

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2011

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

A) Cuadros

B) Gráficos

C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2011.
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos.
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0

Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones
(Jesús González Barroso)

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información,

Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

Nipo: 630-14-231-8



PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su decimocuarta edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2011 (declaraciones presentadas en 2012), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten realizar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, es preciso resaltar el recorrido que se realiza en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2011. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la tramificación de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución en función del sexo de los contribuyentes y por CCAA y provincias.

La tradicional publicación en soporte papel se acompaña de un CD-ROM con la versión electrónica del libro en formato pdf, en el que, además, se incluyen los cuadros y gráficos en formato Excel, encontrándose igualmente disponible en el canal de “Central de Información”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante, MHAP), cuya dirección es www.minhap.gob.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, diciembre de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2011	3
3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2011	25
3.1. Declaraciones presentadas	25
3.1.1. Número total de declaraciones	25
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	28
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	30
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	33
3.1.4.1. Trabajo	34
3.1.4.2. Capital	35
3.1.4.3. Actividades económicas	35
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas	36
3.1.4.5. Rentas imputadas	37
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	39
3.2. Renta, base imponible y base liquidable	40
3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2011	40
3.2.2. Composición de la renta	40
3.2.3. Composición de la base imponible	41
3.2.3.1. Trabajo	46
3.2.3.2. Capital	56
3.2.3.3. Actividades económicas	63
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	69
3.2.3.5. Rentas imputadas	69
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	70
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	73
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	75
3.2.5.1. Trabajo	81
3.2.5.2. Capital	81
3.2.5.3. Actividades económicas	82
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas	83

3.2.5.5. Rentas imputadas	83
3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	83
3.2.6. Base liquidable	86
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable	86
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable	90
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta	92
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad	94
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	94
3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	99
3.2.6.2.5. Reducciones por aportaciones a partidos políticos	99
3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	99
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2007-2011	99
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible	101
3.3. Mínimo personal y familiar	106
3.4. Cuota íntegra	113
3.5. Deducciones en la cuota íntegra y líquida	119
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual	138
3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	145
3.5.3. Actividades económicas	148
3.6. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación	150
3.7. Distribución de la carga impositiva	155
3.8. Participación de las Comunidades Autónomas	162
3.9. Tipos medio y efectivo	164
3.10. Pagos a cuenta	175
3.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	183
3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2011	183
3.11.2. Deducción por maternidad	186
3.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	189

3.12. Resumen de la declaración del ejercicio 2011	190
3.13. Asignación tributaria a la iglesia católica y a otros fines de interés social	192
4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	195
5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES	203
6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	217
7. CONCLUSIONES	225
BIBLIOGRAFÍA	231
ANEXO ESTADÍSTICO	235

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2007-2011	27
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2007-2011	28
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2010 y 2011	31
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2010 y 2011	33
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2007-2011	43
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2011	44
7. Composición de la base imponible. IRPF 2010 y 2011	46
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2011	47
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2011	49
10. Prestaciones de planes de pensiones en forma de capital. Años 2010 y 2011	53
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2011	55
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2011	57
13. Tipos de interés. Años 2010 y 2011	60
14. Composición del ahorro financiero de las familias españolas. Años 2010 y 2011	60
15. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2011	61
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2011	64
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2011	66
18. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2011	68
19. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2007-2011	72
20. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2010 y 2011	74
21. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2011	77
22. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2011	79
23. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2011	85
24. Determinación de la base liquidable. IRPF 2010 y 2011	91

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
25. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2011	93
26. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2011	96
27. Evolución de la base liquidable. IRPF 2007-2011	100
28. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2011	102
29. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2011	104
30. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2011	105
31. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2010 y 2011	109
32. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2011	112
33. Escalas de gravamen. IRPF 2010 y 2011	115
34. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2007-2011	116
35. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2011	118
36. Deducciones autonómicas. IRPF 2011	121
37. Deducciones. IRPF 2010 y 2011	130
38. Evolución de la “ratio” deducciones/cuota íntegra. IRPF 2007-2011	138
39. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2011	140
40. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2011	142
41. Distribución de la deducción por construcción de la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2011	144
42. Distribución de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por tramos de base imponible. IRPF 2011	147
43. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2011	149
44. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2007-2011	152
45. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2011	153
46. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2011	156
47. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2010 y 2011	160
48. Índices de Kawkani. IRPF 2010 y 2011	161
49. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2011	163

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
50. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2011	165
51. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2011	169
52. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2010 y 2011	172
53. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2010 y 2011	173
54. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2011	176
55. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2011	177
56. Pagos a cuenta. IRPF 2010 y 2011	179
57. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2010 y 2011	184
58. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción y del resultado de la declaración. IRPF 2007-2011	185
59. Distribución de la deducción por maternidad por tramos de base imponible. IRPF 2011	188
60. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2007-2011	189
61. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2007-2011	192
62. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2011	197
63. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2011	199
64. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2011	204
65. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2011	209
66. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es varón. IRPF 2011	213
67. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es mujer. IRPF 2011	215
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2011	217
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2011	221
70. Principales magnitudes. IRPF 2010 y 2011	225

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2007-2011	29
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2010 y 2011	32
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2011	34
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales netas. IRPF 2011	72
5. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2010 y 2011	75
6. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2011	81
7. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2011	113
8. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos (excluida la deducción por maternidad). IRPF 2011	131
9. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2007-2011	152
10. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2011	155
11. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2011	157
12. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2011	159
13. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2011	167
14. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2011	171
15. Esquema de liquidación del IRPF 2011	191
16. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2011	198
17. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2011	206
18. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2011	210
19. Distribución de la variable CRA-DM por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2011	219

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, ofrecer los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2011, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2012. Por otra parte, llevar a cabo un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2010.

El análisis del IRPF se estructura en siete capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo capítulo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2011.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, figura la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo séptimo, se recogen, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2011. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias, utilizando en todos estos casos el criterio de tramificación ya mencionado. Como novedad, en esta edición también se incorpora en el Anexo Estadístico la información por tramos de base imponible de las principales magnitudes del impuesto distribuidas según el sexo del contribuyente, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales.

La información estadística de carácter fiscal necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2012. Al igual que en ediciones anteriores, ha

de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MHAP a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en diciembre de 2014.

Por último, cabe advertir que las interpretaciones, valoraciones y opiniones que se contienen en esta publicación son única y exclusivamente responsabilidad de sus autores, sin que en ningún caso constituyan criterios oficiales del MHAP ni tengan carácter vinculante a efecto alguno.

2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2011

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2011 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que entraron en vigor en el ejercicio 2011, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE de 23 de diciembre).
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo).
- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (BOE de 28 de mayo).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio).
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24 de mayo).
- Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo (BOE de 3 de diciembre).
- Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas (BOE de 6 de mayo).
- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (BOE de 7 de julio).
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca (BOE de 31 de marzo).
- Real Decreto 1788/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes

en materia de rentas en especie, deducción por inversión en vivienda y pagos a cuenta (BOE de 31 de diciembre).

- Orden EHA/3063/2010, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2011 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HAP/637/2012, de 20 de marzo, por la que se reducen para 2011 y 2012 los módulos aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia de los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia (BOE de 31 de marzo).
- Orden HAP/638/2012, de 26 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2011, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 31 de marzo).
- Orden HAP/848/2012, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2011 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 27 de abril).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas asumidas a través de la Ley 22/2009, incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con el mínimo personal y familiar, la escala de gravamen autonómica y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2011. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Andalucía: Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad (BOJA de 15 de diciembre y BOE de 27 de diciembre).
- Aragón: Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de medidas tributarias (BOA de 31 de diciembre y BOE de 24 de febrero de 2011).
- Principado de Asturias: Ley 13/2010, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011 (BOPA de 31 de diciembre y BOE de 8 de marzo de 2011).
- Canarias: Ley 11/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales para el fomento de la venta y rehabilitación de viviendas y otras medidas tributarias (BOC de 30 de diciembre y BOE de 27 de enero de 2012).

- Cantabria: Ley 11/2010, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero (BOC de 27 de diciembre y [BOE](#) de 29 de enero de 2011).
- Castilla y León: Ley 19/2010, 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (BOCYL de 23 de diciembre y [BOE](#) de 11 de enero de 2011).
- Cataluña: Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos para 2012 (DOGC de 27 de febrero y [BOE](#) de 10 de marzo) y Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras (DOGC de 29 de julio y [BOE](#) de 16 de agosto).
- Extremadura: Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas (DOE de 29 de diciembre y [BOE](#) de 22 de enero de 2011).
- Galicia: Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para 2011 (DOG de 30 de diciembre y [BOE](#) de 10 de febrero de 2011).
- Comunidad de Madrid: Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de racionalización del sector público (BOCM de 29 de diciembre y [BOE](#) de 18 de mayo de 2011) y Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado ([BOCM](#) de 25 de octubre).
- Región de Murcia: Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre y [BOE](#) de 15 de febrero de 2012).
- La Rioja: Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2012 (BOR de 28 de diciembre y [BOE](#) de 25 de enero de 2012).

A continuación se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

Exenciones

- En el desarrollo reglamentario de la exoneración de las cantidades satisfechas directa o indirectamente a las entidades encargadas de prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros, se introdujo un nuevo límite de 136,36 euros mensuales por trabajador para las cantidades percibidas por este concepto que no estaban sujetas a gravamen. Este nuevo límite operaba conjuntamente con el ya vigente en 2010, de 1.500 euros anuales (artículo Primero. Uno del Real Decreto 1788/2010, que añadió un artículo 46 bis al RIRPF).
- Se estableció la no integración en la base imponible del IRPF de las indemnizaciones percibidas a partir del 14 de mayo de 2011 por la destrucción de elementos patrimoniales asegurados como consecuencia de los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca. Asimismo, no dan lugar a ganancias patrimoniales las ayudas públicas e indemnizaciones para la reparación de los

daños en elementos patrimoniales ocasionados por dichos movimientos y que se hubiesen percibido a partir de la citada fecha (disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 11/2012).

- Con efectos de 7 de julio de 2011, se declararon exentas las ganancias patrimoniales obtenidas con ocasión de la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación que cumpliesen los siguientes requisitos (artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2011, que introdujo una letra d) en el artículo 33.4 y una disposición adicional trigésima cuarta en la LIRPF):
 - Que se hubiesen adquirido a partir del 7 de julio de 2011, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2011.
 - Que permaneciesen en el patrimonio del contribuyente por un plazo superior a tres años e inferior a diez años.
 - Que el valor total de la adquisición no excediese, para el conjunto de las entidades, de 25.000 euros anuales, ni de 75.000 euros por entidad durante el periodo de tres años siguientes a su constitución.
- En relación con los premios obtenidos en juegos distintos de las loterías, la exención prevista en el artículo 7.ñ) de la LIRPF solo resultaba de aplicación respecto de los juegos que ya se venían comercializando hasta el 29 de mayo de 2011, y estaban exentos con arreglo a la regulación del IRPF vigente en ese momento (disposición final novena de la Ley 13/2011, que añadió una disposición adicional trigésima tercera a la LIRPF).
- Se prorrogó para 2011 la calificación de los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información (en adelante, TIC) como gastos de formación que no tenían la consideración de rendimiento del trabajo en especie¹ (disposición final vigésima cuarta de la Ley 39/2010, que modificó el apartado 1 de la disposición adicional vigésima quinta y añadió una disposición transitoria vigésima a la LIRPF).

Rendimientos del trabajo

- Dejó de estar vigente la reducción del 65% del rendimiento neto del trabajo por la participación en el acontecimiento “33ª edición de la Copa del América en la Ciudad de Valencia”. Esta reducción se había venido aplicando a los rendimientos obtenidos hasta el 31 de agosto de 2010 (artículo 13.1 del Real Decreto 904/2010, de 9 de julio, por el que se desarrollan medidas fiscales y de Seguridad Social para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia, BOE de 20 de julio).

¹ Inicialmente, tal calificación estaba prevista exclusivamente para los ejercicios comprendidos entre 2007 y 2010, ambos inclusive.

- Se introdujo un límite máximo de 300.000 euros en la cantidad sobre la cual se calculaba la reducción del 40% de los rendimientos íntegros del trabajo que tuviesen un periodo de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como de aquellos que, reglamentariamente, se hubiesen calificado como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo² (artículo 66 de la Ley 39/2010, que modificó el artículo 18.2 de la LIRPF).
- En el caso de los rendimientos del trabajo derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores que se hubiesen imputado en un periodo impositivo finalizado con posterioridad al 4 de agosto de 2004, a efectos de la aplicación de la reducción del 40%, solo se consideraba que el rendimiento del trabajo tenía un periodo de generación superior a dos años y que no se había obtenido de forma periódica o recurrente, cuando las opciones de compra se hubiesen ejercitado transcurridos más de dos años desde su concesión, si, además, no se hubiesen concedido anualmente (disposición adicional trigésima primera de la LIRPF, añadida por el apartado uno de la disposición final cuadragésima novena de la Ley 2/2011).

Rendimientos del capital inmobiliario

Se elevó del 50 al 60% la reducción del rendimiento neto procedente del arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, aplicable con carácter general, y se disminuyó de 35 a 30 años la edad máxima del arrendatario para que procediese aplicar la reducción del 100% por arrendamiento de vivienda. No obstante, se reguló un régimen transitorio para poder aplicar dicha reducción del 100% a los arrendatarios con edad comprendida entre 30 y 35 años en caso de contratos celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2011 (artículo 69 de la Ley 39/2010, que modificó el artículo 23.2 y añadió una disposición transitoria decimonovena en la LIRPF).

Rendimientos de actividades económicas

- Dejó de estar vigente la reducción del 65% sobre los rendimientos netos de las actividades económicas en estimación directa, obtenidos como consecuencia de los servicios prestados a la entidad organizadora o a los equipos participantes directamente relacionados con el acontecimiento “33ª edición de la Copa del América en la Ciudad de Valencia”. Esta reducción se había venido aplicando sobre los rendimientos obtenidos hasta el 31 de agosto de 2010 (artículo 13.1 del Real Decreto 904/2010).
- Se extendió la aplicación del régimen fiscal de libertad de amortización previsto en la disposición transitoria trigésima séptima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE del 11 de marzo), en adelante TRLIS, a las inversiones nuevas vinculadas a la actividad económica realizadas por las personas físicas que ejerciesen tales actividades económicas en estimación directa, pudiéndose efectuar dichas inversiones hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, se estableció que se podía aplicar dicha libertad de

² Este límite no se aplicaba a los rendimientos previstos en el artículo 17.2.a) de la LIRPF (prestaciones de la Seguridad Social, de mutualidades, de planes de pensiones y de determinados contratos de seguros).

amortización con el límite del rendimiento neto positivo de la actividad económica a la que se afectasen los elementos patrimoniales previo a la deducción por este concepto y, en su caso, a la minoración en concepto de gastos de difícil justificación (artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2010, que añadió una disposición adicional trigésima a la LIRPF).

- En los rendimientos determinados por el método de estimación objetiva:
 - Se mantuvo para el ejercicio 2011 la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos para todas las actividades económicas en estimación objetiva (disposición adicional primera de la Orden EHA/3063/2010). Esta reducción había venido aplicándose desde el período impositivo 2009.
 - Se redujeron los índices aplicables en 2011 para determinar los rendimientos netos de las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas afectadas por circunstancias excepcionales (artículo 1 de la Orden EHA/848/2012).
 - Se mantuvo para 2011 la reducción del índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicable a los rendimientos netos de las actividades ganaderas (artículo 2 de la Orden EHA/848/2012).
 - Se mantuvieron para 2011 los valores de los índices de rendimiento neto aplicables a los siguientes productos agrarios: uva para vino de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco. Estos valores habían sido revisados a la baja en 2009 y se mantuvieron en 2010, debido a que los fijados inicialmente sobrevaloraban la realidad económica de los sectores afectados (disposición adicional segunda de la Orden EHA/3063/2010).
 - Se introdujo una reducción del 65% del rendimiento neto de módulos para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca³ (artículo 1 de la Orden HAP/637/2012).

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Se actualizaron al 1% los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectuasen durante 2011 (artículo 59 de la Ley 39/2010).

Mínimo personal y familiar

En el ejercicio 2011, como ya ocurriera en 2010, únicamente la Comunidad de Madrid hizo uso de la competencia normativa atribuida a las CCAA para modificar los importes del mínimo personal y familiar, regulando las cuantías del mínimo por descendientes a efectos del cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en su territorio. Las cuantías de dicho mínimo fueron las

³ Si se hubiese autorizado de forma individualizada una reducción de signos, índices o módulos para el año 2011 por circunstancias excepcionales, los contribuyentes afectados podían optar por aplicar la reducción aprobada individualmente o la reducción del 65%.

siguientes (iguales a las aplicables en 2010): 1.836 euros anuales por el primer descendiente; 2.040 euros anuales por el segundo; 4.039,20 euros anuales por el tercero; y 4.600,20 euros anuales por el cuarto y siguientes. Además, para los descendientes menores de 3 años, la cuantía que correspondiese de las indicadas anteriormente, se aumentó en 2.244 euros anuales. Estas cuantías eran idénticas a las establecidas en la regulación estatal, con excepción de las referidas al tercer descendiente y al cuarto y siguientes, para los que la LIRPF recogía unas cuantías de 3.672 y 4.182 euros, respectivamente.

Tarifa de gravamen

- Se elevaron los tipos impositivos marginales de la escala estatal aplicables sobre la base liquidable general para las rentas más altas, añadiéndose para ello dos nuevos tramos en el extremo superior de dicha escala, de manera que el tipo impositivo marginal que se aplicó a partir del ejercicio 2011 para las bases liquidables comprendidas entre 120.000,20 y 175.000,20 euros fue del 22,5% y, por encima de ese último nivel, del 23,5%, mientras que en 2010 se había aplicado el 21,5% en ambos casos (artículo 62.Uno de la Ley 39/2010, que modificó el artículo 63.1 de la LIRPF).
- Tal y como exigía la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), todas las CCAA aprobaron para el ejercicio 2011 sus correspondientes escalas autonómicas, aplicables a la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico⁴. No obstante, los contribuyentes residentes en Ceuta y Melilla aplicaron la escala autonómica prevista en la disposición transitoria decimoquinta de la LIRPF (disposición adicional trigésima segunda de la LIRPF, añadida por el apartado dos de la disposición final cuadragésima novena de la Ley 2/2011). El ejercicio de las competencias normativas por parte de las CCAA de régimen común en lo que se refiere a la regulación de la escala autonómica del impuesto aplicable en el periodo impositivo 2011 puede resumirse de la siguiente manera:
 - CCAA que regularon una escala coincidente con la fijada en la normativa estatal con carácter supletorio para el ejercicio 2010: Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Illes Balears y Castilla y León.
 - CCAA que regularon escalas en las que se incrementó, de forma similar al Estado, el número de tramos y en las que se establecieron tipos incrementados para los nuevos tramos de base liquidable: Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia y Extremadura.
 - CCAA que regularon su propia escala autonómica con tipos inferiores a los establecidos por el Estado con carácter supletorio hasta 2010: La Rioja, Comunidad Valenciana y Comunidad de Madrid. En 2010 también fueron estas tres CCAA las únicas que aplicaron escalas autonómicas

⁴ La escala complementaria regulada en el artículo 74 de la LIRPF, en su redacción vigente hasta 31 de diciembre de 2010, quedó suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

diferenciadas de la prevista en la normativa estatal con carácter supletorio. Las escalas reguladas para el ejercicio 2011 fueron idénticas a las vigentes para el período impositivo precedente⁵.

Deducciones

- Se prorrogaron para el ejercicio 2011 las compensaciones fiscales por deducción en adquisición de vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años (disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 2/2012).
- Con efectos de 1 de enero de 2011, quedó derogada la deducción por nacimiento o adopción (apartado uno del artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2010 y artículo 64 de la Ley 39/2010).
- En la deducción por obras de mejora en la vivienda se introdujeron las siguientes modificaciones, con efectos desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 (apartado uno de la disposición final primera del Real Decreto-ley 5/2011):
 - Se amplió el colectivo de potenciales beneficiarios mediante la elevación del límite anual de base imponible para poder acceder a la deducción, que pasó de 53.007,20 a 71.007,20 euros.
 - Se amplió el ámbito objetivo de la deducción, extendiéndose a las obras realizadas en cualquier vivienda propiedad del contribuyente (excepto las afectas a actividades económicas) o en el edificio en que estas se encontrasen, no quedando limitado, como hasta entonces, a las obras de mejora realizadas en la vivienda habitual.
 - Se recogieron de manera expresa entre las obras con derecho a deducción las de sustitución de las instalaciones de electricidad y las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación para permitir el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda.
 - Se aumentaron el coeficiente de deducción, pasando del 10 al 20%, el importe de su base anual máxima, de 4.000 a 6.750 euros, y el límite plurianual de la deducción, de 12.000 a 20.000 euros por vivienda.
- Se elevó la base máxima de la deducción por inversión en vivienda habitual en los supuestos de adquisición o rehabilitación de vivienda y para las cantidades depositadas en cuenta vivienda, de 9.015 a 9.040 euros anuales, y en los casos de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad, de 12.020 a 12.080 euros anuales (apartado segundo. Uno de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 20/2011, que modificó el artículo 68.1 de la LIRPF).

⁵ En las CCAA de Madrid y La Rioja, las diferencias con los tipos establecidos en la normativa estatal con carácter supletorio hasta 2010 fueron de 4 décimas porcentuales en el primer tramo, de 3 décimas en el segundo, de 2 en el tercero y de 1 en el cuarto, mientras que en la Comunidad Valenciana estas diferencias fueron de 1 décima, 8 centésimas, 5 centésimas y 2 centésimas porcentuales, respectivamente.

- Los contribuyentes que ejerciesen actividades económicas en estimación directa pudieron seguir aplicando en 2011 la deducción por gastos de formación profesional por la parte de los gastos e inversiones efectuados para habitar a los empleados en la utilización de las TIC⁶ (disposición final vigésima cuarta de la Ley 39/2010, que modificó el apartado 1 de la disposición adicional vigésima quinta y añadió una disposición transitoria vigésima a la LIRPF).
- Se incrementó ligeramente el límite de la base imponible del contribuyente que daba derecho a la aplicación de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, que pasó de 24.020 a 24.107,20 euros anuales. También se elevó la base máxima de la deducción, de 9.015 a 9.040 euros anuales, para bases imponibles de hasta 17.707,20 euros anuales, mientras que la base de la deducción decrecía linealmente hasta anularse a medida que aumentaba la base imponible, cuando esta estaba comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales (antes, 24.020 euros anuales), es decir, la base de la deducción en ese intervalo de base imponible era el resultado de efectuar la siguiente operación: $9.040 - 1,4125 \times [\text{base imponible} - 17.707,20]$ (artículo 68 de la Ley 39/2010, que modificó el artículo 68.7 de la LIRPF).
- Como consecuencia de los cambios introducidos en el TRLIS, dejaron de estar vigentes algunas de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades económicas que venían aplicando los contribuyentes que llevaban a cabo actividades económicas en estimación directa, a saber: deducciones para el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación, por actividades de exportación, para la modernización del sector del transporte, por inversiones y gastos en guarderías para los hijos de los trabajadores, por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados, por inversiones medioambientales (excepto las realizadas en instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente) y por gastos de formación profesional (con excepción de los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las TIC, como ya se ha comentado).
- Se aprobó la relación de las actividades prioritarias de mecenazgo durante el año 2011, a efectos de la aplicación del incremento en cinco puntos porcentuales de los coeficientes y los límites de la deducción por donativos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, BOE de 24 de diciembre (disposición adicional trigésima de la Ley 39/2010).
- Se suprimió la posibilidad de aplicar los beneficios fiscales correspondientes al acontecimiento “Copa América 2007” por los saldos pendientes de ejercicios anteriores.
- Se incorporaron al Ordenamiento los siguientes nuevos acontecimientos de excepcional interés público, a los que se les reconocieron los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002:

⁶ Estaba prevista la eliminación total de dicha deducción con efectos de 1 de enero de 2011.

- i) “V centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA»” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 39/2010). Estuvo vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.
- ii) Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014» (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 39/2010). Su vigencia se extiende desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2014.
- iii) “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 39/2010). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- iv) “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 39/2010). Su período de vigencia abarcó desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.
- v) “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 39/2010). Inicialmente su período de vigencia se extendía desde el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2014. Posteriormente, la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), amplió dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2014.
- vi) “VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 39/2010). Su periodo de vigencia abarcó inicialmente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, si bien fue ampliado en seis meses, hasta el 30 de junio de 2012, por la disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 2/2012.

Por otra parte, se amplió en cuatro meses, desde el 31 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2011, la duración del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición final quincuagésima tercera de la Ley 2/2011, que modificó el apartado dos de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, BOE de 24 de diciembre).

- Las CCAA de Cataluña, la Región de Murcia e Illes Balears, establecieron para el ejercicio 2011 los porcentajes de deducción aplicables en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual (en 2010, solo lo había fijado Cataluña). No obstante, solo los porcentajes establecidos por Cataluña fueron diferentes a los recogidos en la normativa estatal con carácter supletorio para aquellas CCAA que no hiciesen uso de las competencias normativas que la Ley 22/2009 les atribuía en esta materia. Los coeficientes de deducción aprobados por Cataluña para 2011 fueron: el 7,5%, con carácter general⁷, el 9%, cuando el contribuyente se encontrase en determinadas

⁷ No obstante, en caso de contribuyentes fallecidos con anterioridad al 30 de julio de 2011 a los que no fuese aplicable el régimen especial, se les aplicó el coeficiente vigente hasta dicha fecha, el 6%.

situaciones⁸ y el 15%, por las cantidades satisfechas por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad. Los coeficientes regulados por esta Comunidad Autónoma (en adelante, CA) para el ejercicio 2010 fueron del 6, 9 y 12% respectivamente.

- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2011 fueron las siguientes:

- *Andalucía:*

- Se modificó la regulación de las deducciones para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas y por inversión en vivienda habitual protegida para establecer un requisito adicional, relativo al límite de renta exigido para su aplicación. Así, para tener derecho a aplicar las citadas deducciones los ingresos anuales de la unidad familiar a la que perteneciese el contribuyente no podían exceder de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en adelante IPREM (artículo Primero. Uno y Dos de la Ley 11/2010, que modificaron los artículos 5 y 6, respectivamente, del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, BOJA de 9 de septiembre y BOE de 22 de septiembre, en adelante TRTCA).
- Se regularon dos nuevos requisitos para la aplicación de la deducción por alquiler de la vivienda habitual: que el contribuyente hiciese constar en la autoliquidación del impuesto el NIF del arrendador y que no se aplicase en el mismo periodo impositivo deducción alguna por inversión en vivienda habitual, con excepción de la correspondiente a las cantidades depositadas en cuenta vivienda (artículo Primero. Tres de la Ley 11/2010, que modificó el artículo 7 del TRTCA).
- Se introdujo un requisito adicional para poder aplicar la deducción para beneficiarios de ayudas familiares por hijos menores de tres años o por parto múltiple, consistente en un límite máximo de renta de 11 veces el Salario Mínimo Interprofesional, en adelante SMI (artículo Primero. Cuatro de la Ley 11/2010, que modificó el artículo 10 del TRTCA).
- Se incrementaron los límites de renta establecidos para aplicar la deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional, desde 39.000 a 80.000 euros en tributación individual, y desde 48.000 a 100.000 euros en tributación conjunta (artículo Primero. Cinco de la Ley 11/2010, que modificó el artículo 11 del TRTCA).
- Se fijaron límites de renta para la aplicación de las deducciones para familias monoparentales y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años y por asistencia a personas con discapacidad, de forma que tenían derecho a aplicar las citadas deducciones aquellos

⁸ Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluya al menos un hijo.

contribuyentes para los cuales la suma de bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 80.000 euros en caso de tributación individual o a 100.000 euros en tributación conjunta (artículo Primero. Seis y Siete de la Ley 11/2010, que modificaron los artículos 13 y 14, respectivamente, del TRTCA).

- Se estableció que para tener derecho a aplicar la deducción por ayuda doméstica, era necesario que los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho que percibiesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas fuesen madres o padres de hijos que formaran parte de la unidad familiar (artículo Primero. Ocho de la Ley 11/2010, que modificó el artículo 15 del TRTCA).

- *Aragón:*

- Se extendió el ámbito objetivo de la deducción por donaciones con finalidad ecológica a aquellas cuya finalidad fuese la investigación y el desarrollo científico y técnico a favor de la CA de Aragón, de sus organismos y entidades públicas y de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002 (artículo 1.2 de la Ley 12/2010, que modificó el artículo 110-5 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, BOA de 28 de octubre, en adelante TRTCAR).
- Se creó una deducción del 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital suscritos por medio del segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, MAB). El importe máximo de la deducción se fijó en 10.000 euros y para su aplicación se exigía el cumplimiento de determinados requisitos (artículo 1.4 de la Ley 12/2010, que añadió un artículo 110-8 al TRTCAR).

- *Principado de Asturias:*

- Se incrementó el importe la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años, pasando de 338 a 341 euros. También se incrementaron los límites de renta establecidos para poder aplicar esta deducción, de forma que la base imponible no podía superar 25.009 euros en tributación individual y 35.240 euros en tributación conjunta. Hasta 2010, los límites eran de 24.761 euros en tributación individual y de 34.891 euros en tributación conjunta (artículo 2.Primeras de la Ley 13/2010).
- Se incrementó la base máxima de las deducciones por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad o con los que conviviesen sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados, pasando de 13.529 a 13.664 euros (artículo 2.Segunda y Tercera de la Ley 13/2010).
- Se elevó el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual protegida, pasando de 112 a 113 euros (artículo 2.Cuarta de la Ley 13/2010).

- Se incrementó el importe máximo de la deducción por arrendamiento de la vivienda habitual, pasando de 450 a 455 euros. Además, se elevaron los límites de renta para poder aplicar esta deducción, situándose en 25.009 y 35.240 euros en tributación individual y conjunta, respectivamente, importes que, por ese orden, fueron de 24.761 y 34.891 euros en 2010 (artículo 2.Quinta.1 de la Ley 13/2010).
- Se incrementó el límite máximo de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual en el medio rural, que pasó de 600 a 606 euros (artículo 2.Quinta.2 de la Ley 13/2010).
- Se elevó de 170 a 172 euros el importe de la deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y jóvenes emprendedores (artículo 2.Sexta de la Ley 13/2010)
- Se aumentó el importe de la deducción para el fomento del autoempleo, pasando de 68 a 69 euros, y se incrementó el límite máximo de base imponible para poder aplicarla, que pasó de 24.761 a 25.009 euros en tributación individual y de 34.891 a 35.240 euros, en tributación conjunta (artículo 2.Séptima de la Ley 13/2010).
- Se incrementó la cuantía, de 1.000 a 1.010 euros, de la deducción por adopción internacional de menores (artículo 2.Novena de la Ley 13/2010).
- Se elevó el importe de la deducción por partos múltiples, pasando de 500 a 505 euros (artículo 2.Décima de la Ley 13/2010).
- Se aumentaron las cuantías máximas de la deducción para familias numerosas, pasando de 500 a 505 euros para familias numerosas de categoría general y de 1.000 a 1.010 euros para las de categoría especial. También se incrementaron los límites de renta para poder aplicar esta deducción, fijándose en 25.009 euros en tributación individual y 35.240 euros en tributación conjunta. En 2010 dichos límites fueron de 24.761 y 34.891 euros, respectivamente (artículo 2.Undécima de la Ley 13/2010).
- Se incrementó el importe de la deducción para familias monoparentales, que pasó de 300 a 303 euros, y los límites de base imponible exigidos para su aplicación, que se fijaron en 25.009 euros en tributación individual y 35.240 euros en tributación conjunta. En 2010 dichos límites fueron de 24.761 y 34.891 euros, respectivamente (artículo 2.Duodécima de la Ley 13/2010).
- Se elevó el importe de la deducción por acogimiento familiar de menores cuando la convivencia con el menor se hubiese producido durante al menos 183 días durante el periodo impositivo, pasando de 250 a 253 euros. En caso de que el tiempo de convivencia con el menor durante el periodo impositivo hubiese sido superior a 90 días e inferior a 183 días, el importe de la deducción se fijó en 126 euros. En 2010 dicho importe fue de 125 euros (artículo 2.Decimotercera de la Ley 13/2010).

- Se introdujo una deducción por certificación de la gestión forestal sostenible, mediante la cual los contribuyentes que fuesen propietarios de montes ubicados en el Principado de Asturias que hubiesen obtenido certificación de la gestión forestal sostenible otorgada por la Entidad Solicitante de la Certificación Forestal Regional o entidad equivalente, podían deducirse el 30% de las cantidades invertidas durante el ejercicio para la obtención de la citada certificación. La deducción se aplicaba en el ejercicio en el que se hubiese obtenido la correspondiente certificación y el importe máximo era de 1.000 euros por contribuyente (artículo 2.Decimocuarta de la Ley 13/2010).

- *Canarias:*
 - Se introdujo una deducción, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, del 10% de las cantidades invertidas en las obras de rehabilitación o reforma de viviendas que fuesen propiedad del contribuyente, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica. La base máxima anual de esta deducción era de 5.000 euros y debía haberse satisfecho mediante tarjeta de débito o crédito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito. Las cantidades que excediesen de la base máxima anual podían deducirse en los tres ejercicios siguientes, no pudiendo exceder de 15.000 euros para el conjunto de los periodos impositivos (artículo 3.Dos de la Ley 11/2011, que introdujo el artículo 14 bis en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, BOC de 23 de abril, en adelante TRTCCAN).

Se creó una deducción por obras que tuviesen por finalidad la adecuación de la vivienda habitual del contribuyente discapacitado, su cónyuge, o pariente en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive que conviviese con él, siendo el porcentaje de deducción del 12%, la base máxima anual de la deducción de 7.000 euros y el importe total de las bases para el conjunto de los periodos impositivos de 21.000 euros (artículo 3.Tres de la Ley 11/2011, que introdujo el artículo 14 ter en el TRTCCAN).

- Se modificaron los límites de renta y los coeficientes de la deducción autonómica por inversión en vivienda habitual, de forma que se aplicaba el 1,75%, si la renta era inferior a 12.000 euros, y el 1,55%, cuando la renta era igual o superior a 12.000 euros e inferior a 24.107,20 euros (en 2010, el coeficiente del 1,55% se aplicaba cuando la renta era igual o superior a 12.000 euros e inferior a 30.000 euros, mientras que si era igual o superior a esta última cantidad e inferior a 60.000 euros, el coeficiente aplicable era del 1,15%). Además, se limitó el ámbito de aplicación de la deducción a las cantidades satisfechas por la adquisición de la vivienda habitual. En 2010 la deducción se aplicaba también respecto de las cantidades destinadas a la rehabilitación y cuando se trataba de obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad (artículo 3.Uno de la Ley 11/2011, que modificó el artículo 14 del TRTCCAN).

- *Cantabria:*

- Se modificó la regulación de la deducción por cuidado de descendientes menores de 3 años, ascendientes mayores de 70 y ascendientes o descendientes discapacitados con grado igual o superior al 65%, con la finalidad de excluir las rentas exentas a efectos del cómputo del límite de 6.000 euros de rentas brutas anuales que se exigía para aplicar la citada deducción (artículo 11.Dos de la Ley 11/2010, que modificó el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, [BOCT](#) de 2 de julio, en adelante, TRTCCANT).
- Se modificó la regulación de la deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación para transformarla en una deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda (ya sea la residencia habitual o una segunda vivienda) en municipios en los que concudiesen determinadas circunstancias objetivas. La deducción se fijó en el 10% de las cantidades invertidas en el periodo impositivo en la adquisición o rehabilitación, estableciéndose un límite de 600 euros si se destinaba a adquirir o rehabilitar la vivienda que fuese a constituir la residencia habitual y de 300 euros si se trataba de una segunda vivienda (artículo 11.Dos de la Ley 11/2010, que modificó el artículo 2.3 del TRTCCANT)

- *Castilla y León:*

- Se incrementó el importe de la deducción por familia numerosa por cada descendiente, a partir del cuarto inclusive, siempre que la base imponible total menos el mínimo personal y familiar no excediese de 18.900 euros en tributación individual y de 31.500 euros en tributación conjunta, que pasó de 356 a 410 euros (artículo 3 de la Ley 19/2010, que modificó el artículo 3 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, [BOCL](#) de 1 de octubre, en adelante TRTCCYL).
- Se elevaron las cuantías de la deducción por nacimiento o adopción de hijos, fijándose, además, cantidades superiores cuando la cuantía de la base imponible total menos el mínimo personal y familiar no excediese de 18.900 euros en tributación individual y de 31.500 euros en tributación conjunta. Asimismo, se estableció que las cuantías aplicables con carácter general se duplicaban en caso de que el nacido o adoptado tuviese reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% y se incrementaban en un 35% para los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes (artículo 4 de la Ley 19/2010, que modificó el artículo 4 del TRTCCYL).
- Se introdujo una deducción por partos múltiples o adopciones simultáneas de dos o más hijos. El contribuyente podía deducirse una cuantía equivalente a la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción si el parto o adopción había sido de dos hijos, o una cuantía equivalente al importe de la citada deducción si el parto o adopción era de tres o más

hijos. Esta deducción era compatible con la deducción autonómica por nacimiento o adopción de hijos. Además, el contribuyente podía deducirse 901 euros adicionales durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, si la base imponible total menos el mínimo personal y familiar no excedía de 18.900 euros en tributación individual y de 31.500 euros en tributación conjunta, o 450 euros adicionales, en caso contrario (artículo 5 de la Ley 19/2010, que introdujo el artículo 4 bis en el TRTCCYL).

- Se creó una deducción de 784 euros por cada adopción realizada en el periodo impositivo. A su vez, se incrementó la cuantía de la deducción por adopción internacional, fijándose en 3.625 euros, para aquellos supuestos en que la base imponible total menos el mínimo personal y familiar no excediese de 18.900 euros en tributación individual y de 31.500 euros en tributación conjunta, o en 2.125 euros en caso contrario. En 2010 la deducción era de 625 euros por cada hijo adoptado, independientemente del nivel de base imponible (artículo 6 de la Ley 19/2010, que modificó el artículo 5 del TRTCCYL).
- Se modificó la regulación de la deducción por cuidado de hijos menores, de forma que el contribuyente podía optar por deducir el 30% de las cantidades satisfechas a la persona empleada en el hogar, con el límite máximo de 322 euros (opción ya permitida en 2010), o el 100% de los gastos satisfechos en concepto de preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia y de alimentación en escuelas, centros y guarderías infantiles de Castilla y León, con el límite máximo de 1.320 euros. Además, se modificaron los límites de renta exigidos para aplicar la citada deducción, fijándose en 22.000 euros en tributación individual y en 35.000 euros en tributación conjunta. En 2010 dichos límites ascendieron a 18.900 y 31.500 euros, respectivamente (artículo 7 de la Ley 19/2010, que modificó el artículo 6 del TRTCCYL).
- Se creó una deducción del 15% de las cantidades satisfechas por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el régimen especial de empleados de hogar, con el límite máximo de 300 euros, aplicable a contribuyentes que, a la fecha de devengo del impuesto, tuviesen un hijo menor de 4 años al que le resultara de aplicación el mínimo por descendientes regulado en la normativa estatal (artículo 8 de la Ley 19/2010, que introdujo el artículo 6 bis en el TRTCCYL).
- Se introdujo una deducción de 750 euros por disfrute del periodo de suspensión del contrato de trabajo por paternidad o de interrupción de la actividad por paternidad o del permiso de paternidad. Podían aplicar esta deducción los contribuyentes cuya base imponible total menos el mínimo personal y familiar no superase la cuantía de 18.900 euros en tributación individual y 31.500 euros en tributación conjunta (artículo 9 de la Ley 19/2010, que incorporó el artículo 6 ter al TRTCCYL).
- Se extendió la aplicación de la deducción por discapacidad a los contribuyentes mayores de 65 años afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% y a los menores de 65 años afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 65% siempre

que, en ambos casos, no fuesen usuarios de residencias públicas o concertadas de Castilla y León. El importe de la deducción se fijó en 300 euros y, para aplicarla, la base imponible total menos el mínimo personal y familiar no podía exceder de 18.900 euros en tributación individual y de 31.500 euros en tributación conjunta (artículo 10 de la Ley 19/2010, que modificó el artículo 7 del TRTCCYL).

- Se incrementó la cuantía de la deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes, fijándose en 1.020 euros (en 2010, 510 euros) con carácter general y en 2.040 euros (en 2010, 1.020 euros) cuando los contribuyentes tuviesen su domicilio fiscal en determinados núcleos rurales. Asimismo, se estableció que, en caso de insuficiencia de cuota íntegra autonómica para aplicar el total de la deducción en el periodo impositivo de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, el contribuyente podía aplicar el importe no deducido en los tres periodos impositivos siguientes (artículo 11 de la Ley 19/2010, que modificó el artículo 8 del TRTCCYL).
- Se amplió la aplicación de la deducción por inversión en instalaciones medioambientales de la vivienda habitual a las obras de adecuación necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de los ocupantes que fuesen discapacitados y se incrementó su coeficiente de deducción, pasando del 5 al 10% de las cantidades invertidas (artículo 12 de la Ley 19/2010, que modificó el artículo 9 bis del TRTCCYL)
- Se creó una deducción del 15% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio 2011, con un límite máximo de 10.000 euros, por las obras que tuviesen por objeto la adecuación, en cumplimiento de la normativa urbanística de Castilla y León, de la construcción en que se encontrase la vivienda habitual del contribuyente, siempre que se cumpliesen determinados requisitos. Esta deducción era incompatible con las deducciones por inversión en vivienda habitual previstas en la normativa estatal y con la deducción autonómica por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados (artículo 18 de la Ley 19/2010, que introdujo una disposición transitoria primera en el TRTCCYL).
- Se reguló una nueva deducción consistente en el 15% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio 2011 por obras de reparación y mejora en la vivienda habitual (excluidas las plazas de garaje, jardines, piscinas e instalaciones deportivas), con un límite de 10.000 euros. Esta deducción era incompatible con la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en la normativa estatal y con las deducciones autonómicas por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados y en obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones. Sin embargo, se admitía la compatibilidad con la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual prevista en la normativa estatal (artículo 19 de la Ley 19/2010, que introdujo una disposición transitoria segunda en el TRTCCYL).
- Se reconoció la posibilidad de aplicar en los tres periodos impositivos siguientes, el importe no deducido, por insuficiencia de cuota íntegra en el ejercicio en que se generó el derecho, de las deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, gastos de adopción, partos o adopciones múltiples, cuidado de hijos menores y disfrute de periodos de suspensión de

contrato de trabajo por paternidad. Además, se podía solicitar el abono de la cantidad que restase por aplicar en caso de que transcurridos tres periodos impositivos no se hubiese agotado la totalidad de la deducción (artículos 14 y 17 de la Ley 19/2010, que introdujeron los apartados 5 y 6 en el artículo 13 y una disposición adicional en el TRTCCYL).

- *Cataluña:*

- A efectos de la compensación fiscal correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual adquirida antes de 20 de enero de 2006, se estableció que el importe del incentivo teórico en Cataluña era el resultado de aplicar a las cantidades invertidas en el 2011 los porcentajes de deducción regulados en el artículo 1.2 de la Ley de la Comunidad de Cataluña 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria de la Ley 1/2012).
- Se modificó el ámbito de aplicación de la deducción por el pago de intereses de préstamos concedidos por medio de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias, estableciendo que se aplicaría a las cantidades pagadas para la financiación de estudios de máster y doctorado, adaptándose así a la nueva estructura de estudios (artículo 51 de la Ley 7/2011, que modificó el apartado 3 del artículo 1 de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, DOGC de 31 de diciembre y BOE de 17 de enero de 2003).
- Se incrementaron el porcentaje y el importe máximo de la deducción por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación fijándose, respectivamente, en el 30% de las cantidades invertidas durante el ejercicio (en 2010, el 20%) con un máximo de 6.000 euros (en 2010, 4.000 euros) y, para el supuesto de declaración conjunta, se estableció en 6.000 euros el importe máximo de la deducción por cada contribuyente de la unidad familiar que hubiese efectuado la inversión. Asimismo, se modificó el requisito relativo al límite máximo de participación del contribuyente, el cual no podía ser superior al 35% del capital social o de los derechos de voto de la entidad (en 2010, el 40%). Además, se regularon requisitos adicionales para que pudiera aplicarse la deducción⁹ (artículo 52 de la Ley 7/2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, DOGC de 31 de diciembre y BOE de 18 de enero de 2010).
- En la deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del MAB, se reguló el importe máximo de la deducción por cada contribuyente de la unidad familiar que hubiese efectuado la inversión para el supuesto de declaración conjunta, quedando fijado en 10.000 euros (artículo 53 de la Ley 7/2011, que modificó el artículo 21 de la citada Ley 26/2009).

⁹ Que la sociedad no cotizase en el mercado nacional de valores ni en el mercado alternativo bursátil y que su volumen de facturación no excediese de un millón de euros.

● *Extremadura:*

- Se disminuyó el importe de la deducción por rendimientos del trabajo dependiente, pasado de 120 a 100 euros, y el límite máximo de rendimientos íntegros procedentes de las demás fuentes de renta para poder aplicarla, pasando de 600 a 300 euros (artículo 12 de la Ley 19/2010).
- Se crearon las siguientes deducciones:
 - i) Por ayuda doméstica, el 15% del importe satisfecho a la Seguridad Social por la cotización anual de un empleado de hogar, con el límite de 200 euros, siempre que se cumpliesen determinados requisitos (artículo 2 de la Ley 19/2010).
 - ii) Para mujeres y jóvenes menores de 36 años, emprendedores, con unos importes de 300 y 250 euros, respectivamente. Estas deducciones eran incompatibles entre sí y se exigía que la actividad se desarrollase en el territorio de Extremadura (artículos 3 y 4 de la Ley 19/2010).
 - iii) Por adopción de hijos en el ámbito internacional, con un importe de 300 euros por cada hijo adoptado, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 39.000 euros en tributación individual o a 48.000 euros en tributación conjunta (artículo 5 de la Ley 19/2010).
 - iv) Para la madre o el padre de familia monoparental, con una cuantía de 100 euros, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta (artículo 6 de la Ley 19/2010).
 - v) Por partos múltiples, con un importe de 300 euros, siempre que se cumpliera el límite máximo de las bases imponibles establecido para la deducción anterior (artículo 7 de la Ley 19/2010).
 - vi) El 10% de las cantidades satisfechas desde el 14 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012 por las obras realizadas en la vivienda habitual o en el edificio en que esta se encontrase, siempre que estuviese situada en el territorio de Extremadura y que dichas obras tuviesen por objeto la introducción de mejoras en la eficiencia energética, la higiene, la salud y la protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad y, en particular, la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o bien favorecer la accesibilidad al edificio o a las viviendas, así como habilitar el acceso a Internet o a servicios de televisión digital en la vivienda habitual del contribuyente (artículo 9 de la Ley 19/2010).

¹⁰ Fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la reactivación económica y del empleo (BOE de 13 de abril).

Para poder aplicar esta deducción, declarada incompatible con la de inversión en vivienda habitual, las cantidades satisfechas no podían consistir en entregas de dinero de curso legal.

La base máxima de la deducción era de 4.000 euros anuales, cuando la base imponible fuese igual o inferior a 33.007,20 euros anuales, y de 4.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2 la diferencia entre la base imponible y 33.007,20 euros anuales, cuando la base imponible estuviese comprendida entre 33.007,20 y 53.007,20 euros anuales. Los contribuyentes cuya base imponible fuese superior a 53.007,20 euros anuales no podían aplicar esta deducción.

En ningún caso la base acumulada de la deducción correspondiente a los periodos impositivos en que esta fuese de aplicación podía exceder de 12.000 euros por vivienda habitual.

- vii) Por las donaciones efectuadas a la CA de Extremadura con finalidad ecológica, el 15% del importe de aquellas, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica (artículo 10 de la Ley 19/2010).
- viii) Por la adquisición de ordenadores personales para uso doméstico, el 10% de las cantidades, con el límite de 100 euros por declaración, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 19.000 euros en caso de tributación individual o 24.000 euros en caso de tributación conjunta (artículo 11 de la Ley 19/2010).

- *Galicia:*

- Se extendió el ámbito de aplicación de la deducción para el fomento del autoempleo a todos los contribuyentes, sin restricciones de edad ni distinción de sexo. Hasta 2010, esta deducción se podía aplicar por hombres menores de 35 años y mujeres, cualquiera que fuera su edad (artículo 1.Uno de la Ley 15/2010).
- Se crearon las siguientes deducciones:
 - i) Por acogimiento familiar de menores, la cantidad de 300 euros, por cada menor que conviviese con la familia al menos 183 días durante el periodo impositivo y no tuviese relación de parentesco, y de 150 euros, cuando el tiempo de convivencia con el menor fuese superior a 90 días e inferior a 183 días (artículo 1.Dos de la Ley 15/2010).
 - ii) Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles, el 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con el límite de 4.000 euros, siempre que se cumpliesen determinados requisitos (artículo 1.Tres de la Ley 15/2010)

iii) Por inversión en acciones como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital suscritos por medio del segmento de empresas en expansión del MAB, el 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio. El importe máximo de la deducción se fijó en 4.000 euros, exigiéndose para su aplicación el cumplimiento de varios requisitos (artículo 1.Cuatro de la Ley 15/2010).

- *Madrid:*

- Se modificaron los coeficientes de la deducción por gastos educativos, estableciendo el 15% para los gastos de escolaridad, el 10% para los gastos de enseñanza de idiomas y el 5% para los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar (en 2010, el coeficiente era del 10% en todos los casos). El límite de la deducción se fijó, con carácter general, en 400 euros por cada hijo o descendiente, elevándose hasta 900 euros, cuando el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por gastos de escolaridad. Asimismo, se incrementó el límite máximo de base imponible general y del ahorro exigido para tener derecho a aplicar la deducción, fijándose en la cantidad que resultase de multiplicar por 30.000 euros (en 2010, 10.000 euros) el número de miembros de la unidad familiar (artículo 1.Uno de la Ley 9/2010, que modificó el artículo 11 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, [BOCM](#) de 25 de octubre, en adelante TRTCM).
- Se prorrogaron con carácter indefinido las deducciones para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años y por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB (artículo 1.Dos de la Ley 9/2010, que modificó el artículo 16 del TRTCM).

- *Región de Murcia:*

Se modificó la regulación de la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual aplicable por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años, reduciéndose el límite máximo de la cuantía resultante de minorar la base imponible en el mínimo personal y familiar para poder aplicar el tipo de deducción incrementado del 5%, que pasó de 26.620 a 24.107,20 euros (artículo 1.Uno de la Ley 7/2011, que modificó el Artículo 1º.Uno del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, BORM de 31 de enero de 2011 y [BOE](#) de 17 de junio de 2011).

- *La Rioja:*

Se suprimió la deducción por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales, deducción que venía aplicándose desde 2004.

Pagos a cuenta

- Se aprobó la escala de retenciones aplicable a los rendimientos del trabajo, de acuerdo con la nueva escala de gravamen aplicable a la base liquidable general (apartado cinco del artículo primero del Real Decreto 1788/2010, que modificó los artículos 85.1.1º y 87.5 del RIRPF).
- Se disminuyó el importe de los rendimientos del trabajo o de actividades económicas que permitían anticipar la deducción por inversión en vivienda en el cálculo del tipo de retención o del pago fraccionado a aquellos contribuyentes que realizasen inversiones en su vivienda habitual con derecho a dicha deducción por primera vez a partir de 1 de enero de 2011, pasando de 33.007,20 a 22.000 euros (apartados seis, ocho y diez del artículo primero del Real Decreto 1788/2010, que modificaron los artículos 86.1, 88.1 y 110.3 del RIRPF).
- Se sometieron a retención las cantidades percibidas en los supuestos de reparto de la prima de emisión de acciones o reducción de capital social con devolución de aportaciones efectuadas por sociedades de inversión de capital variable y otras instituciones de inversión colectiva (apartados tres, cuatro y nueve del artículo primero del Real Decreto 1788/2010, que modificaron los artículos 75.3.h), 76.2 y 93.5 del RIRPF).

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2011

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2011, que se presentaron en el año 2012 (modelo 100) y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan sólo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables con carácter general en 2011 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2010.

Así, en el ejercicio 2011 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones

pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 11.200 euros anuales, en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
 - Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
- b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión social empresarial, a seguros de dependencia o a mutualidades de previsión social que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumplieren determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido este, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el

borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. En virtud de este régimen especial, dichas personas no están obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR) durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplique el régimen especial no superen la cuantía de 600.000 euros anuales¹¹.

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2011 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2012. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro 1
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF
2007-2011

Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2007	18.702.875	4,8%
2008	19.388.981	3,7%
2009	19.315.353	-0,4%
2010	19.257.120	-0,3%
2011^(*)	19.467.730	1,1%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2012.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

¹¹ Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

Por el período 2011 se presentaron 19.467.730 declaraciones, cifra superior en 210.610 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un crecimiento del 1,1%, que contrasta con las leves disminuciones registradas en los 2 ejercicios precedentes (del 0,4% en 2009 y del 0,3% en 2010). Este comportamiento obedece, fundamentalmente, a la ralentización de la caída del empleo en 2011, en comparación con lo ocurrido en los dos años anteriores¹², que queda compensada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Según se observa en el Cuadro 1, y en el Gráfico 1 que se inserta más adelante, en 2008, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que, si bien la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fue positiva, se quebrase la aceleración en el crecimiento que se venía produciendo hasta 2007 (tasas de variación del 3,7% en 2008 y del 4,8% en 2007). En 2009 siguió esa desaceleración e incluso se intensificó, de manera que se pasó de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales, hasta el -0,4%. En 2010 el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo. En 2011, como se ha indicado, la continuación de la tendencia decreciente en la caída del empleo hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese de signo positivo, si bien se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores.

3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el periodo 2007-2011. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

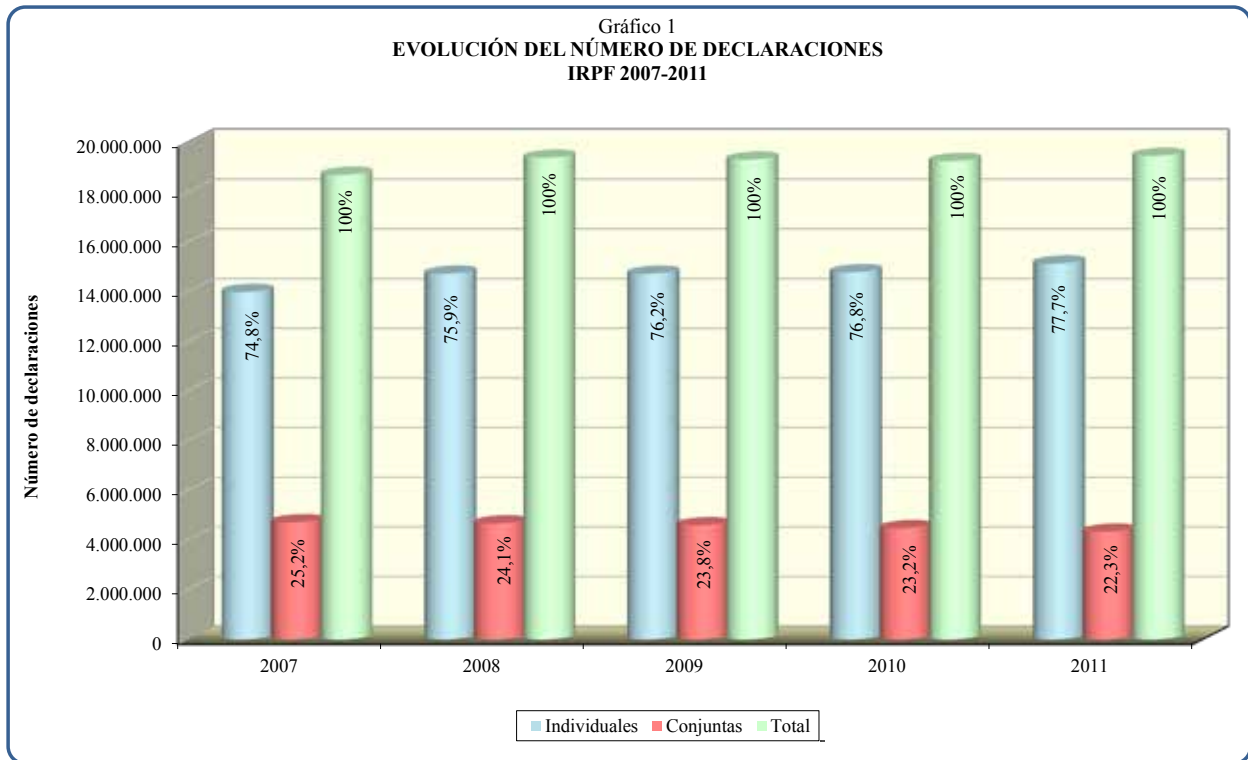
Cuadro 2

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2007	13.989.468	74,8%	7,3%	4.713.407	25,2%	-1,9%	18.702.875
2008	14.722.533	75,9%	5,2%	4.666.448	24,1%	-1,0%	19.388.981
2009	14.718.539	76,2%	0,0%	4.596.814	23,8%	-1,5%	19.315.353
2010	14.781.076	76,8%	0,4%	4.476.044	23,2%	-2,6%	19.257.120
2011	15.134.760	77,7%	2,4%	4.332.970	22,3%	-3,2%	19.467.730

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

¹² Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 el número de ocupados registró una tasa de variación del -1,9%, mientras que en 2010 y 2009, las variaciones fueron del -2,3 y -6,8%, respectivamente.



En el ejercicio 2011, las declaraciones individuales fueron 15.134.760 (el 77,7% de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.332.970 (el 22,3% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2011 fue superior en el 2,4% al de 2010, tasa superior en dos puntos porcentuales a la registrada en 2010 (el 0,4%). Esta intensificación del crecimiento del número de declaraciones individuales se debe a la menor salida en 2011 de declarantes con dicha modalidad de tributación como consecuencia de la ralentización en dicho año de la caída del empleo¹³ y, presumiblemente, al trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual. De hecho, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 3,2% en 2011, siendo este el mayor descenso registrado en el periodo analizado, como puede observarse en el Cuadro 2.

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2007-2011 fue de 2,9 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,1 puntos en 2008, 0,3 puntos en 2009, 0,6 puntos en 2010 y 0,9 puntos en 2011.

¹³ La caída del empleo en 2009 y 2010 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2010 y 2011, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2011 (el 54%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros, entre 4.500 y 6.000 euros y entre 12.000 y 13.500 euros (más de un millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo acumulado en dichos tramos se situó en el 16,4% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarcó el 81,5% del total de declaraciones del ejercicio 2011.

Cuadro 3

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

Tramos de base imponible (euros)	2010			2011			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	167.157	0,9%	0,9%	223.729	1,1%	1,1%	33,8%
0-1.500	1.016.228	5,3%	6,1%	1.127.278	5,8%	6,9%	10,9%
1.500-3.000	681.954	3,5%	9,7%	727.779	3,7%	10,7%	6,7%
3.000-4.500	927.233	4,8%	14,5%	868.707	4,5%	15,1%	-6,3%
4.500-6.000	1.004.499	5,2%	19,7%	1.052.631	5,4%	20,5%	4,8%
6.000-7.500	915.221	4,8%	24,5%	909.833	4,7%	25,2%	-0,6%
7.500-9.000	906.722	4,7%	29,2%	901.784	4,6%	29,9%	-0,5%
9.000-10.500	893.260	4,6%	33,8%	878.224	4,5%	34,4%	-1,7%
10.500-12.000	1.005.591	5,2%	39,0%	974.674	5,0%	39,4%	-3,1%
12.000-13.500	1.026.064	5,3%	44,4%	1.004.460	5,2%	44,5%	-2,1%
13.500-15.000	974.811	5,1%	49,4%	962.091	4,9%	49,5%	-1,3%
15.000-16.500	888.897	4,6%	54,0%	890.613	4,6%	54,0%	0,2%
16.500-18.000	810.923	4,2%	58,3%	816.610	4,2%	58,2%	0,7%
18.000-19.500	781.868	4,1%	62,3%	790.020	4,1%	62,3%	1,0%
19.500-21.000	695.914	3,6%	65,9%	701.529	3,6%	65,9%	0,8%
21.000-22.500	618.559	3,2%	69,1%	632.182	3,2%	69,2%	2,2%
22.500-24.000	560.698	2,9%	72,1%	579.886	3,0%	72,1%	3,4%
24.000-25.500	515.844	2,7%	74,7%	523.902	2,7%	74,8%	1,6%
25.500-27.000	465.675	2,4%	77,2%	475.391	2,4%	77,3%	2,1%
27.000-28.500	434.846	2,3%	79,4%	426.035	2,2%	79,5%	-2,0%
28.500-30.000	395.403	2,1%	81,5%	402.248	2,1%	81,5%	1,7%
30.000-33.000	707.018	3,7%	85,1%	705.320	3,6%	85,1%	-0,2%
33.000-36.000	546.615	2,8%	88,0%	584.134	3,0%	88,1%	6,9%
36.000-39.000	411.554	2,1%	90,1%	417.066	2,1%	90,3%	1,3%
39.000-42.000	307.043	1,6%	91,7%	305.856	1,6%	91,9%	-0,4%
42.000-45.000	234.099	1,2%	92,9%	232.699	1,2%	93,0%	-0,6%
45.000-48.000	187.751	1,0%	93,9%	186.241	1,0%	94,0%	-0,8%
48.000-51.000	154.634	0,8%	94,7%	153.115	0,8%	94,8%	-1,0%
51.000-54.000	127.690	0,7%	95,4%	127.417	0,7%	95,4%	-0,2%
54.000-57.000	107.337	0,6%	95,9%	107.337	0,6%	96,0%	0,0%
57.000-60.000	90.692	0,5%	96,4%	90.657	0,5%	96,5%	0,0%
60.000-66.000	144.547	0,8%	97,1%	143.393	0,7%	97,2%	-0,8%
66.000-72.000	108.189	0,6%	97,7%	108.215	0,6%	97,8%	0,0%
72.000-78.000	82.670	0,4%	98,1%	81.272	0,4%	98,2%	-1,7%
78.000-84.000	62.767	0,3%	98,5%	62.002	0,3%	98,5%	-1,2%
84.000-90.000	48.571	0,3%	98,7%	47.512	0,2%	98,7%	-2,2%
90.000-96.000	37.686	0,2%	98,9%	36.669	0,2%	98,9%	-2,7%
96.000-120.000	88.964	0,5%	99,4%	86.424	0,4%	99,4%	-2,9%
120.000-144.000	41.745	0,2%	99,6%	41.675	0,2%	99,6%	-0,2%
144.000-168.000	22.958	0,1%	99,7%	23.082	0,1%	99,7%	0,5%
168.000-192.000	14.225	0,1%	99,8%	14.267	0,1%	99,8%	0,3%
192.000-216.000	9.473	0,0%	99,8%	9.666	0,0%	99,8%	2,0%
216.000-240.000	6.415	0,0%	99,9%	6.365	0,0%	99,9%	-0,8%
240.000-360.000	14.476	0,1%	99,9%	14.489	0,1%	99,9%	0,1%
360.000-480.000	5.008	0,0%	100,0%	5.141	0,0%	100,0%	2,7%
480.000-600.000	2.421	0,0%	100,0%	2.477	0,0%	100,0%	2,3%
Más de 600.000	5.205	0,0%	100,0%	5.633	0,0%	100,0%	8,2%
TOTAL	19.257.120	100%		19.467.730	100%		1,1%

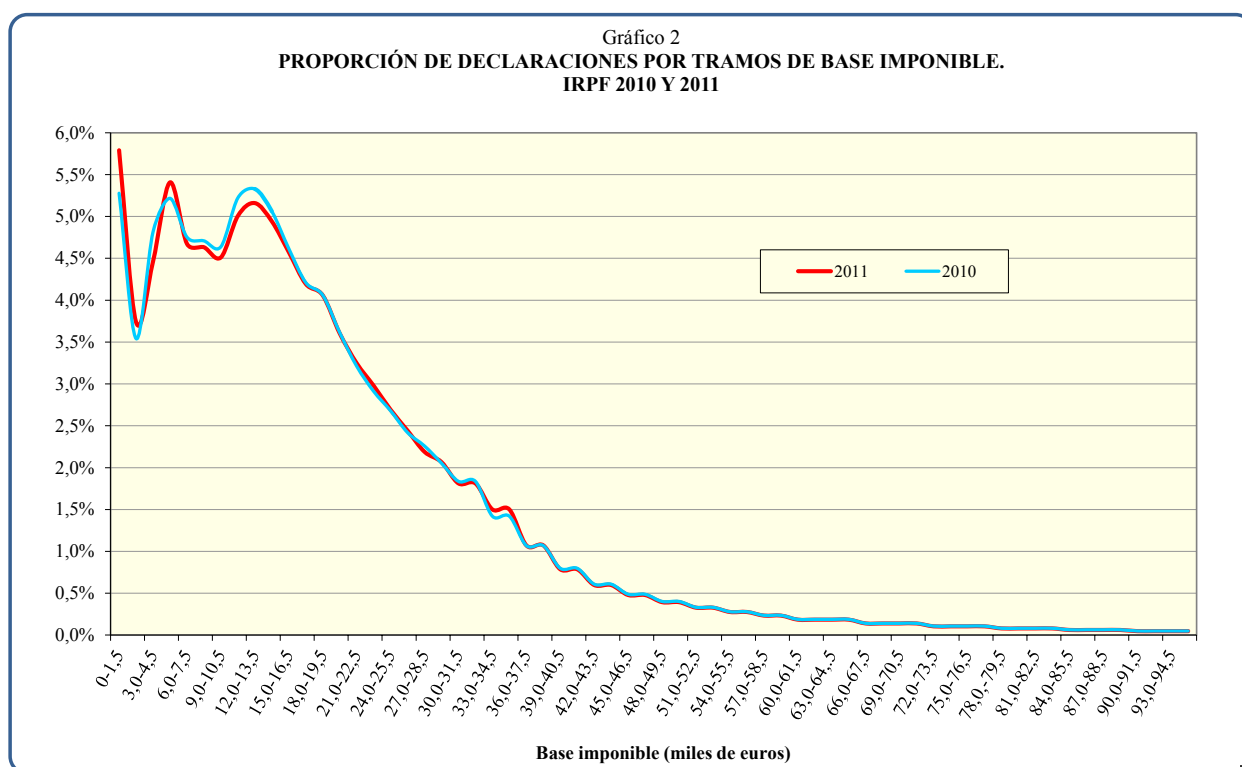
Fuente: AEAT

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2011, el 96,4% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

Las variaciones que se observan entre las distribuciones de los ejercicios 2010 y 2011 no son excesivamente relevantes, de manera que se puede afirmar que la distribución de los contribuyentes por tramos de base imponible en ambos ejercicios fue similar.

Así, en 2010, la proporción de contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros fue del 54% (idéntico porcentaje en 2011), la de aquellos con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, del 81,5% (idéntico porcentaje en 2011) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud no superaba los 60.000 euros, del 96,4% (una décima porcentual menos que en 2011).

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas, así como el aumento en 2011 del peso relativo de los declarantes con rentas más bajas (inferiores a 15.000 euros).

3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro 4

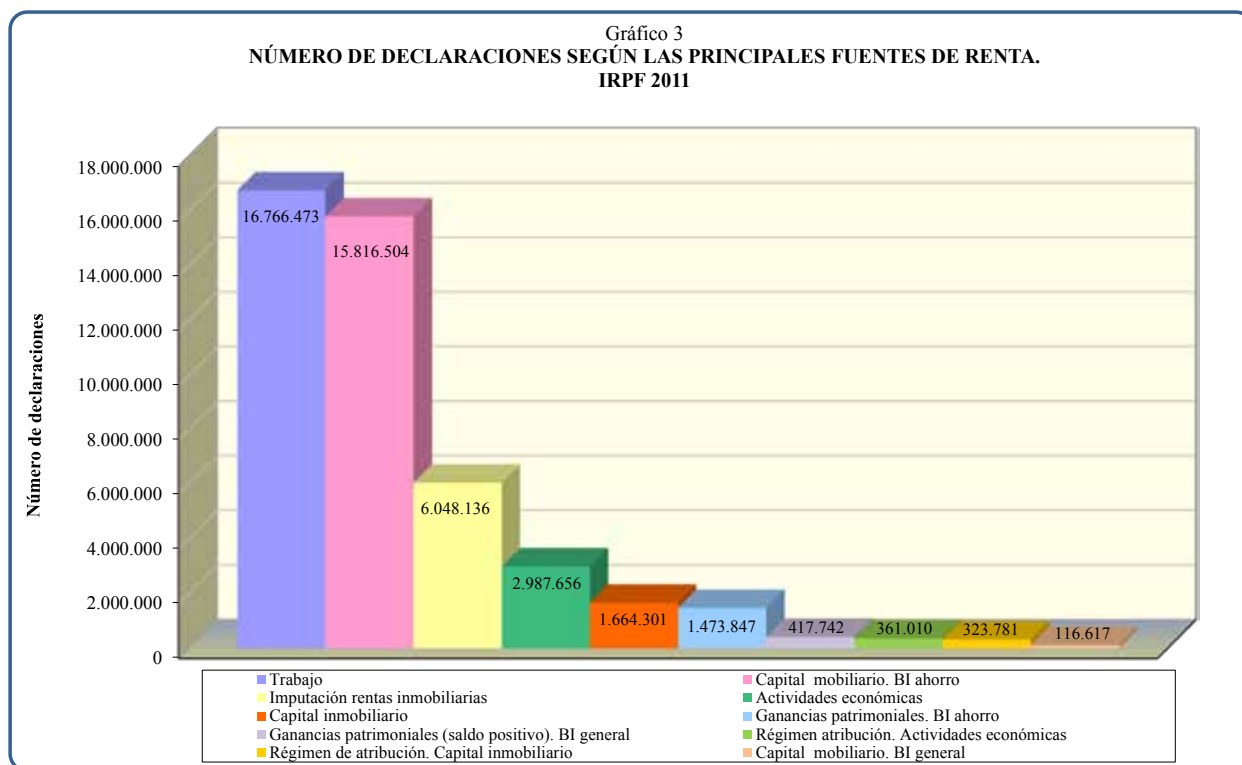
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2010 Y 2011

Fuente de renta	2010		2011		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo	16.684.817	86,6%	16.766.473	86,1%	0,5%
2. Capital	-	-	-	-	-
Inmobiliario	1.578.710	8,2%	1.664.301	8,5%	5,4%
Mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	121.779	0,6%	116.617	0,6%	-4,2%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	16.084.315	83,5%	15.816.504	81,2%	-1,7%
3. Actividades económicas	2.983.559	15,5%	2.987.656	15,3%	0,1%
Estimación directa	1.472.600	7,6%	1.490.332	7,7%	1,2%
Estimación objetiva	1.562.173	8,1%	1.548.289	8,0%	-0,9%
<i>Actividades agrarias</i>	1.013.754	5,3%	1.015.007	5,2%	0,1%
<i>Resto de actividades</i>	578.260	3,0%	561.919	2,9%	-2,8%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	53.656	0,3%	43.443	0,2%	-19,0%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	43.907	0,2%	57.401	0,3%	30,7%
Capital inmobiliario	222.791	1,2%	323.781	1,7%	45,3%
Actividades económicas	351.417	1,8%	361.010	1,9%	2,7%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	5.763.447	29,9%	6.048.136	31,1%	4,9%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.985	0,0%	1.861	0,0%	-6,2%
Transparencia fiscal internacional	64	0,0%	99	0,0%	54,7%
Derechos de imagen	239	0,0%	226	0,0%	-5,4%
Participaciones en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	24	0,0%	208	0,0%	766,7%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	453.118	2,4%	417.742	2,1%	-7,8%
<i>Saldo negativo</i>	6.004	0,0%	5.959	0,0%	-0,7%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	1.638.994	8,5%	1.473.847	7,6%	-10,1%
<i>Saldo positivo</i>	1.638.994	8,5%	1.473.847	7,6%	-10,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	80.567	0,4%	88.699	0,5%	10,1%
TOTAL DECLARACIONES	19.257.120	100%	19.467.730	100%	1,1%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012



3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2011 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.766.473 declaraciones¹⁴, lo que supuso un aumento absoluto de 81.656 y relativo del 0,5% respecto a 2010.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2011 fue del 86,1%, 5 décimas porcentuales inferior al de 2010 (86,6%), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009 (el peso relativo en 2009 fue del 86,7%, 3 décimas porcentuales por debajo del correspondiente a 2008) y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes¹⁵, con excepción de 2007, cuando se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2011 estaban incluidas 1.900.457 declaraciones con retribuciones en especie y 1.499.906 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2010, las declaraciones con retribuciones en especie fueron 1.894.868 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 1.730.984, de donde resultan unas tasas de variación en 2011 del 0,3 y -13,3%, respectivamente.

¹⁴ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla “Rendimiento neto reducido”.

¹⁵ En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9%, en 2006 del 90,2%, en 2007 del 86,8% y en 2008 del 87%.

3.1.4.2. Capital

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2011 fue de 1.664.301, lo que supuso un aumento del 5,4% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2011 se situase en el 8,5%, 3 décimas porcentuales más que en 2010.

A partir de 2007, los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general¹⁶. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro¹⁷ fueron 15.816.504, con un decrecimiento absoluto de 267.811 y relativo del 1,7% en comparación con el ejercicio 2010. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 83,5% en 2010 al 81,2% en 2011, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 4,9 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general¹⁸ fueron 116.617, lo que supuso una disminución absoluta de 5.162 y relativa del 4,2% en comparación con 2010. A pesar de dicha disminución, su peso relativo se mantuvo en el 0,6% en ambos ejercicios.

3.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2011 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.987.656, cifra ligeramente superior, en el 0,1%, a la de 2010, lo que contrasta con lo ocurrido en los dos ejercicios anteriores (en 2009 y 2010 se produjeron unos descensos del 2,8 y 1%, respectivamente). Este comportamiento se explica por la menor caída en 2011 del número de empresarios y profesionales, de forma similar a lo que ocurrió con el empleo asalariado¹⁹.

¹⁶ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

¹⁷ Previamente, en la renta del ahorro.

¹⁸ Previamente integrados en la parte general de la renta.

¹⁹ Según los datos de la EPA publicados por el INE, en 2011 el número de trabajadores independientes y empresarios sin asalariados retrocedió el 0,6%, mientras que en 2010 y 2009 las disminuciones fueron del 1,4 y 9,8%, respectivamente.

La participación relativa de estas declaraciones en 2011 fue del 15,3%, lo que supuso 2 décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. No obstante, cabe señalar que en los ejercicios anteriores a 2009, en los que también se registraron aumentos del número de declaraciones con esta clase de rentas, ya se había venido observando una gradual pérdida del peso relativo de este colectivo de contribuyentes.

El número de declaraciones en las que se utilizó el **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.490.332, produciéndose un aumento absoluto de 17.732 y relativo del 1,2% respecto al año anterior.

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.548.289, lo que supuso 13.884 menos y un descenso del 0,9% en comparación con las presentadas en el ejercicio 2010.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2011 fue de 1.015.007 (1.253 más y una tasa del 0,1% respecto a 2010), lo que representó el 5,2% del total de declaraciones presentadas y el 34% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2011. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 561.919 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 16.341 y relativo del 2,8% respecto a 2010.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2011, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 78.802 declaraciones.

3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas

De acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades²⁰ que no tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), deben tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes sean contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

En el ejercicio 2011, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF presentaron 43.443 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital

²⁰ Sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

mobiliario a integrar en la base imponible general, 57.401 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 323.781 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 361.010 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2010, se produjeron unas tasas de variación del -19, 30,7, 45,3 y 2,7%, respectivamente.

3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar en el contribuyente socio o partícipe las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2011, la LIRPF, bajo la denominación de regímenes especiales, incorporaba las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Esta imputación estaba condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivasen cumpliesen los siguientes requisitos:
 - i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
 - ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
 - iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
 - iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de una proporción sobre el valor catastral del inmueble. Dicha proporción era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del

impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular²¹. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2% o el 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período excediese de dos semanas por año.

- Imputación de rentas de *las agrupaciones de interés económico (en adelante, AIE) y de uniones temporales de empresas (en adelante, UTE)*. La imputación comprendía las bases imponibles obtenidas por las mencionadas entidades (tanto las positivas como las negativas), así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.

- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Sólo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes:
 - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
 - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
 - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generasen ganancias y pérdidas patrimoniales.

- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del

²¹ En este caso, la proporción del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del valor por el que debían computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor era el mayor de los dos siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

- Imputación de rentas por socios o partícipes de *Instituciones de Inversión Colectiva* (en adelante, IIC) *constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2011, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.048.136 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 31,1% en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento del 4,9%, respecto al ejercicio anterior.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.861 en 2011, produciéndose un retroceso del 6,2% respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones con imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen fueron 226, las que contenían rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales, 208 y aquellas con rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 99 (239, 24 y 64, respectivamente, en el ejercicio 2010).

3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2011 integrable en la base imponible general totalizaron 417.742 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 5.959, con unas disminuciones del 7,8 y 0,7%, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2011 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.473.847, cifra que supuso una participación relativa del 7,6% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2011, 9 décimas porcentuales menos que en el año precedente. En comparación con el período impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta

de 165.147 y relativa del 10,1% en el número de declaraciones con estas rentas, debido a los peores resultados obtenidos en las transacciones patrimoniales realizadas, como consecuencia de la continuidad de la bajada de los precios en el mercado inmobiliario y del comportamiento negativo de la Bolsa en 2011.

3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2011

En el ejercicio 2011, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

3.2.2. Composición de la renta

La **parte general** de la renta se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de ésta última²².
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.

²² Hasta 2008, estos últimos rendimientos se integraban en la renta del ahorro.

- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

La **renta del ahorro** en el ejercicio 2011 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, así como las rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

En el modelo 100 de declaración del IRPF para el ejercicio 2011 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2011, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasifican: general y del ahorro, sin que pudiese efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La base imponible general en 2011 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE). El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo.
- b) El saldo positivo de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo período

impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podría compensar en los cuatro ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 25% de dicho saldo.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2011, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 a integrar en la base imponible general.

Dichos saldos negativos se compensaban, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado, por insuficiencia del saldo anterior, debía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 25% de este último saldo positivo.

La base imponible del ahorro en 2011 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe sólo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación sólo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2011, estas partidas negativas únicamente pudieron ser los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2007, 2008, 2009 y 2010 a integrar en la base imponible del ahorro y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 a integrar en la base imponible del ahorro.

Dichos saldos netos negativos debían compensarse con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, teniendo como límite máximo el importe de dicho saldo positivo.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2011 fue de 361.945 millones de euros (el 92,2% del total) y el de la base imponible del ahorro, de 30.486 millones de euros (el restante 7,8%), registrándose un leve retroceso, de 3 centésimas porcentuales, en el primer caso, y un aumento del 9,3% en la base imponible del ahorro, respecto a las cifras correspondientes al periodo impositivo 2010. El crecimiento de la base imponible del ahorro se debió al aumento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en esa magnitud procedentes de dividendos y de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros, mientras que el leve retroceso de la parte general de la base imponible se explicaba por el comportamiento negativo de prácticamente todos sus componentes, que absorbió completamente el ligero avance registrado en los rendimientos del trabajo.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2011, cuyo importe fue de 392.431 millones de euros, cifra superior en el 0,6% a la de 2010. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2011 resultó ser de 20.158 euros, con una disminución del 0,5% respecto a la del ejercicio anterior.

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2007 y 2011 de la base imponible total²³.

Cuadro 5
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
IRPF 2007-2011

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2007^(*)	396.579,8	-
2008	412.618,3	4,0%
2009	403.015,8	-2,3%
2010	389.941,8	-3,2%
2011	392.430,8	0,6%

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

La base imponible presentó una tasa de variación positiva del 4% en 2008, debido, en parte, a la caída de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de variación de la base imponible en 2008 habría sido del 8,3%²⁴. En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010, con tasas del -2,3 y -3,2%, respectivamente, también incidieron las disminuciones del importe procedente de esas dos fuentes de renta, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo. Por último, en 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3%, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5%.

²³ Suma de sus partes general y del ahorro.

²⁴ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2007 y posteriores no son comparables con las del ejercicio 2006 debido a la diferente conformación de la base imponible a partir de 2007, cuando entró en vigor la reforma del impuesto.

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2011 por tramos de esa variable.

Cuadro 6

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	223.729	1,1%	1,1%	-360,1	-0,1%	-0,1%	-1.609
0-1.500	1.127.278	5,8%	6,9%	-245,9	-0,1%	-0,2%	-218
1.500-3.000	727.779	3,7%	10,7%	1.569,2	0,4%	0,2%	2.156
3.000-4.500	868.707	4,5%	15,1%	3.284,2	0,8%	1,1%	3.781
4.500-6.000	1.052.631	5,4%	20,5%	5.459,6	1,4%	2,5%	5.187
6.000-7.500	909.833	4,7%	25,2%	6.129,1	1,6%	4,0%	6.737
7.500-9.000	901.784	4,6%	29,9%	7.417,8	1,9%	5,9%	8.226
9.000-10.500	878.224	4,5%	34,4%	8.549,4	2,2%	8,1%	9.735
10.500-12.000	974.674	5,0%	39,4%	10.965,6	2,8%	10,9%	11.251
12.000-13.500	1.004.460	5,2%	44,5%	12.795,6	3,3%	14,2%	12.739
13.500-15.000	962.091	4,9%	49,5%	13.689,0	3,5%	17,6%	14.228
15.000-16.500	890.613	4,6%	54,0%	14.008,3	3,6%	21,2%	15.729
16.500-18.000	816.610	4,2%	58,2%	14.077,9	3,6%	24,8%	17.239
18.000-19.500	790.020	4,1%	62,3%	14.802,4	3,8%	28,6%	18.737
19.500-21.000	701.529	3,6%	65,9%	14.192,0	3,6%	32,2%	20.230
21.000-22.500	632.182	3,2%	69,2%	13.739,0	3,5%	35,7%	21.733
22.500-24.000	579.886	3,0%	72,1%	13.476,2	3,4%	39,1%	23.239
24.000-25.500	523.902	2,7%	74,8%	12.955,9	3,3%	42,4%	24.730
25.500-27.000	475.391	2,4%	77,3%	12.470,3	3,2%	45,6%	26.232
27.000-28.500	426.035	2,2%	79,5%	11.815,4	3,0%	48,6%	27.733
28.500-30.000	402.248	2,1%	81,5%	11.759,4	3,0%	51,6%	29.234
30.000-33.000	705.320	3,6%	85,1%	22.203,5	5,7%	57,3%	31.480
33.000-36.000	584.134	3,0%	88,1%	20.095,7	5,1%	62,4%	34.403
36.000-39.000	417.066	2,1%	90,3%	15.605,2	4,0%	66,4%	37.417
39.000-42.000	305.856	1,6%	91,9%	12.362,4	3,2%	69,5%	40.419
42.000-45.000	232.699	1,2%	93,0%	10.106,5	2,6%	72,1%	43.431
45.000-48.000	186.241	1,0%	94,0%	8.649,5	2,2%	74,3%	46.443
48.000-51.000	153.115	0,8%	94,8%	7.571,0	1,9%	76,2%	49.446
51.000-54.000	127.417	0,7%	95,4%	6.681,6	1,7%	77,9%	52.439
54.000-57.000	107.337	0,6%	96,0%	5.951,6	1,5%	79,4%	55.447
57.000-60.000	90.657	0,5%	96,5%	5.298,9	1,4%	80,8%	58.450
60.000-66.000	143.393	0,7%	97,2%	9.009,9	2,3%	83,1%	62.833
66.000-72.000	108.215	0,6%	97,8%	7.450,3	1,9%	85,0%	68.847
72.000-78.000	81.272	0,4%	98,2%	6.083,1	1,6%	86,5%	74.849
78.000-84.000	62.002	0,3%	98,5%	5.013,5	1,3%	87,8%	80.861
84.000-90.000	47.512	0,2%	98,7%	4.126,3	1,1%	88,9%	86.848
90.000-96.000	36.669	0,2%	98,9%	3.404,8	0,9%	89,7%	92.852
96.000-120.000	86.424	0,4%	99,4%	9.188,1	2,3%	92,1%	106.314
120.000-144.000	41.675	0,2%	99,6%	5.444,8	1,4%	93,5%	130.650
144.000-168.000	23.082	0,1%	99,7%	3.573,5	0,9%	94,4%	154.818
168.000-192.000	14.267	0,1%	99,8%	2.555,1	0,7%	95,0%	179.094
192.000-216.000	9.666	0,0%	99,8%	1.963,3	0,5%	95,5%	203.112
216.000-240.000	6.365	0,0%	99,9%	1.446,3	0,4%	95,9%	227.221
240.000-360.000	14.489	0,1%	99,9%	4.167,5	1,1%	97,0%	287.629
360.000-480.000	5.141	0,0%	100,0%	2.115,7	0,5%	97,5%	411.526
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	1.321,1	0,3%	97,8%	533.342
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	8.491,6	2,2%	100,0%	1.507.471
TOTAL	19.467.730	100%		392.430,8	100%		20.158

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Según se observa en el Cuadro 6, el 54% de los contribuyentes del impuesto en 2011 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 16.500 euros, aportando el 21,2% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 30.000 euros, representaron el 27,5% del total y aportaron el 30,4% de la cuantía global de la base imponible.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 15% del total y aportaron el 29,2% de la base imponible.

Aquellos contribuyentes cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,9% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,3% de su importe.

Por último, las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6% del total, aportaron el 7,9% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,9 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 2,2% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2011

La composición de la base imponible del ejercicio 2011, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2010 se muestra en el Cuadro 7. Antes de analizar las cifras recogidas en este cuadro, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio 2011 fue equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Solo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensaron en 2011), ya que dichos saldos negativos se excluían del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2011, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 142 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el Cuadro 7 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

Cuadro 7

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación
1. Trabajo	321.436,3	322.957,9	0,5%	19.265	19.262	0,0%
2. Capital	26.391,9	29.906,5	13,3%	-	-	-
Inmobiliario	7.848,3	7.485,9	-4,6%	4.971	4.498	-9,5%
Mobiliario	18.543,6	22.420,6	20,9%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	317,1	309,7	-2,3%	2.604	2.656	2,0%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	18.226,5	22.110,9	21,3%	1.133	1.398	23,4%
3. Actividades económicas	24.278,6	23.104,1	-4,8%	8.137	7.733	-5,0%
Estimación directa	15.612,4	14.434,6	-7,5%	10.602	9.685	-8,6%
Estimación objetiva	8.666,2	8.669,6	0,0%	5.548	5.599	0,9%
<i>Actividades agrarias</i>	2.435,2	2.622,1	7,7%	2.402	2.583	7,5%
<i>Resto de actividades</i>	6.231,1	6.047,5	-2,9%	10.776	10.762	-0,1%
4. Régimen de atribución de rentas	4.483,9	4.307,7	-3,9%	-	-	-
Capital mobiliario	135,9	142,0	4,5%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	105,7	97,8	-7,5%	1.970	2.251	14,3%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	30,2	44,2	46,4%	688	770	12,0%
Capital inmobiliario	1.147,4	1.208,0	5,3%	5.150	3.731	-27,6%
Actividades económicas	3.200,6	2.957,8	-7,6%	9.108	8.193	-10,0%
5. Rentas imputadas	2.803,2	2.945,5	5,1%	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	2.781,9	2.925,6	5,2%	483	484	0,2%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	15,0	11,3	-24,8%	7.554	6.061	-19,8%
Transparencia fiscal internacional	3,0	4,4	47,9%	46.917	44.862	-4,4%
Derechos de imagen	1,2	1,1	-5,1%	4.996	5.014	0,4%
Particip. en instituciones de inversión colectiva de paraísos fiscales	2,2	3,1	45,3%	89.609	15.024	-83,2%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	10.246,2	9.066,7	-11,5%	-	-	-
A integrar en base imponible general	913,4	878,1	-3,9%	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	963,1	920,0	-4,5%	2.125	2.202	3,6%
<i>Saldo negativo</i>	15,7	14,9	-4,7%	2.610	2.505	-4,0%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	34,0	27,0	-20,6%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	9.332,8	8.188,7	-12,3%	5.694	5.556	-2,4%
<i>Saldo positivo</i>	9.797,0	8.522,0	-13,0%	5.977	5.782	-3,3%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	464,2	333,4	-28,2%	5.762	3.758	-34,8%
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	301,6	142,3	-52,8%	-	-	-
8. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)]	389.941,8	392.430,8	0,6%	20.249	20.158	-0,5%
GENERAL	362.050,7	361.944,7	0,0%	19.398	19.278	-0,6%
DEL AHORRO	27.891,1	30.486,0	9,3%	1.778	1.977	11,2%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2011.

3.2.3.1. Trabajo

En 2011, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho

ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 322.958 millones de euros, esto es, el 82,3% de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 19.262 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2010, resultan unas tasas de variación del 0,5 y -0,02%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2011.

Cuadro 8

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2011

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos computables	17.610.593	395.337,6	22.449
<i>Retribuciones dinerarias</i>	<i>17.605.040</i>	<i>393.460,2</i>	<i>22.349</i>
<i>Retribuciones en especie</i>	<i>1.900.457</i>	<i>2.562,3</i>	<i>1.348</i>
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	<i>1.499.906</i>	<i>1.342,2</i>	<i>895</i>
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	<i>5.403</i>	<i>1,4</i>	<i>251</i>
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª y 12ª LIRPF)</i>	<i>332.534</i>	<i>2.028,4</i>	<i>6.100</i>
Gastos deducibles	13.524.084	19.505,8	1.442
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	<i>13.439.320</i>	<i>19.093,3</i>	<i>1.421</i>
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	<i>1.999.601</i>	<i>257,6</i>	<i>129</i>
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	<i>562.518</i>	<i>141,6</i>	<i>252</i>
<i>Defensa jurídica</i>	<i>54.391</i>	<i>13,3</i>	<i>244</i>
Rendimiento neto	17.627.392	375.831,8	21.321
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:	17.597.058	52.874,0	3.005
<i>Quantía aplicable con carácter general</i>	<i>17.597.058</i>	<i>51.540,1</i>	<i>2.929</i>
<i>Incremento por prolongación de actividad laboral</i>	<i>55.093</i>	<i>149,3</i>	<i>2.709</i>
<i>Incremento por movilidad geográfica</i>	<i>35.955</i>	<i>98,2</i>	<i>2.731</i>
<i>Reducción para trabajadores activos con discapacidad</i>	<i>284.727</i>	<i>1.086,4</i>	<i>3.816</i>
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	16.766.473	322.957,9	19.262

Fuente: AEAT

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 393.460 millones de euros, registrándose un ligero avance del 0,4% en comparación con 2010, como consecuencia del aumento en el tamaño del colectivo afectado (tasa del 1,1%), que absorbió el descenso de la cuantía media de estas retribuciones (tasa del -0,7%).

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2011 fue de 2.562 millones de euros, con un aumento del 1,6%. En este caso, tanto el número de contribuyentes con este tipo de retribuciones como la cuantía media de estas registraron tasas de variación positivas en 2011, del 0,3 y 1,3%, respectivamente.

Por su parte, el importe de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un descenso del 2,1% en 2011, situándose en 1.342 millones de euros (1.371 millones de euros en 2010)²⁵. El número de declaraciones en las que se recogieron estas imputaciones en 2011 fue de 1.499.906, registrándose un retroceso del 13,3% en comparación con el ejercicio precedente (1.730.984 en 2010). Como consecuencia, la cuantía media por declaración creció el 13%, situándose en 895 euros (792 euros en 2010). La distribución por tramos de base imponible de estas contribuciones en el ejercicio 2011 se muestra en el Cuadro 9.

Según se recoge en el Cuadro 9, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social, concretamente, el 53,6%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 33.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 18% de su importe global.

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 120.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 73,4% del importe total de estas contribuciones imputadas, correspondiente al 44,7% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo.

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros representaron tan solo el 1,7% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 8,6% de su importe total.

²⁵ Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

Cuadro 9

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	242	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	377
0-1.500	1.491	0,1%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	388
1.500-3.000	1.132	0,1%	0,2%	0,4	0,0%	0,1%	315
3.000-4.500	1.512	0,1%	0,3%	0,5	0,0%	0,1%	298
4.500-6.000	1.997	0,1%	0,4%	0,6	0,0%	0,2%	322
6.000-7.500	2.106	0,1%	0,6%	0,7	0,0%	0,2%	315
7.500-9.000	2.859	0,2%	0,8%	0,9	0,1%	0,3%	322
9.000-10.500	3.870	0,3%	1,0%	1,1	0,1%	0,4%	291
10.500-12.000	6.661	0,4%	1,5%	1,6	0,1%	0,5%	239
12.000-13.500	16.981	1,1%	2,6%	3,3	0,2%	0,7%	193
13.500-15.000	25.524	1,7%	4,3%	4,6	0,3%	1,1%	181
15.000-16.500	33.873	2,3%	6,6%	6,5	0,5%	1,5%	191
16.500-18.000	43.074	2,9%	9,4%	9,6	0,7%	2,3%	222
18.000-19.500	57.174	3,8%	13,2%	12,4	0,9%	3,2%	218
19.500-21.000	57.627	3,8%	17,1%	13,9	1,0%	4,2%	241
21.000-22.500	64.720	4,3%	21,4%	15,8	1,2%	5,4%	244
22.500-24.000	78.394	5,2%	26,6%	19,1	1,4%	6,8%	243
24.000-25.500	79.140	5,3%	31,9%	21,8	1,6%	8,4%	275
25.500-27.000	77.685	5,2%	37,1%	23,4	1,7%	10,2%	302
27.000-28.500	70.791	4,7%	41,8%	25,2	1,9%	12,1%	357
28.500-30.000	63.600	4,2%	46,0%	25,6	1,9%	14,0%	403
30.000-33.000	113.535	7,6%	53,6%	53,4	4,0%	18,0%	470
33.000-36.000	100.691	6,7%	60,3%	56,0	4,2%	22,1%	557
36.000-39.000	84.760	5,7%	66,0%	58,9	4,4%	26,5%	694
39.000-42.000	70.829	4,7%	70,7%	63,0	4,7%	31,2%	889
42.000-45.000	59.539	4,0%	74,7%	64,0	4,8%	36,0%	1.074
45.000-48.000	51.655	3,4%	78,1%	64,4	4,8%	40,8%	1.247
48.000-51.000	44.136	2,9%	81,0%	63,7	4,7%	45,5%	1.443
51.000-54.000	37.304	2,5%	83,5%	60,2	4,5%	50,0%	1.613
54.000-57.000	31.840	2,1%	85,7%	57,6	4,3%	54,3%	1.809
57.000-60.000	27.162	1,8%	87,5%	54,5	4,1%	58,4%	2.007
60.000-66.000	43.758	2,9%	90,4%	96,2	7,2%	65,5%	2.198
66.000-72.000	32.477	2,2%	92,5%	77,8	5,8%	71,3%	2.395
72.000-78.000	23.917	1,6%	94,1%	63,3	4,7%	76,0%	2.645
78.000-84.000	17.789	1,2%	95,3%	50,2	3,7%	79,8%	2.823
84.000-90.000	13.367	0,9%	96,2%	40,8	3,0%	82,8%	3.052
90.000-96.000	9.876	0,7%	96,9%	31,9	2,4%	85,2%	3.229
96.000-120.000	21.972	1,5%	98,3%	82,9	6,2%	91,4%	3.773
120.000-144.000	9.719	0,6%	99,0%	41,2	3,1%	94,4%	4.240
144.000-168.000	4.894	0,3%	99,3%	22,0	1,6%	96,1%	4.501
168.000-192.000	3.014	0,2%	99,5%	14,8	1,1%	97,2%	4.899
192.000-216.000	1.978	0,1%	99,7%	10,1	0,8%	97,9%	5.117
216.000-240.000	1.143	0,1%	99,7%	6,0	0,4%	98,4%	5.211
240.000-360.000	2.423	0,2%	99,9%	13,0	1,0%	99,3%	5.369
360.000-480.000	709	0,0%	99,9%	3,7	0,3%	99,6%	5.175
480.000-600.000	321	0,0%	100,0%	1,8	0,1%	99,7%	5.639
Más de 600.000	645	0,0%	100,0%	3,4	0,3%	100,0%	5.259
TOTAL	1.499.906	100%		1.342,2	100%		895

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, fue de 5.259 euros, cifra muy superior a la media global (895 euros).

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran sujetos pasivos del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2011 se fijó en 7.455,14 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.365,42 euros (idéntica cantidad en 2010).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2011 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 1,4 millones de euros, correspondientes a 5.403 declaraciones (1,7 millones de euros y 6.652 declaraciones en 2010).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2011 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2010, salvo por las matizaciones que se indican más adelante):

- a) Reducción del 40% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo²⁶, siempre que se hubiesen imputado únicamente en el período impositivo 2011. Como novedad en 2011, la

²⁶ El artículo 11 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales²⁷ (artículo 18.2 de la LIRPF). Por expresa disposición normativa (artículo 11.3 del RIRPF), también tenían la consideración de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años y no obtenidos de forma periódica o recurrente, los derivados de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejercitasen transcurridos más de dos años desde su concesión si, además, no se concediesen anualmente, siendo en este caso la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se podía aplicar la reducción, sin perjuicio de la aplicación de referido límite de 300.000 euros anuales, el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 22.100 euros por el número de años de generación de los rendimientos²⁸. Esta última cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF que se establecía en el artículo 11.4 del RIRPF y se mantuvo al mismo nivel de 2010.

- b) Reducción del 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación²⁹ (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2011 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio³⁰:

- Reducción del 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital percibidas por personas con discapacidad procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a su favor, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a dicha fecha, esta reducción sólo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones

²⁷ Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

²⁸ Este límite se duplicaba cuando las acciones o participaciones adquiridas se hubiesen mantenido, al menos, durante tres años (a contar desde el ejercicio de la opción de compra) y cuando la oferta de opciones de compra se hubiese realizado en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresas.

²⁹ Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

³⁰ Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

En el ejercicio 2011, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 332.534 declaraciones, el 7% más que en el ejercicio anterior (310.830). Por el contrario, el importe total consignado por estas reducciones disminuyó el 12,4%, situándose en 2.028 millones de euros (2.315 millones de euros en 2009), como consecuencia del descenso de su cuantía media por declaración, que pasó de 7.449 euros en 2010 a 6.100 euros en 2011 (tasa del -18,1%). El descenso en 2011 de la cuantía media de estas reducciones se debió, sobre todo, a la introducción del límite de 300.000 euros, ya comentado, y al descenso de las prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones. Según se desprende de los informes estadísticos de 2010 y 2011 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, la cuantía media del importe agregado de las prestaciones de planes de pensiones en forma de capital disminuyó en 2011 el 11,3%, como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de las prestaciones de jubilación (tasa del -9,4%). En el Cuadro 10 se puede apreciar la evolución de las percepciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones en 2010 y 2011 desglosados por contingencias cubiertas.

Cuadro 10

PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES EN FORMA DE CAPITAL. AÑOS 2010 Y 2011

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación
Jubilación	113.609	121.963	7,4%	1.926,7	1.874,8	-2,7%	16.959	15.372	-9,4%
Incapacidad	21.593	22.001	1,9%	141,2	141,6	0,3%	6.539	6.436	-1,6%
Fallecimiento	19.132	25.629	34,0%	163,5	158,0	-3,4%	8.546	6.165	-27,9%
Dependencia	66	110	66,7%	0,7	0,6	-14,3%	10.606	5.455	-48,6%
TOTAL	154.400	169.703	9,9%	2.232,0	2.175,0	-2,6%	14.456	12.817	-11,3%

Fuente: Informes Estadísticos de 2010 y 2011 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Economía y Competitividad)

Los gastos deducibles por rendimientos del trabajo en el ejercicio 2011 ascendieron a 19.506 millones de euros, cantidad que supuso una ligera contracción del 0,2% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (19.549 millones de euros), y representaron el 4,9% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2011 (el 5% en 2010). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 19.093 millones de euros, el 0,3% menos que en 2010 (19.149 millones de euros) y absorbieron el 98% del total de gastos deducibles en 2011; las cuotas satisfechas a sindicatos, 258 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,8% (251 millones de euros en 2010); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 142 millones de euros, el 2,9% más que en 2010 (138 millones de euros); y los gastos de defensa jurídica, 13,3 millones de euros, con un crecimiento del 8,3% respecto al ejercicio precedente (12,3 millones de euros).

Por último, resulta de interés realizar el análisis de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su gran trascendencia social y económica, así como el importante papel que desempeña en la progresividad del tributo. En el modelo de declaración del IRPF del período impositivo 2011, bajo esa denominación única se recogían cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continuasen o prolongasen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que aceptasen un puesto de trabajo que exigiese el traslado desde su residencia habitual a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que tuviesen alguna discapacidad.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2011, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros (idénticas cantidades en 2010).

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas.

El importe de la reducción adicional para trabajadores activos discapacitados en 2011 fue de 3.264 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.242 euros cuando fuese igual o superior al 65% o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida (idénticas cantidades en 2010).

En el período impositivo 2011, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en casi 17,6 millones de declaraciones (el 90,4% del total) por un importe de 51.540 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 1% respecto al ejercicio anterior (51.039 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.929 euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,1%, a la de 2010. En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declararon menores ingresos netos, lo que induce un considerable grado de progresividad al tributo. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 52,1%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 46,8% de las declaraciones en las que se consignó este concepto. Si se amplía el conjunto de contribuyentes hasta una base imponible inferior a 30.000 euros, las anteriores proporciones se elevan hasta el 82,4 y 80,5%, respectivamente.

Cuadro 11

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	152.810	0,9%	0,9%	366,3	0,7%	0,7%	2.397	91,8%
0-1.500	757.131	4,3%	5,2%	2.436,6	4,7%	5,4%	3.218	83,9%
1.500-3.000	601.784	3,4%	8,6%	2.325,0	4,5%	9,9%	3.863	67,8%
3.000-4.500	760.400	4,3%	12,9%	2.999,4	5,8%	15,8%	3.944	54,5%
4.500-6.000	935.318	5,3%	18,2%	3.686,8	7,2%	22,9%	3.942	47,3%
6.000-7.500	794.301	4,5%	22,7%	2.927,1	5,7%	28,6%	3.685	39,4%
7.500-9.000	783.733	4,5%	27,2%	2.629,6	5,1%	33,7%	3.355	32,2%
9.000-10.500	767.794	4,4%	31,6%	2.307,0	4,5%	38,2%	3.005	26,2%
10.500-12.000	880.850	5,0%	36,6%	2.394,6	4,6%	42,8%	2.719	21,0%
12.000-13.500	920.536	5,2%	41,8%	2.448,3	4,8%	47,6%	2.660	18,6%
13.500-15.000	887.190	5,0%	46,8%	2.339,2	4,5%	52,1%	2.637	16,8%
15.000-16.500	827.631	4,7%	51,5%	2.177,8	4,2%	56,3%	2.631	15,5%
16.500-18.000	763.874	4,3%	55,9%	2.010,3	3,9%	60,2%	2.632	14,3%
18.000-19.500	746.066	4,2%	60,1%	1.965,8	3,8%	64,1%	2.635	13,2%
19.500-21.000	664.990	3,8%	63,9%	1.753,1	3,4%	67,5%	2.636	12,4%
21.000-22.500	601.672	3,4%	67,3%	1.586,9	3,1%	70,5%	2.638	11,6%
22.500-24.000	554.590	3,2%	70,5%	1.463,6	2,8%	73,4%	2.639	10,9%
24.000-25.500	502.329	2,9%	73,3%	1.326,2	2,6%	75,9%	2.640	10,3%
25.500-27.000	456.932	2,6%	75,9%	1.206,8	2,3%	78,3%	2.641	9,8%
27.000-28.500	410.138	2,3%	78,3%	1.083,4	2,1%	80,4%	2.641	9,3%
28.500-30.000	388.477	2,2%	80,5%	1.026,5	2,0%	82,4%	2.642	8,8%
30.000-33.000	682.064	3,9%	84,3%	1.802,7	3,5%	85,9%	2.643	8,3%
33.000-36.000	565.470	3,2%	87,5%	1.494,8	2,9%	88,8%	2.643	7,7%
36.000-39.000	402.264	2,3%	89,8%	1.063,0	2,1%	90,8%	2.643	7,2%
39.000-42.000	293.712	1,7%	91,5%	775,9	1,5%	92,3%	2.642	6,8%
42.000-45.000	222.668	1,3%	92,8%	588,1	1,1%	93,5%	2.641	6,4%
45.000-48.000	177.709	1,0%	93,8%	469,3	0,9%	94,4%	2.641	6,0%
48.000-51.000	145.983	0,8%	94,6%	385,5	0,7%	95,1%	2.641	5,7%
51.000-54.000	121.171	0,7%	95,3%	320,0	0,6%	95,8%	2.641	5,4%
54.000-57.000	102.087	0,6%	95,9%	269,5	0,5%	96,3%	2.640	5,1%
57.000-60.000	85.853	0,5%	96,4%	226,8	0,4%	96,7%	2.642	4,9%
60.000-66.000	135.762	0,8%	97,1%	358,2	0,7%	97,4%	2.638	4,6%
66.000-72.000	102.184	0,6%	97,7%	269,7	0,5%	98,0%	2.639	4,2%
72.000-78.000	76.652	0,4%	98,2%	202,2	0,4%	98,3%	2.638	4,0%
78.000-84.000	58.147	0,3%	98,5%	153,3	0,3%	98,6%	2.637	3,7%
84.000-90.000	44.463	0,3%	98,7%	117,3	0,2%	98,9%	2.637	3,5%
90.000-96.000	34.065	0,2%	98,9%	89,8	0,2%	99,0%	2.636	3,3%
96.000-120.000	79.623	0,5%	99,4%	209,6	0,4%	99,4%	2.632	3,0%
120.000-144.000	37.807	0,2%	99,6%	99,3	0,2%	99,6%	2.626	2,6%
144.000-168.000	20.655	0,1%	99,7%	54,3	0,1%	99,7%	2.627	2,3%
168.000-192.000	12.659	0,1%	99,8%	33,2	0,1%	99,8%	2.620	2,0%
192.000-216.000	8.547	0,0%	99,8%	22,4	0,0%	99,9%	2.618	1,8%
216.000-240.000	5.520	0,0%	99,9%	14,4	0,0%	99,9%	2.612	1,7%
240.000-360.000	12.426	0,1%	99,9%	32,3	0,1%	99,9%	2.599	1,4%
360.000-480.000	4.292	0,0%	100,0%	11,1	0,0%	100,0%	2.579	1,1%
480.000-600.000	2.040	0,0%	100,0%	5,2	0,0%	100,0%	2.562	0,9%
Más de 600.000	4.689	0,0%	100,0%	12,1	0,0%	100,0%	2.582	0,4%
TOTAL	17.597.058	100%		51.540,1	100%		2.929	13,7%

Fuente: AEAT, Memoria de la Administración Tributaria 2012 y elaboración propia

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 149 millones de euros, correspondientes a 55.093 declaraciones (en 2010, 152 millones de euros y 55.976 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 35.955 declaraciones por un importe global de 98 millones de euros (33.011 declaraciones y 90 millones de euros, en 2010).

Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.086 millones de euros y fue reflejada en 284.727 declaraciones (1.070 millones de euros y 279.141 declaraciones, en 2010).

3.2.3.2. Capital

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2011 ascendieron a 7.486 millones de euros³¹, lo que supuso una contracción del 4,6% en comparación con 2010 (7.848 millones de euros). El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2011 disminuyó el 9,5%, situándose en 4.498 euros, frente a 4.971 euros en el ejercicio anterior.

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2011.

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2011 ascendieron a 15.838 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,5% respecto a los declarados en el ejercicio anterior (15.451 millones de euros), interrumpiéndose así la senda de desaceleración del crecimiento de estos rendimientos que venía observándose desde 2007 (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6% y en 2009 del 1,3% y en 2010 del 1,2%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario retrocedió el 1,3% (pasó de 8.743 euros en 2010 a 8.631 euros en 2011), lo que se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2011 de la tendencia decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, y de la moderada subida registrada en el precio del alquiler de la vivienda³².

³¹ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

³² Según el INE, en 2011, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda creció el 1%, frente al 1,1% en 2010 y el 3,1% en 2009.

Cuadro 12

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2011

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	1.835.128	15.838,4	8.631
Gastos deducibles	-	5.119,6	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.601,0	-
<i>importe pendiente de deducir de 2007 a 2010 que se aplica</i>	40.795	101,3	2.483
<i>importe de 2011 que se aplica</i>	739.019	1.499,8	2.029
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.505.122	3.518,5	2.338
Rendimiento neto	1.831.440	10.718,8	5.853
Reducción 60% ó 100% arrendam. inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.184.103	3.241,4	2.737
Reducción 40% (art. 23.3 LIRPF)	6.120	8,1	1.328
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	1.664.301	7.485,9	4.498

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 16,6 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60, 100 y/o 40%.

Fuente: AEAT

Los gastos deducibles en el ejercicio 2011 crecieron el 4,6%, siendo superior al aumento registrado en los ingresos íntegros, el 2,5%. Como consecuencia, los rendimientos netos antes de aplicar las reducciones crecieron el 1,6%, tasa inferior en 3 puntos porcentuales a la de los ingresos íntegros.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2011 ascendió a 5.120 millones de euros, de los cuales 1.601 millones de euros (el 31,3% del total) correspondieron a intereses y gastos de reparación y conservación de los inmuebles³³ (que incluyeron 101 millones de euros correspondientes a gastos realizados en 2008, 2009 y 2010 que estaban pendientes de deducir) y 3.519 millones de euros (el 68,7% del total) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, los tributos y recargos, tanto estatales como no estatales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos, las cantidades destinadas a servicios o suministros, las cantidades devengadas por terceros en contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de servicios personales (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.) y las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo, siempre que respondan a su depreciación efectiva.

³³ El importe total máximo a deducir por estos conceptos no podía exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro ejercicios siguientes.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2011 fue del 32,3%, con lo que se retoma la tendencia creciente de ejercicios anteriores, después del leve retroceso registrado en 2010 (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8%, en 2009 del 31,9% y en 2010 del 31,7%).

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 60% (el 50% hasta 2010) de su importe. Esta reducción se podía elevar al 100% cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 30 años (35 años hasta 2010) y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 7.455,14 euros³⁴. No obstante, en caso de contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2011, la reducción del 100% pudo aplicarse también a los arrendatarios de edad comprendida entre 30 y 35 años, siempre que cumpliesen el requisito relativo a los rendimientos. El importe consignado por estas reducciones en 2011 fue de 3.241 millones de euros, con un crecimiento del 19,4% respecto a la cantidad correspondiente a 2010 (2.714 millones de euros). Dicha variación fue superior en más de 7 puntos porcentuales a la registrada en el ejercicio precedente (en 2010, el aumento fue del 12,3%), lo que se explica por el aumento en 10 puntos porcentuales del coeficiente de la reducción aplicable con carácter general (del 50 al 60%). El número de declaraciones con estas reducciones fue de 1.184.103, el 7,8% más que en 2010 (1.098.604), siendo esta expansión menor que la registrada en 2010 (el 8,4%). La reducción media se situó en 2.737 euros, cifra superior en el 10,8% a la del ejercicio anterior (2.470 euros).

El importe de la reducción del 40% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 8,1 millones de euros, correspondientes a 6.120 declaraciones, con unas tasas de variación del -1,8 y -2,5%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010 (8,3 millones de euros y 6.279 declaraciones). La reducción media en 2011 fue de 1.328 euros por declaración, con un aumento del 0,8% respecto a la media del ejercicio precedente (1.318 euros), frente al descenso del 3,4% registrado en 2010.

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase³⁵. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las

³⁴ Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo. En este caso, el importe solo se reducía en el 60%.

³⁵ De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% al valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados o modificados y hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del valor por el que los mismos debiese computarse a efectos del IP.

reducciones del 60 o 100% y del 40% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla en el ejercicio 2011 afectó a 40.201 declaraciones y generó un incremento del rendimiento neto del capital inmobiliario de 27,3 millones de euros (38.086 declaraciones y 25,7 millones de euros, en 2010).

En el ejercicio 2011, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 22.421 millones de euros³⁶. La mayor parte de dicha cantidad, 22.111 millones de euros (el 98,6%), se integró en la base imponible del ahorro³⁷ y el resto, 310 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2010, se obtienen unos aumentos del 20,9% para el total de rendimientos del capital mobiliario y del 21,3% para los que se integraron en la base imponible del ahorro y una disminución del 2,3% para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El incremento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2011 se debió, fundamentalmente, a la subida de los intereses remuneradores de cuentas, depósitos y activos financieros en general (véase el Cuadro 13 que se inserta más adelante), lo que compensó la caída registrada en la tasa de ahorro de los hogares por segundo año consecutivo, si bien este descenso fue menos intenso que en 2010³⁸.

Como puede observarse en el Cuadro 14, que se inserta más adelante, en 2011, por un lado, disminuyó ligeramente el saldo de los depósitos de las familias, y por otro lado, la situación de incertidumbre económica provocó una desinversión de las inversiones de las familias en activos de mayor riesgo, tales como, por ejemplo, las acciones (la inversión directa en renta variable cayó el 22,2% en 2011).

También contribuyó al aumento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro el crecimiento de los dividendos pagados por las empresas tras el fuerte descenso que se había producido en 2010, como consecuencia de la contracción de los beneficios de las empresas por las mayores dotaciones para provisiones y de su política de refuerzo de la solvencia y la tesorería ante la restricción del crédito por parte de las entidades financieras.

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2010 y 2011, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares, la deuda pública y los pagarés de empresa a plazo de un año y en el Cuadro 14 se presenta

³⁶ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

³⁷ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

³⁸ Según los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral (CNT), el ahorro bruto de los hogares cayó el 8,7% en 2011 y el 24,1% en 2010, frente al crecimiento del 29,4% registrado en 2009.

el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en ambos años, desglosándose entre depósitos, efectivo, IIC, renta fija, renta variable, seguros, créditos y otros activos financieros. El Cuadro 15 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2011.

Cuadro 13
TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2010 Y 2011

Activo	2010	2011	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,27%	0,28%	0,01
A plazo	2,74%	2,79%	0,05
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A seis meses	1,19%	2,37%	1,18
A un año	1,74%	3,23%	1,49
Pagarés de empresa⁽³⁾			
A un año	1,32%	1,96%	0,64
Bonos y Obligaciones del Estado⁽²⁾			
A tres años	2,75%	4,06%	1,31
A cinco años	3,23%	4,61%	1,38
A diez años	4,49%	5,51%	1,02

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

(3) Tipo medio en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

Cuadro 14
COMPOSICIÓN DEL AHORRO FINANCIERO DE LAS FAMILIAS ESPAÑOLAS. AÑOS 2010 Y 2011

Activo	Año 2010		Año 2011		Variación	
	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (%)	Peso relativo (puntos porcentuales)
Depósitos y efectivo	856.592	48,9%	855.234	50,7%	-0,2%	1,7
Efectivo	91.292	5,2%	90.417	5,4%	-1,0%	0,1
Depósitos	765.300	43,7%	764.817	45,3%	-0,1%	1,6
Instituciones de inversión colectiva	125.831	7,2%	116.603	6,9%	-7,3%	-0,3
Fondos de pensiones	94.029	5,4%	89.942	5,3%	-4,3%	0,0
Inversión directa	433.176	24,7%	381.334	22,6%	-12,0%	-2,2
Renta fija	51.123	2,9%	69.300	4,1%	35,6%	1,2
Renta variable	316.293	18,1%	246.004	14,6%	-22,2%	-3,5
Otras participaciones	65.760	3,8%	66.030	3,9%	0,4%	0,2
Seguros	158.949	9,1%	156.710	9,3%	-1,4%	0,2
Créditos	22.587	1,3%	21.179	1,3%	-6,2%	0,0
Otros	59.599	3,4%	67.241	4,0%	12,8%	0,6
TOTAL	1.750.763	100%	1.688.243	100%	-3,6%	0,0

Fuente: "Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2012 y perspectivas 2013". INVERCO

Cuadro 15

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2011

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	116.544	363,3	3.117
<i>Arendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	29.166	185,1	6.346
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	540	1,4	2.677
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor</i>	5.179	15,3	2.964
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	709	5,7	8.073
<i>Gros rendimientos</i>	81.605	155,7	1.908
Gastos deducibles	15.866	51,1	3.219
Rendimiento neto	116.597	312,2	2.678
Reducción 40% (art. 26.2 LIRPF)	1.113	2,5	2.251
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	116.617	309,7	2.656
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	15.690.696	22.357,3	1.425
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general^(*)</i>	15.495.157	13.413,3	866
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación^(*)</i>	58.678	45,3	772
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	697.522	6.830,6	9.793
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	32.422	46,1	1.421
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros^(*)</i>	312.589	189,6	607
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.427.024	1.688,3	1.183
<i>Gros rendimientos</i>	105.710	144,0	1.362
Gastos deducibles	2.445.169	163,1	67
Rendimiento neto	15.816.680	22.194,1	1.403
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	62.526	83,3	1.332
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	15.816.504	22.110,9	1.398

(*) Salvo que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integrarán en la base imponible general.

Fuente: AEAT

Según la información que se muestra en el Cuadro 15, los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2011 ascendieron a 22.357 millones de euros, lo que supuso un aumento del 21,1% respecto a 2010 (18.461 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 13.413 millones de euros (el 60% del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro) y registraron un aumento del 17,4% respecto a 2010, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 6.831 millones de euros (el 30,6% del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 36,1% a la de 2010.

También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.688 millones de euros (el 7,6% de los ingresos íntegros

totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra idéntica a la del ejercicio 2010.

El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro, de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 46, 190 y 45 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1,3% de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2011.

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 163 millones de euros, cifra que representó el 0,7% de los ingresos íntegros y experimentó un crecimiento del 17% respecto a 2010 (139 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducía en un 14,28% cada año, redondeado por exceso, que mediase entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, el porcentaje a aplicar era del 100%. En el ejercicio 2011, esta reducción fue consignada en 62.526 declaraciones y supuso una minoración total de 83 millones de euros, con una media de 1.332 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del 6,8, -12,6 y -18,1%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2010 (58.569 declaraciones, 95 millones de euros y 1.626 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 363 millones de euros en 2011, registrándose una caída del 2,9% respecto al periodo impositivo 2010 (374 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 185 millones de euros (el 50,9% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con una tasa de variación del -5,8% en comparación con 2010 (196 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo 100 de declaración bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, entre los que se incluían, entre otros, los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2011, estos rendimientos supusieron 156 millones de euros (el 42,9% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra prácticamente idéntica a la correspondiente al ejercicio 2010.

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 15,3 millones de euros en 2011 (idéntica cifra en 2010), los derivados de la propiedad industrial, con 5,7

millones de euros en 2011 (5,3 millones de euros en 2010), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,4 millones de euros en 2011 (1,6 millones de euros en 2010).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 51 millones de euros, cifra que representó el 15% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2010 (53 millones de euros), se produjo una disminución del 3,1%.

La reducción del 40% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo³⁹ afectó a 1.113 declaraciones y supuso una minoración de 2,5 millones de euros, con unos descensos del 34 y 44,1%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010 (1.686 declarantes y 4,5 millones de euros).

3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2011 ascendieron a 23.104 millones de euros, con una media de 7.733 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 4,8 y 5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2010.

Los rendimientos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2011 disminuyeron el 7,5% respecto a 2010, situándose en 14.435 millones de euros, lo que representó el 62,5% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. La cuantía media por declaración fue de 9.685 euros, lo que supuso un descenso del 8,6% respecto a la media registrada en 2010.

En el Cuadro 16 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2011.

En 2011, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 80.034 millones de euros, lo que supuso un descenso del 12,4% en comparación con el ejercicio anterior (91.405 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 83% del total de

³⁹ A partir de 2007 desaparecieron los coeficientes reductores sobre el rendimiento neto para los rendimientos del capital mobiliario que formaban parte de la base imponible del ahorro. Estos coeficientes reductores eran: del 40%, para los rendimientos obtenidos durante un período de tiempo superior a dos años o de forma notoriamente irregular en el tiempo; del 40 o 75%, para los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen; y del 40 ó 75%, para los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera inferior o no al 65%, respectivamente. Al mismo tiempo, en la LIRPF se estableció una compensación fiscal para aquellos contribuyentes a los que el nuevo régimen establecido para estos rendimientos a partir de 2007 (desaparición de los citados coeficientes reductores, pero tributación del rendimiento neto a los tipos fijos que gravaban la base liquidable del ahorro -el 18% hasta 2009 y el 19 y 21% a partir de 2010- en lugar del tipo variable resultante de la aplicación de la escala del impuesto) les resultase menos favorable que el vigente hasta 2006.

ingresos, disminuyeron a una tasa similar a la de los ingresos íntegros, el 12,5%, situándose en 65.965 millones de euros (24.905 millones de euros correspondientes a las actividades en estimación directa normal, el 38% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa, y 41.060 millones de euros a estimación directa simplificada, el 62% restante). Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 38.662 millones de euros, el 59% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 7.519 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 12%. En comparación con el ejercicio 2010, las tasas de variación de estos dos grupos de gastos fueron del -14,8 y -8,5%, respectivamente.

Cuadro 16
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA.
IRPF 2011

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.447.515	80.033,8	55.291
Ingresos de explotación	1.432.185	78.814,0	55.031
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	115.836	1.151,9	9.945
Autoconsumo de bienes y servicios	4.359	40,8	9.368
GASTOS DEDUCIBLES⁽¹⁾	1.456.403	65.965,1	45.293
Consumos de explotación	856.458	38.661,9	45.142
Sueldos y salarios	318.688	7.519,1	23.594
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	1.001.226	4.661,6	4.656
Otros gastos de personal	68.326	261,6	3.829
Arrendamientos y cánones	306.737	2.191,1	7.143
Reparaciones y conservación	385.162	851,6	2.211
Servicios de profesionales independientes	452.687	1.174,9	2.595
Otros servicios exteriores	712.002	4.070,5	5.717
Tributos fiscalmente deducibles	241.954	244,9	1.012
Gastos financieros	191.206	546,8	2.860
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	361.629	1.826,6	5.051
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	6.717	60,3	8.972
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	1.278	6,0	4.726
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	6.755	32,0	4.745
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	564.005	3.311,0	5.870
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.449	18,0	12.441
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.056.936	651,8	617
Total gastos deducibles en estimación directa normal	118.513	24.905,0	210.146
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.337.890	41.060,1	30.690
REDUCCIONES	-	369,3	-
Reducción 40% (art. 32.1 LIRPF)	974	16,9	17.394
Reducción determinadas actividades económicas (art. 32.2 LIRPF)	4.634	13,0	2.811
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	30.040	339,4	11.297
<i>Discrepancias estadísticas⁽²⁾</i>	-	735,1	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.490.332	14.434,6	9.685

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2011 supusieron una minoración total de 369 millones de euros, la mayor parte de los cuales, 339 millones de euros (el 92%) correspondió a la reducción del 20% para incentivar el mantenimiento o la creación de empleo, que fue aplicada por 30.040 contribuyentes, de donde resultó una media de 11.297 euros por declaración. En comparación con el ejercicio 2010, se produjeron unos descensos del 11,9% en el importe total, del 8,4% en el número de beneficiarios y del 3,8% en la cuantía media de dicha reducción.

La reducción especial del 40% aplicada en el ejercicio 2011 sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 974 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 17 millones de euros (el 53,8% menos que en 2010).

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 4.634 empresarios y supuso una minoración total de 13 millones de euros (5.101 empresarios y 14,2 millones de euros, en 2010).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 6.048 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.762 euros, lo que supuso unas disminuciones del 2,9 y 0,1%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2010.

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2011.

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2011 absorbieron el 25,8% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 30,9% en 2010).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 1.045 millones de euros, lo que representó el 12,8% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 205.613 declarantes, con una media de 5.080 euros por declaración. En comparación con las cifras relativas al ejercicio 2010, se produjeron unas disminuciones del 11,9% en el importe total de este incentivo, del 7,1% en el número de declarantes y del 5,1% en la cuantía media.

Cuadro 17

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2011

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	562.490	8.145,5	14.481
Minoración por incentivos al empleo	194.476	87,3	449
Minoración por incentivos a la inversión	205.613	1.044,6	5.080
Discrepancias estadísticas ⁽¹⁾	-	0,4	-
Rendimiento neto minorado	562.421	7.013,3	12.470
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	105.551	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	355.191	-	-
3. Índice corrector de temporada	13.115	-	-
4. Índice corrector de exceso	20.056	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	53.422	-	-
Rendimiento neto de módulos	562.063	5.996,7	10.669
Reducción general 5% (DA 2ª Orden EHA/99/2010)	542.179	308,9	570
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	632	4,2	6.645
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	591	2,2	3.690
Otras percepciones empresariales ⁽²⁾	13.173	47,5	3.607
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	1,3	-
Rendimiento neto de la actividad	562.641	5.731,9	10.187
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	187	1,0	5.231
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	21.875	82,1	3.753
Discrepancias estadísticas ⁽⁴⁾	-	-398,7	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	561.919	6.047,5	10.762

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las minoraciones por incentivos al empleo y a la inversión del rendimiento neto previo.

(2) Subvenciones corrientes y de capital

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la relativa a las actividades económicas desarrolladas en Lorca y los gastos extraordinarios y de sumar la cuantía de las otras percepciones empresariales al rendimiento neto de módulos.

(4) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

En 2011, el importe de la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos ascendió a 309 millones de euros (338 millones de euros en 2010).

El importe de la reducción por mantenimiento o creación de empleo en 2011 fue de 82 millones de euros y fue aplicada por 21.875 contribuyentes, con unas tasas de variación respecto al ejercicio 2010 del -3,9 y -5,3%, respectivamente.

Las rentas declaradas por el ejercicio 2011 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** se situaron en 2.622 millones de euros, produciéndose un incremento del 7,7% en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.583 euros en 2011, registrando un incremento del 7,5% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2011, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y que la tercera parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 18 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva en el período impositivo 2011.

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 18, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2011 dio lugar a que solo se gravara el 23,8%⁴⁰ de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2011 absorbieron el 28% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

⁴⁰ Proporción existente entre el rendimiento neto previo (3.642 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (15.280 millones de euros).

Cuadro 18

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2011

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	1.013.945	15.280,0	15.070
Rendimiento neto previo	1.013.983	3.642,3	3.592
Reducciones	86	0,3	3.680
Amortización inmovilizado material e inmaterial	127.733	651,3	5.099
Discrepancias estadísticas ⁽¹⁾	-	17,6	-
Rendimiento neto minorado	1.014.108	2.973,2	2.932
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	95.997	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	42.673	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	66.901	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	22.570	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	14.716	-	-
6. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	881.325	-	-
7. Por determinadas actividades forestales	10.231	-	-
Rendimiento neto de módulos	1.014.693	2.644,4	2.606
Reducción general 5% (DA 2ª Orden EHA/99/2010)	997.200	134,4	135
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes)	7.453	15,6	2.097
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1.801	3,4	1.892
Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	0,1	-
Rendimiento neto de la actividad	1.014.640	2.490,8	2.455
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	6.557	5,0	761
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	4.822	14,0	2.913
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-150,3	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.015.007	2.622,1	2.583

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las reducciones y la amortización del inmovilizado del rendimiento neto previo.

(2) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la de la Ley 19/1995 y los gastos extraordinarios del rendimiento neto de módulos.

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

De los distintos incentivos fiscales aplicados en el período impositivo 2011 por agricultores y ganaderos destacaron: la amortización del inmovilizado material e intangible, cuyo importe fue de 651 millones de euros (703 millones de euros en 2010), correspondientes a 127.733 declaraciones; la aplicación de los distintos índices correctores, que supuso una minoración de 329 millones de euros⁴¹ (319 millones de euros en 2010); y la reducción general del 5%, que ascendió a 134 millones de euros (133 millones de euros en 2010), correspondientes a 997.200 declaraciones.

⁴¹ Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (2.973 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (2.644 millones de euros).

3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos declarados del periodo impositivo de 2011 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.308 millones de euros, experimentando un descenso del 3,9% respecto al ejercicio anterior.

La mayor parte de las rentas atribuidas en 2011, con un importe de 2.958 millones de euros (el 69% de la totalidad de las rentas atribuidas), procedían del ejercicio de **actividades económicas**. Los rendimientos de actividades económicas realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas en 2010 ascendieron a 3.201 millones de euros, produciéndose una disminución del 7,6% entre ambos ejercicios. La cuantía media de estas rentas en 2011 fue de 8.193 euros, frente a 9.108 euros en 2010, lo que supuso un descenso del 10%.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2011, con 1.208 millones de euros, registraron un aumento del 5,3% respecto a lo declarado en el ejercicio 2010 (1.147 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2011 fue de 3.731 euros, cifra inferior en el 27,6% a la del período impositivo anterior. En este fuerte descenso incidió, sobre todo, la elevación del 50 al 60% de la reducción aplicable con carácter general sobre los rendimientos derivados del alquiler de viviendas, ya comentada.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 142 millones de euros en el ejercicio 2011, cifra superior en el 4,5% a la correspondiente a 2010 (136 millones de euros). De dichos rendimientos, 98 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 44 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 2.251 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 770 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unas tasas de variación del 14,3 y 12%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2010.

3.2.3.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2011, su importe total fue de 2.946 millones de euros, lo que representó tan solo el 0,7% del total de la base imponible de dicho período impositivo, produciéndose un crecimiento del 5,1% respecto a 2010 (2.803 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,3% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en el ejercicio 2011 un importe de 2.926 millones de euros, lo que implicó un incremento del 5,2% respecto al ejercicio 2010 (2.782 millones de euros). La cuantía media registró un ligero aumento del 0,2% respecto a 2010, al pasar de 483 euros en 2010 a 484 euros en 2011.

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** aportaron 11,3 millones de euros en 2011 (15 millones de euros en 2010), con una media de 6.061 euros por declaración (7.554 euros en 2010), produciéndose así unos descensos respecto al ejercicio 2010 del 24,8 y 19,8%, respectivamente.

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 4,4 millones de euros (3 millones de euros, en 2010), situándose su cuantía media en 44.862 euros (46.917 euros, en 2010).

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales** declararon 3,1 millones de euros en 2011, en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 2,2 millones de euros en 2010. La renta media imputada por declaración ascendió a 15.024 euros (89.609 euros en 2010).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**⁴² ascendieron a 1,1 millones de euros en 2011, frente a 1,2 millones de euros en 2010, de manera que se produjo una contracción del 5,1%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 5.014 euros (4.996 euros en 2010).

3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2011 ponen de manifiesto, sobre todo, la evolución desfavorable de los mercados bursátiles y la continuidad del descenso del precio de la vivienda⁴³, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de unas ganancias patrimoniales que fueron menores que las logradas en 2010 o incluso de algunas pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, si bien este comportamiento negativo fue menos intenso que en 2010.

En el Cuadro 7 puede apreciarse que, en el ejercicio 2011, tanto las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general como las que formaron parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, presentaron tasas de variación negativas respecto a los valores del período impositivo 2010.

El saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general ascendió a 920 millones de euros, el de signo negativo supuso 14,9 millones de euros, en tanto que las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 27 millones de euros, con unas tasas de variación del -4,5, -4,7 y -20,6%, respectivamente, en comparación con el período impositivo

⁴² Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

⁴³ Como ejemplo, en 2011, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 disminuyeron el 6,3 y el 4,6%, respectivamente (en 2010 el primero de dichos índices se mantuvo al nivel del año anterior y el IBEX-35 registró un aumento del 1,1%). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 5,6% en 2011 (tasa del -3,9% en 2010).

2010. Como consecuencia, el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general disminuyó el 3,9%, situándose en 878 millones de euros.

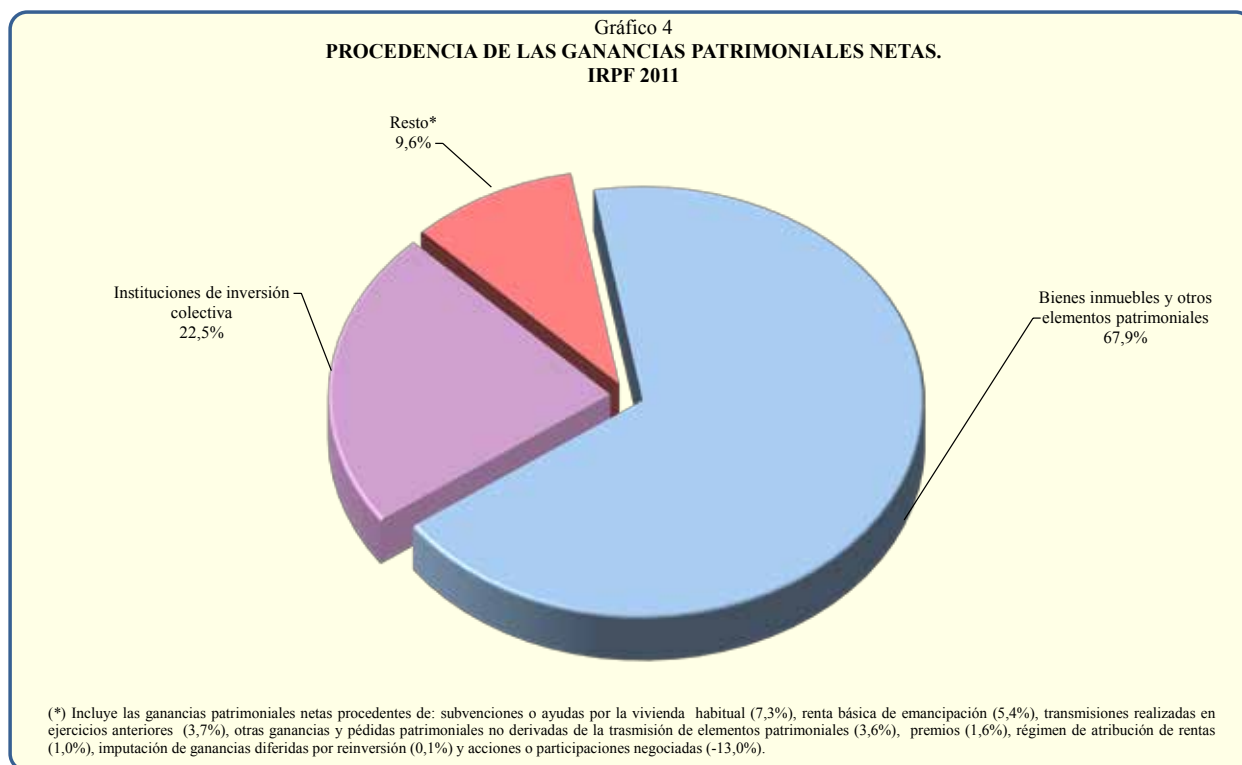
El saldo positivo de las ganancias patrimoniales procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales imputables a 2011, integradas en la base imponible del ahorro, fue de 8.522 millones de euros, cifra inferior en el 13% a la correspondiente a 2010. La cifra anterior fue minorada por las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, cuyo importe ascendió a 333 millones de euros (464 millones de euros en 2010). Como consecuencia, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2011 fue de 8.189 millones de euros, lo que supuso un descenso del 12,3% respecto al ejercicio precedente.

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2011, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 9.067 millones de euros, registrándose una caída del 11,5% en comparación con el importe declarado en 2010, si bien esta contracción fue inferior a la registrada en dicho año (el 20,8%). El decrecimiento del importe de las ganancias patrimoniales en 2011 provocó una pérdida de 3 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,3% (véase el Cuadro 20) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2011, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En relación con la procedencia del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en el ejercicio 2011, cabe señalar que el 67,9% procedía de transmisiones de elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC⁴⁴ (el 70,4%, en 2010), el 22,5% de operaciones con participaciones en IIC (el 23%, en 2010), el -13%⁴⁵ de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el -12,8%, en 2010), el 7,3% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 7,7%, en 2010), el 5,4% de la renta básica de emancipación (en 2010, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de este concepto figuraban agregadas con el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales en el modelo de declaración), el 3,7% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 2,7%, en 2010), el 1,6% de premios (el 1,4%, en 2010), el 1% de las ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 0,9% en 2010), el 0,1% de imputación de ganancias patrimoniales diferidas por reinversión (idéntico porcentaje en 2009) y el 3,6% restante no se derivaba de transmisiones de elementos patrimoniales (el 6,7%, en 2010). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información para el ejercicio 2011.

⁴⁴ Fundamentalmente, bienes inmuebles.

⁴⁵ El signo negativo se debe a que el importe agregado de las pérdidas obtenidas en estas operaciones fue superior al de las ganancias.



En el Cuadro 19 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2007 y 2011, ambos inclusive. A lo largo de dicho periodo estas rentas se contrajeron de forma notable, destacando la caída registrada en 2008, con una tasa del -44,5%, como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, si bien estos factores fueron actuando cada vez con menor intensidad, a pesar de lo cual el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2011 se situó por debajo de la tercera parte de su valor en 2007.

Cuadro 19
EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y
PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2007	30.777,3	-26,7%
2008	17.091,8	-44,5%
2009	12.929,3	-24,4%
2010	10.246,2	-20,8%
2011	9.066,7	-11,5%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Por último, en relación con las ganancias patrimoniales, cabe señalar que, en el ejercicio 2011, se beneficiaron de la exención de las ganancias obtenidas en la transmisión de la vivienda habitual por reinversión en la adquisición de una nueva vivienda habitual un total de 22.537 contribuyentes,

ascendiendo el importe de las ganancias patrimoniales exentas a 1.035 millones de euros, cantidad que representó el 88,4% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2010, se obtienen unos descensos del 61,2% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 65,4% en el importe exento (en el ejercicio 2010, quedaron exentos por este concepto un total de 2.990 millones de euros, cantidad que representó el 90,6% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 58.071 contribuyentes). En el comportamiento contractivo de estas rentas exentas incidió el menor número de transacciones de viviendas que se registró en 2011⁴⁶.

3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 20 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2010 y 2011. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 5.

En el ejercicio 2011, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,3%. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 7,7% (5,8% el capital mobiliario y 1,9% el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas mantuvieron el tercer lugar, con una participación del 5,9%, en tanto que las ganancias patrimoniales conservaron el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,3%. Del resto de rentas, solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,8 y 0,7%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2011, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el Cuadro 20, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3%.

⁴⁶ De acuerdo con la información estadística publicada por el Ministerio de Fomento, el número total de transacciones inmobiliarias de viviendas cayó el 28,9% en 2011, frente al aumento del 5,9% registrado en 2010.

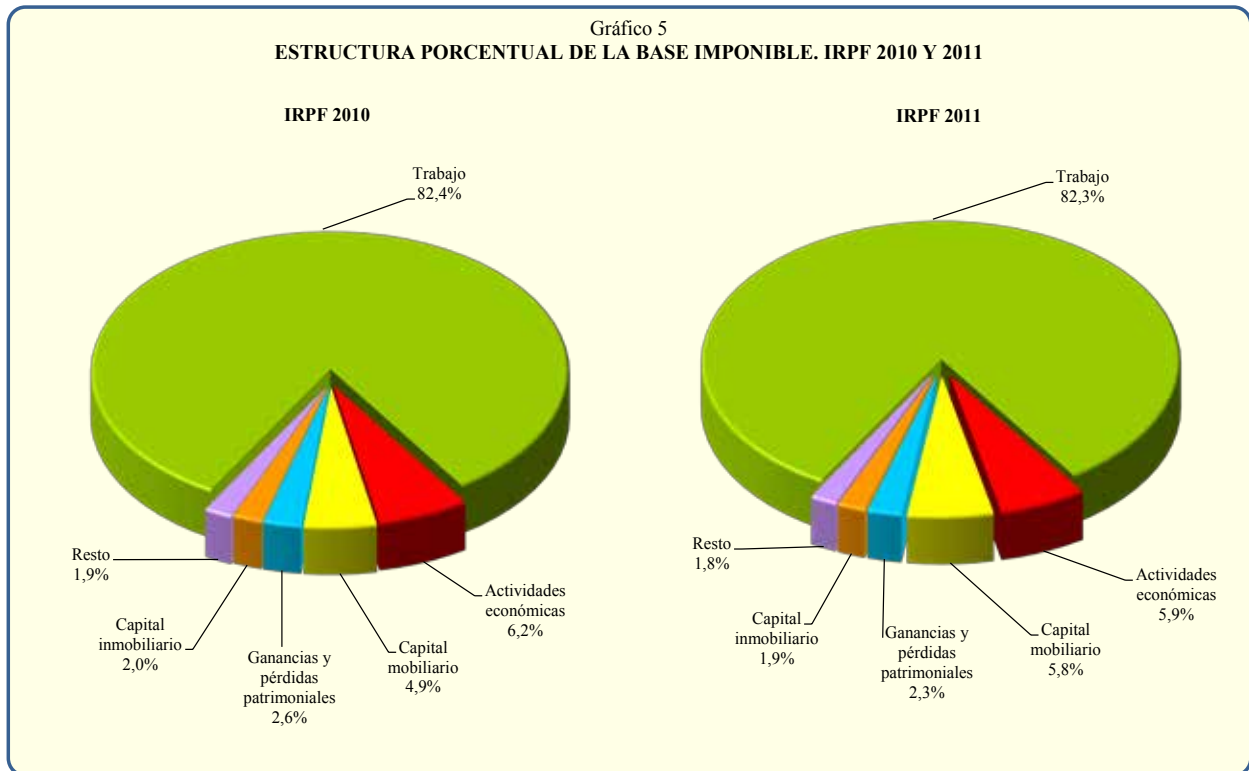
Cuadro 20

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

Fuente de renta	2010	2011	Diferencia estructural
Trabajo	82,43%	82,30%	-0,14
Capital	6,89%	7,66%	0,77
Inmobiliario	2,04%	1,91%	-0,13
Mobiliario	4,85%	5,75%	0,90
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,09%	0,08%	-0,01
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	4,76%	5,67%	0,91
Actividades económicas	6,20%	5,89%	-0,32
Estimación directa	4,00%	3,68%	-0,33
Estimación objetiva	2,20%	2,21%	0,01
<i>Actividades agrarias</i>	0,62%	0,67%	0,04
<i>Resto de actividades</i>	1,60%	1,54%	-0,06
Régimen de atribución de rentas	1,15%	1,10%	-0,05
Capital mobiliario	0,03%	0,04%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,03%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,29%	0,31%	0,01
Actividades económicas	0,82%	0,75%	-0,07
Rentas imputadas	0,71%	0,74%	0,03
Propiedad inmobiliaria	0,70%	0,73%	0,03
Restantes (*)	0,01%	0,01%	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	2,62%	2,31%	-0,31
A integrar en base imponible general	0,23%	0,22%	-0,01
A integrar en base imponible del ahorro	2,39%	2,09%	-0,31
BASE IMPONIBLE	100%	100%	
GENERAL	92,85%	92,23%	-0,62
DEL AHORRO	7,15%	7,77%	0,62

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012



La comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2010 y 2011 muestra el avance que se produjo en los rendimientos del capital, cuyo peso aumentó en 8 décimas porcentuales, por las razones expuestas anteriormente. Las contrapartidas de esa mejora se localizaron, principalmente, en los retrocesos de 3 décimas porcentuales registrados en las participaciones relativas de los rendimientos de actividades económicas y de las ganancias y pérdidas patrimoniales y, en menor medida en la disminución de 1 décima porcentual del peso relativo de las rentas del trabajo. Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un gradual incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011.

3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2011 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos esa misma variable.

En el Cuadro 21 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2011 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (vgr.: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el Cuadro 21, en los dos primeros tramos de la distribución

la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el Cuadro 22 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 6.

Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 22 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en esos intervalos (véase el Cuadro 21). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

Cuadro 21

DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2011

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	25,0	2,9	0,0	-9,5	-9,6	-331,0	-1,6	-12,6	-345,1
0-1.500	424,1	25,7	1,2	159,7	160,9	-770,2	15,2	-56,9	-811,9
1.500-3.000	1.073,4	43,5	1,5	250,9	252,4	19,1	55,9	13,0	88,0
3.000-4.500	2.475,9	81,3	2,6	305,6	308,2	124,3	91,4	41,5	257,2
4.500-6.000	4.067,0	142,2	3,9	513,2	517,1	233,6	145,7	95,7	475,1
6.000-7.500	4.450,7	185,8	5,5	535,2	540,7	321,6	164,4	169,9	655,9
7.500-9.000	5.471,4	204,5	5,8	512,4	518,2	388,0	155,9	354,2	898,1
9.000-10.500	6.420,5	223,1	6,6	490,3	496,9	431,1	164,6	462,8	1.058,5
10.500-12.000	8.916,7	210,0	5,9	441,7	447,6	429,9	145,7	469,3	1.044,9
12.000-13.500	10.619,6	224,9	6,5	472,6	479,1	412,4	142,9	538,7	1.093,9
13.500-15.000	11.480,0	227,3	6,6	481,4	488,0	399,0	133,9	564,9	1.097,7
15.000-16.500	11.833,6	230,7	7,0	490,1	497,1	386,1	129,2	523,9	1.039,2
16.500-18.000	11.987,1	233,3	7,2	492,3	499,5	378,8	121,0	453,5	953,3
18.000-19.500	12.820,2	229,4	7,3	492,2	499,5	363,6	109,1	385,7	858,5
19.500-21.000	12.337,8	218,1	6,9	486,2	493,1	352,1	99,8	319,6	771,6
21.000-22.500	12.022,0	211,0	6,7	465,5	472,1	329,0	90,4	264,6	684,0
22.500-24.000	11.893,8	204,0	6,7	443,8	450,6	308,8	79,4	215,4	603,6
24.000-25.500	11.496,1	191,8	6,3	420,3	426,6	294,7	71,6	174,1	540,4
25.500-27.000	11.113,1	183,3	5,6	401,3	406,9	275,4	63,8	146,9	486,2
27.000-28.500	10.537,2	173,6	5,7	383,7	389,4	266,7	56,7	126,7	450,1
28.500-30.000	10.557,5	166,6	5,1	366,1	371,2	253,2	51,1	102,4	406,6
30.000-33.000	19.934,6	314,9	10,5	717,9	728,4	477,9	89,4	161,1	728,4
33.000-36.000	17.979,8	291,7	10,4	693,3	703,7	450,4	74,3	121,0	645,7
36.000-39.000	13.713,5	268,8	9,3	638,0	647,3	412,4	60,1	89,6	562,1
39.000-42.000	10.692,9	244,2	8,2	557,4	565,6	376,3	49,1	67,3	492,6
42.000-45.000	8.640,6	216,0	7,5	480,6	488,0	346,4	40,2	49,4	436,0
45.000-48.000	7.350,5	191,2	6,6	416,8	423,5	327,7	29,1	37,2	393,9
48.000-51.000	6.406,5	170,4	6,9	370,8	377,7	299,1	23,8	28,9	351,8
51.000-54.000	5.607,5	154,1	5,7	337,7	343,4	286,6	21,4	23,3	331,3
54.000-57.000	4.981,9	139,6	5,2	304,1	309,3	258,8	18,6	17,4	294,8
57.000-60.000	4.399,7	127,4	4,7	278,7	283,4	246,4	15,4	14,8	276,7
60.000-66.000	7.419,5	220,4	9,4	488,5	498,0	451,5	23,5	21,0	496,0
66.000-72.000	6.085,5	185,2	7,9	416,1	423,9	399,6	17,1	15,4	432,1
72.000-78.000	4.908,3	152,2	6,6	359,4	366,0	351,5	13,3	9,5	374,2
78.000-84.000	3.969,7	130,0	5,7	318,4	324,2	319,8	10,4	7,4	337,6
84.000-90.000	3.220,3	108,4	5,5	281,5	286,9	274,6	7,6	5,6	287,9
90.000-96.000	2.598,1	92,5	4,6	251,2	255,9	252,3	7,0	4,4	263,7
96.000-120.000	6.705,8	265,9	14,1	782,6	796,6	777,8	14,7	9,4	801,9
120.000-144.000	3.720,5	163,0	10,0	575,5	585,5	528,8	7,3	4,0	540,1
144.000-168.000	2.330,2	105,0	6,0	436,8	442,8	357,7	3,6	2,2	363,5
168.000-192.000	1.606,2	73,2	5,4	345,3	350,6	277,6	3,0	1,3	281,9
192.000-216.000	1.220,3	50,5	6,0	278,5	284,5	209,1	1,8	0,7	211,6
216.000-240.000	843,6	37,8	3,6	227,6	231,2	162,2	0,8	0,6	163,6
240.000-360.000	2.220,4	85,7	9,8	800,2	810,1	505,5	3,2	1,0	509,6
360.000-480.000	984,7	36,3	6,0	475,1	481,1	301,8	0,6	0,9	303,3
480.000-600.000	545,1	16,0	4,3	323,8	328,1	192,8	0,2	0,5	193,4
Más de 600.000	2.849,5	32,3	19,5	2.359,9	2.379,4	723,9	0,5	0,3	724,6
TOTAL	322.957,9	7.485,9	309,7	22.110,9	22.420,6	14.434,6	2.622,1	6.047,5	23.104,1

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Continúa...

Cuadro 21 (continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2011

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-47,7	3,9	1,0	0,0	1,0	-360,1
0-1.500	-123,6	53,3	9,8	9,7	19,5	-245,9
1.500-3.000	4,8	59,7	24,0	19,5	43,5	1.569,2
3.000-4.500	26,1	69,5	31,3	28,3	59,6	3.284,2
4.500-6.000	59,9	110,3	36,3	46,7	83,0	5.459,6
6.000-7.500	88,0	108,5	36,5	58,9	95,3	6.129,1
7.500-9.000	112,4	107,0	39,7	62,5	102,2	7.417,8
9.000-10.500	127,0	103,4	43,9	70,5	114,4	8.549,4
10.500-12.000	135,8	94,6	44,2	67,5	111,6	10.965,6
12.000-13.500	146,1	98,7	52,1	75,7	127,8	12.795,6
13.500-15.000	152,3	100,3	60,0	79,7	139,7	13.689,0
15.000-16.500	156,7	101,5	59,5	86,1	145,6	14.008,3
16.500-18.000	158,5	100,4	52,8	88,5	141,4	14.077,9
18.000-19.500	156,6	99,1	44,9	90,4	135,4	14.802,4
19.500-21.000	142,7	95,9	37,2	91,8	129,0	14.192,0
21.000-22.500	135,9	89,8	28,4	92,6	121,0	13.739,0
22.500-24.000	123,2	83,7	23,3	90,1	113,4	13.476,2
24.000-25.500	109,5	78,3	20,3	89,9	110,1	12.955,9
25.500-27.000	98,1	74,1	17,6	87,8	105,4	12.470,3
27.000-28.500	90,7	69,7	16,1	86,0	102,1	11.815,4
28.500-30.000	87,3	70,5	13,4	84,0	97,4	11.759,4
30.000-33.000	163,0	135,9	23,5	167,9	191,4	22.203,5
33.000-36.000	146,7	139,2	17,1	165,1	182,2	20.095,7
36.000-39.000	130,8	110,6	12,4	157,9	170,3	15.605,2
39.000-42.000	116,1	86,9	8,6	151,5	160,0	12.362,4
42.000-45.000	106,6	69,6	6,7	140,6	147,3	10.106,5
45.000-48.000	95,3	58,3	4,7	131,5	136,2	8.649,5
48.000-51.000	85,7	49,2	3,9	124,6	128,5	7.571,0
51.000-54.000	81,4	43,5	3,3	116,0	119,3	6.681,6
54.000-57.000	70,9	38,0	2,9	112,9	115,8	5.951,6
57.000-60.000	66,2	33,9	2,2	107,3	109,6	5.298,9
60.000-66.000	116,7	56,4	4,3	196,0	200,4	9.009,9
66.000-72.000	96,5	46,4	3,9	176,5	180,4	7.450,3
72.000-78.000	85,3	37,2	3,3	154,9	158,2	6.083,1
78.000-84.000	75,9	30,7	2,4	143,2	145,6	5.013,5
84.000-90.000	64,9	25,3	2,2	129,3	131,5	4.126,3
90.000-96.000	54,9	20,6	2,1	117,7	119,9	3.404,8
96.000-120.000	167,8	56,2	6,7	386,3	393,0	9.188,1
120.000-144.000	111,7	33,2	3,4	287,2	290,6	5.444,8
144.000-168.000	85,2	20,9	2,6	223,6	226,2	3.573,5
168.000-192.000	59,0	13,7	3,0	169,0	172,0	2.555,1
192.000-216.000	47,9	9,8	3,2	135,6	138,8	1.963,3
216.000-240.000	38,7	7,5	2,0	119,4	121,4	1.446,3
240.000-360.000	114,6	20,3	10,5	394,7	405,2	4.167,5
360.000-480.000	47,0	8,0	4,9	250,1	255,0	2.115,7
480.000-600.000	32,5	4,2	4,3	195,8	200,2	1.321,1
Más de 600.000	106,3	17,8	41,6	2.327,8	2.369,4	8.491,6
TOTAL	4.307,7	2.945,5	878,1	8.188,7	9.066,7	392.430,8

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Cuadro 22

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	68,41%	2,77%	0,09%	16,23%	16,33%	1,22%	3,56%	0,83%	5,61%
3.000-4.500	75,39%	2,47%	0,08%	9,50%	9,58%	3,78%	2,78%	1,26%	7,83%
4.500-6.000	74,49%	2,60%	0,07%	9,49%	9,56%	4,28%	2,67%	1,75%	8,70%
6.000-7.500	72,62%	3,03%	0,09%	8,80%	8,89%	5,25%	2,68%	2,77%	10,70%
7.500-9.000	73,76%	2,76%	0,08%	6,96%	7,04%	5,23%	2,10%	4,77%	12,11%
9.000-10.500	75,10%	2,61%	0,08%	5,80%	5,88%	5,04%	1,93%	5,41%	12,38%
10.500-12.000	81,32%	1,91%	0,05%	4,07%	4,12%	3,92%	1,33%	4,28%	9,53%
12.000-13.500	82,99%	1,76%	0,05%	3,74%	3,79%	3,22%	1,12%	4,21%	8,55%
13.500-15.000	83,86%	1,66%	0,05%	3,54%	3,59%	2,91%	0,98%	4,13%	8,02%
15.000-16.500	84,48%	1,65%	0,05%	3,53%	3,58%	2,76%	0,92%	3,74%	7,42%
16.500-18.000	85,15%	1,66%	0,05%	3,53%	3,58%	2,69%	0,86%	3,22%	6,77%
18.000-19.500	86,61%	1,55%	0,05%	3,35%	3,40%	2,46%	0,74%	2,61%	5,80%
19.500-21.000	86,94%	1,54%	0,05%	3,45%	3,50%	2,48%	0,70%	2,25%	5,44%
21.000-22.500	87,50%	1,54%	0,05%	3,41%	3,46%	2,39%	0,66%	1,93%	4,98%
22.500-24.000	88,26%	1,51%	0,05%	3,32%	3,37%	2,29%	0,59%	1,60%	4,48%
24.000-25.500	88,73%	1,48%	0,05%	3,27%	3,32%	2,27%	0,55%	1,34%	4,17%
25.500-27.000	89,12%	1,47%	0,04%	3,24%	3,29%	2,21%	0,51%	1,18%	3,90%
27.000-28.500	89,18%	1,47%	0,05%	3,27%	3,32%	2,26%	0,48%	1,07%	3,81%
28.500-30.000	89,78%	1,42%	0,04%	3,13%	3,18%	2,15%	0,43%	0,87%	3,46%
30.000-33.000	89,78%	1,42%	0,05%	3,26%	3,31%	2,15%	0,40%	0,73%	3,28%
33.000-36.000	89,47%	1,45%	0,05%	3,48%	3,54%	2,24%	0,37%	0,60%	3,21%
36.000-39.000	87,88%	1,72%	0,06%	4,10%	4,16%	2,64%	0,38%	0,57%	3,60%
39.000-42.000	86,50%	1,98%	0,07%	4,54%	4,61%	3,04%	0,40%	0,54%	3,98%
42.000-45.000	85,50%	2,14%	0,07%	4,78%	4,85%	3,43%	0,40%	0,49%	4,31%
45.000-48.000	84,98%	2,21%	0,08%	4,83%	4,90%	3,79%	0,34%	0,43%	4,55%
48.000-51.000	84,62%	2,25%	0,09%	4,91%	5,00%	3,95%	0,31%	0,38%	4,65%
51.000-54.000	83,93%	2,31%	0,09%	5,07%	5,16%	4,29%	0,32%	0,35%	4,96%
54.000-57.000	83,71%	2,34%	0,09%	5,13%	5,22%	4,35%	0,31%	0,29%	4,95%
57.000-60.000	83,03%	2,40%	0,09%	5,30%	5,39%	4,65%	0,29%	0,28%	5,22%
60.000-66.000	82,35%	2,45%	0,10%	5,45%	5,56%	5,01%	0,26%	0,23%	5,50%
66.000-72.000	81,68%	2,49%	0,11%	5,59%	5,69%	5,36%	0,23%	0,21%	5,80%
72.000-78.000	80,69%	2,50%	0,11%	5,94%	6,05%	5,78%	0,22%	0,16%	6,15%
78.000-84.000	79,18%	2,59%	0,11%	6,35%	6,46%	6,38%	0,21%	0,15%	6,73%
84.000-90.000	78,04%	2,63%	0,13%	6,85%	6,98%	6,65%	0,18%	0,14%	6,98%
90.000-96.000	76,31%	2,72%	0,14%	7,36%	7,49%	7,41%	0,20%	0,13%	7,74%
96.000-120.000	72,98%	2,89%	0,15%	8,53%	8,68%	8,47%	0,16%	0,10%	8,73%
120.000-144.000	68,33%	2,99%	0,18%	10,57%	10,76%	9,71%	0,13%	0,07%	9,92%
144.000-168.000	65,21%	2,94%	0,17%	12,22%	12,39%	10,01%	0,10%	0,06%	10,17%
168.000-192.000	62,86%	2,86%	0,21%	13,46%	13,67%	10,86%	0,12%	0,05%	11,03%
192.000-216.000	62,15%	2,57%	0,30%	14,18%	14,48%	10,65%	0,09%	0,04%	10,78%
216.000-240.000	58,33%	2,62%	0,25%	15,91%	16,16%	11,22%	0,06%	0,04%	11,31%
240.000-360.000	53,28%	2,06%	0,24%	19,24%	19,47%	12,13%	0,08%	0,02%	12,23%
360.000-480.000	46,55%	1,72%	0,28%	22,46%	22,75%	14,27%	0,03%	0,04%	14,34%
480.000-600.000	41,26%	1,21%	0,33%	24,63%	24,96%	14,59%	0,01%	0,03%	14,64%
Más de 600.000	33,56%	0,38%	0,23%	27,94%	28,17%	8,52%	0,01%	0,00%	8,53%
TOTAL	82,30%	1,91%	0,08%	5,67%	5,75%	3,68%	0,67%	1,54%	5,89%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Continúa...

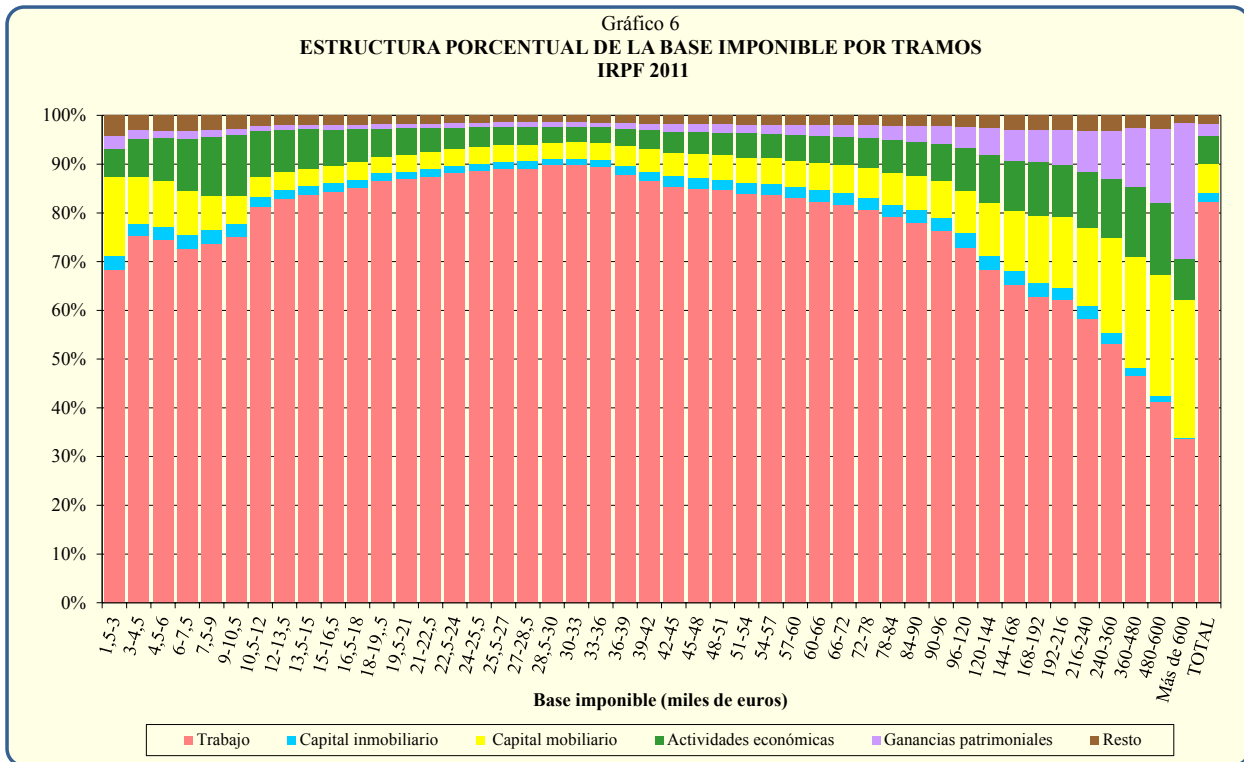
Cuadro 22 (continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,31%	3,81%	1,53%	1,24%	2,77%	100%
3.000-4.500	0,80%	2,12%	0,95%	0,86%	1,81%	100%
4.500-6.000	1,10%	2,02%	0,67%	0,86%	1,52%	100%
6.000-7.500	1,44%	1,77%	0,59%	0,96%	1,56%	100%
7.500-9.000	1,51%	1,44%	0,53%	0,84%	1,38%	100%
9.000-10.500	1,49%	1,21%	0,51%	0,82%	1,34%	100%
10.500-12.000	1,24%	0,86%	0,40%	0,62%	1,02%	100%
12.000-13.500	1,14%	0,77%	0,41%	0,59%	1,00%	100%
13.500-15.000	1,11%	0,73%	0,44%	0,58%	1,02%	100%
15.000-16.500	1,12%	0,72%	0,42%	0,61%	1,04%	100%
16.500-18.000	1,13%	0,71%	0,38%	0,63%	1,00%	100%
18.000-19.500	1,06%	0,67%	0,30%	0,61%	0,91%	100%
19.500-21.000	1,01%	0,68%	0,26%	0,65%	0,91%	100%
21.000-22.500	0,99%	0,65%	0,21%	0,67%	0,88%	100%
22.500-24.000	0,91%	0,62%	0,17%	0,67%	0,84%	100%
24.000-25.500	0,85%	0,60%	0,16%	0,69%	0,85%	100%
25.500-27.000	0,79%	0,59%	0,14%	0,70%	0,85%	100%
27.000-28.500	0,77%	0,59%	0,14%	0,73%	0,86%	100%
28.500-30.000	0,74%	0,60%	0,11%	0,71%	0,83%	100%
30.000-33.000	0,73%	0,61%	0,11%	0,76%	0,86%	100%
33.000-36.000	0,73%	0,69%	0,09%	0,82%	0,91%	100%
36.000-39.000	0,84%	0,71%	0,08%	1,01%	1,09%	100%
39.000-42.000	0,94%	0,70%	0,07%	1,23%	1,29%	100%
42.000-45.000	1,05%	0,69%	0,07%	1,39%	1,46%	100%
45.000-48.000	1,10%	0,67%	0,05%	1,52%	1,58%	100%
48.000-51.000	1,13%	0,65%	0,05%	1,65%	1,70%	100%
51.000-54.000	1,22%	0,65%	0,05%	1,74%	1,78%	100%
54.000-57.000	1,19%	0,64%	0,05%	1,90%	1,95%	100%
57.000-60.000	1,25%	0,64%	0,04%	2,03%	2,07%	100%
60.000-66.000	1,30%	0,63%	0,05%	2,18%	2,22%	100%
66.000-72.000	1,30%	0,62%	0,05%	2,37%	2,42%	100%
72.000-78.000	1,40%	0,61%	0,05%	2,55%	2,60%	100%
78.000-84.000	1,51%	0,61%	0,05%	2,86%	2,90%	100%
84.000-90.000	1,57%	0,61%	0,05%	3,13%	3,19%	100%
90.000-96.000	1,61%	0,61%	0,06%	3,46%	3,52%	100%
96.000-120.000	1,83%	0,61%	0,07%	4,20%	4,28%	100%
120.000-144.000	2,05%	0,61%	0,06%	5,28%	5,34%	100%
144.000-168.000	2,38%	0,59%	0,07%	6,26%	6,33%	100%
168.000-192.000	2,31%	0,53%	0,12%	6,61%	6,73%	100%
192.000-216.000	2,44%	0,50%	0,16%	6,91%	7,07%	100%
216.000-240.000	2,67%	0,52%	0,14%	8,26%	8,39%	100%
240.000-360.000	2,75%	0,49%	0,25%	9,47%	9,72%	100%
360.000-480.000	2,22%	0,38%	0,23%	11,82%	12,05%	100%
480.000-600.000	2,46%	0,32%	0,33%	14,82%	15,15%	100%
Más de 600.000	1,25%	0,21%	0,49%	27,41%	27,90%	100%
TOTAL	1,10%	0,74%	0,22%	2,09%	2,31%	100%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativos ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012



3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2011 fue, como ya se ha reiterado, del 82,3%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 22 y en el Gráfico 6 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros. En los tramos de base imponible comprendida entre 28.500 y 33.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 89,78%. A partir de una base imponible de 33.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 33,56% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,91% de la base imponible del período impositivo 2011, con un máximo del 3,03% en el intervalo de 6.000 a 7.500 euros y un mínimo del 0,38% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 360.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2% y el 3,03%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 5,75% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 5,67%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,08% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 22 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, la participación fue del 16,23%, y a partir de ahí fue disminuyendo (con algunas excepciones en algunos intervalos, en los que se mantuvo igual o se produjo un ligero aumento respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación del 3,18% en las bases imponibles comprendidas entre 28.500 y 30.000 euros. En los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a la participación máxima de la distribución, el 28,17%, en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, de los 16,23 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 14,60 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 216.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 10%).

Por su parte, la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general fue bastante estable a lo largo de toda la distribución, situándose entre el 0,04 y el 0,10% en las bases imponibles inferiores a 66.000 euros, entre el 0,10 y el 0,20% en las comprendidas entre 66.000 y 168.000 euros y entre el 0,20 y el 0,33% en las superiores a 168.000 euros.

3.2.5.3. Actividades económicas

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 21 y 22 divididas en función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2011 fue del 5,89%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 3,68% de la base imponible total, frente al 2,21% de la estimación objetiva (el 0,67% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,54% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 22, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adopta el perfil de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso dicha característica se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 10.500 euros (a partir de 1.500 euros, la participación fue aumentando con el nivel de base imponible hasta el intervalo de 9.000 a 10.500 euros). Así, para las bases imponibles superiores a 10.500 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el intervalo comprendido entre 33.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,21%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para los intervalos de bases imponibles comprendidas entre 54.000 y 57.000 euros y entre 192.000 y 216.000 euros, en los que se produjeron leves retrocesos en relación con el intervalo inmediato anterior) hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 14,64%. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 8,53%.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,10% de la base imponible del período impositivo 2011. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 22 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 120.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2% y para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 600.000 euros, la participación se situó entre el 2% y el 2,75%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 480.000 a 360.000 euros. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta el 1,25%.

3.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,74% en la base imponible del período 2011, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 22), destacando el comprendido entre 1.500 y 3.000 euros, en el que se registró una participación del 3,81%, la mayor de toda la distribución.

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación del 2,31% en la base imponible del ejercicio 2011, como ya se comentó. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a

integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,22% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 2,09% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general, en términos generales, decreció a medida que aumentó la base imponible, pasando del 1,53% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, al 0,04% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 57.000 y 60.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue ligeramente superior o igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, la participación relativa de estas rentas se mantuvo en unos niveles comprendidos entre el 0,05 y el 0,49%.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de los intervalos comprendidos entre 3.000 y 4.500 euros, entre 7.500 y 15.000 euros, entre 18.000 y 19.500 euros y entre 28.500 y 30.000 euros, en los que se produjeron ligeros descensos, y de los comprendidos entre 4.500 y 6.000 euros y entre 22.500 y 24.000 euros, en los que el peso relativo se mantuvo al nivel del intervalo inmediato anterior), siendo los incrementos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2011 se situó en el 27,41%, ocupando el tercer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 33,56%) y de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro (participación del 27,94%).

El Cuadro 23 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2011 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Cuadro 23

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-
1.500-3.000	Trabajo (68,41%)	Capital mobiliario (16,33%)	Actividades económicas (5,61%)
3.000-4.500	Trabajo (75,39%)	Capital mobiliario (9,58%)	Actividades económicas (7,83%)
4.500-6.000	Trabajo (74,49%)	Capital mobiliario (9,56%)	Actividades económicas (8,70%)
6.000-7.500	Trabajo (72,62%)	Actividades económicas (10,70%)	Capital mobiliario (8,89%)
7.500-9.000	Trabajo (73,76%)	Actividades económicas (12,11%)	Capital mobiliario (7,04%)
9.000-10.500	Trabajo (75,10%)	Actividades económicas (12,38%)	Capital mobiliario (5,88%)
10.500-12.000	Trabajo (81,32%)	Actividades económicas (9,53%)	Capital mobiliario (4,12%)
12.000-13.500	Trabajo (82,99%)	Actividades económicas (8,55%)	Capital mobiliario (3,79%)
13.500-15.000	Trabajo (83,86%)	Actividades económicas (8,02%)	Capital mobiliario (3,59%)
15.000-16.500	Trabajo (84,48%)	Actividades económicas (7,42%)	Capital mobiliario (3,58%)
16.500-18.000	Trabajo (85,15%)	Actividades económicas (6,77%)	Capital mobiliario (3,58%)
18.000-19.500	Trabajo (86,61%)	Actividades económicas (5,80%)	Capital mobiliario (3,40%)
19.500-21.000	Trabajo (86,94%)	Actividades económicas (5,44%)	Capital mobiliario (3,50%)
21.000-22.500	Trabajo (87,50%)	Actividades económicas (4,98%)	Capital mobiliario (3,46%)
22.500-24.000	Trabajo (88,26%)	Actividades económicas (4,48%)	Capital mobiliario (3,37%)
24.000-25.500	Trabajo (88,73%)	Actividades económicas (4,17%)	Capital mobiliario (3,32%)
25.500-27.000	Trabajo (89,12%)	Actividades económicas (3,90%)	Capital mobiliario (3,29%)
27.000-28.500	Trabajo (89,18%)	Actividades económicas (3,81%)	Capital mobiliario (3,32%)
28.500-30.000	Trabajo (89,78%)	Actividades económicas (3,46%)	Capital mobiliario (3,18%)
30.000-33.000	Trabajo (89,78%)	Capital mobiliario (3,31%)	Actividades económicas (3,28%)
33.000-36.000	Trabajo (89,47%)	Capital mobiliario (3,54%)	Actividades económicas (3,21%)
36.000-39.000	Trabajo (87,88%)	Capital mobiliario (4,16%)	Actividades económicas (3,60%)
39.000-42.000	Trabajo (86,50%)	Capital mobiliario (4,61%)	Actividades económicas (3,98%)
42.000-45.000	Trabajo (85,50%)	Capital mobiliario (4,85%)	Actividades económicas (4,31%)
45.000-48.000	Trabajo (84,98%)	Capital mobiliario (4,90%)	Actividades económicas (4,55%)
48.000-51.000	Trabajo (84,62%)	Capital mobiliario (5,00%)	Actividades económicas (4,65%)
51.000-54.000	Trabajo (83,93%)	Capital mobiliario (5,16%)	Actividades económicas (4,96%)
54.000-57.000	Trabajo (83,71%)	Capital mobiliario (5,22%)	Actividades económicas (4,95%)
57.000-60.000	Trabajo (83,03%)	Capital mobiliario (5,39%)	Actividades económicas (5,22%)
60.000-66.000	Trabajo (82,35%)	Capital mobiliario (5,56%)	Actividades económicas (5,50%)
66.000-72.000	Trabajo (81,68%)	Actividades económicas (5,80%)	Capital mobiliario (5,69%)
72.000-78.000	Trabajo (80,69%)	Actividades económicas (6,15%)	Capital mobiliario (6,05%)
78.000-84.000	Trabajo (79,18%)	Actividades económicas (6,73%)	Capital mobiliario (6,46%)
84.000-90.000	Trabajo (78,04%)	Actividades económicas (6,98%)	Capital mobiliario (6,98%)
90.000-96.000	Trabajo (76,31%)	Actividades económicas (7,74%)	Capital mobiliario (7,49%)
96.000-120.000	Trabajo (72,98%)	Actividades económicas (8,73%)	Capital mobiliario (8,68%)
120.000-144.000	Trabajo (68,33%)	Capital mobiliario (10,76%)	Actividades económicas (9,92%)
144.000-168.000	Trabajo (65,21%)	Capital mobiliario (12,39%)	Actividades económicas (10,17%)
168.000-192.000	Trabajo (62,86%)	Capital mobiliario (13,67%)	Actividades económicas (11,03%)
192.000-216.000	Trabajo (62,15%)	Capital mobiliario (14,48%)	Actividades económicas (10,78%)
216.000-240.000	Trabajo (58,33%)	Capital mobiliario (16,16%)	Actividades económicas (11,31%)
240.000-360.000	Trabajo (53,28%)	Capital mobiliario (19,47%)	Actividades económicas (12,23%)
360.000-480.000	Trabajo (46,55%)	Capital mobiliario (22,75%)	Actividades económicas (14,34%)
480.000-600.000	Trabajo (41,26%)	Capital mobiliario (24,96%)	Ganancias patrimoniales (15,15%)
Más de 600.000	Trabajo (33,56%)	Capital mobiliario (28,17%)	Ganancias patrimoniales (27,90%)
TOTAL	Trabajo (82,30%)	Actividades económicas (5,89%)	Capital mobiliario (5,75%)

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, entre 30.000 y 66.000 euros y entre 120.000 y 480.000 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 30.000 euros y entre 66.000 y 120.000, las tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las actividades económicas, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar, detrás del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 480.000 euros, el trabajo mantuvo la primera posición, la segunda fue ocupada por los rendimientos del capital mobiliario y la tercera por las ganancias patrimoniales.

3.2.6. Base liquidable

3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2011, la base liquidable general se gravaba a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatal⁴⁷ y autonómica del impuesto, mientras que los primeros 6.000 euros de la base liquidable del ahorro se gravaron al tipo del 19%⁴⁸ y a partir de dicha cantidad al tipo del 21%⁴⁹ (idénticos porcentajes en 2010).

La **base liquidable general** en 2011 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2010), en el orden en el que se relacionan:

- a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:
 - 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

⁴⁷ En 2011 se elevaron los tipos impositivos marginales de la escala estatal para las rentas más altas, como se explicará más adelante.

⁴⁸ 9,5% el gravamen estatal y 9,5% el autonómico.

⁴⁹ 10,5% el gravamen estatal y 10,5% el autonómico.

- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2011, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

Sin perjuicio de los límites máximos citados, en el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (los denominados seguros de dependencia), debía tenerse en cuenta, además, que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

En el caso de que las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2011 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 o 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

b.2) *A favor del cónyuge*. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho

cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.

b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad*. Tenían los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge del discapacitado o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera

conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

- d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.
- e) Reducción por *cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos*.

Esta reducción se aplicó por primera vez en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007, excepto para los contribuyentes cuyo período impositivo hubiera finalizado antes del día 6 de julio de ese año, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre la financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio), norma que modificó la LIRPF para incorporar dicha reducción, y consistía en la posibilidad de minorar la base imponible en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pudiera resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2011, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2007 a 2010.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

3.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 24 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2010 y 2011, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro 24

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2010 Y 2011

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación
1. BASE IMPONIBLE	19.257.120	19.467.730	1,1%	389.941,8	392.430,8	0,6%	20.249	20.158	-0,5%
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	13.304,9	13.013,4	-2,2%	-	-	-
3. Reducción por aportac. a patrimonios protegidos de discapacitados	4.736	4.530	-4,3%	8,1	9,5	16,7%	1.711	2.088	22,0%
4. Reducciones por aportac. y contribuc. a sistemas previsión social ^(*)	-	-	-	5.728,5	5.420,5	-5,4%	-	-	-
<i>4.1. Régimen general</i>	<i>4.091.686</i>	<i>3.802.059</i>	<i>-7,1%</i>	<i>5.582,6</i>	<i>5.285,6</i>	<i>-5,3%</i>	<i>1.364</i>	<i>1.390</i>	<i>1,9%</i>
<i>4.2. Cónyuges</i>	<i>88.890</i>	<i>81.786</i>	<i>-8,0%</i>	<i>96,4</i>	<i>88,9</i>	<i>-7,9%</i>	<i>1.085</i>	<i>1.086</i>	<i>0,2%</i>
<i>4.3. Discapacitados</i>	<i>29.764</i>	<i>26.400</i>	<i>-11,3%</i>	<i>34,5</i>	<i>32,7</i>	<i>-5,2%</i>	<i>1.160</i>	<i>1.240</i>	<i>6,9%</i>
<i>4.4. Deportistas profesionales</i>	<i>5.151</i>	<i>3.803</i>	<i>-26,2%</i>	<i>15,0</i>	<i>13,3</i>	<i>-11,4%</i>	<i>2.917</i>	<i>3.498</i>	<i>19,9%</i>
5. Reducción por pensiones compens. y anualidades por alimentos	-	-	-	445,4	446,5	0,2%	-	-	-
6. Reducción por cuotas de afiliación y aportac. a partidos políticos	-	-	-	15,7	16,0	1,5%	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	37.924	38.923	2,6%	213,2	197,5	-7,4%	5.622	5.073	-9,8%
8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	-	-	-	370.226,3	373.327,5	0,8%	-	-	-
GENERAL	18.404.007	18.514.099	0,6%	342.511,5	343.018,0	0,1%	18.611	18.527	-0,4%
DEL AHORRO	15.476.557	15.213.939	-1,7%	27.714,7	30.309,5	9,4%	1.791	1.992	11,3%

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2011, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 4.177.030 (4.264.237 en 2010), por un importe teórico de 13.564 millones de euros (13.833 millones de euros, en 2010). De esta cifra quedó sin aplicar un total de 551 millones de euros por insuficiencia de base imponible (528 millones de euros, en 2010).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2011 fue de 13.013 millones de euros, cifra inferior en el 2,2% a la de 2010 (13.305 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -3,2%). De dicha cantidad, 12.844 millones de euros minoraron la base imponible general y 169 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (13.140 millones de euros y 165 millones de euros, respectivamente, en 2010). En el Cuadro 25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2011.

Cuadro 25

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	86,4	0,7%	0,7%
1.500-3.000	218,2	1,7%	2,3%
3.000-4.500	349,7	2,7%	5,0%
4.500-6.000	410,7	3,2%	8,2%
6.000-7.500	518,4	4,0%	12,2%
7.500-9.000	634,2	4,9%	17,0%
9.000-10.500	645,2	5,0%	22,0%
10.500-12.000	720,2	5,5%	27,5%
12.000-13.500	775,1	6,0%	33,5%
13.500-15.000	797,3	6,1%	39,6%
15.000-16.500	780,9	6,0%	45,6%
16.500-18.000	751,1	5,8%	51,4%
18.000-19.500	686,5	5,3%	56,7%
19.500-21.000	602,4	4,6%	61,3%
21.000-22.500	524,8	4,0%	65,3%
22.500-24.000	459,9	3,5%	68,9%
24.000-25.500	403,1	3,1%	72,0%
25.500-27.000	362,2	2,8%	74,7%
27.000-28.500	325,6	2,5%	77,2%
28.500-30.000	305,6	2,3%	79,6%
30.000-33.000	543,5	4,2%	83,8%
33.000-36.000	457,8	3,5%	87,3%
36.000-39.000	311,4	2,4%	89,7%
39.000-42.000	220,9	1,7%	91,4%
42.000-45.000	165,0	1,3%	92,6%
45.000-48.000	131,1	1,0%	93,7%
48.000-51.000	107,2	0,8%	94,5%
51.000-54.000	90,0	0,7%	95,2%
54.000-57.000	75,3	0,6%	95,7%
57.000-60.000	61,9	0,5%	96,2%
60.000-66.000	99,8	0,8%	97,0%
66.000-72.000	74,4	0,6%	97,6%
72.000-78.000	56,7	0,4%	98,0%
78.000-84.000	43,7	0,3%	98,3%
84.000-90.000	33,8	0,3%	98,6%
90.000-96.000	27,0	0,2%	98,8%
96.000-120.000	63,7	0,5%	99,3%
120.000-144.000	31,0	0,2%	99,5%
144.000-168.000	17,4	0,1%	99,7%
168.000-192.000	10,8	0,1%	99,7%
192.000-216.000	7,7	0,1%	99,8%
216.000-240.000	4,9	0,0%	99,8%
240.000-360.000	11,2	0,1%	99,9%
360.000-480.000	3,8	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,8	0,0%	100,0%
Más de 600.000	4,0	0,0%	100,0%
TOTAL	13.013,4	100%	

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Como puede observarse en el Cuadro 25, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51,4%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 95,2% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos

con bases imponibles inferiores a 54.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 1% del total.

3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2011, la reducción en la base imponible general por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue aplicada en 4.530 declaraciones, el 4,3% menos que en el ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de esta reducción creció el 16,7%, situándose en 9,5 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 22%, pasando de 1.711 euros en 2010 a 2.088 euros en 2011.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2011 (suma de las aportaciones realizadas en 2011 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2007 a 2010) supusieron 9,8 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (9,5 millones de euros), se deduce que 0,3 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2011 de 5.421 millones de euros, cifra inferior en el 5,4% a la correspondiente a 2010. Este descenso se debió a las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, como consecuencia, presumiblemente, de la situación de crisis económica⁵⁰.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.286 millones de euros (el 97,5% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del -5,3% respecto a 2010).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2011 con derecho a reducción ascendieron a 5.331 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 5.286 millones de euros, quedando el exceso, 45 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 3.802.059, siendo la reducción media por declaración de 1.390 euros, con unas tasas de variación del -7,1 y 1,9%, respectivamente, en comparación con 2010.

⁵⁰ Según se recoge en el “Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2011”, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 5.430 millones de euros en 2010 a 4.897 millones de euros en 2011, lo que supuso una disminución del 9,8%.

En el Cuadro 26 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del Cuadro 26 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 77,8%) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2011 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 48,8% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,6% del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 10,4% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que esta reducción estaba ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro 26

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
(RÉGIMEN GENERAL^(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24.377	0,6%	0,6%	8,5	0,2%	0,2%	349
1.500-3.000	33.770	0,9%	1,5%	17,6	0,3%	0,5%	522
3.000-4.500	48.929	1,3%	2,8%	27,6	0,5%	1,0%	565
4.500-6.000	60.813	1,6%	4,4%	38,1	0,7%	1,7%	626
6.000-7.500	66.670	1,8%	6,2%	45,0	0,9%	2,6%	675
7.500-9.000	79.846	2,1%	8,3%	56,4	1,1%	3,7%	706
9.000-10.500	88.996	2,3%	10,6%	65,7	1,2%	4,9%	738
10.500-12.000	107.741	2,8%	13,4%	79,2	1,5%	6,4%	735
12.000-13.500	128.798	3,4%	16,8%	93,5	1,8%	8,2%	726
13.500-15.000	139.226	3,7%	20,5%	101,4	1,9%	10,1%	729
15.000-16.500	144.316	3,8%	24,3%	107,0	2,0%	12,1%	741
16.500-18.000	147.274	3,9%	28,2%	111,3	2,1%	14,2%	756
18.000-19.500	160.397	4,2%	32,4%	119,2	2,3%	16,5%	743
19.500-21.000	151.300	4,0%	36,4%	117,7	2,2%	18,7%	778
21.000-22.500	149.502	3,9%	40,3%	115,3	2,2%	20,9%	771
22.500-24.000	156.160	4,1%	44,4%	116,1	2,2%	23,1%	743
24.000-25.500	149.967	3,9%	48,3%	115,0	2,2%	25,3%	767
25.500-27.000	143.245	3,8%	52,1%	115,4	2,2%	27,4%	805
27.000-28.500	132.829	3,5%	55,6%	116,6	2,2%	29,6%	878
28.500-30.000	122.569	3,2%	58,8%	116,1	2,2%	31,8%	947
30.000-33.000	222.966	5,9%	64,7%	229,8	4,3%	36,2%	1.031
33.000-36.000	199.584	5,2%	69,9%	235,1	4,4%	40,6%	1.178
36.000-39.000	165.212	4,3%	74,3%	224,4	4,2%	44,9%	1.358
39.000-42.000	132.171	3,5%	77,8%	208,2	3,9%	48,8%	1.575
42.000-45.000	107.900	2,8%	80,6%	192,0	3,6%	52,4%	1.779
45.000-48.000	90.912	2,4%	83,0%	179,2	3,4%	55,8%	1.971
48.000-51.000	77.675	2,0%	85,0%	168,3	3,2%	59,0%	2.167
51.000-54.000	66.251	1,7%	86,8%	156,7	3,0%	62,0%	2.366
54.000-57.000	56.894	1,5%	88,3%	146,8	2,8%	64,8%	2.580
57.000-60.000	49.207	1,3%	89,6%	138,1	2,6%	67,4%	2.806
60.000-66.000	79.742	2,1%	91,7%	242,3	4,6%	72,0%	3.039
66.000-72.000	61.696	1,6%	93,3%	205,5	3,9%	75,8%	3.330
72.000-78.000	46.905	1,2%	94,5%	171,3	3,2%	79,1%	3.652
78.000-84.000	36.234	1,0%	95,5%	142,9	2,7%	81,8%	3.943
84.000-90.000	28.134	0,7%	96,2%	118,9	2,2%	84,0%	4.226
90.000-96.000	21.587	0,6%	96,8%	97,3	1,8%	85,9%	4.510
96.000-120.000	51.096	1,3%	98,1%	262,2	5,0%	90,8%	5.132
120.000-144.000	24.597	0,6%	98,8%	146,5	2,8%	93,6%	5.957
144.000-168.000	13.368	0,4%	99,1%	85,4	1,6%	95,2%	6.391
168.000-192.000	8.377	0,2%	99,3%	57,9	1,1%	96,3%	6.912
192.000-216.000	5.717	0,2%	99,5%	41,5	0,8%	97,1%	7.254
216.000-240.000	3.646	0,1%	99,6%	27,4	0,5%	97,6%	7.514
240.000-360.000	8.279	0,2%	99,8%	64,3	1,2%	98,8%	7.762
360.000-480.000	2.847	0,1%	99,9%	23,1	0,4%	99,3%	8.125
480.000-600.000	1.371	0,0%	99,9%	11,7	0,2%	99,5%	8.502
Más de 600.000	2.966	0,1%	100,0%	26,1	0,5%	100,0%	8.811
TOTAL	3.802.059	100%		5.285,6	100%		1.390

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2011, mientras que para las bases imponibles inferiores a 9.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 48.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 26, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2011, las declaraciones con contribuciones empresariales tan solo representaron el 39,4% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general. Dicha participación, además, se situó 2,9 puntos porcentuales por debajo de la correspondiente al ejercicio 2010 (el 42,3%), rompiéndose así la tendencia creciente que se venía observando desde 2005, como se comenta más adelante. No obstante, si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2011 de las imputaciones empresariales fue del 25,4% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción superior a la obtenida en 2010 (24,6%).

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año⁵¹, se había venido observando un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social: afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000, al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006, del 34,3% en 2007, del 37% en 2008, del 41,7% en 2009 y del mencionado 42,3% en 2010) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera

⁵¹ Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, BOE de 9 de noviembre), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011, como ya se indicó, retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 (participación del 39,4%). Esta evolución hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas, sin perjuicio de que en algunos años de coyuntura económica desfavorable y con elevadas tasas de desempleo, se produjera una merma de su importancia relativa dentro del conjunto de mecanismo de previsión social.

Los datos publicados por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO) ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones, pero también confirman la tendencia hacia un ligero avance en la participación relativa de dichos planes de pensiones. Según la mencionada asociación, a finales de 2011, el número de partícipes en el total de fondos de pensiones se estimaba en 8,5 millones (algo más del 48% de la población ocupada de dicho año), si bien tan solo el 20,5% de este colectivo estaba comprendido en la modalidad de empleo (la proporción respecto a la población ocupada de los partícipes de dicha modalidad fue tan solo del 12%). Con este resultado, España continúa situándose en la parte baja de los países de nuestro entorno, donde la población ocupada cubierta por planes de pensiones se encuentra entre el 80% y el 100%⁵². No obstante, el mencionado porcentaje del 20,5% indica que continúa la tendencia de un gradual y sistemático avance, puesto que el peso relativo de los partícipes en el sistema empleo respecto al total de partícipes en planes de pensiones en 2004 fue del 14,9%, en 2005 del 16,1%, en 2006 del 16,4%, en 2007 del 16,9%, en 2008 del 17,6%, en 2009 del 17,9% y en 2010 del 20%.

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 89 millones de euros y se aplicó en 81.786 declaraciones, con unos descensos del 7,9 y 8%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2010. La reducción media en 2011 se situó en 1.086 euros, cifra ligeramente superior, el 0,2% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2011 fue de 93 millones de euros, de donde se deduce que 4 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad** en grado igual o superior al 65% fue de 33 millones de euros, cifra inferior en el 5,2% a la de 2010 (35 millones de euros). En este caso la cantidad con derecho a reducción ascendió a 35 millones de euros, por lo que 2 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fueron 26.400, situándose el importe medio de la minoración en 1.240 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -11,3 y 6,9%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2010.

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 3.803 declaraciones, frente a 5.151 declaraciones en 2010. La minoración de la base imponible de 2011 por este concepto ascendió a 13,3 millones de euros, con una tasa de variación del -11,4% respecto al ejercicio anterior (15 millones de euros). La reducción media para

⁵² Información recogida en la Memoria de INVERCO del año 2011.

este colectivo de contribuyentes aumentó el 19,9% en comparación con el ejercicio 2010, situándose en 3.498 euros.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel con derecho a reducción en 2011 ascendieron a 15,9 millones de euros, quedando pendiente de aplicar, por lo tanto, un importe de 2,6 millones de euros.

3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 500 millones de euros en 2011, correspondientes a 69.229 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 53 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 447 millones de euros, lo que supuso un ligero aumento del 0,2% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2010, 445 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 439 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 8 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

3.2.6.2.5. Reducciones por aportaciones a partidos políticos

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 16 millones de euros, con una tasa de variación del 1,5%, en comparación con el periodo impositivo 2010. Esta expansión fue sustancialmente menor que las registradas en los tres años anteriores (tasas del 15,7% en 2010, del 34,4% en 2009 y del 56,3% en 2008), en las que incidió, presumiblemente, la cercanía del momento de introducción de este incentivo fiscal (en 2007).

3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2011 fue de 198 millones de euros, el 7,4% menos que el importe compensado en 2010, frente al aumento del 10,1% registrado en 2010, con lo cual se retorna al comportamiento observado hasta el ejercicio 2009 (la tasa de variación en 2009 fue del -14,5% y en 2008, del -6,8%).

3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2007-2011

Como resultado de minorar la base imponible de 2011 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 373.328 millones de euros, de los cuales 343.018 millones de euros (el 91,9%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 30.310 millones de euros (el 8,1%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2010, se obtienen unos aumentos del 0,8% en la base liquidable total, del 0,1% en la base liquidable general y del 9,4% en la base liquidable del ahorro.

En el Cuadro 27 se presenta la evolución de la base liquidable total⁵³ a lo largo del periodo 2007-2011.

Cuadro 27
**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE
IRPF 2007-2011**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2007^(*)	374.768,9	-
2008	391.908,2	4,6%
2009	382.663,1	-2,4%
2010	370.226,3	-3,3%
2011	373.327,5	0,8%

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base liquidable de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la del ejercicio anterior, ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minoraba la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 fue bastante superior al de años anteriores.

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6%) se explica por el retroceso de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9%), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

Las tasas de variación negativas que la base liquidable registró en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaban en 2008 el retroceso de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las rentas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

Por último, la recuperación de la base liquidable en 2011 se explica por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general, como ya se indicó.

Obsérvese en el Cuadro 24 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2011 fueron similares (con una diferencia de tan solo dos décimas porcentuales), lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su

⁵³ Suma de sus partes general y del ahorro.

escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5% tanto en 2010 como en 2011).

3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El Cuadro 28 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2011 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 50,9%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 29,6% del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,4%, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 8,1% restante.

Cuadro 28

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-360,1	-0,1%	-0,1%
0-1.500	-343,5	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	1.327,7	0,4%	0,2%
3.000-4.500	2.899,4	0,8%	0,9%
4.500-6.000	5.000,9	1,3%	2,3%
6.000-7.500	5.554,4	1,5%	3,8%
7.500-9.000	6.713,5	1,8%	5,6%
9.000-10.500	7.821,9	2,1%	7,7%
10.500-12.000	10.148,0	2,7%	10,4%
12.000-13.500	11.906,4	3,2%	13,6%
13.500-15.000	12.769,1	3,4%	17,0%
15.000-16.500	13.099,1	3,5%	20,5%
16.500-18.000	13.192,7	3,5%	24,0%
18.000-19.500	13.974,1	3,7%	27,8%
19.500-21.000	13.448,6	3,6%	31,4%
21.000-22.500	13.076,6	3,5%	34,9%
22.500-24.000	12.878,1	3,4%	38,3%
24.000-25.500	12.415,8	3,3%	41,7%
25.500-27.000	11.972,5	3,2%	44,9%
27.000-28.500	11.353,1	3,0%	47,9%
28.500-30.000	11.317,5	3,0%	50,9%
30.000-33.000	21.384,3	5,7%	56,7%
33.000-36.000	19.362,8	5,2%	61,9%
36.000-39.000	15.039,9	4,0%	65,9%
39.000-42.000	11.908,1	3,2%	69,1%
42.000-45.000	9.728,3	2,6%	71,7%
45.000-48.000	8.320,6	2,2%	73,9%
48.000-51.000	7.278,5	1,9%	75,9%
51.000-54.000	6.419,4	1,7%	77,6%
54.000-57.000	5.715,6	1,5%	79,1%
57.000-60.000	5.087,1	1,4%	80,5%
60.000-66.000	8.647,2	2,3%	82,8%
66.000-72.000	7.151,3	1,9%	84,7%
72.000-78.000	5.839,4	1,6%	86,3%
78.000-84.000	4.814,0	1,3%	87,6%
84.000-90.000	3.962,0	1,1%	88,6%
90.000-96.000	3.270,6	0,9%	89,5%
96.000-120.000	8.832,5	2,4%	91,9%
120.000-144.000	5.247,3	1,4%	93,3%
144.000-168.000	3.457,7	0,9%	94,2%
168.000-192.000	2.476,3	0,7%	94,9%
192.000-216.000	1.905,4	0,5%	95,4%
216.000-240.000	1.407,8	0,4%	95,7%
240.000-360.000	4.075,9	1,1%	96,8%
360.000-480.000	2.080,5	0,6%	97,4%
480.000-600.000	1.304,2	0,3%	97,7%
Más de 600.000	8.444,7	2,3%	100,0%
TOTAL	373.327,5	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

En los Cuadros 29 y 30 se presentan las distribuciones, por tramos de base imponible, del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2011, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,6% del importe de la base liquidable general y el 27,2% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51,2% en la base liquidable general y el 50,2% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 32,8% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7% de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). A destacar la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 15,5%), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 849.345 euros, frente a la media global de 1.992 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 28) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 29 y 30), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 87% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 44,3% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 55,7%.

Cuadro 29

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	57.835	0,3%	0,3%	-360,1	-0,1%	-0,1%	-6.226
0-1.500	611.521	3,3%	3,6%	-493,5	-0,1%	-0,2%	-807
1.500-3.000	599.049	3,2%	6,9%	1.095,7	0,3%	0,1%	1.829
3.000-4.500	809.623	4,4%	11,2%	2.596,2	0,8%	0,8%	3.207
4.500-6.000	1.027.758	5,6%	16,8%	4.456,2	1,3%	2,1%	4.336
6.000-7.500	894.831	4,8%	21,6%	4.968,0	1,4%	3,6%	5.552
7.500-9.000	892.396	4,8%	26,4%	6.141,8	1,8%	5,4%	6.882
9.000-10.500	871.500	4,7%	31,1%	7.260,2	2,1%	7,5%	8.331
10.500-12.000	969.887	5,2%	36,4%	9.637,5	2,8%	10,3%	9.937
12.000-13.500	1.000.930	5,4%	41,8%	11.354,7	3,3%	13,6%	11.344
13.500-15.000	959.295	5,2%	47,0%	12.205,6	3,6%	17,2%	12.724
15.000-16.500	888.488	4,8%	51,8%	12.519,8	3,6%	20,8%	14.091
16.500-18.000	814.819	4,4%	56,2%	12.608,0	3,7%	24,5%	15.473
18.000-19.500	788.587	4,3%	60,4%	13.388,1	3,9%	28,4%	16.977
19.500-21.000	700.251	3,8%	64,2%	12.867,1	3,8%	32,1%	18.375
21.000-22.500	631.224	3,4%	67,6%	12.515,4	3,6%	35,8%	19.827
22.500-24.000	579.043	3,1%	70,7%	12.340,2	3,6%	39,4%	21.311
24.000-25.500	523.164	2,8%	73,6%	11.902,5	3,5%	42,9%	22.751
25.500-27.000	474.811	2,6%	76,1%	11.479,8	3,3%	46,2%	24.178
27.000-28.500	425.484	2,3%	78,4%	10.880,7	3,2%	49,4%	25.573
28.500-30.000	401.753	2,2%	80,6%	10.864,9	3,2%	52,5%	27.044
30.000-33.000	704.474	3,8%	84,4%	20.491,2	6,0%	58,5%	29.087
33.000-36.000	583.446	3,2%	87,6%	18.496,9	5,4%	63,9%	31.703
36.000-39.000	416.548	2,2%	89,8%	14.241,4	4,2%	68,1%	34.189
39.000-42.000	305.391	1,6%	91,5%	11.194,5	3,3%	71,3%	36.656
42.000-45.000	232.315	1,3%	92,7%	9.104,2	2,7%	74,0%	39.189
45.000-48.000	185.961	1,0%	93,7%	7.771,0	2,3%	76,2%	41.789
48.000-51.000	152.889	0,8%	94,5%	6.781,4	2,0%	78,2%	44.355
51.000-54.000	127.176	0,7%	95,2%	5.964,2	1,7%	80,0%	46.897
54.000-57.000	107.131	0,6%	95,8%	5.296,8	1,5%	81,5%	49.442
57.000-60.000	90.470	0,5%	96,3%	4.698,7	1,4%	82,9%	51.936
60.000-66.000	143.080	0,8%	97,1%	7.959,2	2,3%	85,2%	55.628
66.000-72.000	107.989	0,6%	97,7%	6.557,8	1,9%	87,1%	60.727
72.000-78.000	81.088	0,4%	98,1%	5.322,5	1,6%	88,7%	65.639
78.000-84.000	61.842	0,3%	98,4%	4.351,6	1,3%	89,9%	70.366
84.000-90.000	47.378	0,3%	98,7%	3.549,5	1,0%	91,0%	74.918
90.000-96.000	36.541	0,2%	98,9%	2.901,9	0,8%	91,8%	79.415
96.000-120.000	86.100	0,5%	99,3%	7.660,2	2,2%	94,0%	88.969
120.000-144.000	41.495	0,2%	99,6%	4.382,6	1,3%	95,3%	105.618
144.000-168.000	22.967	0,1%	99,7%	2.796,5	0,8%	96,1%	121.763
168.000-192.000	14.179	0,1%	99,8%	1.962,8	0,6%	96,7%	138.433
192.000-216.000	9.610	0,1%	99,8%	1.490,8	0,4%	97,1%	155.126
216.000-240.000	6.314	0,0%	99,9%	1.058,0	0,3%	97,4%	167.572
240.000-360.000	14.363	0,1%	99,9%	2.877,6	0,8%	98,3%	200.349
360.000-480.000	5.091	0,0%	100,0%	1.354,4	0,4%	98,7%	266.037
480.000-600.000	2.450	0,0%	100,0%	781,4	0,2%	98,9%	318.929
Más de 600.000	5.562	0,0%	100,0%	3.741,9	1,1%	100,0%	672.756
TOTAL	18.514.099	100%		343.018,0	100%		18.527

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Cuadro 30

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	807.209	5,3%	5,3%	150,1	0,5%	0,5%	186
1.500-3.000	467.252	3,1%	8,4%	231,9	0,8%	1,3%	496
3.000-4.500	628.689	4,1%	12,5%	303,2	1,0%	2,3%	482
4.500-6.000	839.081	5,5%	18,0%	544,6	1,8%	4,1%	649
6.000-7.500	702.746	4,6%	22,6%	586,4	1,9%	6,0%	834
7.500-9.000	681.121	4,5%	27,1%	571,8	1,9%	7,9%	839
9.000-10.500	654.906	4,3%	31,4%	561,7	1,9%	9,7%	858
10.500-12.000	711.577	4,7%	36,1%	510,5	1,7%	11,4%	717
12.000-13.500	745.113	4,9%	41,0%	551,7	1,8%	13,2%	740
13.500-15.000	729.292	4,8%	45,8%	563,4	1,9%	15,1%	773
15.000-16.500	688.750	4,5%	50,3%	579,2	1,9%	17,0%	841
16.500-18.000	642.142	4,2%	54,5%	584,7	1,9%	18,9%	910
18.000-19.500	626.355	4,1%	58,7%	586,0	1,9%	20,9%	936
19.500-21.000	567.654	3,7%	62,4%	581,5	1,9%	22,8%	1.024
21.000-22.500	515.955	3,4%	65,8%	561,2	1,9%	24,6%	1.088
22.500-24.000	477.825	3,1%	68,9%	538,0	1,8%	26,4%	1.126
24.000-25.500	435.557	2,9%	71,8%	513,3	1,7%	28,1%	1.178
25.500-27.000	398.154	2,6%	74,4%	492,6	1,6%	29,7%	1.237
27.000-28.500	359.141	2,4%	76,8%	472,4	1,6%	31,3%	1.315
28.500-30.000	340.664	2,2%	79,0%	452,6	1,5%	32,8%	1.329
30.000-33.000	600.687	3,9%	82,9%	893,1	2,9%	35,7%	1.487
33.000-36.000	510.873	3,4%	86,3%	865,9	2,9%	38,6%	1.695
36.000-39.000	369.431	2,4%	88,7%	798,5	2,6%	41,2%	2.161
39.000-42.000	272.455	1,8%	90,5%	713,5	2,4%	43,6%	2.619
42.000-45.000	207.718	1,4%	91,9%	624,1	2,1%	45,6%	3.005
45.000-48.000	166.700	1,1%	93,0%	549,6	1,8%	47,4%	3.297
48.000-51.000	137.445	0,9%	93,9%	497,1	1,6%	49,1%	3.617
51.000-54.000	114.626	0,8%	94,6%	455,2	1,5%	50,6%	3.971
54.000-57.000	96.883	0,6%	95,3%	418,8	1,4%	52,0%	4.323
57.000-60.000	82.123	0,5%	95,8%	388,5	1,3%	53,3%	4.730
60.000-66.000	130.235	0,9%	96,7%	688,0	2,3%	55,5%	5.282
66.000-72.000	98.663	0,6%	97,3%	593,5	2,0%	57,5%	6.016
72.000-78.000	74.489	0,5%	97,8%	516,8	1,7%	59,2%	6.938
78.000-84.000	56.967	0,4%	98,2%	462,4	1,5%	60,7%	8.117
84.000-90.000	43.830	0,3%	98,5%	412,5	1,4%	62,1%	9.412
90.000-96.000	33.963	0,2%	98,7%	368,7	1,2%	63,3%	10.856
96.000-120.000	80.627	0,5%	99,2%	1.172,3	3,9%	67,2%	14.540
120.000-144.000	39.255	0,3%	99,5%	864,7	2,9%	70,0%	22.028
144.000-168.000	21.922	0,1%	99,6%	661,2	2,2%	72,2%	30.163
168.000-192.000	13.552	0,1%	99,7%	513,5	1,7%	73,9%	37.889
192.000-216.000	9.242	0,1%	99,8%	414,7	1,4%	75,3%	44.870
216.000-240.000	6.120	0,0%	99,8%	349,8	1,2%	76,4%	57.157
240.000-360.000	13.992	0,1%	99,9%	1.198,3	4,0%	80,4%	85.643
360.000-480.000	5.011	0,0%	99,9%	726,1	2,4%	82,8%	144.899
480.000-600.000	2.410	0,0%	100,0%	522,8	1,7%	84,5%	216.949
Más de 600.000	5.537	0,0%	100,0%	4.702,8	15,5%	100,0%	849.345
TOTAL	15.213.939	100%		30.309,5	100%		1.992

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. El mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplican las escalas de gravamen del impuesto (estatal y autonómica), obteniéndose las correspondientes cuotas.
3. A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar se le aplican las escalas del impuesto obteniéndose las respectivas cuotas que se restan de las primeras para obtener la cuota íntegra general.

Con este procedimiento se consigue que la base liquidable general del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tribute, y el exceso tribute según la tarifa.

En 2011, las cuantías previstas en la legislación estatal para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes para el periodo impositivo 2010):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.151 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁵⁴ y del régimen de tributación elegido⁵⁵. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 918 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.122 euros anuales.

⁵⁴ Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

⁵⁵ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 1.836 euros anuales por el primero, 2.040 euros anuales por el segundo, 3.672 euros anuales por el tercero, y 4.182 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.244 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 918 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.122 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.316 euros anuales cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.316 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con discapacidad cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

No obstante, como ya se explicó en el Capítulo 2, referente a los cambios normativos que afectaron a las declaraciones del IRPF correspondientes al ejercicio 2011, la Comunidad de Madrid hizo uso de la competencia atribuida a las CCAA en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico en dicho ejercicio. En concreto, reguló los importes del mínimo por descendientes aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, estableciéndolos en las siguientes cuantías: 1.836 euros por el primer descendiente⁵⁶; 2.040 euros por el

⁵⁶ Idéntico al establecido en la legislación estatal con carácter supletorio.

segundo⁵⁶; 4.039,20 euros por el tercero⁵⁷; y 4.600,20 euros por el cuarto y siguientes⁵⁸. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.244 euros⁵³ en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años. Estos importes eran idénticos a los regulados para el ejercicio 2010.

En el Cuadro 31 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondientes a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar en los ejercicios 2010 y 2011.

⁵⁷ 637,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

⁵⁸ 418,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

Cuadro 31

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2010 Y 2011

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.255.188	19.466.273	1,1%	105.092,1	106.417,8	1,3%	5.458	5.467	0,2%
2. Mínimo por descendientes	7.414.958	7.493.734	1,1%	18.657,6	18.759,5	0,5%	2.516	2.503	-0,5%
3. Mínimo por ascendientes	166.179	118.099	-28,9%	317,3	210,1	-33,8%	1.909	1.779	-6,8%
4. Mínimo por discapacidad	1.573.653	1.625.298	3,3%	7.662,1	7.877,9	2,8%	4.869	4.847	-0,4%
5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)	19.255.230	19.466.305	1,1%	131.729,1	133.265,4	1,2%	6.841	6.846	0,1%
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	18.233.817	18.325.831	0,5%	108.884,8	109.449,3	0,5%	5.972	5.972	0,0%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	4.106.892	4.114.577	0,2%	3.300,0	3.418,4	3,6%	804	831	3,4%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	112.184,8	112.867,6	0,6%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable* (9)=(5)-(8)	-	-	-	19.544,3	20.397,8	4,4%	-	-	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

En 2011, el mínimo del contribuyente se consignó en casi 19,5 millones de declaraciones, el 1,1% más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2010 y 2011 (véase el Cuadro 1). El importe consignado por este concepto aumentó el 1,3%, situándose en 106.418 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 5.467 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,2%, en comparación con 2010.

El mínimo por descendientes ascendió a 18.760 millones de euros, correspondientes a 7,5 millones de declaraciones, con una media de 2.503 euros. En comparación con el ejercicio 2010, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,5, 1,1 y -0,5%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 33,8% en 2011, situándose en 210 millones de euros. Esta sustancial contracción fue consecuencia, fundamentalmente, de la disminución en el 28,9% del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (166.179 en 2010 y 118.099 en 2011). La cuantía media por declaración se situó en 1.779 euros, cifra inferior en el 6,8% a la de 2010, continuando de esta forma la tendencia fuertemente decreciente de años anteriores, que se explica por el crecimiento de las pensiones de cuantía superior a 8.000 euros anuales, cifra que delimita el umbral para poder aplicar dicho mínimo.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1,6 millones de declaraciones y su importe fue de 7.878 millones de euros, con unos incrementos del 3,3 y 2,8% en 2011, respectivamente. Su cuantía media por declaración retrocedió el 0,4%, hasta situarse en 4.847 euros.

Agregando las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 133.265 millones de euros en el ejercicio 2011, lo que supuso un aumento del 1,2% en comparación con el importe declarado en 2010 (131.729 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 109.449 millones de euros (el 82,1%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 3.418 millones de euros (el 2,6%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 20.398 millones de euros (el 15,3% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar sobre la que se aplicaron las escalas de gravamen de la base liquidable general fue de 5.972 euros (idéntico importe en 2010) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, de 831 euros (804 euros en 2010).

En el Cuadro 32 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2011, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 75,5%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,3% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del Cuadro 32 y, de forma más clara, en el Gráfico 7, puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el efecto reductor del mínimo personal fue escaso, minorando tan solo el 0,5% de sus bases liquidables.

Cuadro 32

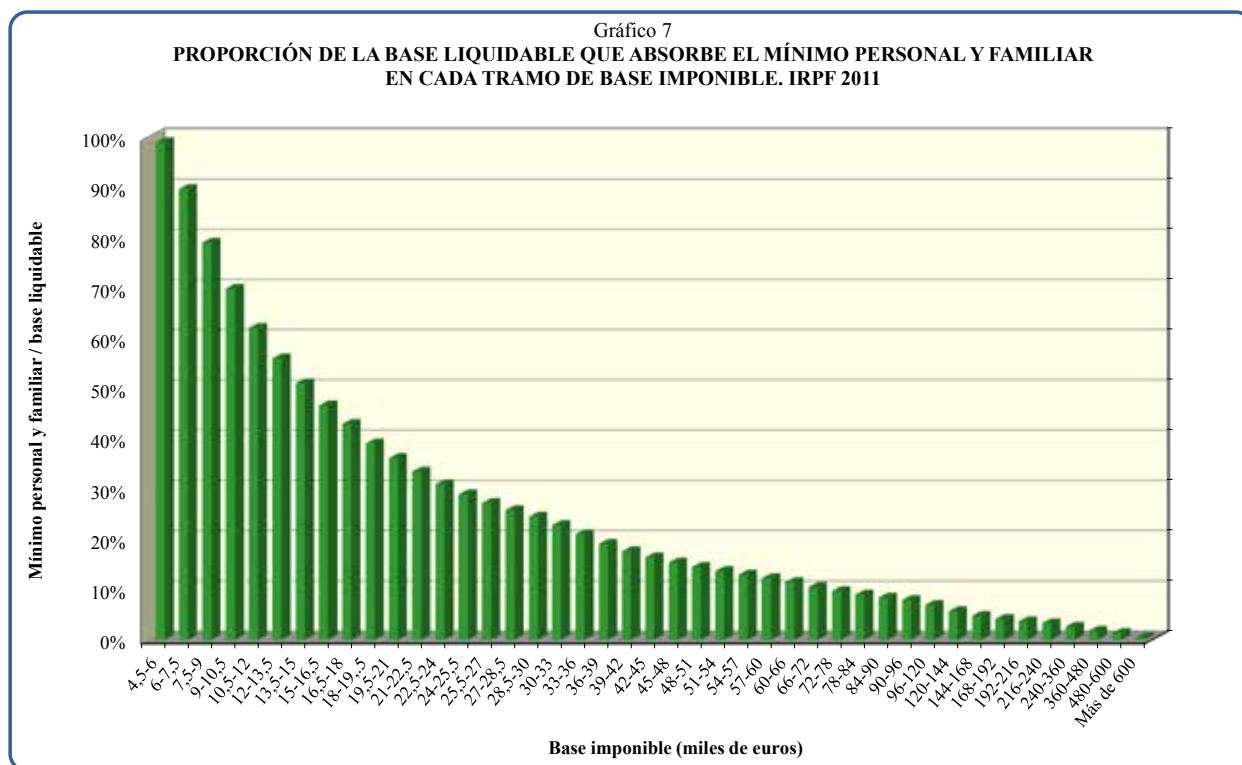
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE
BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	0,0	0,0%	0,0%	-360,1	-
0-1.500 ⁽²⁾	509,6	0,5%	0,5%	-343,5	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.390,8	1,2%	1,7%	1.327,7	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	2.935,5	2,6%	4,3%	2.899,4	-
4.500-6.000	4.952,3	4,4%	8,7%	5.000,9	99,0%
6.000-7.500	4.984,1	4,4%	13,1%	5.554,4	89,7%
7.500-9.000	5.304,1	4,7%	17,8%	6.713,5	79,0%
9.000-10.500	5.463,7	4,8%	22,6%	7.821,9	69,9%
10.500-12.000	6.297,8	5,6%	28,2%	10.148,0	62,1%
12.000-13.500	6.662,1	5,9%	34,1%	11.906,4	56,0%
13.500-15.000	6.509,6	5,8%	39,9%	12.769,1	51,0%
15.000-16.500	6.107,1	5,4%	45,3%	13.099,1	46,6%
16.500-18.000	5.662,1	5,0%	50,3%	13.192,7	42,9%
18.000-19.500	5.453,9	4,8%	55,1%	13.974,1	39,0%
19.500-21.000	4.857,0	4,3%	59,4%	13.448,6	36,1%
21.000-22.500	4.371,3	3,9%	63,3%	13.076,6	33,4%
22.500-24.000	3.982,3	3,5%	66,8%	12.878,1	30,9%
24.000-25.500	3.588,2	3,2%	70,0%	12.415,8	28,9%
25.500-27.000	3.258,0	2,9%	72,9%	11.972,5	27,2%
27.000-28.500	2.925,2	2,6%	75,5%	11.353,1	25,8%
28.500-30.000	2.767,7	2,5%	78,0%	11.317,5	24,5%
30.000-33.000	4.873,0	4,3%	82,3%	21.384,3	22,8%
33.000-36.000	4.053,2	3,6%	85,9%	19.362,8	20,9%
36.000-39.000	2.864,0	2,5%	88,4%	15.039,9	19,0%
39.000-42.000	2.095,8	1,9%	90,3%	11.908,1	17,6%
42.000-45.000	1.595,7	1,4%	91,7%	9.728,3	16,4%
45.000-48.000	1.277,0	1,1%	92,8%	8.320,6	15,3%
48.000-51.000	1.052,7	0,9%	93,7%	7.278,5	14,5%
51.000-54.000	876,2	0,8%	94,5%	6.419,4	13,6%
54.000-57.000	740,3	0,7%	95,2%	5.715,6	13,0%
57.000-60.000	623,4	0,6%	95,7%	5.087,1	12,3%
60.000-66.000	992,1	0,9%	96,6%	8.647,2	11,5%
66.000-72.000	751,0	0,7%	97,3%	7.151,3	10,5%
72.000-78.000	565,6	0,5%	97,8%	5.839,4	9,7%
78.000-84.000	433,2	0,4%	98,1%	4.814,0	9,0%
84.000-90.000	333,5	0,3%	98,4%	3.962,0	8,4%
90.000-96.000	259,0	0,2%	98,7%	3.270,6	7,9%
96.000-120.000	612,5	0,5%	99,2%	8.832,5	6,9%
120.000-144.000	297,8	0,3%	99,5%	5.247,3	5,7%
144.000-168.000	165,8	0,1%	99,6%	3.457,7	4,8%
168.000-192.000	102,9	0,1%	99,7%	2.476,3	4,2%
192.000-216.000	69,9	0,1%	99,8%	1.905,4	3,7%
216.000-240.000	46,4	0,0%	99,8%	1.407,8	3,3%
240.000-360.000	106,4	0,1%	99,9%	4.075,9	2,6%
360.000-480.000	37,7	0,0%	99,9%	2.080,5	1,8%
480.000-600.000	18,0	0,0%	100,0%	1.304,2	1,4%
Más de 600.000	42,1	0,0%	100,0%	8.444,7	0,5%
TOTAL	112.867,6	100%		373.327,5	30,2%

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012



3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2011 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas generales, estatal y autonómicas.
- La base liquidable del ahorro, a la que se aplicaron los tipos también progresivos de sus correspondientes escalas, estatal y autonómicas.

Por otra parte, como consecuencia de la cesión parcial del IRPF a las CCAA, dentro del procedimiento liquidatorio del impuesto se distinguían dos fases: una, estatal, y otra, autonómica. Así, tanto la base liquidable general como la del ahorro se sometían a un gravamen estatal y a un gravamen autonómico, que daban lugar a una cuota estatal y otra autonómica (a partir de esta última se determinaba la parte de deuda tributaria que se cedía a cada CA del TRFC). La cuota íntegra total estaba formada por la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica.

Como ya se comentó, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar interviene directamente en la determinación de la cuota íntegra, con el objeto de asegurar un mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes con igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta. De esta forma, el gravamen de la base liquidable general se estructura en dos fases:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplican los tipos de las escalas del impuesto (estatal y autonómica).
2. Las cuantías resultantes se minoran en los importes derivados de aplicar dichas escalas sobre el mínimo personal y familiar.

Por su parte, el gravamen de la base liquidable del ahorro se estructura en una única fase consistente en gravar su importe al tipo de gravamen estatal en la fase estatal y al tipo de gravamen autonómico en la fase autonómica, una vez minorado, en su caso, en el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general.

Como ya se comentó en el Capítulo 2 referente a los cambios normativos que entraron en vigor en el período impositivo 2011, a partir de dicho ejercicio se elevaron los tipos marginales de la escala estatal para las rentas más altas, mediante la adición de dos tramos en el extremo superior de dicha escala. En resto de tramos de la escala de gravamen estatal y la totalidad de la escala autonómica aplicables sobre la base liquidable general fueron idénticos a las vigentes en 2010. Por su parte, en 2011 la base liquidable del ahorro se gravó, al igual que ocurrió en 2010, al tipo del 19% para la parte que no excediera de 6.000 euros y al del 21% a partir de dicha cantidad.

Por otra parte y como también se indicó en el citado Capítulo 2, la Ley 22/2009 estableció la obligación para las CCAA de aprobar su propia escala autonómica aplicable a la base liquidable general de los contribuyentes residentes en su territorio. Se remite a lo expuesto en dicho capítulo en relación con las escalas aprobadas por cada una de las CCAA para el período impositivo 2011.

En el Cuadro 33 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2009 y 2010.

Cuadro 33

ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2010 Y 2011

EJERCICIO 2010				EJERCICIO 2011			
Escala	Tipo marginal			Escala	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico ⁽¹⁾	Global		Estatal	Autonómico ⁽²⁾	Global
Gravamen sobre la base liquidable general				Gravamen sobre la base liquidable general			
Tramos de base liquidable general (euros)				Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	Hasta 0,00	0,00%		
Entre 0,01 y 17.707,20	12,00%	12,00%	24,00%	Entre 0,01 y 17.707,20	12,00%		
Entre 17.707,21 y 33.007,20	14,00%	14,00%	28,00%	Entre 17.707,21 y 33.007,20	14,00%		
Entre 33.007,21 y 53.407,20	18,50%	18,50%	37,00%	Entre 33.007,21 y 53.407,20	18,50%		
Más de 53.407,20	21,50%	21,50%	43,00%	Entre 53.407,21 y 120.000,20	21,50%		
				Entre 120.000,21 y 175.000,20	22,50%		
				Más de 175.000,20	23,50%		
Gravamen sobre la base liquidable del ahorro				Gravamen sobre la base liquidable del ahorro			
Parte de la base liquidable (euros)				Parte de la base liquidable (euros)			
Hasta 6.000,00	9,50%	9,50%	19,00%	Hasta 6.000,00	9,50%	9,50%	19,00%
De 6.000,01 en adelante	10,50%	10,50%	21,00%	De 6.000,01 en adelante	10,50%	10,50%	21,00%

(1) Aplicables a todo el territorio de régimen fiscal común, con las excepciones de la Comunidad de Madrid, en la que los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente del 11,60%, 13,70%, 18,30% y 21,40%, y la Comunidad Valenciana, donde dichos tipos se establecieron en el 11,90%, 13,92%, 18,45% y 21,48%, respectivamente.

(2) De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 22/2009 y en el artículo 74 de la LIRPF, todas las Comunidades Autónomas de régimen fiscal común aprobaron las correspondientes escalas autonómicas aplicables a la base liquidable general de los contribuyentes residentes en su territorio en el ejercicio 2011. Las Comunidades de Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Illes Balears y Castilla y León regularon una escala coincidente con la fijada en la normativa estatal con carácter supletorio para el ejercicio 2010. Las de Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia y Extremadura regularon escalas en las que se incrementó el número de tramos, de forma similar al Estado, y en las que se establecieron tipos incrementados para los nuevos tramos de base liquidable. Por último, la Comunidad de La Rioja, Comunitat Valenciana y Comunidad de Madrid, regularon sus propias escalas autonómicas con tipos inferiores a los establecidos en la normativa estatal con carácter supletorio para el ejercicio 2010. Las escalas autonómicas aprobadas para 2011 por la Comunidad de Madrid y la Comunitat Valenciana fueron idénticas a las que aplicaron en 2010. La Comunidad de La Rioja aprobó una escala autonómica idéntica a la de Madrid. Los contribuyentes con residencia habitual en Ceuta y Melilla aplicaron la escala prevista en la disposición transitoria 15ª de la LIRPF, idéntica a la escala autonómica prevista en la LIRPF con carácter supletorio para 2010

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 34 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2007 hasta 2011.

Cuadro 34
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	3.836	-
2008	75.533,3	5,3%	3.896	1,6%
2009	73.606,8	-2,6%	3.811	-2,2%
2010	71.825,8	-2,4%	3.730	-2,1%
2011	72.403,9	0,8%	3.719	-0,3%

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

La cuota íntegra del ejercicio 2011 alcanzó el importe de 72.404 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.467.730, se tradujo en una media por contribuyente de 3.719 euros⁵⁹. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtienen unas tasas de variación del 0,8% en el importe de esta magnitud y del -0,3% en su cuantía media por contribuyente.

En el ejercicio 2011, a pesar del aumento de los tipos marginales de la escala estatal aplicables sobre la base liquidable general para los contribuyentes con rentas más altas, el crecimiento del importe de la cuota íntegra fue idéntico al registrado por la cuantía total de base liquidable (véase el Cuadro 27). Ello se debió a que el efecto positivo en la cuota íntegra derivado de dicho cambio normativo fue absorbido por el descenso del 0,4% de la cuantía media de la base liquidable general, disminución que, además, resultó ser más acusada (el 3,3%) para los contribuyentes con rentas más elevadas (superiores a 120.000 euros). En cambio, en el ejercicio 2010 la cuota íntegra disminuyó 9 décimas porcentuales menos que la base liquidable, diferencia que se explica, fundamentalmente, por la elevación en dicho año del tipo de gravamen de la base liquidable del ahorro, del 18 al 19% para los primeros 6.000 euros y al 21% a partir de dicha cantidad.

En el Cuadro 34 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo una expansión moderada de la cuota íntegra en 2008, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dicho ejercicio (véase el Cuadro 27), posteriormente, en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones y, finalmente, en 2011 se registró una ligera recuperación. Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en 2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el del ejercicio anterior, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

⁵⁹ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.031 euros; véase el Cuadro I.49 del Anexo Estadístico.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2011 ascendió a 36.319 millones de euros (lo que representó el 50,2% del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica, a 36.085 millones de euros (el 49,8% del total), con unas cuantías medias por declaración de 2.524 euros y 2.507 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2010, se obtienen unos incrementos del 0,9% para la cuota íntegra estatal, del 0,7% para la autonómica y del 0,7 y 0,6% para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El Cuadro 35 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2011 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el Cuadro 35, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas de gravamen que se aplicaron sobre esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,1% del total), aportaron el 22,7% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,4% del total), aportaron el 46% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,9% del total), aportaron el 17,4%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6% del total), aportaron el 13,9% de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro 35

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	223.729	1,1%	1,1%	0,0	0,0%	0,0%	0
0-1.500	1.127.278	5,8%	6,9%	0,03	0,0%	0,0%	0,03
1.500-3.000	727.779	3,7%	10,7%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
3.000-4.500	868.707	4,5%	15,1%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
4.500-6.000	1.052.631	5,4%	20,5%	16,0	0,0%	0,0%	15
6.000-7.500	909.833	4,7%	25,2%	134,2	0,2%	0,2%	148
7.500-9.000	901.784	4,6%	29,9%	328,0	0,5%	0,7%	364
9.000-10.500	878.224	4,5%	34,4%	549,4	0,8%	1,4%	626
10.500-12.000	974.674	5,0%	39,4%	903,4	1,2%	2,7%	927
12.000-13.500	1.004.460	5,2%	44,5%	1.232,3	1,7%	4,4%	1.227
13.500-15.000	962.091	4,9%	49,5%	1.472,8	2,0%	6,4%	1.531
15.000-16.500	890.613	4,6%	54,0%	1.646,2	2,3%	8,7%	1.848
16.500-18.000	816.610	4,2%	58,2%	1.774,7	2,5%	11,1%	2.173
18.000-19.500	790.020	4,1%	62,3%	2.026,4	2,8%	13,9%	2.565
19.500-21.000	701.529	3,6%	65,9%	2.066,9	2,9%	16,8%	2.946
21.000-22.500	632.182	3,2%	69,2%	2.119,0	2,9%	19,7%	3.352
22.500-24.000	579.886	3,0%	72,1%	2.191,4	3,0%	22,7%	3.779
24.000-25.500	523.902	2,7%	74,8%	2.196,3	3,0%	25,8%	4.192
25.500-27.000	475.391	2,4%	77,3%	2.186,3	3,0%	28,8%	4.599
27.000-28.500	426.035	2,2%	79,5%	2.128,8	2,9%	31,7%	4.997
28.500-30.000	402.248	2,1%	81,5%	2.174,8	3,0%	34,7%	5.407
30.000-33.000	705.320	3,6%	85,1%	4.229,5	5,8%	40,6%	5.997
33.000-36.000	584.134	3,0%	88,1%	3.977,4	5,5%	46,1%	6.809
36.000-39.000	417.066	2,1%	90,3%	3.236,4	4,5%	50,5%	7.760
39.000-42.000	305.856	1,6%	91,9%	2.671,5	3,7%	54,2%	8.734
42.000-45.000	232.699	1,2%	93,0%	2.263,2	3,1%	57,4%	9.726
45.000-48.000	186.241	1,0%	94,0%	1.998,7	2,8%	60,1%	10.732
48.000-51.000	153.115	0,8%	94,8%	1.796,3	2,5%	62,6%	11.732
51.000-54.000	127.417	0,7%	95,4%	1.621,2	2,2%	64,8%	12.724
54.000-57.000	107.337	0,6%	96,0%	1.476,6	2,0%	66,9%	13.757
57.000-60.000	90.657	0,5%	96,5%	1.345,9	1,9%	68,7%	14.846
60.000-66.000	143.393	0,7%	97,2%	2.362,6	3,3%	72,0%	16.477
66.000-72.000	108.215	0,6%	97,8%	2.030,7	2,8%	74,8%	18.766
72.000-78.000	81.272	0,4%	98,2%	1.709,3	2,4%	77,2%	21.032
78.000-84.000	62.002	0,3%	98,5%	1.443,1	2,0%	79,2%	23.275
84.000-90.000	47.512	0,2%	98,7%	1.210,0	1,7%	80,8%	25.466
90.000-96.000	36.669	0,2%	98,9%	1.014,6	1,4%	82,2%	27.670
96.000-120.000	86.424	0,4%	99,4%	2.809,1	3,9%	86,1%	32.503
120.000-144.000	41.675	0,2%	99,6%	1.718,2	2,4%	88,5%	41.228
144.000-168.000	23.082	0,1%	99,7%	1.155,1	1,6%	90,1%	50.044
168.000-192.000	14.267	0,1%	99,8%	840,8	1,2%	91,2%	58.935
192.000-216.000	9.666	0,0%	99,8%	655,8	0,9%	92,1%	67.850
216.000-240.000	6.365	0,0%	99,9%	484,2	0,7%	92,8%	76.070
240.000-360.000	14.489	0,1%	99,9%	1.405,5	1,9%	94,8%	97.004
360.000-480.000	5.141	0,0%	100,0%	715,6	1,0%	95,7%	139.202
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	441,8	0,6%	96,3%	178.350
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	2.643,4	3,7%	100,0%	469.265
TOTAL	19.467.730	100%		72.403,9	100%		3.719

(*) Calculada sobre el número total de dedaraciones anuales

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

3.5. DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA Y LÍQUIDA

En el período impositivo 2011, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, la deducción por maternidad⁶⁰, que minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración. La diferenciación entre las deducciones que se aplicaban sobre la cuota íntegra y las que minoraban directamente la cuota líquida, carece de relevancia en el análisis que nos ocupa, por lo que ambos grupos de deducciones pueden tratarse de manera conjunta. La deducción por maternidad será analizada más adelante, en el apartado referido a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, dado que cuenta con una serie de peculiaridades⁶¹ que obligan a tratarla de forma separada al resto de deducciones.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2011, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2011, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones. Por el contrario, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla optaron por no hacer uso de las atribuciones concedidas en este sentido.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2011 totalizaron un importe de 419 millones de euros, correspondiente a más de 2,1 millones de declaraciones, con unos incrementos del 53,8 y 25%, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Una pequeña parte del aumento del importe de estas deducciones (1,8 puntos porcentuales) se debió a la introducción de deducciones en

⁶⁰ Entró en vigor en 2003.

⁶¹ Se aplicaba sobre la cuota diferencial, se podía percibir de forma anticipada y se configuraba como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no podían dar lugar a una cuota líquida negativa).

las CCAA de Aragón, Canarias, Castilla y León, Extremadura, y Galicia y el resto de dicho crecimiento (52 puntos porcentuales) se derivó, en parte, de las modificaciones incorporadas en 2011 en algunas de las deducciones ya existentes en varias CCAA, que conllevaron un incremento de las cantidades deducidas por los contribuyentes (fueron los casos de Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Región de Murcia).

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 27,1% del importe total de las deducciones autonómicas (el 20,2% en 2010), la Comunidad Valenciana, con el 17,4% (19,6% en 2010), Canarias, con el 12,3% (15,1% en 2010), Castilla y León, con el 10,8% (el 5,4% en 2010) y Cataluña, con el 10% (11,9% en 2010).

Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 46,5% de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 47,9% en 2010).

En el Cuadro 36 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2011.

Cuadro 36

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2011

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		28.958	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo (M)	2.970	135	46
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo (M)	287	118	410
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	55.758	5.748	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente (M)	42.385	4.263	101
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€ (M)	27.617	2.270	82
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€	103	21	207
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€ (M)	3.414	102	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente (M)	62.945	7.734	123
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento (M)	14.877	6.442	433
- Para el fomento del autoempleo de emprendedores: 400€ en general y 600€ si el contribuyente es > 65 años	2.531	1.101	435
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	293	482	1.644
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos (M)	2.875	542	189
ARAGÓN		546	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos o del 2º hijo discapacitado: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible de la unidad familiar no exceda de 32.500€	520	182	351
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	95	38	404
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	1.006	141	140
- Por donaciones con finalidad ecológica: 15% (M)	501	7	14
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	1.198	174	145
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursátil: 20%, con un máximo de 10.000€ (N)	6	4	691
PRINCIPADO DE ASTURIAS		8.183	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€ (M)	18	6	360
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia ≥183 días y 126€ si convivencia es > 90 días e < 183 días (M)	53	12	222
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados: 3% (M)	30	4	148
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contrib. con cónyuge, ascendente o descendente discapacitados: 3% (M)	37	5	137
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€ (M)	1.860	172	93
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€. Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€ (M)	15.347	5.753	375
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores: 172€ (M)	861	147	171
- Para el fomento del autoempleo: 69€ (M)	17.842	1.258	71
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	798	33	41
- Por adopción internacional de menores: 1.010€ por hijo (M)	48	32	673
- Por partos o adopciones múltiples: 505€ por hijo (M)	152	95	625
- Por familias numerosas: 505€ si es de categoría general y 1.010€ para la categoría especial	767	285	372
- Por familias monoparentales: 303€ (M)	1.252	379	303
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€ (N)	0	0	-
ILLES BALEARS		12.381	
- Por contribuyente ≥ 65 años: 50€ cada uno	27.534	1.655	60
- Por contribuyentes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición: 80€ si minusvalía física o sensorial ≥ 33% y < 65% y 150€ para minusvalía física o sensorial ≥ 65% o minusvalía psíquica ≥ 33%	3.918	364	93
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes: 6,5%	24.220	5.744	237
- Por arrendamiento vivienda habitual por jóvenes, discapacit. o familias numerosas: 15%, con un máximo de 300 euros	6.502	1.879	289
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la renta del período (200, 100 ó 75€ por hijo en las declaraciones conjuntas)	18.485	2.562	139
- Por gastos de conservación y mejoras de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: 50%	55	33	600
- Por adopción de hijos: 600€	96	38	391
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos: 50%	52	92	1.775
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquisición de vivienda habitual protegida por determinados colectivos: 75%	7	7	1.020
- Por fomento del autoempleo: 250€ para varones <36 años y 300€ para mujeres	23	7	293

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2011

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANARIAS		51.622	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%	2.917	70	24
- Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias: 20%	514	24	47
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%	116	12	100
- Por gastos de estudios de descendientes: 1.500€ por cada descendiente	7.903	5.672	718
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	1.075	321	299
- Por donaciones en metálico a descendientes para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discapacitado > 33% o ≥ 65%, respectivamente)	56	7	129
- Por nacimiento o adopción de hijos: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos	13.426	1.643	122
- Por contribuyentes con discapacidad y > 65 años: 300€ por discapacidad ≥ 33% y 120€ por edad > 65 años	74.015	13.573	183
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	13.438	2.040	152
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial	10.335	1.471	142
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual: 1,55 o 1,75%, en función de la renta (M)	139.308	8.983	64
- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacitados: 0,75%	109	3	30
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€	33.906	14.594	430
- Por variación euríbor en préstamos hipotecarios para adquisición o rehabilitación vivienda habitual	105.712	2.707	26
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	2.933	292	99
- Por obras de rehabilitación o reforma de viviendas: 10% (12% si son obras de adaptación para discapac.), con el límite de 10% de la cuota íntegra autonómica, una base anual máxima de 5.000€ (7.000€ discapac.) y una base total máxima de 15.000€ (21.000 € discapac.) (N)	1.143	210	184
CANTABRIA		3.169	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	2.840	858	302
- Por donativos a fundaciones: 15%	2.604	146	56
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€	61	14	223
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad (M)	10.080	1.260	125
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda en determinados municipios: 10%, con un máximo de 600€ si es vivienda habitual y de 300€ si es segunda vivienda (M)	2.269	891	393
CASTILLA-LA MANCHA		14.452	
- Por nacimiento o adopción de hijos: 100€ por cada hijo	19.025	1.131	59
- Por contribuyentes > 75 años: 100€	27.699	3.417	123
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	1.776	180	101
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	3.525	1.064	302
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 200€	1.511	233	154
- Por aport. al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación Internacional al Desarrollo: 15%	175	12	70
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual discapacitados: 1%	194.967	8.415	43
CASTILLA Y LEÓN		45.186	
- Por familia numerosa: 246€ y 492€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. Por cada descendiente a partir de 4º inclusive, el importe de la deducción se incrementa en 110€ con carácter general o en 410€ si la base imponible total minorada en el mínimo personal y familiar no supera determinadas cantidades (M)	16.423	3.094	188
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 710€ por el 1º, 1.475€ por el 2º y 2.351€ por el 3º y sucesivos, cuando la cuantía de la base imponible total minorada en el mínimo personal y familiar no supere determinados límites y 410€ por el 1º, 875€ por el 2º y 1.449€ por el 3º y sucesivos, en caso contrario. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado ≥33%. Los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes incrementan en el 35% la deducción que les correspondan por estos conceptos (M)	18.245	11.213	615
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€ si la base imponible total menos el mínimo personal y familiar no excede determinados límites o 450€ en caso contrario (N)	450	333	739
- Por adopción: con carácter general, 784€ por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€ por hijo cuando la cuantía de la base imponible total minorada en el mínimo personal y familiar no exceda de determinados límites, o 2.125€ en caso contrario (M)	195	328	1.680
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de 1.320€ (M)	18.429	13.758	747
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€ (N)	590	93	158
- Por paternidad: 750€ (N)	517	249	481
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado ≥33% e <65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado ≥65%: 300€ (M)	4.038	1.353	335
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 5%	7.505	1.771	236

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2011

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA Y LEÓN (continuación)			
- Por alquiler de viv. habit. por jóvenes: 15%, con máx. de 459€ (20% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	18.841	7.946	422
- Para fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes: 1.020€ con carácter general y 2.040€ cuando el domicilio fiscal esté en núcleos rurales (M)	747	542	726
- Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural: 15%	28.015	1.153	41
- Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural: 15%	435	35	80
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en la vivienda habitual: 10% (M)	608	179	294
- Por obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones: 15%, con un máximo de 10.000€ (N)	334	73	219
- Por obras de reparación y mejora en la vivienda habitual: 15%, con un máximo de 10.000€ (N)	6.764	3.069	454
CATALUÑA		41.879	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	85.843	14.382	168
- Por donaciones a entidades que fomentan la lengua catalana: 15%	25.067	638	25
- Por donaciones para fomentar la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	1.570	76	49
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa (M)	69.522	22.058	317
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados (M)	871	400	459
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	10.582	487	46
- Para contribuyentes que enviuden en 2009, 2010 o 2011: 150€ o 300€ si existen descendientes a cargo	16.608	2.784	168
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente: 15%	2.014	29	14
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€ (M)	238	552	2.320
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Busátil: 20%, con un máximo de 10.000€ (M)	132	472	3.575
EXTREMADURA		7.216	
- Por adquisición de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3%	2.570	197	77
- Por trabajo dependiente: 100€ (M)	54.302	5.749	106
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 10%	411	10	24
- Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 5%	253	8	32
- Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos: 10%, con el límite de 300€	2.439	633	259
- Por cuidado de familiares discapacitados: 150€	86	10	121
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	69	17	242
- Por ayuda doméstica: 15%, con el límite de 200€ (N)	268	45	168
- Por fomento del autoempleo de mujeres emprendedoras: 300€ (N)	123	37	300
- Por fomento del autoempleo de jóvenes emprendedores: 250€ (N)	69	17	250
- Por adopción internacional: 300€ por hijo (N)	31	7	223
- Para madre o padre de familia monoparental: 100€ (N)	3.137	314	100
- Por partos múltiples: 300€ (N)	55	22	393
- Por obras de mejora en la vivienda habitual: 10%, con una base anual máxima de hasta 4.000€ y una base plurianual máxima de 12.000€ por vivienda (N)	519	106	203
- Por inversión no empresarial en ordenadores personales para uso doméstico: 10%, con un máximo de 100€ (N)	784	44	56
- Por donaciones con finalidad ecológica: 15% (N)	34	1	33
GALICIA		18.601	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo y 360€ en caso de parto múltiple	58.379	12.144	208
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	8.974	1.588	177
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 200€	16.321	1.780	109
- Por contribuyentes discapacitados, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	221	111	503
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	7.993	516	65
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 300€ por contrato de arrendamiento	7.968	1.993	250
- Para el fomento del autoempleo: 300€ (M)	1.222	367	301
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días (N)	124	33	264
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€ (N)	59	54	917
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Busátil: 20%, con un máximo de 4.000€ (N)	16	16	1.016

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2011

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
MADRID		113.578	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	45.877	18.690	407
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	443	169	382
- Por acogim. familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	267	148	554
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	467	402	861
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	73.223	56.188	767
- Por donativos a fundaciones culturales, asistenciales, educativos, sanitarias y análogas: 15%	140.742	9.552	68
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 900€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad (M)	109.591	24.090	220
- Por inversión en vivienda habitual de nueva construcción: 1%	23.476	1.591	68
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	11.759	601	51
- Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés	0	0	-
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	810	810	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil: 20%	183	147	803
- Por adquis. de acciones y particip. sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	792	1.190	1.502
REGIÓN DE MURCIA		5.930	
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes: 3% o 5% (M)	32.504	4.714	145
- Por donativos a Fundaciones para protección del Patrimonio Histórico: 30%	1.208	124	103
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€ (660€ en tributación conjunta)	7.830	1.054	135
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	127	28	217
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	286	11	39
LA RIOJA		2.032	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150€ por el 2º, 180€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	1.257	120	95
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes: 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites	12.068	1.605	133
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con máximo de 450,76€	983	259	264
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	669	49	73
COMUNIDAD VALENCIANA		72.872	
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	4.190	750	179
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 270€ por cada hijo	100.236	18.113	181
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€	1.121	143	128
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados: 224€ por el 1º y 275€ por el 2º y sucesivos	57	9	152
- Por familia numerosa: 204€ si es de categoría general y 464€ si tiene categoría especial	24.454	3.546	145
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	28.637	1.546	54
- Por contribuyentes discapacitados ≥ 65 años: 179€ cada uno	15.650	2.900	185
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€	13.309	2.036	153
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 5%	42.387	5.616	132
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 5%	189	26	136
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con financ. ajena: 3,3% en los dos primeros años y 1,65% en los restantes	142.040	11.197	79
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	2.243	202	90
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€, con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores	21.599	10.296	477
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€	562	79	140
- Por inversiones para aprovechamiento fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5%, con máximo de 205€	323	32	100
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	2.275	303	133
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 10%	2.030	107	53
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	2.942	64	22
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	174	7	43
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 10%	349	11	31
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 270€	40.801	5.033	123
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€	36.624	10.735	293
- Por incremento de costes de financiación de la vivienda habitual	0	0	-
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	436	122	280
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	2.125.501	418.775	197

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: AEAT

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2011, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 36, las CCAA de Cataluña, Illes Balears y Región de Murcia establecieron unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2011 fueron las siguientes:

1) Deducción por inversión en vivienda habitual, en sus cuatro modalidades:

1.1) Adquisición.

1.2) Construcción, rehabilitación o ampliación.

1.3) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.

1.4) Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:

2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en el TRLIS, con excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. En 2011 dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:

2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i)

2.1.2) Deducción por inversiones en la protección del Patrimonio Histórico Español y Mundial.

2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales.

2.1.4) Deducción por inversiones en la edición de libros.

2.1.5) Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

2.1.6) Deducción por gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las TIC.

2.1.7) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad.

2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. En el ejercicio 2011 pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en

publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:

- 2.2.1) “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, [BOE](#) de 29 de diciembre).
- 2.2.2) “Guadalquivir río de Historia” (disposición adicional trigésima segunda de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, [BOE](#) de 27 de diciembre).
- 2.2.3) “Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007).
- 2.2.4) “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, [BOE](#) de 24 de diciembre).
- 2.2.5) “Año Internacional para las Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008).
- 2.2.6) “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009).
- 2.2.7) “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 26/2009).
- 2.2.8) “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009).
- 2.2.9) “Alicante 2011” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009).
- 2.2.10) “Google Lunar X Prize” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 26/2009).
- 2.2.11) “V centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA»” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 39/2010).
- 2.2.12) Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014» (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 39/2010).

- 2.2.13) “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 39/2010).
- 2.2.14) “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 39/2010).
- 2.2.15) “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésimo segunda de la Ley 22/2013).
- 2.2.16) “VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 39/2010).
- 2.2.17) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos: “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006); “Caravaca Jubilar 2003” (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y Real Decreto 742/2003, de 20 de junio); “Año Santo Jacobeo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002 y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio); “XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005” (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, [BOE](#) de 31 de diciembre); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Copa del América 2007” (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 y Real Decreto 2146/2004); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público, [BOE](#) de 30 de diciembre); “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004); “Año Lebaniego 2006” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, [BOE](#) de 30 de diciembre); “Programa de Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004); “EXPO Zaragoza 2008”(disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005); “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006); “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008); “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008); “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008); “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008); “Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008); “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición final primera de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el

Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, [BOE](#) de 25 de diciembre); “Misteri de Elx” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 26/2009); “Año Jubilar Guadalupense 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 26/2009); y “33ª Copa del América” (disposición adicional trigésima primera de la Ley 51/2007).

2.3) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:

2.3.1) Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, [BOE](#) de 8 de junio).

2.3.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, [BOE](#) de 7 de julio).

2.3.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, en adelante RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).

3) Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades⁶² y por los donativos realizados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.

5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.

6) Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa.

7) Deducción por alquiler de la vivienda habitual.

8) Deducción por obras de mejora en la vivienda.

⁶² Las fundaciones y las asociaciones de utilidad pública incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002; las fundaciones y asociaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo ([BOE](#) de 8 de julio); las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones; las federaciones deportivas españolas y de ámbito autonómico, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español; el Estado, las CCAA, las Entidades Locales y sus organismos autónomos; las universidades públicas y sus colegios mayores; el Instituto Cervantes; el “Institut Ramon Llull” e instituciones con fines análogos de las CCAA con lengua oficial propia; la Cruz Roja Española y la ONCE; la Obra Pía de los Santos Lugares; los consorcios Casa de América, Casa de Asia, “Institut Europeu de la Mediterrània” y el Museo Nacional de Arte de Cataluña; las fundaciones de entidades religiosas inscritas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002; las entidades de la Iglesia Católica contempladas en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y La Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tuviesen suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español; el Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las CCAA con fines análogos; el Museo Nacional del Prado; el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; el Consorcio Valencia 2007; y las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo de los acontecimientos “33ª Copa del América” y “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011”.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2011 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
 - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
 - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- 4) Compensaciones fiscales establecidas a favor de aquellos contribuyentes que hubiesen resultado perjudicados por lo establecido en la LIRPF, respecto a la deducción por adquisición de la vivienda habitual y a la tributación por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años, en comparación con la regulación vigente en esa materia hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 5) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados⁶³.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2011 habría que añadir la deducción por maternidad que, como ya se señaló, minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 37 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. No se incluyen en este cuadro las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta el periodo impositivo 2010), dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no podían dar lugar a una cuota líquida negativa). Más adelante, en el apartado relativo a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a la deducción por maternidad en el ejercicio 2011.

⁶³ Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del TRLIS, que continuaban aplicándose en 2011 de acuerdo con las normas del IRC. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2011 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

Cuadro 37

DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2010 Y 2011

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	5.381,9	5.449,2	1,3%	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	6.081.392	5.802.211	-4,6%	4.454,1	4.244,6	-4,7%	732	732	-0,1%
1.1.1. Adquisición	5.853.991	5.642.674	-3,6%	4.216,3	4.089,4	-3,0%	720	725	0,6%
1.1.2. Construcción, rehabilitación o ampliación ⁽²⁾	199.785	163.151	-18,3%	155,8	117,7	-24,5%	780	721	-7,5%
1.1.2.1. Construcción	-	97.360	-	-	87,1	-	-	895	-
1.1.2.2. Rehabilitación o ampliación	-	65.791	-	-	30,5	-	-	464	-
1.1.3. Obras en viviendas de personas con discapacidad	4.499	3.728	-17,1%	3,5	2,8	-21,0%	788	752	-4,6%
1.1.4. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	78.507	36.191	-53,9%	78,5	34,7	-55,8%	1.000	958	-4,2%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	37,6	32,4	-13,9%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽³⁾	10.454	6.766	-35,3%	15,4	12,3	-20,6%	1.477	1.813	22,8%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	997	924	-7,3%	20,6	18,2	-11,8%	20.689	19.691	-4,8%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	450	512	13,8%	1,5	1,9	25,9%	3.399	3.762	10,7%
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.521.097	2.609.621	3,5%	189,6	197,8	4,3%	75	76	0,8%
1.3.1. Con carácter general	2.426.844	2.530.400	4,3%	180,4	189,4	5,0%	74	75	0,7%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	112.529	98.403	-12,6%	9,3	8,4	-9,7%	83	85	3,2%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.370	44.123	1,7%	130,4	129,5	-0,7%	3.008	2.936	-2,4%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.404	3.200	33,1%	0,3	0,4	17,5%	127	112	-11,7%
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	574	665	15,9%	0,6	0,7	7,7%	1.068	993	-7,0%
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	731.358	820.918	12,2%	282,9	353,1	24,8%	387	430	11,2%
1.8. Obras de mejora en viviendas ⁽⁴⁾	71.079	-	-	13,9	72,1	416,9%	196	-	-
1.8.1. Obras de mejora en vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	-	57.724	-	-	8,5	-	-	147	-
1.8.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2012	-	138.568	-	-	63,6	-	-	459	-
1.9. Deducciones autonómicas	1.700.768	2.125.501	25,0%	272,3	418,8	53,8%	160	197	23,1%
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)+(2.7)-(2.8)]	-	-	-	1.044,7	1.075,7	3,0%	-	-	-
2.1. Doble impos. dividendos: Saldos pend. ejerc. anteriores	5.356	-	-	2,1	-	-	401	-	-
2.2. Doble imposición internacional:	-	-	-	86,6	120,1	38,7%	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	24.064	30.366	26,2%	85,6	119,0	39,1%	3.557	3.920	10,2%
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.426	1.634	14,6%	1,0	1,1	9,0%	692	658	-4,9%
2.3. Doble imposición derechos imagen	44	38	-13,6%	0,1	0,1	26,7%	1.296	1.902	46,7%
2.4. Obtención de rendim. del trabajo o de activ. económicas	2.186.153	2.129.033	-2,6%	418,5	407,2	-2,7%	191	191	-0,1%
2.5. Compensación fiscal por ded. adquisición vivienda habitual	3.435.096	3.169.152	-7,7%	579,4	514,1	-11,3%	169	162	-3,8%
2.6. Compensación fiscal por determ. rendimientos capital mobiliario	56.530	142.875	152,7%	48,2	84,1	74,7%	852	589	-30,9%
2.7. Retenciones deducibles rendim. bonif. operaciones financieras	57.641	46.181	-19,9%	10,9	8,4	-22,7%	189	183	-3,5%
2.8. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	101,0	58,3	-42,3%	-	-	-
TOTAL [(1)+(2)]	-	-	-	6.426,6	6.524,9	1,5%	-	-	-

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010), ambas aplicables en la cuota diferencial.

(2) En 2010 aparecen agregadas las modalidades de construcción, rehabilitación y ampliación.

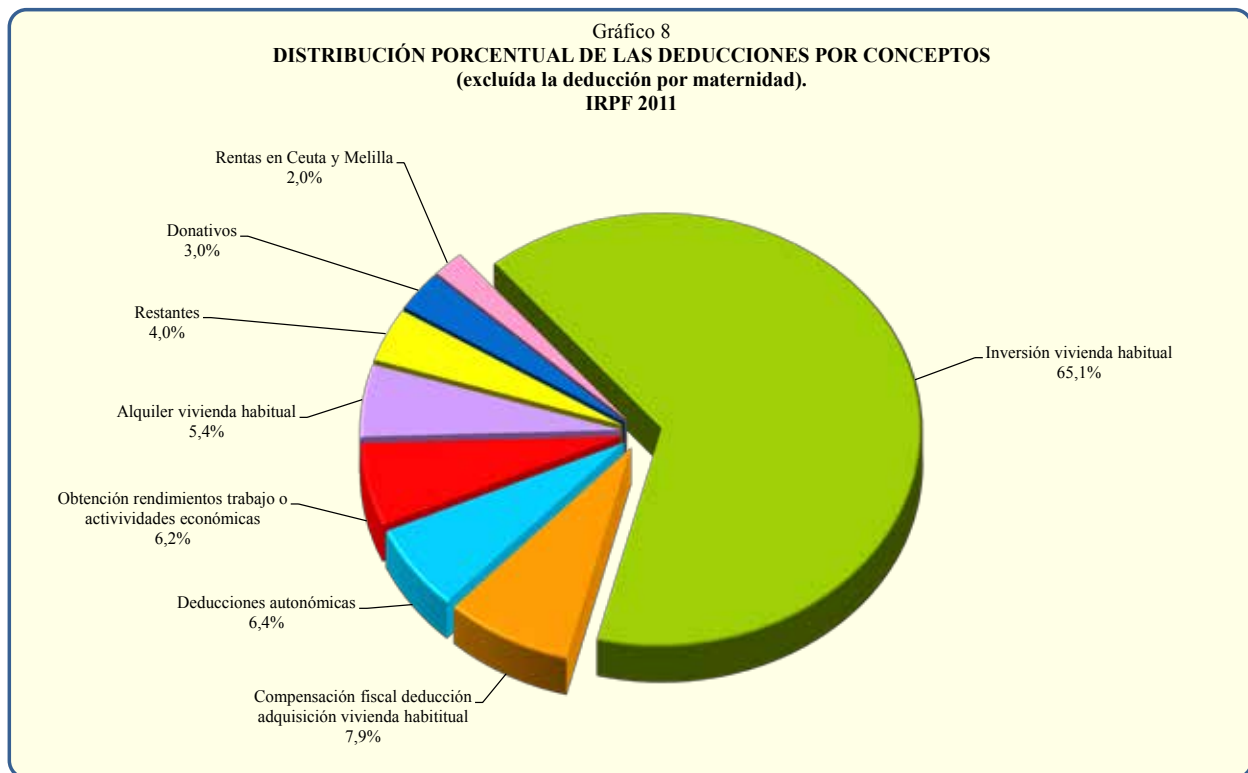
(3) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (solo en 2010); los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Barcelona World Race", "33ª Copa del América" (solo en 2010), "Guadalquivir Río de Historia", "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812", "Londres 2012", "Año Santo Jacobo 2010" (solo en 2010), "IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense" (solo en 2010), "Caravaca Jubilar 2010" (solo en 2010), "Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011", "Año Hemandiano. Orihuela 2010" (solo en 2010), "Centenario de la Costa Brava" (solo en 2010), "Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009" (solo en 2010), "Alicante 2011", "Misteri de Ek" (solo en 2010), "Año Jubilar Guadalupense" (solo en 2010), "Jornadas Mundiales Juventud 2011", "Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada", "Solar Decathlon Europe 2010 y 2012", "Google Lunar X Prize", "2011: Año Orellana" (solo en 2011), "Mundobasket 2014" (solo en 2011), "Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013" (solo en 2011), "Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España" (solo en 2011), "IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco" (solo en 2011) y "VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela" (solo en 2011); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(4) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Conviene señalar, además, que en el Cuadro 37 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El Gráfico 8 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2011.



El importe total de las deducciones en el ejercicio 2011 (excluyendo la deducción por maternidad) fue de 6.525 millones de euros, cifra superior en el 1,5% a la del ejercicio anterior. Este aumento se explica, sobre todo, por la fuerte expansión de las deducciones autonómicas, sin las cuales la tasa de variación para el total de deducciones en 2011 hubiera sido del $-0,7\%$, decrecimiento que procede, fundamentalmente, de la contracción registrada en el importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual (que en 2011 representaron el 65% del total de deducciones), lo que se deriva, a su vez, de la caída de las adquisiciones de viviendas⁶⁴. También contribuyeron al aumento de la cuantía global de las deducciones en 2011, si bien con menor intensidad, los incrementos registrados en las deducciones por alquiler y por obras de mejora en viviendas, en los que incidieron las modificaciones normativas introducidas en ambos conceptos en dicho año, ya comentadas en el Capítulo 2.

⁶⁴ Según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, en 2011 el número de transacciones inmobiliarias de viviendas registró una caída del 28,7%.

Del importe total de las deducciones en 2011, 5.449 millones de euros (el 83,5%), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 1.076 millones de euros (el 16,5%), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unos incrementos del 1,3 y 3%, respectivamente, en comparación con 2010.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2011 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.245 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,7% respecto al ejercicio precedente. Más delante, en el apartado 3.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2011.

En cuanto a las demás deducciones generales sobre la cuota íntegra, cabe mencionar en primer lugar la deducción por **alquiler de la vivienda habitual**. Esta deducción podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales (24.020 euros anuales en 2010) y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales (9.015 euros anuales en 2010) para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales (12.000 euros anuales en 2010), y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros (9.015 euros en 2010) en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 (0,75 en 2010) la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales (12.000 euros anuales en 2010), para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros (entre 12.000,01 y 24.020 euros en 2010).

En el ejercicio 2011, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 820.918 declaraciones y su importe ascendió a 353 millones de euros, de donde resultó una media de 430 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2010, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 12,2% en el número de declaraciones, del 24,8% en el importe total y del 11,2% en la cuantía media. En estos aumentos incidieron los incrementos en 2011 del límite de la base imponible del contribuyente que permitía aplicar la deducción y de la base máxima de la misma.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos**, que se consignó en 2,6 millones de declaraciones, produciéndose un incremento del 3,5% respecto a 2010. El importe total de dicha deducción creció el 4,3%, pasando de 190 millones de euros en 2010 a 198 millones de euros en 2011, y su cuantía media fue de 76 euros por declaración, prácticamente el mismo nivel que en 2010.

En el ejercicio 2011, el coeficiente con el que se calculaba la deducción por donativos fue, con carácter general, del 25%. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de

mecenazgo⁶⁵, la deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales, situándose en el 30%. Por último, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en 2011, la deducción por donativos estaba sujeta a los siguientes límites:

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- La base de la deducción por donativos destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

En el ejercicio 2011, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 189 millones de euros (el 95,8% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,5 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 75 euros. En comparación con el ejercicio 2010, se produjo un incremento del 5% en el importe de la deducción y del 4% en el número de declaraciones en las que se consignó, sin que prácticamente variara su cuantía media.

⁶⁵ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2011 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia.
- c) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de la Ley 39/2010.
- d) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- e) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- f) La investigación en las Instalaciones Científicas relacionadas en el Anexo XII de la Ley 39/2010.
- g) La investigación, desarrollo e innovación en los ámbitos de las nanotecnologías, la salud, la genómica, la proteómica y la energía, y en entornos de excelencia internacional, realizadas por las entidades que a estos efectos se reconocieran por el entonces Ministerio de Economía y Competitividad.
- h) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevado a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- i) Los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
- j) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: “Barcelona World Race”; “33ª Copa del América”; “Guadalquivir río de Historia”; “Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812”; “Londres 2012”; “Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas. Alzheimer Internacional 2011”; “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011”; “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada”; “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012”; “Alicante 2011”; “Google Lunar X Prize”; “2011: AÑO ORELLANA”; “Mundobasket 2014”; “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013”; “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España”, “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como el Greco”, y “VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela”.

La parte de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió a 8,4 millones de euros, registrándose una contracción del 9,7% respecto a 2010. Las declaraciones en las que se consignaron esta deducción fueron 98.403 y su cuantía media de 85 euros, con unas tasas de variación del -12,6 y 3,2%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2010.

En el ejercicio 2011, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla⁶⁶.
- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2011, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 44.123 declaraciones y su importe fue de 130 millones de euros, lo que supuso una media de 2.936 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2010, se obtienen unas tasas de variación del 1,7% en el número de declaraciones, del -0,7% en el importe y del -2,4% en la cuantía media.

⁶⁶ En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

La deducción por **obras de mejora en viviendas**⁶⁷, como se ha explicado en el Capítulo 2 de novedades normativas, fue modificada con efectos para las obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012. Después de dichos cambios, esta deducción consistía en deducir de la cuota íntegra estatal el 20% (antes de la modificación, el 10%) de las cantidades satisfechas para la realización de determinadas obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente (antes, solo se admitían las obras realizadas en la vivienda habitual), con excepción de las afectas a actividades económicas, o en el edificio en el que ésta se encontrase, siendo de aplicación exclusivamente por los contribuyentes con una base imponible inferior a 71.007,20 euros (antes, 53.007,20 euros). La base máxima anual de la deducción era de 6.750 euros (antes, 4.000 euros) para aquellos contribuyentes cuya base imponible era igual o inferior a 33.007,20 euros anuales, reduciéndose mediante una función lineal decreciente a partir de la superación de dicha cantidad, hasta llegar a cero en los contribuyentes cuya base imponible era igual o superior a 71.007,20 euros (antes, 53.007,20 euros). El límite máximo plurianual de la deducción era de 20.000 euros (antes, 12.000 euros) por vivienda.

En 2011, el importe total de la deducción por obras de mejora en viviendas fue de 72 millones de euros, de los cuales 64 millones de euros (correspondientes a 138.568 declaraciones) tuvieron su origen en obras realizadas a partir del 7 de mayo de 2011 y el resto, 8 millones de euros (correspondientes a 57.724 declaraciones), en las llevadas a cabo con anterioridad a dicha fecha. En 2010 se beneficiaron de esta deducción un total de 71.079 contribuyentes, que consignaron por este concepto un importe de 14 millones de euros.

El importe total del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** fue de 32 millones de euros en 2011, produciéndose una disminución del 13,9% respecto al ejercicio 2010, circunstancia que se explica por el menor número de empresarios y profesionales que las pudo aplicar, la recesión económica y el efecto del recorte de algunos de los incentivos regulados en la normativa del IS, derivado de la reforma introducida en este impuesto desde 2007. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa** consistía en la aplicación de una deducción del 15% de las cantidades que el contribuyente hubiera depositado en cada período impositivo en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad nueva empresa⁶⁸, hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de dicha sociedad. La base máxima de esta deducción era de 9.000 euros anuales y la suscripción de las participaciones como socio fundador debía producirse en un período máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta.

En el ejercicio 2011, la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 665 declaraciones por un importe de 0,7 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media

⁶⁷ Esta deducción entró en vigor el 14 de abril de 2010 y fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2013.

⁶⁸ Estas entidades fueron creadas por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modificó la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A partir del 1 de septiembre de 2010, estas sociedades quedaron reguladas en el Título XII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE de 3 de julio), al quedar derogada a partir de dicha fecha la citada Ley 2/1995.

por declaración de 993 euros y unas tasas de variación respecto al ejercicio 2010 del 15,9, 7,7 y -7%, respectivamente. El comportamiento expansivo tanto del número de declaraciones en las que se consignó esta deducción como de su importe global fue novedoso en 2011, ya que en el período 2007-2010 se registraron tasas de variación negativas⁶⁹.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2011, se observó un comportamiento ascendente en el número de declaraciones con esta deducción (tasa del 33,1%), en contraste con lo ocurrido en los seis años anteriores. También aumentó su importe, con una tasa del 17,5%, retomándose así el signo positivo en la tasa de variación anual, como ocurriera en 2009 (tasa del 27,3%), después de que en 2010 se produjese un descenso del 28,6%. En 2011, esta deducción se consignó en 3.200 declaraciones por un importe de 0,4 millones de euros (2.404 declaraciones y 0,3 millones de euros en el período impositivo 2010).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2011, la partida que más sobresalió fue la **compensación fiscal** a favor de aquellos contribuyentes que adquirieron su **vivienda habitual** antes del 20 de enero de 2006 y tenían derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, cuando el régimen establecido a partir de 2007 les hubiese resultado menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006. Esta compensación fiscal supuso una minoración de 514 millones de euros y fue consignada en cerca de 3,2 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 11,3 y 7,7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010. La compensación media por este concepto se situó en 162 euros por declaración, cifra inferior en el 3,8% a la de 2010.

La deducción por **obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas**, se consignó en 2,1 millones de declaraciones por un importe total de 407 millones de euros, con unas tasas de variación del -2,6 y -2,7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010. Su cuantía media se

⁶⁹ En 2007, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó el 3,7% y su importe global lo hizo a una tasa del 11,8%. En 2008 se registró un descenso del 29,8% tanto en el número de declaraciones como en el importe. En 2009, el número de declaraciones disminuyó el 23,6% y su importe, el 22,2%. En 2010, el número de declaraciones registró una caída del 35,5% y la cuantía total de la deducción cayó el 32,6%.

situó en 191 euros en ambos ejercicios. En el apartado 3.5.2 se analiza con más detalle esta deducción. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2011. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

También merecen destacarse en 2011 las deducciones motivadas por la **dobles imposición internacional**, que supusieron una minoración de 120 millones de euros, cifra superior en el 38,7% a la del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 119 millones de euros, el 39,1% más que en 2010.

En el ejercicio 2011, la **compensación fiscal** por la obtención de determinados **rendimientos del capital mobiliario** fue consignada por 142.875 contribuyentes, por un importe total de 84 millones de euros, resultando una media de 589 euros por declaración (tasas de variación del 152,7, 74,7 y -30,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010). Hay que tener en cuenta que la supresión en 2011 de la aplicación de los saldos pendientes de la deducción por doble imposición de dividendos llevó aparejada una mayor posibilidad de aplicarse este incentivo al quedar sin ser absorbida una parte mayor de cuota líquida que en 2010, razón que explica la fuerte expansión del número de declarantes y del importe total de esta compensación. Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2011 una minoración de 8,4 millones de euros, correspondientes a 46.181 declaraciones, con unas disminuciones del 22,7 y 19,9%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (10,9 millones de euros y 57.641 declaraciones, en 2010).

Por último, cabe señalar que en 2011 ya no se aplicaron saldos pendientes de ejercicios anteriores de la deducción por doble imposición de dividendos, al haber transcurrido el plazo máximo de 4 años desde la supresión de esta deducción, que se llevó a cabo con efectos a partir del periodo impositivo 2007. En 2010 estos saldos pendientes se consignaron en 5.356 declaraciones por un importe global de 2,1 millones de euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 38 muestra la evolución de esta “ratio” desde 2007 hasta 2011. Al igual que en el Cuadro 37, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).

Cuadro 38

EVOLUCIÓN DE LA "RATIO" DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	6.600,3	-	9,2%
2008	75.533,3	5,3%	12.363,7	87,3%	16,4%
2009	73.606,8	-2,6%	11.864,7	-4,0%	16,1%
2010	71.825,8	-2,4%	6.426,6	-45,8%	8,9%
2011	72.403,9	0,8%	6.524,9	1,5%	9,0%

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, esta última vigente hasta 2010.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Según se refleja en el Cuadro 38, en 2008, el valor de la "ratio" registró un intenso avance, de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 16,4%, como consecuencia, sobre todo, del establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la nueva deducción por alquiler de la vivienda habitual. Si no se considera la primera de dichas deducciones, el valor de la "ratio" deducciones/cuota íntegra en 2008 hubiese sido del 9,3%, cociente que disminuiría hasta situarse en el 9% si tampoco se computase la deducción por alquiler de la vivienda habitual, valor este último similar al obtenido en 2007 (9,2%). En 2009, dicha "ratio" volvió a experimentar una bajada hasta situarse en el 16,1%, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2010, el valor de la "ratio" registró una caída de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 8,9%, el menor valor del quinquenio analizado. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explican, sobre todo, por la disminución de las deducciones por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2011 la proporción del total de deducciones en relación con la cuota íntegra registró un ligero avance de 1 décima porcentual, situándose en el 9%, lo que se debió, fundamentalmente, al notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas, como ya se ha indicado.

3.5.1. Inversión en vivienda habitual

En el ejercicio 2011, el importe de la base máxima con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual fue de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad (9.015 y 12.020 euros, respectivamente, en 2010). El eventual exceso de las cantidades invertidas sobre dichos importes no podía trasladarse a ejercicios futuros.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción en 2011 fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio precedente: el 7,5%, con carácter general, y el 10%, en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

En los que se refiere al tramo autonómico de la deducción, en 2011, como ya se comentó en el Capítulo 2 de cambios normativos, las CCAA de Illes Balears, Región de Murcia y Cataluña aprobaron coeficientes propios para los contribuyentes residentes en sus territorios, si bien los regulados por las dos primeras CCAA eran idénticos a los establecidos en la normativa estatal con carácter supletorio. De esta forma, en el período impositivo 2011, los coeficientes en el tramo autonómico de la deducción fueron los siguientes:

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se incrementaba hasta el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones⁷⁰ (en 2010, el coeficiente aprobado por Cataluña con carácter general fue del 6%).
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15% (el 12% en 2010).

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2011, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 4.247 millones de euros (véase el Cuadro 37). En el Cuadro 39 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 39, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 77,5%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y los intervalos que concentraron las mayores fracciones fueron los de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 19.500 euros (cada uno de ellos con más del 5%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,6% de dicho importe.

⁷⁰ Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

Cuadro 39

DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	587
1.500-3.000	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	611
3.000-4.500	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	605
4.500-6.000	31.594	0,5%	0,5%	18,4	0,4%	0,4%	582
6.000-7.500	108.016	1,9%	2,4%	58,9	1,4%	1,8%	545
7.500-9.000	190.724	3,3%	5,7%	105,2	2,5%	4,3%	552
9.000-10.500	241.139	4,2%	9,9%	139,7	3,3%	7,6%	579
10.500-12.000	331.680	5,7%	15,6%	199,0	4,7%	12,3%	600
12.000-13.500	370.968	6,4%	22,0%	231,0	5,4%	17,7%	623
13.500-15.000	373.517	6,4%	28,4%	239,8	5,7%	23,4%	642
15.000-16.500	355.781	6,1%	34,5%	234,9	5,5%	28,9%	660
16.500-18.000	330.012	5,7%	40,2%	222,8	5,2%	34,2%	675
18.000-19.500	320.864	5,5%	45,7%	218,1	5,1%	39,3%	680
19.500-21.000	278.111	4,8%	50,5%	194,7	4,6%	43,9%	700
21.000-22.500	252.948	4,4%	54,9%	181,0	4,3%	48,1%	716
22.500-24.000	242.280	4,2%	59,1%	178,1	4,2%	52,3%	735
24.000-25.500	226.752	3,9%	63,0%	170,2	4,0%	56,4%	751
25.500-27.000	211.695	3,6%	66,6%	162,7	3,8%	60,2%	769
27.000-28.500	191.639	3,3%	69,9%	149,0	3,5%	63,7%	777
28.500-30.000	176.085	3,0%	73,0%	139,1	3,3%	67,0%	790
30.000-33.000	307.244	5,3%	78,3%	246,9	5,8%	72,8%	804
33.000-36.000	242.615	4,2%	82,4%	199,5	4,7%	77,5%	822
36.000-39.000	177.233	3,1%	85,5%	149,8	3,5%	81,0%	845
39.000-42.000	132.013	2,3%	87,8%	114,9	2,7%	83,7%	870
42.000-45.000	102.863	1,8%	89,5%	91,6	2,2%	85,9%	891
45.000-48.000	83.836	1,4%	91,0%	76,1	1,8%	87,7%	908
48.000-51.000	69.891	1,2%	92,2%	64,7	1,5%	89,2%	926
51.000-54.000	58.201	1,0%	93,2%	54,6	1,3%	90,5%	939
54.000-57.000	49.166	0,8%	94,0%	46,8	1,1%	91,6%	952
57.000-60.000	41.549	0,7%	94,8%	40,1	0,9%	92,5%	966
60.000-66.000	65.795	1,1%	95,9%	64,6	1,5%	94,1%	981
66.000-72.000	50.349	0,9%	96,8%	50,5	1,2%	95,2%	1.004
72.000-78.000	37.675	0,6%	97,4%	38,5	0,9%	96,2%	1.022
78.000-84.000	28.149	0,5%	97,9%	29,3	0,7%	96,8%	1.039
84.000-90.000	21.358	0,4%	98,3%	22,4	0,5%	97,4%	1.049
90.000-96.000	16.314	0,3%	98,6%	17,4	0,4%	97,8%	1.064
96.000-120.000	37.357	0,6%	99,2%	40,5	1,0%	98,7%	1.084
120.000-144.000	17.106	0,3%	99,5%	19,0	0,4%	99,2%	1.113
144.000-168.000	9.163	0,2%	99,6%	10,4	0,2%	99,4%	1.136
168.000-192.000	5.528	0,1%	99,7%	6,4	0,2%	99,6%	1.157
192.000-216.000	3.606	0,1%	99,8%	4,3	0,1%	99,7%	1.180
216.000-240.000	2.322	0,0%	99,8%	2,7	0,1%	99,7%	1.175
240.000-360.000	5.037	0,1%	99,9%	6,0	0,1%	99,9%	1.189
360.000-480.000	1.660	0,0%	100,0%	2,0	0,0%	99,9%	1.209
480.000-600.000	779	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	1.221
Más de 600.000	1.521	0,0%	100,0%	1,9	0,0%	100,0%	1.246
TOTAL	5.802.211	100%		4.244,6	100%		732

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 4.089 millones de euros y 5,6 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 3 y 3,6%, respectivamente, respecto al ejercicio 2010 (véase el Cuadro 37). La deducción media por dicha modalidad creció el 0,6% en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 725 euros.

En el Cuadro 40 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que para los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 22.500 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.247 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 78,2% de las declaraciones y el 72,6% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

Cuadro 40

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	700
1.500-3.000	21	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	717
3.000-4.500	33	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	669
4.500-6.000	34.139	0,6%	0,6%	19,4	0,5%	0,5%	569
6.000-7.500	114.370	2,0%	2,5%	61,4	1,5%	1,9%	537
7.500-9.000	201.815	3,4%	6,0%	109,9	2,6%	4,5%	545
9.000-10.500	252.379	4,3%	10,3%	143,7	3,4%	7,9%	569
10.500-12.000	348.292	5,9%	16,2%	206,1	4,9%	12,8%	592
12.000-13.500	382.910	6,5%	22,8%	235,7	5,6%	18,4%	616
13.500-15.000	380.676	6,5%	29,3%	241,3	5,7%	24,1%	634
15.000-16.500	354.592	6,1%	35,3%	231,2	5,5%	29,6%	652
16.500-18.000	328.900	5,6%	41,0%	219,3	5,2%	34,8%	667
18.000-19.500	319.011	5,4%	46,4%	214,1	5,1%	39,9%	671
19.500-21.000	276.998	4,7%	51,1%	191,4	4,5%	44,4%	691
21.000-22.500	248.167	4,2%	55,4%	175,5	4,2%	48,6%	707
22.500-24.000	232.097	4,0%	59,4%	168,0	4,0%	52,6%	724
24.000-25.500	221.893	3,8%	63,1%	164,6	3,9%	56,5%	742
25.500-27.000	205.680	3,5%	66,7%	155,6	3,7%	60,2%	757
27.000-28.500	193.923	3,3%	70,0%	149,0	3,5%	63,7%	768
28.500-30.000	172.908	3,0%	72,9%	134,5	3,2%	66,9%	778
30.000-33.000	308.492	5,3%	78,2%	244,8	5,8%	72,7%	793
33.000-36.000	239.108	4,1%	82,3%	194,2	4,6%	77,3%	812
36.000-39.000	180.648	3,1%	85,4%	149,8	3,6%	80,9%	829
39.000-42.000	135.556	2,3%	87,7%	115,6	2,7%	83,6%	853
42.000-45.000	105.141	1,8%	89,5%	91,8	2,2%	85,8%	873
45.000-48.000	85.390	1,5%	90,9%	76,2	1,8%	87,6%	892
48.000-51.000	71.088	1,2%	92,1%	64,6	1,5%	89,1%	909
51.000-54.000	59.493	1,0%	93,2%	55,0	1,3%	90,4%	925
54.000-57.000	49.908	0,9%	94,0%	46,8	1,1%	91,5%	939
57.000-60.000	42.036	0,7%	94,7%	39,9	0,9%	92,5%	949
60.000-66.000	66.963	1,1%	95,9%	64,7	1,5%	94,0%	966
66.000-72.000	50.240	0,9%	96,7%	49,7	1,2%	95,2%	989
72.000-78.000	38.035	0,6%	97,4%	38,2	0,9%	96,1%	1.004
78.000-84.000	28.830	0,5%	97,9%	29,4	0,7%	96,8%	1.020
84.000-90.000	22.084	0,4%	98,3%	22,8	0,5%	97,3%	1.032
90.000-96.000	16.733	0,3%	98,5%	17,4	0,4%	97,8%	1.042
96.000-120.000	38.573	0,7%	99,2%	41,2	1,0%	98,7%	1.068
120.000-144.000	17.265	0,3%	99,5%	19,0	0,5%	99,2%	1.101
144.000-168.000	9.085	0,2%	99,6%	10,3	0,2%	99,4%	1.130
168.000-192.000	5.560	0,1%	99,7%	6,4	0,2%	99,6%	1.149
192.000-216.000	3.541	0,1%	99,8%	4,1	0,1%	99,7%	1.154
216.000-240.000	2.403	0,0%	99,8%	2,8	0,1%	99,7%	1.166
240.000-360.000	5.057	0,1%	99,9%	5,9	0,1%	99,9%	1.173
360.000-480.000	1.659	0,0%	100,0%	2,0	0,0%	99,9%	1.199
480.000-600.000	768	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	1.210
Más de 600.000	1.506	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	100,0%	1.215
TOTAL	5.853.991	100%		4.216,3	100%		720

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

La deducción por **construcción** en 2011 se consignó en 97.360 declaraciones, por un importe de 87 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 895 euros. El importe consignado por la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2011 fue de 31 millones de euros, correspondientes a 65.791 declaraciones, con una media de 464 euros por declaración. En el modelo de declaración del ejercicio 2010 no figuraban desagregadas estas dos modalidades de la deducción por lo que la comparación con 2011 solo es posible si se tiene en cuenta la suma de ambas. Según se recoge en el Cuadro 37, el importe global de esas dos deducciones disminuyó el 24,5% entre ambos ejercicios (156 millones de euros en 2010 y 118 millones de euros en 2011), mientras que el número de contribuyentes que aplicaron una u otra retrocedió el 18,3% (199.785 declaraciones en 2010 y 163.151 declaraciones en 2011).

En el Cuadro 41 se presenta la distribución de la deducción por construcción de vivienda habitual por tramos de base imponible en el ejercicio 2011. Según se observa en dicho cuadro, esta deducción también se concentró de manera intensa en los contribuyentes con bases imponibles medias y bajas, incluso de forma más acusada que en el caso de la deducción por adquisición.

Así, el 83,1% de las declaraciones en las que se consignó esta deducción correspondía a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, los cuales aportaron el 78,1% del importe total de la deducción en 2011.

La deducción media fue superior a la global (1.209 euros) en las declaraciones con bases imponibles superiores a 27.000 euros, registrándose su valor máximo, 2.490 euros, para las bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

Por **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 2,8 millones de euros, frente a 3,5 millones de euros en 2010, lo que supuso un descenso del 21%. La deducción por este concepto se consignó en 3.728 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 752 euros, con unas disminuciones del 17,1 y 4,6%, respectivamente (véase el Cuadro 37).

Cuadro 41

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	1.864	1,9%	1,9%	1,4	1,6%	2,0%	739
7.500-9.000	3.314	3,4%	5,3%	2,5	2,8%	4,8%	744
9.000-10.500	4.279	4,4%	9,7%	3,3	3,8%	8,6%	778
10.500-12.000	6.222	6,4%	16,1%	5,0	5,8%	14,4%	809
12.000-13.500	7.317	7,5%	23,6%	6,1	7,0%	21,4%	834
13.500-15.000	7.110	7,3%	30,9%	6,1	6,9%	28,4%	851
15.000-16.500	6.576	6,8%	37,7%	5,6	6,4%	34,8%	853
16.500-18.000	6.033	6,2%	43,9%	5,3	6,1%	40,9%	881
18.000-19.500	5.388	5,5%	49,4%	4,8	5,5%	46,4%	886
19.500-21.000	4.869	5,0%	54,4%	4,3	5,0%	51,3%	886
21.000-22.500	4.491	4,6%	59,0%	4,1	4,7%	56,0%	913
22.500-24.000	4.603	4,7%	63,7%	4,3	4,9%	60,9%	929
24.000-25.500	4.190	4,3%	68,1%	3,9	4,5%	65,4%	930
25.500-27.000	3.980	4,1%	72,1%	3,8	4,3%	69,7%	950
27.000-28.500	3.199	3,3%	75,4%	3,1	3,5%	73,3%	960
28.500-30.000	2.815	2,9%	78,3%	2,7	3,1%	76,3%	951
30.000-33.000	4.679	4,8%	83,1%	4,5	5,1%	81,5%	958
33.000-36.000	3.408	3,5%	86,6%	3,3	3,8%	85,3%	970
36.000-39.000	2.485	2,6%	89,2%	2,4	2,8%	88,1%	985
39.000-42.000	1.746	1,8%	91,0%	1,7	2,0%	90,0%	974
42.000-45.000	1.248	1,3%	92,3%	1,3	1,4%	91,5%	1.008
45.000-48.000	1.029	1,1%	93,3%	1,0	1,2%	92,7%	1.016
48.000-51.000	783	0,8%	94,1%	0,8	0,9%	93,6%	1.000
51.000-54.000	704	0,7%	94,8%	0,7	0,8%	94,4%	1.022
54.000-57.000	509	0,5%	95,4%	0,5	0,6%	95,0%	1.007
57.000-60.000	464	0,5%	95,8%	0,5	0,6%	95,6%	1.049
60.000-66.000	730	0,7%	96,6%	0,8	0,9%	96,5%	1.072
66.000-72.000	535	0,5%	97,1%	0,6	0,6%	97,1%	1.045
72.000-78.000	426	0,4%	97,6%	0,5	0,5%	97,6%	1.096
78.000-84.000	294	0,3%	97,9%	0,3	0,4%	98,0%	1.089
84.000-90.000	216	0,2%	98,1%	0,2	0,3%	98,3%	1.125
90.000-96.000	168	0,2%	98,3%	0,2	0,2%	98,5%	1.109
96.000-120.000	405	0,4%	98,7%	0,5	0,5%	99,0%	1.122
120.000-144.000	204	0,2%	98,9%	0,2	0,3%	99,3%	1.135
144.000-168.000	117	0,1%	99,0%	0,1	0,2%	99,4%	1.154
168.000-192.000	58	0,1%	99,1%	0,1	0,1%	99,5%	1.129
192.000-216.000	38	0,0%	99,1%	0,0	0,0%	99,6%	1.097
216.000-240.000	33	0,0%	99,1%	0,0	0,0%	99,6%	1.168
240.000-360.000	73	0,1%	99,2%	0,1	0,1%	99,7%	1.238
360.000-480.000	25	0,0%	99,2%	0,0	0,0%	99,7%	1.261
480.000-600.000	16	0,0%	99,3%	0,0	0,0%	99,8%	1.241
Más de 600.000	26	0,0%	99,3%	0,0	0,0%	99,8%	1.274
TOTAL	97.360	100%		87,1	100%		895

s.e..secreto estadístico.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Por último, la deducción por **cantidades depositadas en cuentas vivienda** durante 2011 para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consigió en 36.191 declaraciones, el 53,9% menos que en el ejercicio anterior, variación similar a la registrada en 2010 (tasa del -50,1%). El importe de la deducción disminuyó el 55,8%, situándose en 35 millones de euros (en 2010 la tasa de variación fue del -51,2%). La cuantía media de la deducción disminuyó el 4,2%, situándose en 958 euros, lo que supuso una aportación media de 6.387 euros (6.667 euros en 2010).

Durante los años anteriores a 2010 ya se observó una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual mostró una línea ascendente hasta 2008 (con excepción del ejercicio 2007, en que se registraron contracciones como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados aplicables hasta entonces para los supuestos en los que para realizar la inversión se hubiese utilizado financiación ajena). No obstante, los retrocesos de esta deducción en 2011 y 2010 fueron mucho más intensos que los registrados en ejercicios anteriores⁷¹, debido, en parte, al descenso de la tasa de ahorro de los hogares por la situación de crisis económica.

3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

En 2008 (primer ejercicio de aplicación de esta deducción) y 2009, los beneficiarios de esta deducción eran todos los contribuyentes que obtuviesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas. No obstante, a partir del ejercicio 2010, el ámbito subjetivo de esta deducción quedó reducido a aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido durante dicho ejercicio una base imponible inferior a 12.000 euros. También se modificó el importe de la deducción, de forma que, mientras que en 2008 y 2009, era de un máximo de 400 euros anuales por contribuyente⁷², independientemente de la cuantía de su base imponible, a partir de 2010 varió en función del importe de dicha magnitud, con un máximo de 400 euros solo para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 8.000 euros y una cantidad variable para aquellos cuya base imponible estuviese comprendida entre 8.000 y 12.000 euros. Dicha cantidad variable era el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $D = 400 - 0,1 * (BI - 8.000)$, donde D es el importe máximo de la deducción y BI la cuantía de la base imponible del contribuyente.

Como ya se indicó, en 2011 esta deducción la aplicaron 2,1 millones de contribuyentes, por un importe total de 407 millones de euros, lo que supuso unos descensos respecto al ejercicio precedente del 2,6 y 2,7%, respectivamente. La cuantía media de la deducción se situó en 191 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2010. Por otra parte, cabe reiterar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

⁷¹ Los descensos fueron del 7,7% en 2006, del 8,4% en 2007, del 1% en 2008 y del 14,7% en 2009.

⁷² Sin que pudiera exceder del resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, minorados, respectivamente, en la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y, en su caso, en la reducción del 40% aplicable sobre los rendimientos generados en más de dos años o calificados de irregulares y la reducción sobre los rendimientos de actividades económicas regulada en el artículo 32.2 de la LIRPF.

En el Cuadro 42 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. La modificación de esta deducción a partir de 2010 que, entre otros aspectos y como ya se ha reiterado, supuso su aplicación únicamente para los contribuyentes cuya base imponible fuera inferior a 12.000 euros anuales hace que solo figuren datos en los nueve primeros tramos de la distribución que contiene dicho cuadro.

Se observa que la mayor parte del importe de esta deducción, el 97,7%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros.

La cuantía media por declaración de la deducción se situó por debajo de la cantidad máxima de 400 euros en todos los intervalos de la distribución que se recoge en el Cuadro 42, variando entre un máximo de 366 euros en el de 3.000 a 4.500 euros y un mínimo de 72 euros en el de 10.500 a 12.000 euros, debido a la insuficiencia de la cuantía de la cuota líquida⁷³ para absorber todo el importe dicha deducción máxima.

⁷³ Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar y en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

Cuadro 42

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	131	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	129
1.500-3.000	167	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	346
3.000-4.500	164	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	366
4.500-6.000	92.745	4,4%	4,4%	9,1	2,2%	2,3%	98
6.000-7.500	286.237	13,4%	17,8%	80,5	19,8%	22,0%	281
7.500-9.000	451.329	21,2%	39,0%	143,0	35,1%	57,1%	317
9.000-10.500	564.616	26,5%	65,5%	121,4	29,8%	87,0%	215
10.500-12.000	733.644	34,5%	100,0%	53,1	13,0%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	2.129.033	100%		407,2	100%		191

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Por otra parte, se observa cómo la proporción de declarantes que aplicaron esta deducción se incrementaba a medida que lo hacía el nivel de base imponible de los contribuyentes. Así, por ejemplo, solo el 2,3% de los declarantes con bases imponibles inferiores a 6.000 euros consignó alguna cantidad por esta deducción, proporción que se elevó hasta el 40,7% si se consideran los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros y hasta el 70,1% si se tienen en cuenta los contribuyentes con más de 9.000 euros de base imponible. En conjunto, los contribuyentes que aplicaron esta deducción en 2011 representaron el 27,8% de los contribuyentes con base imponible inferior a 12.000 euros.

3.5.3. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2011, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 32,4 millones de euros, cifra inferior en el 13,9% a la del periodo impositivo anterior.

La deducción por las **dotaciones a la RIC** (artículo 27 de la Ley 19/1994) constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias y , en 2011, cuyo cálculo se realizaba aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo.

La deducción por dotaciones a la RIC registró, por quinto año consecutivo, una tasa de variación negativa. En 2011 esta deducción supuso una minoración 18,2 millones de euros, cifra inferior en el 11,8% a la de 2010 (en 2010 el descenso fue del 9,6%, en 2009 del 23,8%, en 2008, del 23,1% y en 2007, del 31,5%). También disminuyó en 2011 el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, con una tasa del -7,3%, situándose en 924 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un retroceso del 4,8%, situándose en 19.691 euros.

También experimentaron una sustancial caída en 2011, del 20,6 por ciento, las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial**, comportamiento similar al observado en los dos ejercicios anteriores (tasas del -18,4% en 2010 y del -20,7% en 2009) y que contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1%. En 2011 el importe total de estas deducciones en la cuota íntegra ascendió a de 12,3 millones de euros. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2011 fue de 6.766, con un descenso del 35,3% respecto a 2010. Las contracciones en 2011 tanto del importe agregado de este conjunto de deducciones como del número de declaraciones en las que se consignaron se explican, fundamentalmente, por la supresión en dicho año de algunas de las deducciones que se venían aplicando hasta 2010 (fomento de las TIC, actividades de exportación, modernización del sector del transporte, inversiones y gastos en guarderías para los hijos de los trabajadores, contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, inversiones medioambientales, excepto las realizadas en instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente y gastos de formación profesional, con excepción de los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de nuevas TIC), y, en menor medida, por la aplicación de los factores reductores en las deducciones del ámbito cultural, como en ejercicios anteriores. En el Cuadro 43 se recoge la información

referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2011.

Cuadro 43

DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2011

Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	235	0,21	1,7%
Inversiones del artículo 38 del TRLIS ⁽¹⁾	111	1,21	9,8%
Inversiones medioambientales	733	1,35	11,0%
Utilización de nuevas tecnologías por empleados	185	0,08	0,7%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	22	0,04	0,3%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.792	2,36	19,3%
Acontecimientos de excepcional interés público	18	0,00	0,0%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	7,00	57,1%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>630</i>	<i>1,98</i>	<i>16,2%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>3.417</i>	<i>5,02</i>	<i>40,9%</i>
Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	0,02	0,1%
TOTAL	6.766	12,27	100%

(1) Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

(2) Debidas a que la suma de los importes cada una de las deducciones no coincide con el total.

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 43, la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias supuso un total de 4,4 millones de euros (2,4 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2011 y 2 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), cifra que representó el 36% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2011.

La deducción por inversiones medioambientales en 2011 se consignó en 733 declaraciones (1.184, en 2010) por un importe total de 1,4 millones de euros (2,5 millones de euros, en 2010), de donde resultó una deducción media de 1.844 euros por declaración (2.088 euros, en 2010).

La deducción por las inversiones a las que se refiere el artículo 38 del TRLIS⁷⁴ supuso una minoración de 1,2 millones de euros, correspondientes a 111 declaraciones (1 millón de euros y 74 declaraciones en 2010).

Del resto de deducciones sobresalieron: las derivadas de actividades de I+D+i, con 0,2 millones de euros (0,4 millones de euros en 2010) y la derivada de gastos en formación profesional para la utilización de nuevas tecnologías por los empleados, con 0,1 millones de euros (idéntica cantidad en 2010).

⁷⁴ Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias**, que supuso en 2011 una minoración de 1,9 millones de euros, frente a 1,5 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del 25,9%. Esta deducción se consignó en 512 declaraciones, el 13,8% más que en 2010.

3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2011, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de la deducción por maternidad.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2011, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de la deducción por obras de mejora en viviendas, que se restaba en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de la citada deducción por obras, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico⁷⁵ minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2011, la cuota líquida aumentó el 0,9% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 67.214 millones de euros (frente a 66.604 millones de euros en 2010), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 33.890 millones de euros, aumentando el 1% respecto a 2010 (33.551 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 33.324 millones de euros, incrementándose en el 0,8% respecto a 2010 (33.053 millones de euros). El hecho de que en 2011 difirieran las cuantías de las cuotas líquidas estatal y autonómica, a pesar de que a partir de 2010 la cesión del IRPF a las CCAA era del 50%, se debe a la aplicación por parte de las CCAA de La Rioja, Madrid y la Comunidad Valenciana de una tarifa autonómica con tipos impositivos marginales inferiores en cada tramo a los establecidos en la tarifa estatal, como ya se comentó.

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante CRA, es una partida recogida en el modelo de declaración anual del impuesto y, en 2011, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de

⁷⁵ En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2011 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los regulados en la LIRPF.

rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que, en 2011, la aplicación de la deducción por maternidad⁷⁶ sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, hace que esta última magnitud no represente el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2011, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores, ascendió a 58 millones de euros, produciéndose una caída del 42,3% en comparación con el ejercicio precedente (101 millones de euros). Esa caída se debió, sobre todo, al comportamiento del incremento de la cuota líquida procedente de la pérdida del derecho a deducciones generales de 1997 a 2010, que registró una caída del 42,2% como consecuencia del descenso del número de declarantes, con una tasa del -37,7% y, en menor medida, de su cuantía media, con una tasa del -7,2%.

La información sobre las deducciones por doble imposición, por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recogen en el Cuadro 37. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados).

La CRA en el ejercicio 2011 ascendió a 66.200 millones de euros, cifra superior en el 0,9% a la del ejercicio 2010, lo cual está en línea con el crecimiento registrado en la cuota íntegra (el 0,8%).

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.400 euros⁷⁷, registrándose un ligero retroceso del 0,2% en comparación con 2010.

En el Cuadro 44 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2007-2011. En el Gráfico 9 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 34.

⁷⁶ En vigor desde el ejercicio 2003.

⁷⁷ 4.922 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el Cuadro I.67 del Anexo Estadístico.

Cuadro 44

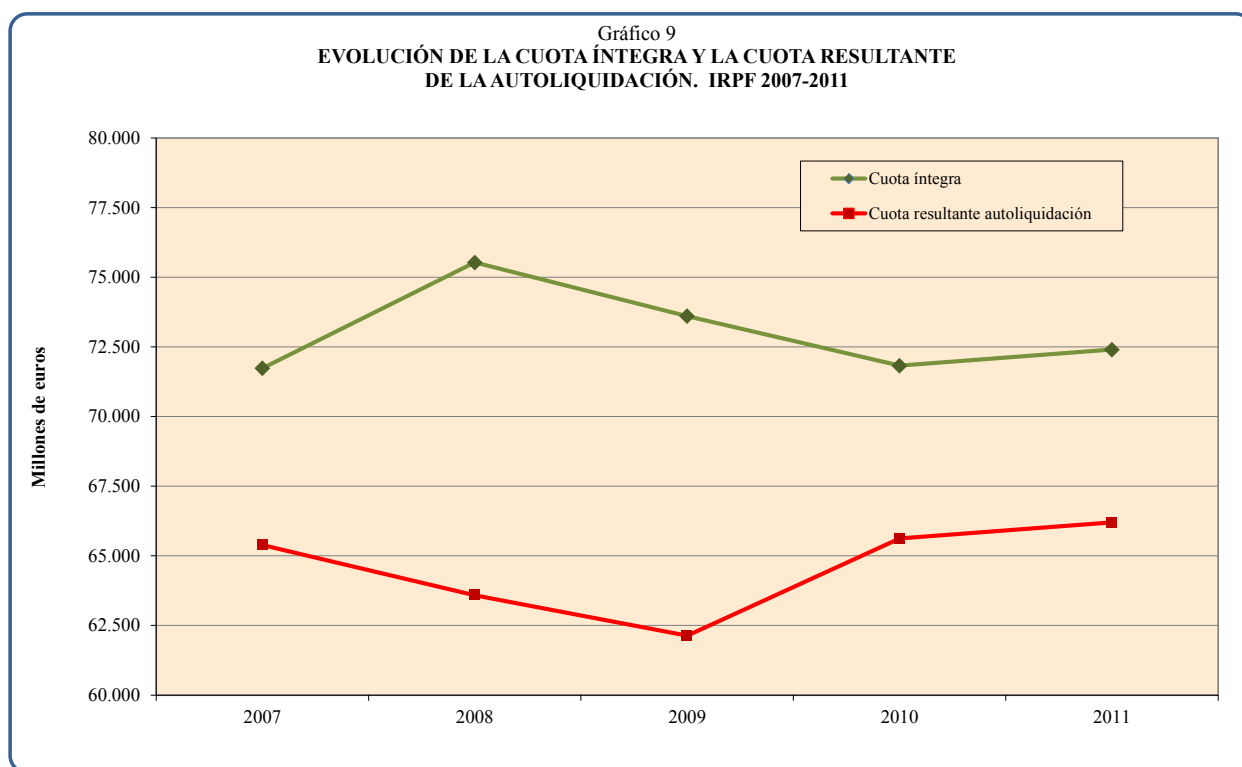
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2007 ⁽²⁾	65.384,1	-	3.496	-
2008	63.585,3	-2,8%	3.279	-6,2%
2009	62.133,0	-2,3%	3.217	-1,9%
2010	65.624,8	5,6%	3.408	5,9%
2011	66.199,8	0,9%	3.400	-0,2%

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012



El resultado de la CRA en 2007 no es comparable con el del ejercicio anterior, al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, debido a la reforma que entró en vigor en dicho año. En 2008 y 2009 se registraron tasas de variación negativas, mientras que en 2010 se produjo un moderado aumento. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 estuvo influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la de 2010 por la modificación de dicha deducción, lo que provocó un fuerte descenso en su importe. En 2011 volvió a registrarse un incremento, si bien fue de menor intensidad que en 2010, explicándose la leve expansión, sobre todo por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas, como ya se comentó.

En el Cuadro 45 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2011.

Cuadro 45
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	223.729	1,1%	1,1%	0,1	0,0%	0,0%	1
0-1.500	1.127.278	5,8%	6,9%	1,4	0,0%	0,0%	1
1.500-3.000	727.779	3,7%	10,7%	0,5	0,0%	0,0%	1
3.000-4.500	868.707	4,5%	15,1%	0,6	0,0%	0,0%	1
4.500-6.000	1.052.631	5,4%	20,5%	3,4	0,0%	0,0%	3
6.000-7.500	909.833	4,7%	25,2%	24,8	0,0%	0,0%	27
7.500-9.000	901.784	4,6%	29,9%	102,8	0,2%	0,2%	114
9.000-10.500	878.224	4,5%	34,4%	266,8	0,4%	0,6%	304
10.500-12.000	974.674	5,0%	39,4%	584,3	0,9%	1,5%	599
12.000-13.500	1.004.460	5,2%	44,5%	913,4	1,4%	2,9%	909
13.500-15.000	962.091	4,9%	49,5%	1.133,0	1,7%	4,6%	1.178
15.000-16.500	890.613	4,6%	54,0%	1.310,6	2,0%	6,6%	1.472
16.500-18.000	816.610	4,2%	58,2%	1.452,2	2,2%	8,8%	1.778
18.000-19.500	790.020	4,1%	62,3%	1.711,5	2,6%	11,3%	2.166
19.500-21.000	701.529	3,6%	65,9%	1.789,2	2,7%	14,0%	2.550
21.000-22.500	632.182	3,2%	69,2%	1.868,2	2,8%	16,9%	2.955
22.500-24.000	579.886	3,0%	72,1%	1.955,0	3,0%	19,8%	3.371
24.000-25.500	523.902	2,7%	74,8%	1.977,1	3,0%	22,8%	3.774
25.500-27.000	475.391	2,4%	77,3%	1.981,1	3,0%	25,8%	4.167
27.000-28.500	426.035	2,2%	79,5%	1.940,2	2,9%	28,7%	4.554
28.500-30.000	402.248	2,1%	81,5%	1.997,5	3,0%	31,7%	4.966
30.000-33.000	705.320	3,6%	85,1%	3.908,7	5,9%	37,6%	5.542
33.000-36.000	584.134	3,0%	88,1%	3.710,7	5,6%	43,3%	6.352
36.000-39.000	417.066	2,1%	90,3%	3.034,5	4,6%	47,8%	7.276
39.000-42.000	305.856	1,6%	91,9%	2.515,1	3,8%	51,6%	8.223
42.000-45.000	232.699	1,2%	93,0%	2.137,0	3,2%	54,9%	9.184
45.000-48.000	186.241	1,0%	94,0%	1.893,5	2,9%	57,7%	10.167
48.000-51.000	153.115	0,8%	94,8%	1.707,3	2,6%	60,3%	11.150
51.000-54.000	127.417	0,7%	95,4%	1.544,6	2,3%	62,6%	12.123
54.000-57.000	107.337	0,6%	96,0%	1.410,3	2,1%	64,8%	13.139
57.000-60.000	90.657	0,5%	96,5%	1.289,1	1,9%	66,7%	14.219
60.000-66.000	143.393	0,7%	97,2%	2.270,6	3,4%	70,1%	15.834
66.000-72.000	108.215	0,6%	97,8%	1.958,4	3,0%	73,1%	18.097
72.000-78.000	81.272	0,4%	98,2%	1.653,4	2,5%	75,6%	20.344
78.000-84.000	62.002	0,3%	98,5%	1.399,3	2,1%	77,7%	22.569
84.000-90.000	47.512	0,2%	98,7%	1.175,2	1,8%	79,5%	24.735
90.000-96.000	36.669	0,2%	98,9%	987,1	1,5%	81,0%	26.920
96.000-120.000	86.424	0,4%	99,4%	2.741,3	4,1%	85,1%	31.719
120.000-144.000	41.675	0,2%	99,6%	1.682,4	2,5%	87,7%	40.369
144.000-168.000	23.082	0,1%	99,7%	1.132,7	1,7%	89,4%	49.074
168.000-192.000	14.267	0,1%	99,8%	825,3	1,2%	90,6%	57.849
192.000-216.000	9.666	0,0%	99,8%	644,3	1,0%	91,6%	66.660
216.000-240.000	6.365	0,0%	99,9%	475,5	0,7%	92,3%	74.705
240.000-360.000	14.489	0,1%	99,9%	1.380,2	2,1%	94,4%	95.260
360.000-480.000	5.141	0,0%	100,0%	702,5	1,1%	95,5%	136.646
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	433,1	0,7%	96,1%	174.862
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	2.573,7	3,9%	100,0%	456.905
TOTAL	19.467.730	100%		66.199,8	100%		3.400

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros, cuyo número representó el 72,1% del total, aportaron el 19,8% del importe de la CRA del ejercicio (el 22,7% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24,4% de las declaraciones presentadas en 2011, aportaron el 46,9% del importe de la CRA (el 46% de la cuota íntegra).

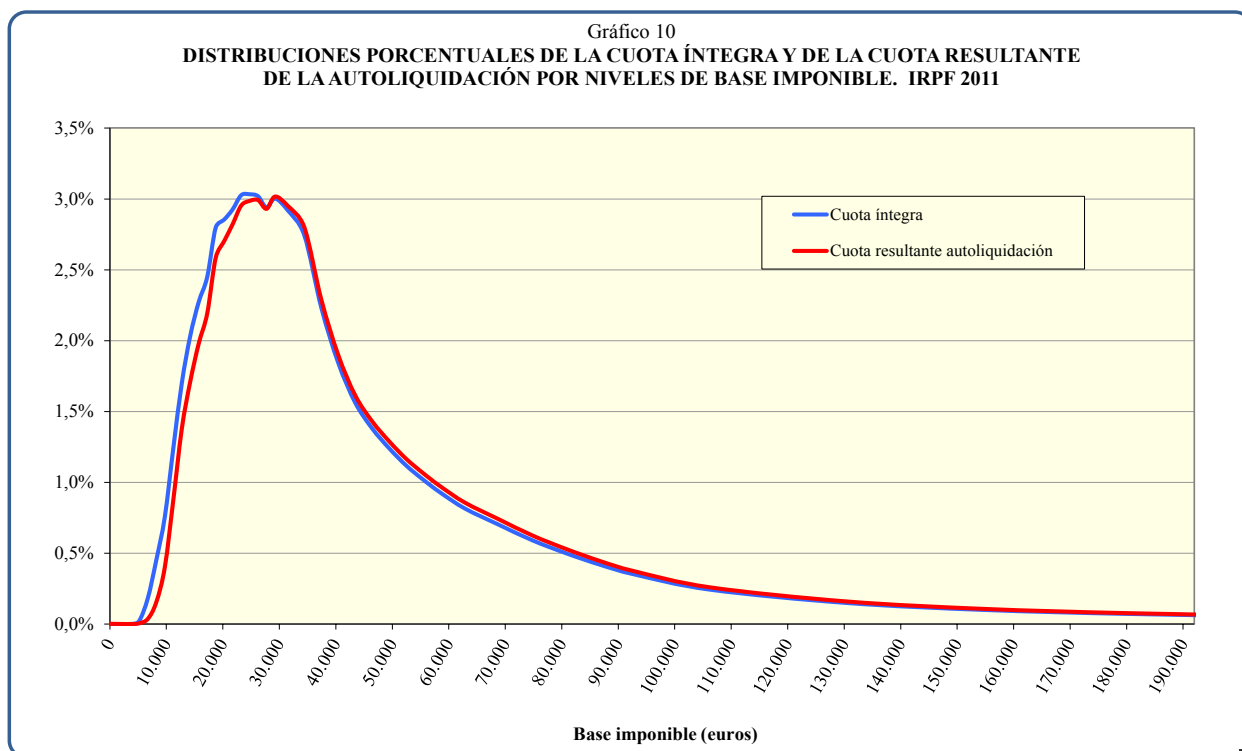
Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,9% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,4% (el 17,4% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,9% (el 13,9% de la cuota íntegra).

La cuantía media de la cuota resultante global (3.400 euros) se superó a partir de 24.000 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 456.905 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 45 para el ejercicio 2011 con la correspondiente al periodo impositivo 2010, incluida en la edición anterior de esta publicación, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles más altas. Así, mientras que tanto los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros como aquellos cuyas bases imponibles estaban comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, aportaron la misma proporción de la CRA en ambos ejercicios (el 19,8 y el 46,9%, respectivamente), en los de bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, la aportación disminuyó en 5 décimas porcentuales (18,9% en 2010 y 18,4% en 2011), trasladándose dicha carga impositiva a los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros, cuya aportación a la CRA global fue del 14,9% en 2011, frente al 14,4% de 2010.

En el Gráfico 10 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2011 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementó la progresividad al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de la deducción por maternidad) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2011 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.49 y I.67 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó casi en 1 millón al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que cerca de 1 millón de los contribuyentes con menos ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el ejercicio 2011 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular la cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 1.003; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 95; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 22 contribuyentes.

3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 46 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad” (en adelante, CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2011. Esta última variable es la que refleja mejor el pago final del impuesto, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y

altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro 46

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	1,1%	1,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	5,8%	6,9%	-0,1%	-0,2%	-0,1%	-0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	3,7%	10,7%	0,4%	0,2%	0,4%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
3.000-4.500	4,5%	15,1%	0,8%	1,1%	0,8%	0,9%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
4.500-6.000	5,4%	20,5%	1,4%	2,5%	1,3%	2,3%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
6.000-7.500	4,7%	25,2%	1,6%	4,0%	1,5%	3,8%	0,2%	0,2%	0,0%	-0,1%
7.500-9.000	4,6%	29,9%	1,9%	5,9%	1,8%	5,6%	0,5%	0,7%	0,1%	-0,1%
9.000-10.500	4,5%	34,4%	2,2%	8,1%	2,1%	7,7%	0,8%	1,4%	0,3%	0,3%
10.500-12.000	5,0%	39,4%	2,8%	10,9%	2,7%	10,4%	1,2%	2,7%	0,8%	1,1%
12.000-13.500	5,2%	44,5%	3,3%	14,2%	3,2%	13,6%	1,7%	4,4%	1,3%	2,4%
13.500-15.000	4,9%	49,5%	3,5%	17,6%	3,4%	17,0%	2,0%	6,4%	1,7%	4,1%
15.000-16.500	4,6%	54,0%	3,6%	21,2%	3,5%	20,5%	2,3%	8,7%	1,9%	6,0%
16.500-18.000	4,2%	58,2%	3,6%	24,8%	3,5%	24,0%	2,5%	11,1%	2,2%	8,2%
18.000-19.500	4,1%	62,3%	3,8%	28,6%	3,7%	27,8%	2,8%	13,9%	2,6%	10,8%
19.500-21.000	3,6%	65,9%	3,6%	32,2%	3,6%	31,4%	2,9%	16,8%	2,7%	13,4%
21.000-22.500	3,2%	69,2%	3,5%	35,7%	3,5%	34,9%	2,9%	19,7%	2,8%	16,3%
22.500-24.000	3,0%	72,1%	3,4%	39,1%	3,4%	38,3%	3,0%	22,7%	2,9%	19,2%
24.000-25.500	2,7%	74,8%	3,3%	42,4%	3,3%	41,7%	3,0%	25,8%	3,0%	22,2%
25.500-27.000	2,4%	77,3%	3,2%	45,6%	3,2%	44,9%	3,0%	28,8%	3,0%	25,2%
27.000-28.500	2,2%	79,5%	3,0%	48,6%	3,0%	47,9%	2,9%	31,7%	2,9%	28,1%
28.500-30.000	2,1%	81,5%	3,0%	51,6%	3,0%	50,9%	3,0%	34,7%	3,0%	31,1%
30.000-33.000	3,6%	85,1%	5,7%	57,3%	5,7%	56,7%	5,8%	40,6%	5,9%	37,1%
33.000-36.000	3,0%	88,1%	5,1%	62,4%	5,2%	61,9%	5,5%	46,1%	5,6%	42,7%
36.000-39.000	2,1%	90,3%	4,0%	66,4%	4,0%	65,9%	4,5%	50,5%	4,6%	47,3%
39.000-42.000	1,6%	91,9%	3,2%	69,5%	3,2%	69,1%	3,7%	54,2%	3,8%	51,1%
42.000-45.000	1,2%	93,0%	2,6%	72,1%	2,6%	71,7%	3,1%	57,4%	3,3%	54,4%
45.000-48.000	1,0%	94,0%	2,2%	74,3%	2,2%	73,9%	2,8%	60,1%	2,9%	57,3%
48.000-51.000	0,8%	94,8%	1,9%	76,2%	1,9%	75,9%	2,5%	62,6%	2,6%	59,9%
51.000-54.000	0,7%	95,4%	1,7%	77,9%	1,7%	77,6%	2,2%	64,8%	2,4%	62,2%
54.000-57.000	0,6%	96,0%	1,5%	79,4%	1,5%	79,1%	2,0%	66,9%	2,1%	64,4%
57.000-60.000	0,5%	96,5%	1,4%	80,8%	1,4%	80,5%	1,9%	68,7%	2,0%	66,3%
60.000-66.000	0,7%	97,2%	2,3%	83,1%	2,3%	82,8%	3,3%	72,0%	3,5%	69,8%
66.000-72.000	0,6%	97,8%	1,9%	85,0%	1,9%	84,7%	2,8%	74,8%	3,0%	72,8%
72.000-78.000	0,4%	98,2%	1,6%	86,5%	1,6%	86,3%	2,4%	77,2%	2,5%	75,3%
78.000-84.000	0,3%	98,5%	1,3%	87,8%	1,3%	87,6%	2,0%	79,2%	2,1%	77,5%
84.000-90.000	0,2%	98,7%	1,1%	88,9%	1,1%	88,6%	1,7%	80,8%	1,8%	79,2%
90.000-96.000	0,2%	98,9%	0,9%	89,7%	0,9%	89,5%	1,4%	82,2%	1,5%	80,8%
96.000-120.000	0,4%	99,4%	2,3%	92,1%	2,4%	91,9%	3,9%	86,1%	4,2%	84,9%
120.000-144.000	0,2%	99,6%	1,4%	93,5%	1,4%	93,3%	2,4%	88,5%	2,6%	87,5%
144.000-168.000	0,1%	99,7%	0,9%	94,4%	0,9%	94,2%	1,6%	90,1%	1,7%	89,2%
168.000-192.000	0,1%	99,8%	0,7%	95,0%	0,7%	94,9%	1,2%	91,2%	1,3%	90,5%
192.000-216.000	0,0%	99,8%	0,5%	95,5%	0,5%	95,4%	0,9%	92,1%	1,0%	91,5%
216.000-240.000	0,0%	99,9%	0,4%	95,9%	0,4%	95,7%	0,7%	92,8%	0,7%	92,2%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,1%	97,0%	1,1%	96,8%	1,9%	94,8%	2,1%	94,3%
360.000-480.000	0,0%	100,0%	0,5%	97,5%	0,6%	97,4%	1,0%	95,7%	1,1%	95,4%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,3%	97,8%	0,3%	97,7%	0,6%	96,3%	0,7%	96,1%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	2,2%	100,0%	2,3%	100,0%	3,7%	100,0%	3,9%	100,0%
TOTAL	100%		100%		100%		100%		100%	

(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

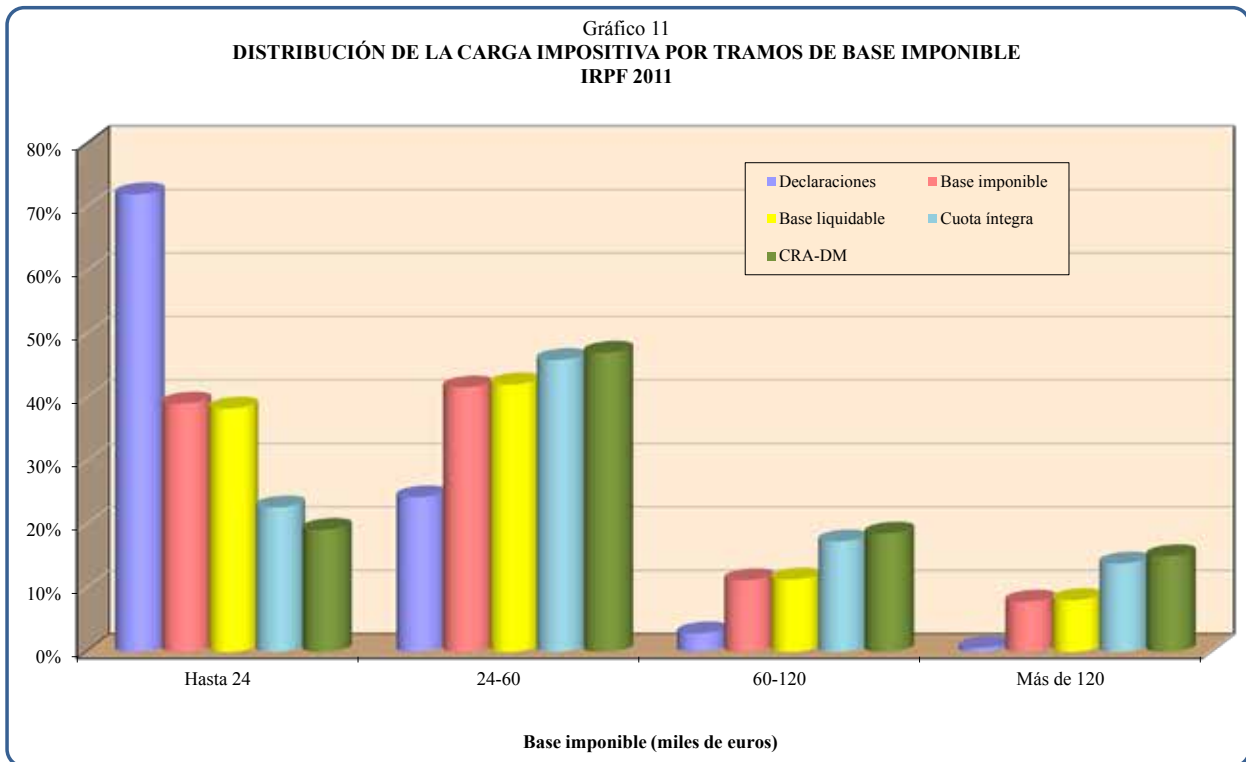
Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Así, por ejemplo, se observa que el 72,1% de las declaraciones del ejercicio 2011 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan solo acapalaron el 39,1% de la base imponible del período, el 38,3% de la base liquidable y el 22,7% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 19,2% del total de dicha variable. En otros términos, en 2011 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo en 19,9 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM (20,6 puntos porcentuales en 2010).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,4% del total, absorbiendo el 41,7% de la base imponible, el 42,2% de la base liquidable, el 46% de la cuota íntegra y el 47,2% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,9, 11,3, 11,4, 17,4 y 18,6, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6% de las declaraciones, que aportaron el 7,9% de la base imponible, el 8,1% de la base liquidable, el 13,9% de la cuota íntegra y el 15,1% de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 7,2 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2010, el incremento fue de 7,1 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, fue bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 11).



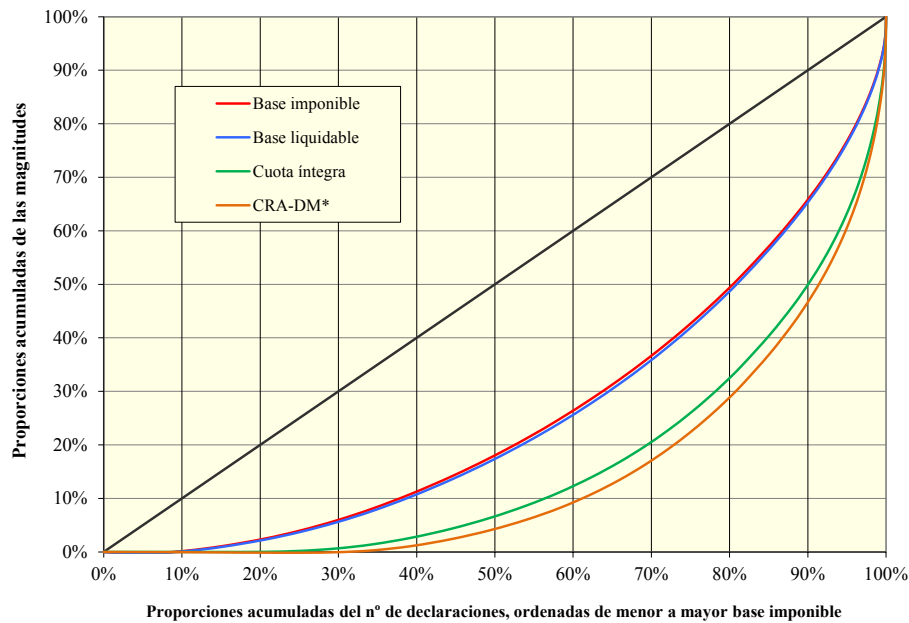
La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 12, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2011⁷⁸. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.

⁷⁸ La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible sólo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

Gráfico 12
CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2011



* CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produjo en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2011 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2011 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2011, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA-DM), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2011, el Índice de Gini⁷⁹ de la base imponible fue de 0,481, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,491, el de la cuota íntegra de 0,671 y el de la variable CRA-DM, de 0,709. En el Cuadro 47 se comparan estos valores con los obtenidos en el período impositivo 2010.

Cuadro 47

ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2010 Y 2011

Variable	Ejercicio		Diferencia
	2010	2011	
Base imponible	0,475	0,481	0,006
Base liquidable	0,485	0,491	0,006
Cuota íntegra	0,668	0,671	0,003
CRA-DM^(*)	0,714	0,709	-0,005

(*) En 2010, CRA-DM-DNA, donde DNA es la deducción por nacimiento o adopción

Fuente: *Elaboración propia*

En los dos ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 12. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2010 y 2011, se observan aumentos de los índices relativos a las bases imponible y liquidable y a la cuota íntegra y un retroceso en el que se refiere a la variable (CRA-DM)⁸⁰. A tenor de estas variaciones se puede afirmar que, en 2011, la concentración de las bases imponible y liquidable y de la cuota íntegra en los niveles más elevados de base imponible fue ligeramente superior a la observada en 2010 (diferencia de 6 milésimas porcentuales en las bases imponible y liquidable y de 3 milésimas porcentuales en la cuota íntegra). Sin embargo, la supresión de la deducción por nacimiento o adopción provocó que, en 2011, la cuota final del impuesto recayera sobre los contribuyentes de bases imponibles más altas de forma menos intensa que en el ejercicio anterior o, en otras palabras, en 2011 dicha variable se repartió entre los contribuyentes con un menor grado de desigualdad que en 2010 (el índice de concentración de esa variable en 2011 fue superior en 5 milésimas porcentuales al de 2010).

⁷⁹ Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación a partir de microsimulación.

⁸⁰ En 2010 la variable que se tuvo en cuenta era CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción, suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destaca la reducción de los rendimientos del trabajo, la cual posee una gran importancia social y económica y aporta un sustancial grado de progresividad al impuesto. Por lo tanto, para medir correctamente la progresividad sobre la renta de los contribuyentes, habría que excluir de la base imponible todas aquellas partidas que se alejan de ese concepto y que pueden considerarse como incentivos fiscales. No obstante, se ha respetado la terminología de la LIRPF en la que se identifica la renta con la base imponible, si bien es cierto que este concepto difiere significativamente de la noción meramente económica de renta que es igual a diferencia entre ingresos y gastos.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma: $K = C(V) - G(R)$, siendo $C(V)$ el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y $G(R)$ el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Los resultados del Índice de Kakwani para la cuota íntegra y para la variable CRA-DM⁸¹ en los ejercicios 2010 y 2011 se muestran en el Cuadro 48. Según estos resultados, se observa que la progresividad del impuesto disminuyó ligeramente entre ambos ejercicios en términos de la cuota íntegra y retrocedió de forma más intensa en términos de la variable equivalente al pago final del impuesto, debido, sobre todo, a la supresión a partir de 2011 de la deducción por nacimiento o adopción.

Cuadro 48

ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2010 Y 2011

Variable	Ejercicio		Diferencia
	2010	2011	
Cuota íntegra	0,193	0,190	-0,003
CRA-DM^(*)	0,239	0,228	-0,011

(*) En 2010, CRA-DM-DNA, donde DNA es la deducción por nacimiento o adopción

Fuente: *Elaboración propia*

⁸¹ En 2010 la variable que se tuvo en cuenta era CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción, suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula: $RS = G(BI) - G(BI-P)$, siendo $G(BI)$ el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y $G(BI-P)$ el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ($P=CRA-DM^{82}$) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto.

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2011 fue de 0,0447, valor ligeramente inferior (en 12 centésimas porcentuales) al obtenido en 2010 (0,0459), lo cual significa que, entre 2010 y 2011 se produjo un descenso de la capacidad redistributiva del impuesto, si bien dicha pérdida no fue muy significativa.

3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

La Ley 22/2009, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

⁸² En 2010 la variable que se tuvo en cuenta era CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción, suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
 - Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.
- d) Aumentos o disminuciones en los porcentajes del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, sin que existiese ningún límite.

En el Cuadro 49 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2011.

Cuadro 49

PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2011

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
Cuota íntegra	36.319,4	50,2%	36.084,5	49,8%	72.403,9
Deducciones generales	3.566,6	58,4%	2.539,4	41,6%	6.106,1
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,2	50,0%	0,2	50,0%	0,4
Donativos a determinadas entidades	98,9	50,0%	98,9	50,0%	197,8
Inversión en vivienda habitual	2.099,3	49,5%	2.145,3	50,5%	4.244,6
Actividades económicas	16,2	50,0%	16,2	50,0%	32,4
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	64,8	50,0%	64,8	50,0%	129,5
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	0,3	50,0%	0,3	50,0%	0,7
Alquiler de la vivienda habitual	176,5	50,0%	176,5	50,0%	353,1
Obras de mejora en viviendas	72,1	100,0%	-	-	72,1
Doble imposición internacional	60,1	50,0%	60,1	50,0%	120,1
Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	407,2	100,0%	-	-	407,2
Doble imposición derechos de imagen	0,0	50,0%	0,0	50,0%	0,1
Compens. fiscal por deducciones en adquisición de la viv. habitual	514,05	100,0%	-	-	514,05
Compens. fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	84,1	100,0%	-	-	84,1
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	8,4	100,0%	-	-	8,4
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-35,5	60,9%	-22,8	39,1%	-58,3
Deducciones autonómicas	-	-	418,8	100,0%	418,8
<i>Discrepancias estadísticas (*)</i>	<i>178,5</i>	<i>55,7%</i>	<i>142,3</i>	<i>44,4%</i>	<i>320,8</i>
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	32.931,3	49,7%	33.268,5	50,3%	66.199,8
Deducción por maternidad (DM)	786,2	100,0%	-	-	786,2
CRA - DM	32.145,1	49,1%	33.268,5	50,9%	65.413,7

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las Comunidades Autónomas se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

En 2011, la participación de las CCAA en la cuota íntegra estuvo muy próxima a la proporción de cesión teórica establecida en la Ley 22/2009, situándose en el 49,8%, proporción inferior en una décima porcentual a la resultante para 2010 (el 49,9%), debido al aumento en 2011 de los tipos impositivos marginales de la escala estatal aplicables sobre la base liquidable general para las rentas más altas (véase el Capítulo 2 de cambios normativos). El hecho de que tanto en 2010 como en 2011 dicha proporción se situara por debajo del porcentaje teórico de cesión del 50% se debe a que en ambos ejercicios las CCAA de Madrid, La Rioja y Comunidad Valenciana, como ya se comentó, aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales inferiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2011 fue sensiblemente inferior al 50% (concretamente, el 41,6%), debido a la asunción por parte del Estado del 100% de las deducciones por obras de mejora en viviendas y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual y con la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, ya que la participación relativa en las otras deducciones se mantuvo en torno al 50%, con excepción de la deducción por inversión en la vivienda habitual, en la que la participación relativa de las CCAA fue del 50,5%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por la CA de Cataluña para esta deducción. En el ejercicio 2010 la participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales fue del 41,5%.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que la deducción por maternidad fuese asumida íntegramente por el Estado, resultó que, en 2011, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA-DM, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 50,9%, esto es, 1,1 puntos porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 9 décimas porcentuales por encima de la fracción teórica de cesión. En 2010, la participación de las CCAA en dicha variable fue del 51,5%, porcentaje superior en 1,6 puntos a la participación relativa en la cuota íntegra y en 1,5 puntos a la proporción teórica, si bien hay que tener en cuenta que en 2010 la variable que medía la carga final por el impuesto era CRA-DM-DNA, siendo DNA la deducción por nacimiento o adopción, por lo que los resultados para ambos ejercicios no resultan comparables en lo que se refiere a la cuota final del impuesto.

3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 50 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2011 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 50 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro 50

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	-1,04%	1,05
3.000-4.500	0,003%	-0,81%	0,81
4.500-6.000	0,29%	-0,52%	0,81
6.000-7.500	2,19%	-0,15%	2,34
7.500-9.000	4,42%	0,86%	3,57
9.000-10.500	6,43%	2,63%	3,80
10.500-12.000	8,24%	4,85%	3,39
12.000-13.500	9,63%	6,75%	2,88
13.500-15.000	10,76%	7,95%	2,81
15.000-16.500	11,75%	9,07%	2,69
16.500-18.000	12,61%	10,05%	2,55
18.000-19.500	13,69%	11,32%	2,37
19.500-21.000	14,56%	12,39%	2,18
21.000-22.500	15,42%	13,39%	2,03
22.500-24.000	16,26%	14,30%	1,96
24.000-25.500	16,95%	15,05%	1,91
25.500-27.000	17,53%	15,67%	1,86
27.000-28.500	18,02%	16,23%	1,79
28.500-30.000	18,49%	16,82%	1,68
30.000-33.000	19,05%	17,47%	1,58
33.000-36.000	19,79%	18,36%	1,43
36.000-39.000	20,74%	19,35%	1,39
39.000-42.000	21,61%	20,25%	1,36
42.000-45.000	22,39%	21,06%	1,34
45.000-48.000	23,11%	21,80%	1,30
48.000-51.000	23,73%	22,47%	1,26
51.000-54.000	24,26%	23,04%	1,22
54.000-57.000	24,81%	23,63%	1,18
57.000-60.000	25,40%	24,26%	1,14
60.000-66.000	26,22%	25,14%	1,08
66.000-72.000	27,26%	26,23%	1,02
72.000-78.000	28,10%	27,14%	0,96
78.000-84.000	28,78%	27,88%	0,91
84.000-90.000	29,32%	28,45%	0,87
90.000-96.000	29,80%	28,97%	0,83
96.000-120.000	30,57%	29,82%	0,76
120.000-144.000	31,56%	30,88%	0,67
144.000-168.000	32,32%	31,69%	0,64
168.000-192.000	32,91%	32,29%	0,62
192.000-216.000	33,41%	32,81%	0,59
216.000-240.000	33,48%	32,87%	0,61
240.000-360.000	33,73%	33,11%	0,61
360.000-480.000	33,83%	33,20%	0,62
480.000-600.000	33,44%	32,78%	0,66
Más de 600.000	31,13%	30,31%	0,82
TOTAL	18,45%	16,67%	1,78

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2012

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto⁸³.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas del Cuadro 50.

El tipo medio global en el ejercicio 2011, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,45%, valor superior en 1 décima porcentual al alcanzado en el ejercicio anterior. En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,003% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 33,83% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. A partir de ese último nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,13% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21%⁸⁴. El tipo medio global del 18,45% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 28.500 euros.

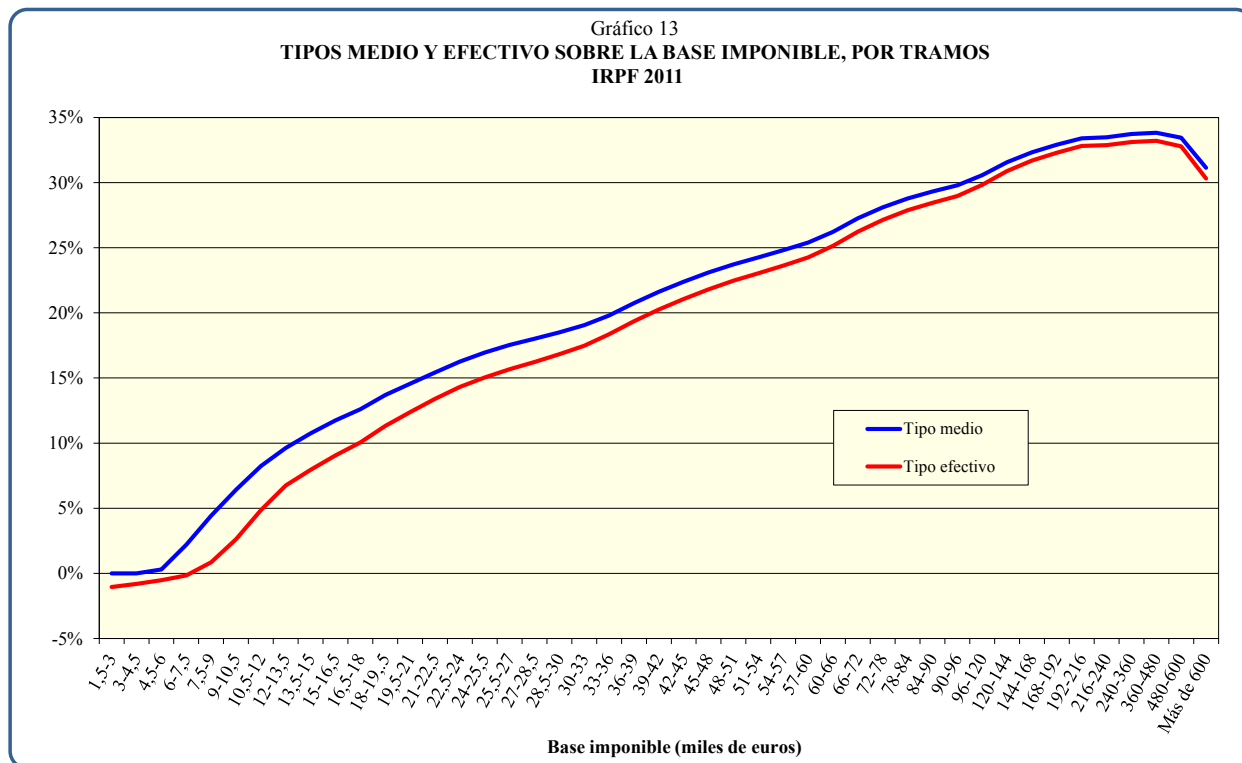
El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 16,67% en 2011, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supuso un aumento de 21 centésimas porcentuales respecto al del ejercicio precedente (tipo efectivo del 16,46%), lo cual se explicaba, fundamentalmente, por la supresión en 2011 de la deducción por nacimiento o adopción. Cabe señalar que para las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, el tipo efectivo de 2011 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,86% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo de 33,20% para las comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros. A partir de ese último nivel de base imponible, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,31% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,67% también se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

⁸³ No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recogen los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destaca la reducción de los rendimientos del trabajo.

⁸⁴ 19% para los primeros 6.000 euros y 21% a partir de dicha cantidad.

En el Gráfico 13 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 12.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 50, las diferencias fueron superiores a 3 puntos porcentuales, con un máximo de 3,8 puntos en el tramo de 9.000 a 10.500 euros de base imponible.



En el Cuadro 51 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución que contiene el Cuadro 51 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,39% en 2011, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, nivel similar al correspondiente a 2010 (19,40%). En el Cuadro 51 se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,004% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros hasta un máximo del 34,48% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,30% para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21%. El tipo medio global del 19,39% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Cuadro 51

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	-1,23%	1,24
3.000-4.500	0,004%	-0,91%	0,92
4.500-6.000	0,32%	-0,57%	0,89
6.000-7.500	2,42%	-0,17%	2,58
7.500-9.000	4,89%	0,95%	3,94
9.000-10.500	7,02%	2,87%	4,15
10.500-12.000	8,90%	5,24%	3,66
12.000-13.500	10,35%	7,26%	3,09
13.500-15.000	11,53%	8,52%	3,01
15.000-16.500	12,57%	9,70%	2,87
16.500-18.000	13,45%	10,73%	2,73
18.000-19.500	14,50%	11,99%	2,51
19.500-21.000	15,37%	13,07%	2,30
21.000-22.500	16,20%	14,07%	2,14
22.500-24.000	17,02%	14,97%	2,05
24.000-25.500	17,69%	15,70%	1,99
25.500-27.000	18,26%	16,32%	1,94
27.000-28.500	18,75%	16,89%	1,86
28.500-30.000	19,22%	17,48%	1,74
30.000-33.000	19,78%	18,14%	1,64
33.000-36.000	20,54%	19,06%	1,48
36.000-39.000	21,52%	20,08%	1,44
39.000-42.000	22,43%	21,02%	1,41
42.000-45.000	23,26%	21,87%	1,39
45.000-48.000	24,02%	22,67%	1,35
48.000-51.000	24,68%	23,37%	1,31
51.000-54.000	25,25%	23,98%	1,27
54.000-57.000	25,83%	24,60%	1,23
57.000-60.000	26,46%	25,27%	1,19
60.000-66.000	27,32%	26,20%	1,12
66.000-72.000	28,40%	27,33%	1,07
72.000-78.000	29,27%	28,27%	1,00
78.000-84.000	29,98%	29,03%	0,95
84.000-90.000	30,54%	29,63%	0,91
90.000-96.000	31,02%	30,15%	0,87
96.000-120.000	31,80%	31,02%	0,79
120.000-144.000	32,74%	32,05%	0,70
144.000-168.000	33,41%	32,75%	0,66
168.000-192.000	33,95%	33,32%	0,64
192.000-216.000	34,42%	33,81%	0,61
216.000-240.000	34,39%	33,77%	0,62
240.000-360.000	34,48%	33,86%	0,62
360.000-480.000	34,40%	33,76%	0,63
480.000-600.000	33,87%	33,21%	0,66
Más de 600.000	31,30%	30,48%	0,83
TOTAL	19,39%	17,52%	1,87

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

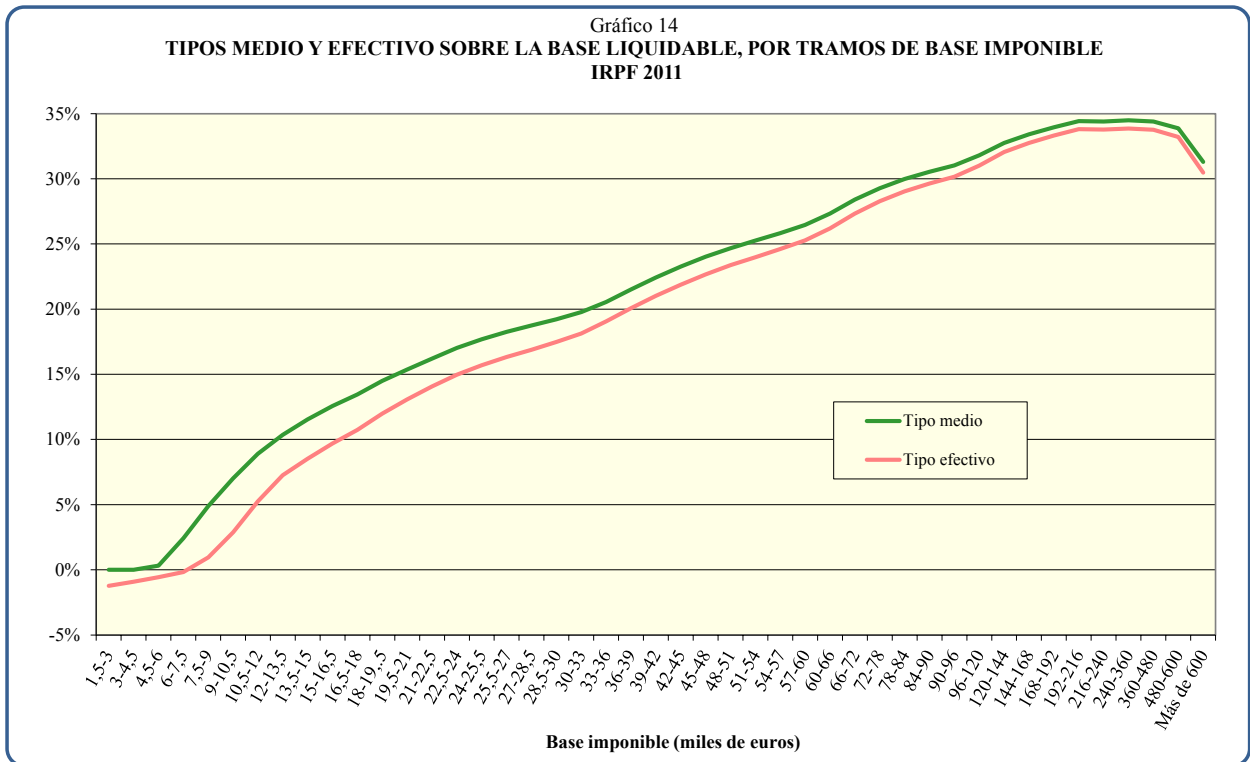
Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2012

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 51 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 50), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 54.000 y 216.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud excedía de los 480.000 euros, no superando el medio punto porcentual.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2011, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,52%, lo que supuso un aumento de 18 centésimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2010 (tipo efectivo del 17,34%), incremento que se explica por la supresión en 2011 de la deducción por nacimiento o adopción, como ya se indicó al analizar el tipo efectivo calculado sobre la base imponible. Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurrió con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 50). A partir del nivel de 7.500 euros, al igual que sucedió con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada (con la excepción del intervalo de 216.000 a 240.000 euros, en el que se produjo un ligero retroceso respecto al tramo inmediato anterior), pasando de un mínimo del 0,95%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 33,86%, para los comprendidos en el intervalo de 240.000 a 360.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,48% para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 17,52% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 50 y 51), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas “*ratios*” (de 85 centésimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 45.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias entre ambas “*ratios*”, por debajo de 0,5 puntos porcentuales, se produjeron en los intervalos de bases imponibles superiores a 480.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 9.000 euros.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 14.



Se observa que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 15.000 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo entre 3,01 y 4,15 puntos porcentuales (véase el Cuadro 51).

En los Cuadros 52 y 53 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2011 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2010, tomando como referencias para el cálculo de estas “*ratios*” tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro 52

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

Tramos de base imponible (euros)	2010		2011		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,003%	0,004%	0,003%	0,004%	0,000	0,000
4.500-6.000	0,31%	0,34%	0,29%	0,32%	-0,02	-0,02
6.000-7.500	2,21%	2,48%	2,19%	2,42%	-0,02	-0,06
7.500-9.000	4,53%	5,01%	4,42%	4,89%	-0,11	-0,12
9.000-10.500	6,50%	7,11%	6,43%	7,02%	-0,07	-0,09
10.500-12.000	8,27%	8,95%	8,24%	8,90%	-0,03	-0,05
12.000-13.500	9,62%	10,36%	9,63%	10,35%	0,01	-0,01
13.500-15.000	10,73%	11,53%	10,76%	11,53%	0,03	0,00
15.000-16.500	11,70%	12,55%	11,75%	12,57%	0,05	0,02
16.500-18.000	12,57%	13,44%	12,61%	13,45%	0,04	0,01
18.000-19.500	13,68%	14,51%	13,69%	14,50%	0,01	-0,01
19.500-21.000	14,57%	15,40%	14,56%	15,37%	-0,01	-0,03
21.000-22.500	15,41%	16,22%	15,42%	16,20%	0,01	-0,02
22.500-24.000	16,23%	17,02%	16,26%	17,02%	0,03	0,00
24.000-25.500	16,96%	17,72%	16,95%	17,69%	-0,01	-0,03
25.500-27.000	17,55%	18,30%	17,53%	18,26%	-0,02	-0,04
27.000-28.500	18,07%	18,81%	18,02%	18,75%	-0,05	-0,06
28.500-30.000	18,51%	19,25%	18,49%	19,22%	-0,02	-0,03
30.000-33.000	19,04%	19,79%	19,05%	19,78%	0,01	-0,01
33.000-36.000	19,82%	20,59%	19,79%	20,54%	-0,03	-0,05
36.000-39.000	20,77%	21,58%	20,74%	21,52%	-0,03	-0,06
39.000-42.000	21,66%	22,50%	21,61%	22,43%	-0,05	-0,07
42.000-45.000	22,42%	23,32%	22,39%	23,26%	-0,03	-0,06
45.000-48.000	23,11%	24,06%	23,11%	24,02%	0,00	-0,04
48.000-51.000	23,72%	24,70%	23,73%	24,68%	0,01	-0,02
51.000-54.000	24,26%	25,27%	24,26%	25,25%	0,00	-0,02
54.000-57.000	24,80%	25,86%	24,81%	25,83%	0,01	-0,03
57.000-60.000	25,37%	26,47%	25,40%	26,46%	0,03	-0,01
60.000-66.000	26,20%	27,34%	26,22%	27,32%	0,02	-0,02
66.000-72.000	27,22%	28,39%	27,26%	28,40%	0,04	0,01
72.000-78.000	28,06%	29,27%	28,10%	29,27%	0,04	0,00
78.000-84.000	28,79%	30,01%	28,78%	29,98%	-0,01	-0,03
84.000-90.000	29,29%	30,54%	29,32%	30,54%	0,03	0,00
90.000-96.000	29,73%	30,98%	29,80%	31,02%	0,07	0,04
96.000-120.000	30,51%	31,78%	30,57%	31,80%	0,06	0,02
120.000-144.000	31,49%	32,71%	31,56%	32,74%	0,07	0,03
144.000-168.000	32,11%	33,26%	32,32%	33,41%	0,21	0,15
168.000-192.000	32,63%	33,71%	32,91%	33,95%	0,28	0,24
192.000-216.000	33,01%	34,04%	33,41%	34,42%	0,40	0,38
216.000-240.000	33,14%	34,05%	33,48%	34,39%	0,34	0,34
240.000-360.000	33,40%	34,17%	33,73%	34,48%	0,33	0,31
360.000-480.000	33,86%	34,47%	33,83%	34,40%	-0,03	-0,07
480.000-600.000	33,52%	34,01%	33,44%	33,87%	-0,08	-0,14
Más de 600.000	32,54%	32,78%	31,13%	31,30%	-1,41	-1,48
TOTAL	18,42%	19,40%	18,45%	19,39%	0,03	-0,01

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2012

Cuadro 53

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

Tramos de base imponible (euros)	2010		2011		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	-2,10%	-2,51%	-1,04%	-1,23%	1,06	1,28
3.000-4.500	-1,40%	-1,58%	-0,81%	-0,91%	0,59	0,67
4.500-6.000	-1,09%	-1,20%	-0,52%	-0,57%	0,57	0,63
6.000-7.500	-0,64%	-0,72%	-0,15%	-0,17%	0,49	0,55
7.500-9.000	0,40%	0,44%	0,86%	0,95%	0,46	0,51
9.000-10.500	2,23%	2,44%	2,63%	2,87%	0,40	0,43
10.500-12.000	4,45%	4,82%	4,85%	5,24%	0,40	0,42
12.000-13.500	6,38%	6,87%	6,75%	7,26%	0,37	0,39
13.500-15.000	7,62%	8,19%	7,95%	8,52%	0,33	0,33
15.000-16.500	8,78%	9,41%	9,07%	9,70%	0,29	0,29
16.500-18.000	9,80%	10,48%	10,05%	10,73%	0,25	0,25
18.000-19.500	11,13%	11,81%	11,32%	11,99%	0,19	0,18
19.500-21.000	12,26%	12,95%	12,39%	13,07%	0,13	0,12
21.000-22.500	13,23%	13,92%	13,39%	14,07%	0,16	0,15
22.500-24.000	14,12%	14,81%	14,30%	14,97%	0,18	0,16
24.000-25.500	14,86%	15,53%	15,05%	15,70%	0,19	0,17
25.500-27.000	15,52%	16,18%	15,67%	16,32%	0,15	0,14
27.000-28.500	16,11%	16,78%	16,23%	16,89%	0,12	0,11
28.500-30.000	16,69%	17,35%	16,82%	17,48%	0,13	0,13
30.000-33.000	17,33%	18,02%	17,47%	18,14%	0,14	0,12
33.000-36.000	18,24%	18,94%	18,36%	19,06%	0,12	0,12
36.000-39.000	19,28%	20,03%	19,35%	20,08%	0,07	0,05
39.000-42.000	20,22%	21,01%	20,25%	21,02%	0,03	0,01
42.000-45.000	21,02%	21,87%	21,06%	21,87%	0,04	0,00
45.000-48.000	21,76%	22,66%	21,80%	22,67%	0,04	0,01
48.000-51.000	22,42%	23,35%	22,47%	23,37%	0,05	0,02
51.000-54.000	22,99%	23,96%	23,04%	23,98%	0,05	0,02
54.000-57.000	23,58%	24,59%	23,63%	24,60%	0,05	0,01
57.000-60.000	24,21%	25,25%	24,26%	25,27%	0,05	0,02
60.000-66.000	25,10%	26,18%	25,14%	26,20%	0,04	0,02
66.000-72.000	26,18%	27,30%	26,23%	27,33%	0,05	0,03
72.000-78.000	27,09%	28,25%	27,14%	28,27%	0,05	0,02
78.000-84.000	27,86%	29,05%	27,88%	29,03%	0,02	-0,02
84.000-90.000	28,43%	29,64%	28,45%	29,63%	0,02	-0,01
90.000-96.000	28,90%	30,12%	28,97%	30,15%	0,07	0,03
96.000-120.000	29,76%	31,00%	29,82%	31,02%	0,06	0,02
120.000-144.000	30,82%	32,02%	30,88%	32,05%	0,06	0,03
144.000-168.000	31,51%	32,64%	31,69%	32,75%	0,18	0,11
168.000-192.000	32,03%	33,09%	32,29%	33,32%	0,26	0,23
192.000-216.000	32,44%	33,45%	32,81%	33,81%	0,37	0,36
216.000-240.000	32,59%	33,48%	32,87%	33,77%	0,28	0,29
240.000-360.000	32,87%	33,63%	33,11%	33,86%	0,24	0,23
360.000-480.000	33,28%	33,88%	33,20%	33,76%	-0,08	-0,12
480.000-600.000	32,91%	33,38%	32,78%	33,21%	-0,13	-0,17
Más de 600.000	31,77%	32,01%	30,31%	30,48%	-1,46	-1,53
TOTAL	16,46%	17,34%	16,67%	17,52%	0,21	0,18

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (esta última solo en 2010).

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2012

Como ya se comentó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2011 fue superior en 3 centésimas porcentuales al de 2010. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el Cuadro 52, se observa que para las bases imponibles entre 9.000 y 144.000 euros y para las comprendidas entre 360.000 y 600.000 euros las diferencias fueron nulas o irrelevantes (de menos de 1 décima porcentual) y para las comprendidas entre 144.000 y 360.000 euros, el tipo medio de 2011 fue superior al de 2010 oscilando las diferencias entre un mínimo de 21 y un máximo de 40 centésimas porcentuales. La mayor diferencia entre ambos ejercicios se produjo en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio de 2011, medido sobre la base imponible, fue inferior en 1,41 puntos porcentuales al de 2010. Este comportamiento se debió, sobre todo, a que el fuerte incremento en 2011 de las rentas del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, gravadas a los tipos impositivos del 19 y 21%, se concentró de manera muy acusada en el último extremo de la distribución. Así, para las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el incremento de estas rentas fue del 101%, frente al aumento del 21,3% resultante para el colectivo global de declarantes del impuesto en 2011.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2011 resultó ser similar al de 2010, con una diferencia de tan solo una centésima porcentual. No obstante, se produjeron diferencias en algunos de los tramos de base imponible como se observa en el Cuadro 52, que fueron insignificantes para niveles entre 9.000 y 144.000 euros y para los comprendidos entre 360.000 y 600.000 euros (inferiores en 1 décima porcentual) y ligeramente más elevadas en aquellos con bases imponibles comprendidas entre 144.000 y 360.000 euros (de entre 15 y 38 centésimas porcentuales). La diferencia máxima fue de 1,48 puntos porcentuales y, al igual que ocurrió en el tipo medio calculado sobre la base imponible, se localizó en el tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

En el Cuadro 53 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, la diferencia entre los tipos efectivos de gravamen de 2011 y 2010 fue de 21 centésimas porcentuales si se calculan sobre la base imponible y de 18 centésimas porcentuales si se toma como referencia la base liquidable.

En el detalle por tramos, se observa que las diferencias entre los ejercicios 2011 y 2010 en los tipos efectivos sobre la base imponible fueron positivas en todos los tramos de bases imponibles inferiores a 360.000 euros, con un mínimo de 2 centésimas porcentuales en los intervalos comprendidos entre 78.000 y 90.000 euros y un máximo de 1,06 puntos porcentuales en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 360.000 euros, el tipo efectivo de 2011, calculado sobre la base imponible, fue inferior al de 2010, localizándose la diferencia más relevante, de 1,46 puntos porcentuales, en las bases imponibles superiores a 600.000 euros.

En el caso del tipo efectivo sobre la base liquidable, las diferencias entre los valores obtenidos en 2011 y 2010 también fueron positivas en todos los tramos de bases imponibles inferiores a 360.000 euros (salvo para los tramos comprendidos entre 78.000 y 90.000 euros, en los que fueron de signo negativo y para el intervalo de 42.000 a 45.000 euros, en el que fue nula). En este caso, la diferencia mínima fue de 1 centésima porcentual y la máxima, de 1,28 puntos porcentuales. Para las bases imponibles comprendidas entre 78.000 y 90.000 euros y para las superiores a 360.000 euros, el tipo efectivo sobre la base liquidable de 2011 fue inferior que el correspondiente a 2010, destacando en este sentido el último tramo de la

distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, en el que la diferencia fue de 1,53 puntos porcentuales.

3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2011 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2011 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios.

Los tipos de retención aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 54⁸⁵.

⁸⁵ En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el Cuadro 54 para cada uno de ellos.

Cuadro 54

TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2011

Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: - Consejeros de empresas: 35% - Impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros: 15%
Capital mobiliario	19%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	19%
Profesionales	15 ó 7% ⁽²⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2 ó 1% ⁽³⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁴⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	19%
Premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	19%
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	19%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 22.000 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reduía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) Con carácter general, el 15% y en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el 7% en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

(3) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(4) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2011 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 55.

Cuadro 55

LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2011

Euros

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	13.662	15.617
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.335	14.774	16.952
3º Otras situaciones	11.162	11.888	12.519

Notas:

1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.

2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: *Elaboración propia.*

Los pagos fraccionados habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva, excepto las agrarias*, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2011 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 56 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro 56

PAGOS A CUENTA. IRPF 2010 Y 2011

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.232.608	14.411.567	1,3%	58.973,8	59.366,6	0,7%	4.144	4.119	-0,6%
Rendimientos capital mobiliario	15.217.620	14.812.543	-2,7%	3.827,9	4.465,4	16,7%	252	301	19,8%
Arrendamientos inmuebles urbanos	756.383	737.139	-2,5%	1.450,1	1.404,2	-3,2%	1.917	1.905	-0,6%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.760.405	1.748.888	-0,7%	2.717,0	2.625,5	-3,4%	1.543	1.501	-2,7%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.300.454	1.272.147	-2,2%	2.264,6	2.091,2	-7,7%	1.741	1.644	-5,6%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	331.794	401.315	21,0%	537,5	556,0	3,4%	1.620	1.385	-14,5%
Ganancias patrimoniales	1.118.011	982.626	-12,1%	364,7	325,2	-10,8%	326	331	1,5%
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.198	1.080	-9,8%	1,2	1,2	0,2%	1.003	1.114	11,1%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	541	467	-13,7%	0,8	0,5	-36,2%	1.468	1.084	-26,1%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	545	541	-0,7%	1,2	1,0	-13,8%	2.203	1.914	-13,1%
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.177	2.561	17,6%	2,3	3,4	51,3%	1.045	1.344	28,6%
TOTAL	18.885.032	19.018.181	0,7%	70.141,1	70.840,2	1,0%	3.714	3.725	0,3%

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2011 fue de 70.840 millones de euros, con una media de 3.725 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 1 y 0,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2011, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 83,8% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.367 millones de euros, cifra superior en el 0,7% a la de 2010. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo registró un aumento del 1,3%, situándose en 14,4 millones (el 74% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2011 y el 75,8% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración disminuyó en el 0,6%, situándose en 4.119 euros.

Según la información recogida en el modelo 190⁸⁶ (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y de terminadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los

⁸⁶ Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 56, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

rendimientos del trabajo en 2011, concretamente el 87%, procedían de asalariados, proporción inferior en 1,1 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2010 fue del 88,1%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en 1,2 puntos porcentuales, situándose en el 12% (10,8% en 2010). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 0,8% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2011 (igual que en 2010), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje que en 2010) y, por último, el menor peso correspondió a las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo, las cuales supusieron el 0,1% (el mismo porcentaje que en 2010).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 15,8% en 2011 (el 15,7% en 2010). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 7,3% en 2011 (el 6,9% en 2010), los desempleados del 0,3% (idéntico porcentaje en 2010), los consejeros y administradores del 32,1% (el 31,5% en 2010) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, seminarios y similares en 2011 resultó ser del 15,1% (15% en 2010)⁸⁷.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la Seguridad Social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁸⁸. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se recoge en el estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la OCDE⁸⁹, en 2011, por tercer año consecutivo, aumentó la brecha fiscal sobre el salario medio, después de la disminución registrada en 2008, retomándose así la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 hasta 2006⁹⁰ (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso).

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2011 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo⁹¹ del IRPF, se situó en el 17,5%, nivel superior en 2,3 puntos porcentuales al de 2010 (el 15,2%). Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2%

⁸⁷ En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

⁸⁸ Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

⁸⁹ “Taxing wages. 2011-2012”. OCDE. 2013 Edition

⁹⁰ En 2007 la brecha fiscal se mantuvo al nivel del año anterior en unos casos y disminuyó en otros.

⁹¹ Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006, 14,1% en 2007, 12,7% en 2008 y 13,3% en 2009⁹².

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos el salario medio y el otro dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF aumentó en 1,8 puntos porcentuales, al pasar del 11,2% en 2010 al 13% en 2011. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4%, en 2007 del 9,9%, en 2008 del 8,2% y en 2009 del 9%⁹³.

En el incremento en 2011 de la brecha fiscal, medida a través del tipo efectivo del IRPF, incidió la supresión de la deducción por nacimiento o adopción a partir de ese año.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 56, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en 14,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2011 (el 76,1% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2,7% respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de estos pagos a cuenta creció el 16,7%, situándose en 4.465 millones de euros, debido al fuerte incremento del importe de los rendimientos declarados de esa naturaleza, por las razones ya comentadas (véase el Cuadro 7). Como consecuencia, la retención media se incrementó el 19,8%, al pasar de 252 euros en 2010 a 301 euros en 2011.

El tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 20%, tipo inferior en 3 décimas porcentuales al resultante para 2010 (20,3%) y superior en 1 punto porcentual al establecido legalmente sobre esta clase de rendimientos en 2011 (el 19%).

El número de declaraciones con retenciones sobre rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** fue de 737.139 (el 44,3% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 2,5% respecto a 2010. Como consecuencia, el importe de estas retenciones se contrajo el 3,2%, situándose en 1.404 millones de euros. La retención media disminuyó en el 0,6% por ciento, situándose en 1.905 euros por declaración. Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2011 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 46,7% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 49,4% en 2010).

⁹² No se dispone de información para 2001.

⁹³ No se dispone de información para 2001.

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 8,9% (9,4% en 2010), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención en 2011 (el 19%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2011 unos pagos a cuenta por un total de 4.717 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un descenso del 5,3% respecto al ejercicio anterior (4.982 millones de euros en 2010). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 20,4% en 2011 (20,5% en 2010).

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.626 millones de euros, cifra inferior en el 3,4% a la del ejercicio 2010. El número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 0,7%, situándose en alrededor de 1,7 millones (el 58,5% del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Como resultado, la retención media fue de 1.501 euros por declaración, cifra inferior en el 2,7% a la media de 2010. Este comportamiento es coherente con el descenso observado en 2011 en el importe agregado de estos rendimientos (véanse los Cuadros 4 y 7).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,3 millones de declaraciones (el 42,6% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2011), lo que supuso una contracción del 2,2% respecto a 2010. El importe consignado por este concepto registró una disminución más intensa, del 7,7%, situándose en 2.091 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media de estos pagos en 2011 fue de 1.644 euros, cifra inferior en el 5,6% a la de 2010.

El importe de las retenciones correspondientes al **régimen especial de atribución de rentas** creció el 3,4% en el ejercicio 2011, situándose en 556 millones de euros (538 millones de euros, en 2010). El número de declaraciones en las que se consignaron estas retenciones registró un aumento más intenso, del 21%, hasta situarse en 401.315 en 2011 (331.794 en 2010). Como consecuencia, la cuantía media descendió el 14,5%, situándose en 1.385 euros (1.620 euros en 2010).

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en 982.626 declaraciones, el 12,1% menos que en 2010 (1,1 millones de declaraciones). El importe agregado de estas retenciones disminuyó el 10,8% hasta situarse en 325 millones de euros (365 millones de euros en 2010). En 2010 también se registró un comportamiento negativo de estas retenciones, si bien los descensos fueron algo más intensos (del 15,7% en el número de declaraciones y del 22,4% en la cuantía), debido a la mayor caída de estas rentas en dicho año (en 2010 cayeron el 20,8% y, en 2011, el 11,5%). La cuantía media de estas retenciones en 2011 fue de 331 euros, cifra superior en el 1,5% a la del ejercicio precedente (en 2010, la media fue de 326 euros, el 8% menos que en 2009).

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2011, independientemente de su procedencia, resultó ser del 3,4% (idéntico porcentaje en 2010). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2011 (el 19%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2011, la participación relativa de las tres clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención fue del 16,6% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 1,2 millones de euros en el ejercicio 2011, cifra idéntica a la del período impositivo anterior. El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 9,8%, al pasar de 1.198 en 2010 a 1.080 en 2011.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 36,2%, al pasar de 0,8 millones de euros en 2010 a 0,5 millones de euros en 2011. También descendió, si bien de forma algo menos intensa (tasa del -13,7%), el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 541 en 2010 a 467 en 2011.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2011 ascendieron a 1 millón de euros, cifra inferior en el 13,8% a la del ejercicio 2010 (1,2 millones de euros). El número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta pasó de 545 en 2010 a 541 en 2011, lo que supuso una tasa de variación del -0,7%. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2011 fue de 1.914 euros por declaración, cifra inferior en el 13,1% a la del ejercicio 2010 (2.203 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Austria, Bélgica y Luxemburgo**⁹⁴ creció el 51,3%, pasando de 2,3 millones de euros en 2010 a 3,4 millones de euros en 2011. El número de contribuyentes afectados aumentó de forma más suave, con una tasa del 17,6% (2.177 en 2010 y 2.561 en 2011). La retención media por declaración pasó de 1.045 euros en 2010 a 1.344 euros en 2011, produciéndose, por tanto, un crecimiento del 28,6%.

3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2011

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

⁹⁴ Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005 como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El tipo de retención fue del 15% hasta 2007, del 20% en 2008, 2009 y 2010, y del 35% a partir de 2011 transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española.

En el ejercicio 2011, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad.

En el Cuadro 57 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro 57

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2010 Y 2011

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación	2010	2011	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.942.753	19.080.106	0,7%	-4.516,3	-4.640,4	-2,7%	-238	-243	-2,0%
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	834.905	857.323	2,7%	767,0	786,2	2,5%	919	917	-0,2%
2.2. Abono anticipado	725.713	703.182	-3,1%	677,6	663,3	-2,1%	934	943	1,0%
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	89,4	122,9	37,5%	-	-	-
3. Deducción por nacimiento o adopción:									
3.1. Importe	260.055	-	-	665,6	-	-	2.559	-	-
3.2. Abono anticipado	255.206	-	-	653,0	-	-	2.559	-	-
3.3. Saldo [(3.3)=(3.1)-(3.2)]	-	-	-	12,5	-	-	-	-	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.3)]	18.948.969	19.087.266	0,7%	-4.618,2	-4.763,3	-3,1%	-244	-250	-2,4%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

El importe de la cuota diferencial en 2011 fue de -4.640 millones de euros, lo que supuso una contracción del 2,7% respecto al periodo impositivo precedente. Esta disminución obedeció a que el incremento del importe de la CRA fue menor que el registrado en los pagos a cuenta (0,9 y 1%, respectivamente, tal y como se aprecia en los Cuadros 44 y 57). La cuota diferencial media en 2011 se situó en -243 euros por declaración, un 2% inferior a la obtenida en 2010 (-238 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2011 registró un incremento del 2,5% hasta situarse en 786 millones de euros, de los cuales 663 millones de euros fueron abonados de forma anticipada y 123 millones de euros fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del periodo impositivo 2011 por importe de -4.763 millones de euros, produciéndose una disminución del 3,1% respecto a 2010 (-4.618 millones de euros). Si la comparación entre ambos ejercicios se lleva a cabo sin tener en cuenta el efecto de la supresión en 2011 de

la deducción por nacimiento o adopción, la tasa de variación del resultado de la declaración en 2011 hubiera sido del -3,4%. La cuantía media de este resultado fue de -250 euros por declaración, un 2,4% inferior a la obtenida en 2010 (-244 euros).

En el Cuadro 58 se presenta la evolución en el período 2007-2011 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007 hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener el resultado de la declaración fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2007 hasta 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que en 2011, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

Cuadro 58

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación
2007 ^(*)	-2.339,7	-	696,8	13,9%	294,3	-	-2.490,3	-
2008	-5.942,4	-154,0%	752,4	8,0%	672,9	128,7%	-6.088,4	-144,5%
2009	-5.833,7	1,8%	770,8	2,5%	665,3	-1,1%	-5.960,7	2,1%
2010	-4.516,3	22,6%	767,0	-0,5%	665,6	0,0%	-4.618,2	22,5%
2011	-4.640,4	-2,7%	786,2	2,5%	-	-	-4.763,3	-3,1%

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior, excepto en el caso de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

En el Cuadro 58⁹⁵ se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron una intensa caída en 2008, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se registraron incrementos moderados. En 2010, las restricciones en la aplicación de la mencionada deducción junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración. Por último, en 2011 se volvió de nuevo a la moderación en el comportamiento de ambas magnitudes pero, a diferencia de lo que ocurrió en 2009, las tasas de variación fueron de signo negativo.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad inició una senda de desaceleración a partir de 2008 que culminó con una ligera variación negativa en 2010 (tasa de variación del 13,9% en 2007, del 8% en 2008, del 2,5% en 2009 y del -0,5% en 2010), recuperándose en 2011, ejercicio en el que se registró un crecimiento idéntico al observado en 2009. Este comportamiento es coherente con la evolución del empleo

⁹⁵ Las cifras correspondientes al ejercicio 2007 no son comparables con las de los periodos impositivos anteriores, debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

femenino⁹⁶ y la natalidad. De cualquier forma, se observa un comportamiento fuertemente expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 12,8% entre 2007 y 2011.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción⁹⁷, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007, registró un fuerte incremento en 2008 (del 128,7%), dado que la cifra de 2007 se refería tan solo al periodo julio-diciembre. Por el contrario, en 2009 se produjo una ligera disminución, del 1,1%, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

3.11.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien al padre o tutor, en caso de fallecimiento de la madre o cuando ostentara la guarda o custodia de forma exclusiva y cumplierse los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2011 fue idéntico al de los ocho ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió, como ya se señaló, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

⁹⁶ Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008, 2009, 2010 y 2011 fueron del 2, -3,5, -0,9 y -0,7%, en ese mismo orden, frente al crecimiento del 4,5% registrado en 2007. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5%, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3% de la población de edad igual o inferior a 3 años. En cambio, en 2011, dicha circunstancia (aumento del 2,5% de la deducción por maternidad, frente al descenso de la población femenina ocupada) se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

⁹⁷ Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

En el ejercicio 2011, la deducción por maternidad se consignó en 857.323 declaraciones, por un importe total de 786 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 917 euros por declaración.

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 79 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 865 millones de euros en el ejercicio 2011, lo que supuso un leve incremento del 0,3% respecto a 2010 (863 millones de euros).

En el Cuadro 59 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2011.

La distribución del Cuadro 59 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,2%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34,5% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,3% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Cuadro 59

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	5.288	0,6%	0,6%	3,3	0,4%	0,4%	626
0-1.500	23.845	2,8%	3,4%	15,6	2,0%	2,4%	655
1.500-3.000	24.389	2,8%	6,2%	16,8	2,1%	4,5%	690
3.000-4.500	35.338	4,1%	10,4%	27,1	3,4%	8,0%	766
4.500-6.000	39.268	4,6%	14,9%	31,8	4,0%	12,0%	809
6.000-7.500	40.058	4,7%	19,6%	34,0	4,3%	16,4%	849
7.500-9.000	44.813	5,2%	24,8%	39,3	5,0%	21,4%	877
9.000-10.500	46.959	5,5%	30,3%	42,2	5,4%	26,7%	899
10.500-12.000	57.490	6,7%	37,0%	52,2	6,6%	33,4%	908
12.000-13.500	54.033	6,3%	43,3%	49,4	6,3%	39,6%	914
13.500-15.000	48.546	5,7%	49,0%	44,7	5,7%	45,3%	921
15.000-16.500	43.757	5,1%	54,1%	40,5	5,2%	50,5%	927
16.500-18.000	39.950	4,7%	58,8%	37,2	4,7%	55,2%	931
18.000-19.500	38.625	4,5%	63,3%	36,2	4,6%	59,8%	938
19.500-21.000	32.689	3,8%	67,1%	31,1	4,0%	63,8%	952
21.000-22.500	29.525	3,4%	70,5%	28,5	3,6%	67,4%	966
22.500-24.000	27.868	3,3%	73,8%	27,3	3,5%	70,9%	981
24.000-25.500	27.775	3,2%	77,0%	27,8	3,5%	74,4%	999
25.500-27.000	26.584	3,1%	80,1%	26,7	3,4%	77,8%	1.006
27.000-28.500	23.094	2,7%	82,8%	23,0	2,9%	80,8%	997
28.500-30.000	19.536	2,3%	85,1%	19,7	2,5%	83,3%	1.007
30.000-33.000	29.855	3,5%	88,6%	30,1	3,8%	87,1%	1.007
33.000-36.000	20.207	2,4%	90,9%	20,3	2,6%	89,7%	1.005
36.000-39.000	14.714	1,7%	92,6%	15,0	1,9%	91,6%	1.018
39.000-42.000	11.107	1,3%	93,9%	11,5	1,5%	93,0%	1.035
42.000-45.000	8.710	1,0%	94,9%	9,0	1,1%	94,2%	1.035
45.000-48.000	7.111	0,8%	95,8%	7,5	1,0%	95,1%	1.055
48.000-51.000	5.891	0,7%	96,5%	6,2	0,8%	95,9%	1.053
51.000-54.000	4.765	0,6%	97,0%	5,0	0,6%	96,6%	1.059
54.000-57.000	3.942	0,5%	97,5%	4,1	0,5%	97,1%	1.044
57.000-60.000	3.313	0,4%	97,9%	3,6	0,5%	97,5%	1.072
60.000-66.000	4.963	0,6%	98,4%	5,2	0,7%	98,2%	1.045
66.000-72.000	3.592	0,4%	98,9%	3,8	0,5%	98,7%	1.059
72.000-78.000	2.480	0,3%	99,2%	2,6	0,3%	99,0%	1.063
78.000-84.000	1.696	0,2%	99,4%	1,8	0,2%	99,2%	1.034
84.000-90.000	1.165	0,1%	99,5%	1,2	0,2%	99,4%	1.066
90.000-96.000	865	0,1%	99,6%	0,9	0,1%	99,5%	1.060
96.000-120.000	1.640	0,2%	99,8%	1,7	0,2%	99,7%	1.049
120.000-144.000	719	0,1%	99,9%	0,8	0,1%	99,8%	1.092
144.000-168.000	380	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.051
168.000-192.000	230	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.162
192.000-216.000	148	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,9%	1.102
216.000-240.000	89	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.027
240.000-360.000	175	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.098
360.000-480.000	54	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.117
480.000-600.000	18	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.011
Más de 600.000	64	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.202
TOTAL	857.323	100%		786,2	100%		917

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 917 euros, se superó por primera vez a partir de las bases imponibles superiores a 13.500 euros, situándose por encima de los 1.000 euros en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 25.500 y 27.000 euros y en aquellas las que esta magnitud superaba los 28.500 euros. Tan solo se alcanzó la cuantía máxima de la deducción, de 1.200 euros por hijo, en el intervalo de más de 600.000 euros de base imponible.

3.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 60 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuota a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo para los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio es superior al que se refleja en el Cuadro 60 bajo la rúbrica “total declaraciones” (resultado de la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro 60
EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾:
CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2007-2011

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.557.517	15.715.418	15.448.752	14.907.145	15.080.220
2. Importe a devolver (millones euros)	11.858,0	12.801,4	11.969,9	10.991,1	11.105,8
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	815	815	775	737	736
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.029.705	3.536.935	3.635.744	4.041.824	4.007.046
5. Importe a ingresar (millones euros)	9.367,7	6.713,0	6.009,2	6.372,9	6.342,6
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	2.325	1.898	1.653	1.577	1.583
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.587.222	19.252.353	19.084.496	18.948.969	19.087.266
8. Importe del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	-2.490,3	-6.088,4	-5.960,7	-4.618,2	-4.763,3
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	-134	-316	-312	-244	-250

(1) Hasta 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. En 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2011, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 4.763 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.343 millones de euros y una cuota a devolver de 11.106 millones de euros. En 2010, la cuota a ingresar fue de 6.373 millones de euros y la cuota a devolver de 10.991 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -4.618 millones de euros.

En 2011, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 1,2%, situándose en más de 15 millones, lo que supuso el 77,5% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación ligeramente superior, en 1 décima porcentual, a la de 2010 (el 77,4%). De esta forma, en 2011 se retoma, si bien de forma muy leve, la senda creciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución, que ya se había observado en 2007 y 2008 y que quedó interrumpida en 2009 y 2010, ejercicios en los que se produjeron descensos de dicha proporción⁹⁸. La cuantía media a devolver disminuyó el 0,1%, situándose en 736 euros por declaración (737 euros en 2010)⁹⁹.

El número de declaraciones positivas en 2011, algo más de 4 millones (el 20,6% del total), disminuyó el 0,9%, lo cual contrasta con el aumento del 11,2% registrado en 2010. El comportamiento del número de declaraciones positivas en 2011 se situó en la línea de la evolución observada en 2008 y 2007, ejercicios en los que se produjeron unos descensos del 12,2 y 8,6%, respectivamente. Por su parte, el importe a ingresar retrocedió el 0,5% en 2011, situándose en 6.343 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó con una tasa del 0,4%, al pasar de 1.577 euros en 2010 a 1.583 euros en 2011.

3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2011

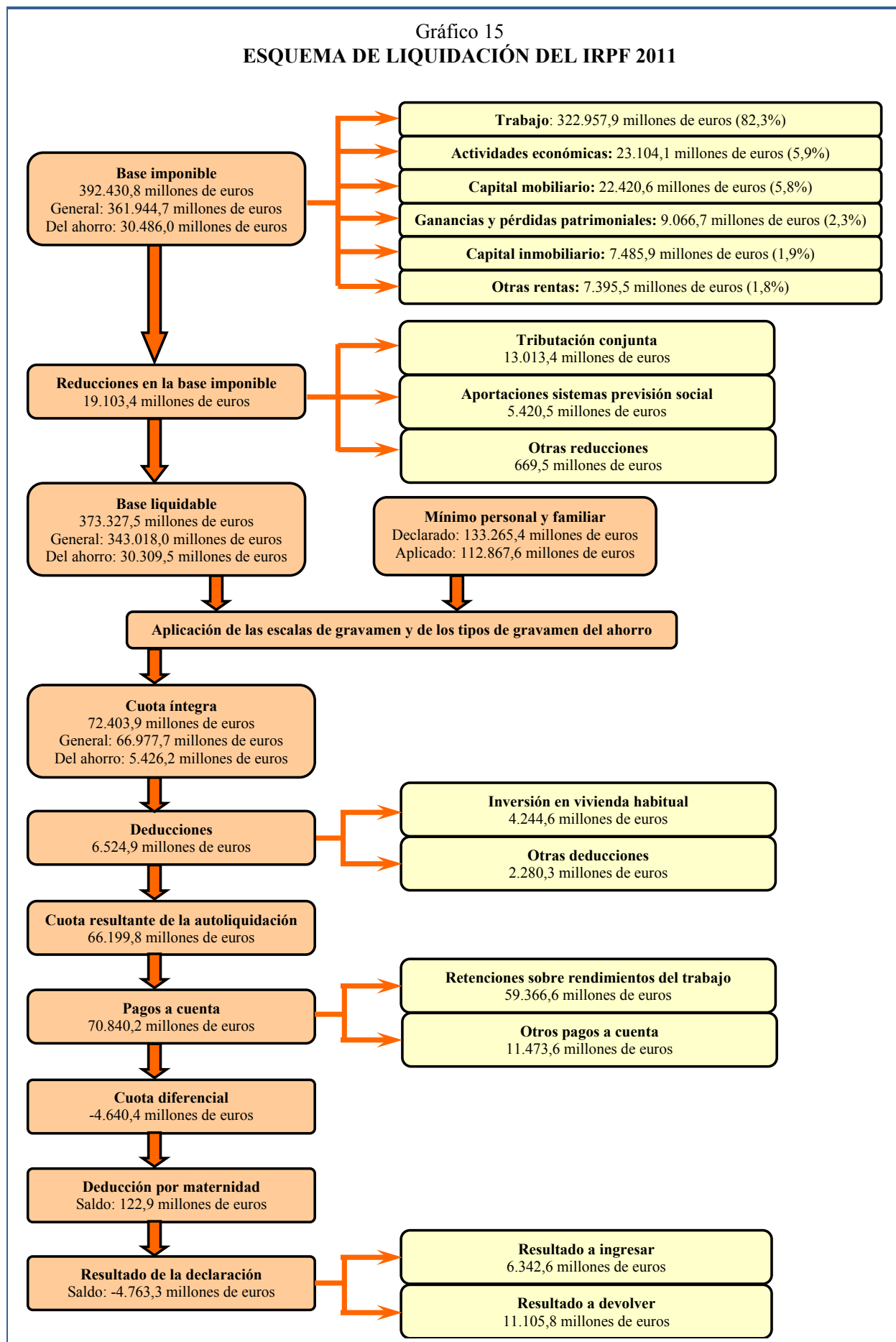
El Gráfico 15 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2011, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el Gráfico 15 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

⁹⁸ En 2007 la proporción fue del 77,8%, en 2008 del 81,1% y en 2009 del 80%.

⁹⁹ En 2010 y 2009, también disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9% en ambos ejercicios, en 2008 se mantuvo constante, en 2007 creció el 3% y en 2006, el 4,1%.

Gráfico 15
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2011



3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- c) No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 61 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2007-2011.

Cuadro 61
EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Cuota íntegra (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2007	21,7%	34,1%	12,7%	31,5%	221,3	245,5
2008	21,1%	34,4%	13,1%	31,3%	230,0	264,4
2009	20,9%	35,0%	13,8%	30,3%	227,4	267,0
2010	21,1%	34,7%	14,6%	29,6%	226,0	262,3
2011	20,1%	35,4%	14,8%	29,7%	225,2	271,0

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2012

En 2011, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 35,4%, participación superior en 7 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior, retomándose así la tendencia creciente observada desde 2007 hasta 2009, después de que en 2010 se produjese un descenso de 3 décimas porcentuales.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en un punto porcentual respecto a 2010, situándose en el 20,1%, el menor valor observado desde 2007. También en este caso se vuelve a la tendencia observada desde 2007 hasta 2009 de

disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones, tras el repunte de 2 décimas porcentuales registrado en 2010.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 14,8%, 2 décimas porcentuales más que en 2010, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 29,7%, una décima porcentual más que en 2010, quebrándose la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2011 ascendió a 225 millones de euros, cifra inferior en el 0,4% a la del ejercicio anterior, continuándose de este modo la senda decreciente iniciada en 2009 (en 2009 y 2010 los descensos fueron del 1,1 y 0,6%, respectivamente).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 3,3% hasta situarse en 271 millones de euros, con lo que se recuperó el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2008 creció el 7,7% y en 2009, el 1%), después del retroceso del 1,8% registrado en 2010.

4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2011, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales¹⁰⁰.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas¹⁰¹, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta¹⁰².

Según se recoge en el apartado 3.1.2, en el ejercicio 2011 se optó por la tributación individual en 15.134.760 declaraciones, el 77,7% de las presentadas (el 76,8% en 2010) y las declaraciones conjuntas fueron 4.332.970, el 22,3% restante (el 23,2% en 2010).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 22,3% en 2011, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 77,7% en 2011. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 62 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 16 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de

¹⁰⁰ En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

¹⁰¹ De 5.151 euros anuales en 2011 (idéntica cantidad en 2010), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

¹⁰² En 2011 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2010).

declaraciones. En el ejercicio 2011, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 295.022 millones de euros, el 79% del importe global de esta magnitud (290.718 millones de euros y el 78,5% en 2010) mientras que la tributación conjunta aportó 78.306 millones de euros, el 21% restante (79.508 millones de euros y el 21,5% en 2010).

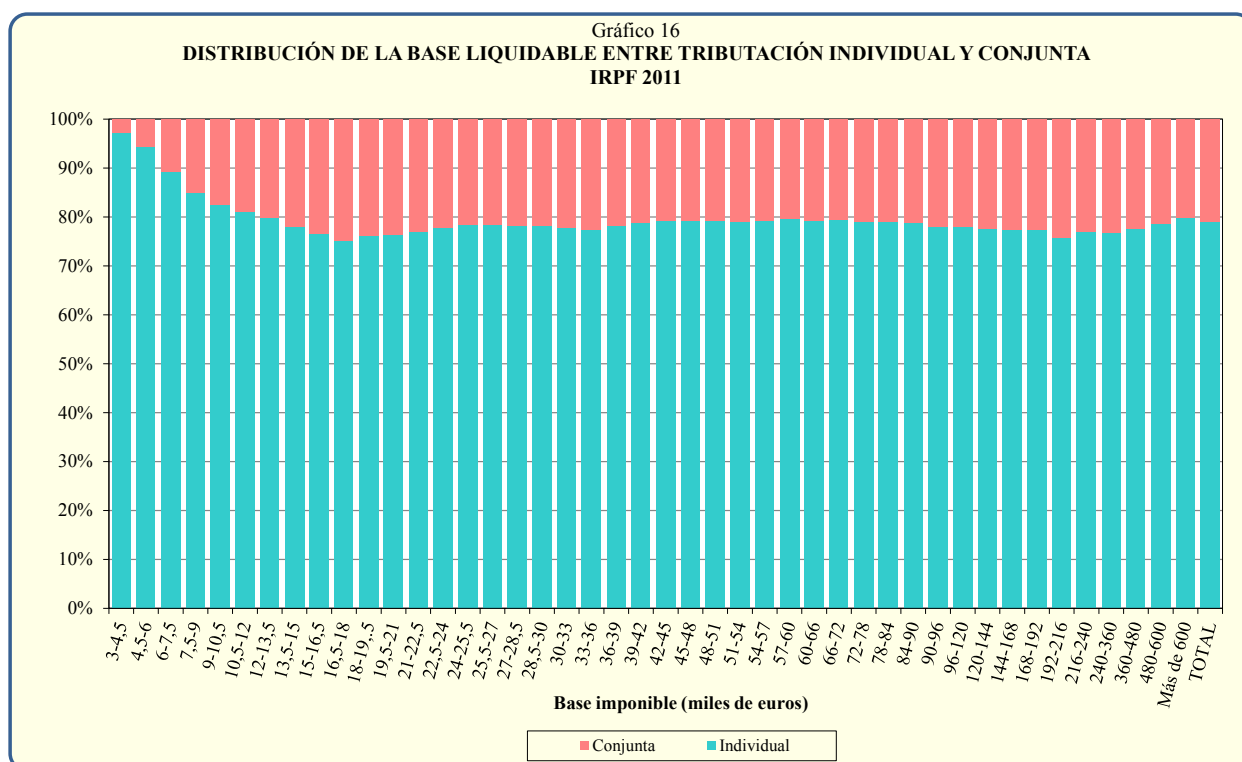
Los datos recogidos en el Cuadro 62 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 75,2%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 25.500 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible, llegando hasta el 78,4% en el tramo de 24.000 a 25.500 euros y manteniéndose en esa proporción en el tramo siguiente, es decir, hasta una base imponible de 27.000 euros. A partir de ese nivel, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 77,3 y el 79,9% (véase también el Gráfico 16).

Cuadro 62

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-360,1	-0,1%	-0,1%	-235,3	-0,1%	-0,1%	65,4%	-124,8	-0,2%	-0,2%	34,6%
0-1.500	-343,5	-0,1%	-0,2%	16,1	0,0%	-0,1%	-4,7%	-359,5	-0,5%	-0,6%	104,7%
1.500-3.000	1.327,7	0,4%	0,2%	1.336,3	0,5%	0,4%	100,7%	-8,7	0,0%	-0,6%	-0,7%
3.000-4.500	2.899,4	0,8%	0,9%	2.820,3	1,0%	1,3%	97,3%	79,1	0,1%	-0,5%	2,7%
4.500-6.000	5.000,9	1,3%	2,3%	4.723,3	1,6%	2,9%	94,4%	277,6	0,4%	-0,2%	5,6%
6.000-7.500	5.554,4	1,5%	3,8%	4.956,2	1,7%	4,6%	89,2%	598,1	0,8%	0,6%	10,8%
7.500-9.000	6.713,5	1,8%	5,6%	5.698,3	1,9%	6,5%	84,9%	1.015,2	1,3%	1,9%	15,1%
9.000-10.500	7.821,9	2,1%	7,7%	6.462,9	2,2%	8,7%	82,6%	1.359,1	1,7%	3,6%	17,4%
10.500-12.000	10.148,0	2,7%	10,4%	8.240,6	2,8%	11,5%	81,2%	1.907,5	2,4%	6,1%	18,8%
12.000-13.500	11.906,4	3,2%	13,6%	9.516,8	3,2%	14,8%	79,9%	2.389,6	3,1%	9,1%	20,1%
13.500-15.000	12.769,1	3,4%	17,0%	9.967,1	3,4%	18,1%	78,1%	2.802,0	3,6%	12,7%	21,9%
15.000-16.500	13.099,1	3,5%	20,5%	10.024,9	3,4%	21,5%	76,5%	3.074,1	3,9%	16,6%	23,5%
16.500-18.000	13.192,7	3,5%	24,0%	9.918,9	3,4%	24,9%	75,2%	3.273,8	4,2%	20,8%	24,8%
18.000-19.500	13.974,1	3,7%	27,8%	10.652,4	3,6%	28,5%	76,2%	3.321,7	4,2%	25,0%	23,8%
19.500-21.000	13.448,6	3,6%	31,4%	10.277,1	3,5%	32,0%	76,4%	3.171,5	4,1%	29,1%	23,6%
21.000-22.500	13.076,6	3,5%	34,9%	10.073,7	3,4%	35,4%	77,0%	3.002,9	3,8%	32,9%	23,0%
22.500-24.000	12.878,1	3,4%	38,3%	10.022,6	3,4%	38,8%	77,8%	2.855,5	3,6%	36,6%	22,2%
24.000-25.500	12.415,8	3,3%	41,7%	9.730,0	3,3%	42,1%	78,4%	2.685,9	3,4%	40,0%	21,6%
25.500-27.000	11.972,5	3,2%	44,9%	9.384,7	3,2%	45,3%	78,4%	2.587,8	3,3%	43,3%	21,6%
27.000-28.500	11.353,1	3,0%	47,9%	8.872,1	3,0%	48,3%	78,1%	2.480,9	3,2%	46,5%	21,9%
28.500-30.000	11.317,5	3,0%	50,9%	8.854,4	3,0%	51,3%	78,2%	2.463,0	3,1%	49,6%	21,8%
30.000-33.000	21.384,3	5,7%	56,7%	16.625,5	5,6%	56,9%	77,7%	4.758,8	6,1%	55,7%	22,3%
33.000-36.000	19.362,8	5,2%	61,9%	14.978,8	5,1%	62,0%	77,4%	4.383,9	5,6%	61,3%	22,6%
36.000-39.000	15.039,9	4,0%	65,9%	11.771,0	4,0%	66,0%	78,3%	3.268,9	4,2%	65,5%	21,7%
39.000-42.000	11.908,1	3,2%	69,1%	9.395,3	3,2%	69,2%	78,9%	2.512,8	3,2%	68,7%	21,1%
42.000-45.000	9.728,3	2,6%	71,7%	7.700,4	2,6%	71,8%	79,2%	2.027,9	2,6%	71,3%	20,8%
45.000-48.000	8.320,6	2,2%	73,9%	6.591,2	2,2%	74,0%	79,2%	1.729,4	2,2%	73,5%	20,8%
48.000-51.000	7.278,5	1,9%	75,9%	5.772,6	2,0%	76,0%	79,3%	1.505,9	1,9%	75,4%	20,7%
51.000-54.000	6.419,4	1,7%	77,6%	5.074,3	1,7%	77,7%	79,0%	1.345,2	1,7%	77,1%	21,0%
54.000-57.000	5.715,6	1,5%	79,1%	4.524,1	1,5%	79,2%	79,2%	1.191,6	1,5%	78,6%	20,8%
57.000-60.000	5.087,1	1,4%	80,5%	4.052,9	1,4%	80,6%	79,7%	1.034,3	1,3%	80,0%	20,3%
60.000-66.000	8.647,2	2,3%	82,8%	6.853,3	2,3%	82,9%	79,3%	1.793,9	2,3%	82,2%	20,7%
66.000-72.000	7.151,3	1,9%	84,7%	5.680,2	1,9%	84,9%	79,4%	1.471,1	1,9%	84,1%	20,6%
72.000-78.000	5.839,4	1,6%	86,3%	4.620,3	1,6%	86,4%	79,1%	1.219,1	1,6%	85,7%	20,9%
78.000-84.000	4.814,0	1,3%	87,6%	3.800,1	1,3%	87,7%	78,9%	1.013,8	1,3%	87,0%	21,1%
84.000-90.000	3.962,0	1,1%	88,6%	3.121,7	1,1%	88,8%	78,8%	840,3	1,1%	88,1%	21,2%
90.000-96.000	3.270,6	0,9%	89,5%	2.549,7	0,9%	89,6%	78,0%	720,9	0,9%	89,0%	22,0%
96.000-120.000	8.832,5	2,4%	91,9%	6.885,1	2,3%	92,0%	78,0%	1.947,4	2,5%	91,5%	22,0%
120.000-144.000	5.247,3	1,4%	93,3%	4.077,6	1,4%	93,3%	77,7%	1.169,7	1,5%	93,0%	22,3%
144.000-168.000	3.457,7	0,9%	94,2%	2.673,3	0,9%	94,3%	77,3%	784,5	1,0%	94,0%	22,7%
168.000-192.000	2.476,3	0,7%	94,9%	1.914,4	0,6%	94,9%	77,3%	561,9	0,7%	94,7%	22,7%
192.000-216.000	1.905,4	0,5%	95,4%	1.444,6	0,5%	95,4%	75,8%	460,8	0,6%	95,3%	24,2%
216.000-240.000	1.407,8	0,4%	95,7%	1.084,1	0,4%	95,8%	77,0%	323,7	0,4%	95,7%	23,0%
240.000-360.000	4.075,9	1,1%	96,8%	3.131,2	1,1%	96,8%	76,8%	944,7	1,2%	96,9%	23,2%
360.000-480.000	2.080,5	0,6%	97,4%	1.614,5	0,5%	97,4%	77,6%	466,0	0,6%	97,5%	22,4%
480.000-600.000	1.304,2	0,3%	97,7%	1.025,3	0,3%	97,7%	78,6%	278,9	0,4%	97,8%	21,4%
Más de 600.000	8.444,7	2,3%	100,0%	6.746,6	2,3%	100,0%	79,9%	1.698,1	2,2%	100,0%	20,1%
TOTAL	373.327,5	100%		295.021,5	100%		79,0%	78.306,0	100%		21,0%

Fuente: AEAT



El Cuadro 63 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2011. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción del resultado de la declaración, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 79% para las declaraciones individuales y del 21% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las procedentes del capital inmobiliario y las ganancias patrimoniales. En estos casos, las declaraciones individuales aportaron el 84,9 y 83,6%, respectivamente, del importe total declarado en el ejercicio 2011 (el 84,7 y 83,7%, respectivamente, en 2010) y las conjuntas, el 15,1 y 16,4% (el 15,3 y 16,3%, en 2010).

Cuadro 63

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2011

Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	322.957,9	245.727,4	76,1%	77.230,4	23,9%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	7.485,9	6.357,8	84,9%	1.128,1	15,1%
Rendimientos netos del capital mobiliario	22.420,6	18.071,7	80,6%	4.348,9	19,4%
Rendimientos de actividades económicas	23.104,1	16.354,3	70,8%	6.749,8	29,2%
Régimen de atribución de rentas	4.307,7	3.527,6	81,9%	780,1	18,1%
Rentas imputadas	2.945,5	2.092,8	71,1%	852,7	28,9%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	9.066,7	7.579,2	83,6%	1.487,5	16,4%
BASE IMPONIBLE	392.430,8	299.822,9	76,4%	92.607,8	23,6%
Reducción por tributación conjunta	13.013,4	0,0	0,0%	13.013,4	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	9,5	6,8	71,5%	2,7	28,5%
Reducción por aportaciones y contrib. a sistemas de previsión social	5.420,5	4.262,5	78,6%	1.158,0	21,4%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	446,5	410,4	91,9%	36,1	8,1%
Reducción por cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	16,0	13,2	82,7%	2,8	17,3%
BASE LIQUIDABLE	373.327,5	295.021,5	79,0%	78.306,0	21,0%
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	112.867,6	82.625,7	73,2%	30.241,9	26,8%
CUOTA ÍNTEGRA	72.403,9	58.630,6	81,0%	13.773,3	19,0%
Deducción por inversión en vivienda habitual	4.244,6	3.371,4	79,4%	873,1	20,6%
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	514,1	394,2	76,7%	119,8	23,3%
Deducción por obtención rendimientos trabajo o activ. económicas	407,2	393,8	96,7%	13,4	3,3%
Deducciones autonómicas	418,8	321,0	76,6%	97,8	23,4%
Resto deducciones y compens. fiscal rendimientos capital mobiliario ⁽²⁾	940,3	742,5	79,0%	197,8	21,0%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	66.199,8	53.629,4	81,0%	12.570,5	19,0%
Pagos a cuenta	70.840,2	55.056,1	77,7%	15.784,2	22,3%
Deducción por maternidad (DM)	786,2	600,9	76,4%	185,3	23,6%
CRA - DM	65.413,7	53.028,5	81,1%	12.385,2	18,9%
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	-4.763,3	-1.515,0	31,8%	-3.248,3	68,2%
Resultado positivo (a ingresar)	6.342,6	5.402,6	85,2%	940,0	14,8%
Resultado negativo (a devolver)	11.105,8	6.917,6	62,3%	4.188,3	37,7%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾	19,39%	19,87%		17,59%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾	17,52%	17,97%		15,82%	

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en viviendas, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en el régimen de atribución de rentas y en los rendimientos del capital mobiliario, ya que aportaron el 81,9 y 80,6%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2011 (las aportaciones en 2010 fueron del 80,9 y 79,6%), frente al 18,1 y 19,4%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (19,1 y 20,4% en 2010).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2011 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 76,1% para las declaraciones individuales (el 75,5% en 2010) y el 23,9% para las conjuntas (el 24,5% en 2010) en el primer caso, del 70,8 y 29,2%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas, y del 71,1 y 28,9%, en las rentas imputadas (en 2010, la participación en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas de las declaraciones individuales fue del 70,3% y la de las conjuntas del 29,7%).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 73,2% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 26,8% aportado por las conjuntas (72,4% y 27,6%, respectivamente, en 2010), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2011 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 81%, frente al 79%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 19% de la cuota íntegra y el 21% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (19,9%) fue superior en 2,3 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (17,6%).

En el Cuadro 63, las deducciones que se aplicaron en 2011 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cuatro grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, la compensación por adquisición de vivienda habitual, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y las deducciones autonómicas, agrupando el resto en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual en 2011, las declaraciones individuales aportaron el 79,4% y las conjuntas el 20,6% restante (79,6% y 20,4%, respectivamente, en 2010), distribución que supuso una intensificación del protagonismo de la tributación individual, si se compara con otras variables tales como las bases imponible y liquidable. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentró en las rentas medias y altas de manera más acusada que las mencionadas magnitudes (compárense, por ejemplo, las distribuciones por tramos de base imponible que figuran en los Cuadros 6 y 39) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produjo un predominio de la tributación individual.

Del importe total de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual, el 76,7% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 23,3% restante a aquellas

unidades familiares que presentaron declaraciones conjuntas (en 2010, las proporciones fueron del 77,29 y 22,8%, respectivamente).

Las declaraciones individuales también tuvieron una participación muy intensa en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, ya que aportaron el 96,7% de su importe total en el ejercicio 2011, frente a una participación relativa del 3,3% de la tributación conjunta (96,2 y 3,8%, respectivamente, en 2010).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 76,6 y 23,4%, respectivamente (79,7 y 20,3% en 2010).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas idénticas a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 81% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2011 fue aportado por las declaraciones individuales (el 80,6% en 2010) y el 19% restante, por las conjuntas (el 19,4% en 2010).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2011, el 77,7% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 77,3% en 2010) y el 22,3% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 22,7% en 2010).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio fue del 76,4% (el 74,1% en 2010) y la de las conjuntas, del 23,6% (el 25,9% en 2010).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en la deducción por maternidad y las bases liquidables, fueron del 18%, en las declaraciones individuales y del 15,8% en las conjuntas. Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 17,5%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto se observó en el resultado neto de la declaración. En este caso, la participación relativa de las declaraciones conjuntas fue nítidamente superior a la de las individuales. Así, el resultado neto agregado en 2011 de las declaraciones conjuntas se situó en -3.248 millones de euros y el de las individuales, en -1.515 millones de euros, con unas aportaciones del 68,2 y 31,8%, respectivamente (69,9 y 30,1%, en 2010).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 85,2% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2011 (el 85,1% en 2010) y el 14,8% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 14,9% en 2010), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2011 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 62,3% (el 62% en 2010) y el 37,7% (el 38% en 2010), respectivamente.

5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2011 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 64 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2011 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes varones y mujeres.

El número de varones que presentaron declaración individual en 2011 fue de cerca de 7,7 millones (el 50,7% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio) y el de mujeres de casi 7,5 millones (el 49,3% restante). En 2010, dichas participaciones fueron del 51 y 49%, respectivamente.

Cuadro 64

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2011

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.582.926	50,7%	143.522,8	58,4%	21.802	6.407.381	49,3%	102.204,6	41,6%	15.951
Rendimientos capital inmobiliario	625.367	46,5%	2.836,0	44,6%	4.535	719.877	53,5%	3.521,7	55,4%	4.892
Rendimientos capital mobiliario	-	-	9.340,8	51,7%	-	-	-	8.730,9	48,3%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	50.743	56,2%	144,5	56,1%	2.848	39.599	43,8%	113,1	43,9%	2.856
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	6.105.963	49,6%	9.196,3	51,6%	1.506	6.216.457	50,4%	8.617,8	48,4%	1.386
Rendimientos actividades económicas	-	-	10.677,7	65,3%	-	-	-	5.676,7	34,7%	-
<i>estimación directa</i>	629.843	61,2%	7.506,8	66,5%	11.919	399.965	38,8%	3.784,4	33,5%	9.462
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	377.886	61,1%	1.061,4	65,5%	2.809	240.321	38,9%	559,9	34,5%	2.330
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	205.971	63,1%	2.109,5	61,3%	10.242	120.483	36,9%	1.332,4	38,7%	11.059
Rentas en régimen de atribución	-	-	2.047,8	58,1%	-	-	-	1.479,8	41,9%	-
Rentas imputadas	-	-	984,9	47,1%	-	-	-	1.107,9	52,9%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	3.991,6	52,7%	-	-	-	3.587,6	47,3%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	364,2	49,7%	-	-	-	369,3	50,3%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	576.815	49,6%	3.627,4	53,0%	6.289	587.028	50,4%	3.218,2	47,0%	5.482
BASEIMPONIBLE	7.680.030	50,7%	173.471,5	57,9%	22.587	7.454.730	49,3%	126.351,4	42,1%	16.949
Reducción tributación conjunta	-	-	0,0	-	-	-	-	0,0	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.766	52,5%	3,8	56,1%	2.150	1.598	47,5%	3,0	43,9%	1.857
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	2.547,4	59,8%	-	-	-	1.715,1	40,2%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	406,5	99,0%	-	-	-	3,9	1,0%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	8,2	61,8%	-	-	-	5,0	38,2%	-
BASELIQUIDABLE	-	-	170.429,7	57,8%	-	-	-	124.591,8	42,2%	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	-	42.385,9	51,3%	-	-	-	40.239,8	48,7%	-
CUOTA ÍNTEGRA	6.178.974	54,0%	36.216,3	61,8%	5.861	5.267.351	46,0%	22.414,3	38,2%	4.255
Deducción inversión vivienda habitual	2.581.371	54,9%	1.852,0	54,9%	717	2.124.814	45,1%	1.519,5	45,1%	715
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	1.386.038	55,4%	217,8	55,2%	157	1.117.399	44,6%	176,5	44,8%	158
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	976.552	48,7%	192,8	49,0%	197	1.030.449	51,3%	201,0	51,0%	195
Deducciones autonómicas	859.855	52,2%	159,5	49,7%	186	788.921	47,8%	161,4	50,3%	205
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽²⁾	-	-	410,7	55,3%	-	-	-	331,8	44,7%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	5.882.394	54,7%	33.477,5	62,4%	5.691	4.877.980	45,3%	20.151,9	37,6%	4.131
Pagos a cuenta	7.522.728	50,9%	34.039,0	61,8%	4.525	7.266.392	49,1%	21.017,1	38,2%	2.892
Deducción maternidad (DM)	4.744	0,7%	4,4	0,7%	924	633.195	99,3%	596,5	99,3%	942
CRA-DM	-	-	33.473,1	63,1%	-	-	-	19.555,4	36,9%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	7.547.610	50,8%	-561,9	37,1%	-74	7.300.592	49,2%	-953,1	62,9%	-131
Resultado positivo (a ingresar)	1.996.094	56,0%	3.212,1	59,5%	1.609	1.567.421	44,0%	2.190,5	40,5%	1.398
Resultado negativo (a devolver)	5.551.516	49,2%	3.774,0	54,6%	680	5.733.171	50,8%	3.143,5	45,4%	548
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾			21,25%					17,99%		
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾			19,64%					15,70%		

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

El protagonismo de los varones también se apreciaba en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los varones.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los varones aportaron el 65,3% y las mujeres el 34,7% en 2011 (65,4 y 34,6%, respectivamente, en 2010).

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de rendimientos del trabajo fue del 58,4% para los varones y del 41,6% para las mujeres en 2011 (el 58,7 y 41,3%, respectivamente, en 2010). En 2011, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los varones fue de 21.802 euros (21.884 euros en 2010), frente a 15.951 euros en las mujeres (16.011 euros en 2010), es decir, el 26,8% menos que la media de los varones (idéntico porcentaje en 2010).

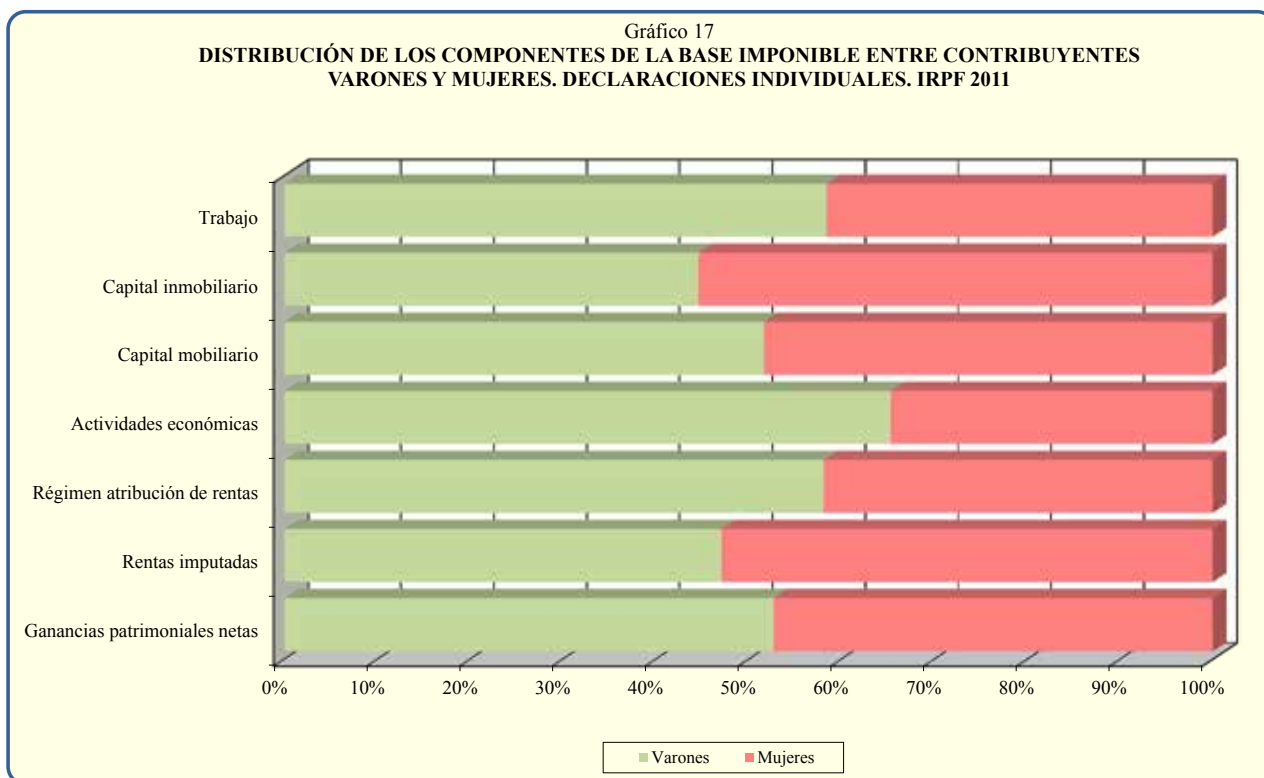
También sobresalió la participación relativa de los varones en las rentas declaradas en régimen de atribución, con el 58,1%, frente al 41,9% de las mujeres (el 59,1 y 40,9%, respectivamente, en 2010).

Un reparto más equitativo se produjo en las aportaciones relativas de varones y mujeres al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y a los rendimientos del capital mobiliario del ejercicio 2011, con unas proporciones del 52,7 y 51,7%, respectivamente, en los varones (53,1 y 51,5%, por ese mismo orden, en 2010), y del 47,3 y 48,3%, respectivamente, en las mujeres (46,9 y 48,5%, por ese mismo orden, en 2010).

En el ejercicio 2011, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los varones fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,4% (55,2% en 2010), con una cuantía media de 4.892 euros (5.388 euros en 2010), mientras que los varones aportaron el 44,6% (44,8% en 2010), con una media de 4.535 euros (5.020 en 2010). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2011 fueron del 52,9% para las mujeres (el 52,6% en 2010) y del 47,1% para los hombres (el 47,4% en 2010).

En el Gráfico 17 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2011.

De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre varones y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 99% de la minoración aplicada en 2011 por este concepto correspondió a declarantes varones (99,1% en 2010).



La participación relativa de varones y mujeres en la base liquidable de 2011 fue similar a la de la base imponible, el 57,8% de su importe correspondió a los varones y el 42,2% a las mujeres (el 58,1 y 41,9%, respectivamente, en 2010).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2011 fue bastante más equitativo, correspondiendo el 51,3% a los varones y el 48,7% a las mujeres (51,7 y 48,3%, respectivamente, en 2010).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los varones, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 61,8% del importe total de la cuota íntegra en 2011 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes varones (el 62% en 2010), con una cuantía media de 5.861 euros por declaración (5.817 euros en 2010), frente a una participación del 38,2% de las mujeres (el 38% en 2010), a las que les resultó una cuota íntegra media de 4.255 euros (4.247 euros en 2010), siendo el 27,4% inferior a la media de los varones (el 27% menor en 2010).

Un mayor equilibrio que en la cuota íntegra se registró en la distribución de la deducción más relevante, desde el punto de vista cuantitativo, entre los colectivos de varones y mujeres. Así, del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones individuales en 2011, el 54,9% correspondió a varones y el 45,1% a mujeres (el 55,2 y 44,8%, respectivamente, en 2010).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre varones y mujeres de la deducción por inversión en vivienda habitual y de las demás deducciones, la participación de los varones en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la

variable CRA-DM, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2011, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. La participación relativa en 2011 de los varones en la CRA fue del 62,4% (el 62,7% en 2010) y en la CRA-DM, del 63,1% (el 63,9% en 2010¹⁰³), frente al 37,6 y 36,9%, respectivamente, aportado por las mujeres (el 37,3 y 36,1%, por ese mismo orden, en 2010). La cuantía media de la CRA en 2011 en los varones fue superior en el 37,8% a la de las mujeres (el 36,7% superior en 2010), situándose en 5.691 y 4.131 euros, respectivamente (5.650 y 4.133 euros, respectivamente, en 2010).

Como ya se indicó, la participación en 2011 de los varones que presentaron declaración individual en el importe de la deducción por maternidad fue residual, situándose en el 0,7% (el 0,8% en 2010), frente al 99,3% correspondiente a las mujeres (el 99,2% en 2010).

Del importe total de los pagos a cuenta en 2011 consignados en las declaraciones individuales, el 61,8% correspondió a contribuyentes varones y el 38,2% restante a mujeres (el 62,1 y 37,9%, respectivamente, en 2010).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2011 fue, de forma agregada, de signo negativo tanto para el colectivo de varones como para el de mujeres, resultando ser mayor el de las mujeres y suponiendo el 62,9% (el 61,5% en 2010) del resultado neto correspondiente a las declaraciones individuales.

En 2011, el tipo medio de gravamen de los varones fue del 21,3% (idéntico porcentaje en 2010) y el de las mujeres, el 18% (el 18,1% en 2010), mientras que el tipo efectivo correspondiente a ambos colectivos fue del 19,6 y 15,7%, respectivamente (el 19,6 y 15,4%, por ese mismo orden, en 2010). De ello se deduce que las distintas deducciones y compensaciones fiscales aplicables en 2011 tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los varones, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad¹⁰⁴ al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 1,6 puntos porcentuales en 2011 (1,7 puntos porcentuales en 2010), frente a 2,3 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (2,7 puntos en 2010).

En el Cuadro 65 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2011. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2011 un total de 640.217 declaraciones conjuntas, lo que representó el 14,8% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 16% en 2010).

¹⁰³ En 2010, la variable que mejor medía la carga final del IRPF era CRA-DM-DNA, donde DNA es la deducción por nacimiento o adopción.

¹⁰⁴ Y, en 2010, también de la deducción por nacimiento o adopción.

Las cifras recogidas en el Cuadro 65 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. El número total de declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales fue de 640.217 en 2011, produciéndose un descenso del 10,5% respecto a 2010 (715.123). Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 448.662 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2011, un 6,9% menos que en 2010 (481.695), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era varón fueron 191.555, un 17,9% menos que en 2010 (233.428), siendo sus participaciones relativas del 70,1 y 29,9%, respectivamente (67,4 y 32,6% en 2010).

Cuadro 65

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES⁽¹⁾. IRPF 2011

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	173.749	30,2%	3.385,5	33,2%	19.485	401.331	69,8%	6.803,4	66,8%	16.952
Rendimientos capital inmobiliario	5.854	22,1%	25,3	25,9%	4.328	20.661	77,9%	72,6	74,1%	3.514
Rendimientos capital mobiliario	-	-	82,2	27,6%	-	-	-	216,0	72,4%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	664	32,3%	2,2	37,4%	3.244	1.392	67,7%	3,6	62,6%	2.595
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	122.665	27,2%	80,0	27,4%	652	328.814	72,8%	212,3	72,6%	646
Rendimientos actividades económicas	-	-	196,9	35,4%	-	-	-	358,6	64,6%	-
<i>estimación directa</i>	10.830	28,1%	111,7	32,5%	10.313	27.717	71,9%	231,8	67,5%	8.365
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.434	42,1%	12,4	55,4%	3.625	4.720	57,9%	10,0	44,6%	2.122
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	6.367	38,2%	72,8	38,4%	11.431	10.322	61,8%	116,8	61,6%	11.315
Rentas en régimen de atribución	-	-	24,1	32,3%	-	-	-	50,4	67,7%	-
Rentas imputadas	-	-	11,2	26,9%	-	-	-	30,4	73,1%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	78,0	36,8%	-	-	-	134,1	63,2%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	7,5	19,8%	-	-	-	30,6	80,2%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	6.520	24,3%	70,5	40,5%	10.814	20.330	75,7%	103,5	59,5%	5.093
BASE IMPONIBLE	191.555	29,9%	3.803,5	33,2%	19.856	448.662	70,1%	7.667,1	66,8%	17.089
Reducción tributación conjunta	-	-	236,6	23,6%	-	-	-	766,6	76,4%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	21	16,4%	0,1	17,6%	2.419	107	83,6%	0,2	82,4%	2.230
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	36,4	32,0%	-	-	-	77,3	68,0%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	10,5	92,7%	-	-	-	0,8	7,3%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	0,1	34,6%	-	-	-	0,3	65,4%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	3.518,2	34,0%	-	-	-	6.818,8	66,0%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	1.286,0	30,6%	-	-	-	2.910,3	69,4%	-
CUOTA ÍNTEGRA	147.216	33,7%	618,8	36,5%	4.203	289.967	66,3%	1.077,1	63,5%	3.715
Deducción inversión vivienda habitual	77.552	33,9%	53,4	32,0%	689	151.458	66,1%	113,6	68,0%	750
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	44.041	34,1%	7,4	33,1%	168	85.299	65,9%	14,9	66,9%	175
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	17.187	36,9%	2,3	40,7%	134	29.402	63,1%	3,4	59,3%	114
Deducciones autonómicas	39.634	31,4%	7,0	29,6%	177	86.670	68,6%	16,7	70,4%	193
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽³⁾	-	-	10,6	30,6%	-	-	-	24,0	69,4%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	133.301	34,7%	542,6	37,1%	4.070	251.317	65,3%	918,3	62,9%	3.654
Pagos a cuenta	185.632	30,2%	649,7	35,3%	3.500	429.494	69,8%	1.189,4	64,7%	2.769
Deducción maternidad (DM)	1.494	1,8%	1,3	1,8%	900	81.069	98,2%	73,4	98,2%	906
CRA-DM	-	-	541,2	39,0%	-	-	-	844,9	61,0%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	185.972	30,1%	-107,5	27,6%	-578	431.429	69,9%	-281,5	72,4%	-653
Resultado positivo (a ingresar)	20.912	35,9%	39,0	37,5%	1.867	37.280	64,1%	65,0	62,5%	1.743
Resultado negativo (a devolver)	165.060	29,5%	146,5	29,7%	888	394.149	70,5%	346,5	70,3%	879
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽⁴⁾				17,59%					15,80%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁵⁾				15,38%					12,39%	

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, los saldos pendientes del ejercicio 2006 de la deducción por doble imposición de dividendos, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

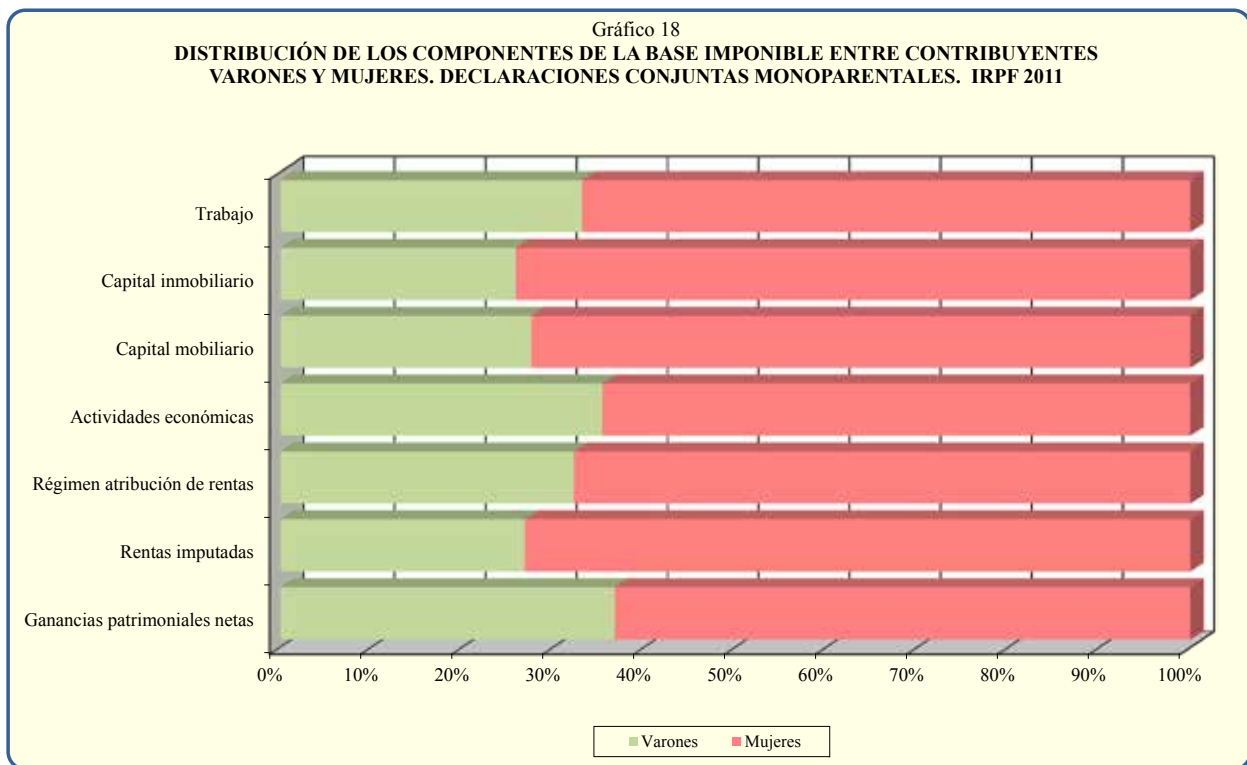
(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las mujeres aportaron el 66,8% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 33,2% aportado por los varones (64,2 y 35,8%, respectivamente, en 2010). No obstante, la base imponible media declarada por los varones en 2011 (19.856 euros) fue superior en el 16,2% a la de las mujeres (17.089 euros). En 2010, la base imponible media en los varones (18.859 euros), fue superior en el 14,8% a la correspondiente al colectivo de mujeres (16.422 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en los rendimientos del capital inmobiliario, con una participación relativa del 74,1% en las mujeres y del 25,9% en los varones (72,2 y 27,8% en 2010). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en las rentas imputadas y en los rendimientos del capital mobiliario, el 73,1 y 72,4%, respectivamente, frente al 26,9 y 27,6% de los varones (en 2010, 70,7 y 71,5% en las mujeres, frente al 29,3 y 28,5% en los varones). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2011, la participación de las mujeres fue siempre superior al 60%, al igual que ocurrió en el período impositivo precedente.

En el Gráfico 18 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares monoparentales.



En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 88,7% del total de la base imponible en las mujeres y el 89% en los varones (88,7 y 90,4%, respectivamente, en 2010), las aportaciones relativas de mujeres y varones fueron del 66,8 y 33,2%, respectivamente (63,8 y 36,2% en 2010), con unas cuantías medias por declaración de 16.952 y 19.485, en ese orden, es decir, el 14,9% superior en los hombres (el 15,3% superior en 2010).

En los importes de las reducciones de la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 92,7% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores varones (el 92,6% en 2010).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de minoraciones de la base imponible en las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2011 disminuyó en 8 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (descenso de 9 décimas porcentuales en 2010), situándose en el 66%, frente al 34% de los varones (63,3 y 36,7%, respectivamente, en 2010).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 69,4% en 2011 (el 66,3% en 2010), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que en 2011, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 74,3%, frente al 25,7% de los hombres (71,8 y 28,2%, respectivamente, en 2010). También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 74,6 y 74,7%, respectivamente, en las mujeres, frente al 25,4 y 25,3%, en ese mismo orden, en los varones (en 2010, 72,6 y 73,9% en las mujeres y 27,4 y 26,1% en los varones), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Como contrapartida del aumento en 2011 de la participación de las mujeres en el mínimo personal y familiar, la de los varones descendió hasta el 30,6% (el 33,7% en 2010).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto y de la intensificación del peso relativo de las mujeres en el mínimo personal y familiar, se produjo una pérdida de la representación de este colectivo en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 63,5% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 60,9% en 2010), con una cuantía media de 3.715 euros por declaración (3.699 euros en 2010), frente a una participación del 36,5% de los varones (el 39,1% en 2010), a los que les resultó una cuota íntegra media de 4.203 euros, el 13,3% superior a la media de las mujeres (4.017 euros en 2010, el 8,6% superior a la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2011, el 68% correspondió a mujeres y el 32% a varones (64,8 y 35,2%, respectivamente, en 2010).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2010 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CRA-DM, debido a la concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en las unidades familiares a cargo de mujeres, como también ocurría en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 62,9% y en la CRA-DM, del 61% (60,4 y 56,8%, respectivamente, en 2010), frente al 37,1 y 39%, por ese mismo orden, aportado por los varones (39,6 y 43,2%, en 2010). La cuantía media de la CRA en los

varones fue superior en el 11,4% a la de las mujeres, situándose en 4.070 y 3.654 euros, respectivamente (en 2010, la media de los varones fue superior en el 6,3% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2011 fue del 98,2%, respectivamente (el 98,3% en 2010), frente a la participación residual del 1,8% correspondiente a los varones (1,7% en 2010).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2011, el 64,7% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 35,3% restante a las que estaban a cargo de varones (61,7 y 38,3%, respectivamente, en 2010).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 72,4% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 67,9% en 2010).

El tipo medio de gravamen de los varones en 2011 fue del 17,6% (17,3% en 2009) y el de las mujeres el 15,8% (15,7% en 2009), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 15,4 y 12,4%, respectivamente (15 y 11,5% en 2010). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2011, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 2,2 puntos porcentuales (idéntica diferencia en 2010), frente a 3,4 puntos porcentuales en las mujeres (4,2 puntos en 2010), por lo que se puede afirmar que en 2011, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones y compensaciones fiscales tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los varones, fundamentalmente por la aplicación casi en su totalidad de la deducción por maternidad en el primero de esos colectivos y un mayor peso de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 64 y 65, en los Cuadros 66 y 67 se presenta esa misma clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en el dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras que se han incluido en el grupo de varones incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2011 fue de casi 3,7 millones. Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el varón fueron 3,2 millones, mientras que aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer no llegaron a 0,5 millones.

En el Cuadro 66 se muestran las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el varón.

Cuadro 66

DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES VARÓN. IRPF 2011

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.832.594	61.728,2	21.792
Rendimientos capital inmobiliario	249.986	855,3	3.421
Rendimientos capital mobiliario	-	3.613,1	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	20.460	39,5	1.930
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	2.657.639	3.573,6	1.345
Rendimientos actividades económicas	-	5.658,0	-
<i>estimación directa</i>	288.109	2.847,5	9.884
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	332.105	844,4	2.542
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	162.940	1.966,1	12.067
Rentas en régimen de atribución	-	533,8	-
Rentas imputadas	-	707,7	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.058,3	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	86,0	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	246.041	972,3	3.952
BASE IMPONIBLE	3.217.785	74.178,8	23.053
Reducción tributación conjunta	-	10.598,3	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	916	2,2	2.413
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	957,6	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	23,0	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	2,1	-
BASE LIQUIDABLE	-	62.535,6	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	23.249,8	-
CUOTA ÍNTEGRA	2.279.502	11.250,2	4.935
Deducción inversión vivienda habitual	758.167	609,3	804
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	478.143	86,5	181
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	65.384	6,6	101
Deducciones autonómicas	304.695	62,6	206
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽²⁾	-	146,4	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	2.115.188	10.402,8	4.918
Pagos a cuenta	3.155.042	12.804,3	4.058
Deducción maternidad (DM)	82.203	59,4	723
CRA-DM	-	10.343,4	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	3.161.993	-2.417,6	-765
Resultado positivo (a ingresar)	359.134	774,7	2.157
Resultado negativo (a devolver)	2.802.859	3.192,4	1.139
Ratios:			
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾		17,99%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾		16,54%	

(1) Importe aplicado en la declaración.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 61.728,2 euros, representaron el 83,2% de la base imponible, proporción superior en 9 décimas porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales (el 82,3%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.658 millones de euros, el 7,6% de la base imponible, siendo en este caso la proporción superior en 1,7 puntos porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto (el 5,9%).

De las minoraciones en la base imponible destacó la reducción por tributación conjunta, que supuso un importe de 10.598,3 millones de euros, cifra que representa el 81,4% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2011.

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 10.343,4 millones de euros. El resultado de la declaración fue de -2.417,6 millones de euros, como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 774,7 millones de euros y uno negativo de 3.192,4 millones de euros.

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2011 en este conjunto de declaraciones fue del 18%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 16,5%.

En el Cuadro 67 se recoge idéntica información que la mostrada en el Cuadro 66, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 6.958,4 millones de euros, de los cuales 5.313,4 millones de euros, el 76,4%, fueron rendimientos del trabajo. Del resto de fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 536,2 millones de euros (el 7,7% de la base imponible), y el capital mobiliario, que aportó 437,7 millones de euros (el 6,3% de la base imponible).

Cuadro 67

DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES MUJER. IRPF 2011

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	368.492	5.313,4	14.419
Rendimientos capital inmobiliario	42.556	174,8	4.108
Rendimientos capital mobiliario	-	437,7	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	3.759	6,9	1.825
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	384.966	430,9	1.119
Rendimientos actividades económicas	-	536,2	-
<i>estimación directa</i>	133.868	-47,7	-356
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	56.541	134,0	2.370
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	55.836	449,9	8.058
Rentas en régimen de atribución	-	171,8	-
Rentas imputadas	-	103,5	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	217,1	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	20,4	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	37.113	196,7	5.300
BASE IMPONIBLE	474.968	6.958,4	14.650
Reducción tributación conjunta	-	1.411,9	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	122	0,2	1.583
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	86,6	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,7	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	0,3	-
BASE LIQUIDABLE	-	5.433,4	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	2.795,7	-
CUOTA ÍNTEGRA	227.883	827,2	3.630
Deducción inversión vivienda habitual	108.849	96,8	889
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	58.232	11,0	189
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	10.059	1,1	110
Deducciones autonómicas	45.726	11,5	251
Resto deducciones y compens. fiscal rendim. capital mobiliario ⁽²⁾	-	16,8	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	189.688	706,8	3.726
Pagos a cuenta	458.893	1.140,8	2.486
Deducción maternidad (DM)	54.618	51,1	935
CRA-DM	-	655,7	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	459.670	-441,7	-961
Resultado positivo (a ingresar)	26.205	61,2	2.336
Resultado negativo (a devolver)	433.465	502,9	1.160
Ratios:			
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾		15,22%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾		12,07%	

(1) Importe aplicado en la declaración.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La reducción por tributación conjunta ascendió a 1.411,9 millones de euros, lo que supuso el 20,3% de la base imponible.

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 655,7 millones de euros. El resultado de la declaración fue de -441,7 millones de euros, como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 61,2 millones de euros y uno negativo de 502,9 millones de euros.

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2011 este conjunto de declaraciones del 15,2%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 12,1%.

6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 68 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes al IRPF del ejercicio 2011 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2011 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero¹⁰⁵.

Cuadro 68

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2011

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Andalucía	3.220.587	16,5%	54.929,4	14,0%	51.423,8	13,8%
Aragón	699.376	3,6%	13.700,3	3,5%	13.022,9	3,5%
Illes Balears	470.833	2,4%	9.301,4	2,4%	8.916,6	2,4%
Canarias	775.021	4,0%	13.814,1	3,5%	13.142,1	3,5%
Cantabria	278.670	1,4%	5.582,9	1,4%	5.299,3	1,4%
Castilla-La Mancha	902.743	4,6%	15.245,4	3,9%	14.246,7	3,8%
Castilla y León	1.257.025	6,5%	22.965,5	5,9%	21.693,1	5,8%
Cataluña	3.508.622	18,0%	79.882,9	20,4%	76.741,1	20,6%
Extremadura	474.836	2,4%	7.047,5	1,8%	6.553,1	1,8%
Galicia	1.261.577	6,5%	21.910,2	5,6%	20.792,0	5,6%
Comunidad de Madrid	3.098.235	15,9%	83.334,8	21,2%	80.183,7	21,5%
Región de Murcia	575.953	3,0%	10.164,8	2,6%	9.579,3	2,6%
Principado de Asturias	532.042	2,7%	10.657,2	2,7%	10.089,8	2,7%
Comunidad Valenciana	2.190.663	11,3%	39.340,0	10,0%	37.311,0	10,0%
La Rioja	165.079	0,8%	3.126,3	0,8%	2.974,1	0,8%
Ceuta	27.445	0,1%	714,1	0,2%	678,8	0,2%
Melilla	26.126	0,1%	644,6	0,2%	613,8	0,2%
No residentes	2.897	0,0%	69,5	0,0%	66,3	0,0%
TOTAL	19.467.730	100%	392.430,8	100%	373.327,5	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

continúa...

¹⁰⁵ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 68 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES /
CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2011**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Andalucía	9.072,8	12,5%	8.101,8	12,4%	17,64%	15,75%
Aragón	2.423,7	3,3%	2.203,2	3,4%	18,61%	16,92%
Illes Balears	1.716,7	2,4%	1.534,5	2,3%	19,25%	17,21%
Canarias	2.407,0	3,3%	2.100,3	3,2%	18,31%	15,98%
Cantabria	993,0	1,4%	896,0	1,4%	18,74%	16,91%
Castilla-La Mancha	2.438,4	3,4%	2.154,4	3,3%	17,12%	15,12%
Castilla y León	3.875,2	5,4%	3.460,4	5,3%	17,86%	15,95%
Cataluña	15.690,1	21,7%	14.325,8	21,9%	20,45%	18,67%
Extremadura	1.073,1	1,5%	954,1	1,5%	16,38%	14,56%
Galicia	3.729,8	5,2%	3.410,5	5,2%	17,94%	16,40%
Comunidad de Madrid	17.834,9	24,6%	16.399,9	25,1%	22,24%	20,45%
Región de Murcia	1.666,8	2,3%	1.479,6	2,3%	17,40%	15,45%
Principado de Asturias	1.888,8	2,6%	1.733,2	2,6%	18,72%	17,18%
Comunidad Valenciana	6.780,4	9,4%	6.049,7	9,2%	18,17%	16,21%
La Rioja	537,3	0,7%	478,4	0,7%	18,06%	16,09%
Ceuta	139,0	0,2%	63,6	0,1%	20,47%	9,36%
Melilla	122,3	0,2%	55,0	0,1%	19,93%	8,96%
No residentes	14,8	0,0%	13,4	0,0%	22,28%	20,29%
TOTAL	72.403,9	100%	65.413,7	100%	19,39%	17,52%

(1) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 18% del total, seguida de Andalucía, con el 16,5%, Madrid, con el 15,9% y la Comunidad Valenciana, con el 11,3%. En 2010 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones idénticas.

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA¹⁰⁶ en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 82,6% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2011 (81,5% en 2010), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se optó por esta modalidad de tributación en el 71,9% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (en 2010, la participación más baja correspondió a Andalucía, con el 70,5%).

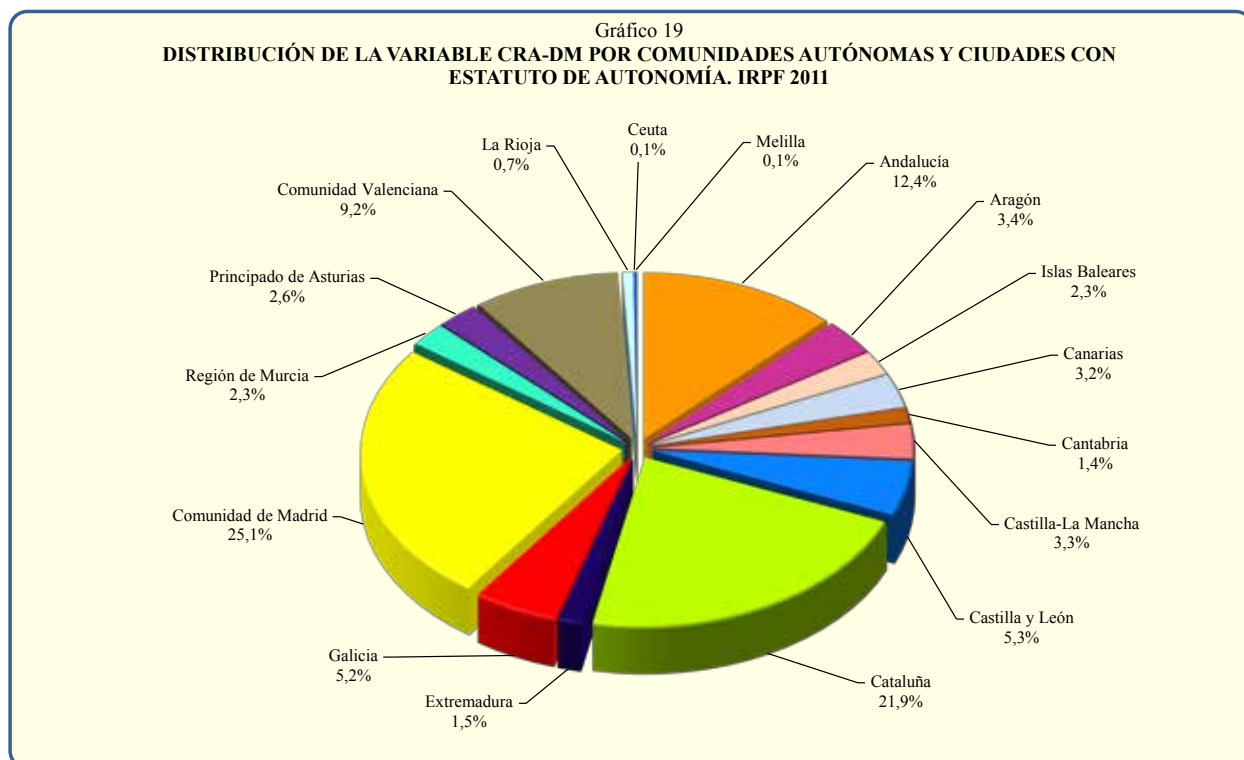
La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2011 fue la Comunidad de Madrid, con el 21,2% del total, seguida muy de cerca por Cataluña, que aportó el 20,4% del importe

¹⁰⁶ No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 14% y el 10%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 21,5% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2011, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,6%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,8% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 10%. En el ejercicio 2010, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles similares en ambos ejercicios (en 2010, las proporciones fueron del 21,3, 20,5, 13,9 y 10,1%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2011, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 25,1%, seguidos de Cataluña, con el 21,9%, Andalucía, con el 12,4% y la Comunidad Valenciana, con el 9,2%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2010 fueron muy reducidas. Así, en la Comunidad de Madrid la participación aumentó en 2 décimas porcentuales y en la Comunidad Valenciana retrocedió una décima porcentual, mientras que en Andalucía y en Cataluña se mantuvieron al mismo nivel en ambos ejercicios. En el Gráfico 19 se representa la distribución de la variable CRA-DM en el ejercicio 2011 entre las CCAA/Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2011, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Ceuta, Cataluña y Melilla (con 2,8; 1,1; 1,1 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido

Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad/Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2011, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA-DM y la base liquidable, fue superior al nacional solo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 2,9 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue 1,2 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2011 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “*ratios*” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2010.

El Cuadro 69 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2011.

Cuadro 69

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2011

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Albacete	174.146	0,9%	2.907,9	0,7%	2.720,2	0,7%
Alicante	715.164	3,7%	11.791,4	3,0%	11.104,1	3,0%
Almería	256.573	1,3%	3.973,2	1,0%	3.725,6	1,0%
Ávila	76.926	0,4%	1.202,7	0,3%	1.122,5	0,3%
Badajoz	285.494	1,5%	4.241,2	1,1%	3.934,0	1,1%
Illes Balears	470.833	2,4%	9.301,4	2,4%	8.916,6	2,4%
Barcelona	2.624.277	13,5%	62.480,2	15,9%	60.136,2	16,1%
Burgos	197.585	1,0%	3.922,6	1,0%	3.736,8	1,0%
Cáceres	189.342	1,0%	2.806,3	0,7%	2.619,1	0,7%
Cádiz	449.838	2,3%	7.954,1	2,0%	7.391,3	2,0%
Castellón	280.631	1,4%	4.932,4	1,3%	4.697,7	1,3%
Ciudad Real	215.114	1,1%	3.558,6	0,9%	3.296,2	0,9%
Córdoba	336.644	1,7%	5.305,9	1,4%	4.954,3	1,3%
A Coruña	542.898	2,8%	10.081,8	2,6%	9.587,6	2,6%
Cuenca	92.224	0,5%	1.412,2	0,4%	1.309,0	0,4%
Girona	329.203	1,7%	6.637,9	1,7%	6.367,5	1,7%
Granada	367.163	1,9%	6.220,8	1,6%	5.820,2	1,6%
Guadalajara	115.229	0,6%	2.293,6	0,6%	2.178,4	0,6%
Huelva	197.551	1,0%	3.135,0	0,8%	2.928,7	0,8%
Huesca	113.313	0,6%	2.033,2	0,5%	1.925,0	0,5%
Jaén	290.047	1,5%	4.206,9	1,1%	3.893,5	1,0%
León	237.919	1,2%	4.225,9	1,1%	3.987,3	1,1%
Lleida	202.207	1,0%	3.755,1	1,0%	3.573,1	1,0%
La Rioja	165.079	0,8%	3.126,3	0,8%	2.974,1	0,8%
Lugo	164.073	0,8%	2.464,1	0,6%	2.332,1	0,6%
Madrid	3.098.235	15,9%	83.334,8	21,2%	80.183,7	21,5%
Málaga	577.557	3,0%	10.102,1	2,6%	9.488,3	2,5%
Murcia	575.953	3,0%	10.164,8	2,6%	9.579,3	2,6%
Ourense	141.670	0,7%	2.166,4	0,6%	2.051,9	0,5%
Asturias	532.042	2,7%	10.657,2	2,7%	10.089,8	2,7%
Palencia	85.265	0,4%	1.512,2	0,4%	1.427,1	0,4%
Las Palmas	407.927	2,1%	7.447,9	1,9%	7.100,4	1,9%
Pontevedra	412.936	2,1%	7.197,9	1,8%	6.820,4	1,8%
Salamanca	167.299	0,9%	2.949,5	0,8%	2.775,1	0,7%
Santa Cruz Tenerife	367.094	1,9%	6.366,2	1,6%	6.041,6	1,6%
Cantabria	278.670	1,4%	5.582,9	1,4%	5.299,3	1,4%
Segovia	75.859	0,4%	1.353,6	0,3%	1.276,9	0,3%
Sevilla	745.214	3,8%	14.031,4	3,6%	13.222,0	3,5%
Soria	50.467	0,3%	905,8	0,2%	862,5	0,2%
Tarragona	352.935	1,8%	7.009,7	1,8%	6.664,4	1,8%
Teruel	72.373	0,4%	1.225,4	0,3%	1.151,4	0,3%
Toledo	306.030	1,6%	5.073,0	1,3%	4.742,9	1,3%
Valencia	1.194.868	6,1%	22.616,1	5,8%	21.509,1	5,8%
Valladolid	278.215	1,4%	5.555,5	1,4%	5.258,9	1,4%
Zamora	87.490	0,4%	1.337,6	0,3%	1.245,9	0,3%
Zaragoza	513.690	2,6%	10.441,7	2,7%	9.946,5	2,7%
Ceuta	27.445	0,1%	714,1	0,2%	678,8	0,2%
Melilla	26.126	0,1%	644,6	0,2%	613,8	0,2%
No residentes	2.897	0,0%	69,5	0,0%	66,3	0,0%
TOTAL	19.467.730	100%	392.430,8	100%	373.327,5	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 69 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2011

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Albacete	466,1	0,6%	417,7	0,6%	17,13%	15,36%
Alicante	1.925,8	2,7%	1.693,5	2,6%	17,34%	15,25%
Almería	629,8	0,9%	550,8	0,8%	16,91%	14,79%
Ávila	186,2	0,3%	165,4	0,3%	16,58%	14,74%
Badajoz	637,7	0,9%	566,5	0,9%	16,21%	14,40%
Illes Balears	1.716,7	2,4%	1.534,5	2,3%	19,25%	17,21%
Barcelona	12.560,8	17,3%	11.508,5	17,6%	20,89%	19,14%
Burgos	690,7	1,0%	615,4	0,9%	18,48%	16,47%
Cáceres	435,4	0,6%	387,7	0,6%	16,62%	14,80%
Cádiz	1.309,0	1,8%	1.167,2	1,8%	17,71%	15,79%
Castellón	845,5	1,2%	757,2	1,2%	18,00%	16,12%
Ciudad Real	557,2	0,8%	500,2	0,8%	16,90%	15,17%
Córdoba	827,8	1,1%	748,0	1,1%	16,71%	15,10%
A Coruña	1.783,3	2,5%	1.636,3	2,5%	18,60%	17,07%
Cuenca	207,6	0,3%	184,9	0,3%	15,86%	14,12%
Girona	1.207,4	1,7%	1.088,1	1,7%	18,96%	17,09%
Granada	1.023,0	1,4%	915,5	1,4%	17,58%	15,73%
Guadalajara	405,5	0,6%	354,7	0,5%	18,62%	16,28%
Huelva	497,3	0,7%	444,8	0,7%	16,98%	15,19%
Huesca	337,6	0,5%	306,0	0,5%	17,54%	15,90%
Jaén	607,8	0,8%	544,8	0,8%	15,61%	13,99%
León	696,8	1,0%	626,5	1,0%	17,48%	15,71%
Lleida	652,8	0,9%	589,8	0,9%	18,27%	16,51%
La Rioja	537,3	0,7%	478,4	0,7%	18,06%	16,09%
Lugo	387,0	0,5%	355,2	0,5%	16,59%	15,23%
Madrid	17.834,9	24,6%	16.399,9	25,1%	22,24%	20,45%
Málaga	1.705,0	2,4%	1.503,9	2,3%	17,97%	15,85%
Murcia	1.666,8	2,3%	1.479,6	2,3%	17,40%	15,45%
Ourense	344,4	0,5%	315,6	0,5%	16,78%	15,38%
Asturias	1.888,8	2,6%	1.733,2	2,6%	18,72%	17,18%
Palencia	245,0	0,3%	219,8	0,3%	17,17%	15,40%
Las Palmas	1.309,4	1,8%	1.140,5	1,7%	18,44%	16,06%
Pontevedra	1.215,1	1,7%	1.103,4	1,7%	17,82%	16,18%
Salamanca	496,0	0,7%	444,2	0,7%	17,87%	16,01%
Santa Cruz Tenerife	1.097,5	1,5%	959,8	1,5%	18,17%	15,89%
Cantabria	993,0	1,4%	896,0	1,4%	18,74%	16,91%
Segovia	223,0	0,3%	198,0	0,3%	17,46%	15,50%
Sevilla	2.472,9	3,4%	2.226,7	3,4%	18,70%	16,84%
Soria	148,2	0,2%	132,4	0,2%	17,18%	15,35%
Tarragona	1.269,2	1,8%	1.139,4	1,7%	19,04%	17,10%
Teruel	197,2	0,3%	180,2	0,3%	17,13%	15,65%
Toledo	801,9	1,1%	696,9	1,1%	16,91%	14,69%
Valencia	4.009,2	5,5%	3.599,0	5,5%	18,64%	16,73%
Valladolid	987,1	1,4%	878,1	1,3%	18,77%	16,70%
Zamora	202,2	0,3%	180,5	0,3%	16,23%	14,49%
Zaragoza	1.888,8	2,6%	1.717,0	2,6%	18,99%	17,26%
Ceuta	139,0	0,2%	63,6	0,1%	20,47%	9,36%
Melilla	122,3	0,2%	55,0	0,1%	19,93%	8,96%
No residentes	14,8	0,0%	13,4	0,0%	22,28%	20,29%
TOTAL	72.403,9	100%	65.413,7	100%	19,39%	17,52%

(1) CRA-DM= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 15,9% de las declaraciones en el ejercicio 2011, el 21,2% de la base imponible, el 21,5% de la base liquidable, el 24,6% de la cuota íntegra y el 25,1% de la variable CRA-DM. Por su parte, Barcelona aportó el 13,5% de las declaraciones en el ejercicio 2011, el 15,9% de la base imponible, el 16,1% de la base liquidable, el 17,3% de la cuota íntegra y el 17,6% de la variable CRA-DM.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2011 del 22,2% y un tipo efectivo del 20,5% (22,2 y 20,3%, respectivamente, en 2010), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 20,9% y el 19,1%, respectivamente (20,9 y 19%, por ese mismo orden, en 2010).

La provincia con menor tipo medio fue Jaén, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 15,6% en el ejercicio 2011 (el 15,7% en 2010). El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Jaén, con el 14% (el 12,5% en 2009).

7. CONCLUSIONES

En el Cuadro 70 se recoge un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro 70
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2010 Y 2011

Importes en millones de euros

Variable	2010	2011	Tasa de variación
Total declaraciones	19.257.120	19.467.730	1,1%
Declaraciones individuales	14.781.076	15.134.760	2,4%
Declaraciones conjuntas	4.476.044	4.332.970	-3,2%
Base imponible	389.941,8	392.430,8	0,6%
General	362.050,7	361.944,7	0,0%
Del ahorro	27.891,1	30.486,0	9,3%
Total reducciones en la base imponible	19.715,8	19.103,2	-3,1%
Tributación conjunta ⁽¹⁾	13.304,9	13.013,4	-2,2%
Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	5.728,5	5.420,5	-5,4%
Otras ⁽¹⁾	682,4	669,4	-1,9%
Base liquidable	370.226,3	373.327,5	0,8%
General	342.511,5	343.018,0	0,1%
Del ahorro	27.714,7	30.309,5	9,4%
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	112.184,8	112.867,6	0,6%
Cuota íntegra	71.825,8	72.403,9	0,8%
General	66.906,0	66.977,7	0,1%
Del ahorro	4.919,8	5.426,2	10,3%
Tipo medio⁽²⁾ (TM):			
TM s/ base imponible	18,42%	18,45%	0,03
TM s/ base liquidable	19,40%	19,39%	-0,01
Total deducciones⁽³⁾	6.426,6	6.524,9	1,5%
Inversión en vivienda habitual	4.454,1	4.244,6	-4,7%
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	579,4	514,1	-11,3%
Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	418,5	407,2	-2,7%
Deducciones autonómicas	272,3	418,8	53,8%
Otras	702,3	940,3	33,9%
Cuota resultante de la autoliquidación	65.624,8	66.199,8	0,9%
Pagos a cuenta	70.141,1	70.840,2	1,0%
Deducción por maternidad (DM)	767,0	786,2	2,5%
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	665,6	-	-
CRA-DM-DNA	64.192,3	65.413,7	1,9%
Tipo efectivo⁽⁴⁾ (TE):			
TE s/ base imponible	16,46%	16,67%	0,21
TE s/ base liquidable	17,34%	17,52%	0,18
Resultado de la declaración	-4.618,2	-4.763,3	-3,1%
A ingresar			
Número de declaraciones	4.041.824	4.007.046	-0,9%
Importe	6.373	6.342,6	-0,5%
A devolver			
Número de declaraciones	14.907.145	15.080.220	1,2%
Importe	10.991	11.105,8	1,0%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (esta última solo en 2010).

(4) En 2010, tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o liquidable. En 2011, tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / base imponible o liquidable

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 69 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2011 fue, aproximadamente, de 19,5 millones, lo que se tradujo en un crecimiento del 1,1%, que contrasta con las leves disminuciones registradas en los dos ejercicios precedentes (del 0,4% en 2009 y del 0,3% en 2010). Este comportamiento obedeció, fundamentalmente, a la ralentización de la caída del empleo en 2011, en comparación con lo ocurrido en los dos años anteriores, que quedó compensada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Las declaraciones en las que se optó por la tributación individual representaron el 77,7% del total y el resto, el 22,3%, fueron declaraciones conjuntas. Persistió, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual.

2. La base imponible en el ejercicio 2011 ascendió a 392.431 millones de euros, cifra superior en el 0,6% a la del ejercicio anterior. La base imponible general supuso 361.945 millones de euros y la base imponible del ahorro 30.486 millones de euros, con unas tasas de variación del -0,03 y 9,3%, respectivamente. El crecimiento de la base imponible del ahorro se debió al aumento de los rendimientos del capital mobiliario procedentes de dividendos y de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros, mientras que el leve descenso de la parte general de la base imponible se explicaba por el comportamiento negativo de prácticamente todos sus componentes, que absorbió completamente el ligero incremento registrado en los rendimientos del trabajo.
3. Disminuyó ligeramente el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, que pasaron de representar el 82,4% de la base imponible en 2010 a tener un peso relativo del 82,3% en 2011. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 322.958 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 19.262 euros, con unas tasas de variación del 0,5 y -0,02%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2010.
4. La reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó una magnitud de 52.874 millones de euros, cuantía superior en el 1% a la del ejercicio anterior (52.350 millones de euros). De esta cifra, 51.540 millones de euros (el 97,5%) correspondieron a la reducción aplicable con carácter general, 149 millones de euros a la reducción por prolongación de la actividad laboral, 98 millones de euros a la reducción por traslado de residencia y 1.086 millones de euros a la reducción aplicada por los trabajadores con discapacidad. Más de la mitad de la cuantía de la reducción aplicable con carácter general, concretamente, el 52,1%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 7.486 millones de euros, lo que supuso una contracción del 4,6% respecto al ejercicio 2010. Esta disminución se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2011 de la tendencia decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, y de la moderada subida registrada en el precio del alquiler de la vivienda. La participación de estos rendimientos en

la base imponible de 2011 se situó en el 1,9%, 1 décima porcentual por debajo del peso relativo alcanzado en 2010.

6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 22.421 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 20,9% respecto al año anterior. La mayor parte de dicha cantidad, 22.111 millones de euros (el 98,6%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 310 millones de euros (el 1,4%), en la base imponible general, registrándose unas tasas de variación del 21,3 y -2,3%, respectivamente, en comparación con 2010. El incremento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2011 se debió, fundamentalmente, a la subida de los intereses remuneradores de cuentas, depósitos y activos financieros en general, que compensó la caída registrada en la tasa de ahorro de los hogares por segundo año consecutivo. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2011 fue del 5,8%, frente al 4,9% en 2010, es decir, su peso relativo aumentó casi en 1 punto porcentual.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2011 fue de 23.104 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,8% en comparación con el periodo impositivo 2010, como consecuencia de un mayor decrecimiento de la renta empresarial media declarada, sobre todo en las actividades económicas en estimación directa. La participación de estos rendimientos en la base imponible del periodo se redujo en 3 décimas porcentuales, situándose en el 5,9% en 2011.
8. El saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales se situó en 9.067 millones de euros, lo que supuso una contracción del 11,5% respecto a 2010. Este descenso pone de manifiesto, sobre todo, la evolución desfavorable de los mercados bursátiles y la continuidad del descenso del precio de la vivienda, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2010 o incluso de pérdidas, en determinados casos, como resultado de las ventas realizadas, si bien este comportamiento negativo fue menos intenso que en 2010. Como resultado, la participación de este componente en la base imponible de 2011 se redujo en 3 décimas porcentuales, situándose en el 2,3%.

Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, las ganancias patrimoniales representaron el 27,9% de su base imponible, constituyéndose así en su segunda fuente de renta, por detrás del trabajo.

9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible fue de 13.013 millones de euros en 2011, cifra inferior en el 2,2% al de 2010. De dicha cantidad, 12.844 millones de euros minoraron la base imponible general y 169 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2011 alcanzaron un importe total de 5.421 millones de euros, lo que supuso una disminución del 5,4% respecto a 2010. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica.

11. La base liquidable total en 2011 ascendió a 373.328 millones de euros (343.018 millones de euros la base liquidable general, y 30.310 millones de euros la base liquidable del ahorro), lo que supuso un aumento del 0,8% en comparación con el ejercicio 2010.
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2011 ascendió a un total de 133.265 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,2% en comparación con el importe declarado en 2010. De dicho importe declarado, 112.868 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 20.398 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (112.185 y 19.544 millones de euros, respectivamente, en 2010). La cifra aplicada en 2011 supuso una minoración equivalente al 30,2% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 30,3% en 2010). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que más de las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 75,5%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros.
13. La cuota íntegra en 2011 aumentó el 0,8%, situándose en un total de 72.404 millones de euros. Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas que se aplicaron sobre la base liquidable general y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
14. El tipo medio calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 19,4%, valor inferior en 1 centésima porcentual al correspondiente a 2010.
15. El importe total de las deducciones en las cuotas íntegra y líquida en el ejercicio 2011 (excluyendo, por tanto, la deducción por maternidad, que operaba en la cuota diferencial) fue de 6.525 millones de euros, cifra superior en el 1,5% a la de 2010. Este aumento se explica, sobre todo, por la fuerte expansión de las deducciones autonómicas, sin las cuales la tasa de variación hubiera pasado del citado 1,5% al -0,7%, decrecimiento que procedía, fundamentalmente, de la contracción registrada en el importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual como consecuencia de la caída de las adquisiciones de viviendas. y, en menor medida, de la caída del importe de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2011 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.245 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,7% respecto al ejercicio precedente.
16. La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) ascendió a 66.200 millones de euros, cifra superior en el 0,9% a la del ejercicio 2010, lo cual está en línea con el crecimiento registrado en la cuota íntegra, el 0,8%.

Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.

17. El importe de la deducción por maternidad en las declaraciones anuales de 2011 fue de 786 millones de euros, mientras que los pagos anticipados de la deducción correspondientes al colectivo que no estaba obligado a declarar ascendieron a un total de 79 millones de euros. Por lo tanto, el importe total de la deducción (incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes) se situó en 865 millones de euros, lo que supuso un ligero incremento, con una tasa del 0,3%, respecto a 2010.
18. El tipo efectivo, que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en el importe de la deducción por maternidad (CRA-DM) y la base liquidable, fue del 17,5%, produciéndose una subida de 2 décimas porcentuales en comparación con el obtenido en 2010.
19. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que mide la carga final del IRPF en 2011 (CRA-DM), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen y de las deducciones, en particular de la motivada por la inversión en la vivienda habitual. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable. Cabe señalar que la reducción sobre los rendimientos del trabajo también contribuye notablemente a la progresividad del impuesto, si bien su aportación no ha sido medida en los índices de progresividad que se han utilizado en el análisis al haber sido calculados estos a partir de la base imponible.

Se constata que entre los ejercicios 2010 y 2011 se produjo una ligera pérdida de progresividad y de capacidad redistributiva del impuesto, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición, tendencia que se viene registrando sistemáticamente desde la última reforma del impuesto y que se ha repetido a lo largo del tiempo siempre en periodos intermedios entre dos consecutivas reformas.

20. En el ejercicio 2011, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 4.763 millones de euros (-4.618 millones de euros en 2010), como consecuencia de una cuota a ingresar de 6.343 millones de euros y de una cuota a devolver de 11.106 millones de euros. La devolución media disminuyó el 0,1%, situándose en 736 euros por declaración. El número de declarantes con derecho a devolución fue de 15,1 millones (con una tasa del 1,2% respecto a 2010), lo que representó el 77,5% del total de declarantes del impuesto en 2011 (el 77,4% en 2010).

21. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2011 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de base imponible fue del 76,4% para las declaraciones individuales y del 23,6% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto varió significativamente si se atiende a cada uno de los componentes de esta magnitud. La participación en términos de base liquidable fue del 79% para las declaraciones individuales y del 21% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en el 81% para la tributación individual y el 19% para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes fue superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual fueron mayores que las de la conjunta. El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de -1.515 millones de euros y en la conjunta de -3.248 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 85,2% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 14,8% a los que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver fue del 62,3 y 37,7%, respectivamente).
22. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2011, del total de contribuyentes que optaron por la tributación individual, el 50,7% fueron varones y el 49,3%, mujeres. Los tipos efectivos calculados sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 19,6 y 15,7%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 14,8% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2011) el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. El tipo efectivo de gravamen sobre la base liquidable de los varones fue del 15,4% y el de las mujeres el 12,4%.

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal receptor de rentas fue el varón se situó en el 16,5%, frente al 12,1% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer.

23. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 42,7% de la carga impositiva por el IRPF en 2011). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 68,6% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global solo en la Comunidad de Madrid y en Cataluña. En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó en torno a la mitad del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha “*ratio*” por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona. En el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se produjo en Jaén.

BIBLIOGRAFÍA

- “Estadísticas del IRPF 2011”, AEAT.
- “Memoria de la Administración Tributaria 2012”, MHAP.
- “Manual Práctico de Renta 2011”, AEAT.
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2011 y 2012, AEAT.
- “Normativa sobre fiscalidad autonómica”. Año 2011, AEAT.
- “Tributación autonómica. Medidas 2011”, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MHAP).
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional, Ministerio de Economía y Competitividad (MEC).
- “Encuesta de Población Activa”, INE.
- “Movimiento natural de la población”, INE
- “Boletín estadístico”, Banco de España.
- “Informe anual 2011”, Banco de España.
- “Memoria 2011” de INVERCO.
- “Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2012 y perspectivas 2013”, INVERCO.
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2011”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC.
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2011”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC.
- “Índice General de Precios de Viviendas”, Ministerio de Fomento.
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, Ministerio de Fomento.
- “Informes de mercado 2011 y 2012”, Bolsa de Madrid.
- “Índices de Precios de Consumo”, INE.
- “Taxing wages 2011-2012”, OCDE.

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2011 desglosados en 47 tramos de base imponible	245
I.1. Rendimientos netos del trabajo	247
I.2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general	248
I.3. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por prolongación de la actividad laboral	249
I.4. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por movilidad geográfica	250
I.5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	251
I.6. Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo	252
I.7. Rendimientos netos del capital inmobiliario	253
I.8. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	254
I.9. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	255
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario	256
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	257
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	258
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias)	259
I.14. Total rendimientos de actividades económicas	260
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	261
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	262
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	263
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	264
I.19. Total régimen de atribución de rentas	265
I.20. Imputación de rentas inmobiliarias	266
I.21. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	267

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.22. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2007 a 2010 a integrar en la base imponible general	268
I.23. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	269
I.24. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2007 a 2010 a integrar en la base imponible del ahorro	270
I.25. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	271
I.26. Base imponible general	272
I.27. Base imponible del ahorro	273
I.28. Base imponible total	274
I.29. Reducción por tributación conjunta	275
I.30. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen General	276
I.31. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	277
I.32. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con discapacidad	278
I.33. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	279
I.34. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos	280
I.35. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	281
I.36. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2007 a 2010 que se compensan	282
I.37. Base liquidable general	283
I.38. Base liquidable del ahorro	284
I.39. Total base liquidable	285
I.40. Mínimo del contribuyente	286
I.41. Mínimo por descendientes	287
I.42. Mínimo por ascendientes	288
I.43. Mínimo por discapacidad	289
I.44. Mínimo personal y familiar	290

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.45. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	291
I.46. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	292
I.47. Cuota íntegra estatal	293
I.48. Cuota íntegra autonómica	294
I.49. Cuota íntegra total	295
I.50. Cuota íntegra general	296
I.51. Cuota íntegra del ahorro	297
I.52. Deducción por adquisición de vivienda habitual	298
I.53. Deducción por construcción de la vivienda habitual	299
I.54. Deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	300
I.55. Deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda	301
I.56. Total deducción por inversión en vivienda habitual	302
I.57. Deducción general por donativos a determinadas entidades	303
I.58. Total deducción por donativos a determinadas entidades	304
I.59. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	305
I.60. Deducción por alquiler de la vivienda habitual	306
I.61. Total deducciones por obras de mejora en viviendas	307
I.62. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra	308
I.63. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	309
I.64. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	310
I.65. Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual	311
I.66. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	312
I.67. Cuota resultante de la autoliquidación	313
I.68. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	314
I.69. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	315
I.70. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos	316
I.71. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	317
I.72. Pagos fraccionados de actividades económicas	318
I.73. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas	319

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.74. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	321
I.75. Total pagos a cuenta	321
I.76. Cuota diferencial	322
I.77. Deducción por maternidad	323
I.78. Resultado de la declaración	324
I.79. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	325
I.80. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	326
I.81. Tipos medio y efectivo sobre las bases imponible y liquidable	327
II. Datos estadísticos del ejercicio 2011 desglosados en 47 tramos de base imponible.	
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta	329
II.A. Tributación individual	331
II.A.1. Base imponible general	333
II.A.2. Base imponible del ahorro	334
II.A.3. Base liquidable general	335
II.A.4. Base liquidable del ahorro	336
II.A.5. Cuota íntegra total	337
II.A.6. Deducciones generales	338
II.A.7. Deducciones autonómicas	339
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	340
II.A.9. Total pagos a cuenta	341
II.A.10. Resultado de la declaración	342
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	343
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	344
II.B. Tributación conjunta	345
II.B.1. Base imponible general	347
II.B.2. Base imponible del ahorro	348
II.B.3. Base liquidable general	349
II.B.4. Base liquidable del ahorro	350
II.B.5. Cuota íntegra total	351
II.B.6. Deducciones generales	352
II.B.7. Deducciones autonómicas	353

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	354
II.B.9. Total pagos a cuenta	355
II.B.10. Resultado de la declaración	356
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	357
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	358
III. Datos estadísticos del ejercicio 2011 desglosados en 47 tramos de base imponible.	
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes	359
III.A. Tributación individual. Contribuyentes varones	361
III.A.1. Base imponible general	363
III.A.2. Base imponible del ahorro	364
III.A.3. Base liquidable general	365
III.A.4. Base liquidable del ahorro	366
III.A.5. Cuota íntegra total	367
III.A.6. Deducciones generales	368
III.A.7. Deducciones autonómicas	369
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	370
III.A.9. Total pagos a cuenta	371
III.A.10. Resultado de la declaración	372
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	373
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	374
III.B. Tributación individual. Contribuyentes mujeres	375
III.B.1. Base imponible general	377
III.B.2. Base imponible del ahorro	378
III.B.3. Base liquidable general	379
III.B.4. Base liquidable del ahorro	380
III.B.5. Cuota íntegra total	381
III.B.6. Deducciones generales	382
III.B.7. Deducciones autonómicas	383
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	384
III.B.9. Total pagos a cuenta	385

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.B.10. Resultado de la declaración	386
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	387
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	388
III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor	
varón	389
III.C.1. Base imponible general	391
III.C.2. Base imponible del ahorro	392
III.C.3. Base liquidable general	393
III.C.4. Base liquidable del ahorro	394
III.C.5. Cuota íntegra total	395
III.C.6. Deducciones generales	396
III.C.7. Deducciones autonómicas	397
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación	398
III.C.9. Total pagos a cuenta	399
III.C.10. Resultado de la declaración	400
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	401
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	402
III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor	
mujer	403
III.D.1. Base imponible general	405
III.D.2. Base imponible del ahorro	406
III.D.3. Base liquidable general	407
III.D.4. Base liquidable del ahorro	408
III.D.5. Cuota íntegra total	409
III.D.6. Deducciones generales	410
III.D.7. Deducciones autonómicas	411
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación	412
III.D.9. Total pagos a cuenta	413
III.D.10. Resultado de la declaración	414
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	415
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	416

III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal

perceptor de renta varón	417
III.E.1. Base imponible general	419
III.E.2. Base imponible del ahorro	420
III.E.3. Base liquidable general	421
III.E.4. Base liquidable del ahorro	422
III.E.5. Cuota íntegra total	423
III.E.6. Deducciones generales	424
III.E.7. Deducciones autonómicas	425
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación	426
III.E.9. Total pagos a cuenta	427
III.E.10. Resultado de la declaración	428
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	429
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	430

III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal

perceptor de renta mujer	431
III.F.1. Base imponible general	433
III.F.2. Base imponible del ahorro	434
III.F.3. Base liquidable general	435
III.F.4. Base liquidable del ahorro	436
III.F.5. Cuota íntegra total	437
III.F.6. Deducciones generales	438
III.F.7. Deducciones autonómicas	439
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación	440
III.F.9. Total pagos a cuenta	441
III.F.10. Resultado de la declaración	442
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	443
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	444

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2011. Distribución por Comunidades Autónomas y

Ciudades con Estatuto de Autonomía	445
IV.1. Base imponible general	447
IV.2. Base imponible del ahorro	447

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
IV.3. Base liquidable general	448
IV.4. Base liquidable del ahorro	448
IV.5. Cuota íntegra total	449
IV.6. Deducciones generales	449
IV.7. Deducciones autonómicas	450
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	450
IV.9. Total pagos a cuenta	451
IV.10. Resultado de la declaración	451
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	452
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	452
V. Datos estadísticos del ejercicio 2011. Distribución por provincias	453
V.1. Base imponible general	455
V.2. Base imponible del ahorro	456
V.3. Base liquidable general	457
V.4. Base liquidable del ahorro	458
V.5. Cuota íntegra total	459
V.6. Deducciones generales	460
V.7. Deducciones autonómicas	461
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación	462
V.9. Total pagos a cuenta	463
V.10. Resultado de la declaración	464
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	465
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	466

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2011 desglosados en
47 tramos de base imponible.**

IRPF 2011							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.498	0,1%	0,1%	25,0	0,0%	0,0%	2.936
0-1.500	407.290	2,4%	2,5%	424,1	0,1%	0,1%	1.041
1.500-3.000	539.524	3,2%	5,7%	1073,4	0,3%	0,5%	1.990
3.000-4.500	717.394	4,3%	10,0%	2475,9	0,8%	1,2%	3.451
4.500-6.000	898.090	5,4%	15,3%	4067,0	1,3%	2,5%	4.528
6.000-7.500	766.347	4,6%	19,9%	4450,7	1,4%	3,9%	5.808
7.500-9.000	760.135	4,5%	24,4%	5471,4	1,7%	5,6%	7.198
9.000-10.500	746.759	4,5%	28,9%	6420,5	2,0%	7,6%	8.598
10.500-12.000	863.372	5,1%	34,0%	8916,7	2,8%	10,3%	10.328
12.000-13.500	905.155	5,4%	39,4%	10619,6	3,3%	13,6%	11.732
13.500-15.000	874.090	5,2%	44,7%	11480,0	3,6%	17,2%	13.134
15.000-16.500	816.509	4,9%	49,5%	11833,6	3,7%	20,8%	14.493
16.500-18.000	754.658	4,5%	54,0%	11987,1	3,7%	24,5%	15.884
18.000-19.500	738.593	4,4%	58,4%	12820,2	4,0%	28,5%	17.358
19.500-21.000	658.835	3,9%	62,4%	12337,8	3,8%	32,3%	18.727
21.000-22.500	596.591	3,6%	65,9%	12022,0	3,7%	36,0%	20.151
22.500-24.000	550.488	3,3%	69,2%	11893,8	3,7%	39,7%	21.606
24.000-25.500	498.870	3,0%	72,2%	11496,1	3,6%	43,3%	23.044
25.500-27.000	454.135	2,7%	74,9%	11113,1	3,4%	46,7%	24.471
27.000-28.500	407.720	2,4%	77,3%	10537,2	3,3%	50,0%	25.844
28.500-30.000	386.336	2,3%	79,6%	10557,5	3,3%	53,3%	27.327
30.000-33.000	678.559	4,0%	83,7%	19934,6	6,2%	59,4%	29.378
33.000-36.000	562.774	3,4%	87,0%	17979,8	5,6%	65,0%	31.948
36.000-39.000	400.143	2,4%	89,4%	13713,5	4,2%	69,3%	34.271
39.000-42.000	292.051	1,7%	91,2%	10692,9	3,3%	72,6%	36.613
42.000-45.000	221.302	1,3%	92,5%	8640,6	2,7%	75,2%	39.045
45.000-48.000	176.624	1,1%	93,5%	7350,5	2,3%	77,5%	41.617
48.000-51.000	145.084	0,9%	94,4%	6406,5	2,0%	79,5%	44.157
51.000-54.000	120.427	0,7%	95,1%	5607,5	1,7%	81,2%	46.564
54.000-57.000	101.432	0,6%	95,7%	4981,9	1,5%	82,8%	49.116
57.000-60.000	85.355	0,5%	96,2%	4399,7	1,4%	84,1%	51.546
60.000-66.000	134.768	0,8%	97,0%	7419,5	2,3%	86,4%	55.054
66.000-72.000	101.496	0,6%	97,6%	6085,5	1,9%	88,3%	59.958
72.000-78.000	76.068	0,5%	98,1%	4908,3	1,5%	89,8%	64.525
78.000-84.000	57.670	0,3%	98,4%	3969,7	1,2%	91,1%	68.834
84.000-90.000	44.099	0,3%	98,7%	3220,3	1,0%	92,1%	73.023
90.000-96.000	33.781	0,2%	98,9%	2598,1	0,8%	92,9%	76.909
96.000-120.000	78.813	0,5%	99,4%	6705,8	2,1%	94,9%	85.085
120.000-144.000	37.280	0,2%	99,6%	3720,5	1,2%	96,1%	99.800
144.000-168.000	20.387	0,1%	99,7%	2330,2	0,7%	96,8%	114.298
168.000-192.000	12.443	0,1%	99,8%	1606,2	0,5%	97,3%	129.081
192.000-216.000	8.400	0,1%	99,8%	1220,3	0,4%	97,7%	145.269
216.000-240.000	5.403	0,0%	99,9%	843,6	0,3%	98,0%	156.127
240.000-360.000	12.101	0,1%	99,9%	2220,4	0,7%	98,6%	183.490
360.000-480.000	4.145	0,0%	100,0%	984,7	0,3%	98,9%	237.572
480.000-600.000	1.951	0,0%	100,0%	545,1	0,2%	99,1%	279.416
Más de 600.000	4.528	0,0%	100,0%	2849,5	0,9%	100,0%	629.305
TOTAL	16.766.473	100%		322.957,9	100%		19.262

IRPF 2011							
I.2. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	152.810	0,9%	0,9%	366,3	0,7%	0,7%	2.397
0-1.500	757.131	4,3%	5,2%	2436,6	4,7%	5,4%	3.218
1.500-3.000	601.784	3,4%	8,6%	2325,0	4,5%	9,9%	3.863
3.000-4.500	760.400	4,3%	12,9%	2999,4	5,8%	15,8%	3.944
4.500-6.000	935.318	5,3%	18,2%	3686,8	7,2%	22,9%	3.942
6.000-7.500	794.301	4,5%	22,7%	2927,1	5,7%	28,6%	3.685
7.500-9.000	783.733	4,5%	27,2%	2629,6	5,1%	33,7%	3.355
9.000-10.500	767.794	4,4%	31,6%	2307,0	4,5%	38,2%	3.005
10.500-12.000	880.850	5,0%	36,6%	2394,6	4,6%	42,8%	2.719
12.000-13.500	920.536	5,2%	41,8%	2448,3	4,8%	47,6%	2.660
13.500-15.000	887.190	5,0%	46,8%	2339,2	4,5%	52,1%	2.637
15.000-16.500	827.631	4,7%	51,5%	2177,8	4,2%	56,3%	2.631
16.500-18.000	763.874	4,3%	55,9%	2010,3	3,9%	60,2%	2.632
18.000-19.500	746.066	4,2%	60,1%	1965,8	3,8%	64,1%	2.635
19.500-21.000	664.990	3,8%	63,9%	1753,1	3,4%	67,5%	2.636
21.000-22.500	601.672	3,4%	67,3%	1586,9	3,1%	70,5%	2.638
22.500-24.000	554.590	3,2%	70,5%	1463,6	2,8%	73,4%	2.639
24.000-25.500	502.329	2,9%	73,3%	1326,2	2,6%	75,9%	2.640
25.500-27.000	456.932	2,6%	75,9%	1206,8	2,3%	78,3%	2.641
27.000-28.500	410.138	2,3%	78,3%	1083,4	2,1%	80,4%	2.641
28.500-30.000	388.477	2,2%	80,5%	1026,5	2,0%	82,4%	2.642
30.000-33.000	682.064	3,9%	84,3%	1802,7	3,5%	85,9%	2.643
33.000-36.000	565.470	3,2%	87,5%	1494,8	2,9%	88,8%	2.643
36.000-39.000	402.264	2,3%	89,8%	1063,0	2,1%	90,8%	2.643
39.000-42.000	293.712	1,7%	91,5%	775,9	1,5%	92,3%	2.642
42.000-45.000	222.668	1,3%	92,8%	588,1	1,1%	93,5%	2.641
45.000-48.000	177.709	1,0%	93,8%	469,3	0,9%	94,4%	2.641
48.000-51.000	145.983	0,8%	94,6%	385,5	0,7%	95,1%	2.641
51.000-54.000	121.171	0,7%	95,3%	320,0	0,6%	95,8%	2.641
54.000-57.000	102.087	0,6%	95,9%	269,5	0,5%	96,3%	2.640
57.000-60.000	85.853	0,5%	96,4%	226,8	0,4%	96,7%	2.642
60.000-66.000	135.762	0,8%	97,1%	358,2	0,7%	97,4%	2.638
66.000-72.000	102.184	0,6%	97,7%	269,7	0,5%	98,0%	2.639
72.000-78.000	76.652	0,4%	98,2%	202,2	0,4%	98,3%	2.638
78.000-84.000	58.147	0,3%	98,5%	153,3	0,3%	98,6%	2.637
84.000-90.000	44.463	0,3%	98,7%	117,3	0,2%	98,9%	2.637
90.000-96.000	34.065	0,2%	98,9%	89,8	0,2%	99,0%	2.636
96.000-120.000	79.623	0,5%	99,4%	209,6	0,4%	99,4%	2.632
120.000-144.000	37.807	0,2%	99,6%	99,3	0,2%	99,6%	2.626
144.000-168.000	20.655	0,1%	99,7%	54,3	0,1%	99,7%	2.627
168.000-192.000	12.659	0,1%	99,8%	33,2	0,1%	99,8%	2.620
192.000-216.000	8.547	0,0%	99,8%	22,4	0,0%	99,9%	2.618
216.000-240.000	5.520	0,0%	99,9%	14,4	0,0%	99,9%	2.612
240.000-360.000	12.426	0,1%	99,9%	32,3	0,1%	99,9%	2.599
360.000-480.000	4.292	0,0%	100,0%	11,1	0,0%	100,0%	2.579
480.000-600.000	2.040	0,0%	100,0%	5,2	0,0%	100,0%	2.562
Más de 600.000	4.689	0,0%	100,0%	12,1	0,0%	100,0%	2.582
TOTAL	17.597.058	100%		51.540,1	100%		2.929

IRPF 2011							
I.3. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	160	0,3%	0,3%	0,4	0,3%	0,3%	2.446
0-1.500	1.206	2,2%	2,5%	3,7	2,5%	2,8%	3.100
1.500-3.000	801	1,5%	3,9%	2,9	1,9%	4,7%	3.620
3.000-4.500	917	1,7%	5,6%	3,2	2,1%	6,8%	3.477
4.500-6.000	1.034	1,9%	7,5%	3,4	2,3%	9,1%	3.286
6.000-7.500	1.172	2,1%	9,6%	3,6	2,4%	11,5%	3.030
7.500-9.000	1.595	2,9%	12,5%	4,4	2,9%	14,5%	2.761
9.000-10.500	1.892	3,4%	15,9%	5,1	3,4%	17,8%	2.677
10.500-12.000	1.876	3,4%	19,3%	5,0	3,3%	21,2%	2.648
12.000-13.500	1.853	3,4%	22,7%	4,9	3,3%	24,5%	2.647
13.500-15.000	1.755	3,2%	25,9%	4,6	3,1%	27,6%	2.647
15.000-16.500	1.798	3,3%	29,1%	4,8	3,2%	30,8%	2.644
16.500-18.000	1.736	3,2%	32,3%	4,6	3,1%	33,8%	2.650
18.000-19.500	1.571	2,9%	35,2%	4,2	2,8%	36,6%	2.643
19.500-21.000	1.465	2,7%	37,8%	3,9	2,6%	39,2%	2.638
21.000-22.500	1.321	2,4%	40,2%	3,5	2,3%	41,5%	2.646
22.500-24.000	1.252	2,3%	42,5%	3,3	2,2%	43,8%	2.638
24.000-25.500	1.189	2,2%	44,6%	3,1	2,1%	45,9%	2.649
25.500-27.000	1.127	2,0%	46,7%	3,0	2,0%	47,9%	2.649
27.000-28.500	1.126	2,0%	48,7%	3,0	2,0%	49,9%	2.645
28.500-30.000	1.098	2,0%	50,7%	2,9	2,0%	51,8%	2.659
30.000-33.000	2.189	4,0%	54,7%	5,8	3,9%	55,7%	2.646
33.000-36.000	2.109	3,8%	58,5%	5,6	3,7%	59,4%	2.649
36.000-39.000	1.804	3,3%	61,8%	4,8	3,2%	62,6%	2.650
39.000-42.000	1.714	3,1%	64,9%	4,5	3,0%	65,7%	2.650
42.000-45.000	1.464	2,7%	67,6%	3,9	2,6%	68,3%	2.649
45.000-48.000	1.420	2,6%	70,1%	3,8	2,5%	70,8%	2.647
48.000-51.000	1.212	2,2%	72,3%	3,2	2,2%	73,0%	2.652
51.000-54.000	1.190	2,2%	74,5%	3,2	2,1%	75,1%	2.651
54.000-57.000	1.104	2,0%	76,5%	2,9	2,0%	77,0%	2.655
57.000-60.000	946	1,7%	78,2%	2,5	1,7%	78,7%	2.648
60.000-66.000	1.758	3,2%	81,4%	4,7	3,1%	81,8%	2.652
66.000-72.000	1.542	2,8%	84,2%	4,1	2,7%	84,6%	2.652
72.000-78.000	1.279	2,3%	86,5%	3,4	2,3%	86,9%	2.653
78.000-84.000	1.083	2,0%	88,5%	2,9	1,9%	88,8%	2.646
84.000-90.000	864	1,6%	90,1%	2,3	1,5%	90,3%	2.649
90.000-96.000	666	1,2%	91,3%	1,8	1,2%	91,5%	2.643
96.000-120.000	1.660	3,0%	94,3%	4,4	2,9%	94,4%	2.647
120.000-144.000	843	1,5%	95,8%	2,2	1,5%	95,9%	2.648
144.000-168.000	504	0,9%	96,7%	1,3	0,9%	96,8%	2.648
168.000-192.000	346	0,6%	97,4%	0,9	0,6%	97,4%	2.638
192.000-216.000	257	0,5%	97,8%	0,7	0,5%	97,9%	2.637
216.000-240.000	190	0,3%	98,2%	0,5	0,3%	98,2%	2.654
240.000-360.000	465	0,8%	99,0%	1,2	0,8%	99,0%	2.652
360.000-480.000	210	0,4%	99,4%	0,6	0,4%	99,4%	2.640
480.000-600.000	86	0,2%	99,6%	0,2	0,2%	99,6%	2.623
Más de 600.000	244	0,4%	100,0%	0,6	0,4%	100,0%	2.647
TOTAL	55.093	100%		149,3	100%		2.709

IRPF 2011							
I.4. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	556	1,5%	1,5%	1,25	1,3%	1,3%	2.249
0-1.500	1.783	5,0%	6,5%	5,27	5,4%	6,6%	2.954
1.500-3.000	729	2,0%	8,5%	2,64	2,7%	9,3%	3.618
3.000-4.500	861	2,4%	10,9%	3,02	3,1%	12,4%	3.506
4.500-6.000	1.058	2,9%	13,9%	3,40	3,5%	15,9%	3.215
6.000-7.500	1.319	3,7%	17,5%	3,90	4,0%	19,8%	2.954
7.500-9.000	2.009	5,6%	23,1%	5,41	5,5%	25,3%	2.694
9.000-10.500	2.656	7,4%	30,5%	7,05	7,2%	32,5%	2.655
10.500-12.000	2.537	7,1%	37,6%	6,73	6,9%	39,4%	2.651
12.000-13.500	2.408	6,7%	44,3%	6,38	6,5%	45,9%	2.649
13.500-15.000	2.341	6,5%	50,8%	6,20	6,3%	52,2%	2.647
15.000-16.500	2.215	6,2%	56,9%	5,88	6,0%	58,2%	2.654
16.500-18.000	2.189	6,1%	63,0%	5,80	5,9%	64,1%	2.651
18.000-19.500	2.114	5,9%	68,9%	5,61	5,7%	69,8%	2.654
19.500-21.000	1.896	5,3%	74,2%	5,03	5,1%	74,9%	2.652
21.000-22.500	1.668	4,6%	78,8%	4,42	4,5%	79,4%	2.651
22.500-24.000	1.368	3,8%	82,6%	3,63	3,7%	83,1%	2.652
24.000-25.500	1.106	3,1%	85,7%	2,95	3,0%	86,1%	2.664
25.500-27.000	890	2,5%	88,2%	2,36	2,4%	88,5%	2.651
27.000-28.500	684	1,9%	90,1%	1,81	1,8%	90,4%	2.652
28.500-30.000	483	1,3%	91,4%	1,28	1,3%	91,7%	2.652
30.000-33.000	732	2,0%	93,5%	1,94	2,0%	93,7%	2.652
33.000-36.000	478	1,3%	94,8%	1,26	1,3%	94,9%	2.643
36.000-39.000	354	1,0%	95,8%	0,93	1,0%	95,9%	2.640
39.000-42.000	271	0,8%	96,5%	0,72	0,7%	96,6%	2.652
42.000-45.000	219	0,6%	97,1%	0,58	0,6%	97,2%	2.637
45.000-48.000	164	0,5%	97,6%	0,44	0,4%	97,7%	2.686
48.000-51.000	137	0,4%	98,0%	0,36	0,4%	98,0%	2.652
51.000-54.000	109	0,3%	98,3%	0,29	0,3%	98,3%	2.652
54.000-57.000	97	0,3%	98,5%	0,26	0,3%	98,6%	2.652
57.000-60.000	76	0,2%	98,8%	0,20	0,2%	98,8%	2.652
60.000-66.000	104	0,3%	99,0%	0,28	0,3%	99,1%	2.652
66.000-72.000	92	0,3%	99,3%	0,24	0,2%	99,3%	2.643
72.000-78.000	67	0,2%	99,5%	0,18	0,2%	99,5%	2.652
78.000-84.000	38	0,1%	99,6%	0,10	0,1%	99,6%	2.594
84.000-90.000	27	0,1%	99,7%	0,07	0,1%	99,7%	2.652
90.000-96.000	22	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,7%	2.652
96.000-120.000	52	0,1%	99,9%	0,14	0,1%	99,9%	2.652
120.000-144.000	15	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,9%	2.652
144.000-168.000	13	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	100,0%	2.652
168.000-192.000	6	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	2.652
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	35.955	100%		98,18	100%		2.731

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.5. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.225	0,8%	0,8%	6,0	0,6%	0,6%	2.713
0-1.500	9.874	3,5%	4,2%	32,9	3,0%	3,6%	3.331
1.500-3.000	6.208	2,2%	6,4%	23,3	2,1%	5,7%	3.756
3.000-4.500	6.846	2,4%	8,8%	27,0	2,5%	8,2%	3.942
4.500-6.000	8.255	2,9%	11,7%	32,8	3,0%	11,2%	3.972
6.000-7.500	9.857	3,5%	15,2%	39,0	3,6%	14,8%	3.961
7.500-9.000	13.069	4,6%	19,8%	50,2	4,6%	19,5%	3.845
9.000-10.500	15.136	5,3%	25,1%	57,5	5,3%	24,7%	3.796
10.500-12.000	16.408	5,8%	30,9%	62,9	5,8%	30,5%	3.836
12.000-13.500	16.950	6,0%	36,8%	64,9	6,0%	36,5%	3.829
13.500-15.000	16.642	5,8%	42,7%	63,8	5,9%	42,4%	3.831
15.000-16.500	17.134	6,0%	48,7%	64,7	6,0%	48,3%	3.775
16.500-18.000	15.824	5,6%	54,2%	59,8	5,5%	53,8%	3.781
18.000-19.500	14.690	5,2%	59,4%	56,0	5,2%	59,0%	3.810
19.500-21.000	12.834	4,5%	63,9%	48,9	4,5%	63,5%	3.811
21.000-22.500	11.518	4,0%	67,9%	43,6	4,0%	67,5%	3.784
22.500-24.000	10.314	3,6%	71,6%	39,7	3,6%	71,2%	3.845
24.000-25.500	9.053	3,2%	74,8%	34,7	3,2%	74,3%	3.835
25.500-27.000	7.961	2,8%	77,5%	31,0	2,9%	77,2%	3.894
27.000-28.500	6.969	2,4%	80,0%	27,2	2,5%	79,7%	3.896
28.500-30.000	6.237	2,2%	82,2%	24,1	2,2%	81,9%	3.871
30.000-33.000	10.809	3,8%	86,0%	41,5	3,8%	85,7%	3.841
33.000-36.000	8.120	2,9%	88,8%	30,9	2,8%	88,6%	3.803
36.000-39.000	5.833	2,0%	90,9%	22,5	2,1%	90,7%	3.859
39.000-42.000	4.459	1,6%	92,4%	17,2	1,6%	92,2%	3.869
42.000-45.000	3.366	1,2%	93,6%	13,1	1,2%	93,5%	3.903
45.000-48.000	2.633	0,9%	94,6%	10,3	0,9%	94,4%	3.915
48.000-51.000	2.248	0,8%	95,3%	8,9	0,8%	95,2%	3.951
51.000-54.000	1.838	0,6%	96,0%	7,1	0,6%	95,9%	3.839
54.000-57.000	1.512	0,5%	96,5%	5,9	0,5%	96,4%	3.900
57.000-60.000	1.236	0,4%	97,0%	4,8	0,4%	96,9%	3.863
60.000-66.000	1.976	0,7%	97,6%	7,8	0,7%	97,6%	3.924
66.000-72.000	1.529	0,5%	98,2%	6,0	0,5%	98,1%	3.893
72.000-78.000	1.080	0,4%	98,6%	4,2	0,4%	98,5%	3.869
78.000-84.000	839	0,3%	98,9%	3,3	0,3%	98,8%	3.965
84.000-90.000	632	0,2%	99,1%	2,5	0,2%	99,0%	3.940
90.000-96.000	444	0,2%	99,2%	1,7	0,2%	99,2%	3.844
96.000-120.000	1.065	0,4%	99,6%	4,3	0,4%	99,6%	4.023
120.000-144.000	443	0,2%	99,8%	1,8	0,2%	99,7%	3.968
144.000-168.000	223	0,1%	99,8%	0,9	0,1%	99,8%	4.003
168.000-192.000	125	0,0%	99,9%	0,5	0,0%	99,9%	3.856
192.000-216.000	83	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	4.366
216.000-240.000	50	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.217
240.000-360.000	104	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	4.329
360.000-480.000	34	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.351
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.726
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.898
TOTAL	284.727	100%		1.086,4	100%		3.816

IRPF 2011							
I.6. TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	152.810	0,9%	0,9%	374,0	0,7%	0,7%	2.448
0-1.500	757.131	4,3%	5,2%	2478,5	4,7%	5,4%	3.274
1.500-3.000	601.784	3,4%	8,6%	2353,8	4,5%	9,8%	3.911
3.000-4.500	760.400	4,3%	12,9%	3032,6	5,7%	15,6%	3.988
4.500-6.000	935.318	5,3%	18,2%	3726,3	7,0%	22,6%	3.984
6.000-7.500	794.301	4,5%	22,7%	2973,5	5,6%	28,3%	3.744
7.500-9.000	783.733	4,5%	27,2%	2689,6	5,1%	33,3%	3.432
9.000-10.500	767.794	4,4%	31,6%	2376,5	4,5%	37,8%	3.095
10.500-12.000	880.850	5,0%	36,6%	2469,2	4,7%	42,5%	2.803
12.000-13.500	920.536	5,2%	41,8%	2524,5	4,8%	47,3%	2.742
13.500-15.000	887.190	5,0%	46,8%	2413,8	4,6%	51,8%	2.721
15.000-16.500	827.631	4,7%	51,5%	2253,1	4,3%	56,1%	2.722
16.500-18.000	763.874	4,3%	55,9%	2080,5	3,9%	60,0%	2.724
18.000-19.500	746.066	4,2%	60,1%	2031,5	3,8%	63,9%	2.723
19.500-21.000	664.990	3,8%	63,9%	1810,9	3,4%	67,3%	2.723
21.000-22.500	601.672	3,4%	67,3%	1638,4	3,1%	70,4%	2.723
22.500-24.000	554.590	3,2%	70,5%	1510,2	2,9%	73,3%	2.723
24.000-25.500	502.329	2,9%	73,3%	1367,0	2,6%	75,8%	2.721
25.500-27.000	456.932	2,6%	75,9%	1243,2	2,4%	78,2%	2.721
27.000-28.500	410.138	2,3%	78,3%	1115,3	2,1%	80,3%	2.719
28.500-30.000	388.477	2,2%	80,5%	1054,9	2,0%	82,3%	2.715
30.000-33.000	682.064	3,9%	84,3%	1851,9	3,5%	85,8%	2.715
33.000-36.000	565.470	3,2%	87,5%	1532,5	2,9%	88,7%	2.710
36.000-39.000	402.264	2,3%	89,8%	1091,3	2,1%	90,8%	2.713
39.000-42.000	293.712	1,7%	91,5%	798,5	1,5%	92,3%	2.718
42.000-45.000	222.668	1,3%	92,8%	605,7	1,1%	93,4%	2.720
45.000-48.000	177.709	1,0%	93,8%	483,8	0,9%	94,3%	2.722
48.000-51.000	145.983	0,8%	94,6%	398,0	0,8%	95,1%	2.726
51.000-54.000	121.171	0,7%	95,3%	330,5	0,6%	95,7%	2.727
54.000-57.000	102.087	0,6%	95,9%	278,6	0,5%	96,2%	2.729
57.000-60.000	85.853	0,5%	96,4%	234,3	0,4%	96,7%	2.729
60.000-66.000	135.762	0,8%	97,1%	370,9	0,7%	97,4%	2.732
66.000-72.000	102.184	0,6%	97,7%	280,0	0,5%	97,9%	2.740
72.000-78.000	76.652	0,4%	98,2%	210,0	0,4%	98,3%	2.739
78.000-84.000	58.147	0,3%	98,5%	159,6	0,3%	98,6%	2.745
84.000-90.000	44.463	0,3%	98,7%	122,1	0,2%	98,8%	2.746
90.000-96.000	34.065	0,2%	98,9%	93,3	0,2%	99,0%	2.739
96.000-120.000	79.623	0,5%	99,4%	218,4	0,4%	99,4%	2.743
120.000-144.000	37.807	0,2%	99,6%	103,3	0,2%	99,6%	2.732
144.000-168.000	20.655	0,1%	99,7%	56,5	0,1%	99,7%	2.736
168.000-192.000	12.659	0,1%	99,8%	34,6	0,1%	99,8%	2.731
192.000-216.000	8.547	0,0%	99,8%	23,4	0,0%	99,9%	2.741
216.000-240.000	5.520	0,0%	99,9%	15,1	0,0%	99,9%	2.741
240.000-360.000	12.426	0,1%	99,9%	34,0	0,1%	99,9%	2.735
360.000-480.000	4.292	0,0%	100,0%	11,8	0,0%	100,0%	2.744
480.000-600.000	2.040	0,0%	100,0%	5,5	0,0%	100,0%	2.700
Más de 600.000	4.689	0,0%	100,0%	12,9	0,0%	100,0%	2.750
TOTAL	17.597.058	100%		52.874,0	100%		3.005

(*) Suma de la reducción aplicable con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

IRPF 2011							
I.7. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.156	0,1%	0,1%	2,9	0,0%	0,0%	1.364
0-1.500	24.012	1,4%	1,6%	25,7	0,3%	0,4%	1.070
1.500-3.000	33.892	2,0%	3,6%	43,5	0,6%	1,0%	1.284
3.000-4.500	45.845	2,8%	6,4%	81,3	1,1%	2,0%	1.773
4.500-6.000	71.143	4,3%	10,6%	142,2	1,9%	3,9%	1.998
6.000-7.500	78.386	4,7%	15,3%	185,8	2,5%	6,4%	2.370
7.500-9.000	76.106	4,6%	19,9%	204,5	2,7%	9,2%	2.687
9.000-10.500	74.682	4,5%	24,4%	223,1	3,0%	12,1%	2.988
10.500-12.000	67.906	4,1%	28,5%	210,0	2,8%	14,9%	3.092
12.000-13.500	69.706	4,2%	32,7%	224,9	3,0%	18,0%	3.227
13.500-15.000	68.288	4,1%	36,8%	227,3	3,0%	21,0%	3.329
15.000-16.500	66.563	4,0%	40,8%	230,7	3,1%	24,1%	3.467
16.500-18.000	64.631	3,9%	44,7%	233,3	3,1%	27,2%	3.610
18.000-19.500	62.060	3,7%	48,4%	229,4	3,1%	30,3%	3.697
19.500-21.000	57.509	3,5%	51,8%	218,1	2,9%	33,2%	3.792
21.000-22.500	53.103	3,2%	55,0%	211,0	2,8%	36,0%	3.973
22.500-24.000	49.323	3,0%	58,0%	204,0	2,7%	38,7%	4.136
24.000-25.500	45.671	2,7%	60,7%	191,8	2,6%	41,3%	4.199
25.500-27.000	42.219	2,5%	63,3%	183,3	2,4%	43,7%	4.341
27.000-28.500	39.095	2,3%	65,6%	173,6	2,3%	46,0%	4.442
28.500-30.000	37.497	2,3%	67,9%	166,6	2,2%	48,3%	4.444
30.000-33.000	70.874	4,3%	72,1%	314,9	4,2%	52,5%	4.443
33.000-36.000	66.162	4,0%	76,1%	291,7	3,9%	56,4%	4.408
36.000-39.000	55.121	3,3%	79,4%	268,8	3,6%	60,0%	4.877
39.000-42.000	44.575	2,7%	82,1%	244,2	3,3%	63,2%	5.479
42.000-45.000	35.625	2,1%	84,2%	216,0	2,9%	66,1%	6.062
45.000-48.000	29.598	1,8%	86,0%	191,2	2,6%	68,7%	6.459
48.000-51.000	25.047	1,5%	87,5%	170,4	2,3%	70,9%	6.805
51.000-54.000	21.313	1,3%	88,8%	154,1	2,1%	73,0%	7.233
54.000-57.000	18.521	1,1%	89,9%	139,6	1,9%	74,9%	7.535
57.000-60.000	16.072	1,0%	90,9%	127,4	1,7%	76,6%	7.925
60.000-66.000	26.111	1,6%	92,5%	220,4	2,9%	79,5%	8.440
66.000-72.000	20.696	1,2%	93,7%	185,2	2,5%	82,0%	8.950
72.000-78.000	16.091	1,0%	94,7%	152,2	2,0%	84,0%	9.461
78.000-84.000	12.944	0,8%	95,4%	130,0	1,7%	85,8%	10.046
84.000-90.000	10.171	0,6%	96,1%	108,4	1,4%	87,2%	10.655
90.000-96.000	8.127	0,5%	96,5%	92,5	1,2%	88,4%	11.382
96.000-120.000	21.406	1,3%	97,8%	265,9	3,6%	92,0%	12.421
120.000-144.000	11.089	0,7%	98,5%	163,0	2,2%	94,2%	14.701
144.000-168.000	6.594	0,4%	98,9%	105,0	1,4%	95,6%	15.921
168.000-192.000	4.233	0,3%	99,2%	73,2	1,0%	96,5%	17.282
192.000-216.000	2.913	0,2%	99,3%	50,5	0,7%	97,2%	17.338
216.000-240.000	2.044	0,1%	99,4%	37,8	0,5%	97,7%	18.513
240.000-360.000	4.618	0,3%	99,7%	85,7	1,1%	98,9%	18.567
360.000-480.000	1.725	0,1%	99,8%	36,3	0,5%	99,4%	21.068
480.000-600.000	885	0,1%	99,9%	16,0	0,2%	99,6%	18.080
Más de 600.000	1.953	0,1%	100,0%	32,3	0,4%	100,0%	16.522
TOTAL	1.664.301	100%		7.485,9	100%		4.498

IRPF 2011							
I.8. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	281	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	-111
0-1.500	3.265	2,8%	3,0%	1,2	0,4%	0,4%	380
1.500-3.000	2.456	2,1%	5,1%	1,5	0,5%	0,9%	596
3.000-4.500	3.047	2,6%	7,8%	2,6	0,8%	1,7%	842
4.500-6.000	4.487	3,8%	11,6%	3,9	1,3%	3,0%	879
6.000-7.500	4.545	3,9%	15,5%	5,5	1,8%	4,7%	1.202
7.500-9.000	4.510	3,9%	19,4%	5,8	1,9%	6,6%	1.289
9.000-10.500	4.498	3,9%	23,2%	6,6	2,1%	8,7%	1.460
10.500-12.000	4.159	3,6%	26,8%	5,9	1,9%	10,6%	1.418
12.000-13.500	4.371	3,7%	30,5%	6,5	2,1%	12,7%	1.491
13.500-15.000	4.271	3,7%	34,2%	6,6	2,1%	14,9%	1.538
15.000-16.500	4.207	3,6%	37,8%	7,0	2,3%	17,1%	1.672
16.500-18.000	3.966	3,4%	41,2%	7,2	2,3%	19,5%	1.822
18.000-19.500	3.910	3,4%	44,6%	7,3	2,4%	21,8%	1.868
19.500-21.000	3.530	3,0%	47,6%	6,9	2,2%	24,0%	1.943
21.000-22.500	3.397	2,9%	50,5%	6,7	2,2%	26,2%	1.960
22.500-24.000	3.139	2,7%	53,2%	6,7	2,2%	28,3%	2.135
24.000-25.500	2.931	2,5%	55,7%	6,3	2,0%	30,4%	2.156
25.500-27.000	2.770	2,4%	58,1%	5,6	1,8%	32,2%	2.015
27.000-28.500	2.549	2,2%	60,3%	5,7	1,8%	34,0%	2.228
28.500-30.000	2.489	2,1%	62,4%	5,1	1,6%	35,7%	2.038
30.000-33.000	4.655	4,0%	66,4%	10,5	3,4%	39,1%	2.263
33.000-36.000	4.391	3,8%	70,2%	10,4	3,4%	42,4%	2.372
36.000-39.000	3.721	3,2%	73,4%	9,3	3,0%	45,4%	2.486
39.000-42.000	3.102	2,7%	76,0%	8,2	2,7%	48,1%	2.655
42.000-45.000	2.601	2,2%	78,2%	7,5	2,4%	50,5%	2.874
45.000-48.000	2.248	1,9%	80,2%	6,6	2,1%	52,6%	2.947
48.000-51.000	1.993	1,7%	81,9%	6,9	2,2%	54,8%	3.445
51.000-54.000	1.733	1,5%	83,4%	5,7	1,8%	56,7%	3.280
54.000-57.000	1.464	1,3%	84,6%	5,2	1,7%	58,4%	3.550
57.000-60.000	1.362	1,2%	85,8%	4,7	1,5%	59,9%	3.454
60.000-66.000	2.377	2,0%	87,8%	9,4	3,0%	62,9%	3.968
66.000-72.000	2.010	1,7%	89,6%	7,9	2,5%	65,5%	3.908
72.000-78.000	1.627	1,4%	90,9%	6,6	2,1%	67,6%	4.059
78.000-84.000	1.247	1,1%	92,0%	5,7	1,8%	69,4%	4.588
84.000-90.000	1.053	0,9%	92,9%	5,5	1,8%	71,2%	5.192
90.000-96.000	912	0,8%	93,7%	4,6	1,5%	72,7%	5.092
96.000-120.000	2.354	2,0%	95,7%	14,1	4,5%	77,2%	5.969
120.000-144.000	1.392	1,2%	96,9%	10,0	3,2%	80,5%	7.194
144.000-168.000	798	0,7%	97,6%	6,0	1,9%	82,4%	7.483
168.000-192.000	561	0,5%	98,1%	5,4	1,7%	84,1%	9.557
192.000-216.000	395	0,3%	98,4%	6,0	1,9%	86,0%	15.074
216.000-240.000	295	0,3%	98,7%	3,6	1,2%	87,2%	12.119
240.000-360.000	711	0,6%	99,3%	9,8	3,2%	90,4%	13.836
360.000-480.000	289	0,2%	99,5%	6,0	1,9%	92,3%	20.829
480.000-600.000	145	0,1%	99,7%	4,3	1,4%	93,7%	29.646
Más de 600.000	403	0,3%	100,0%	19,5	6,3%	100,0%	48.345
TOTAL	116.617	100%		309,7	100%		2.656

IRPF 2011							
I.9. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	22.097	0,1%	0,1%	-9,5	0,0%	0,0%	-431
0-1.500	936.228	5,9%	6,1%	159,7	0,7%	0,7%	171
1.500-3.000	542.460	3,4%	9,5%	250,9	1,1%	1,8%	463
3.000-4.500	658.746	4,2%	13,7%	305,6	1,4%	3,2%	464
4.500-6.000	851.584	5,4%	19,0%	513,2	2,3%	5,5%	603
6.000-7.500	715.793	4,5%	23,6%	535,2	2,4%	7,9%	748
7.500-9.000	695.393	4,4%	28,0%	512,4	2,3%	10,3%	737
9.000-10.500	669.365	4,2%	32,2%	490,3	2,2%	12,5%	732
10.500-12.000	728.979	4,6%	36,8%	441,7	2,0%	14,5%	606
12.000-13.500	763.579	4,8%	41,6%	472,6	2,1%	16,6%	619
13.500-15.000	747.684	4,7%	46,4%	481,4	2,2%	18,8%	644
15.000-16.500	706.283	4,5%	50,8%	490,1	2,2%	21,0%	694
16.500-18.000	659.168	4,2%	55,0%	492,3	2,2%	23,2%	747
18.000-19.500	643.447	4,1%	59,1%	492,2	2,2%	25,5%	765
19.500-21.000	582.513	3,7%	62,7%	486,2	2,2%	27,7%	835
21.000-22.500	529.867	3,4%	66,1%	465,5	2,1%	29,8%	878
22.500-24.000	491.116	3,1%	69,2%	443,8	2,0%	31,8%	904
24.000-25.500	447.862	2,8%	72,0%	420,3	1,9%	33,7%	938
25.500-27.000	409.623	2,6%	74,6%	401,3	1,8%	35,5%	980
27.000-28.500	369.798	2,3%	77,0%	383,7	1,7%	37,2%	1.038
28.500-30.000	351.324	2,2%	79,2%	366,1	1,7%	38,9%	1.042
30.000-33.000	619.901	3,9%	83,1%	717,9	3,2%	42,1%	1.158
33.000-36.000	526.393	3,3%	86,4%	693,3	3,1%	45,3%	1.317
36.000-39.000	380.401	2,4%	88,8%	638,0	2,9%	48,1%	1.677
39.000-42.000	280.722	1,8%	90,6%	557,4	2,5%	50,7%	1.986
42.000-45.000	214.234	1,4%	92,0%	480,6	2,2%	52,8%	2.243
45.000-48.000	172.202	1,1%	93,0%	416,8	1,9%	54,7%	2.421
48.000-51.000	141.914	0,9%	93,9%	370,8	1,7%	56,4%	2.613
51.000-54.000	118.434	0,7%	94,7%	337,7	1,5%	57,9%	2.851
54.000-57.000	100.112	0,6%	95,3%	304,1	1,4%	59,3%	3.038
57.000-60.000	84.856	0,5%	95,9%	278,7	1,3%	60,6%	3.284
60.000-66.000	134.565	0,9%	96,7%	488,5	2,2%	62,8%	3.631
66.000-72.000	101.828	0,6%	97,4%	416,1	1,9%	64,7%	4.086
72.000-78.000	76.731	0,5%	97,8%	359,4	1,6%	66,3%	4.684
78.000-84.000	58.741	0,4%	98,2%	318,4	1,4%	67,7%	5.421
84.000-90.000	45.110	0,3%	98,5%	281,5	1,3%	69,0%	6.239
90.000-96.000	34.917	0,2%	98,7%	251,2	1,1%	70,1%	7.194
96.000-120.000	82.888	0,5%	99,2%	782,6	3,5%	73,7%	9.442
120.000-144.000	40.281	0,3%	99,5%	575,5	2,6%	76,3%	14.287
144.000-168.000	22.449	0,1%	99,6%	436,8	2,0%	78,2%	19.459
168.000-192.000	13.905	0,1%	99,7%	345,3	1,6%	79,8%	24.830
192.000-216.000	9.455	0,1%	99,8%	278,5	1,3%	81,1%	29.455
216.000-240.000	6.225	0,0%	99,8%	227,6	1,0%	82,1%	36.559
240.000-360.000	14.233	0,1%	99,9%	800,2	3,6%	85,7%	56.225
360.000-480.000	5.066	0,0%	99,9%	475,1	2,1%	87,9%	93.778
480.000-600.000	2.445	0,0%	100,0%	323,8	1,5%	89,3%	132.420
Más de 600.000	5.587	0,0%	100,0%	2359,9	10,7%	100,0%	422.391
TOTAL	15.816.504	100%		22.110,9	100%		1.398

IRPF 2011			
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-9,6	0,0%	0,0%
0-1.500	160,9	0,7%	0,7%
1.500-3.000	252,4	1,1%	1,8%
3.000-4.500	308,2	1,4%	3,2%
4.500-6.000	517,1	2,3%	5,5%
6.000-7.500	540,7	2,4%	7,9%
7.500-9.000	518,2	2,3%	10,2%
9.000-10.500	496,9	2,2%	12,4%
10.500-12.000	447,6	2,0%	14,4%
12.000-13.500	479,1	2,1%	16,6%
13.500-15.000	488,0	2,2%	18,7%
15.000-16.500	497,1	2,2%	20,9%
16.500-18.000	499,5	2,2%	23,2%
18.000-19.500	499,5	2,2%	25,4%
19.500-21.000	493,1	2,2%	27,6%
21.000-22.500	472,1	2,1%	29,7%
22.500-24.000	450,6	2,0%	31,7%
24.000-25.500	426,6	1,9%	33,6%
25.500-27.000	406,9	1,8%	35,4%
27.000-28.500	389,4	1,7%	37,2%
28.500-30.000	371,2	1,7%	38,8%
30.000-33.000	728,4	3,2%	42,1%
33.000-36.000	703,7	3,1%	45,2%
36.000-39.000	647,3	2,9%	48,1%
39.000-42.000	565,6	2,5%	50,6%
42.000-45.000	488,0	2,2%	52,8%
45.000-48.000	423,5	1,9%	54,7%
48.000-51.000	377,7	1,7%	56,4%
51.000-54.000	343,4	1,5%	57,9%
54.000-57.000	309,3	1,4%	59,3%
57.000-60.000	283,4	1,3%	60,6%
60.000-66.000	498,0	2,2%	62,8%
66.000-72.000	423,9	1,9%	64,7%
72.000-78.000	366,0	1,6%	66,3%
78.000-84.000	324,2	1,4%	67,7%
84.000-90.000	286,9	1,3%	69,0%
90.000-96.000	255,9	1,1%	70,2%
96.000-120.000	796,6	3,6%	73,7%
120.000-144.000	585,5	2,6%	76,3%
144.000-168.000	442,8	2,0%	78,3%
168.000-192.000	350,6	1,6%	79,9%
192.000-216.000	284,5	1,3%	81,1%
216.000-240.000	231,2	1,0%	82,2%
240.000-360.000	810,1	3,6%	85,8%
360.000-480.000	481,1	2,1%	87,9%
480.000-600.000	328,1	1,5%	89,4%
Más de 600.000	2.379,4	10,6%	100,0%
TOTAL	22.420,6	100%	

IRPF 2011							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	47.829	3,2%	3,2%	-331,0	-2,3%	-2,3%	-6.920
0-1.500	143.060	9,6%	12,8%	-770,2	-5,3%	-7,6%	-5.384
1.500-3.000	69.522	4,7%	17,5%	19,1	0,1%	-7,5%	275
3.000-4.500	71.643	4,8%	22,3%	124,3	0,9%	-6,6%	1.735
4.500-6.000	79.563	5,3%	27,6%	233,6	1,6%	-5,0%	2.936
6.000-7.500	79.133	5,3%	32,9%	321,6	2,2%	-2,8%	4.064
7.500-9.000	77.784	5,2%	38,1%	388,0	2,7%	-0,1%	4.989
9.000-10.500	73.596	4,9%	43,1%	431,1	3,0%	2,9%	5.858
10.500-12.000	65.443	4,4%	47,5%	429,9	3,0%	5,9%	6.569
12.000-13.500	58.689	3,9%	51,4%	412,4	2,9%	8,7%	7.026
13.500-15.000	53.357	3,6%	55,0%	399,0	2,8%	11,5%	7.478
15.000-16.500	48.687	3,3%	58,3%	386,1	2,7%	14,2%	7.930
16.500-18.000	44.620	3,0%	61,3%	378,8	2,6%	16,8%	8.489
18.000-19.500	40.455	2,7%	64,0%	363,6	2,5%	19,3%	8.988
19.500-21.000	36.686	2,5%	66,4%	352,1	2,4%	21,7%	9.598
21.000-22.500	32.938	2,2%	68,6%	329,0	2,3%	24,0%	9.988
22.500-24.000	29.588	2,0%	70,6%	308,8	2,1%	26,2%	10.437
24.000-25.500	26.820	1,8%	72,4%	294,7	2,0%	28,2%	10.986
25.500-27.000	24.419	1,6%	74,1%	275,4	1,9%	30,1%	11.279
27.000-28.500	22.835	1,5%	75,6%	266,7	1,8%	32,0%	11.679
28.500-30.000	21.152	1,4%	77,0%	253,2	1,8%	33,7%	11.969
30.000-33.000	38.358	2,6%	79,6%	477,9	3,3%	37,0%	12.460
33.000-36.000	33.851	2,3%	81,9%	450,4	3,1%	40,1%	13.304
36.000-39.000	28.900	1,9%	83,8%	412,4	2,9%	43,0%	14.272
39.000-42.000	24.315	1,6%	85,4%	376,3	2,6%	45,6%	15.476
42.000-45.000	20.738	1,4%	86,8%	346,4	2,4%	48,0%	16.701
45.000-48.000	18.145	1,2%	88,0%	327,7	2,3%	50,3%	18.058
48.000-51.000	15.902	1,1%	89,1%	299,1	2,1%	52,3%	18.806
51.000-54.000	14.203	1,0%	90,1%	286,6	2,0%	54,3%	20.182
54.000-57.000	12.577	0,8%	90,9%	258,8	1,8%	56,1%	20.580
57.000-60.000	11.649	0,8%	91,7%	246,4	1,7%	57,8%	21.155
60.000-66.000	20.056	1,3%	93,0%	451,5	3,1%	61,0%	22.513
66.000-72.000	16.499	1,1%	94,1%	399,6	2,8%	63,7%	24.217
72.000-78.000	13.595	0,9%	95,1%	351,5	2,4%	66,2%	25.851
78.000-84.000	11.329	0,8%	95,8%	319,8	2,2%	68,4%	28.225
84.000-90.000	8.986	0,6%	96,4%	274,6	1,9%	70,3%	30.558
90.000-96.000	7.326	0,5%	96,9%	252,3	1,7%	72,0%	34.441
96.000-120.000	18.472	1,2%	98,1%	777,8	5,4%	77,4%	42.107
120.000-144.000	9.031	0,6%	98,8%	528,8	3,7%	81,1%	58.557
144.000-168.000	4.951	0,3%	99,1%	357,7	2,5%	83,6%	72.240
168.000-192.000	3.148	0,2%	99,3%	277,6	1,9%	85,5%	88.177
192.000-216.000	2.078	0,1%	99,4%	209,1	1,4%	86,9%	100.632
216.000-240.000	1.416	0,1%	99,5%	162,2	1,1%	88,1%	114.549
240.000-360.000	3.384	0,2%	99,8%	505,5	3,5%	91,6%	149.383
360.000-480.000	1.345	0,1%	99,8%	301,8	2,1%	93,6%	224.417
480.000-600.000	695	0,0%	99,9%	192,8	1,3%	95,0%	277.338
Más de 600.000	1.564	0,1%	100,0%	723,9	5,0%	100,0%	462.854
TOTAL	1.490.332	100%		14.434,6	100%		9.685

IRPF 2011							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.083	0,4%	0,4%	-12,6	-0,2%	-0,2%	-6.032
0-1.500	12.749	2,3%	2,6%	-56,9	-0,9%	-1,1%	-4.461
1.500-3.000	10.484	1,9%	4,5%	13,0	0,2%	-0,9%	1.237
3.000-4.500	14.732	2,6%	7,1%	41,5	0,7%	-0,2%	2.815
4.500-6.000	22.572	4,0%	11,1%	95,7	1,6%	1,3%	4.242
6.000-7.500	30.477	5,4%	16,6%	169,9	2,8%	4,1%	5.575
7.500-9.000	49.391	8,8%	25,4%	354,2	5,9%	10,0%	7.171
9.000-10.500	54.817	9,8%	35,1%	462,8	7,7%	17,7%	8.443
10.500-12.000	49.192	8,8%	43,9%	469,3	7,8%	25,4%	9.540
12.000-13.500	49.833	8,9%	52,7%	538,7	8,9%	34,3%	10.810
13.500-15.000	47.040	8,4%	61,1%	564,9	9,3%	43,7%	12.008
15.000-16.500	40.526	7,2%	68,3%	523,9	8,7%	52,3%	12.928
16.500-18.000	32.936	5,9%	74,2%	453,5	7,5%	59,8%	13.769
18.000-19.500	26.450	4,7%	78,9%	385,7	6,4%	66,2%	14.583
19.500-21.000	21.003	3,7%	82,6%	319,6	5,3%	71,5%	15.218
21.000-22.500	16.855	3,0%	85,6%	264,6	4,4%	75,9%	15.701
22.500-24.000	13.162	2,3%	88,0%	215,4	3,6%	79,4%	16.367
24.000-25.500	10.378	1,8%	89,8%	174,1	2,9%	82,3%	16.780
25.500-27.000	8.426	1,5%	91,3%	146,9	2,4%	84,7%	17.435
27.000-28.500	7.092	1,3%	92,6%	126,7	2,1%	86,8%	17.863
28.500-30.000	5.619	1,0%	93,6%	102,4	1,7%	88,5%	18.218
30.000-33.000	8.647	1,5%	95,1%	161,1	2,7%	91,2%	18.626
33.000-36.000	6.367	1,1%	96,2%	121,0	2,0%	93,2%	19.009
36.000-39.000	4.632	0,8%	97,1%	89,6	1,5%	94,7%	19.344
39.000-42.000	3.382	0,6%	97,7%	67,3	1,1%	95,8%	19.889
42.000-45.000	2.438	0,4%	98,1%	49,4	0,8%	96,6%	20.273
45.000-48.000	1.821	0,3%	98,4%	37,2	0,6%	97,2%	20.428
48.000-51.000	1.404	0,2%	98,7%	28,9	0,5%	97,7%	20.617
51.000-54.000	1.184	0,2%	98,9%	23,3	0,4%	98,1%	19.643
54.000-57.000	852	0,2%	99,0%	17,4	0,3%	98,4%	20.452
57.000-60.000	741	0,1%	99,2%	14,8	0,2%	98,6%	20.012
60.000-66.000	1.034	0,2%	99,4%	21,0	0,3%	99,0%	20.264
66.000-72.000	776	0,1%	99,5%	15,4	0,3%	99,2%	19.848
72.000-78.000	508	0,1%	99,6%	9,5	0,2%	99,4%	18.656
78.000-84.000	409	0,1%	99,7%	7,4	0,1%	99,5%	18.046
84.000-90.000	335	0,1%	99,7%	5,6	0,1%	99,6%	16.853
90.000-96.000	243	0,0%	99,8%	4,4	0,1%	99,7%	18.038
96.000-120.000	578	0,1%	99,9%	9,4	0,2%	99,8%	16.317
120.000-144.000	280	0,0%	99,9%	4,0	0,1%	99,9%	14.284
144.000-168.000	152	0,0%	99,9%	2,2	0,0%	99,9%	14.563
168.000-192.000	99	0,0%	100,0%	1,3	0,0%	99,9%	13.025
192.000-216.000	47	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	99,9%	14.784
216.000-240.000	35	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	16.929
240.000-360.000	75	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	12.745
360.000-480.000	27	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	32.429
480.000-600.000	19	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	23.890
Más de 600.000	17	0,0%	100,0%	0,258	0,0%	100,0%	15.176
TOTAL	561.919	100%		6.047,5	100%		10.762

IRPF 2011							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.046	0,1%	0,1%	-1,6	-0,1%	-0,1%	-1.544
0-1.500	50.882	5,0%	5,1%	15,2	0,6%	0,5%	298
1.500-3.000	49.790	4,9%	10,0%	55,9	2,1%	2,6%	1.123
3.000-4.500	62.893	6,2%	16,2%	91,4	3,5%	6,1%	1.454
4.500-6.000	103.303	10,2%	26,4%	145,7	5,6%	11,7%	1.411
6.000-7.500	86.974	8,6%	35,0%	164,4	6,3%	18,0%	1.890
7.500-9.000	80.104	7,9%	42,9%	155,9	5,9%	23,9%	1.946
9.000-10.500	66.770	6,6%	49,4%	164,6	6,3%	30,2%	2.465
10.500-12.000	53.898	5,3%	54,7%	145,7	5,6%	35,7%	2.704
12.000-13.500	50.891	5,0%	59,8%	142,9	5,4%	41,2%	2.808
13.500-15.000	45.997	4,5%	64,3%	133,9	5,1%	46,3%	2.911
15.000-16.500	42.215	4,2%	68,4%	129,2	4,9%	51,2%	3.061
16.500-18.000	38.578	3,8%	72,2%	121,0	4,6%	55,8%	3.136
18.000-19.500	33.964	3,3%	75,6%	109,1	4,2%	60,0%	3.213
19.500-21.000	29.491	2,9%	78,5%	99,8	3,8%	63,8%	3.384
21.000-22.500	24.622	2,4%	80,9%	90,4	3,4%	67,3%	3.671
22.500-24.000	20.895	2,1%	83,0%	79,4	3,0%	70,3%	3.800
24.000-25.500	18.045	1,8%	84,8%	71,6	2,7%	73,0%	3.969
25.500-27.000	15.942	1,6%	86,3%	63,8	2,4%	75,5%	4.005
27.000-28.500	14.190	1,4%	87,7%	56,7	2,2%	77,6%	3.997
28.500-30.000	13.217	1,3%	89,0%	51,1	1,9%	79,6%	3.863
30.000-33.000	22.929	2,3%	91,3%	89,4	3,4%	83,0%	3.901
33.000-36.000	19.417	1,9%	93,2%	74,3	2,8%	85,8%	3.825
36.000-39.000	14.444	1,4%	94,6%	60,1	2,3%	88,1%	4.159
39.000-42.000	10.425	1,0%	95,7%	49,1	1,9%	90,0%	4.706
42.000-45.000	7.717	0,8%	96,4%	40,2	1,5%	91,5%	5.216
45.000-48.000	5.778	0,6%	97,0%	29,1	1,1%	92,6%	5.032
48.000-51.000	4.666	0,5%	97,4%	23,8	0,9%	93,5%	5.100
51.000-54.000	3.769	0,4%	97,8%	21,4	0,8%	94,3%	5.686
54.000-57.000	3.026	0,3%	98,1%	18,6	0,7%	95,0%	6.135
57.000-60.000	2.449	0,2%	98,4%	15,4	0,6%	95,6%	6.302
60.000-66.000	3.675	0,4%	98,7%	23,5	0,9%	96,5%	6.389
66.000-72.000	2.757	0,3%	99,0%	17,1	0,7%	97,2%	6.218
72.000-78.000	1.926	0,2%	99,2%	13,3	0,5%	97,7%	6.884
78.000-84.000	1.488	0,1%	99,3%	10,4	0,4%	98,1%	7.003
84.000-90.000	1.093	0,1%	99,4%	7,6	0,3%	98,4%	6.963
90.000-96.000	823	0,1%	99,5%	7,0	0,3%	98,6%	8.459
96.000-120.000	2.063	0,2%	99,7%	14,7	0,6%	99,2%	7.135
120.000-144.000	999	0,1%	99,8%	7,3	0,3%	99,5%	7.282
144.000-168.000	522	0,1%	99,9%	3,6	0,1%	99,6%	6.867
168.000-192.000	333	0,0%	99,9%	3,0	0,1%	99,7%	9.140
192.000-216.000	242	0,0%	99,9%	1,8	0,1%	99,8%	7.494
216.000-240.000	138	0,0%	99,9%	0,8	0,0%	99,8%	5.947
240.000-360.000	341	0,0%	100,0%	3,2	0,1%	100,0%	9.239
360.000-480.000	109	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	5.672
480.000-600.000	51	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	3.395
Más de 600.000	120	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	3.968
TOTAL	1.015.007	100%		2.622,1	100%		2.583

IRPF 2011			
I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-345,1	-1,5%	-1,5%
0-1.500	-811,9	-3,5%	-5,0%
1.500-3.000	88,0	0,4%	-4,6%
3.000-4.500	257,2	1,1%	-3,5%
4.500-6.000	475,1	2,1%	-1,5%
6.000-7.500	655,9	2,8%	1,4%
7.500-9.000	898,1	3,9%	5,3%
9.000-10.500	1.058,5	4,6%	9,8%
10.500-12.000	1.044,9	4,5%	14,4%
12.000-13.500	1.093,9	4,7%	19,1%
13.500-15.000	1.097,7	4,8%	23,9%
15.000-16.500	1.039,2	4,5%	28,4%
16.500-18.000	953,3	4,1%	32,5%
18.000-19.500	858,5	3,7%	36,2%
19.500-21.000	771,6	3,3%	39,5%
21.000-22.500	684,0	3,0%	42,5%
22.500-24.000	603,6	2,6%	45,1%
24.000-25.500	540,4	2,3%	47,5%
25.500-27.000	486,2	2,1%	49,6%
27.000-28.500	450,1	1,9%	51,5%
28.500-30.000	406,6	1,8%	53,3%
30.000-33.000	728,4	3,2%	56,4%
33.000-36.000	645,7	2,8%	59,2%
36.000-39.000	562,1	2,4%	61,6%
39.000-42.000	492,6	2,1%	63,8%
42.000-45.000	436,0	1,9%	65,7%
45.000-48.000	393,9	1,7%	67,4%
48.000-51.000	351,8	1,5%	68,9%
51.000-54.000	331,3	1,4%	70,3%
54.000-57.000	294,8	1,3%	71,6%
57.000-60.000	276,7	1,2%	72,8%
60.000-66.000	496,0	2,1%	74,9%
66.000-72.000	432,1	1,9%	76,8%
72.000-78.000	374,2	1,6%	78,4%
78.000-84.000	337,6	1,5%	79,9%
84.000-90.000	287,9	1,2%	81,1%
90.000-96.000	263,7	1,1%	82,3%
96.000-120.000	801,9	3,5%	85,8%
120.000-144.000	540,1	2,3%	88,1%
144.000-168.000	363,5	1,6%	89,7%
168.000-192.000	281,9	1,2%	90,9%
192.000-216.000	211,6	0,9%	91,8%
216.000-240.000	163,6	0,7%	92,5%
240.000-360.000	509,6	2,2%	94,7%
360.000-480.000	303,3	1,3%	96,0%
480.000-600.000	193,4	0,8%	96,9%
Más de 600.000	724,6	3,1%	100,0%
TOTAL	23.104,1	100%	

IRPF 2011							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	496	1,1%	1,1%	-2,7	-2,7%	-2,7%	-5.353
0-1.500	1.864	4,3%	5,4%	-5,7	-5,9%	-8,6%	-3.082
1.500-3.000	1.026	2,4%	7,8%	0,1	0,1%	-8,5%	71
3.000-4.500	1.233	2,8%	10,6%	0,9	1,0%	-7,6%	760
4.500-6.000	1.536	3,5%	14,2%	1,5	1,6%	-6,0%	1.008
6.000-7.500	1.653	3,8%	18,0%	1,8	1,9%	-4,1%	1.108
7.500-9.000	1.619	3,7%	21,7%	2,4	2,5%	-1,6%	1.484
9.000-10.500	1.479	3,4%	25,1%	2,3	2,4%	0,7%	1.577
10.500-12.000	1.502	3,5%	28,6%	2,6	2,6%	3,4%	1.702
12.000-13.500	1.625	3,7%	32,3%	3,2	3,3%	6,6%	1.971
13.500-15.000	1.551	3,6%	35,9%	2,8	2,9%	9,5%	1.799
15.000-16.500	1.477	3,4%	39,3%	3,3	3,4%	12,9%	2.242
16.500-18.000	1.450	3,3%	42,6%	3,3	3,4%	16,3%	2.292
18.000-19.500	1.424	3,3%	45,9%	3,4	3,5%	19,8%	2.393
19.500-21.000	1.387	3,2%	49,1%	3,0	3,1%	22,8%	2.159
21.000-22.500	1.200	2,8%	51,8%	2,8	2,9%	25,7%	2.344
22.500-24.000	1.194	2,7%	54,6%	2,7	2,8%	28,5%	2.289
24.000-25.500	1.053	2,4%	57,0%	2,3	2,4%	30,8%	2.182
25.500-27.000	1.000	2,3%	59,3%	2,0	2,1%	32,9%	2.013
27.000-28.500	935	2,2%	61,5%	1,9	1,9%	34,8%	2.033
28.500-30.000	1.025	2,4%	63,8%	2,2	2,3%	37,1%	2.181
30.000-33.000	1.776	4,1%	67,9%	3,6	3,7%	40,8%	2.042
33.000-36.000	1.773	4,1%	72,0%	3,2	3,3%	44,1%	1.802
36.000-39.000	1.489	3,4%	75,4%	3,2	3,3%	47,4%	2.151
39.000-42.000	1.180	2,7%	78,1%	3,0	3,1%	50,5%	2.545
42.000-45.000	1.019	2,3%	80,5%	2,8	2,9%	53,4%	2.786
45.000-48.000	836	1,9%	82,4%	2,6	2,6%	56,0%	3.096
48.000-51.000	716	1,6%	84,1%	2,4	2,4%	58,4%	3.284
51.000-54.000	624	1,4%	85,5%	2,0	2,1%	60,5%	3.277
54.000-57.000	601	1,4%	86,9%	2,3	2,3%	62,8%	3.788
57.000-60.000	476	1,1%	88,0%	1,6	1,6%	64,5%	3.382
60.000-66.000	843	1,9%	89,9%	3,2	3,3%	67,7%	3.795
66.000-72.000	630	1,5%	91,4%	2,2	2,2%	70,0%	3.428
72.000-78.000	558	1,3%	92,7%	2,1	2,1%	72,1%	3.758
78.000-84.000	453	1,0%	93,7%	1,7	1,7%	73,8%	3.741
84.000-90.000	359	0,8%	94,5%	1,7	1,7%	75,6%	4.678
90.000-96.000	289	0,7%	95,2%	1,5	1,6%	77,1%	5.318
96.000-120.000	748	1,7%	96,9%	4,3	4,4%	81,5%	5.783
120.000-144.000	396	0,9%	97,8%	2,4	2,5%	84,0%	6.175
144.000-168.000	221	0,5%	98,3%	1,9	2,0%	86,0%	8.739
168.000-192.000	149	0,3%	98,7%	1,0	1,0%	87,1%	6.783
192.000-216.000	121	0,3%	98,9%	1,5	1,5%	88,5%	12.021
216.000-240.000	79	0,2%	99,1%	0,4	0,4%	88,9%	4.721
240.000-360.000	158	0,4%	99,5%	2,5	2,6%	91,5%	16.123
360.000-480.000	79	0,2%	99,7%	1,0	1,0%	92,6%	12.685
480.000-600.000	59	0,1%	99,8%	1,2	1,2%	93,8%	19.842
Más de 600.000	82	0,2%	100,0%	6,1	6,2%	100,0%	74.496

IRPF 2011							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	71	0,1%	0,1%	-0,02	-0,1%	-0,1%	-351
0-1.500	1.290	2,2%	2,4%	0,05	0,1%	0,1%	41
1.500-3.000	947	1,6%	4,0%	0,10	0,2%	0,3%	105
3.000-4.500	1.167	2,0%	6,1%	0,23	0,5%	0,8%	193
4.500-6.000	1.631	2,8%	8,9%	0,31	0,7%	1,5%	187
6.000-7.500	1.862	3,2%	12,1%	0,41	0,9%	2,4%	222
7.500-9.000	1.989	3,5%	15,6%	0,50	1,1%	3,6%	250
9.000-10.500	1.919	3,3%	18,9%	0,55	1,2%	4,8%	286
10.500-12.000	1.815	3,2%	22,1%	0,45	1,0%	5,8%	250
12.000-13.500	1.921	3,3%	25,5%	0,60	1,4%	7,2%	314
13.500-15.000	1.987	3,5%	28,9%	0,62	1,4%	8,6%	314
15.000-16.500	1.894	3,3%	32,2%	0,60	1,4%	10,0%	319
16.500-18.000	1.983	3,5%	35,7%	0,72	1,6%	11,6%	361
18.000-19.500	1.978	3,4%	39,1%	0,67	1,5%	13,1%	340
19.500-21.000	1.786	3,1%	42,2%	0,62	1,4%	14,5%	346
21.000-22.500	1.761	3,1%	45,3%	0,62	1,4%	15,9%	354
22.500-24.000	1.713	3,0%	48,3%	0,70	1,6%	17,5%	411
24.000-25.500	1.579	2,8%	51,0%	0,68	1,5%	19,1%	432
25.500-27.000	1.443	2,5%	53,5%	0,75	1,7%	20,7%	517
27.000-28.500	1.378	2,4%	55,9%	0,56	1,3%	22,0%	405
28.500-30.000	1.417	2,5%	58,4%	0,65	1,5%	23,5%	458
30.000-33.000	2.518	4,4%	62,8%	1,17	2,6%	26,1%	464
33.000-36.000	2.367	4,1%	66,9%	1,32	3,0%	29,1%	557
36.000-39.000	1.920	3,3%	70,3%	1,25	2,8%	31,9%	653
39.000-42.000	1.705	3,0%	73,2%	1,14	2,6%	34,5%	669
42.000-45.000	1.442	2,5%	75,8%	1,03	2,3%	36,8%	712
45.000-48.000	1.279	2,2%	78,0%	0,94	2,1%	39,0%	733
48.000-51.000	1.118	1,9%	79,9%	0,93	2,1%	41,1%	831
51.000-54.000	937	1,6%	81,6%	0,70	1,6%	42,7%	747
54.000-57.000	799	1,4%	83,0%	0,80	1,8%	44,5%	1.007
57.000-60.000	763	1,3%	84,3%	0,76	1,7%	46,2%	993
60.000-66.000	1.276	2,2%	86,5%	1,31	3,0%	49,2%	1.027
66.000-72.000	1.021	1,8%	88,3%	1,17	2,6%	51,8%	1.146
72.000-78.000	866	1,5%	89,8%	1,04	2,4%	54,2%	1.204
78.000-84.000	747	1,3%	91,1%	1,06	2,4%	56,6%	1.418
84.000-90.000	580	1,0%	92,1%	0,78	1,8%	58,3%	1.351
90.000-96.000	453	0,8%	92,9%	0,67	1,5%	59,8%	1.472
96.000-120.000	1.338	2,3%	95,2%	3,15	7,1%	67,0%	2.356
120.000-144.000	784	1,4%	96,6%	2,28	5,2%	72,1%	2.903
144.000-168.000	510	0,9%	97,5%	1,25	2,8%	75,0%	2.460
168.000-192.000	291	0,5%	98,0%	0,83	1,9%	76,9%	2.866
192.000-216.000	208	0,4%	98,3%	0,74	1,7%	78,5%	3.554
216.000-240.000	158	0,3%	98,6%	0,49	1,1%	79,6%	3.122
240.000-360.000	356	0,6%	99,2%	2,49	5,6%	85,3%	6.996
360.000-480.000	160	0,3%	99,5%	0,94	2,1%	87,4%	5.847
480.000-600.000	85	0,1%	99,7%	2,09	4,7%	92,1%	24.603
Más de 600.000	189	0,3%	100,0%	3,48	7,9%	100,0%	18.411
TOTAL	57.401	100%		44,19	100%		770

IRPF 2011							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	355	0,1%	0,1%	-0,3	0,0%	0,0%	-858
0-1.500	5.100	1,6%	1,7%	2,0	0,2%	0,1%	395
1.500-3.000	5.145	1,6%	3,3%	4,0	0,3%	0,5%	787
3.000-4.500	6.211	1,9%	5,2%	7,1	0,6%	1,1%	1.146
4.500-6.000	9.278	2,9%	8,1%	12,5	1,0%	2,1%	1.351
6.000-7.500	9.321	2,9%	10,9%	15,0	1,2%	3,3%	1.614
7.500-9.000	9.705	3,0%	13,9%	18,2	1,5%	4,9%	1.876
9.000-10.500	9.536	2,9%	16,9%	19,9	1,6%	6,5%	2.082
10.500-12.000	9.559	3,0%	19,8%	20,2	1,7%	8,2%	2.115
12.000-13.500	10.471	3,2%	23,1%	22,1	1,8%	10,0%	2.110
13.500-15.000	10.767	3,3%	26,4%	23,9	2,0%	12,0%	2.223
15.000-16.500	10.970	3,4%	29,8%	24,1	2,0%	14,0%	2.198
16.500-18.000	11.156	3,4%	33,2%	25,5	2,1%	16,1%	2.287
18.000-19.500	11.026	3,4%	36,6%	25,9	2,1%	18,2%	2.349
19.500-21.000	10.714	3,3%	39,9%	25,7	2,1%	20,4%	2.395
21.000-22.500	10.322	3,2%	43,1%	27,8	2,3%	22,7%	2.694
22.500-24.000	9.839	3,0%	46,2%	26,6	2,2%	24,9%	2.699
24.000-25.500	9.351	2,9%	49,1%	26,1	2,2%	27,0%	2.795
25.500-27.000	8.765	2,7%	51,8%	26,0	2,2%	29,2%	2.966
27.000-28.500	8.453	2,6%	54,4%	24,8	2,1%	31,2%	2.938
28.500-30.000	8.538	2,6%	57,0%	25,0	2,1%	33,3%	2.923
30.000-33.000	16.157	5,0%	62,0%	50,9	4,2%	37,5%	3.150
33.000-36.000	16.224	5,0%	67,0%	49,3	4,1%	41,6%	3.040
36.000-39.000	13.088	4,0%	71,1%	46,2	3,8%	45,4%	3.532
39.000-42.000	10.730	3,3%	74,4%	43,7	3,6%	49,0%	4.069
42.000-45.000	8.986	2,8%	77,1%	41,2	3,4%	52,4%	4.588
45.000-48.000	7.514	2,3%	79,5%	36,9	3,1%	55,5%	4.908
48.000-51.000	6.580	2,0%	81,5%	33,7	2,8%	58,3%	5.125
51.000-54.000	5.703	1,8%	83,3%	32,1	2,7%	60,9%	5.622
54.000-57.000	4.883	1,5%	84,8%	29,0	2,4%	63,3%	5.934
57.000-60.000	4.317	1,3%	86,1%	27,9	2,3%	65,7%	6.473
60.000-66.000	7.429	2,3%	88,4%	47,5	3,9%	69,6%	6.392
66.000-72.000	5.710	1,8%	90,2%	38,7	3,2%	72,8%	6.785
72.000-78.000	4.686	1,4%	91,6%	35,4	2,9%	75,7%	7.547
78.000-84.000	3.784	1,2%	92,8%	30,7	2,5%	78,3%	8.106
84.000-90.000	3.097	1,0%	93,7%	26,3	2,2%	80,4%	8.490
90.000-96.000	2.407	0,7%	94,5%	22,3	1,8%	82,3%	9.272
96.000-120.000	6.654	2,1%	96,5%	67,4	5,6%	87,9%	10.129
120.000-144.000	3.394	1,0%	97,6%	36,1	3,0%	90,9%	10.637
144.000-168.000	2.069	0,6%	98,2%	26,3	2,2%	93,0%	12.701
168.000-192.000	1.309	0,4%	98,6%	17,4	1,4%	94,5%	13.283
192.000-216.000	908	0,3%	98,9%	14,4	1,2%	95,7%	15.822
216.000-240.000	636	0,2%	99,1%	9,0	0,7%	96,4%	14.162
240.000-360.000	1.515	0,5%	99,6%	25,3	2,1%	98,5%	16.703
360.000-480.000	531	0,2%	99,7%	7,8	0,6%	99,2%	14.763
480.000-600.000	273	0,1%	99,8%	2,6	0,2%	99,4%	9.342
Más de 600.000	615	0,2%	100,0%	7,7	0,6%	100,0%	12.548
TOTAL	323.781	100%		1.208,0	100%		3.731

IRPF 2011							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.067	2,0%	2,0%	-44,7	-1,5%	-1,5%	-6.327
0-1.500	24.540	6,8%	8,8%	-120,0	-4,1%	-5,6%	-4.889
1.500-3.000	12.559	3,5%	12,2%	0,6	0,0%	-5,5%	48
3.000-4.500	14.637	4,1%	16,3%	17,8	0,6%	-4,9%	1.218
4.500-6.000	17.114	4,7%	21,0%	45,5	1,5%	-3,4%	2.657
6.000-7.500	18.844	5,2%	26,2%	70,7	2,4%	-1,0%	3.751
7.500-9.000	19.593	5,4%	31,7%	91,3	3,1%	2,1%	4.658
9.000-10.500	19.138	5,3%	37,0%	104,2	3,5%	5,6%	5.447
10.500-12.000	17.717	4,9%	41,9%	112,6	3,8%	9,4%	6.356
12.000-13.500	17.026	4,7%	46,6%	120,2	4,1%	13,5%	7.059
13.500-15.000	16.279	4,5%	51,1%	125,0	4,2%	17,7%	7.678
15.000-16.500	15.285	4,2%	55,3%	128,6	4,3%	22,0%	8.416
16.500-18.000	14.392	4,0%	59,3%	129,0	4,4%	26,4%	8.960
18.000-19.500	13.336	3,7%	63,0%	126,6	4,3%	30,7%	9.493
19.500-21.000	11.617	3,2%	66,2%	113,4	3,8%	34,5%	9.762
21.000-22.500	10.339	2,9%	69,1%	104,7	3,5%	38,1%	10.126
22.500-24.000	8.923	2,5%	71,6%	93,2	3,2%	41,2%	10.449
24.000-25.500	7.844	2,2%	73,8%	80,4	2,7%	43,9%	10.246
25.500-27.000	6.883	1,9%	75,7%	69,4	2,3%	46,3%	10.082
27.000-28.500	6.188	1,7%	77,4%	63,4	2,1%	48,4%	10.247
28.500-30.000	5.802	1,6%	79,0%	59,5	2,0%	50,4%	10.247
30.000-33.000	10.176	2,8%	81,8%	107,3	3,6%	54,1%	10.547
33.000-36.000	8.633	2,4%	84,2%	92,9	3,1%	57,2%	10.755
36.000-39.000	7.129	2,0%	86,2%	80,1	2,7%	59,9%	11.233
39.000-42.000	5.835	1,6%	87,8%	68,3	2,3%	62,2%	11.698
42.000-45.000	4.936	1,4%	89,1%	61,5	2,1%	64,3%	12.459
45.000-48.000	4.080	1,1%	90,3%	54,9	1,9%	66,1%	13.448
48.000-51.000	3.439	1,0%	91,2%	48,7	1,6%	67,8%	14.149
51.000-54.000	3.000	0,8%	92,1%	46,6	1,6%	69,4%	15.522
54.000-57.000	2.588	0,7%	92,8%	38,8	1,3%	70,7%	14.991
57.000-60.000	2.285	0,6%	93,4%	35,9	1,2%	71,9%	15.718
60.000-66.000	3.832	1,1%	94,5%	64,7	2,2%	74,1%	16.884
66.000-72.000	2.927	0,8%	95,3%	54,4	1,8%	75,9%	18.595
72.000-78.000	2.383	0,7%	95,9%	46,8	1,6%	77,5%	19.628
78.000-84.000	1.972	0,5%	96,5%	42,4	1,4%	78,9%	21.526
84.000-90.000	1.606	0,4%	96,9%	36,1	1,2%	80,2%	22.504
90.000-96.000	1.304	0,4%	97,3%	30,4	1,0%	81,2%	23.326
96.000-120.000	3.375	0,9%	98,2%	93,0	3,1%	84,3%	27.547
120.000-144.000	1.918	0,5%	98,8%	70,9	2,4%	86,7%	36.966
144.000-168.000	1.193	0,3%	99,1%	55,7	1,9%	88,6%	46.710
168.000-192.000	715	0,2%	99,3%	39,7	1,3%	89,9%	55.553
192.000-216.000	497	0,1%	99,4%	31,3	1,1%	91,0%	63.060
216.000-240.000	404	0,1%	99,5%	28,8	1,0%	92,0%	71.248
240.000-360.000	843	0,2%	99,8%	84,3	2,8%	94,8%	99.966
360.000-480.000	296	0,1%	99,9%	37,2	1,3%	96,1%	125.845
480.000-600.000	159	0,0%	99,9%	26,7	0,9%	97,0%	167.807
Más de 600.000	362	0,1%	100,0%	89,0	3,0%	100,0%	245.916
TOTAL	361.010	100%		2.957,8	100%		8.193

IRPF 2010			
I.19. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-47,7	-1,1%	-1,1%
0-1.500	-123,6	-2,9%	-4,0%
1.500-3.000	4,8	0,1%	-3,9%
3.000-4.500	26,1	0,6%	-3,3%
4.500-6.000	59,9	1,4%	-1,9%
6.000-7.500	88,0	2,0%	0,2%
7.500-9.000	112,4	2,6%	2,8%
9.000-10.500	127,0	2,9%	5,7%
10.500-12.000	135,8	3,2%	8,9%
12.000-13.500	146,1	3,4%	12,3%
13.500-15.000	152,3	3,5%	15,8%
15.000-16.500	156,7	3,6%	19,4%
16.500-18.000	158,5	3,7%	23,1%
18.000-19.500	156,6	3,6%	26,8%
19.500-21.000	142,7	3,3%	30,1%
21.000-22.500	135,9	3,2%	33,2%
22.500-24.000	123,2	2,9%	36,1%
24.000-25.500	109,5	2,5%	38,6%
25.500-27.000	98,1	2,3%	40,9%
27.000-28.500	90,7	2,1%	43,0%
28.500-30.000	87,3	2,0%	45,0%
30.000-33.000	163,0	3,8%	48,8%
33.000-36.000	146,7	3,4%	52,2%
36.000-39.000	130,8	3,0%	55,3%
39.000-42.000	116,1	2,7%	58,0%
42.000-45.000	106,6	2,5%	60,4%
45.000-48.000	95,3	2,2%	62,6%
48.000-51.000	85,7	2,0%	64,6%
51.000-54.000	81,4	1,9%	66,5%
54.000-57.000	70,9	1,6%	68,2%
57.000-60.000	66,2	1,5%	69,7%
60.000-66.000	116,7	2,7%	72,4%
66.000-72.000	96,5	2,2%	74,7%
72.000-78.000	85,3	2,0%	76,6%
78.000-84.000	75,9	1,8%	78,4%
84.000-90.000	64,9	1,5%	79,9%
90.000-96.000	54,9	1,3%	81,2%
96.000-120.000	167,8	3,9%	85,1%
120.000-144.000	111,7	2,6%	87,7%
144.000-168.000	85,2	2,0%	89,6%
168.000-192.000	59,0	1,4%	91,0%
192.000-216.000	47,9	1,1%	92,1%
216.000-240.000	38,7	0,9%	93,0%
240.000-360.000	114,6	2,7%	95,7%
360.000-480.000	47,0	1,1%	96,8%
480.000-600.000	32,5	0,8%	97,5%
Más de 600.000	106,3	2,5%	100,0%
TOTAL	4.307,7	100%	

IRPF 2011							
I.20. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.647	0,1%	0,1%	3,9	0,1%	0,1%	455
0-1.500	197.061	3,3%	3,4%	53,6	1,8%	2,0%	272
1.500-3.000	168.382	2,8%	6,2%	59,7	2,0%	4,0%	354
3.000-4.500	203.357	3,4%	9,5%	69,4	2,4%	6,4%	341
4.500-6.000	302.816	5,0%	14,6%	110,2	3,8%	10,1%	364
6.000-7.500	260.899	4,3%	18,9%	108,4	3,7%	13,9%	416
7.500-9.000	251.041	4,2%	23,0%	106,8	3,7%	17,5%	425
9.000-10.500	234.747	3,9%	26,9%	103,1	3,5%	21,0%	439
10.500-12.000	229.659	3,8%	30,7%	94,4	3,2%	24,3%	411
12.000-13.500	242.717	4,0%	34,7%	98,5	3,4%	27,6%	406
13.500-15.000	245.563	4,1%	38,8%	100,1	3,4%	31,0%	408
15.000-16.500	243.330	4,0%	42,8%	101,3	3,5%	34,5%	416
16.500-18.000	237.905	3,9%	46,7%	100,2	3,4%	37,9%	421
18.000-19.500	235.660	3,9%	50,6%	99,0	3,4%	41,3%	420
19.500-21.000	221.509	3,7%	54,3%	95,7	3,3%	44,6%	432
21.000-22.500	204.381	3,4%	57,7%	89,5	3,1%	47,6%	438
22.500-24.000	189.415	3,1%	60,8%	83,7	2,9%	50,5%	442
24.000-25.500	174.751	2,9%	63,7%	78,2	2,7%	53,2%	447
25.500-27.000	162.645	2,7%	66,4%	73,9	2,5%	55,7%	454
27.000-28.500	152.370	2,5%	68,9%	69,5	2,4%	58,1%	456
28.500-30.000	153.824	2,5%	71,4%	70,2	2,4%	60,5%	457
30.000-33.000	281.745	4,7%	76,1%	135,5	4,6%	65,1%	481
33.000-36.000	266.569	4,4%	80,5%	138,8	4,7%	69,9%	521
36.000-39.000	194.673	3,2%	83,7%	110,1	3,8%	73,6%	565
39.000-42.000	145.130	2,4%	86,1%	86,5	3,0%	76,6%	596
42.000-45.000	111.241	1,8%	88,0%	69,4	2,4%	79,0%	624
45.000-48.000	90.475	1,5%	89,5%	58,0	2,0%	80,9%	641
48.000-51.000	75.044	1,2%	90,7%	49,1	1,7%	82,6%	654
51.000-54.000	63.656	1,1%	91,8%	43,3	1,5%	84,1%	680
54.000-57.000	54.268	0,9%	92,6%	37,9	1,3%	85,4%	697
57.000-60.000	46.663	0,8%	93,4%	33,5	1,1%	86,5%	719
60.000-66.000	75.175	1,2%	94,7%	56,0	1,9%	88,4%	745
66.000-72.000	58.112	1,0%	95,6%	45,7	1,6%	90,0%	787
72.000-78.000	44.980	0,7%	96,4%	36,9	1,3%	91,3%	821
78.000-84.000	35.083	0,6%	96,9%	30,3	1,0%	92,3%	863
84.000-90.000	27.548	0,5%	97,4%	25,0	0,9%	93,2%	907
90.000-96.000	21.485	0,4%	97,8%	20,4	0,7%	93,9%	950
96.000-120.000	52.665	0,9%	98,6%	55,1	1,9%	95,7%	1.046
120.000-144.000	26.789	0,4%	99,1%	32,7	1,1%	96,9%	1.221
144.000-168.000	15.106	0,2%	99,3%	20,0	0,7%	97,5%	1.321
168.000-192.000	9.671	0,2%	99,5%	13,4	0,5%	98,0%	1.390
192.000-216.000	6.650	0,1%	99,6%	9,7	0,3%	98,3%	1.456
216.000-240.000	4.446	0,1%	99,7%	7,1	0,2%	98,6%	1.607
240.000-360.000	10.356	0,2%	99,8%	18,2	0,6%	99,2%	1.756
360.000-480.000	3.798	0,1%	99,9%	7,7	0,3%	99,5%	2.016
480.000-600.000	1.836	0,0%	99,9%	3,9	0,1%	99,6%	2.150
Más de 600.000	4.293	0,1%	100,0%	11,8	0,4%	100,0%	2.759
TOTAL	6.048.136	100%		2.925,6	100%		484

IRPF 2011							
I.21. SALDO NETO (+) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	576	0,1%	0,1%	1,0	0,1%	0,1%	1.716
0-1.500	11.293	2,7%	2,8%	9,9	1,1%	1,2%	873
1.500-3.000	15.412	3,7%	6,5%	24,2	2,6%	3,8%	1.568
3.000-4.500	17.466	4,2%	10,7%	31,5	3,4%	7,2%	1.805
4.500-6.000	20.718	5,0%	15,7%	36,6	4,0%	11,2%	1.767
6.000-7.500	20.328	4,9%	20,5%	36,9	4,0%	15,2%	1.816
7.500-9.000	22.095	5,3%	25,8%	40,4	4,4%	19,6%	1.828
9.000-10.500	24.170	5,8%	31,6%	44,7	4,9%	24,5%	1.851
10.500-12.000	25.444	6,1%	37,7%	45,0	4,9%	29,4%	1.770
12.000-13.500	30.501	7,3%	45,0%	53,2	5,8%	35,2%	1.743
13.500-15.000	33.531	8,0%	53,0%	61,1	6,6%	41,8%	1.822
15.000-16.500	31.405	7,5%	60,5%	60,6	6,6%	48,4%	1.930
16.500-18.000	27.276	6,5%	67,1%	53,8	5,9%	54,2%	1.974
18.000-19.500	22.876	5,5%	72,6%	46,2	5,0%	59,3%	2.021
19.500-21.000	18.183	4,4%	76,9%	38,2	4,2%	63,4%	2.102
21.000-22.500	13.360	3,2%	80,1%	29,6	3,2%	66,6%	2.214
22.500-24.000	11.054	2,6%	82,8%	24,4	2,6%	69,3%	2.205
24.000-25.500	9.318	2,2%	85,0%	21,6	2,3%	71,6%	2.314
25.500-27.000	7.911	1,9%	86,9%	18,7	2,0%	73,7%	2.367
27.000-28.500	6.971	1,7%	88,5%	17,4	1,9%	75,5%	2.498
28.500-30.000	5.905	1,4%	90,0%	14,6	1,6%	77,1%	2.477
30.000-33.000	9.634	2,3%	92,3%	25,7	2,8%	79,9%	2.663
33.000-36.000	7.245	1,7%	94,0%	19,0	2,1%	82,0%	2.623
36.000-39.000	5.136	1,2%	95,2%	14,1	1,5%	83,5%	2.748
39.000-42.000	3.592	0,9%	96,1%	10,0	1,1%	84,6%	2.788
42.000-45.000	2.515	0,6%	96,7%	8,0	0,9%	85,5%	3.175
45.000-48.000	1.913	0,5%	97,1%	5,6	0,6%	86,1%	2.936
48.000-51.000	1.569	0,4%	97,5%	4,8	0,5%	86,6%	3.079
51.000-54.000	1.263	0,3%	97,8%	4,2	0,5%	87,1%	3.352
54.000-57.000	1.078	0,3%	98,1%	3,8	0,4%	87,5%	3.517
57.000-60.000	818	0,2%	98,3%	3,0	0,3%	87,8%	3.689
60.000-66.000	1.340	0,3%	98,6%	5,5	0,6%	88,4%	4.071
66.000-72.000	991	0,2%	98,8%	4,8	0,5%	88,9%	4.868
72.000-78.000	786	0,2%	99,0%	4,1	0,4%	89,4%	5.186
78.000-84.000	578	0,1%	99,2%	3,2	0,3%	89,7%	5.450
84.000-90.000	480	0,1%	99,3%	2,7	0,3%	90,0%	5.701
90.000-96.000	389	0,1%	99,4%	2,7	0,3%	90,3%	6.813
96.000-120.000	918	0,2%	99,6%	8,1	0,9%	91,2%	8.858
120.000-144.000	435	0,1%	99,7%	4,3	0,5%	91,7%	9.938
144.000-168.000	277	0,1%	99,8%	3,5	0,4%	92,0%	12.760
168.000-192.000	199	0,0%	99,8%	3,3	0,4%	92,4%	16.468
192.000-216.000	132	0,0%	99,8%	3,6	0,4%	92,8%	27.437
216.000-240.000	89	0,0%	99,9%	2,3	0,3%	93,0%	26.298
240.000-360.000	254	0,1%	99,9%	11,3	1,2%	94,3%	44.341
360.000-480.000	89	0,0%	99,9%	5,4	0,6%	94,9%	60.436
480.000-600.000	63	0,0%	100,0%	4,7	0,5%	95,4%	75.002
Más de 600.000	166	0,0%	100,0%	42,6	4,6%	100,0%	256.575
TOTAL	453.118	100%		963,1	100%		2.125

IRPF 2011			
1.22. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2007 A 2010 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,02	0,1%	0,1%
0-1.500	0,05	0,2%	0,3%
1.500-3.000	0,09	0,3%	0,6%
3.000-4.500	0,15	0,5%	1,1%
4.500-6.000	0,19	0,7%	1,8%
6.000-7.500	0,29	1,1%	2,9%
7.500-9.000	0,44	1,6%	4,5%
9.000-10.500	0,46	1,7%	6,2%
10.500-12.000	0,53	1,9%	8,2%
12.000-13.500	0,69	2,6%	10,7%
13.500-15.000	0,73	2,7%	13,4%
15.000-16.500	0,78	2,9%	16,3%
16.500-18.000	0,63	2,3%	18,7%
18.000-19.500	0,81	3,0%	21,7%
19.500-21.000	0,67	2,5%	24,1%
21.000-22.500	0,80	3,0%	27,1%
22.500-24.000	0,72	2,7%	29,8%
24.000-25.500	0,88	3,3%	33,1%
25.500-27.000	0,76	2,8%	35,9%
27.000-28.500	0,90	3,3%	39,2%
28.500-30.000	0,79	2,9%	42,2%
30.000-33.000	1,35	5,0%	47,2%
33.000-36.000	1,21	4,5%	51,7%
36.000-39.000	1,10	4,1%	55,8%
39.000-42.000	1,01	3,7%	59,5%
42.000-45.000	0,86	3,2%	62,7%
45.000-48.000	0,56	2,1%	64,8%
48.000-51.000	0,60	2,2%	67,0%
51.000-54.000	0,52	1,9%	68,9%
54.000-57.000	0,65	2,4%	71,3%
57.000-60.000	0,56	2,1%	73,4%
60.000-66.000	0,71	2,6%	76,0%
66.000-72.000	0,65	2,4%	78,4%
72.000-78.000	0,39	1,4%	79,9%
78.000-84.000	0,44	1,6%	81,5%
84.000-90.000	0,32	1,2%	82,7%
90.000-96.000	0,39	1,4%	84,1%
96.000-120.000	0,85	3,1%	87,3%
120.000-144.000	0,58	2,2%	89,4%
144.000-168.000	0,64	2,4%	91,8%
168.000-192.000	0,15	0,6%	92,4%
192.000-216.000	0,31	1,2%	93,5%
216.000-240.000	0,17	0,6%	94,1%
240.000-360.000	0,63	2,3%	96,5%
360.000-480.000	0,23	0,9%	97,3%
480.000-600.000	0,13	0,5%	97,8%
Más de 600.000	0,59	2,2%	100,0%
TOTAL	26,98	100%	

IRPF 2011							
I.23. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	337	0,0%	0,0%	2,5	0,0%	0,0%	7.318
0-1.500	45.269	3,1%	3,1%	15,0	0,2%	0,2%	332
1.500-3.000	36.270	2,5%	5,6%	21,3	0,2%	0,5%	587
3.000-4.500	42.343	2,9%	8,4%	31,5	0,4%	0,8%	743
4.500-6.000	61.725	4,2%	12,6%	50,1	0,6%	1,4%	812
6.000-7.500	57.978	3,9%	16,6%	62,5	0,7%	2,1%	1.077
7.500-9.000	54.963	3,7%	20,3%	65,8	0,8%	2,9%	1.198
9.000-10.500	53.711	3,6%	23,9%	74,8	0,9%	3,8%	1.392
10.500-12.000	51.502	3,5%	27,4%	72,1	0,8%	4,6%	1.400
12.000-13.500	55.523	3,8%	31,2%	80,2	0,9%	5,6%	1.444
13.500-15.000	56.202	3,8%	35,0%	87,7	1,0%	6,6%	1.560
15.000-16.500	55.874	3,8%	38,8%	90,7	1,1%	7,7%	1.624
16.500-18.000	54.313	3,7%	42,5%	93,1	1,1%	8,8%	1.715
18.000-19.500	53.070	3,6%	46,1%	95,3	1,1%	9,9%	1.795
19.500-21.000	50.277	3,4%	49,5%	96,4	1,1%	11,0%	1.918
21.000-22.500	47.459	3,2%	52,7%	96,9	1,1%	12,2%	2.041
22.500-24.000	44.055	3,0%	55,7%	94,7	1,1%	13,3%	2.149
24.000-25.500	41.207	2,8%	58,5%	94,8	1,1%	14,4%	2.300
25.500-27.000	38.179	2,6%	61,1%	92,3	1,1%	15,5%	2.418
27.000-28.500	36.033	2,4%	63,5%	89,7	1,1%	16,5%	2.489
28.500-30.000	34.677	2,4%	65,9%	88,7	1,0%	17,6%	2.559
30.000-33.000	65.737	4,5%	70,3%	176,6	2,1%	19,6%	2.687
33.000-36.000	61.864	4,2%	74,5%	173,6	2,0%	21,7%	2.806
36.000-39.000	50.930	3,5%	78,0%	166,2	2,0%	23,6%	3.263
39.000-42.000	40.389	2,7%	80,7%	160,3	1,9%	25,5%	3.968
42.000-45.000	32.456	2,2%	82,9%	147,2	1,7%	27,2%	4.536
45.000-48.000	27.113	1,8%	84,8%	138,3	1,6%	28,8%	5.099
48.000-51.000	22.576	1,5%	86,3%	130,3	1,5%	30,4%	5.773
51.000-54.000	19.655	1,3%	87,6%	122,5	1,4%	31,8%	6.234
54.000-57.000	17.295	1,2%	88,8%	117,7	1,4%	33,2%	6.805
57.000-60.000	14.972	1,0%	89,8%	112,2	1,3%	34,5%	7.495
60.000-66.000	24.695	1,7%	91,5%	204,8	2,4%	36,9%	8.293
66.000-72.000	19.453	1,3%	92,8%	184,6	2,2%	39,1%	9.490
72.000-78.000	15.501	1,1%	93,9%	161,8	1,9%	41,0%	10.440
78.000-84.000	12.231	0,8%	94,7%	150,4	1,8%	42,7%	12.293
84.000-90.000	9.906	0,7%	95,4%	135,9	1,6%	44,3%	13.716
90.000-96.000	7.830	0,5%	95,9%	122,2	1,4%	45,8%	15.611
96.000-120.000	20.766	1,4%	97,3%	401,3	4,7%	50,5%	19.326
120.000-144.000	11.274	0,8%	98,1%	301,7	3,5%	54,0%	26.758
144.000-168.000	6.759	0,5%	98,5%	231,0	2,7%	56,7%	34.181
168.000-192.000	4.408	0,3%	98,8%	177,1	2,1%	58,8%	40.182
192.000-216.000	3.136	0,2%	99,1%	141,0	1,7%	60,5%	44.957
216.000-240.000	2.204	0,1%	99,2%	124,2	1,5%	61,9%	56.366
240.000-360.000	5.472	0,4%	99,6%	412,2	4,8%	66,8%	75.322
360.000-480.000	2.161	0,1%	99,7%	267,6	3,1%	69,9%	123.852
480.000-600.000	1.137	0,1%	99,8%	204,2	2,4%	72,3%	179.580
Más de 600.000	2.960	0,2%	100,0%	2.361,1	27,7%	100,0%	797.669
TOTAL	1.473.847	100%		8.522,0	100%		5.782

IRPF 2011							
I.24. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2007 A 2010 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	337	0,4%	0,4%	2,5	0,7%	0,7%	7.318
0-1.500	1.519	1,7%	2,1%	5,3	1,6%	2,3%	3.488
1.500-3.000	1.206	1,4%	3,5%	1,8	0,5%	2,9%	1.500
3.000-4.500	1.621	1,8%	5,3%	3,2	1,0%	3,8%	1.963
4.500-6.000	2.196	2,5%	7,8%	3,4	1,0%	4,9%	1.557
6.000-7.500	2.407	2,7%	10,5%	3,6	1,1%	5,9%	1.498
7.500-9.000	2.420	2,7%	13,2%	3,3	1,0%	6,9%	1.372
9.000-10.500	2.508	2,8%	16,0%	4,3	1,3%	8,2%	1.716
10.500-12.000	2.441	2,8%	18,8%	4,6	1,4%	9,6%	1.897
12.000-13.500	2.695	3,0%	21,8%	4,5	1,3%	11,0%	1.660
13.500-15.000	2.790	3,1%	25,0%	8,0	2,4%	13,3%	2.859
15.000-16.500	2.702	3,0%	28,0%	4,6	1,4%	14,7%	1.708
16.500-18.000	2.704	3,0%	31,1%	4,6	1,4%	16,1%	1.695
18.000-19.500	2.626	3,0%	34,0%	4,8	1,5%	17,6%	1.842
19.500-21.000	2.498	2,8%	36,8%	4,6	1,4%	18,9%	1.850
21.000-22.500	2.461	2,8%	39,6%	4,2	1,3%	20,2%	1.725
22.500-24.000	2.361	2,7%	42,3%	4,6	1,4%	21,6%	1.941
24.000-25.500	2.210	2,5%	44,8%	4,9	1,5%	23,1%	2.237
25.500-27.000	2.100	2,4%	47,1%	4,6	1,4%	24,4%	2.168
27.000-28.500	2.028	2,3%	49,4%	3,7	1,1%	25,5%	1.802
28.500-30.000	2.087	2,4%	51,8%	4,8	1,4%	27,0%	2.286
30.000-33.000	3.963	4,5%	56,2%	8,7	2,6%	29,6%	2.189
33.000-36.000	3.934	4,4%	60,7%	8,5	2,5%	32,1%	2.154
36.000-39.000	3.383	3,8%	64,5%	8,3	2,5%	34,6%	2.457
39.000-42.000	2.981	3,4%	67,8%	8,8	2,6%	37,2%	2.953
42.000-45.000	2.487	2,8%	70,6%	6,6	2,0%	39,2%	2.654
45.000-48.000	2.142	2,4%	73,1%	6,7	2,0%	41,2%	3.137
48.000-51.000	1.865	2,1%	75,2%	5,7	1,7%	43,0%	3.077
51.000-54.000	1.659	1,9%	77,0%	6,5	2,0%	44,9%	3.940
54.000-57.000	1.555	1,8%	78,8%	4,8	1,4%	46,4%	3.098
57.000-60.000	1.351	1,5%	80,3%	4,9	1,5%	47,8%	3.604
60.000-66.000	2.254	2,5%	82,9%	8,7	2,6%	50,4%	3.881
66.000-72.000	1.955	2,2%	85,1%	8,1	2,4%	52,9%	4.135
72.000-78.000	1.534	1,7%	86,8%	6,9	2,1%	54,9%	4.499
78.000-84.000	1.270	1,4%	88,2%	7,2	2,2%	57,1%	5.650
84.000-90.000	1.116	1,3%	89,5%	6,5	2,0%	59,1%	5.861
90.000-96.000	871	1,0%	90,5%	4,5	1,4%	60,4%	5.181
96.000-120.000	2.527	2,8%	93,3%	15,0	4,5%	64,9%	5.939
120.000-144.000	1.480	1,7%	95,0%	14,4	4,3%	69,2%	9.761
144.000-168.000	947	1,1%	96,0%	7,5	2,2%	71,5%	7.870
168.000-192.000	647	0,7%	96,8%	8,2	2,4%	73,9%	12.620
192.000-216.000	459	0,5%	97,3%	5,4	1,6%	75,5%	11.664
216.000-240.000	347	0,4%	97,7%	4,8	1,5%	77,0%	13.935
240.000-360.000	921	1,0%	98,7%	17,5	5,2%	82,2%	18.978
360.000-480.000	368	0,4%	99,1%	17,6	5,3%	87,5%	47.734
480.000-600.000	194	0,2%	99,4%	8,3	2,5%	90,0%	42.962
Más de 600.000	572	0,6%	100,0%	33,3	10,0%	100,0%	58.260
TOTAL	88.699	100%		333,4	100%		3.758

IRPF 2011									
I.25. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	1,0	0,0%	0,0%	1,0	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	19,5	0,2%	0,2%	9,8	1,1%	1,2%	9,7	0,1%	0,1%
1.500-3.000	43,5	0,5%	0,7%	24,0	2,7%	4,0%	19,5	0,2%	0,4%
3.000-4.500	59,6	0,7%	1,4%	31,3	3,6%	7,5%	28,3	0,3%	0,7%
4.500-6.000	83,0	0,9%	2,3%	36,3	4,1%	11,7%	46,7	0,6%	1,3%
6.000-7.500	95,3	1,1%	3,3%	36,5	4,2%	15,8%	58,9	0,7%	2,0%
7.500-9.000	102,2	1,1%	4,5%	39,7	4,5%	20,3%	62,5	0,8%	2,8%
9.000-10.500	114,4	1,3%	5,7%	43,9	5,0%	25,3%	70,5	0,9%	3,6%
10.500-12.000	111,6	1,2%	6,9%	44,2	5,0%	30,4%	67,5	0,8%	4,4%
12.000-13.500	127,8	1,4%	8,4%	52,1	5,9%	36,3%	75,7	0,9%	5,4%
13.500-15.000	139,7	1,5%	9,9%	60,0	6,8%	43,1%	79,7	1,0%	6,3%
15.000-16.500	145,6	1,6%	11,5%	59,5	6,8%	49,9%	86,1	1,1%	7,4%
16.500-18.000	141,4	1,6%	13,1%	52,8	6,0%	55,9%	88,5	1,1%	8,5%
18.000-19.500	135,4	1,5%	14,6%	44,9	5,1%	61,0%	90,4	1,1%	9,6%
19.500-21.000	129,0	1,4%	16,0%	37,2	4,2%	65,3%	91,8	1,1%	10,7%
21.000-22.500	121,0	1,3%	17,3%	28,4	3,2%	68,5%	92,6	1,1%	11,8%
22.500-24.000	113,4	1,3%	18,6%	23,3	2,7%	71,2%	90,1	1,1%	12,9%
24.000-25.500	110,1	1,2%	19,8%	20,3	2,3%	73,5%	89,9	1,1%	14,0%
25.500-27.000	105,4	1,2%	20,9%	17,6	2,0%	75,5%	87,8	1,1%	15,1%
27.000-28.500	102,1	1,1%	22,1%	16,1	1,8%	77,3%	86,0	1,1%	16,1%
28.500-30.000	97,4	1,1%	23,1%	13,4	1,5%	78,8%	84,0	1,0%	17,2%
30.000-33.000	191,4	2,1%	25,3%	23,5	2,7%	81,5%	167,9	2,1%	19,2%
33.000-36.000	182,2	2,0%	27,3%	17,1	1,9%	83,4%	165,1	2,0%	21,2%
36.000-39.000	170,3	1,9%	29,1%	12,4	1,4%	84,9%	157,9	1,9%	23,2%
39.000-42.000	160,0	1,8%	30,9%	8,6	1,0%	85,8%	151,5	1,8%	25,0%
42.000-45.000	147,3	1,6%	32,5%	6,7	0,8%	86,6%	140,6	1,7%	26,7%
45.000-48.000	136,2	1,5%	34,0%	4,7	0,5%	87,1%	131,5	1,6%	28,3%
48.000-51.000	128,5	1,4%	35,5%	3,9	0,4%	87,6%	124,6	1,5%	29,9%
51.000-54.000	119,3	1,3%	36,8%	3,3	0,4%	88,0%	116,0	1,4%	31,3%
54.000-57.000	115,8	1,3%	38,0%	2,9	0,3%	88,3%	112,9	1,4%	32,7%
57.000-60.000	109,6	1,2%	39,3%	2,2	0,3%	88,5%	107,3	1,3%	34,0%
60.000-66.000	200,4	2,2%	41,5%	4,3	0,5%	89,0%	196,0	2,4%	36,4%
66.000-72.000	180,4	2,0%	43,5%	3,9	0,4%	89,5%	176,5	2,2%	38,5%
72.000-78.000	158,2	1,7%	45,2%	3,3	0,4%	89,9%	154,9	1,9%	40,4%
78.000-84.000	145,6	1,6%	46,8%	2,4	0,3%	90,1%	143,2	1,7%	42,2%
84.000-90.000	131,5	1,5%	48,3%	2,2	0,3%	90,4%	129,3	1,6%	43,7%
90.000-96.000	119,9	1,3%	49,6%	2,1	0,2%	90,6%	117,7	1,4%	45,2%
96.000-120.000	393,0	4,3%	53,9%	6,7	0,8%	91,4%	386,3	4,7%	49,9%
120.000-144.000	290,6	3,2%	57,1%	3,4	0,4%	91,8%	287,2	3,5%	53,4%
144.000-168.000	226,2	2,5%	59,6%	2,6	0,3%	92,1%	223,6	2,7%	56,1%
168.000-192.000	172,0	1,9%	61,5%	3,0	0,3%	92,4%	169,0	2,1%	58,2%
192.000-216.000	138,8	1,5%	63,0%	3,2	0,4%	92,8%	135,6	1,7%	59,8%
216.000-240.000	121,4	1,3%	64,4%	2,0	0,2%	93,0%	119,4	1,5%	61,3%
240.000-360.000	405,2	4,5%	68,8%	10,5	1,2%	94,2%	394,7	4,8%	66,1%
360.000-480.000	255,0	2,8%	71,7%	4,9	0,6%	94,8%	250,1	3,1%	69,2%
480.000-600.000	200,2	2,2%	73,9%	4,3	0,5%	95,3%	195,8	2,4%	71,6%
Más de 600.000	2.369,4	26,1%	100,0%	41,6	4,7%	100,0%	2.327,8	28,4%	100,0%
TOTAL	9.066,7	100%		878,1	100%		8.188,7	100%	

IRPF 2011							
I.26.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.835	0,3%	0,3%	-360,1	-0,1%	-0,1%	-6.226
0-1.500	707.471	3,8%	4,1%	-421,4	-0,1%	-0,2%	-596
1.500-3.000	686.159	3,7%	7,7%	1.294,9	0,4%	0,1%	1.887
3.000-4.500	849.273	4,5%	12,3%	2.943,6	0,8%	1,0%	3.466
4.500-6.000	1.040.076	5,5%	17,8%	4.894,4	1,4%	2,3%	4.706
6.000-7.500	901.864	4,8%	22,6%	5.530,4	1,5%	3,8%	6.132
7.500-9.000	896.564	4,8%	27,4%	6.838,4	1,9%	5,7%	7.627
9.000-10.500	874.541	4,7%	32,0%	7.982,5	2,2%	7,9%	9.128
10.500-12.000	972.010	5,2%	37,2%	10.451,6	2,9%	10,8%	10.753
12.000-13.500	1.002.506	5,3%	42,5%	12.241,3	3,4%	14,2%	12.211
13.500-15.000	960.558	5,1%	47,7%	13.123,6	3,6%	17,8%	13.663
15.000-16.500	889.393	4,7%	52,4%	13.427,6	3,7%	21,5%	15.097
16.500-18.000	815.584	4,3%	56,7%	13.492,0	3,7%	25,3%	16.543
18.000-19.500	789.204	4,2%	60,9%	14.215,4	3,9%	29,2%	18.012
19.500-21.000	700.820	3,7%	64,7%	13.609,6	3,8%	33,0%	19.420
21.000-22.500	631.610	3,4%	68,0%	13.177,2	3,6%	36,6%	20.863
22.500-24.000	579.387	3,1%	71,1%	12.937,6	3,6%	40,2%	22.330
24.000-25.500	523.485	2,8%	73,9%	12.442,0	3,4%	43,6%	23.768
25.500-27.000	475.032	2,5%	76,4%	11.977,2	3,3%	46,9%	25.214
27.000-28.500	425.701	2,3%	78,7%	11.342,6	3,1%	50,0%	26.644
28.500-30.000	401.946	2,1%	80,9%	11.306,3	3,1%	53,2%	28.129
30.000-33.000	704.803	3,8%	84,6%	21.309,7	5,9%	59,1%	30.235
33.000-36.000	583.723	3,1%	87,7%	19.229,1	5,3%	64,4%	32.942
36.000-39.000	416.751	2,2%	89,9%	14.806,2	4,1%	68,5%	35.528
39.000-42.000	305.562	1,6%	91,6%	11.648,4	3,2%	71,7%	38.121
42.000-45.000	232.463	1,2%	92,8%	9.482,0	2,6%	74,3%	40.789
45.000-48.000	186.078	1,0%	93,8%	8.099,6	2,2%	76,5%	43.528
48.000-51.000	152.971	0,8%	94,6%	7.073,5	2,0%	78,5%	46.241
51.000-54.000	127.258	0,7%	95,3%	6.226,2	1,7%	80,2%	48.926
54.000-57.000	107.201	0,6%	95,9%	5.532,5	1,5%	81,7%	51.609
57.000-60.000	90.540	0,5%	96,3%	4.910,0	1,4%	83,1%	54.230
60.000-66.000	143.201	0,8%	97,1%	8.321,4	2,3%	85,4%	58.110
66.000-72.000	108.089	0,6%	97,7%	6.856,3	1,9%	87,3%	63.432
72.000-78.000	81.161	0,4%	98,1%	5.566,0	1,5%	88,8%	68.580
78.000-84.000	61.906	0,3%	98,4%	4.550,9	1,3%	90,1%	73.514
84.000-90.000	47.428	0,3%	98,7%	3.713,6	1,0%	91,1%	78.299
90.000-96.000	36.592	0,2%	98,9%	3.035,9	0,8%	91,9%	82.966
96.000-120.000	86.219	0,5%	99,3%	8.015,2	2,2%	94,2%	92.963
120.000-144.000	41.569	0,2%	99,6%	4.579,7	1,3%	95,4%	110.172
144.000-168.000	23.019	0,1%	99,7%	2.912,0	0,8%	96,2%	126.506
168.000-192.000	14.218	0,1%	99,8%	2.041,4	0,6%	96,8%	143.577
192.000-216.000	9.630	0,1%	99,8%	1.548,5	0,4%	97,2%	160.798
216.000-240.000	6.332	0,0%	99,9%	1.096,3	0,3%	97,5%	173.131
240.000-360.000	14.414	0,1%	99,9%	2.968,5	0,8%	98,3%	205.946
360.000-480.000	5.108	0,0%	100,0%	1.389,5	0,4%	98,7%	272.015
480.000-600.000	2.462	0,0%	100,0%	797,7	0,2%	99,0%	324.019
Más de 600.000	5.595	0,0%	100,0%	3.788,1	1,0%	100,0%	677.055
TOTAL	18.775.312	100%		361.944,7	100%		19.278

IRPF 2011							
I.27. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	927.793	6,0%	6,0%	175,5	0,6%	0,6%	189
1.500-3.000	533.052	3,5%	9,5%	274,3	0,9%	1,5%	515
3.000-4.500	644.742	4,2%	13,7%	340,6	1,1%	2,6%	528
4.500-6.000	839.177	5,4%	19,1%	565,2	1,9%	4,4%	674
6.000-7.500	702.806	4,6%	23,7%	598,7	2,0%	6,4%	852
7.500-9.000	681.187	4,4%	28,1%	579,4	1,9%	8,3%	851
9.000-10.500	654.953	4,2%	32,3%	566,8	1,9%	10,2%	865
10.500-12.000	711.613	4,6%	36,9%	514,0	1,7%	11,9%	722
12.000-13.500	745.153	4,8%	41,8%	554,3	1,8%	13,7%	744
13.500-15.000	729.321	4,7%	46,5%	565,4	1,9%	15,5%	775
15.000-16.500	688.771	4,5%	51,0%	580,7	1,9%	17,4%	843
16.500-18.000	642.165	4,2%	55,1%	585,9	1,9%	19,4%	912
18.000-19.500	626.369	4,1%	59,2%	587,0	1,9%	21,3%	937
19.500-21.000	567.665	3,7%	62,9%	582,4	1,9%	23,2%	1.026
21.000-22.500	515.962	3,3%	66,2%	561,9	1,8%	25,0%	1.089
22.500-24.000	477.836	3,1%	69,3%	538,7	1,8%	26,8%	1.127
24.000-25.500	435.566	2,8%	72,2%	513,8	1,7%	28,5%	1.180
25.500-27.000	398.158	2,6%	74,7%	493,1	1,6%	30,1%	1.238
27.000-28.500	359.148	2,3%	77,1%	472,8	1,6%	31,7%	1.316
28.500-30.000	340.679	2,2%	79,3%	453,1	1,5%	33,1%	1.330
30.000-33.000	600.697	3,9%	83,2%	893,8	2,9%	36,1%	1.488
33.000-36.000	510.891	3,3%	86,5%	866,6	2,8%	38,9%	1.696
36.000-39.000	369.440	2,4%	88,9%	799,0	2,6%	41,5%	2.163
39.000-42.000	272.462	1,8%	90,7%	714,0	2,3%	43,9%	2.620
42.000-45.000	207.725	1,3%	92,0%	624,5	2,0%	45,9%	3.006
45.000-48.000	166.702	1,1%	93,1%	549,9	1,8%	47,7%	3.299
48.000-51.000	137.450	0,9%	94,0%	497,5	1,6%	49,4%	3.620
51.000-54.000	114.631	0,7%	94,7%	455,4	1,5%	50,9%	3.973
54.000-57.000	96.886	0,6%	95,3%	419,0	1,4%	52,2%	4.325
57.000-60.000	82.125	0,5%	95,9%	388,9	1,3%	53,5%	4.735
60.000-66.000	130.242	0,8%	96,7%	688,5	2,3%	55,8%	5.286
66.000-72.000	98.666	0,6%	97,4%	594,0	1,9%	57,7%	6.020
72.000-78.000	74.491	0,5%	97,8%	517,1	1,7%	59,4%	6.942
78.000-84.000	56.968	0,4%	98,2%	462,6	1,5%	60,9%	8.120
84.000-90.000	43.831	0,3%	98,5%	412,8	1,4%	62,3%	9.417
90.000-96.000	33.963	0,2%	98,7%	368,9	1,2%	63,5%	10.861
96.000-120.000	80.630	0,5%	99,2%	1.172,9	3,8%	67,3%	14.547
120.000-144.000	39.256	0,3%	99,5%	865,1	2,8%	70,2%	22.037
144.000-168.000	21.922	0,1%	99,6%	661,5	2,2%	72,3%	30.173
168.000-192.000	13.552	0,1%	99,7%	513,8	1,7%	74,0%	37.910
192.000-216.000	9.243	0,1%	99,8%	414,8	1,4%	75,4%	44.877
216.000-240.000	6.120	0,0%	99,8%	350,0	1,1%	76,5%	57.189
240.000-360.000	13.993	0,1%	99,9%	1.198,9	3,9%	80,5%	85.682
360.000-480.000	5.012	0,0%	99,9%	726,2	2,4%	82,9%	144.893
480.000-600.000	2.410	0,0%	100,0%	523,4	1,7%	84,6%	217.159
Más de 600.000	5.537	0,0%	100,0%	4.703,5	15,4%	100,0%	849.460
TOTAL	15.416.961	100%		30.486,0	100%		1.977

IRPF 2011							
I.28. BASE IMPONIBLE TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	223.729	1,1%	1,1%	-360,1	-0,1%	-0,1%	-1.609
0-1.500	1.127.278	5,8%	6,9%	-245,9	-0,1%	-0,2%	-218
1.500-3.000	727.779	3,7%	10,7%	1.569,2	0,4%	0,2%	2.156
3.000-4.500	868.707	4,5%	15,1%	3.284,2	0,8%	1,1%	3.781
4.500-6.000	1.052.631	5,4%	20,5%	5.459,6	1,4%	2,5%	5.187
6.000-7.500	909.833	4,7%	25,2%	6.129,1	1,6%	4,0%	6.737
7.500-9.000	901.784	4,6%	29,9%	7.417,8	1,9%	5,9%	8.226
9.000-10.500	878.224	4,5%	34,4%	8.549,4	2,2%	8,1%	9.735
10.500-12.000	974.674	5,0%	39,4%	10.965,6	2,8%	10,9%	11.251
12.000-13.500	1.004.460	5,2%	44,5%	12.795,6	3,3%	14,2%	12.739
13.500-15.000	962.091	4,9%	49,5%	13.689,0	3,5%	17,6%	14.228
15.000-16.500	890.613	4,6%	54,0%	14.008,3	3,6%	21,2%	15.729
16.500-18.000	816.610	4,2%	58,2%	14.077,9	3,6%	24,8%	17.239
18.000-19.500	790.020	4,1%	62,3%	14.802,4	3,8%	28,6%	18.737
19.500-21.000	701.529	3,6%	65,9%	14.192,0	3,6%	32,2%	20.230
21.000-22.500	632.182	3,2%	69,2%	13.739,0	3,5%	35,7%	21.733
22.500-24.000	579.886	3,0%	72,1%	13.476,2	3,4%	39,1%	23.239
24.000-25.500	523.902	2,7%	74,8%	12.955,9	3,3%	42,4%	24.730
25.500-27.000	475.391	2,4%	77,3%	12.470,3	3,2%	45,6%	26.232
27.000-28.500	426.035	2,2%	79,5%	11.815,4	3,0%	48,6%	27.733
28.500-30.000	402.248	2,1%	81,5%	11.759,4	3,0%	51,6%	29.234
30.000-33.000	705.320	3,6%	85,1%	22.203,5	5,7%	57,3%	31.480
33.000-36.000	584.134	3,0%	88,1%	20.095,7	5,1%	62,4%	34.403
36.000-39.000	417.066	2,1%	90,3%	15.605,2	4,0%	66,4%	37.417
39.000-42.000	305.856	1,6%	91,9%	12.362,4	3,2%	69,5%	40.419
42.000-45.000	232.699	1,2%	93,0%	10.106,5	2,6%	72,1%	43.431
45.000-48.000	186.241	1,0%	94,0%	8.649,5	2,2%	74,3%	46.443
48.000-51.000	153.115	0,8%	94,8%	7.571,0	1,9%	76,2%	49.446
51.000-54.000	127.417	0,7%	95,4%	6.681,6	1,7%	77,9%	52.439
54.000-57.000	107.337	0,6%	96,0%	5.951,6	1,5%	79,4%	55.447
57.000-60.000	90.657	0,5%	96,5%	5.298,9	1,4%	80,8%	58.450
60.000-66.000	143.393	0,7%	97,2%	9.009,9	2,3%	83,1%	62.833
66.000-72.000	108.215	0,6%	97,8%	7.450,3	1,9%	85,0%	68.847
72.000-78.000	81.272	0,4%	98,2%	6.083,1	1,6%	86,5%	74.849
78.000-84.000	62.002	0,3%	98,5%	5.013,5	1,3%	87,8%	80.861
84.000-90.000	47.512	0,2%	98,7%	4.126,3	1,1%	88,9%	86.848
90.000-96.000	36.669	0,2%	98,9%	3.404,8	0,9%	89,7%	92.852
96.000-120.000	86.424	0,4%	99,4%	9.188,1	2,3%	92,1%	106.314
120.000-144.000	41.675	0,2%	99,6%	5.444,8	1,4%	93,5%	130.650
144.000-168.000	23.082	0,1%	99,7%	3.573,5	0,9%	94,4%	154.818
168.000-192.000	14.267	0,1%	99,8%	2.555,1	0,7%	95,0%	179.094
192.000-216.000	9.666	0,0%	99,8%	1.963,3	0,5%	95,5%	203.112
216.000-240.000	6.365	0,0%	99,9%	1.446,3	0,4%	95,9%	227.221
240.000-360.000	14.489	0,1%	99,9%	4.167,5	1,1%	97,0%	287.629
360.000-480.000	5.141	0,0%	100,0%	2.115,7	0,5%	97,5%	411.526
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	1.321,1	0,3%	97,8%	533.342
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	8.491,6	2,2%	100,0%	1.507.471
TOTAL	19.467.730	100%		392.430,8	100%		20.158

IRPF 2011			
I.29. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA (*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	86,4	0,7%	0,7%
1.500-3.000	218,2	1,7%	2,3%
3.000-4.500	349,7	2,7%	5,0%
4.500-6.000	410,7	3,2%	8,2%
6.000-7.500	518,4	4,0%	12,2%
7.500-9.000	634,2	4,9%	17,0%
9.000-10.500	645,2	5,0%	22,0%
10.500-12.000	720,2	5,5%	27,5%
12.000-13.500	775,1	6,0%	33,5%
13.500-15.000	797,3	6,1%	39,6%
15.000-16.500	780,9	6,0%	45,6%
16.500-18.000	751,1	5,8%	51,4%
18.000-19.500	686,5	5,3%	56,7%
19.500-21.000	602,4	4,6%	61,3%
21.000-22.500	524,8	4,0%	65,3%
22.500-24.000	459,9	3,5%	68,9%
24.000-25.500	403,1	3,1%	72,0%
25.500-27.000	362,2	2,8%	74,7%
27.000-28.500	325,6	2,5%	77,2%
28.500-30.000	305,6	2,3%	79,6%
30.000-33.000	543,5	4,2%	83,8%
33.000-36.000	457,8	3,5%	87,3%
36.000-39.000	311,4	2,4%	89,7%
39.000-42.000	220,9	1,7%	91,4%
42.000-45.000	165,0	1,3%	92,6%
45.000-48.000	131,1	1,0%	93,7%
48.000-51.000	107,2	0,8%	94,5%
51.000-54.000	90,0	0,7%	95,2%
54.000-57.000	75,3	0,6%	95,7%
57.000-60.000	61,9	0,5%	96,2%
60.000-66.000	99,8	0,8%	97,0%
66.000-72.000	74,4	0,6%	97,6%
72.000-78.000	56,7	0,4%	98,0%
78.000-84.000	43,7	0,3%	98,3%
84.000-90.000	33,8	0,3%	98,6%
90.000-96.000	27,0	0,2%	98,8%
96.000-120.000	63,7	0,5%	99,3%
120.000-144.000	31,0	0,2%	99,5%
144.000-168.000	17,4	0,1%	99,7%
168.000-192.000	10,8	0,1%	99,7%
192.000-216.000	7,7	0,1%	99,8%
216.000-240.000	4,9	0,0%	99,8%
240.000-360.000	11,2	0,1%	99,9%
360.000-480.000	3,8	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,8	0,0%	100,0%
Más de 600.000	4,0	0,0%	100,0%
TOTAL	13.013,4	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 13.563,6 millones de euros. La diferencia, 550,2 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2011							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL ⁽¹⁾⁽²⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (Millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	24.377	0,6%	0,6%	8,5	0,2%	0,2%	349
1.500-3.000	33.770	0,9%	1,5%	17,6	0,3%	0,5%	522
3.000-4.500	48.929	1,3%	2,8%	27,6	0,5%	1,0%	565
4.500-6.000	60.813	1,6%	4,4%	38,1	0,7%	1,7%	626
6.000-7.500	66.670	1,8%	6,2%	45,0	0,9%	2,6%	675
7.500-9.000	79.846	2,1%	8,3%	56,4	1,1%	3,7%	706
9.000-10.500	88.996	2,3%	10,6%	65,7	1,2%	4,9%	738
10.500-12.000	107.741	2,8%	13,4%	79,2	1,5%	6,4%	735
12.000-13.500	128.798	3,4%	16,8%	93,5	1,8%	8,2%	726
13.500-15.000	139.226	3,7%	20,5%	101,4	1,9%	10,1%	729
15.000-16.500	144.316	3,8%	24,3%	107,0	2,0%	12,1%	741
16.500-18.000	147.274	3,9%	28,2%	111,3	2,1%	14,2%	756
18.000-19.500	160.397	4,2%	32,4%	119,2	2,3%	16,5%	743
19.500-21.000	151.300	4,0%	36,4%	117,7	2,2%	18,7%	778
21.000-22.500	149.502	3,9%	40,3%	115,3	2,2%	20,9%	771
22.500-24.000	156.160	4,1%	44,4%	116,1	2,2%	23,1%	743
24.000-25.500	149.967	3,9%	48,3%	115,0	2,2%	25,3%	767
25.500-27.000	143.245	3,8%	52,1%	115,4	2,2%	27,4%	805
27.000-28.500	132.829	3,5%	55,6%	116,6	2,2%	29,6%	878
28.500-30.000	122.569	3,2%	58,8%	116,1	2,2%	31,8%	947
30.000-33.000	222.966	5,9%	64,7%	229,8	4,3%	36,2%	1.031
33.000-36.000	199.584	5,2%	69,9%	235,1	4,4%	40,6%	1.178
36.000-39.000	165.212	4,3%	74,3%	224,4	4,2%	44,9%	1.358
39.000-42.000	132.171	3,5%	77,8%	208,2	3,9%	48,8%	1.575
42.000-45.000	107.900	2,8%	80,6%	192,0	3,6%	52,4%	1.779
45.000-48.000	90.912	2,4%	83,0%	179,2	3,4%	55,8%	1.971
48.000-51.000	77.675	2,0%	85,0%	168,3	3,2%	59,0%	2.167
51.000-54.000	66.251	1,7%	86,8%	156,7	3,0%	62,0%	2.366
54.000-57.000	56.894	1,5%	88,3%	146,8	2,8%	64,8%	2.580
57.000-60.000	49.207	1,3%	89,6%	138,1	2,6%	67,4%	2.806
60.000-66.000	79.742	2,1%	91,7%	242,3	4,6%	72,0%	3.039
66.000-72.000	61.696	1,6%	93,3%	205,5	3,9%	75,8%	3.330
72.000-78.000	46.905	1,2%	94,5%	171,3	3,2%	79,1%	3.652
78.000-84.000	36.234	1,0%	95,5%	142,9	2,7%	81,8%	3.943
84.000-90.000	28.134	0,7%	96,2%	118,9	2,2%	84,0%	4.226
90.000-96.000	21.587	0,6%	96,8%	97,3	1,8%	85,9%	4.510
96.000-120.000	51.096	1,3%	98,1%	262,2	5,0%	90,8%	5.132
120.000-144.000	24.597	0,6%	98,8%	146,5	2,8%	93,6%	5.957
144.000-168.000	13.368	0,4%	99,1%	85,4	1,6%	95,2%	6.391
168.000-192.000	8.377	0,2%	99,3%	57,9	1,1%	96,3%	6.912
192.000-216.000	5.717	0,2%	99,5%	41,5	0,8%	97,1%	7.254
216.000-240.000	3.646	0,1%	99,6%	27,4	0,5%	97,6%	7.514
240.000-360.000	8.279	0,2%	99,8%	64,3	1,2%	98,8%	7.762
360.000-480.000	2.847	0,1%	99,9%	23,1	0,4%	99,3%	8.125
480.000-600.000	1.371	0,0%	99,9%	11,7	0,2%	99,5%	8.502
Más de 600.000	2.966	0,1%	100,0%	26,1	0,5%	100,0%	8.811
TOTAL	3.802.059	100%		5.285,6	100%		1.390

(1) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

(2) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.636,6 millones de euros. La diferencia, 54 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2011							
I.31. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	54	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	366
1.500-3.000	70	0,1%	0,2%	0,04	0,0%	0,1%	622
3.000-4.500	293	0,4%	0,5%	0,14	0,2%	0,2%	463
4.500-6.000	696	0,9%	1,4%	0,41	0,5%	0,7%	593
6.000-7.500	1.073	1,3%	2,7%	0,73	0,8%	1,5%	677
7.500-9.000	1.387	1,7%	4,4%	1,00	1,1%	2,6%	719
9.000-10.500	1.739	2,1%	6,5%	1,32	1,5%	4,1%	759
10.500-12.000	2.183	2,7%	9,2%	1,74	2,0%	6,1%	796
12.000-13.500	2.553	3,1%	12,3%	2,07	2,3%	8,4%	813
13.500-15.000	2.974	3,6%	15,9%	2,43	2,7%	11,1%	817
15.000-16.500	3.265	4,0%	19,9%	2,82	3,2%	14,3%	864
16.500-18.000	3.416	4,2%	24,1%	3,03	3,4%	17,7%	887
18.000-19.500	3.375	4,1%	28,2%	3,03	3,4%	21,1%	897
19.500-21.000	3.281	4,0%	32,2%	3,04	3,4%	24,6%	926
21.000-22.500	3.091	3,8%	36,0%	2,91	3,3%	27,8%	943
22.500-24.000	2.882	3,5%	39,5%	2,80	3,2%	31,0%	973
24.000-25.500	2.731	3,3%	42,9%	2,72	3,1%	34,1%	997
25.500-27.000	2.590	3,2%	46,0%	2,67	3,0%	37,1%	1.033
27.000-28.500	2.549	3,1%	49,2%	2,62	2,9%	40,0%	1.028
28.500-30.000	2.417	3,0%	52,1%	2,54	2,9%	42,9%	1.052
30.000-33.000	4.553	5,6%	57,7%	4,95	5,6%	48,5%	1.088
33.000-36.000	4.313	5,3%	63,0%	4,91	5,5%	54,0%	1.139
36.000-39.000	3.499	4,3%	67,2%	4,13	4,6%	58,6%	1.180
39.000-42.000	2.938	3,6%	70,8%	3,50	3,9%	62,6%	1.192
42.000-45.000	2.354	2,9%	73,7%	2,80	3,2%	65,7%	1.190
45.000-48.000	1.951	2,4%	76,1%	2,38	2,7%	68,4%	1.218
48.000-51.000	1.685	2,1%	78,1%	2,06	2,3%	70,7%	1.223
51.000-54.000	1.511	1,8%	80,0%	1,86	2,1%	72,8%	1.231
54.000-57.000	1.311	1,6%	81,6%	1,66	1,9%	74,7%	1.266
57.000-60.000	1.234	1,5%	83,1%	1,57	1,8%	76,4%	1.269
60.000-66.000	1.921	2,3%	85,5%	2,49	2,8%	79,2%	1.294
66.000-72.000	1.696	2,1%	87,5%	2,33	2,6%	81,9%	1.372
72.000-78.000	1.323	1,6%	89,1%	1,85	2,1%	83,9%	1.397
78.000-84.000	1.057	1,3%	90,4%	1,54	1,7%	85,7%	1.458
84.000-90.000	921	1,1%	91,6%	1,33	1,5%	87,2%	1.444
90.000-96.000	782	1,0%	92,5%	1,13	1,3%	88,4%	1.442
96.000-120.000	1.991	2,4%	95,0%	3,04	3,4%	91,9%	1.527
120.000-144.000	1.162	1,4%	96,4%	1,90	2,1%	94,0%	1.638
144.000-168.000	664	0,8%	97,2%	1,11	1,2%	95,2%	1.670
168.000-192.000	464	0,6%	97,8%	0,81	0,9%	96,2%	1.750
192.000-216.000	354	0,4%	98,2%	0,64	0,7%	96,9%	1.805
216.000-240.000	256	0,3%	98,5%	0,46	0,5%	97,4%	1.786
240.000-360.000	595	0,7%	99,2%	1,09	1,2%	98,6%	1.828
360.000-480.000	228	0,3%	99,5%	0,44	0,5%	99,1%	1.942
480.000-600.000	105	0,1%	99,6%	0,20	0,2%	99,3%	1.907
Más de 600.000	299	0,4%	100,0%	0,59	0,7%	100,0%	1.957
TOTAL	81.786	100%		88,85	100%		1.086

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 92,9 millones de euros. La diferencia, 4,05 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2011							
I.32. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	152	0,5%	0,5%	0,04	0,1%	0,1%	267
1.500-3.000	143	0,5%	1,0%	0,07	0,2%	0,3%	493
3.000-4.500	204	0,7%	1,7%	0,09	0,2%	0,6%	419
4.500-6.000	275	0,9%	2,6%	0,14	0,4%	1,0%	498
6.000-7.500	309	1,0%	3,6%	0,14	0,4%	1,4%	463
7.500-9.000	408	1,4%	5,0%	0,25	0,7%	2,1%	621
9.000-10.500	525	1,8%	6,8%	0,26	0,8%	2,9%	503
10.500-12.000	896	3,0%	9,8%	0,35	1,0%	3,9%	391
12.000-13.500	1.116	3,7%	13,5%	0,44	1,3%	5,2%	392
13.500-15.000	1.349	4,5%	18,1%	0,52	1,5%	6,7%	389
15.000-16.500	1.673	5,6%	23,7%	0,60	1,7%	8,4%	358
16.500-18.000	1.708	5,7%	29,4%	0,73	2,1%	10,5%	425
18.000-19.500	1.672	5,6%	35,0%	0,74	2,2%	12,7%	445
19.500-21.000	1.559	5,2%	40,3%	0,69	2,0%	14,7%	442
21.000-22.500	1.434	4,8%	45,1%	0,77	2,2%	16,9%	537
22.500-24.000	1.294	4,3%	49,4%	0,83	2,4%	19,3%	641
24.000-25.500	1.204	4,0%	53,5%	0,76	2,2%	21,5%	628
25.500-27.000	1.189	4,0%	57,5%	0,82	2,4%	23,9%	692
27.000-28.500	989	3,3%	60,8%	0,79	2,3%	26,2%	797
28.500-30.000	1.022	3,4%	64,2%	0,92	2,7%	28,8%	896
30.000-33.000	1.778	6,0%	70,2%	1,69	4,9%	33,7%	953
33.000-36.000	1.545	5,2%	75,4%	1,82	5,3%	39,0%	1.180
36.000-39.000	1.203	4,0%	79,4%	1,54	4,5%	43,4%	1.279
39.000-42.000	893	3,0%	82,4%	1,30	3,8%	47,2%	1.452
42.000-45.000	713	2,4%	84,8%	1,46	4,2%	51,4%	2.050
45.000-48.000	583	2,0%	86,8%	1,21	3,5%	54,9%	2.067
48.000-51.000	511	1,7%	88,5%	1,08	3,1%	58,0%	2.104
51.000-54.000	435	1,5%	90,0%	1,04	3,0%	61,1%	2.397
54.000-57.000	363	1,2%	91,2%	0,99	2,9%	63,9%	2.717
57.000-60.000	291	1,0%	92,2%	1,05	3,0%	66,9%	3.612
60.000-66.000	481	1,6%	93,8%	1,59	4,6%	71,5%	3.303
66.000-72.000	354	1,2%	95,0%	1,27	3,7%	75,2%	3.576
72.000-78.000	253	0,9%	95,8%	1,11	3,2%	78,4%	4.398
78.000-84.000	204	0,7%	96,5%	0,87	2,5%	80,9%	4.241
84.000-90.000	148	0,5%	97,0%	0,79	2,3%	83,2%	5.315
90.000-96.000	117	0,4%	97,4%	0,57	1,6%	84,9%	4.865
96.000-120.000	317	1,1%	98,5%	1,73	5,0%	89,9%	5.459
120.000-144.000	128	0,4%	98,9%	0,83	2,4%	92,3%	6.486
144.000-168.000	77	0,3%	99,2%	0,57	1,7%	93,9%	7.431
168.000-192.000	64	0,2%	99,4%	0,49	1,4%	95,4%	7.666
192.000-216.000	44	0,1%	99,5%	0,40	1,2%	96,5%	9.100
216.000-240.000	26	0,1%	99,6%	0,20	0,6%	97,1%	7.845
240.000-360.000	54	0,2%	99,8%	0,39	1,1%	98,2%	7.182
360.000-480.000	25	0,1%	99,9%	0,26	0,7%	99,0%	10.310
480.000-600.000	9	0,0%	99,9%	0,09	0,2%	99,2%	9.464
Más de 600.000	27	0,1%	100,0%	0,27	0,8%	100,0%	9.935
TOTAL	29.764	100%		34,54	100%		1.160

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 35,49 millones de euros. La diferencia, 2,75 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2011			
I.33. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	8,6	0,2%	0,2%
1.500-3.000	17,8	0,3%	0,5%
3.000-4.500	27,9	0,5%	1,0%
4.500-6.000	38,6	0,7%	1,7%
6.000-7.500	45,9	0,8%	2,6%
7.500-9.000	57,7	1,1%	3,6%
9.000-10.500	67,3	1,2%	4,9%
10.500-12.000	81,4	1,5%	6,4%
12.000-13.500	96,1	1,8%	8,1%
13.500-15.000	104,5	1,9%	10,1%
15.000-16.500	110,5	2,0%	12,1%
16.500-18.000	115,1	2,1%	14,2%
18.000-19.500	123,0	2,3%	16,5%
19.500-21.000	121,5	2,2%	18,7%
21.000-22.500	119,0	2,2%	20,9%
22.500-24.000	119,7	2,2%	23,1%
24.000-25.500	118,6	2,2%	25,3%
25.500-27.000	118,9	2,2%	27,5%
27.000-28.500	120,1	2,2%	29,7%
28.500-30.000	119,5	2,2%	31,9%
30.000-33.000	236,6	4,4%	36,3%
33.000-36.000	242,0	4,5%	40,8%
36.000-39.000	230,3	4,2%	45,0%
39.000-42.000	213,2	3,9%	49,0%
42.000-45.000	196,2	3,6%	52,6%
45.000-48.000	183,1	3,4%	56,0%
48.000-51.000	171,8	3,2%	59,1%
51.000-54.000	159,8	2,9%	62,1%
54.000-57.000	149,5	2,8%	64,8%
57.000-60.000	140,5	2,6%	67,4%
60.000-66.000	246,7	4,6%	72,0%
66.000-72.000	209,5	3,9%	75,8%
72.000-78.000	174,4	3,2%	79,1%
78.000-84.000	145,4	2,7%	81,7%
84.000-90.000	121,0	2,2%	84,0%
90.000-96.000	99,2	1,8%	85,8%
96.000-120.000	267,7	4,9%	90,7%
120.000-144.000	149,8	2,8%	93,5%
144.000-168.000	87,8	1,6%	95,1%
168.000-192.000	59,8	1,1%	96,2%
192.000-216.000	42,8	0,8%	97,0%
216.000-240.000	28,5	0,5%	97,5%
240.000-360.000	67,2	1,2%	98,8%
360.000-480.000	24,5	0,5%	99,2%
480.000-600.000	12,5	0,2%	99,5%
Más de 600.000	29,3	0,5%	100,0%
TOTAL	5420,5	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.475,2 millones de euros. La diferencia, 54,7 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2011			
I.34. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS^(*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	0,3	0,1%	0,1%
1.500-3.000	0,6	0,1%	0,2%
3.000-4.500	1,0	0,2%	0,4%
4.500-6.000	1,5	0,3%	0,7%
6.000-7.500	1,8	0,4%	1,2%
7.500-9.000	3,1	0,7%	1,8%
9.000-10.500	4,2	0,9%	2,8%
10.500-12.000	6,3	1,4%	4,2%
12.000-13.500	7,8	1,8%	5,9%
13.500-15.000	8,8	2,0%	7,9%
15.000-16.500	9,2	2,1%	10,0%
16.500-18.000	10,8	2,4%	12,4%
18.000-19.500	11,4	2,6%	14,9%
19.500-21.000	12,1	2,7%	17,6%
21.000-22.500	12,4	2,8%	20,4%
22.500-24.000	12,7	2,8%	23,3%
24.000-25.500	12,7	2,8%	26,1%
25.500-27.000	12,0	2,7%	28,8%
27.000-28.500	12,2	2,7%	31,5%
28.500-30.000	12,6	2,8%	34,3%
30.000-33.000	31,7	7,1%	41,4%
33.000-36.000	26,5	5,9%	47,4%
36.000-39.000	18,1	4,1%	51,4%
39.000-42.000	15,2	3,4%	54,8%
42.000-45.000	12,3	2,8%	57,6%
45.000-48.000	10,8	2,4%	60,0%
48.000-51.000	10,3	2,3%	62,3%
51.000-54.000	9,4	2,1%	64,4%
54.000-57.000	8,5	1,9%	66,3%
57.000-60.000	7,3	1,6%	68,0%
60.000-66.000	12,7	2,9%	70,8%
66.000-72.000	11,9	2,7%	73,5%
72.000-78.000	9,6	2,2%	75,7%
78.000-84.000	8,4	1,9%	77,6%
84.000-90.000	7,4	1,7%	79,2%
90.000-96.000	6,0	1,3%	80,6%
96.000-120.000	19,7	4,4%	85,0%
120.000-144.000	12,8	2,9%	87,9%
144.000-168.000	8,3	1,9%	89,7%
168.000-192.000	6,6	1,5%	91,2%
192.000-216.000	5,8	1,3%	92,5%
216.000-240.000	3,9	0,9%	93,4%
240.000-360.000	9,9	2,2%	95,6%
360.000-480.000	5,3	1,2%	96,8%
480.000-600.000	2,5	0,5%	97,3%
Más de 600.000	12,0	2,7%	100,0%
TOTAL	446,5	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 500,4 millones de euros. La diferencia, 53,9 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2011			
I.35. REDUCCIÓN POR CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,00	0,0%	0,0%
0-1.500	0,04	0,2%	0,2%
1.500-3.000	0,06	0,4%	0,6%
3.000-4.500	0,08	0,5%	1,1%
4.500-6.000	0,11	0,7%	1,8%
6.000-7.500	0,14	0,9%	2,7%
7.500-9.000	0,25	1,5%	4,2%
9.000-10.500	0,33	2,1%	6,3%
10.500-12.000	0,49	3,1%	9,4%
12.000-13.500	0,57	3,6%	13,0%
13.500-15.000	0,59	3,7%	16,7%
15.000-16.500	0,61	3,8%	20,5%
16.500-18.000	0,62	3,9%	24,4%
18.000-19.500	0,69	4,4%	28,8%
19.500-21.000	0,67	4,2%	33,0%
21.000-22.500	0,67	4,2%	37,2%
22.500-24.000	0,62	3,9%	41,1%
24.000-25.500	0,63	3,9%	45,0%
25.500-27.000	0,58	3,6%	48,6%
27.000-28.500	0,54	3,4%	52,0%
28.500-30.000	0,55	3,4%	55,4%
30.000-33.000	1,03	6,4%	61,8%
33.000-36.000	0,93	5,8%	67,7%
36.000-39.000	0,74	4,6%	72,3%
39.000-42.000	0,62	3,9%	76,2%
42.000-45.000	0,52	3,2%	79,4%
45.000-48.000	0,45	2,8%	82,2%
48.000-51.000	0,36	2,2%	84,5%
51.000-54.000	0,34	2,2%	86,6%
54.000-57.000	0,30	1,9%	88,5%
57.000-60.000	0,25	1,6%	90,0%
60.000-66.000	0,37	2,3%	92,4%
66.000-72.000	0,29	1,8%	94,2%
72.000-78.000	0,22	1,4%	95,6%
78.000-84.000	0,15	1,0%	96,5%
84.000-90.000	0,11	0,7%	97,2%
90.000-96.000	0,08	0,5%	97,7%
96.000-120.000	0,18	1,1%	98,9%
120.000-144.000	0,07	0,5%	99,3%
144.000-168.000	0,03	0,2%	99,5%
168.000-192.000	0,02	0,1%	99,7%
192.000-216.000	0,01	0,1%	99,7%
216.000-240.000	0,01	0,0%	99,8%
240.000-360.000	0,02	0,1%	99,9%
360.000-480.000	0,01	0,0%	99,9%
480.000-600.000	0,002	0,0%	100,0%
Más de 600.000	0,01	0,0%	100,0%
TOTAL	15,96	100%	

IRPF 2011							
I.36. BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2007 A 2010 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	4.056	10,4%	10,4%	2,2	1,1%	1,1%	554
1.500-3.000	3.276	8,4%	18,8%	4,8	2,4%	3,6%	1.472
3.000-4.500	3.401	8,7%	27,6%	6,1	3,1%	6,6%	1.782
4.500-6.000	3.388	8,7%	36,3%	7,7	3,9%	10,5%	2.267
6.000-7.500	2.970	7,6%	43,9%	8,4	4,3%	14,8%	2.827
7.500-9.000	2.676	6,9%	50,8%	9,0	4,5%	19,3%	3.355
9.000-10.500	2.548	6,5%	57,3%	10,3	5,2%	24,5%	4.023
10.500-12.000	2.050	5,3%	62,6%	9,3	4,7%	29,2%	4.520
12.000-13.500	1.852	4,8%	67,4%	9,6	4,9%	34,1%	5.188
13.500-15.000	1.554	4,0%	71,3%	8,7	4,4%	38,5%	5.587
15.000-16.500	1.350	3,5%	74,8%	8,0	4,1%	42,5%	5.928
16.500-18.000	1.139	2,9%	77,7%	7,6	3,9%	46,4%	6.715
18.000-19.500	966	2,5%	80,2%	6,7	3,4%	49,8%	6.923
19.500-21.000	826	2,1%	82,3%	6,6	3,3%	53,1%	7.970
21.000-22.500	676	1,7%	84,1%	5,5	2,8%	55,9%	8.110
22.500-24.000	609	1,6%	85,6%	5,0	2,5%	58,4%	8.147
24.000-25.500	518	1,3%	87,0%	4,8	2,4%	60,9%	9.279
25.500-27.000	455	1,2%	88,1%	3,9	2,0%	62,8%	8.580
27.000-28.500	388	1,0%	89,1%	3,7	1,9%	64,7%	9.535
28.500-30.000	335	0,9%	90,0%	3,4	1,7%	66,4%	10.282
30.000-33.000	557	1,4%	91,4%	5,9	3,0%	69,4%	10.581
33.000-36.000	484	1,2%	92,7%	5,2	2,6%	72,1%	10.805
36.000-39.000	376	1,0%	93,6%	4,3	2,2%	74,2%	11.325
39.000-42.000	302	0,8%	94,4%	3,7	1,9%	76,1%	12.395
42.000-45.000	271	0,7%	95,1%	3,7	1,9%	78,0%	13.807
45.000-48.000	213	0,5%	95,7%	3,1	1,6%	79,6%	14.549
48.000-51.000	179	0,5%	96,1%	2,4	1,2%	80,8%	13.648
51.000-54.000	141	0,4%	96,5%	2,4	1,2%	82,0%	16.695
54.000-57.000	132	0,3%	96,8%	2,0	1,0%	83,0%	14.854
57.000-60.000	114	0,3%	97,1%	1,5	0,7%	83,8%	12.801
60.000-66.000	147	0,4%	97,5%	2,7	1,4%	85,1%	18.195
66.000-72.000	132	0,3%	97,8%	2,5	1,3%	86,4%	18.781
72.000-78.000	107	0,3%	98,1%	2,4	1,2%	87,6%	22.829
78.000-84.000	74	0,2%	98,3%	1,6	0,8%	88,4%	22.280
84.000-90.000	63	0,2%	98,5%	1,7	0,8%	89,3%	26.348
90.000-96.000	70	0,2%	98,6%	1,6	0,8%	90,1%	23.098
96.000-120.000	160	0,4%	99,1%	3,8	1,9%	92,0%	23.851
120.000-144.000	110	0,3%	99,3%	3,5	1,8%	93,8%	32.060
144.000-168.000	54	0,1%	99,5%	2,1	1,1%	94,9%	39.774
168.000-192.000	37	0,1%	99,6%	1,5	0,7%	95,6%	39.231
192.000-216.000	22	0,1%	99,6%	1,3	0,7%	96,3%	60.757
216.000-240.000	22	0,1%	99,7%	1,1	0,5%	96,9%	49.196
240.000-360.000	54	0,1%	99,8%	3,0	1,5%	98,4%	55.275
360.000-480.000	23	0,1%	99,9%	1,5	0,8%	99,2%	66.479
480.000-600.000	13	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,2%	11.159
Más de 600.000	33	0,1%	100,0%	1,5	0,8%	100,0%	46.456
TOTAL	38.923	100%		197,5	100%		5.073

IRPF 2011							
I.37. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.835	0,3%	0,3%	-360,1	-0,1%	-0,1%	-6.226
0-1.500	611.521	3,3%	3,6%	-493,5	-0,1%	-0,2%	-807
1.500-3.000	599.049	3,2%	6,9%	1.095,7	0,3%	0,1%	1.829
3.000-4.500	809.623	4,4%	11,2%	2.596,2	0,8%	0,8%	3.207
4.500-6.000	1.027.758	5,6%	16,8%	4.456,2	1,3%	2,1%	4.336
6.000-7.500	894.831	4,8%	21,6%	4.968,0	1,4%	3,6%	5.552
7.500-9.000	892.396	4,8%	26,4%	6.141,8	1,8%	5,4%	6.882
9.000-10.500	871.500	4,7%	31,1%	7.260,2	2,1%	7,5%	8.331
10.500-12.000	969.887	5,2%	36,4%	9.637,5	2,8%	10,3%	9.937
12.000-13.500	1.000.930	5,4%	41,8%	11.354,7	3,3%	13,6%	11.344
13.500-15.000	959.295	5,2%	47,0%	12.205,6	3,6%	17,2%	12.724
15.000-16.500	888.488	4,8%	51,8%	12.519,8	3,6%	20,8%	14.091
16.500-18.000	814.819	4,4%	56,2%	12.608,0	3,7%	24,5%	15.473
18.000-19.500	788.587	4,3%	60,4%	13.388,1	3,9%	28,4%	16.977
19.500-21.000	700.251	3,8%	64,2%	12.867,1	3,8%	32,1%	18.375
21.000-22.500	631.224	3,4%	67,6%	12.515,4	3,6%	35,8%	19.827
22.500-24.000	579.043	3,1%	70,7%	12.340,2	3,6%	39,4%	21.311
24.000-25.500	523.164	2,8%	73,6%	11.902,5	3,5%	42,9%	22.751
25.500-27.000	474.811	2,6%	76,1%	11.479,8	3,3%	46,2%	24.178
27.000-28.500	425.484	2,3%	78,4%	10.880,7	3,2%	49,4%	25.573
28.500-30.000	401.753	2,2%	80,6%	10.864,9	3,2%	52,5%	27.044
30.000-33.000	704.474	3,8%	84,4%	20.491,2	6,0%	58,5%	29.087
33.000-36.000	583.446	3,2%	87,6%	18.496,9	5,4%	63,9%	31.703
36.000-39.000	416.548	2,2%	89,8%	14.241,4	4,2%	68,1%	34.189
39.000-42.000	305.391	1,6%	91,5%	11.194,5	3,3%	71,3%	36.656
42.000-45.000	232.315	1,3%	92,7%	9.104,2	2,7%	74,0%	39.189
45.000-48.000	185.961	1,0%	93,7%	7.771,0	2,3%	76,2%	41.789
48.000-51.000	152.889	0,8%	94,5%	6.781,4	2,0%	78,2%	44.355
51.000-54.000	127.176	0,7%	95,2%	5.964,2	1,7%	80,0%	46.897
54.000-57.000	107.131	0,6%	95,8%	5.296,8	1,5%	81,5%	49.442
57.000-60.000	90.470	0,5%	96,3%	4.698,7	1,4%	82,9%	51.936
60.000-66.000	143.080	0,8%	97,1%	7.959,2	2,3%	85,2%	55.628
66.000-72.000	107.989	0,6%	97,7%	6.557,8	1,9%	87,1%	60.727
72.000-78.000	81.088	0,4%	98,1%	5.322,5	1,6%	88,7%	65.639
78.000-84.000	61.842	0,3%	98,4%	4.351,6	1,3%	89,9%	70.366
84.000-90.000	47.378	0,3%	98,7%	3.549,5	1,0%	91,0%	74.918
90.000-96.000	36.541	0,2%	98,9%	2.901,9	0,8%	91,8%	79.415
96.000-120.000	86.100	0,5%	99,3%	7.660,2	2,2%	94,0%	88.969
120.000-144.000	41.495	0,2%	99,6%	4.382,6	1,3%	95,3%	105.618
144.000-168.000	22.967	0,1%	99,7%	2.796,5	0,8%	96,1%	121.763
168.000-192.000	14.179	0,1%	99,8%	1.962,8	0,6%	96,7%	138.433
192.000-216.000	9.610	0,1%	99,8%	1.490,8	0,4%	97,1%	155.126
216.000-240.000	6.314	0,0%	99,9%	1.058,0	0,3%	97,4%	167.572
240.000-360.000	14.363	0,1%	99,9%	2.877,6	0,8%	98,3%	200.349
360.000-480.000	5.091	0,0%	100,0%	1.354,4	0,4%	98,7%	266.037
480.000-600.000	2.450	0,0%	100,0%	781,4	0,2%	98,9%	318.929
Más de 600.000	5.562	0,0%	100,0%	3.741,9	1,1%	100,0%	672.756
TOTAL	18.514.099	100%		343.018,0	100%		18.527

IRPF 2011							
I.38. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	807.209	5,3%	5,3%	150,1	0,5%	0,5%	186
1.500-3.000	467.252	3,1%	8,4%	231,9	0,8%	1,3%	496
3.000-4.500	628.689	4,1%	12,5%	303,2	1,0%	2,3%	482
4.500-6.000	839.081	5,5%	18,0%	544,6	1,8%	4,1%	649
6.000-7.500	702.746	4,6%	22,6%	586,4	1,9%	6,0%	834
7.500-9.000	681.121	4,5%	27,1%	571,8	1,9%	7,9%	839
9.000-10.500	654.906	4,3%	31,4%	561,7	1,9%	9,7%	858
10.500-12.000	711.577	4,7%	36,1%	510,5	1,7%	11,4%	717
12.000-13.500	745.113	4,9%	41,0%	551,7	1,8%	13,2%	740
13.500-15.000	729.292	4,8%	45,8%	563,4	1,9%	15,1%	773
15.000-16.500	688.750	4,5%	50,3%	579,2	1,9%	17,0%	841
16.500-18.000	642.142	4,2%	54,5%	584,7	1,9%	18,9%	910
18.000-19.500	626.355	4,1%	58,7%	586,0	1,9%	20,9%	936
19.500-21.000	567.654	3,7%	62,4%	581,5	1,9%	22,8%	1.024
21.000-22.500	515.955	3,4%	65,8%	561,2	1,9%	24,6%	1.088
22.500-24.000	477.825	3,1%	68,9%	538,0	1,8%	26,4%	1.126
24.000-25.500	435.557	2,9%	71,8%	513,3	1,7%	28,1%	1.178
25.500-27.000	398.154	2,6%	74,4%	492,6	1,6%	29,7%	1.237
27.000-28.500	359.141	2,4%	76,8%	472,4	1,6%	31,3%	1.315
28.500-30.000	340.664	2,2%	79,0%	452,6	1,5%	32,8%	1.329
30.000-33.000	600.687	3,9%	82,9%	893,1	2,9%	35,7%	1.487
33.000-36.000	510.873	3,4%	86,3%	865,9	2,9%	38,6%	1.695
36.000-39.000	369.431	2,4%	88,7%	798,5	2,6%	41,2%	2.161
39.000-42.000	272.455	1,8%	90,5%	713,5	2,4%	43,6%	2.619
42.000-45.000	207.718	1,4%	91,9%	624,1	2,1%	45,6%	3.005
45.000-48.000	166.700	1,1%	93,0%	549,6	1,8%	47,4%	3.297
48.000-51.000	137.445	0,9%	93,9%	497,1	1,6%	49,1%	3.617
51.000-54.000	114.626	0,8%	94,6%	455,2	1,5%	50,6%	3.971
54.000-57.000	96.883	0,6%	95,3%	418,8	1,4%	52,0%	4.323
57.000-60.000	82.123	0,5%	95,8%	388,5	1,3%	53,3%	4.730
60.000-66.000	130.235	0,9%	96,7%	688,0	2,3%	55,5%	5.282
66.000-72.000	98.663	0,6%	97,3%	593,5	2,0%	57,5%	6.016
72.000-78.000	74.489	0,5%	97,8%	516,8	1,7%	59,2%	6.938
78.000-84.000	56.967	0,4%	98,2%	462,4	1,5%	60,7%	8.117
84.000-90.000	43.830	0,3%	98,5%	412,5	1,4%	62,1%	9.412
90.000-96.000	33.963	0,2%	98,7%	368,7	1,2%	63,3%	10.856
96.000-120.000	80.627	0,5%	99,2%	1.172,3	3,9%	67,2%	14.540
120.000-144.000	39.255	0,3%	99,5%	864,7	2,9%	70,0%	22.028
144.000-168.000	21.922	0,1%	99,6%	661,2	2,2%	72,2%	30.163
168.000-192.000	13.552	0,1%	99,7%	513,5	1,7%	73,9%	37.889
192.000-216.000	9.242	0,1%	99,8%	414,7	1,4%	75,3%	44.870
216.000-240.000	6.120	0,0%	99,8%	349,8	1,2%	76,4%	57.157
240.000-360.000	13.992	0,1%	99,9%	1.198,3	4,0%	80,4%	85.643
360.000-480.000	5.011	0,0%	99,9%	726,1	2,4%	82,8%	144.899
480.000-600.000	2.410	0,0%	100,0%	522,8	1,7%	84,5%	216.949
Más de 600.000	5.537	0,0%	100,0%	4.702,8	15,5%	100,0%	849.345
TOTAL	15.213.939	100%		30.309,5	100%		1.992

IRPF 2010			
I.39. TOTAL BASE LIQUIDABLE			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-360,1	-0,1%	-0,1%
0-1.500	-343,5	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	1.327,7	0,4%	0,2%
3.000-4.500	2.899,4	0,8%	0,9%
4.500-6.000	5.000,9	1,3%	2,3%
6.000-7.500	5.554,4	1,5%	3,8%
7.500-9.000	6.713,5	1,8%	5,6%
9.000-10.500	7.821,9	2,1%	7,7%
10.500-12.000	10.148,0	2,7%	10,4%
12.000-13.500	11.906,4	3,2%	13,6%
13.500-15.000	12.769,1	3,4%	17,0%
15.000-16.500	13.099,1	3,5%	20,5%
16.500-18.000	13.192,7	3,5%	24,0%
18.000-19.500	13.974,1	3,7%	27,8%
19.500-21.000	13.448,6	3,6%	31,4%
21.000-22.500	13.076,6	3,5%	34,9%
22.500-24.000	12.878,1	3,4%	38,3%
24.000-25.500	12.415,8	3,3%	41,7%
25.500-27.000	11.972,5	3,2%	44,9%
27.000-28.500	11.353,1	3,0%	47,9%
28.500-30.000	11.317,5	3,0%	50,9%
30.000-33.000	21.384,3	5,7%	56,7%
33.000-36.000	19.362,8	5,2%	61,9%
36.000-39.000	15.039,9	4,0%	65,9%
39.000-42.000	11.908,1	3,2%	69,1%
42.000-45.000	9.728,3	2,6%	71,7%
45.000-48.000	8.320,6	2,2%	73,9%
48.000-51.000	7.278,5	1,9%	75,9%
51.000-54.000	6.419,4	1,7%	77,6%
54.000-57.000	5.715,6	1,5%	79,1%
57.000-60.000	5.087,1	1,4%	80,5%
60.000-66.000	8.647,2	2,3%	82,8%
66.000-72.000	7.151,3	1,9%	84,7%
72.000-78.000	5.839,4	1,6%	86,3%
78.000-84.000	4.814,0	1,3%	87,6%
84.000-90.000	3.962,0	1,1%	88,6%
90.000-96.000	3.270,6	0,9%	89,5%
96.000-120.000	8.832,5	2,4%	91,9%
120.000-144.000	5.247,3	1,4%	93,3%
144.000-168.000	3.457,7	0,9%	94,2%
168.000-192.000	2.476,3	0,7%	94,9%
192.000-216.000	1.905,4	0,5%	95,4%
216.000-240.000	1.407,8	0,4%	95,7%
240.000-360.000	4.075,9	1,1%	96,8%
360.000-480.000	2.080,5	0,6%	97,4%
480.000-600.000	1.304,2	0,3%	97,7%
Más de 600.000	8.444,7	2,3%	100,0%
TOTAL	373.327,5	100%	

IRPF 2011							
I.40. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	223.242	1,1%	1,1%	1.159,3	1,1%	1,1%	5.193
0-1.500	1.127.074	5,8%	6,9%	6.014,3	5,7%	6,7%	5.336
1.500-3.000	727.697	3,7%	10,7%	3.919,0	3,7%	10,4%	5.385
3.000-4.500	868.630	4,5%	15,1%	4.766,8	4,5%	14,9%	5.488
4.500-6.000	1.052.567	5,4%	20,5%	6.061,4	5,7%	20,6%	5.759
6.000-7.500	909.781	4,7%	25,2%	5.151,0	4,8%	25,4%	5.662
7.500-9.000	901.746	4,6%	29,9%	5.051,3	4,7%	30,2%	5.602
9.000-10.500	878.185	4,5%	34,4%	4.840,0	4,5%	34,7%	5.511
10.500-12.000	974.637	5,0%	39,4%	5.293,2	5,0%	39,7%	5.431
12.000-13.500	1.004.439	5,2%	44,5%	5.460,1	5,1%	44,8%	5.436
13.500-15.000	962.071	4,9%	49,5%	5.241,5	4,9%	49,8%	5.448
15.000-16.500	890.587	4,6%	54,0%	4.859,6	4,6%	54,3%	5.457
16.500-18.000	816.597	4,2%	58,2%	4.471,9	4,2%	58,5%	5.476
18.000-19.500	790.000	4,1%	62,3%	4.302,2	4,0%	62,6%	5.446
19.500-21.000	701.515	3,6%	65,9%	3.834,5	3,6%	66,2%	5.466
21.000-22.500	632.164	3,2%	69,2%	3.457,0	3,2%	69,4%	5.469
22.500-24.000	579.873	3,0%	72,1%	3.161,2	3,0%	72,4%	5.452
24.000-25.500	523.892	2,7%	74,8%	2.847,7	2,7%	75,1%	5.436
25.500-27.000	475.382	2,4%	77,3%	2.577,6	2,4%	77,5%	5.422
27.000-28.500	426.025	2,2%	79,5%	2.307,7	2,2%	79,7%	5.417
28.500-30.000	402.239	2,1%	81,5%	2.191,6	2,1%	81,7%	5.448
30.000-33.000	705.293	3,6%	85,1%	3.854,6	3,6%	85,3%	5.465
33.000-36.000	584.107	3,0%	88,1%	3.213,4	3,0%	88,4%	5.501
36.000-39.000	417.049	2,1%	90,3%	2.258,6	2,1%	90,5%	5.416
39.000-42.000	305.841	1,6%	91,9%	1.647,5	1,5%	92,0%	5.387
42.000-45.000	232.683	1,2%	93,0%	1.248,6	1,2%	93,2%	5.366
45.000-48.000	186.230	1,0%	94,0%	996,6	0,9%	94,1%	5.351
48.000-51.000	153.104	0,8%	94,8%	816,8	0,8%	94,9%	5.335
51.000-54.000	127.405	0,7%	95,4%	679,2	0,6%	95,6%	5.331
54.000-57.000	107.327	0,6%	96,0%	571,8	0,5%	96,1%	5.327
57.000-60.000	90.652	0,5%	96,5%	482,4	0,5%	96,5%	5.322
60.000-66.000	143.385	0,7%	97,2%	763,4	0,7%	97,3%	5.324
66.000-72.000	108.206	0,6%	97,8%	575,8	0,5%	97,8%	5.321
72.000-78.000	81.269	0,4%	98,2%	432,7	0,4%	98,2%	5.324
78.000-84.000	62.000	0,3%	98,5%	330,4	0,3%	98,5%	5.329
84.000-90.000	47.508	0,2%	98,7%	253,4	0,2%	98,8%	5.335
90.000-96.000	36.669	0,2%	98,9%	196,0	0,2%	98,9%	5.345
96.000-120.000	86.418	0,4%	99,4%	463,0	0,4%	99,4%	5.357
120.000-144.000	41.673	0,2%	99,6%	224,4	0,2%	99,6%	5.385
144.000-168.000	23.081	0,1%	99,7%	124,7	0,1%	99,7%	5.403
168.000-192.000	14.267	0,1%	99,8%	77,1	0,1%	99,8%	5.406
192.000-216.000	9.665	0,0%	99,8%	52,3	0,0%	99,8%	5.415
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,9%	34,6	0,0%	99,9%	5.443
240.000-360.000	14.484	0,1%	99,9%	79,0	0,1%	99,9%	5.451
360.000-480.000	5.140	0,0%	100,0%	28,1	0,0%	100,0%	5.461
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	13,5	0,0%	100,0%	5.460
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	31,0	0,0%	100,0%	5.507
TOTAL	19.255.188	100%		105.092,1	100%		5.458

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2011							
I.41. MÍNIMO POR DESCENDIENTES ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	59.439	0,8%	0,8%	178,2	1,0%	1,0%	2.999
0-1.500	275.164	3,7%	4,5%	724,1	3,9%	4,8%	2.631
1.500-3.000	220.744	2,9%	7,4%	522,3	2,8%	7,6%	2.366
3.000-4.500	265.796	3,5%	11,0%	624,7	3,3%	10,9%	2.350
4.500-6.000	278.989	3,7%	14,7%	654,7	3,5%	14,4%	2.347
6.000-7.500	285.275	3,8%	18,5%	674,5	3,6%	18,0%	2.364
7.500-9.000	323.791	4,3%	22,8%	766,7	4,1%	22,1%	2.368
9.000-10.500	341.261	4,6%	27,4%	829,5	4,4%	26,5%	2.431
10.500-12.000	412.014	5,5%	32,9%	1.026,4	5,5%	32,0%	2.491
12.000-13.500	418.599	5,6%	38,4%	1.064,6	5,7%	37,7%	2.543
13.500-15.000	402.252	5,4%	43,8%	1.033,3	5,5%	43,2%	2.569
15.000-16.500	372.197	5,0%	48,8%	959,5	5,1%	48,3%	2.578
16.500-18.000	339.598	4,5%	53,3%	878,6	4,7%	53,0%	2.587
18.000-19.500	331.111	4,4%	57,7%	842,3	4,5%	57,5%	2.544
19.500-21.000	285.226	3,8%	61,5%	726,7	3,9%	61,3%	2.548
21.000-22.500	252.244	3,4%	64,9%	639,5	3,4%	64,7%	2.535
22.500-24.000	229.166	3,1%	68,0%	577,4	3,1%	67,8%	2.519
24.000-25.500	211.232	2,8%	70,8%	527,6	2,8%	70,6%	2.498
25.500-27.000	195.189	2,6%	73,4%	487,7	2,6%	73,2%	2.498
27.000-28.500	179.580	2,4%	75,8%	444,4	2,4%	75,6%	2.475
28.500-30.000	164.278	2,2%	78,0%	405,6	2,2%	77,8%	2.469
30.000-33.000	292.399	3,9%	81,9%	717,6	3,8%	81,6%	2.454
33.000-36.000	243.227	3,2%	85,1%	588,6	3,1%	84,7%	2.420
36.000-39.000	185.219	2,5%	87,6%	449,1	2,4%	87,1%	2.425
39.000-42.000	138.963	1,9%	89,4%	339,8	1,8%	88,9%	2.445
42.000-45.000	108.631	1,4%	90,9%	269,7	1,4%	90,4%	2.483
45.000-48.000	88.963	1,2%	92,1%	223,1	1,2%	91,6%	2.508
48.000-51.000	75.020	1,0%	93,1%	189,2	1,0%	92,6%	2.522
51.000-54.000	63.171	0,8%	93,9%	160,0	0,9%	93,4%	2.533
54.000-57.000	53.928	0,7%	94,6%	138,0	0,7%	94,2%	2.559
57.000-60.000	46.063	0,6%	95,3%	117,4	0,6%	94,8%	2.548
60.000-66.000	73.202	1,0%	96,2%	189,0	1,0%	95,8%	2.583
66.000-72.000	56.390	0,8%	97,0%	147,2	0,8%	96,6%	2.611
72.000-78.000	42.509	0,6%	97,6%	112,5	0,6%	97,2%	2.646
78.000-84.000	32.613	0,4%	98,0%	87,4	0,5%	97,6%	2.679
84.000-90.000	25.051	0,3%	98,3%	68,4	0,4%	98,0%	2.730
90.000-96.000	19.268	0,3%	98,6%	53,7	0,3%	98,3%	2.789
96.000-120.000	44.802	0,6%	99,2%	127,2	0,7%	99,0%	2.840
120.000-144.000	21.358	0,3%	99,5%	62,7	0,3%	99,3%	2.934
144.000-168.000	11.603	0,2%	99,6%	35,4	0,2%	99,5%	3.048
168.000-192.000	7.135	0,1%	99,7%	22,6	0,1%	99,6%	3.167
192.000-216.000	4.766	0,1%	99,8%	15,6	0,1%	99,7%	3.263
216.000-240.000	3.119	0,0%	99,8%	10,4	0,1%	99,8%	3.323
240.000-360.000	7.037	0,1%	99,9%	24,1	0,1%	99,9%	3.422
360.000-480.000	2.432	0,0%	100,0%	8,5	0,0%	99,9%	3.495
480.000-600.000	1.152	0,0%	100,0%	4,0	0,0%	99,9%	3.476
Más de 600.000	2.568	0,0%	100,0%	10,0	0,1%	100,0%	3.905
TOTAL	7.414.958	100%		18.657,6	100%		2.516

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2011							
I.42. MÍNIMO POR ASCENDIENTES(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	872	0,7%	0,7%	1,5	0,7%	0,7%	1.670
0-1.500	4.177	3,5%	4,3%	7,5	3,6%	4,3%	1.791
1.500-3.000	2.878	2,4%	6,7%	5,2	2,5%	6,7%	1.806
3.000-4.500	3.229	2,7%	9,4%	5,9	2,8%	9,5%	1.815
4.500-6.000	3.703	3,1%	12,6%	6,7	3,2%	12,7%	1.817
6.000-7.500	3.838	3,2%	15,8%	7,0	3,3%	16,0%	1.817
7.500-9.000	4.698	4,0%	19,8%	8,2	3,9%	20,0%	1.752
9.000-10.500	5.612	4,8%	24,6%	9,6	4,6%	24,5%	1.706
10.500-12.000	7.296	6,2%	30,7%	12,2	5,8%	30,3%	1.676
12.000-13.500	8.123	6,9%	37,6%	13,9	6,6%	36,9%	1.706
13.500-15.000	7.650	6,5%	44,1%	13,1	6,2%	43,2%	1.708
15.000-16.500	7.157	6,1%	50,2%	12,4	5,9%	49,1%	1.737
16.500-18.000	6.450	5,5%	55,6%	11,4	5,4%	54,5%	1.772
18.000-19.500	6.159	5,2%	60,8%	10,8	5,2%	59,7%	1.757
19.500-21.000	5.152	4,4%	65,2%	9,1	4,3%	64,0%	1.771
21.000-22.500	4.432	3,8%	68,9%	7,9	3,7%	67,7%	1.776
22.500-24.000	4.065	3,4%	72,4%	7,3	3,5%	71,2%	1.792
24.000-25.500	3.396	2,9%	75,3%	6,0	2,9%	74,1%	1.772
25.500-27.000	3.157	2,7%	77,9%	5,7	2,7%	76,8%	1.798
27.000-28.500	2.793	2,4%	80,3%	5,1	2,4%	79,2%	1.824
28.500-30.000	2.537	2,1%	82,5%	4,6	2,2%	81,4%	1.798
30.000-33.000	4.315	3,7%	86,1%	8,0	3,8%	85,2%	1.855
33.000-36.000	3.398	2,9%	89,0%	6,3	3,0%	88,2%	1.866
36.000-39.000	2.584	2,2%	91,2%	4,9	2,3%	90,5%	1.904
39.000-42.000	1.865	1,6%	92,7%	3,5	1,7%	92,2%	1.864
42.000-45.000	1.354	1,1%	93,9%	2,5	1,2%	93,4%	1.875
45.000-48.000	1.095	0,9%	94,8%	2,1	1,0%	94,4%	1.910
48.000-51.000	821	0,7%	95,5%	1,6	0,7%	95,2%	1.901
51.000-54.000	746	0,6%	96,1%	1,4	0,7%	95,8%	1.914
54.000-57.000	614	0,5%	96,7%	1,2	0,5%	96,4%	1.877
57.000-60.000	493	0,4%	97,1%	0,9	0,5%	96,8%	1.924
60.000-66.000	769	0,7%	97,7%	1,5	0,7%	97,6%	2.013
66.000-72.000	603	0,5%	98,2%	1,1	0,5%	98,1%	1.830
72.000-78.000	416	0,4%	98,6%	0,8	0,4%	98,5%	1.920
78.000-84.000	319	0,3%	98,9%	0,6	0,3%	98,8%	1.917
84.000-90.000	240	0,2%	99,1%	0,5	0,2%	99,0%	1.911
90.000-96.000	191	0,2%	99,2%	0,4	0,2%	99,2%	1.988
96.000-120.000	421	0,4%	99,6%	0,8	0,4%	99,6%	1.963
120.000-144.000	194	0,2%	99,8%	0,4	0,2%	99,7%	1.941
144.000-168.000	92	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,8%	1.935
168.000-192.000	53	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.957
192.000-216.000	29	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.840
216.000-240.000	24	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,9%	1.802
240.000-360.000	47	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.963
360.000-480.000	12	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	1.947
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	1.928
Más de 600.000	20	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.188
TOTAL	166.179	100%		317,3	100%		1.909

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2011							
I.43. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11.033	0,7%	0,7%	58,4	0,7%	0,7%	5.296
0-1.500	108.012	6,6%	7,3%	607,0	7,7%	8,4%	5.620
1.500-3.000	61.882	3,8%	11,1%	318,2	4,0%	12,5%	5.141
3.000-4.500	69.101	4,3%	15,4%	318,5	4,0%	16,5%	4.609
4.500-6.000	85.164	5,2%	20,6%	379,3	4,8%	21,3%	4.453
6.000-7.500	77.654	4,8%	25,4%	341,6	4,3%	25,7%	4.399
7.500-9.000	77.152	4,7%	30,1%	337,0	4,3%	30,0%	4.368
9.000-10.500	77.231	4,8%	34,9%	342,1	4,3%	34,3%	4.429
10.500-12.000	81.979	5,0%	39,9%	375,4	4,8%	39,1%	4.579
12.000-13.500	86.783	5,3%	45,3%	410,2	5,2%	44,3%	4.726
13.500-15.000	87.567	5,4%	50,7%	425,6	5,4%	49,7%	4.861
15.000-16.500	82.682	5,1%	55,8%	403,2	5,1%	54,8%	4.877
16.500-18.000	77.955	4,8%	60,6%	383,7	4,9%	59,7%	4.922
18.000-19.500	70.741	4,4%	64,9%	351,5	4,5%	64,1%	4.969
19.500-21.000	64.336	4,0%	68,9%	317,5	4,0%	68,2%	4.936
21.000-22.500	58.015	3,6%	72,4%	283,6	3,6%	71,8%	4.889
22.500-24.000	49.660	3,1%	75,5%	247,0	3,1%	74,9%	4.974
24.000-25.500	42.979	2,6%	78,1%	213,7	2,7%	77,6%	4.973
25.500-27.000	38.313	2,4%	80,5%	191,6	2,4%	80,0%	5.000
27.000-28.500	34.144	2,1%	82,6%	171,4	2,2%	82,2%	5.020
28.500-30.000	34.405	2,1%	84,7%	168,1	2,1%	84,3%	4.887
30.000-33.000	59.323	3,6%	88,4%	295,1	3,7%	88,1%	4.974
33.000-36.000	48.829	3,0%	91,4%	246,1	3,1%	91,2%	5.041
36.000-39.000	30.044	1,8%	93,2%	152,2	1,9%	93,1%	5.065
39.000-42.000	20.804	1,3%	94,5%	105,6	1,3%	94,5%	5.074
42.000-45.000	14.967	0,9%	95,4%	75,3	1,0%	95,4%	5.029
45.000-48.000	11.357	0,7%	96,1%	55,6	0,7%	96,1%	4.895
48.000-51.000	9.192	0,6%	96,7%	45,3	0,6%	96,7%	4.931
51.000-54.000	7.412	0,5%	97,1%	35,7	0,5%	97,2%	4.814
54.000-57.000	6.121	0,4%	97,5%	29,4	0,4%	97,5%	4.807
57.000-60.000	4.857	0,3%	97,8%	22,7	0,3%	97,8%	4.673
60.000-66.000	7.967	0,5%	98,3%	38,3	0,5%	98,3%	4.802
66.000-72.000	5.730	0,4%	98,7%	27,4	0,3%	98,7%	4.785
72.000-78.000	4.184	0,3%	98,9%	19,7	0,3%	98,9%	4.715
78.000-84.000	3.192	0,2%	99,1%	14,9	0,2%	99,1%	4.682
84.000-90.000	2.441	0,2%	99,3%	11,2	0,1%	99,3%	4.594
90.000-96.000	1.851	0,1%	99,4%	8,9	0,1%	99,4%	4.819
96.000-120.000	4.521	0,3%	99,6%	21,5	0,3%	99,6%	4.760
120.000-144.000	2.115	0,1%	99,8%	10,4	0,1%	99,8%	4.926
144.000-168.000	1.148	0,1%	99,8%	5,6	0,1%	99,8%	4.855
168.000-192.000	638	0,0%	99,9%	3,1	0,0%	99,9%	4.868
192.000-216.000	412	0,0%	99,9%	1,9	0,0%	99,9%	4.700
216.000-240.000	275	0,0%	99,9%	1,4	0,0%	99,9%	5.042
240.000-360.000	631	0,0%	100,0%	3,3	0,0%	100,0%	5.170
360.000-480.000	213	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	5.245
480.000-600.000	98	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	4.998
Más de 600.000	188	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	5.587
TOTAL	1.625.298	100%		7.877,9	100%		4.847

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2011							
I.44. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	223.247	1,1%	1,1%	1.397,4	1,0%	1,0%	6.259
0-1.500	1.127.075	5,8%	6,9%	7.352,9	5,5%	6,6%	6.524
1.500-3.000	727.698	3,7%	10,7%	4.764,6	3,6%	10,1%	6.548
3.000-4.500	868.633	4,5%	15,1%	5.715,8	4,3%	14,4%	6.580
4.500-6.000	1.052.569	5,4%	20,5%	7.102,1	5,3%	19,8%	6.747
6.000-7.500	909.782	4,7%	25,2%	6.174,0	4,6%	24,4%	6.786
7.500-9.000	901.748	4,6%	29,9%	6.163,2	4,6%	29,0%	6.835
9.000-10.500	878.187	4,5%	34,4%	6.021,2	4,5%	33,5%	6.856
10.500-12.000	974.638	5,0%	39,4%	6.707,2	5,0%	38,6%	6.882
12.000-13.500	1.004.439	5,2%	44,5%	6.948,7	5,2%	43,8%	6.918
13.500-15.000	962.072	4,9%	49,5%	6.713,6	5,0%	48,8%	6.978
15.000-16.500	890.587	4,6%	54,0%	6.234,8	4,7%	53,5%	7.001
16.500-18.000	816.597	4,2%	58,2%	5.745,7	4,3%	57,8%	7.036
18.000-19.500	790.002	4,1%	62,3%	5.506,9	4,1%	61,9%	6.971
19.500-21.000	701.515	3,6%	65,9%	4.887,9	3,7%	65,6%	6.968
21.000-22.500	632.164	3,2%	69,2%	4.388,0	3,3%	68,9%	6.941
22.500-24.000	579.873	3,0%	72,1%	3.992,9	3,0%	71,9%	6.886
24.000-25.500	523.893	2,7%	74,8%	3.595,0	2,7%	74,6%	6.862
25.500-27.000	475.382	2,4%	77,3%	3.262,5	2,4%	77,0%	6.863
27.000-28.500	426.025	2,2%	79,5%	2.928,6	2,2%	79,2%	6.874
28.500-30.000	402.239	2,1%	81,5%	2.769,9	2,1%	81,3%	6.886
30.000-33.000	705.294	3,6%	85,1%	4.875,4	3,7%	85,0%	6.913
33.000-36.000	584.107	3,0%	88,1%	4.054,6	3,0%	88,0%	6.941
36.000-39.000	417.051	2,1%	90,3%	2.864,8	2,1%	90,2%	6.869
39.000-42.000	305.842	1,6%	91,9%	2.096,3	1,6%	91,7%	6.854
42.000-45.000	232.683	1,2%	93,0%	1.596,2	1,2%	92,9%	6.860
45.000-48.000	186.233	1,0%	94,0%	1.277,3	1,0%	93,9%	6.859
48.000-51.000	153.104	0,8%	94,8%	1.052,9	0,8%	94,7%	6.877
51.000-54.000	127.405	0,7%	95,4%	876,3	0,7%	95,3%	6.878
54.000-57.000	107.327	0,6%	96,0%	740,4	0,6%	95,9%	6.898
57.000-60.000	90.652	0,5%	96,5%	623,4	0,5%	96,4%	6.877
60.000-66.000	143.387	0,7%	97,2%	992,3	0,7%	97,1%	6.920
66.000-72.000	108.206	0,6%	97,8%	751,5	0,6%	97,7%	6.945
72.000-78.000	81.270	0,4%	98,2%	565,7	0,4%	98,1%	6.961
78.000-84.000	62.000	0,3%	98,5%	433,3	0,3%	98,4%	6.989
84.000-90.000	47.508	0,2%	98,7%	333,5	0,3%	98,7%	7.020
90.000-96.000	36.669	0,2%	98,9%	259,0	0,2%	98,9%	7.064
96.000-120.000	86.418	0,4%	99,4%	612,5	0,5%	99,3%	7.088
120.000-144.000	41.673	0,2%	99,6%	297,9	0,2%	99,6%	7.147
144.000-168.000	23.081	0,1%	99,7%	165,8	0,1%	99,7%	7.185
168.000-192.000	14.267	0,1%	99,8%	102,9	0,1%	99,8%	7.215
192.000-216.000	9.665	0,0%	99,8%	69,9	0,1%	99,8%	7.230
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,9%	46,4	0,0%	99,8%	7.297
240.000-360.000	14.484	0,1%	99,9%	106,4	0,1%	99,9%	7.346
360.000-480.000	5.140	0,0%	100,0%	37,7	0,0%	100,0%	7.337
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	18,0	0,0%	100,0%	7.282
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	42,1	0,0%	100,0%	7.482
TOTAL	19.466.305	100%		133.265,4	100%		6.846

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 112.867,6 millones de euros. La diferencia, 20.397,8 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2011							
I.45. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	505.531	2,8%	2,8%	359,6	0,3%	0,3%	711
1.500-3.000	592.272	3,2%	6,0%	1.158,9	1,1%	1,4%	1.957
3.000-4.500	806.014	4,4%	10,4%	2.632,4	2,4%	3,8%	3.266
4.500-6.000	1.025.203	5,6%	16,0%	4.423,8	4,0%	7,8%	4.315
6.000-7.500	892.964	4,9%	20,9%	4.502,4	4,1%	11,9%	5.042
7.500-9.000	891.022	4,9%	25,7%	4.951,0	4,5%	16,5%	5.557
9.000-10.500	870.486	4,8%	30,5%	5.191,8	4,7%	21,2%	5.964
10.500-12.000	969.087	5,3%	35,8%	6.103,7	5,6%	26,8%	6.298
12.000-13.500	1.000.276	5,5%	41,2%	6.503,2	5,9%	32,7%	6.501
13.500-15.000	958.766	5,2%	46,4%	6.391,8	5,8%	38,6%	6.667
15.000-16.500	888.035	4,8%	51,3%	6.011,0	5,5%	44,1%	6.769
16.500-18.000	814.435	4,4%	55,7%	5.584,9	5,1%	49,2%	6.857
18.000-19.500	788.239	4,3%	60,0%	5.391,1	4,9%	54,1%	6.839
19.500-21.000	699.951	3,8%	63,9%	4.805,3	4,4%	58,5%	6.865
21.000-22.500	630.958	3,4%	67,3%	4.328,8	4,0%	62,4%	6.861
22.500-24.000	578.821	3,2%	70,5%	3.948,4	3,6%	66,0%	6.821
24.000-25.500	522.996	2,9%	73,3%	3.561,7	3,3%	69,3%	6.810
25.500-27.000	474.623	2,6%	75,9%	3.236,1	3,0%	72,3%	6.818
27.000-28.500	425.346	2,3%	78,2%	2.906,2	2,7%	74,9%	6.832
28.500-30.000	401.599	2,2%	80,4%	2.751,7	2,5%	77,4%	6.852
30.000-33.000	704.191	3,8%	84,3%	4.845,8	4,4%	81,9%	6.881
33.000-36.000	583.246	3,2%	87,4%	4.032,5	3,7%	85,5%	6.914
36.000-39.000	416.374	2,3%	89,7%	2.849,2	2,6%	88,1%	6.843
39.000-42.000	305.244	1,7%	91,4%	2.082,9	1,9%	90,0%	6.824
42.000-45.000	232.161	1,3%	92,6%	1.584,9	1,4%	91,5%	6.827
45.000-48.000	185.859	1,0%	93,7%	1.268,4	1,2%	92,7%	6.824
48.000-51.000	152.769	0,8%	94,5%	1.045,4	1,0%	93,6%	6.843
51.000-54.000	127.090	0,7%	95,2%	869,8	0,8%	94,4%	6.844
54.000-57.000	107.048	0,6%	95,8%	734,7	0,7%	95,1%	6.864
57.000-60.000	90.370	0,5%	96,3%	618,1	0,6%	95,6%	6.840
60.000-66.000	142.951	0,8%	97,0%	983,3	0,9%	96,5%	6.879
66.000-72.000	107.852	0,6%	97,6%	744,6	0,7%	97,2%	6.904
72.000-78.000	81.017	0,4%	98,1%	560,7	0,5%	97,7%	6.921
78.000-84.000	61.766	0,3%	98,4%	429,0	0,4%	98,1%	6.946
84.000-90.000	47.319	0,3%	98,7%	330,0	0,3%	98,4%	6.974
90.000-96.000	36.489	0,2%	98,9%	255,9	0,2%	98,7%	7.013
96.000-120.000	85.931	0,5%	99,3%	603,6	0,6%	99,2%	7.024
120.000-144.000	41.393	0,2%	99,6%	292,6	0,3%	99,5%	7.070
144.000-168.000	22.896	0,1%	99,7%	162,5	0,1%	99,6%	7.099
168.000-192.000	14.134	0,1%	99,8%	100,9	0,1%	99,7%	7.136
192.000-216.000	9.588	0,1%	99,8%	68,6	0,1%	99,8%	7.155
216.000-240.000	6.287	0,0%	99,9%	45,2	0,0%	99,8%	7.195
240.000-360.000	14.281	0,1%	99,9%	103,3	0,1%	99,9%	7.233
360.000-480.000	5.048	0,0%	100,0%	36,4	0,0%	99,9%	7.213
480.000-600.000	2.416	0,0%	100,0%	17,2	0,0%	100,0%	7.124
Más de 600.000	5.487	0,0%	100,0%	40,0	0,0%	100,0%	7.297
TOTAL	18.325.831	100%		109.449,3	100%		5.972

IRPF 2011							
I.46. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	807.095	19,6%	19,6%	150,0	4,4%	4,4%	186
1.500-3.000	467.216	11,4%	31,0%	231,9	6,8%	11,2%	496
3.000-4.500	628.661	15,3%	46,2%	303,2	8,9%	20,0%	482
4.500-6.000	753.726	18,3%	64,6%	528,5	15,5%	35,5%	701
6.000-7.500	438.669	10,7%	75,2%	481,6	14,1%	49,6%	1.098
7.500-9.000	288.625	7,0%	82,2%	353,1	10,3%	59,9%	1.223
9.000-10.500	194.960	4,7%	87,0%	271,9	8,0%	67,9%	1.395
10.500-12.000	143.823	3,5%	90,5%	194,1	5,7%	73,6%	1.350
12.000-13.500	107.449	2,6%	93,1%	158,9	4,6%	78,2%	1.479
13.500-15.000	73.556	1,8%	94,9%	117,8	3,4%	81,6%	1.601
15.000-16.500	50.657	1,2%	96,1%	96,1	2,8%	84,5%	1.897
16.500-18.000	35.377	0,9%	97,0%	77,2	2,3%	86,7%	2.183
18.000-19.500	25.602	0,6%	97,6%	62,8	1,8%	88,6%	2.454
19.500-21.000	19.027	0,5%	98,1%	51,6	1,5%	90,1%	2.714
21.000-22.500	13.455	0,3%	98,4%	42,5	1,2%	91,3%	3.159
22.500-24.000	9.591	0,2%	98,6%	33,9	1,0%	92,3%	3.532
24.000-25.500	6.980	0,2%	98,8%	26,5	0,8%	93,1%	3.800
25.500-27.000	5.590	0,1%	98,9%	21,9	0,6%	93,7%	3.910
27.000-28.500	4.510	0,1%	99,0%	19,0	0,6%	94,3%	4.220
28.500-30.000	3.634	0,1%	99,1%	16,1	0,5%	94,7%	4.418
30.000-33.000	5.829	0,1%	99,3%	27,2	0,8%	95,5%	4.666
33.000-36.000	4.307	0,1%	99,4%	20,7	0,6%	96,1%	4.803
36.000-39.000	3.198	0,1%	99,4%	14,9	0,4%	96,6%	4.647
39.000-42.000	2.642	0,1%	99,5%	12,9	0,4%	97,0%	4.889
42.000-45.000	2.175	0,1%	99,6%	10,8	0,3%	97,3%	4.958
45.000-48.000	1.731	0,0%	99,6%	8,6	0,3%	97,5%	4.975
48.000-51.000	1.502	0,0%	99,6%	7,3	0,2%	97,7%	4.888
51.000-54.000	1.295	0,0%	99,7%	6,4	0,2%	97,9%	4.935
54.000-57.000	1.124	0,0%	99,7%	5,5	0,2%	98,1%	4.914
57.000-60.000	1.025	0,0%	99,7%	5,2	0,2%	98,2%	5.112
60.000-66.000	1.677	0,0%	99,8%	8,8	0,3%	98,5%	5.262
66.000-72.000	1.259	0,0%	99,8%	6,4	0,2%	98,7%	5.089
72.000-78.000	970	0,0%	99,8%	4,9	0,1%	98,8%	5.082
78.000-84.000	845	0,0%	99,8%	4,2	0,1%	99,0%	5.020
84.000-90.000	676	0,0%	99,9%	3,5	0,1%	99,1%	5.131
90.000-96.000	595	0,0%	99,9%	3,1	0,1%	99,1%	5.265
96.000-120.000	1.705	0,0%	99,9%	8,9	0,3%	99,4%	5.213
120.000-144.000	972	0,0%	99,9%	5,2	0,2%	99,6%	5.319
144.000-168.000	646	0,0%	99,9%	3,2	0,1%	99,7%	5.010
168.000-192.000	388	0,0%	100,0%	2,1	0,1%	99,7%	5.317
192.000-216.000	246	0,0%	100,0%	1,3	0,0%	99,8%	5.151
216.000-240.000	225	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	99,8%	5.314
240.000-360.000	580	0,0%	100,0%	3,1	0,1%	99,9%	5.303
360.000-480.000	237	0,0%	100,0%	1,3	0,0%	99,9%	5.453
480.000-600.000	142	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	99,9%	5.818
Más de 600.000	383	0,0%	100,0%	2,1	0,1%	100,0%	5.490
TOTAL	4.114.577	100%		3.418,4	100%		831

IRPF 2011							
I.47. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	285	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	60
1.500-3.000	240	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	194
3.000-4.500	201	0,0%	0,0%	0,06	0,0%	0,0%	281
4.500-6.000	167.432	1,2%	1,2%	8,0	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	485.139	3,4%	4,5%	67,3	0,2%	0,2%	139
7.500-9.000	649.010	4,5%	9,0%	164,4	0,5%	0,7%	253
9.000-10.500	702.407	4,9%	13,9%	275,4	0,8%	1,4%	392
10.500-12.000	837.204	5,8%	19,7%	453,0	1,2%	2,7%	541
12.000-13.500	912.694	6,3%	26,1%	618,0	1,7%	4,4%	677
13.500-15.000	901.104	6,3%	32,4%	738,7	2,0%	6,4%	820
15.000-16.500	852.821	5,9%	38,3%	825,8	2,3%	8,7%	968
16.500-18.000	793.474	5,5%	43,8%	890,3	2,5%	11,1%	1.122
18.000-19.500	773.855	5,4%	49,2%	1.016,5	2,8%	13,9%	1.314
19.500-21.000	691.025	4,8%	54,0%	1.036,8	2,9%	16,8%	1.500
21.000-22.500	626.552	4,4%	58,3%	1.062,9	2,9%	19,7%	1.696
22.500-24.000	577.140	4,0%	62,3%	1.099,2	3,0%	22,7%	1.905
24.000-25.500	522.335	3,6%	66,0%	1.101,6	3,0%	25,8%	2.109
25.500-27.000	474.327	3,3%	69,3%	1.096,6	3,0%	28,8%	2.312
27.000-28.500	425.249	3,0%	72,2%	1.067,6	2,9%	31,7%	2.511
28.500-30.000	401.660	2,8%	75,0%	1.090,6	3,0%	34,7%	2.715
30.000-33.000	704.716	4,9%	79,9%	2.121,0	5,8%	40,6%	3.010
33.000-36.000	583.884	4,1%	84,0%	1.994,7	5,5%	46,1%	3.416
36.000-39.000	416.936	2,9%	86,9%	1.622,9	4,5%	50,5%	3.893
39.000-42.000	305.772	2,1%	89,0%	1.339,6	3,7%	54,2%	4.381
42.000-45.000	232.629	1,6%	90,6%	1.134,8	3,1%	57,3%	4.878
45.000-48.000	186.184	1,3%	91,9%	1.002,1	2,8%	60,1%	5.382
48.000-51.000	153.088	1,1%	93,0%	900,6	2,5%	62,6%	5.883
51.000-54.000	127.391	0,9%	93,8%	812,8	2,2%	64,8%	6.380
54.000-57.000	107.319	0,7%	94,6%	740,3	2,0%	66,9%	6.898
57.000-60.000	90.645	0,6%	95,2%	674,7	1,9%	68,7%	7.443
60.000-66.000	143.374	1,0%	96,2%	1.184,1	3,3%	72,0%	8.259
66.000-72.000	108.196	0,8%	97,0%	1.017,6	2,8%	74,8%	9.405
72.000-78.000	81.260	0,6%	97,5%	856,4	2,4%	77,1%	10.539
78.000-84.000	61.991	0,4%	98,0%	722,9	2,0%	79,1%	11.661
84.000-90.000	47.507	0,3%	98,3%	606,0	1,7%	80,8%	12.756
90.000-96.000	36.665	0,3%	98,5%	508,1	1,4%	82,2%	13.858
96.000-120.000	86.412	0,6%	99,1%	1.405,9	3,9%	86,1%	16.270
120.000-144.000	41.667	0,3%	99,4%	859,6	2,4%	88,4%	20.629
144.000-168.000	23.075	0,2%	99,6%	578,2	1,6%	90,0%	25.059
168.000-192.000	14.265	0,1%	99,7%	421,3	1,2%	91,2%	29.534
192.000-216.000	9.664	0,1%	99,8%	329,1	0,9%	92,1%	34.050
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,8%	243,2	0,7%	92,8%	38.214
240.000-360.000	14.486	0,1%	99,9%	707,7	1,9%	94,7%	48.851
360.000-480.000	5.140	0,0%	99,9%	361,0	1,0%	95,7%	70.239
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	223,2	0,6%	96,3%	90.103
Más de 600.000	5.632	0,0%	100,0%	1.339,1	3,7%	100,0%	237.769
TOTAL	14.390.893	100%		36.319,4	100%		2.524

IRPF 2011							
I.48. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	285	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	59
1.500-3.000	240	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	193
3.000-4.500	201	0,0%	0,0%	0,06	0,0%	0,0%	279
4.500-6.000	167.421	1,2%	1,2%	8,0	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	485.123	3,4%	4,5%	67,0	0,2%	0,2%	138
7.500-9.000	648.978	4,5%	9,0%	163,6	0,5%	0,7%	252
9.000-10.500	702.357	4,9%	13,9%	273,9	0,8%	1,4%	390
10.500-12.000	837.181	5,8%	19,7%	450,4	1,2%	2,7%	538
12.000-13.500	912.678	6,3%	26,1%	614,3	1,7%	4,4%	673
13.500-15.000	901.090	6,3%	32,4%	734,1	2,0%	6,4%	815
15.000-16.500	852.803	5,9%	38,3%	820,5	2,3%	8,7%	962
16.500-18.000	793.464	5,5%	43,8%	884,4	2,5%	11,1%	1.115
18.000-19.500	773.846	5,4%	49,2%	1.010,0	2,8%	13,9%	1.305
19.500-21.000	691.016	4,8%	54,0%	1.030,1	2,9%	16,8%	1.491
21.000-22.500	626.547	4,4%	58,3%	1.056,1	2,9%	19,7%	1.686
22.500-24.000	577.134	4,0%	62,3%	1.092,2	3,0%	22,7%	1.892
24.000-25.500	522.331	3,6%	66,0%	1.094,7	3,0%	25,8%	2.096
25.500-27.000	474.324	3,3%	69,3%	1.089,8	3,0%	28,8%	2.298
27.000-28.500	425.247	3,0%	72,2%	1.061,2	2,9%	31,7%	2.496
28.500-30.000	401.657	2,8%	75,0%	1.084,2	3,0%	34,7%	2.699
30.000-33.000	704.716	4,9%	79,9%	2.108,4	5,8%	40,6%	2.992
33.000-36.000	583.884	4,1%	84,0%	1.982,6	5,5%	46,1%	3.396
36.000-39.000	416.936	2,9%	86,9%	1.613,5	4,5%	50,5%	3.870
39.000-42.000	305.771	2,1%	89,0%	1.331,9	3,7%	54,2%	4.356
42.000-45.000	232.629	1,6%	90,6%	1.128,4	3,1%	57,4%	4.851
45.000-48.000	186.184	1,3%	91,9%	996,6	2,8%	60,1%	5.353
48.000-51.000	153.087	1,1%	93,0%	895,7	2,5%	62,6%	5.851
51.000-54.000	127.391	0,9%	93,8%	808,4	2,2%	64,8%	6.346
54.000-57.000	107.319	0,7%	94,6%	736,3	2,0%	66,9%	6.861
57.000-60.000	90.644	0,6%	95,2%	671,3	1,9%	68,7%	7.405
60.000-66.000	143.373	1,0%	96,2%	1.178,6	3,3%	72,0%	8.220
66.000-72.000	108.195	0,8%	97,0%	1.013,2	2,8%	74,8%	9.364
72.000-78.000	81.260	0,6%	97,5%	852,9	2,4%	77,2%	10.497
78.000-84.000	61.991	0,4%	98,0%	720,2	2,0%	79,2%	11.618
84.000-90.000	47.507	0,3%	98,3%	604,0	1,7%	80,9%	12.713
90.000-96.000	36.663	0,3%	98,5%	506,6	1,4%	82,3%	13.816
96.000-120.000	86.411	0,6%	99,1%	1.403,2	3,9%	86,1%	16.238
120.000-144.000	41.667	0,3%	99,4%	858,6	2,4%	88,5%	20.606
144.000-168.000	23.074	0,2%	99,6%	576,9	1,6%	90,1%	25.001
168.000-192.000	14.264	0,1%	99,7%	419,5	1,2%	91,3%	29.411
192.000-216.000	9.663	0,1%	99,8%	326,8	0,9%	92,2%	33.818
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,8%	241,0	0,7%	92,9%	37.867
240.000-360.000	14.485	0,1%	99,9%	697,8	1,9%	94,8%	48.177
360.000-480.000	5.140	0,0%	99,9%	354,6	1,0%	95,8%	68.990
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	218,6	0,6%	96,4%	88.247
Más de 600.000	5.631	0,0%	100,0%	1.304,3	3,6%	100,0%	231.621
TOTAL	14.390.649	100%		36.084,5	100%		2.507

IRPF 2011							
I.49. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	285	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	119
1.500-3.000	240	0,0%	0,0%	0,09	0,0%	0,0%	387
3.000-4.500	201	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	560
4.500-6.000	167.432	1,2%	1,2%	16,0	0,0%	0,0%	96
6.000-7.500	485.139	3,4%	4,5%	134,2	0,2%	0,2%	277
7.500-9.000	649.010	4,5%	9,0%	328,0	0,5%	0,7%	505
9.000-10.500	702.407	4,9%	13,9%	549,4	0,8%	1,4%	782
10.500-12.000	837.204	5,8%	19,7%	903,4	1,2%	2,7%	1.079
12.000-13.500	912.694	6,3%	26,1%	1.232,3	1,7%	4,4%	1.350
13.500-15.000	901.104	6,3%	32,4%	1.472,8	2,0%	6,4%	1.634
15.000-16.500	852.821	5,9%	38,3%	1.646,2	2,3%	8,7%	1.930
16.500-18.000	793.474	5,5%	43,8%	1.774,7	2,5%	11,1%	2.237
18.000-19.500	773.855	5,4%	49,2%	2.026,4	2,8%	13,9%	2.619
19.500-21.000	691.025	4,8%	54,0%	2.066,9	2,9%	16,8%	2.991
21.000-22.500	626.552	4,4%	58,3%	2.119,0	2,9%	19,7%	3.382
22.500-24.000	577.140	4,0%	62,3%	2.191,4	3,0%	22,7%	3.797
24.000-25.500	522.335	3,6%	66,0%	2.196,3	3,0%	25,8%	4.205
25.500-27.000	474.327	3,3%	69,3%	2.186,3	3,0%	28,8%	4.609
27.000-28.500	425.249	3,0%	72,2%	2.128,8	2,9%	31,7%	5.006
28.500-30.000	401.660	2,8%	75,0%	2.174,8	3,0%	34,7%	5.415
30.000-33.000	704.716	4,9%	79,9%	4.229,5	5,8%	40,6%	6.002
33.000-36.000	583.884	4,1%	84,0%	3.977,4	5,5%	46,1%	6.812
36.000-39.000	416.936	2,9%	86,9%	3.236,4	4,5%	50,5%	7.762
39.000-42.000	305.772	2,1%	89,0%	2.671,5	3,7%	54,2%	8.737
42.000-45.000	232.629	1,6%	90,6%	2.263,2	3,1%	57,4%	9.729
45.000-48.000	186.184	1,3%	91,9%	1.998,7	2,8%	60,1%	10.735
48.000-51.000	153.088	1,1%	93,0%	1.796,3	2,5%	62,6%	11.734
51.000-54.000	127.391	0,9%	93,8%	1.621,2	2,2%	64,8%	12.726
54.000-57.000	107.319	0,7%	94,6%	1.476,6	2,0%	66,9%	13.759
57.000-60.000	90.645	0,6%	95,2%	1.345,9	1,9%	68,7%	14.848
60.000-66.000	143.374	1,0%	96,2%	2.362,6	3,3%	72,0%	16.479
66.000-72.000	108.196	0,8%	97,0%	2.030,7	2,8%	74,8%	18.769
72.000-78.000	81.260	0,6%	97,5%	1.709,3	2,4%	77,2%	21.035
78.000-84.000	61.991	0,4%	98,0%	1.443,1	2,0%	79,2%	23.279
84.000-90.000	47.507	0,3%	98,3%	1.210,0	1,7%	80,8%	25.469
90.000-96.000	36.665	0,3%	98,5%	1.014,6	1,4%	82,2%	27.673
96.000-120.000	86.412	0,6%	99,1%	2.809,1	3,9%	86,1%	32.508
120.000-144.000	41.667	0,3%	99,4%	1.718,2	2,4%	88,5%	41.236
144.000-168.000	23.075	0,2%	99,6%	1.155,1	1,6%	90,1%	50.059
168.000-192.000	14.265	0,1%	99,7%	840,8	1,2%	91,2%	58.943
192.000-216.000	9.664	0,1%	99,8%	655,8	0,9%	92,1%	67.864
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,8%	484,2	0,7%	92,8%	76.082
240.000-360.000	14.486	0,1%	99,9%	1.405,5	1,9%	94,8%	97.024
360.000-480.000	5.140	0,0%	99,9%	715,6	1,0%	95,7%	139.229
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	441,8	0,6%	96,3%	178.350
Más de 600.000	5.632	0,0%	100,0%	2.643,4	3,7%	100,0%	469.348
TOTAL	14.390.893	100%		72.403,9	100%		5.031

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2011							
I.50. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ^(*) por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	198	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	134
1.500-3.000	221	0,0%	0,0%	0,08	0,0%	0,0%	380
3.000-4.500	194	0,0%	0,0%	0,11	0,0%	0,0%	551
4.500-6.000	131.058	0,9%	0,9%	12,9	0,0%	0,0%	99
6.000-7.500	385.536	2,8%	3,7%	114,3	0,2%	0,2%	297
7.500-9.000	557.041	4,0%	7,7%	286,4	0,4%	0,6%	514
9.000-10.500	643.673	4,6%	12,4%	494,3	0,7%	1,4%	768
10.500-12.000	797.112	5,7%	18,1%	843,3	1,3%	2,6%	1.058
12.000-13.500	874.517	6,3%	24,4%	1.157,4	1,7%	4,3%	1.324
13.500-15.000	874.509	6,3%	30,7%	1.387,6	2,1%	6,4%	1.587
15.000-16.500	831.811	6,0%	36,7%	1.553,6	2,3%	8,7%	1.868
16.500-18.000	776.632	5,6%	42,3%	1.677,2	2,5%	11,2%	2.160
18.000-19.500	761.462	5,5%	47,8%	1.925,7	2,9%	14,1%	2.529
19.500-21.000	680.790	4,9%	52,7%	1.964,6	2,9%	17,0%	2.886
21.000-22.500	617.818	4,5%	57,2%	2.018,7	3,0%	20,1%	3.267
22.500-24.000	569.876	4,1%	61,3%	2.093,7	3,1%	23,2%	3.674
24.000-25.500	516.666	3,7%	65,0%	2.101,8	3,1%	26,3%	4.068
25.500-27.000	469.641	3,4%	68,4%	2.094,7	3,1%	29,5%	4.460
27.000-28.500	421.410	3,0%	71,4%	2.040,5	3,0%	32,5%	4.842
28.500-30.000	398.519	2,9%	74,3%	2.089,6	3,1%	35,6%	5.244
30.000-33.000	699.391	5,0%	79,4%	4.060,1	6,1%	41,7%	5.805
33.000-36.000	579.785	4,2%	83,5%	3.811,8	5,7%	47,4%	6.575
36.000-39.000	413.850	3,0%	86,5%	3.082,5	4,6%	52,0%	7.448
39.000-42.000	303.201	2,2%	88,7%	2.533,1	3,8%	55,8%	8.354
42.000-45.000	230.503	1,7%	90,4%	2.141,4	3,2%	59,0%	9.290
45.000-48.000	184.502	1,3%	91,7%	1.890,8	2,8%	61,8%	10.248
48.000-51.000	151.603	1,1%	92,8%	1.698,2	2,5%	64,3%	11.202
51.000-54.000	126.113	0,9%	93,7%	1.531,1	2,3%	66,6%	12.140
54.000-57.000	106.209	0,8%	94,5%	1.393,4	2,1%	68,7%	13.119
57.000-60.000	89.628	0,6%	95,1%	1.268,6	1,9%	70,6%	14.154
60.000-66.000	141.711	1,0%	96,1%	2.225,2	3,3%	73,9%	15.702
66.000-72.000	106.954	0,8%	96,9%	1.911,5	2,9%	76,7%	17.873
72.000-78.000	80.299	0,6%	97,5%	1.605,1	2,4%	79,1%	19.989
78.000-84.000	61.155	0,4%	97,9%	1.349,6	2,0%	81,2%	22.068
84.000-90.000	46.835	0,3%	98,3%	1.126,2	1,7%	82,8%	24.046
90.000-96.000	36.073	0,3%	98,5%	939,7	1,4%	84,2%	26.049
96.000-120.000	84.717	0,6%	99,1%	2.569,4	3,8%	88,1%	30.330
120.000-144.000	40.701	0,3%	99,4%	1.540,3	2,3%	90,4%	37.845
144.000-168.000	22.436	0,2%	99,6%	1.018,5	1,5%	91,9%	45.398
168.000-192.000	13.879	0,1%	99,7%	734,5	1,1%	93,0%	52.920
192.000-216.000	9.421	0,1%	99,8%	569,8	0,9%	93,8%	60.479
216.000-240.000	6.140	0,0%	99,8%	411,5	0,6%	94,5%	67.020
240.000-360.000	13.906	0,1%	99,9%	1.155,8	1,7%	96,2%	83.116
360.000-480.000	4.902	0,0%	99,9%	563,9	0,8%	97,0%	115.044
480.000-600.000	2.335	0,0%	100,0%	332,4	0,5%	97,5%	142.358
Más de 600.000	5.252	0,0%	100,0%	1.656,8	2,5%	100,0%	315.469
TOTAL	13.873.480	100%		66.906,0	100%		4.823

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2011							
I.51. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ^(*) por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	108	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	68
1.500-3.000	33	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	270
3.000-4.500	28	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	206
4.500-6.000	102.463	1,0%	1,0%	3,1	0,1%	0,1%	30
6.000-7.500	313.009	3,0%	3,9%	19,9	0,4%	0,4%	64
7.500-9.000	417.881	4,0%	7,9%	41,5	0,8%	1,2%	99
9.000-10.500	444.649	4,2%	12,1%	55,1	1,0%	2,2%	124
10.500-12.000	516.131	4,9%	17,0%	60,1	1,1%	3,3%	116
12.000-13.500	581.781	5,5%	22,6%	74,8	1,4%	4,7%	129
13.500-15.000	593.398	5,6%	28,2%	85,2	1,6%	6,3%	144
15.000-16.500	579.939	5,5%	33,7%	92,7	1,7%	8,0%	160
16.500-18.000	554.263	5,3%	38,9%	97,5	1,8%	9,8%	176
18.000-19.500	547.959	5,2%	44,1%	100,8	1,9%	11,6%	184
19.500-21.000	504.721	4,8%	48,9%	102,3	1,9%	13,5%	203
21.000-22.500	464.999	4,4%	53,4%	100,3	1,8%	15,4%	216
22.500-24.000	434.687	4,1%	57,5%	97,7	1,8%	17,2%	225
24.000-25.500	399.347	3,8%	61,3%	94,6	1,7%	18,9%	237
25.500-27.000	367.246	3,5%	64,8%	91,6	1,7%	20,6%	250
27.000-28.500	333.035	3,2%	67,9%	88,4	1,6%	22,2%	265
28.500-30.000	316.767	3,0%	70,9%	85,2	1,6%	23,8%	269
30.000-33.000	562.111	5,3%	76,3%	169,4	3,1%	26,9%	301
33.000-36.000	484.294	4,6%	80,9%	165,5	3,1%	30,0%	342
36.000-39.000	352.808	3,3%	84,2%	153,9	2,8%	32,8%	436
39.000-42.000	261.369	2,5%	86,7%	138,4	2,6%	35,3%	529
42.000-45.000	199.855	1,9%	88,6%	121,8	2,2%	37,6%	610
45.000-48.000	160.830	1,5%	90,1%	107,9	2,0%	39,6%	671
48.000-51.000	132.820	1,3%	91,4%	98,1	1,8%	41,4%	738
51.000-54.000	110.943	1,1%	92,4%	90,1	1,7%	43,1%	813
54.000-57.000	94.069	0,9%	93,3%	83,2	1,5%	44,6%	885
57.000-60.000	79.959	0,8%	94,1%	77,4	1,4%	46,0%	967
60.000-66.000	126.967	1,2%	95,3%	137,4	2,5%	48,5%	1.082
66.000-72.000	96.398	0,9%	96,2%	119,2	2,2%	50,7%	1.237
72.000-78.000	72.924	0,7%	96,9%	104,2	1,9%	52,7%	1.429
78.000-84.000	55.883	0,5%	97,4%	93,5	1,7%	54,4%	1.674
84.000-90.000	43.066	0,4%	97,8%	83,7	1,5%	55,9%	1.944
90.000-96.000	33.443	0,3%	98,1%	75,0	1,4%	57,3%	2.242
96.000-120.000	79.561	0,8%	98,9%	239,6	4,4%	61,7%	3.012
120.000-144.000	38.884	0,4%	99,3%	177,9	3,3%	65,0%	4.574
144.000-168.000	21.748	0,2%	99,5%	136,6	2,5%	67,5%	6.280
168.000-192.000	13.476	0,1%	99,6%	106,3	2,0%	69,5%	7.891
192.000-216.000	9.193	0,1%	99,7%	86,1	1,6%	71,1%	9.363
216.000-240.000	6.092	0,1%	99,7%	72,7	1,3%	72,4%	11.931
240.000-360.000	13.955	0,1%	99,9%	249,7	4,6%	77,0%	17.892
360.000-480.000	5.003	0,0%	99,9%	151,7	2,8%	79,8%	30.320
480.000-600.000	2.407	0,0%	99,9%	109,4	2,0%	81,8%	45.436
Más de 600.000	5.530	0,1%	100,0%	986,5	18,2%	100,0%	178.395
TOTAL	10.536.032	100%		5.426,2	100%		515

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2011							
I.52. DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	18	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	602
1.500-3.000	25	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	641
3.000-4.500	29	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	605
4.500-6.000	30.735	0,5%	0,5%	17,7	0,4%	0,4%	576
6.000-7.500	105.425	1,9%	2,4%	57,0	1,4%	1,8%	540
7.500-9.000	186.183	3,3%	5,7%	101,7	2,5%	4,3%	546
9.000-10.500	235.264	4,2%	9,9%	134,8	3,3%	7,6%	573
10.500-12.000	323.376	5,7%	15,6%	191,6	4,7%	12,3%	592
12.000-13.500	361.094	6,4%	22,0%	221,8	5,4%	17,7%	614
13.500-15.000	363.413	6,4%	28,5%	230,2	5,6%	23,3%	633
15.000-16.500	346.114	6,1%	34,6%	225,6	5,5%	28,9%	652
16.500-18.000	320.860	5,7%	40,3%	213,9	5,2%	34,1%	667
18.000-19.500	312.212	5,5%	45,8%	209,7	5,1%	39,2%	672
19.500-21.000	270.201	4,8%	50,6%	187,0	4,6%	43,8%	692
21.000-22.500	245.353	4,3%	54,9%	173,5	4,2%	48,0%	707
22.500-24.000	234.610	4,2%	59,1%	170,2	4,2%	52,2%	726
24.000-25.500	219.325	3,9%	63,0%	162,7	4,0%	56,2%	742
25.500-27.000	204.953	3,6%	66,6%	155,7	3,8%	60,0%	760
27.000-28.500	186.007	3,3%	69,9%	143,1	3,5%	63,5%	769
28.500-30.000	170.983	3,0%	72,9%	133,9	3,3%	66,8%	783
30.000-33.000	298.686	5,3%	78,2%	238,2	5,8%	72,6%	798
33.000-36.000	235.855	4,2%	82,4%	192,8	4,7%	77,3%	818
36.000-39.000	172.159	3,1%	85,5%	144,8	3,5%	80,8%	841
39.000-42.000	128.294	2,3%	87,7%	111,2	2,7%	83,6%	867
42.000-45.000	100.112	1,8%	89,5%	88,9	2,2%	85,7%	888
45.000-48.000	81.587	1,4%	91,0%	73,8	1,8%	87,5%	905
48.000-51.000	68.146	1,2%	92,2%	62,9	1,5%	89,1%	923
51.000-54.000	56.741	1,0%	93,2%	53,1	1,3%	90,4%	936
54.000-57.000	47.965	0,9%	94,0%	45,6	1,1%	91,5%	951
57.000-60.000	40.522	0,7%	94,7%	39,0	1,0%	92,4%	964
60.000-66.000	64.251	1,1%	95,9%	62,9	1,5%	94,0%	979
66.000-72.000	49.153	0,9%	96,8%	49,3	1,2%	95,2%	1.003
72.000-78.000	36.685	0,7%	97,4%	37,5	0,9%	96,1%	1.021
78.000-84.000	27.510	0,5%	97,9%	28,6	0,7%	96,8%	1.038
84.000-90.000	20.908	0,4%	98,3%	21,9	0,5%	97,3%	1.047
90.000-96.000	15.939	0,3%	98,5%	16,9	0,4%	97,8%	1.063
96.000-120.000	36.472	0,6%	99,2%	39,5	1,0%	98,7%	1.084
120.000-144.000	16.678	0,3%	99,5%	18,6	0,5%	99,2%	1.113
144.000-168.000	8.923	0,2%	99,6%	10,1	0,2%	99,4%	1.136
168.000-192.000	5.392	0,1%	99,7%	6,2	0,2%	99,6%	1.157
192.000-216.000	3.534	0,1%	99,8%	4,2	0,1%	99,7%	1.180
216.000-240.000	2.249	0,0%	99,8%	2,6	0,1%	99,7%	1.175
240.000-360.000	4.889	0,1%	99,9%	5,8	0,1%	99,9%	1.186
360.000-480.000	1.619	0,0%	100,0%	2,0	0,0%	99,9%	1.209
480.000-600.000	743	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	1.219
Más de 600.000	1.482	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	100,0%	1.247
TOTAL	5.642.674	100%		4.089,4	100%		725

IRPF 2011							
I.53. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	1.864	1,9%	1,9%	1,4	1,6%	1,6%	739
7.500-9.000	3.314	3,4%	5,3%	2,5	2,8%	4,4%	744
9.000-10.500	4.279	4,4%	9,7%	3,3	3,8%	8,2%	778
10.500-12.000	6.222	6,4%	16,1%	5,0	5,8%	14,0%	809
12.000-13.500	7.317	7,5%	23,6%	6,1	7,0%	21,0%	834
13.500-15.000	7.110	7,3%	30,9%	6,1	6,9%	27,9%	851
15.000-16.500	6.576	6,8%	37,7%	5,6	6,4%	34,4%	853
16.500-18.000	6.033	6,2%	43,9%	5,3	6,1%	40,5%	881
18.000-19.500	5.388	5,5%	49,4%	4,8	5,5%	46,0%	886
19.500-21.000	4.869	5,0%	54,4%	4,3	5,0%	50,9%	886
21.000-22.500	4.491	4,6%	59,0%	4,1	4,7%	55,6%	913
22.500-24.000	4.603	4,7%	63,7%	4,3	4,9%	60,5%	929
24.000-25.500	4.190	4,3%	68,1%	3,9	4,5%	65,0%	930
25.500-27.000	3.980	4,1%	72,1%	3,8	4,3%	69,3%	950
27.000-28.500	3.199	3,3%	75,4%	3,1	3,5%	72,9%	960
28.500-30.000	2.815	2,9%	78,3%	2,7	3,1%	75,9%	951
30.000-33.000	4.679	4,8%	83,1%	4,5	5,1%	81,1%	958
33.000-36.000	3.408	3,5%	86,6%	3,3	3,8%	84,9%	970
36.000-39.000	2.485	2,6%	89,2%	2,4	2,8%	87,7%	985
39.000-42.000	1.746	1,8%	91,0%	1,7	2,0%	89,6%	974
42.000-45.000	1.248	1,3%	92,3%	1,3	1,4%	91,1%	1.008
45.000-48.000	1.029	1,1%	93,3%	1,0	1,2%	92,3%	1.016
48.000-51.000	783	0,8%	94,1%	0,8	0,9%	93,2%	1.000
51.000-54.000	704	0,7%	94,8%	0,7	0,8%	94,0%	1.022
54.000-57.000	509	0,5%	95,4%	0,5	0,6%	94,6%	1.007
57.000-60.000	464	0,5%	95,8%	0,5	0,6%	95,1%	1.049
60.000-66.000	730	0,7%	96,6%	0,8	0,9%	96,0%	1.072
66.000-72.000	535	0,5%	97,1%	0,6	0,6%	96,7%	1.045
72.000-78.000	426	0,4%	97,6%	0,5	0,5%	97,2%	1.096
78.000-84.000	294	0,3%	97,9%	0,3	0,4%	97,6%	1.089
84.000-90.000	216	0,2%	98,1%	0,2	0,3%	97,9%	1.125
90.000-96.000	168	0,2%	98,3%	0,2	0,2%	98,1%	1.109
96.000-120.000	405	0,4%	98,7%	0,5	0,5%	98,6%	1.122
120.000-144.000	204	0,2%	98,9%	0,2	0,3%	98,9%	1.135
144.000-168.000	117	0,1%	99,0%	0,1	0,2%	99,0%	1.154
168.000-192.000	58	0,1%	99,1%	0,1	0,1%	99,1%	1.129
192.000-216.000	38	0,0%	99,1%	0,0	0,0%	99,1%	1.097
216.000-240.000	33	0,0%	99,1%	0,0	0,0%	99,2%	1.168
240.000-360.000	73	0,1%	99,2%	0,1	0,1%	99,3%	1.238
360.000-480.000	25	0,0%	99,2%	0,0	0,0%	99,3%	1.261
480.000-600.000	16	0,0%	99,3%	0,02	0,0%	99,4%	1.241
Más de 600.000	26	0,0%	99,3%	0,0	0,0%	99,4%	1.274
TOTAL	97.360	100%		87,1	100%		895

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.54. DEDUCCIÓN POR REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	876	1,3%	1,3%	0,3	1,1%	1,1%	396
7.500-9.000	1.566	2,4%	3,7%	0,6	2,1%	3,2%	407
9.000-10.500	2.063	3,1%	6,8%	0,9	2,9%	6,1%	430
10.500-12.000	2.735	4,2%	11,0%	1,2	3,9%	10,0%	435
12.000-13.500	3.322	5,0%	16,1%	1,5	4,9%	14,9%	447
13.500-15.000	3.407	5,2%	21,2%	1,6	5,1%	20,0%	461
15.000-16.500	3.536	5,4%	26,6%	1,6	5,3%	25,3%	454
16.500-18.000	3.314	5,0%	31,6%	1,5	4,9%	30,3%	456
18.000-19.500	3.335	5,1%	36,7%	1,5	4,8%	35,1%	443
19.500-21.000	3.086	4,7%	41,4%	1,4	4,5%	39,6%	446
21.000-22.500	2.875	4,4%	45,8%	1,3	4,1%	43,7%	435
22.500-24.000	2.709	4,1%	49,9%	1,2	4,1%	47,8%	459
24.000-25.500	2.556	3,9%	53,8%	1,2	3,8%	51,6%	453
25.500-27.000	2.292	3,5%	57,3%	1,0	3,3%	54,9%	446
27.000-28.500	2.220	3,4%	60,6%	1,0	3,3%	58,2%	451
28.500-30.000	2.172	3,3%	63,9%	1,0	3,3%	61,5%	460
30.000-33.000	4.017	6,1%	70,0%	1,8	6,0%	67,5%	455
33.000-36.000	3.587	5,5%	75,5%	1,6	5,3%	72,7%	449
36.000-39.000	2.795	4,2%	79,7%	1,3	4,3%	77,0%	466
39.000-42.000	2.151	3,3%	83,0%	1,1	3,5%	80,5%	490
42.000-45.000	1.570	2,4%	85,4%	0,8	2,6%	83,1%	507
45.000-48.000	1.343	2,0%	87,4%	0,7	2,1%	85,2%	485
48.000-51.000	1.096	1,7%	89,1%	0,5	1,8%	87,0%	487
51.000-54.000	900	1,4%	90,5%	0,4	1,5%	88,4%	492
54.000-57.000	822	1,2%	91,7%	0,4	1,4%	89,8%	502
57.000-60.000	668	1,0%	92,7%	0,4	1,2%	91,0%	547
60.000-66.000	921	1,4%	94,1%	0,5	1,6%	92,6%	530
66.000-72.000	751	1,1%	95,3%	0,4	1,3%	93,9%	544
72.000-78.000	636	1,0%	96,2%	0,3	1,1%	95,0%	549
78.000-84.000	418	0,6%	96,9%	0,2	0,8%	95,8%	568
84.000-90.000	312	0,5%	97,4%	0,2	0,6%	96,4%	598
90.000-96.000	248	0,4%	97,7%	0,1	0,5%	96,9%	593
96.000-120.000	576	0,9%	98,6%	0,4	1,1%	98,1%	608
120.000-144.000	290	0,4%	99,0%	0,2	0,6%	98,7%	661
144.000-168.000	129	0,2%	99,2%	0,1	0,3%	99,0%	626
168.000-192.000	88	0,1%	99,4%	0,1	0,2%	99,2%	677
192.000-216.000	32	0,0%	99,4%	0,0	0,1%	99,2%	735
216.000-240.000	36	0,1%	99,5%	0,0	0,1%	99,3%	761
240.000-360.000	90	0,1%	99,6%	0,1	0,2%	99,5%	771
360.000-480.000	16	0,0%	99,6%	0,0	0,0%	99,6%	902
480.000-600.000	20	0,0%	99,7%	0,02	0,1%	99,7%	999
Más de 600.000	15	0,0%	99,7%	0,0	0,0%	99,7%	778
TOTAL	65.791	100%		30,5	100%		464

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.55. DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	121	0,3%	0,3%	0,08	0,2%	0,2%	683
6.000-7.500	305	0,8%	1,2%	0,19	0,5%	0,8%	610
7.500-9.000	563	1,6%	2,7%	0,38	1,1%	1,9%	679
9.000-10.500	866	2,4%	5,1%	0,62	1,8%	3,7%	720
10.500-12.000	1.500	4,1%	9,3%	1,14	3,3%	7,0%	761
12.000-13.500	1.910	5,3%	14,5%	1,58	4,6%	11,5%	826
13.500-15.000	2.237	6,2%	20,7%	1,95	5,6%	17,1%	870
15.000-16.500	2.197	6,1%	26,8%	1,97	5,7%	22,8%	898
16.500-18.000	2.173	6,0%	32,8%	2,01	5,8%	28,6%	926
18.000-19.500	2.230	6,2%	39,0%	2,10	6,1%	34,7%	942
19.500-21.000	2.011	5,6%	44,5%	1,92	5,5%	40,2%	953
21.000-22.500	2.102	5,8%	50,3%	2,02	5,8%	46,0%	963
22.500-24.000	2.298	6,3%	56,7%	2,19	6,3%	52,3%	952
24.000-25.500	2.399	6,6%	63,3%	2,31	6,7%	59,0%	964
25.500-27.000	2.091	5,8%	69,1%	2,06	5,9%	65,0%	985
27.000-28.500	1.673	4,6%	73,7%	1,71	4,9%	69,9%	1.021
28.500-30.000	1.378	3,8%	77,5%	1,41	4,1%	74,0%	1.025
30.000-33.000	2.060	5,7%	83,2%	2,19	6,3%	80,3%	1.062
33.000-36.000	1.427	3,9%	87,2%	1,53	4,4%	84,7%	1.071
36.000-39.000	997	2,8%	89,9%	1,10	3,2%	87,9%	1.107
39.000-42.000	714	2,0%	91,9%	0,81	2,3%	90,2%	1.133
42.000-45.000	556	1,5%	93,4%	0,63	1,8%	92,0%	1.139
45.000-48.000	408	1,1%	94,5%	0,47	1,4%	93,4%	1.154
48.000-51.000	336	0,9%	95,5%	0,39	1,1%	94,5%	1.156
51.000-54.000	257	0,7%	96,2%	0,29	0,8%	95,3%	1.138
54.000-57.000	215	0,6%	96,8%	0,25	0,7%	96,1%	1.154
57.000-60.000	167	0,5%	97,2%	0,19	0,6%	96,6%	1.150
60.000-66.000	258	0,7%	97,9%	0,30	0,9%	97,5%	1.150
66.000-72.000	192	0,5%	98,5%	0,21	0,6%	98,1%	1.113
72.000-78.000	148	0,4%	98,9%	0,18	0,5%	98,6%	1.186
78.000-84.000	93	0,3%	99,1%	0,11	0,3%	98,9%	1.187
84.000-90.000	55	0,2%	99,3%	0,07	0,2%	99,1%	1.239
90.000-96.000	48	0,1%	99,4%	0,06	0,2%	99,3%	1.276
96.000-120.000	105	0,3%	99,7%	0,13	0,4%	99,6%	1.195
120.000-144.000	32	0,1%	99,8%	0,04	0,1%	99,8%	1.234
144.000-168.000	24	0,1%	99,9%	0,03	0,1%	99,8%	1.297
168.000-192.000	14	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	1.023
192.000-216.000	9	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	1.355
216.000-240.000	10	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	1.354
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	36.191	100%		34,68	100%		958

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
1.56. TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	19	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	587
1.500-3.000	28	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	611
3.000-4.500	29	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	605
4.500-6.000	31.594	0,5%	0,5%	18,4	0,4%	0,4%	582
6.000-7.500	108.016	1,9%	2,4%	58,9	1,4%	1,8%	545
7.500-9.000	190.724	3,3%	5,7%	105,2	2,5%	4,3%	552
9.000-10.500	241.139	4,2%	9,9%	139,7	3,3%	7,6%	579
10.500-12.000	331.680	5,7%	15,6%	199,0	4,7%	12,3%	600
12.000-13.500	370.968	6,4%	22,0%	231,0	5,4%	17,7%	623
13.500-15.000	373.517	6,4%	28,4%	239,8	5,7%	23,4%	642
15.000-16.500	355.781	6,1%	34,5%	234,9	5,5%	28,9%	660
16.500-18.000	330.012	5,7%	40,2%	222,8	5,2%	34,2%	675
18.000-19.500	320.864	5,5%	45,7%	218,1	5,1%	39,3%	680
19.500-21.000	278.111	4,8%	50,5%	194,7	4,6%	43,9%	700
21.000-22.500	252.948	4,4%	54,9%	181,0	4,3%	48,1%	716
22.500-24.000	242.280	4,2%	59,1%	178,1	4,2%	52,3%	735
24.000-25.500	226.752	3,9%	63,0%	170,2	4,0%	56,4%	751
25.500-27.000	211.695	3,6%	66,6%	162,7	3,8%	60,2%	769
27.000-28.500	191.639	3,3%	69,9%	149,0	3,5%	63,7%	777
28.500-30.000	176.085	3,0%	73,0%	139,1	3,3%	67,0%	790
30.000-33.000	307.244	5,3%	78,3%	246,9	5,8%	72,8%	804
33.000-36.000	242.615	4,2%	82,4%	199,5	4,7%	77,5%	822
36.000-39.000	177.233	3,1%	85,5%	149,8	3,5%	81,0%	845
39.000-42.000	132.013	2,3%	87,8%	114,9	2,7%	83,7%	870
42.000-45.000	102.863	1,8%	89,5%	91,6	2,2%	85,9%	891
45.000-48.000	83.836	1,4%	91,0%	76,1	1,8%	87,7%	908
48.000-51.000	69.891	1,2%	92,2%	64,7	1,5%	89,2%	926
51.000-54.000	58.201	1,0%	93,2%	54,6	1,3%	90,5%	939
54.000-57.000	49.166	0,8%	94,0%	46,8	1,1%	91,6%	952
57.000-60.000	41.549	0,7%	94,8%	40,1	0,9%	92,5%	966
60.000-66.000	65.795	1,1%	95,9%	64,6	1,5%	94,1%	981
66.000-72.000	50.349	0,9%	96,8%	50,5	1,2%	95,2%	1.004
72.000-78.000	37.675	0,6%	97,4%	38,5	0,9%	96,2%	1.022
78.000-84.000	28.149	0,5%	97,9%	29,3	0,7%	96,8%	1.039
84.000-90.000	21.358	0,4%	98,3%	22,4	0,5%	97,4%	1.049
90.000-96.000	16.314	0,3%	98,6%	17,4	0,4%	97,8%	1.064
96.000-120.000	37.357	0,6%	99,2%	40,5	1,0%	98,7%	1.084
120.000-144.000	17.106	0,3%	99,5%	19,0	0,4%	99,2%	1.113
144.000-168.000	9.163	0,2%	99,6%	10,4	0,2%	99,4%	1.136
168.000-192.000	5.528	0,1%	99,7%	6,4	0,2%	99,6%	1.157
192.000-216.000	3.606	0,1%	99,8%	4,3	0,1%	99,7%	1.180
216.000-240.000	2.322	0,0%	99,8%	2,7	0,1%	99,7%	1.175
240.000-360.000	5.037	0,1%	99,9%	6,0	0,1%	99,9%	1.189
360.000-480.000	1.660	0,0%	100,0%	2,0	0,0%	99,9%	1.209
480.000-600.000	779	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	1.221
Más de 600.000	1.521	0,0%	100,0%	1,9	0,0%	100,0%	1.246
TOTAL	5.802.211	100%		4.244,6	100%		732

IRPF 2011							
I.57. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	40
4.500-6.000	11.174	0,4%	0,4%	0,3	0,2%	0,2%	30
6.000-7.500	37.450	1,5%	1,9%	1,2	0,6%	0,8%	32
7.500-9.000	55.233	2,2%	4,1%	2,0	1,1%	1,9%	37
9.000-10.500	63.750	2,5%	6,6%	2,6	1,4%	3,2%	40
10.500-12.000	78.783	3,1%	9,7%	3,4	1,8%	5,0%	43
12.000-13.500	92.065	3,6%	13,4%	4,1	2,2%	7,2%	45
13.500-15.000	98.012	3,9%	17,2%	4,6	2,4%	9,6%	47
15.000-16.500	101.667	4,0%	21,3%	5,0	2,6%	12,2%	49
16.500-18.000	103.314	4,1%	25,3%	5,2	2,8%	15,0%	50
18.000-19.500	105.969	4,2%	29,5%	5,5	2,9%	17,9%	52
19.500-21.000	104.205	4,1%	33,7%	5,6	2,9%	20,8%	53
21.000-22.500	100.821	4,0%	37,6%	5,6	2,9%	23,8%	55
22.500-24.000	98.595	3,9%	41,5%	5,6	2,9%	26,7%	56
24.000-25.500	95.619	3,8%	45,3%	5,6	3,0%	29,6%	59
25.500-27.000	92.054	3,6%	49,0%	5,6	3,0%	32,6%	61
27.000-28.500	88.022	3,5%	52,4%	5,6	3,0%	35,6%	63
28.500-30.000	90.573	3,6%	56,0%	6,1	3,2%	38,8%	67
30.000-33.000	169.206	6,7%	62,7%	11,9	6,3%	45,0%	70
33.000-36.000	155.927	6,2%	68,9%	11,7	6,2%	51,2%	75
36.000-39.000	117.452	4,6%	73,5%	9,1	4,8%	56,0%	78
39.000-42.000	89.811	3,5%	77,1%	7,3	3,9%	59,9%	81
42.000-45.000	71.463	2,8%	79,9%	6,2	3,3%	63,2%	87
45.000-48.000	59.510	2,4%	82,2%	5,4	2,9%	66,0%	91
48.000-51.000	50.730	2,0%	84,2%	4,8	2,5%	68,5%	94
51.000-54.000	43.811	1,7%	86,0%	4,3	2,3%	70,8%	99
54.000-57.000	38.063	1,5%	87,5%	3,9	2,1%	72,9%	102
57.000-60.000	32.671	1,3%	88,8%	3,5	1,8%	74,7%	106
60.000-66.000	53.322	2,1%	90,9%	5,8	3,1%	77,8%	109
66.000-72.000	41.383	1,6%	92,5%	4,8	2,5%	80,3%	116
72.000-78.000	32.296	1,3%	93,8%	3,9	2,1%	82,4%	122
78.000-84.000	25.130	1,0%	94,8%	3,2	1,7%	84,1%	129
84.000-90.000	19.550	0,8%	95,5%	2,7	1,4%	85,5%	140
90.000-96.000	15.468	0,6%	96,2%	2,2	1,2%	86,7%	144
96.000-120.000	37.590	1,5%	97,6%	6,0	3,2%	89,9%	161
120.000-144.000	18.887	0,7%	98,4%	3,5	1,8%	91,7%	185
144.000-168.000	10.924	0,4%	98,8%	2,4	1,2%	93,0%	216
168.000-192.000	6.977	0,3%	99,1%	1,6	0,9%	93,8%	232
192.000-216.000	4.912	0,2%	99,3%	1,3	0,7%	94,5%	255
216.000-240.000	3.197	0,1%	99,4%	0,8	0,4%	94,9%	261
240.000-360.000	7.460	0,3%	99,7%	2,5	1,3%	96,3%	342
360.000-480.000	2.803	0,1%	99,8%	1,3	0,7%	97,0%	466
480.000-600.000	1.337	0,1%	99,9%	0,8	0,4%	97,4%	615
Más de 600.000	3.194	0,1%	100,0%	4,9	2,6%	100,0%	1.536
TOTAL	2.530.400	100%		189,4	100%		75

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.58. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	37
4.500-6.000	11.411	0,4%	0,4%	0,3	0,2%	0,2%	30
6.000-7.500	38.290	1,5%	1,9%	1,3	0,6%	0,8%	33
7.500-9.000	56.579	2,2%	4,1%	2,1	1,1%	1,9%	37
9.000-10.500	65.408	2,5%	6,6%	2,7	1,3%	3,2%	41
10.500-12.000	80.918	3,1%	9,7%	3,5	1,8%	5,0%	43
12.000-13.500	94.615	3,6%	13,3%	4,3	2,2%	7,2%	46
13.500-15.000	100.778	3,9%	17,2%	4,8	2,4%	9,6%	47
15.000-16.500	104.501	4,0%	21,2%	5,2	2,6%	12,2%	50
16.500-18.000	106.268	4,1%	25,2%	5,4	2,8%	15,0%	51
18.000-19.500	109.049	4,2%	29,4%	5,7	2,9%	17,9%	53
19.500-21.000	107.279	4,1%	33,5%	5,8	2,9%	20,8%	54
21.000-22.500	103.726	4,0%	37,5%	5,8	2,9%	23,8%	56
22.500-24.000	101.635	3,9%	41,4%	5,8	2,9%	26,7%	57
24.000-25.500	98.529	3,8%	45,2%	5,9	3,0%	29,7%	60
25.500-27.000	94.750	3,6%	48,8%	5,9	3,0%	32,6%	62
27.000-28.500	90.719	3,5%	52,3%	5,8	2,9%	35,6%	64
28.500-30.000	93.355	3,6%	55,9%	6,3	3,2%	38,8%	68
30.000-33.000	174.644	6,7%	62,6%	12,4	6,3%	45,0%	71
33.000-36.000	161.155	6,2%	68,7%	12,2	6,2%	51,2%	76
36.000-39.000	121.575	4,7%	73,4%	9,6	4,8%	56,0%	79
39.000-42.000	93.068	3,6%	77,0%	7,6	3,9%	59,9%	82
42.000-45.000	74.030	2,8%	79,8%	6,5	3,3%	63,2%	88
45.000-48.000	61.691	2,4%	82,2%	5,7	2,9%	66,1%	92
48.000-51.000	52.522	2,0%	84,2%	5,0	2,5%	68,6%	95
51.000-54.000	45.439	1,7%	85,9%	4,5	2,3%	70,9%	100
54.000-57.000	39.445	1,5%	87,4%	4,1	2,1%	72,9%	103
57.000-60.000	33.863	1,3%	88,7%	3,6	1,8%	74,8%	107
60.000-66.000	55.296	2,1%	90,8%	6,1	3,1%	77,9%	111
66.000-72.000	42.930	1,6%	92,5%	5,0	2,5%	80,4%	117
72.000-78.000	33.479	1,3%	93,8%	4,1	2,1%	82,5%	123
78.000-84.000	26.077	1,0%	94,8%	3,4	1,7%	84,2%	129
84.000-90.000	20.250	0,8%	95,5%	2,9	1,5%	85,6%	142
90.000-96.000	16.047	0,6%	96,2%	2,3	1,2%	86,8%	146
96.000-120.000	38.842	1,5%	97,6%	6,3	3,2%	90,0%	163
120.000-144.000	19.445	0,7%	98,4%	3,6	1,8%	91,8%	187
144.000-168.000	11.264	0,4%	98,8%	2,5	1,2%	93,1%	219
168.000-192.000	7.196	0,3%	99,1%	1,7	0,9%	93,9%	235
192.000-216.000	5.061	0,2%	99,3%	1,3	0,7%	94,6%	258
216.000-240.000	3.284	0,1%	99,4%	0,9	0,4%	95,0%	263
240.000-360.000	7.671	0,3%	99,7%	2,6	1,3%	96,4%	345
360.000-480.000	2.876	0,1%	99,8%	1,3	0,7%	97,1%	465
480.000-600.000	1.374	0,1%	99,9%	0,8	0,4%	97,5%	614
Más de 600.000	3.263	0,1%	100,0%	5,0	2,5%	100,0%	1.523
TOTAL	2.609.621	100%		197,8	100%		76

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.59. DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	244	0,6%	0,6%	0,01	0,0%	0,0%	46
6.000-7.500	663	1,5%	2,1%	0,1	0,1%	0,1%	151
7.500-9.000	989	2,2%	4,3%	0,3	0,2%	0,3%	254
9.000-10.500	1.109	2,5%	6,8%	0,4	0,3%	0,6%	374
10.500-12.000	1.463	3,3%	10,1%	0,7	0,6%	1,2%	513
12.000-13.500	1.702	3,9%	14,0%	1,1	0,8%	2,0%	631
13.500-15.000	1.760	4,0%	18,0%	1,3	1,0%	3,0%	766
15.000-16.500	1.938	4,4%	22,4%	1,8	1,4%	4,5%	943
16.500-18.000	2.750	6,2%	28,6%	3,0	2,3%	6,8%	1.106
18.000-19.500	2.465	5,6%	34,2%	3,1	2,4%	9,2%	1.271
19.500-21.000	2.094	4,7%	38,9%	2,9	2,2%	11,5%	1.386
21.000-22.500	1.789	4,1%	43,0%	2,8	2,2%	13,6%	1.560
22.500-24.000	1.603	3,6%	46,6%	2,8	2,1%	15,8%	1.735
24.000-25.500	1.401	3,2%	49,8%	2,7	2,1%	17,9%	1.927
25.500-27.000	1.460	3,3%	53,1%	3,1	2,4%	20,3%	2.133
27.000-28.500	1.411	3,2%	56,3%	3,3	2,5%	22,8%	2.314
28.500-30.000	1.321	3,0%	59,3%	3,3	2,6%	25,3%	2.515
30.000-33.000	3.239	7,3%	66,6%	9,4	7,2%	32,6%	2.891
33.000-36.000	3.278	7,4%	74,1%	10,7	8,3%	40,8%	3.264
36.000-39.000	2.400	5,4%	79,5%	8,9	6,9%	47,7%	3.721
39.000-42.000	1.785	4,0%	83,5%	7,6	5,9%	53,6%	4.259
42.000-45.000	1.388	3,1%	86,7%	6,6	5,1%	58,7%	4.721
45.000-48.000	994	2,3%	88,9%	5,1	3,9%	62,6%	5.130
48.000-51.000	695	1,6%	90,5%	3,9	3,0%	65,6%	5.642
51.000-54.000	595	1,3%	91,9%	3,6	2,8%	68,4%	6.078
54.000-57.000	492	1,1%	93,0%	3,2	2,5%	70,9%	6.539
57.000-60.000	409	0,9%	93,9%	2,8	2,2%	73,1%	6.935
60.000-66.000	611	1,4%	95,3%	4,7	3,6%	76,7%	7.662
66.000-72.000	419	0,9%	96,2%	3,7	2,9%	79,6%	8.867
72.000-78.000	314	0,7%	97,0%	3,0	2,3%	81,9%	9.618
78.000-84.000	233	0,5%	97,5%	2,4	1,9%	83,8%	10.353
84.000-90.000	191	0,4%	97,9%	2,2	1,7%	85,4%	11.454
90.000-96.000	161	0,4%	98,3%	2,0	1,5%	87,0%	12.275
96.000-120.000	318	0,7%	99,0%	4,3	3,3%	90,3%	13.409
120.000-144.000	122	0,3%	99,3%	2,1	1,6%	91,9%	17.008
144.000-168.000	89	0,2%	99,5%	1,9	1,4%	93,3%	21.085
168.000-192.000	62	0,1%	99,6%	1,4	1,1%	94,4%	22.657
192.000-216.000	37	0,1%	99,7%	1,0	0,8%	95,2%	26.639
216.000-240.000	14	0,0%	99,7%	0,4	0,3%	95,5%	30.901
240.000-360.000	55	0,1%	99,9%	1,8	1,4%	96,9%	32.679
360.000-480.000	29	0,1%	99,9%	1,4	1,1%	97,9%	46.900
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	0,6	0,5%	98,4%	59.853
Más de 600.000	21	0,0%	100,0%	2,1	1,6%	100,0%	99.136
TOTAL	44.123	100%		129,5	100%		2.936

IRPF 2011							
I.60. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	14	0,0%	0,0%	0,006	0,0%	0,0%	428
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	10.600	1,3%	1,3%	4,3	1,2%	1,2%	404
6.000-7.500	29.121	3,5%	4,8%	11,6	3,3%	4,5%	399
7.500-9.000	51.218	6,2%	11,1%	20,9	5,9%	10,4%	408
9.000-10.500	69.023	8,4%	19,5%	30,0	8,5%	18,9%	434
10.500-12.000	92.472	11,3%	30,8%	41,1	11,6%	30,6%	444
12.000-13.500	100.028	12,2%	42,9%	45,6	12,9%	43,5%	455
13.500-15.000	97.339	11,9%	54,8%	45,9	13,0%	56,5%	472
15.000-16.500	86.117	10,5%	65,3%	41,7	11,8%	68,3%	484
16.500-18.000	75.272	9,2%	74,5%	37,1	10,5%	78,8%	493
18.000-19.500	66.459	8,1%	82,6%	32,1	9,1%	87,9%	483
19.500-21.000	55.420	6,8%	89,3%	23,8	6,8%	94,6%	430
21.000-22.500	46.592	5,7%	95,0%	14,1	4,0%	98,6%	302
22.500-24.000	38.961	4,7%	99,7%	4,8	1,4%	100,0%	123
24.000-25.500	2.256	0,3%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	9
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
30.000-33.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
33.000-36.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
36.000-39.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
39.000-42.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
42.000-45.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
45.000-48.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
48.000-51.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
51.000-54.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
54.000-57.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
57.000-60.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	820.918	100%		353,1	100%		430

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011			
I.61. TOTAL DEDUCCIONES POR OBRAS DE MEJORA EN VIVIENDAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,00	0,0%	0,0%
0-1.500	0,00	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,00	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,00	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,16	0,2%	0,2%
6.000-7.500	0,68	0,9%	1,2%
7.500-9.000	1,08	1,5%	2,7%
9.000-10.500	1,52	2,1%	4,8%
10.500-12.000	1,97	2,7%	7,5%
12.000-13.500	2,55	3,5%	11,0%
13.500-15.000	2,84	3,9%	15,0%
15.000-16.500	3,03	4,2%	19,2%
16.500-18.000	3,19	4,4%	23,6%
18.000-19.500	3,24	4,5%	28,1%
19.500-21.000	3,28	4,6%	32,7%
21.000-22.500	3,15	4,4%	37,0%
22.500-24.000	3,02	4,2%	41,2%
24.000-25.500	2,99	4,1%	45,4%
25.500-27.000	2,96	4,1%	49,5%
27.000-28.500	2,83	3,9%	53,4%
28.500-30.000	2,99	4,1%	57,6%
30.000-33.000	5,61	7,8%	65,3%
33.000-36.000	5,52	7,7%	73,0%
36.000-39.000	4,44	6,2%	79,2%
39.000-42.000	3,42	4,7%	83,9%
42.000-45.000	2,67	3,7%	87,6%
45.000-48.000	2,21	3,1%	90,7%
48.000-51.000	1,76	2,4%	93,1%
51.000-54.000	1,49	2,1%	95,2%
54.000-57.000	1,21	1,7%	96,9%
57.000-60.000	0,89	1,2%	98,1%
60.000-66.000	1,08	1,5%	99,6%
66.000-72.000	0,29	0,4%	100,0%
72.000-78.000	0,00	0,0%	100,0%
78.000-84.000	0,00	0,0%	100,0%
84.000-90.000	0,00	0,0%	100,0%
90.000-96.000	0,00	0,0%	100,0%
96.000-120.000	0,00	0,0%	100,0%
120.000-144.000	0,00	0,0%	100,0%
144.000-168.000	0,00	0,0%	100,0%
168.000-192.000	0,00	0,0%	100,0%
192.000-216.000	0,00	0,0%	100,0%
216.000-240.000	0,00	0,0%	100,0%
240.000-360.000	0,00	0,0%	100,0%
360.000-480.000	0,00	0,0%	100,0%
480.000-600.000	0,00	0,0%	100,0%
Más de 600.000	0,00	0,0%	100,0%
TOTAL	72,06	100%	

IRPF 2011							
I.62. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	323
1.500-3.000	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	264
3.000-4.500	13	0,0%	0,0%	0,0016	0,0%	0,0%	126
4.500-6.000	13.039	0,6%	0,6%	2,34	0,6%	0,6%	179
6.000-7.500	46.968	2,2%	2,8%	7,3	1,7%	2,3%	155
7.500-9.000	92.516	4,4%	7,2%	15,3	3,7%	6,0%	166
9.000-10.500	124.468	5,9%	13,0%	23,1	5,5%	11,5%	186
10.500-12.000	164.200	7,7%	20,8%	32,3	7,7%	19,2%	197
12.000-13.500	177.148	8,3%	29,1%	36,6	8,7%	27,9%	206
13.500-15.000	173.669	8,2%	37,3%	36,8	8,8%	36,7%	212
15.000-16.500	159.755	7,5%	44,8%	33,6	8,0%	44,7%	210
16.500-18.000	145.292	6,8%	51,6%	30,7	7,3%	52,0%	211
18.000-19.500	133.154	6,3%	57,9%	28,1	6,7%	58,7%	211
19.500-21.000	108.046	5,1%	63,0%	23,4	5,6%	64,3%	217
21.000-22.500	96.250	4,5%	67,5%	20,9	5,0%	69,3%	217
22.500-24.000	89.405	4,2%	71,7%	19,9	4,7%	74,1%	222
24.000-25.500	73.456	3,5%	75,2%	16,3	3,9%	78,0%	223
25.500-27.000	60.040	2,8%	78,0%	10,7	2,6%	80,5%	179
27.000-28.500	52.530	2,5%	80,5%	8,9	2,1%	82,7%	169
28.500-30.000	47.892	2,3%	82,7%	7,6	1,8%	84,5%	159
30.000-33.000	75.017	3,5%	86,2%	12,2	2,9%	87,4%	163
33.000-36.000	58.538	2,8%	89,0%	9,5	2,3%	89,6%	162
36.000-39.000	41.150	1,9%	90,9%	6,7	1,6%	91,2%	164
39.000-42.000	30.447	1,4%	92,4%	5,1	1,2%	92,5%	167
42.000-45.000	23.590	1,1%	93,5%	4,0	1,0%	93,4%	169
45.000-48.000	18.843	0,9%	94,4%	3,3	0,8%	94,2%	176
48.000-51.000	14.817	0,7%	95,0%	2,8	0,7%	94,9%	186
51.000-54.000	12.624	0,6%	95,6%	2,4	0,6%	95,4%	187
54.000-57.000	10.995	0,5%	96,2%	2,1	0,5%	95,9%	191
57.000-60.000	8.972	0,4%	96,6%	1,7	0,4%	96,3%	191
60.000-66.000	14.601	0,7%	97,3%	2,8	0,7%	97,0%	191
66.000-72.000	11.078	0,5%	97,8%	2,2	0,5%	97,5%	196
72.000-78.000	8.446	0,4%	98,2%	1,7	0,4%	97,9%	203
78.000-84.000	6.461	0,3%	98,5%	1,3	0,3%	98,2%	206
84.000-90.000	4.937	0,2%	98,7%	1,1	0,3%	98,5%	215
90.000-96.000	3.970	0,2%	98,9%	0,8	0,2%	98,7%	211
96.000-120.000	9.189	0,4%	99,3%	2,2	0,5%	99,2%	237
120.000-144.000	4.352	0,2%	99,5%	0,9	0,2%	99,4%	205
144.000-168.000	2.473	0,1%	99,7%	0,5	0,1%	99,5%	191
168.000-192.000	1.713	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,6%	184
192.000-216.000	1.187	0,1%	99,8%	0,2	0,0%	99,7%	170
216.000-240.000	747	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	155
240.000-360.000	1.689	0,1%	99,9%	0,4	0,1%	99,8%	255
360.000-480.000	638	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,8%	265
480.000-600.000	300	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	404
Más de 600.000	850	0,0%	100,0%	0,5	0,1%	100,0%	636
TOTAL	2.125.501	100%		418,8	100%		197

IRPF 2011							
I.63. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	98	0,3%	0,4%	0,012	0,0%	0,0%	123
6.000-7.500	313	1,0%	1,4%	0,05	0,0%	0,1%	163
7.500-9.000	444	1,5%	2,8%	0,09	0,1%	0,1%	210
9.000-10.500	535	1,8%	4,6%	0,15	0,1%	0,3%	285
10.500-12.000	558	1,8%	6,4%	0,23	0,2%	0,5%	414
12.000-13.500	600	2,0%	8,4%	0,26	0,2%	0,7%	441
13.500-15.000	635	2,1%	10,5%	0,40	0,3%	1,0%	629
15.000-16.500	634	2,1%	12,6%	0,40	0,3%	1,4%	639
16.500-18.000	678	2,2%	14,8%	0,47	0,4%	1,8%	688
18.000-19.500	605	2,0%	16,8%	0,44	0,4%	2,1%	726
19.500-21.000	620	2,0%	18,9%	0,47	0,4%	2,5%	750
21.000-22.500	650	2,1%	21,0%	0,60	0,5%	3,0%	921
22.500-24.000	546	1,8%	22,8%	0,51	0,4%	3,4%	938
24.000-25.500	585	1,9%	24,7%	0,56	0,5%	3,9%	963
25.500-27.000	570	1,9%	26,6%	0,52	0,4%	4,4%	909
27.000-28.500	565	1,9%	28,5%	0,61	0,5%	4,9%	1.087
28.500-30.000	581	1,9%	30,4%	0,59	0,5%	5,4%	1.016
30.000-33.000	1.131	3,7%	34,1%	1,23	1,0%	6,4%	1.085
33.000-36.000	1.122	3,7%	37,8%	1,23	1,0%	7,4%	1.098
36.000-39.000	1.088	3,6%	41,4%	1,15	1,0%	8,4%	1.056
39.000-42.000	1.020	3,4%	44,7%	1,01	0,9%	9,3%	995
42.000-45.000	927	3,1%	47,8%	1,14	1,0%	10,2%	1.232
45.000-48.000	855	2,8%	50,6%	1,21	1,0%	11,2%	1.414
48.000-51.000	768	2,5%	53,1%	0,90	0,8%	12,0%	1.168
51.000-54.000	768	2,5%	55,7%	1,10	0,9%	12,9%	1.431
54.000-57.000	650	2,1%	57,8%	1,08	0,9%	13,8%	1.655
57.000-60.000	602	2,0%	59,8%	0,91	0,8%	14,6%	1.509
60.000-66.000	1.097	3,6%	63,4%	1,93	1,6%	16,2%	1.763
66.000-72.000	896	3,0%	66,4%	1,82	1,5%	17,7%	2.030
72.000-78.000	813	2,7%	69,0%	1,66	1,4%	19,1%	2.038
78.000-84.000	673	2,2%	71,3%	1,86	1,6%	20,7%	2.771
84.000-90.000	624	2,1%	73,3%	1,66	1,4%	22,1%	2.659
90.000-96.000	503	1,7%	75,0%	1,39	1,2%	23,2%	2.767
96.000-120.000	1.623	5,3%	80,3%	4,62	3,9%	27,1%	2.847
120.000-144.000	1.106	3,6%	83,9%	3,87	3,3%	30,4%	3.501
144.000-168.000	744	2,5%	86,4%	3,14	2,6%	33,0%	4.226
168.000-192.000	544	1,8%	88,2%	2,73	2,3%	35,3%	5.019
192.000-216.000	451	1,5%	89,7%	2,56	2,2%	37,5%	5.679
216.000-240.000	399	1,3%	91,0%	2,35	2,0%	39,4%	5.884
240.000-360.000	1.038	3,4%	94,4%	8,52	7,2%	46,6%	8.213
360.000-480.000	503	1,7%	96,1%	5,51	4,6%	51,2%	10.957
480.000-600.000	259	0,9%	96,9%	3,82	3,2%	54,4%	14.754
Más de 600.000	936	3,1%	100,0%	54,22	45,6%	100,0%	57.932
TOTAL	30.366	100%		119,03	100%		3.920

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.64. DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	131	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	129
1.500-3.000	167	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	346
3.000-4.500	164	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	366
4.500-6.000	92.745	4,4%	4,4%	9,1	2,2%	2,3%	98
6.000-7.500	286.237	13,4%	17,8%	80,5	19,8%	22,0%	281
7.500-9.000	451.329	21,2%	39,0%	143,0	35,1%	57,1%	317
9.000-10.500	564.616	26,5%	65,5%	121,4	29,8%	87,0%	215
10.500-12.000	733.644	34,5%	100,0%	53,1	13,0%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	2.129.033	100%		407,2	100%		191

IRPF 2011							
I.65. COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	466	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	34
6.000-7.500	13.729	0,4%	0,4%	1,1	0,2%	0,2%	81
7.500-9.000	56.395	1,8%	2,2%	6,3	1,2%	1,4%	111
9.000-10.500	100.460	3,2%	5,4%	13,0	2,5%	4,0%	129
10.500-12.000	156.761	4,9%	10,3%	22,0	4,3%	8,2%	140
12.000-13.500	182.459	5,8%	16,1%	26,7	5,2%	13,4%	146
13.500-15.000	192.180	6,1%	22,2%	28,8	5,6%	19,0%	150
15.000-16.500	192.423	6,1%	28,2%	29,6	5,8%	24,8%	154
16.500-18.000	185.870	5,9%	34,1%	29,0	5,6%	30,4%	156
18.000-19.500	187.526	5,9%	40,0%	29,5	5,7%	36,2%	157
19.500-21.000	163.920	5,2%	45,2%	26,2	5,1%	41,3%	160
21.000-22.500	148.340	4,7%	49,9%	24,0	4,7%	45,9%	162
22.500-24.000	138.170	4,4%	54,2%	22,6	4,4%	50,3%	164
24.000-25.500	128.752	4,1%	58,3%	21,3	4,1%	54,5%	165
25.500-27.000	120.447	3,8%	62,1%	20,2	3,9%	58,4%	167
27.000-28.500	111.728	3,5%	65,6%	18,8	3,7%	62,0%	169
28.500-30.000	104.649	3,3%	68,9%	17,8	3,5%	65,5%	170
30.000-33.000	188.319	5,9%	74,9%	32,3	6,3%	71,8%	172
33.000-36.000	152.554	4,8%	79,7%	26,5	5,2%	77,0%	174
36.000-39.000	111.466	3,5%	83,2%	19,6	3,8%	80,8%	176
39.000-42.000	83.099	2,6%	85,8%	14,8	2,9%	83,6%	178
42.000-45.000	64.467	2,0%	87,9%	11,6	2,3%	85,9%	180
45.000-48.000	52.850	1,7%	89,5%	9,6	1,9%	87,8%	181
48.000-51.000	44.315	1,4%	90,9%	8,1	1,6%	89,3%	183
51.000-54.000	37.205	1,2%	92,1%	6,9	1,3%	90,7%	185
54.000-57.000	31.266	1,0%	93,1%	5,8	1,1%	91,8%	186
57.000-60.000	26.646	0,8%	93,9%	5,0	1,0%	92,8%	187
60.000-66.000	41.891	1,3%	95,2%	7,9	1,5%	94,3%	188
66.000-72.000	31.951	1,0%	96,3%	6,1	1,2%	95,5%	190
72.000-78.000	24.040	0,8%	97,0%	4,6	0,9%	96,4%	192
78.000-84.000	18.013	0,6%	97,6%	3,5	0,7%	97,1%	193
84.000-90.000	13.787	0,4%	98,0%	2,7	0,5%	97,6%	193
90.000-96.000	10.469	0,3%	98,3%	2,0	0,4%	98,0%	193
96.000-120.000	23.821	0,8%	99,1%	4,6	0,9%	98,9%	195
120.000-144.000	10.939	0,3%	99,4%	2,2	0,4%	99,3%	197
144.000-168.000	5.714	0,2%	99,6%	1,1	0,2%	99,5%	198
168.000-192.000	3.391	0,1%	99,7%	0,7	0,1%	99,7%	200
192.000-216.000	2.225	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,7%	202
216.000-240.000	1.388	0,0%	99,8%	0,3	0,1%	99,8%	198
240.000-360.000	2.974	0,1%	99,9%	0,6	0,1%	99,9%	199
360.000-480.000	896	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	202
480.000-600.000	405	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	204
Más de 600.000	774	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	205
TOTAL	3.169.152	100%		514,1	100%		162

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.66. COMPENSACIÓN FISCAL POR DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	970	0,7%	0,7%	0,22	0,3%	0,3%	225
6.000-7.500	2.906	2,0%	2,7%	0,69	0,8%	1,1%	239
7.500-9.000	3.921	2,7%	5,5%	0,96	1,1%	2,2%	244
9.000-10.500	4.519	3,2%	8,6%	1,21	1,4%	3,7%	268
10.500-12.000	5.245	3,7%	12,3%	1,34	1,6%	5,3%	256
12.000-13.500	6.386	4,5%	16,8%	1,68	2,0%	7,3%	263
13.500-15.000	7.042	4,9%	21,7%	1,88	2,2%	9,5%	267
15.000-16.500	7.248	5,1%	26,8%	2,08	2,5%	12,0%	287
16.500-18.000	7.417	5,2%	32,0%	2,24	2,7%	14,6%	302
18.000-19.500	7.148	5,0%	37,0%	2,33	2,8%	17,4%	326
19.500-21.000	6.632	4,6%	41,6%	2,30	2,7%	20,1%	346
21.000-22.500	6.319	4,4%	46,0%	2,37	2,8%	22,9%	374
22.500-24.000	5.850	4,1%	50,1%	2,25	2,7%	25,6%	384
24.000-25.500	5.430	3,8%	53,9%	2,26	2,7%	28,3%	416
25.500-27.000	4.915	3,4%	57,4%	2,20	2,6%	30,9%	448
27.000-28.500	4.598	3,2%	60,6%	2,13	2,5%	33,4%	464
28.500-30.000	4.193	2,9%	63,5%	1,95	2,3%	35,8%	466
30.000-33.000	7.901	5,5%	69,0%	4,15	4,9%	40,7%	525
33.000-36.000	6.728	4,7%	73,8%	3,75	4,5%	45,2%	558
36.000-39.000	5.510	3,9%	77,6%	3,22	3,8%	49,0%	584
39.000-42.000	4.376	3,1%	80,7%	3,04	3,6%	52,6%	695
42.000-45.000	3.608	2,5%	83,2%	2,90	3,4%	56,1%	804
45.000-48.000	2.915	2,0%	85,2%	2,50	3,0%	59,0%	857
48.000-51.000	2.473	1,7%	87,0%	2,34	2,8%	61,8%	945
51.000-54.000	2.036	1,4%	88,4%	2,03	2,4%	64,2%	995
54.000-57.000	1.760	1,2%	89,6%	1,93	2,3%	66,5%	1.095
57.000-60.000	1.586	1,1%	90,7%	1,69	2,0%	68,5%	1.069
60.000-66.000	2.437	1,7%	92,4%	2,76	3,3%	71,8%	1.132
66.000-72.000	1.916	1,3%	93,8%	2,35	2,8%	74,6%	1.227
72.000-78.000	1.554	1,1%	94,9%	2,12	2,5%	77,1%	1.367
78.000-84.000	1.157	0,8%	95,7%	1,59	1,9%	79,0%	1.378
84.000-90.000	935	0,7%	96,3%	1,28	1,5%	80,5%	1.374
90.000-96.000	730	0,5%	96,8%	1,28	1,5%	82,1%	1.757
96.000-120.000	1.873	1,3%	98,2%	3,54	4,2%	86,3%	1.888
120.000-144.000	908	0,6%	98,8%	2,37	2,8%	89,1%	2.614
144.000-168.000	461	0,3%	99,1%	1,31	1,6%	90,6%	2.846
168.000-192.000	275	0,2%	99,3%	1,11	1,3%	92,0%	4.039
192.000-216.000	230	0,2%	99,5%	0,86	1,0%	93,0%	3.718
216.000-240.000	130	0,1%	99,6%	0,66	0,8%	93,8%	5.093
240.000-360.000	306	0,2%	99,8%	1,64	1,9%	95,7%	5.352
360.000-480.000	124	0,1%	99,9%	0,77	0,9%	96,6%	6.185
480.000-600.000	74	0,1%	99,9%	0,66	0,8%	97,4%	8.933
Más de 600.000	126	0,1%	100,0%	2,18	2,6%	100,0%	17.302
TOTAL	142.875	100%		84,14	100%		589

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011							
I.67. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	45	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.006
0-1.500	735	0,0%	0,0%	1,4	0,0%	0,0%	1.888
1.500-3.000	399	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.276
3.000-4.500	380	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.514
4.500-6.000	114.848	0,9%	0,9%	3,4	0,0%	0,0%	30
6.000-7.500	319.084	2,4%	3,2%	24,8	0,0%	0,0%	78
7.500-9.000	411.204	3,1%	6,3%	102,8	0,2%	0,2%	250
9.000-10.500	522.606	3,9%	10,2%	266,8	0,4%	0,6%	511
10.500-12.000	732.522	5,4%	15,6%	584,3	0,9%	1,5%	798
12.000-13.500	848.661	6,3%	21,9%	913,4	1,4%	2,9%	1.076
13.500-15.000	852.354	6,3%	28,3%	1.133,0	1,7%	4,6%	1.329
15.000-16.500	818.339	6,1%	34,4%	1.310,6	2,0%	6,6%	1.602
16.500-18.000	771.117	5,7%	40,1%	1.452,2	2,2%	8,8%	1.883
18.000-19.500	760.857	5,7%	45,7%	1.711,5	2,6%	11,3%	2.249
19.500-21.000	683.705	5,1%	50,8%	1.789,2	2,7%	14,0%	2.617
21.000-22.500	622.212	4,6%	55,5%	1.868,2	2,8%	16,9%	3.003
22.500-24.000	574.563	4,3%	59,7%	1.955,0	3,0%	19,8%	3.403
24.000-25.500	520.977	3,9%	63,6%	1.977,1	3,0%	22,8%	3.795
25.500-27.000	473.499	3,5%	67,1%	1.981,1	3,0%	25,8%	4.184
27.000-28.500	424.793	3,2%	70,3%	1.940,2	2,9%	28,7%	4.567
28.500-30.000	401.349	3,0%	73,3%	1.997,5	3,0%	31,7%	4.977
30.000-33.000	704.309	5,2%	78,5%	3.908,7	5,9%	37,6%	5.550
33.000-36.000	583.647	4,3%	82,8%	3.710,7	5,6%	43,3%	6.358
36.000-39.000	416.835	3,1%	85,9%	3.034,5	4,6%	47,8%	7.280
39.000-42.000	305.694	2,3%	88,2%	2.515,1	3,8%	51,6%	8.227
42.000-45.000	232.577	1,7%	89,9%	2.137,0	3,2%	54,9%	9.189
45.000-48.000	186.145	1,4%	91,3%	1.893,5	2,9%	57,7%	10.172
48.000-51.000	153.062	1,1%	92,5%	1.707,3	2,6%	60,3%	11.154
51.000-54.000	127.374	0,9%	93,4%	1.544,6	2,3%	62,6%	12.127
54.000-57.000	107.292	0,8%	94,2%	1.410,3	2,1%	64,8%	13.145
57.000-60.000	90.626	0,7%	94,9%	1.289,1	1,9%	66,7%	14.224
60.000-66.000	143.353	1,1%	96,0%	2.270,6	3,4%	70,1%	15.839
66.000-72.000	108.177	0,8%	96,8%	1.958,4	3,0%	73,1%	18.103
72.000-78.000	81.247	0,6%	97,4%	1.653,4	2,5%	75,6%	20.350
78.000-84.000	61.981	0,5%	97,8%	1.399,3	2,1%	77,7%	22.576
84.000-90.000	47.496	0,4%	98,2%	1.175,2	1,8%	79,5%	24.743
90.000-96.000	36.657	0,3%	98,4%	987,1	1,5%	81,0%	26.929
96.000-120.000	86.399	0,6%	99,1%	2.741,3	4,1%	85,1%	31.728
120.000-144.000	41.660	0,3%	99,4%	1.682,4	2,5%	87,7%	40.384
144.000-168.000	23.070	0,2%	99,6%	1.132,7	1,7%	89,4%	49.099
168.000-192.000	14.261	0,1%	99,7%	825,3	1,2%	90,6%	57.873
192.000-216.000	9.663	0,1%	99,7%	644,3	1,0%	91,6%	66.681
216.000-240.000	6.363	0,0%	99,8%	475,5	0,7%	92,3%	74.729
240.000-360.000	14.483	0,1%	99,9%	1.380,2	2,1%	94,4%	95.300
360.000-480.000	5.139	0,0%	99,9%	702,5	1,1%	95,5%	136.699
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	433,1	0,7%	96,1%	174.862
Más de 600.000	5.632	0,0%	100,0%	2.573,7	3,9%	100,0%	456.986
TOTAL	13.449.868	100%		66.199,8	100%		4.922

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2011							
I.68. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	116.085	0,8%	0,8%	10,1	0,0%	0,0%	87
0-1.500	449.132	3,1%	3,9%	50,5	0,1%	0,1%	112
1.500-3.000	346.537	2,4%	6,3%	47,6	0,1%	0,2%	137
3.000-4.500	394.975	2,7%	9,1%	71,7	0,1%	0,3%	181
4.500-6.000	396.040	2,7%	11,8%	93,4	0,2%	0,5%	236
6.000-7.500	410.440	2,8%	14,7%	118,7	0,2%	0,7%	289
7.500-9.000	481.075	3,3%	18,0%	190,2	0,3%	1,0%	395
9.000-10.500	549.366	3,8%	21,8%	322,9	0,5%	1,5%	588
10.500-12.000	723.569	5,0%	26,8%	646,3	1,1%	2,6%	893
12.000-13.500	795.360	5,5%	32,4%	972,9	1,6%	4,3%	1.223
13.500-15.000	791.673	5,5%	37,8%	1.206,0	2,0%	6,3%	1.523
15.000-16.500	752.721	5,2%	43,1%	1.389,2	2,3%	8,6%	1.846
16.500-18.000	705.983	4,9%	48,0%	1.527,3	2,6%	11,2%	2.163
18.000-19.500	701.889	4,9%	52,8%	1.774,6	3,0%	14,2%	2.528
19.500-21.000	631.233	4,4%	57,2%	1.810,7	3,1%	17,2%	2.869
21.000-22.500	575.199	4,0%	61,2%	1.871,5	3,2%	20,4%	3.254
22.500-24.000	533.540	3,7%	64,9%	1.950,9	3,3%	23,7%	3.656
24.000-25.500	485.467	3,4%	68,3%	1.963,3	3,3%	27,0%	4.044
25.500-27.000	443.164	3,1%	71,4%	1.965,1	3,3%	30,3%	4.434
27.000-28.500	398.395	2,8%	74,1%	1.916,0	3,2%	33,5%	4.809
28.500-30.000	378.676	2,6%	76,7%	1.973,2	3,3%	36,8%	5.211
30.000-33.000	666.537	4,6%	81,4%	3.848,6	6,5%	43,3%	5.774
33.000-36.000	553.536	3,8%	85,2%	3.593,4	6,1%	49,4%	6.492
36.000-39.000	393.046	2,7%	87,9%	2.857,6	4,8%	54,2%	7.270
39.000-42.000	286.497	2,0%	89,9%	2.309,2	3,9%	58,1%	8.060
42.000-45.000	216.922	1,5%	91,4%	1.924,7	3,2%	61,3%	8.873
45.000-48.000	173.012	1,2%	92,6%	1.690,8	2,8%	64,2%	9.773
48.000-51.000	142.110	1,0%	93,6%	1.517,1	2,6%	66,7%	10.676
51.000-54.000	117.869	0,8%	94,4%	1.362,0	2,3%	69,0%	11.556
54.000-57.000	99.254	0,7%	95,1%	1.240,2	2,1%	71,1%	12.495
57.000-60.000	83.496	0,6%	95,7%	1.125,1	1,9%	73,0%	13.475
60.000-66.000	131.929	0,9%	96,6%	1.962,2	3,3%	76,3%	14.873
66.000-72.000	99.320	0,7%	97,3%	1.679,6	2,8%	79,1%	16.911
72.000-78.000	74.487	0,5%	97,8%	1.399,8	2,4%	81,5%	18.792
78.000-84.000	56.491	0,4%	98,2%	1.163,7	2,0%	83,5%	20.600
84.000-90.000	43.058	0,3%	98,5%	964,0	1,6%	85,1%	22.389
90.000-96.000	32.924	0,2%	98,7%	790,9	1,3%	86,4%	24.021
96.000-120.000	76.698	0,5%	99,3%	2.114,4	3,6%	90,0%	27.568
120.000-144.000	36.249	0,3%	99,5%	1.231,5	2,1%	92,0%	33.972
144.000-168.000	19.794	0,1%	99,7%	799,0	1,3%	93,4%	40.366
168.000-192.000	12.069	0,1%	99,8%	566,7	1,0%	94,4%	46.955
192.000-216.000	8.214	0,1%	99,8%	440,5	0,7%	95,1%	53.629
216.000-240.000	5.243	0,0%	99,8%	309,3	0,5%	95,6%	58.990
240.000-360.000	11.821	0,1%	99,9%	836,5	1,4%	97,0%	70.766
360.000-480.000	4.081	0,0%	100,0%	382,8	0,6%	97,7%	93.798
480.000-600.000	1.937	0,0%	100,0%	216,0	0,4%	98,0%	111.496
Más de 600.000	4.454	0,0%	100,0%	1.168,9	2,0%	100,0%	262.442
TOTAL	14.411.567	100%		59.366,6	100%		4.119

IRPF 2011							
I.69. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	25.245	0,2%	0,2%	1,9	0,0%	0,0%	77
0-1.500	843.772	5,7%	5,9%	38,0	0,9%	0,9%	45
1.500-3.000	496.040	3,3%	9,2%	53,8	1,2%	2,1%	108
3.000-4.500	606.799	4,1%	13,3%	65,8	1,5%	3,6%	108
4.500-6.000	800.416	5,4%	18,7%	107,6	2,4%	6,0%	134
6.000-7.500	664.649	4,5%	23,2%	111,4	2,5%	8,5%	168
7.500-9.000	639.514	4,3%	27,5%	106,8	2,4%	10,9%	167
9.000-10.500	611.526	4,1%	31,6%	102,7	2,3%	13,2%	168
10.500-12.000	659.916	4,5%	36,1%	92,8	2,1%	15,2%	141
12.000-13.500	695.685	4,7%	40,8%	99,5	2,2%	17,5%	143
13.500-15.000	684.628	4,6%	45,4%	101,5	2,3%	19,7%	148
15.000-16.500	651.193	4,4%	49,8%	103,2	2,3%	22,1%	159
16.500-18.000	611.632	4,1%	53,9%	103,7	2,3%	24,4%	170
18.000-19.500	599.049	4,0%	58,0%	103,6	2,3%	26,7%	173
19.500-21.000	545.811	3,7%	61,7%	102,3	2,3%	29,0%	187
21.000-22.500	498.807	3,4%	65,0%	98,1	2,2%	31,2%	197
22.500-24.000	463.823	3,1%	68,2%	93,8	2,1%	33,3%	202
24.000-25.500	424.480	2,9%	71,0%	89,0	2,0%	35,3%	210
25.500-27.000	389.546	2,6%	73,7%	84,8	1,9%	37,2%	218
27.000-28.500	352.954	2,4%	76,1%	81,2	1,8%	39,0%	230
28.500-30.000	336.417	2,3%	78,3%	77,9	1,7%	40,7%	232
30.000-33.000	595.550	4,0%	82,3%	153,7	3,4%	44,2%	258
33.000-36.000	509.893	3,4%	85,8%	149,7	3,4%	47,5%	294
36.000-39.000	369.886	2,5%	88,3%	135,8	3,0%	50,6%	367
39.000-42.000	273.744	1,8%	90,1%	118,7	2,7%	53,2%	434
42.000-45.000	209.242	1,4%	91,5%	101,6	2,3%	55,5%	486
45.000-48.000	168.420	1,1%	92,7%	88,0	2,0%	57,5%	523
48.000-51.000	139.007	0,9%	93,6%	78,1	1,7%	59,2%	562
51.000-54.000	116.080	0,8%	94,4%	70,8	1,6%	60,8%	610
54.000-57.000	98.366	0,7%	95,1%	63,7	1,4%	62,2%	647
57.000-60.000	83.466	0,6%	95,6%	58,2	1,3%	63,6%	698
60.000-66.000	132.533	0,9%	96,5%	102,0	2,3%	65,8%	769
66.000-72.000	100.395	0,7%	97,2%	86,1	1,9%	67,8%	858
72.000-78.000	75.774	0,5%	97,7%	74,1	1,7%	69,4%	978
78.000-84.000	58.028	0,4%	98,1%	64,9	1,5%	70,9%	1.118
84.000-90.000	44.622	0,3%	98,4%	57,3	1,3%	72,2%	1.283
90.000-96.000	34.563	0,2%	98,6%	50,4	1,1%	73,3%	1.459
96.000-120.000	82.155	0,6%	99,2%	155,8	3,5%	76,8%	1.897
120.000-144.000	40.003	0,3%	99,5%	111,8	2,5%	79,3%	2.795
144.000-168.000	22.307	0,2%	99,6%	83,8	1,9%	81,2%	3.757
168.000-192.000	13.833	0,1%	99,7%	65,5	1,5%	82,6%	4.739
192.000-216.000	9.411	0,1%	99,8%	52,9	1,2%	83,8%	5.616
216.000-240.000	6.196	0,0%	99,8%	42,7	1,0%	84,8%	6.900
240.000-360.000	14.144	0,1%	99,9%	144,9	3,2%	88,0%	10.243
360.000-480.000	5.038	0,0%	99,9%	83,8	1,9%	89,9%	16.626
480.000-600.000	2.434	0,0%	100,0%	57,3	1,3%	91,2%	23.537
Más de 600.000	5.551	0,0%	100,0%	394,3	8,8%	100,0%	71.029
TOTAL	14.812.543	100%		4.465,4	100%		301

IRPF 2011							
I.70. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	965	0,1%	0,1%	1,1	0,1%	0,1%	1.186
0-1.500	6.712	0,9%	1,0%	5,1	0,4%	0,4%	765
1.500-3.000	9.195	1,2%	2,3%	4,8	0,3%	0,8%	521
3.000-4.500	17.419	2,4%	4,7%	11,0	0,8%	1,6%	632
4.500-6.000	28.202	3,8%	8,5%	20,6	1,5%	3,0%	729
6.000-7.500	34.969	4,7%	13,2%	28,3	2,0%	5,1%	809
7.500-9.000	36.511	5,0%	18,2%	33,1	2,4%	7,4%	906
9.000-10.500	36.710	5,0%	23,2%	37,3	2,7%	10,1%	1.017
10.500-12.000	31.534	4,3%	27,4%	35,2	2,5%	12,6%	1.117
12.000-13.500	32.526	4,4%	31,8%	38,7	2,8%	15,3%	1.189
13.500-15.000	31.373	4,3%	36,1%	39,7	2,8%	18,2%	1.264
15.000-16.500	30.586	4,1%	40,3%	41,4	2,9%	21,1%	1.354
16.500-18.000	29.559	4,0%	44,3%	41,5	3,0%	24,1%	1.404
18.000-19.500	28.037	3,8%	48,1%	41,1	2,9%	27,0%	1.464
19.500-21.000	25.764	3,5%	51,6%	39,3	2,8%	29,8%	1.527
21.000-22.500	23.836	3,2%	54,8%	38,2	2,7%	32,5%	1.601
22.500-24.000	22.252	3,0%	57,8%	37,7	2,7%	35,2%	1.695
24.000-25.500	20.130	2,7%	60,5%	35,3	2,5%	37,7%	1.754
25.500-27.000	18.297	2,5%	63,0%	33,9	2,4%	40,1%	1.853
27.000-28.500	16.999	2,3%	65,3%	32,4	2,3%	42,4%	1.905
28.500-30.000	15.901	2,2%	67,5%	31,2	2,2%	44,6%	1.962
30.000-33.000	29.341	4,0%	71,5%	59,3	4,2%	48,9%	2.022
33.000-36.000	26.252	3,6%	75,0%	54,5	3,9%	52,7%	2.075
36.000-39.000	23.206	3,1%	78,2%	50,7	3,6%	56,4%	2.183
39.000-42.000	19.708	2,7%	80,9%	46,9	3,3%	59,7%	2.378
42.000-45.000	16.196	2,2%	83,0%	42,1	3,0%	62,7%	2.600
45.000-48.000	13.908	1,9%	84,9%	38,1	2,7%	65,4%	2.737
48.000-51.000	11.505	1,6%	86,5%	33,9	2,4%	67,8%	2.945
51.000-54.000	10.010	1,4%	87,9%	30,9	2,2%	70,0%	3.085
54.000-57.000	8.648	1,2%	89,0%	28,2	2,0%	72,0%	3.264
57.000-60.000	7.577	1,0%	90,1%	25,8	1,8%	73,9%	3.401
60.000-66.000	12.431	1,7%	91,7%	45,2	3,2%	77,1%	3.635
66.000-72.000	9.766	1,3%	93,1%	38,0	2,7%	79,8%	3.888
72.000-78.000	7.562	1,0%	94,1%	31,6	2,3%	82,0%	4.183
78.000-84.000	6.129	0,8%	94,9%	27,3	1,9%	84,0%	4.449
84.000-90.000	4.889	0,7%	95,6%	22,7	1,6%	85,6%	4.634
90.000-96.000	3.953	0,5%	96,1%	19,3	1,4%	87,0%	4.891
96.000-120.000	10.588	1,4%	97,6%	55,6	4,0%	90,9%	5.249
120.000-144.000	5.720	0,8%	98,3%	34,3	2,4%	93,4%	6.003
144.000-168.000	3.293	0,4%	98,8%	22,4	1,6%	95,0%	6.788
168.000-192.000	2.148	0,3%	99,1%	15,5	1,1%	96,1%	7.210
192.000-216.000	1.416	0,2%	99,3%	10,9	0,8%	96,8%	7.715
216.000-240.000	1.026	0,1%	99,4%	7,9	0,6%	97,4%	7.697
240.000-360.000	2.306	0,3%	99,7%	18,1	1,3%	98,7%	7.867
360.000-480.000	810	0,1%	99,8%	7,5	0,5%	99,2%	9.315
480.000-600.000	398	0,1%	99,9%	3,6	0,3%	99,5%	8.970
Más de 600.000	876	0,1%	100,0%	7,2	0,5%	100,0%	8.176
TOTAL	737.139	100%		1.404,2	100%		1.905

IRPF 2011							
I.71. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.288	0,5%	0,5%	5,8	0,2%	0,2%	704
0-1.500	84.232	4,8%	5,3%	35,0	1,3%	1,6%	416
1.500-3.000	70.437	4,0%	9,3%	24,4	0,9%	2,5%	347
3.000-4.500	83.003	4,7%	14,1%	32,3	1,2%	3,7%	389
4.500-6.000	123.026	7,0%	21,1%	45,3	1,7%	5,4%	368
6.000-7.500	113.274	6,5%	27,6%	53,4	2,0%	7,5%	471
7.500-9.000	116.844	6,7%	34,3%	62,3	2,4%	9,8%	533
9.000-10.500	100.466	5,7%	40,0%	65,9	2,5%	12,4%	656
10.500-12.000	84.806	4,8%	44,8%	64,4	2,5%	14,8%	760
12.000-13.500	80.925	4,6%	49,5%	65,3	2,5%	17,3%	807
13.500-15.000	77.926	4,5%	53,9%	66,6	2,5%	19,8%	855
15.000-16.500	71.899	4,1%	58,0%	65,7	2,5%	22,3%	913
16.500-18.000	65.671	3,8%	61,8%	64,6	2,5%	24,8%	984
18.000-19.500	58.464	3,3%	65,1%	62,7	2,4%	27,2%	1.073
19.500-21.000	51.737	3,0%	68,1%	61,2	2,3%	29,5%	1.182
21.000-22.500	45.050	2,6%	70,7%	57,9	2,2%	31,7%	1.286
22.500-24.000	38.996	2,2%	72,9%	54,5	2,1%	33,8%	1.397
24.000-25.500	34.427	2,0%	74,9%	52,0	2,0%	35,8%	1.509
25.500-27.000	31.014	1,8%	76,6%	49,0	1,9%	37,6%	1.579
27.000-28.500	28.249	1,6%	78,3%	46,5	1,8%	39,4%	1.646
28.500-30.000	25.992	1,5%	79,7%	44,3	1,7%	41,1%	1.704
30.000-33.000	46.354	2,7%	82,4%	83,7	3,2%	44,3%	1.805
33.000-36.000	40.455	2,3%	84,7%	78,6	3,0%	47,3%	1.943
36.000-39.000	33.107	1,9%	86,6%	71,6	2,7%	50,0%	2.163
39.000-42.000	26.938	1,5%	88,1%	66,0	2,5%	52,5%	2.450
42.000-45.000	21.965	1,3%	89,4%	58,6	2,2%	54,8%	2.669
45.000-48.000	18.617	1,1%	90,5%	55,6	2,1%	56,9%	2.985
48.000-51.000	15.981	0,9%	91,4%	50,0	1,9%	58,8%	3.131
51.000-54.000	14.065	0,8%	92,2%	48,0	1,8%	60,6%	3.412
54.000-57.000	12.336	0,7%	92,9%	43,5	1,7%	62,3%	3.525
57.000-60.000	11.237	0,6%	93,5%	48,8	1,9%	64,1%	4.343
60.000-66.000	19.031	1,1%	94,6%	74,8	2,9%	67,0%	3.933
66.000-72.000	15.506	0,9%	95,5%	65,3	2,5%	69,5%	4.212
72.000-78.000	12.646	0,7%	96,2%	57,4	2,2%	71,6%	4.539
78.000-84.000	10.476	0,6%	96,8%	51,0	1,9%	73,6%	4.872
84.000-90.000	8.220	0,5%	97,3%	43,1	1,6%	75,2%	5.242
90.000-96.000	6.750	0,4%	97,7%	39,4	1,5%	76,7%	5.844
96.000-120.000	16.585	0,9%	98,6%	118,5	4,5%	81,2%	7.145
120.000-144.000	7.893	0,5%	99,1%	76,3	2,9%	84,2%	9.673
144.000-168.000	4.213	0,2%	99,3%	50,6	1,9%	86,1%	12.008
168.000-192.000	2.721	0,2%	99,5%	39,9	1,5%	87,6%	14.670
192.000-216.000	1.811	0,1%	99,6%	30,1	1,1%	88,7%	16.598
216.000-240.000	1.224	0,1%	99,7%	22,5	0,9%	89,6%	18.387
240.000-360.000	2.959	0,2%	99,8%	78,1	3,0%	92,6%	26.388
360.000-480.000	1.201	0,1%	99,9%	50,7	1,9%	94,5%	42.222
480.000-600.000	596	0,0%	99,9%	33,7	1,3%	95,8%	56.481
Más de 600.000	1.275	0,1%	100,0%	110,5	4,2%	100,0%	86.689
TOTAL	1.748.888	100%		2.625,5	100%		1.501

IRPF 2011							
I.72. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9.302	0,7%	0,7%	3,5	0,2%	0,2%	372
0-1.500	51.156	4,0%	4,8%	18,4	0,9%	1,0%	360
1.500-3.000	43.496	3,4%	8,2%	14,9	0,7%	1,8%	342
3.000-4.500	52.854	4,2%	12,3%	23,6	1,1%	2,9%	447
4.500-6.000	66.203	5,2%	17,5%	36,6	1,7%	4,6%	552
6.000-7.500	76.520	6,0%	23,5%	49,7	2,4%	7,0%	649
7.500-9.000	93.608	7,4%	30,9%	66,7	3,2%	10,2%	712
9.000-10.500	98.159	7,7%	38,6%	81,8	3,9%	14,1%	833
10.500-12.000	88.461	7,0%	45,6%	87,3	4,2%	18,3%	987
12.000-13.500	84.510	6,6%	52,2%	94,2	4,5%	22,8%	1.115
13.500-15.000	78.080	6,1%	58,4%	95,4	4,6%	27,4%	1.222
15.000-16.500	68.847	5,4%	63,8%	92,6	4,4%	31,8%	1.345
16.500-18.000	58.748	4,6%	68,4%	86,9	4,2%	35,9%	1.479
18.000-19.500	49.479	3,9%	72,3%	80,2	3,8%	39,8%	1.620
19.500-21.000	41.163	3,2%	75,5%	71,4	3,4%	43,2%	1.734
21.000-22.500	34.379	2,7%	78,2%	64,2	3,1%	46,3%	1.866
22.500-24.000	28.343	2,2%	80,4%	56,7	2,7%	49,0%	2.002
24.000-25.500	23.735	1,9%	82,3%	50,2	2,4%	51,4%	2.117
25.500-27.000	20.097	1,6%	83,9%	44,5	2,1%	53,5%	2.215
27.000-28.500	17.719	1,4%	85,3%	41,2	2,0%	55,5%	2.328
28.500-30.000	15.390	1,2%	86,5%	37,6	1,8%	57,3%	2.444
30.000-33.000	25.639	2,0%	88,5%	65,6	3,1%	60,4%	2.558
33.000-36.000	20.823	1,6%	90,1%	56,8	2,7%	63,1%	2.729
36.000-39.000	16.558	1,3%	91,4%	48,5	2,3%	65,4%	2.931
39.000-42.000	13.118	1,0%	92,5%	41,4	2,0%	67,4%	3.158
42.000-45.000	10.840	0,9%	93,3%	37,7	1,8%	69,2%	3.479
45.000-48.000	8.915	0,7%	94,0%	33,1	1,6%	70,8%	3.709
48.000-51.000	7.424	0,6%	94,6%	29,9	1,4%	72,2%	4.027
51.000-54.000	6.654	0,5%	95,1%	28,4	1,4%	73,6%	4.271
54.000-57.000	5.488	0,4%	95,6%	24,3	1,2%	74,8%	4.430
57.000-60.000	4.920	0,4%	96,0%	22,9	1,1%	75,9%	4.657
60.000-66.000	8.127	0,6%	96,6%	41,9	2,0%	77,9%	5.160
66.000-72.000	6.495	0,5%	97,1%	37,4	1,8%	79,6%	5.763
72.000-78.000	5.167	0,4%	97,5%	31,4	1,5%	81,2%	6.086
78.000-84.000	4.258	0,3%	97,8%	29,1	1,4%	82,5%	6.827
84.000-90.000	3.386	0,3%	98,1%	24,9	1,2%	83,7%	7.351
90.000-96.000	2.875	0,2%	98,3%	22,7	1,1%	84,8%	7.889
96.000-120.000	7.574	0,6%	98,9%	71,1	3,4%	88,2%	9.390
120.000-144.000	4.260	0,3%	99,3%	52,2	2,5%	90,7%	12.264
144.000-168.000	2.506	0,2%	99,5%	34,9	1,7%	92,4%	13.921
168.000-192.000	1.636	0,1%	99,6%	27,0	1,3%	93,7%	16.474
192.000-216.000	1.070	0,1%	99,7%	19,7	0,9%	94,6%	18.392
216.000-240.000	772	0,1%	99,7%	15,8	0,8%	95,4%	20.405
240.000-360.000	1.841	0,1%	99,9%	43,2	2,1%	97,4%	23.448
360.000-480.000	665	0,1%	99,9%	18,6	0,9%	98,3%	27.952
480.000-600.000	317	0,0%	100,0%	8,5	0,4%	98,7%	26.963
Más de 600.000	570	0,0%	100,0%	26,6	1,3%	100,0%	46.585
TOTAL	1.272.147	100%		2.091,2	100%		1.644

IRPF 2010							
I.73. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	905	0,2%	0,2%	0,7	0,1%	0,1%	826
0-1.500	8.416	2,1%	2,3%	3,5	0,6%	0,8%	420
1.500-3.000	7.424	1,8%	4,2%	2,7	0,5%	1,3%	366
3.000-4.500	9.243	2,3%	6,5%	4,2	0,8%	2,0%	454
4.500-6.000	12.580	3,1%	9,6%	6,2	1,1%	3,1%	491
6.000-7.500	13.745	3,4%	13,0%	7,8	1,4%	4,5%	567
7.500-9.000	14.308	3,6%	16,6%	9,3	1,7%	6,2%	653
9.000-10.500	14.090	3,5%	20,1%	10,1	1,8%	8,0%	714
10.500-12.000	13.562	3,4%	23,5%	10,3	1,9%	9,9%	761
12.000-13.500	14.296	3,6%	27,1%	10,9	2,0%	11,8%	764
13.500-15.000	14.527	3,6%	30,7%	11,9	2,1%	14,0%	820
15.000-16.500	14.371	3,6%	34,3%	11,4	2,0%	16,0%	792
16.500-18.000	14.298	3,6%	37,8%	11,8	2,1%	18,2%	825
18.000-19.500	14.168	3,5%	41,3%	12,2	2,2%	20,3%	859
19.500-21.000	13.409	3,3%	44,7%	11,7	2,1%	22,4%	871
21.000-22.500	12.719	3,2%	47,9%	12,1	2,2%	24,6%	951
22.500-24.000	11.800	2,9%	50,8%	11,5	2,1%	26,7%	976
24.000-25.500	11.000	2,7%	53,5%	11,2	2,0%	28,7%	1.020
25.500-27.000	10.307	2,6%	56,1%	11,1	2,0%	30,7%	1.075
27.000-28.500	9.622	2,4%	58,5%	10,4	1,9%	32,6%	1.084
28.500-30.000	9.686	2,4%	60,9%	10,3	1,8%	34,4%	1.060
30.000-33.000	17.638	4,4%	65,3%	19,5	3,5%	37,9%	1.104
33.000-36.000	17.368	4,3%	69,6%	19,1	3,4%	41,4%	1.101
36.000-39.000	14.437	3,6%	73,2%	17,8	3,2%	44,6%	1.231
39.000-42.000	11.941	3,0%	76,2%	16,4	2,9%	47,5%	1.370
42.000-45.000	10.144	2,5%	78,7%	15,3	2,8%	50,3%	1.511
45.000-48.000	8.512	2,1%	80,9%	13,7	2,5%	52,7%	1.615
48.000-51.000	7.490	1,9%	82,7%	12,8	2,3%	55,0%	1.709
51.000-54.000	6.522	1,6%	84,4%	12,0	2,2%	57,2%	1.845
54.000-57.000	5.558	1,4%	85,7%	10,7	1,9%	59,1%	1.928
57.000-60.000	4.924	1,2%	87,0%	10,0	1,8%	60,9%	2.034
60.000-66.000	8.493	2,1%	89,1%	18,2	3,3%	64,2%	2.148
66.000-72.000	6.421	1,6%	90,7%	14,4	2,6%	66,8%	2.246
72.000-78.000	5.339	1,3%	92,0%	13,3	2,4%	69,2%	2.491
78.000-84.000	4.371	1,1%	93,1%	11,8	2,1%	71,3%	2.708
84.000-90.000	3.563	0,9%	94,0%	10,6	1,9%	73,2%	2.963
90.000-96.000	2.811	0,7%	94,7%	8,2	1,5%	74,7%	2.923
96.000-120.000	7.698	1,9%	96,6%	26,2	4,7%	79,4%	3.409
120.000-144.000	4.041	1,0%	97,6%	16,5	3,0%	82,4%	4.094
144.000-168.000	2.496	0,6%	98,2%	12,9	2,3%	84,7%	5.165
168.000-192.000	1.542	0,4%	98,6%	9,0	1,6%	86,3%	5.850
192.000-216.000	1.102	0,3%	98,9%	7,3	1,3%	87,7%	6.669
216.000-240.000	792	0,2%	99,1%	5,9	1,1%	88,7%	7.401
240.000-360.000	1.822	0,5%	99,5%	24,7	4,4%	93,1%	13.532
360.000-480.000	664	0,2%	99,7%	7,9	1,4%	94,6%	11.909
480.000-600.000	361	0,1%	99,8%	6,0	1,1%	95,7%	16.667
Más de 600.000	789	0,2%	100,0%	24,2	4,3%	100,0%	30.650
TOTAL	401.315	100%		556,0	100%		1.385

IRPF 2011							
I.74. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	764	0,1%	0,1%	0,3	0,1%	0,1%	353
0-1.500	35.944	3,7%	3,7%	2,1	0,6%	0,7%	57
1.500-3.000	27.983	2,8%	6,6%	3,0	0,9%	1,6%	106
3.000-4.500	31.527	3,2%	9,8%	3,8	1,2%	2,8%	120
4.500-6.000	45.631	4,6%	14,4%	5,5	1,7%	4,5%	120
6.000-7.500	40.884	4,2%	18,6%	6,5	2,0%	6,5%	159
7.500-9.000	37.607	3,8%	22,4%	6,5	2,0%	8,5%	173
9.000-10.500	35.949	3,7%	26,1%	6,9	2,1%	10,6%	191
10.500-12.000	34.705	3,5%	29,6%	6,3	1,9%	12,5%	182
12.000-13.500	37.387	3,8%	33,4%	6,8	2,1%	14,6%	183
13.500-15.000	37.929	3,9%	37,3%	6,9	2,1%	16,7%	182
15.000-16.500	37.758	3,8%	41,1%	7,3	2,2%	19,0%	192
16.500-18.000	36.950	3,8%	44,9%	7,4	2,3%	21,2%	200
18.000-19.500	36.183	3,7%	48,6%	7,3	2,2%	23,5%	202
19.500-21.000	34.390	3,5%	52,1%	7,4	2,3%	25,8%	216
21.000-22.500	32.109	3,3%	55,3%	7,2	2,2%	28,0%	223
22.500-24.000	29.811	3,0%	58,4%	7,1	2,2%	30,1%	237
24.000-25.500	27.504	2,8%	61,2%	6,8	2,1%	32,2%	247
25.500-27.000	25.477	2,6%	63,8%	6,5	2,0%	34,2%	256
27.000-28.500	23.613	2,4%	66,2%	6,0	1,8%	36,1%	254
28.500-30.000	22.957	2,3%	68,5%	6,2	1,9%	38,0%	272
30.000-33.000	43.041	4,4%	72,9%	11,6	3,6%	41,6%	270
33.000-36.000	40.785	4,2%	77,0%	11,5	3,5%	45,1%	283
36.000-39.000	33.057	3,4%	80,4%	10,7	3,3%	48,4%	325
39.000-42.000	25.408	2,6%	83,0%	9,8	3,0%	51,4%	386
42.000-45.000	20.085	2,0%	85,0%	8,6	2,6%	54,1%	429
45.000-48.000	16.316	1,7%	86,7%	7,9	2,4%	56,5%	482
48.000-51.000	13.530	1,4%	88,1%	6,9	2,1%	58,6%	511
51.000-54.000	11.633	1,2%	89,2%	6,3	1,9%	60,6%	540
54.000-57.000	10.113	1,0%	90,3%	5,4	1,7%	62,2%	534
57.000-60.000	8.835	0,9%	91,2%	5,4	1,6%	63,9%	606
60.000-66.000	14.413	1,5%	92,6%	9,3	2,9%	66,7%	644
66.000-72.000	11.208	1,1%	93,8%	8,0	2,4%	69,2%	710
72.000-78.000	8.973	0,9%	94,7%	6,5	2,0%	71,2%	729
78.000-84.000	7.037	0,7%	95,4%	6,1	1,9%	73,1%	868
84.000-90.000	5.651	0,6%	96,0%	5,1	1,6%	74,6%	903
90.000-96.000	4.518	0,5%	96,4%	4,6	1,4%	76,1%	1.021
96.000-120.000	11.819	1,2%	97,6%	14,4	4,4%	80,5%	1.215
120.000-144.000	6.499	0,7%	98,3%	10,0	3,1%	83,6%	1.544
144.000-168.000	3.821	0,4%	98,7%	6,8	2,1%	85,7%	1.788
168.000-192.000	2.601	0,3%	99,0%	5,1	1,6%	87,2%	1.951
192.000-216.000	1.875	0,2%	99,2%	4,6	1,4%	88,6%	2.437
216.000-240.000	1.285	0,1%	99,3%	3,3	1,0%	89,6%	2.545
240.000-360.000	3.205	0,3%	99,6%	9,4	2,9%	92,5%	2.918
360.000-480.000	1.318	0,1%	99,7%	5,8	1,8%	94,3%	4.376
480.000-600.000	658	0,1%	99,8%	3,3	1,0%	95,3%	5.042
Más de 600.000	1.880	0,2%	100,0%	15,3	4,7%	100,0%	8.139
TOTAL	982.626	100%		325,2	100%		331

IRPF 2011							
I.75. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	147.130	0,8%	0,8%	23,5	0,0%	0,0%	160
0-1.500	1.034.425	5,4%	6,2%	152,8	0,2%	0,2%	148
1.500-3.000	684.692	3,6%	9,8%	151,2	0,2%	0,5%	221
3.000-4.500	814.589	4,3%	14,1%	212,4	0,3%	0,8%	261
4.500-6.000	1.006.798	5,3%	19,4%	315,2	0,4%	1,2%	313
6.000-7.500	873.356	4,6%	24,0%	375,8	0,5%	1,7%	430
7.500-9.000	873.917	4,6%	28,6%	475,0	0,7%	2,4%	544
9.000-10.500	859.441	4,5%	33,1%	627,8	0,9%	3,3%	730
10.500-12.000	959.576	5,0%	38,1%	942,8	1,3%	4,6%	983
12.000-13.500	993.549	5,2%	43,4%	1.288,5	1,8%	6,4%	1.297
13.500-15.000	954.567	5,0%	48,4%	1.528,1	2,2%	8,6%	1.601
15.000-16.500	885.743	4,7%	53,0%	1.710,9	2,4%	11,0%	1.932
16.500-18.000	813.342	4,3%	57,3%	1.843,3	2,6%	13,6%	2.266
18.000-19.500	787.770	4,1%	61,5%	2.081,7	2,9%	16,6%	2.643
19.500-21.000	699.949	3,7%	65,1%	2.104,1	3,0%	19,5%	3.006
21.000-22.500	631.058	3,3%	68,5%	2.149,2	3,0%	22,6%	3.406
22.500-24.000	579.046	3,0%	71,5%	2.212,3	3,1%	25,7%	3.821
24.000-25.500	523.205	2,8%	74,3%	2.207,9	3,1%	28,8%	4.220
25.500-27.000	474.800	2,5%	76,8%	2.195,1	3,1%	31,9%	4.623
27.000-28.500	425.487	2,2%	79,0%	2.133,8	3,0%	34,9%	5.015
28.500-30.000	401.809	2,1%	81,1%	2.180,8	3,1%	38,0%	5.428
30.000-33.000	704.632	3,7%	84,8%	4.242,1	6,0%	44,0%	6.020
33.000-36.000	583.516	3,1%	87,9%	3.963,8	5,6%	49,6%	6.793
36.000-39.000	416.683	2,2%	90,1%	3.192,9	4,5%	54,1%	7.663
39.000-42.000	305.545	1,6%	91,7%	2.608,4	3,7%	57,8%	8.537
42.000-45.000	232.447	1,2%	92,9%	2.188,8	3,1%	60,9%	9.416
45.000-48.000	186.004	1,0%	93,9%	1.927,2	2,7%	63,6%	10.361
48.000-51.000	152.911	0,8%	94,7%	1.728,8	2,4%	66,0%	11.306
51.000-54.000	127.240	0,7%	95,3%	1.558,5	2,2%	68,2%	12.249
54.000-57.000	107.188	0,6%	95,9%	1.416,1	2,0%	70,2%	13.211
57.000-60.000	90.561	0,5%	96,4%	1.296,3	1,8%	72,0%	14.314
60.000-66.000	143.203	0,8%	97,1%	2.253,9	3,2%	75,2%	15.739
66.000-72.000	108.055	0,6%	97,7%	1.929,0	2,7%	77,9%	17.852
72.000-78.000	81.159	0,4%	98,1%	1.614,3	2,3%	80,2%	19.891
78.000-84.000	61.916	0,3%	98,5%	1.354,0	1,9%	82,1%	21.868
84.000-90.000	47.446	0,2%	98,7%	1.127,6	1,6%	83,7%	23.767
90.000-96.000	36.603	0,2%	98,9%	935,7	1,3%	85,0%	25.562
96.000-120.000	86.276	0,5%	99,4%	2.556,4	3,6%	88,7%	29.630
120.000-144.000	41.609	0,2%	99,6%	1.532,9	2,2%	90,8%	36.840
144.000-168.000	23.038	0,1%	99,7%	1.010,5	1,4%	92,2%	43.862
168.000-192.000	14.239	0,1%	99,8%	728,9	1,0%	93,3%	51.190
192.000-216.000	9.652	0,1%	99,8%	566,0	0,8%	94,1%	58.640
216.000-240.000	6.350	0,0%	99,9%	407,5	0,6%	94,7%	64.173
240.000-360.000	14.444	0,1%	99,9%	1.155,4	1,6%	96,3%	79.995
360.000-480.000	5.125	0,0%	100,0%	557,3	0,8%	97,1%	108.736
480.000-600.000	2.469	0,0%	100,0%	328,5	0,5%	97,5%	133.033
Más de 600.000	5.621	0,0%	100,0%	1.747,5	2,5%	100,0%	310.892
TOTAL	19.018.181	100%		70.840,2	100%		3.725

IRPF 2011							
I.76. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (*) por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	147.162	0,8%	0,8%	-23,4	0,5%	0,5%	-159
0-1.500	1.034.484	5,4%	6,2%	-151,4	3,3%	3,8%	-146
1.500-3.000	684.753	3,6%	9,8%	-150,7	3,2%	7,0%	-220
3.000-4.500	814.637	4,3%	14,1%	-211,8	4,6%	11,6%	-260
4.500-6.000	1.008.725	5,3%	19,3%	-311,8	6,7%	18,3%	-309
6.000-7.500	879.831	4,6%	23,9%	-351,0	7,6%	25,9%	-399
7.500-9.000	882.227	4,6%	28,6%	-372,2	8,0%	33,9%	-422
9.000-10.500	867.372	4,5%	33,1%	-360,9	7,8%	41,7%	-416
10.500-12.000	967.489	5,1%	38,2%	-358,5	7,7%	49,4%	-371
12.000-13.500	1.000.258	5,2%	43,4%	-375,0	8,1%	57,5%	-375
13.500-15.000	959.655	5,0%	48,5%	-395,1	8,5%	66,0%	-412
15.000-16.500	889.249	4,7%	53,1%	-400,2	8,6%	74,6%	-450
16.500-18.000	815.994	4,3%	57,4%	-391,0	8,4%	83,0%	-479
18.000-19.500	789.681	4,1%	61,5%	-370,2	8,0%	91,0%	-469
19.500-21.000	701.319	3,7%	65,2%	-314,8	6,8%	97,8%	-449
21.000-22.500	632.068	3,3%	68,5%	-281,0	6,1%	103,9%	-445
22.500-24.000	579.819	3,0%	71,6%	-257,3	5,5%	109,4%	-444
24.000-25.500	523.836	2,7%	74,3%	-230,8	5,0%	114,4%	-441
25.500-27.000	475.357	2,5%	76,8%	-214,0	4,6%	119,0%	-450
27.000-28.500	426.005	2,2%	79,0%	-193,6	4,2%	123,2%	-455
28.500-30.000	402.223	2,1%	81,1%	-183,3	4,0%	127,1%	-456
30.000-33.000	705.288	3,7%	84,8%	-333,4	7,2%	134,3%	-473
33.000-36.000	584.105	3,1%	87,9%	-253,1	5,5%	139,7%	-433
36.000-39.000	417.051	2,2%	90,1%	-158,4	3,4%	143,2%	-380
39.000-42.000	305.836	1,6%	91,7%	-93,3	2,0%	145,2%	-305
42.000-45.000	232.690	1,2%	92,9%	-51,8	1,1%	146,3%	-222
45.000-48.000	186.234	1,0%	93,9%	-33,7	0,7%	147,0%	-181
48.000-51.000	153.106	0,8%	94,7%	-21,5	0,5%	147,5%	-140
51.000-54.000	127.415	0,7%	95,4%	-13,9	0,3%	147,8%	-109
54.000-57.000	107.331	0,6%	95,9%	-5,8	0,1%	147,9%	-54
57.000-60.000	90.654	0,5%	96,4%	-7,2	0,2%	148,1%	-80
60.000-66.000	143.385	0,8%	97,1%	16,7	-0,4%	147,7%	116
66.000-72.000	108.214	0,6%	97,7%	29,3	-0,6%	147,1%	271
72.000-78.000	81.269	0,4%	98,1%	39,0	-0,8%	146,2%	480
78.000-84.000	61.999	0,3%	98,5%	45,3	-1,0%	145,2%	731
84.000-90.000	47.509	0,2%	98,7%	47,6	-1,0%	144,2%	1.001
90.000-96.000	36.668	0,2%	98,9%	51,5	-1,1%	143,1%	1.404
96.000-120.000	86.420	0,5%	99,4%	184,9	-4,0%	139,1%	2.140
120.000-144.000	41.672	0,2%	99,6%	149,5	-3,2%	135,9%	3.588
144.000-168.000	23.082	0,1%	99,7%	122,2	-2,6%	133,3%	5.295
168.000-192.000	14.264	0,1%	99,8%	96,4	-2,1%	131,2%	6.761
192.000-216.000	9.666	0,1%	99,8%	78,3	-1,7%	129,5%	8.105
216.000-240.000	6.365	0,0%	99,9%	68,0	-1,5%	128,0%	10.683
240.000-360.000	14.489	0,1%	99,9%	224,8	-4,8%	123,2%	15.514
360.000-480.000	5.140	0,0%	100,0%	145,2	-3,1%	120,1%	28.254
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	104,7	-2,3%	117,8%	42.259
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	826,2	-17,8%	100,0%	146.675
TOTAL	19.080.106	100%		-4.640,4	100%		-243

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2011							
I.77. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.288	0,6%	0,6%	3,3	0,4%	0,4%	626
0-1.500	23.845	2,8%	3,4%	15,6	2,0%	2,4%	655
1.500-3.000	24.389	2,8%	6,2%	16,8	2,1%	4,5%	690
3.000-4.500	35.338	4,1%	10,4%	27,1	3,4%	8,0%	766
4.500-6.000	39.268	4,6%	14,9%	31,8	4,0%	12,0%	809
6.000-7.500	40.058	4,7%	19,6%	34,0	4,3%	16,4%	849
7.500-9.000	44.813	5,2%	24,8%	39,3	5,0%	21,4%	877
9.000-10.500	46.959	5,5%	30,3%	42,2	5,4%	26,7%	899
10.500-12.000	57.490	6,7%	37,0%	52,2	6,6%	33,4%	908
12.000-13.500	54.033	6,3%	43,3%	49,4	6,3%	39,6%	914
13.500-15.000	48.546	5,7%	49,0%	44,7	5,7%	45,3%	921
15.000-16.500	43.757	5,1%	54,1%	40,5	5,2%	50,5%	927
16.500-18.000	39.950	4,7%	58,8%	37,2	4,7%	55,2%	931
18.000-19.500	38.625	4,5%	63,3%	36,2	4,6%	59,8%	938
19.500-21.000	32.689	3,8%	67,1%	31,1	4,0%	63,8%	952
21.000-22.500	29.525	3,4%	70,5%	28,5	3,6%	67,4%	966
22.500-24.000	27.868	3,3%	73,8%	27,3	3,5%	70,9%	981
24.000-25.500	27.775	3,2%	77,0%	27,8	3,5%	74,4%	999
25.500-27.000	26.584	3,1%	80,1%	26,7	3,4%	77,8%	1.006
27.000-28.500	23.094	2,7%	82,8%	23,0	2,9%	80,8%	997
28.500-30.000	19.536	2,3%	85,1%	19,7	2,5%	83,3%	1.007
30.000-33.000	29.855	3,5%	88,6%	30,1	3,8%	87,1%	1.007
33.000-36.000	20.207	2,4%	90,9%	20,3	2,6%	89,7%	1.005
36.000-39.000	14.714	1,7%	92,6%	15,0	1,9%	91,6%	1.018
39.000-42.000	11.107	1,3%	93,9%	11,5	1,5%	93,0%	1.035
42.000-45.000	8.710	1,0%	94,9%	9,0	1,1%	94,2%	1.035
45.000-48.000	7.111	0,8%	95,8%	7,5	1,0%	95,1%	1.055
48.000-51.000	5.891	0,7%	96,5%	6,2	0,8%	95,9%	1.053
51.000-54.000	4.765	0,6%	97,0%	5,0	0,6%	96,6%	1.059
54.000-57.000	3.942	0,5%	97,5%	4,1	0,5%	97,1%	1.044
57.000-60.000	3.313	0,4%	97,9%	3,6	0,5%	97,5%	1.072
60.000-66.000	4.963	0,6%	98,4%	5,2	0,7%	98,2%	1.045
66.000-72.000	3.592	0,4%	98,9%	3,8	0,5%	98,7%	1.059
72.000-78.000	2.480	0,3%	99,2%	2,6	0,3%	99,0%	1.063
78.000-84.000	1.696	0,2%	99,4%	1,8	0,2%	99,2%	1.034
84.000-90.000	1.165	0,1%	99,5%	1,2	0,2%	99,4%	1.066
90.000-96.000	865	0,1%	99,6%	0,9	0,1%	99,5%	1.060
96.000-120.000	1.640	0,2%	99,8%	1,7	0,2%	99,7%	1.049
120.000-144.000	719	0,1%	99,9%	0,8	0,1%	99,8%	1.092
144.000-168.000	380	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.051
168.000-192.000	230	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.162
192.000-216.000	148	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,9%	1.102
216.000-240.000	89	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.027
240.000-360.000	175	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.098
360.000-480.000	54	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.117
480.000-600.000	18	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	1.011
Más de 600.000	64	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.202
TOTAL	857.323	100%		786,2	100%		917

IRPF 2011							
I.78. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ^(*) por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	148.100	0,8%	0,8%	-24,6	0,5%	0,5%	-166
0-1.500	1.035.621	5,4%	6,2%	-156,9	3,3%	3,8%	-152
1.500-3.000	685.873	3,6%	9,8%	-156,7	3,3%	7,1%	-228
3.000-4.500	815.914	4,3%	14,1%	-219,1	4,6%	11,7%	-269
4.500-6.000	1.009.751	5,3%	19,4%	-318,7	6,7%	18,4%	-316
6.000-7.500	880.589	4,6%	24,0%	-357,3	7,5%	25,9%	-406
7.500-9.000	882.641	4,6%	28,6%	-378,3	7,9%	33,8%	-429
9.000-10.500	867.602	4,5%	33,1%	-367,0	7,7%	41,5%	-423
10.500-12.000	967.605	5,1%	38,2%	-365,2	7,7%	49,2%	-377
12.000-13.500	1.000.319	5,2%	43,5%	-381,5	8,0%	57,2%	-381
13.500-15.000	959.699	5,0%	48,5%	-401,0	8,4%	65,6%	-418
15.000-16.500	889.270	4,7%	53,1%	-405,6	8,5%	74,1%	-456
16.500-18.000	816.006	4,3%	57,4%	-396,1	8,3%	82,5%	-485
18.000-19.500	789.681	4,1%	61,6%	-375,1	7,9%	90,3%	-475
19.500-21.000	701.320	3,7%	65,2%	-319,2	6,7%	97,0%	-455
21.000-22.500	632.069	3,3%	68,5%	-284,9	6,0%	103,0%	-451
22.500-24.000	579.822	3,0%	71,6%	-261,0	5,5%	108,5%	-450
24.000-25.500	523.837	2,7%	74,3%	-234,4	4,9%	113,4%	-447
25.500-27.000	475.356	2,5%	76,8%	-217,3	4,6%	118,0%	-457
27.000-28.500	426.006	2,2%	79,0%	-196,5	4,1%	122,1%	-461
28.500-30.000	402.223	2,1%	81,1%	-185,9	3,9%	126,0%	-462
30.000-33.000	705.288	3,7%	84,8%	-337,4	7,1%	133,1%	-478
33.000-36.000	584.105	3,1%	87,9%	-255,9	5,4%	138,5%	-438
36.000-39.000	417.051	2,2%	90,1%	-160,4	3,4%	141,8%	-385
39.000-42.000	305.836	1,6%	91,7%	-95,0	2,0%	143,8%	-311
42.000-45.000	232.690	1,2%	92,9%	-53,1	1,1%	144,9%	-228
45.000-48.000	186.234	1,0%	93,9%	-34,7	0,7%	145,7%	-186
48.000-51.000	153.106	0,8%	94,7%	-22,5	0,5%	146,1%	-147
51.000-54.000	127.415	0,7%	95,4%	-14,6	0,3%	146,5%	-115
54.000-57.000	107.331	0,6%	95,9%	-6,3	0,1%	146,6%	-59
57.000-60.000	90.654	0,5%	96,4%	-7,7	0,2%	146,7%	-85
60.000-66.000	143.385	0,8%	97,1%	15,9	-0,3%	146,4%	111
66.000-72.000	108.214	0,6%	97,7%	28,7	-0,6%	145,8%	266
72.000-78.000	81.269	0,4%	98,1%	38,6	-0,8%	145,0%	475
78.000-84.000	61.999	0,3%	98,5%	45,0	-0,9%	144,1%	726
84.000-90.000	47.509	0,2%	98,7%	47,4	-1,0%	143,1%	997
90.000-96.000	36.668	0,2%	98,9%	51,3	-1,1%	142,0%	1.399
96.000-120.000	86.420	0,5%	99,4%	184,7	-3,9%	138,1%	2.137
120.000-144.000	41.672	0,2%	99,6%	149,3	-3,1%	135,0%	3.584
144.000-168.000	23.082	0,1%	99,7%	122,1	-2,6%	132,4%	5.291
168.000-192.000	14.264	0,1%	99,8%	96,4	-2,0%	130,4%	6.757
192.000-216.000	9.666	0,1%	99,8%	78,3	-1,6%	128,7%	8.101
216.000-240.000	6.365	0,0%	99,9%	68,0	-1,4%	127,3%	10.682
240.000-360.000	14.489	0,1%	99,9%	224,7	-4,7%	122,6%	15.512
360.000-480.000	5.140	0,0%	100,0%	145,2	-3,0%	119,5%	28.252
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	104,7	-2,2%	117,3%	42.259
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	826,2	-17,3%	100,0%	146.672
TOTAL	19.087.266	100%		-4.763,3	100%		-250

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2011							
I.79. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	229	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	909
0-1.500	1.266	0,0%	0,0%	1,6	0,0%	0,0%	1.230
1.500-3.000	742	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	740
3.000-4.500	806	0,0%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	747
4.500-6.000	5.633	0,1%	0,2%	0,8	0,0%	0,1%	150
6.000-7.500	25.492	0,6%	0,9%	1,9	0,0%	0,1%	76
7.500-9.000	83.536	2,1%	2,9%	13,6	0,2%	0,3%	163
9.000-10.500	153.152	3,8%	6,8%	51,2	0,8%	1,1%	334
10.500-12.000	229.667	5,7%	12,5%	113,5	1,8%	2,9%	494
12.000-13.500	248.101	6,2%	18,7%	146,2	2,3%	5,2%	589
13.500-15.000	232.762	5,8%	24,5%	147,5	2,3%	7,5%	634
15.000-16.500	210.812	5,3%	29,8%	142,1	2,2%	9,8%	674
16.500-18.000	191.748	4,8%	34,5%	135,6	2,1%	11,9%	707
18.000-19.500	214.573	5,4%	39,9%	137,1	2,2%	14,1%	639
19.500-21.000	211.087	5,3%	45,2%	135,3	2,1%	16,2%	641
21.000-22.500	187.756	4,7%	49,8%	130,3	2,1%	18,3%	694
22.500-24.000	174.490	4,4%	54,2%	125,9	2,0%	20,2%	722
24.000-25.500	159.781	4,0%	58,2%	121,2	1,9%	22,2%	758
25.500-27.000	143.905	3,6%	61,8%	116,6	1,8%	24,0%	810
27.000-28.500	123.888	3,1%	64,9%	110,7	1,7%	25,7%	893
28.500-30.000	127.424	3,2%	68,1%	108,3	1,7%	27,4%	850
30.000-33.000	208.502	5,2%	73,3%	204,5	3,2%	30,7%	981
33.000-36.000	186.017	4,6%	77,9%	199,1	3,1%	33,8%	1.070
36.000-39.000	138.455	3,5%	81,4%	178,2	2,8%	36,6%	1.287
39.000-42.000	106.670	2,7%	84,0%	164,9	2,6%	39,2%	1.546
42.000-45.000	84.166	2,1%	86,1%	152,4	2,4%	41,6%	1.811
45.000-48.000	67.576	1,7%	87,8%	137,5	2,2%	43,8%	2.034
48.000-51.000	55.757	1,4%	89,2%	124,3	2,0%	45,7%	2.229
51.000-54.000	46.522	1,2%	90,4%	113,3	1,8%	47,5%	2.436
54.000-57.000	39.688	1,0%	91,3%	104,9	1,7%	49,2%	2.644
57.000-60.000	34.007	0,8%	92,2%	97,3	1,5%	50,7%	2.860
60.000-66.000	55.443	1,4%	93,6%	176,2	2,8%	53,5%	3.178
66.000-72.000	42.734	1,1%	94,6%	156,4	2,5%	56,0%	3.660
72.000-78.000	33.054	0,8%	95,5%	137,4	2,2%	58,1%	4.156
78.000-84.000	26.457	0,7%	96,1%	122,2	1,9%	60,1%	4.619
84.000-90.000	21.026	0,5%	96,7%	107,1	1,7%	61,7%	5.095
90.000-96.000	16.977	0,4%	97,1%	98,3	1,6%	63,3%	5.791
96.000-120.000	42.622	1,1%	98,1%	302,7	4,8%	68,1%	7.103
120.000-144.000	22.152	0,6%	98,7%	212,2	3,3%	71,4%	9.581
144.000-168.000	13.162	0,3%	99,0%	156,9	2,5%	73,9%	11.917
168.000-192.000	8.320	0,2%	99,2%	120,1	1,9%	75,8%	14.431
192.000-216.000	5.814	0,1%	99,4%	96,1	1,5%	77,3%	16.521
216.000-240.000	4.100	0,1%	99,5%	78,8	1,2%	78,5%	19.211
240.000-360.000	10.149	0,3%	99,7%	256,4	4,0%	82,6%	25.259
360.000-480.000	3.971	0,1%	99,8%	155,1	2,4%	85,0%	39.050
480.000-600.000	2.044	0,1%	99,9%	109,3	1,7%	86,7%	53.452
Más de 600.000	4.811	0,1%	100,0%	840,6	13,3%	100,0%	174.718
TOTAL	4.007.046	100%		6.342,6	100%		1.583

IRPF 2011							
I.80. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	147.871	1,0%	1,0%	24,8	0,2%	0,2%	168
0-1.500	1.034.355	6,9%	7,8%	158,5	1,4%	1,7%	153
1.500-3.000	685.131	4,5%	12,4%	157,3	1,4%	3,1%	230
3.000-4.500	815.108	5,4%	17,8%	219,7	2,0%	5,0%	270
4.500-6.000	1.004.118	6,7%	24,4%	319,5	2,9%	7,9%	318
6.000-7.500	855.097	5,7%	30,1%	359,2	3,2%	11,2%	420
7.500-9.000	799.105	5,3%	35,4%	391,9	3,5%	14,7%	490
9.000-10.500	714.450	4,7%	40,2%	418,1	3,8%	18,4%	585
10.500-12.000	737.938	4,9%	45,0%	478,7	4,3%	22,8%	649
12.000-13.500	752.218	5,0%	50,0%	527,7	4,8%	27,5%	702
13.500-15.000	726.937	4,8%	54,9%	548,5	4,9%	32,5%	754
15.000-16.500	678.458	4,5%	59,4%	547,7	4,9%	37,4%	807
16.500-18.000	624.258	4,1%	63,5%	531,8	4,8%	42,2%	852
18.000-19.500	575.108	3,8%	67,3%	512,1	4,6%	46,8%	890
19.500-21.000	490.233	3,3%	70,6%	454,5	4,1%	50,9%	927
21.000-22.500	444.313	2,9%	73,5%	415,2	3,7%	54,6%	935
22.500-24.000	405.332	2,7%	76,2%	386,9	3,5%	58,1%	955
24.000-25.500	364.056	2,4%	78,6%	355,5	3,2%	61,3%	977
25.500-27.000	331.451	2,2%	80,8%	333,9	3,0%	64,3%	1.008
27.000-28.500	302.118	2,0%	82,8%	307,2	2,8%	67,1%	1.017
28.500-30.000	274.799	1,8%	84,6%	294,1	2,6%	69,7%	1.070
30.000-33.000	496.786	3,3%	87,9%	541,9	4,9%	74,6%	1.091
33.000-36.000	398.088	2,6%	90,6%	455,0	4,1%	78,7%	1.143
36.000-39.000	278.596	1,8%	92,4%	338,7	3,0%	81,7%	1.216
39.000-42.000	199.166	1,3%	93,7%	259,9	2,3%	84,1%	1.305
42.000-45.000	148.524	1,0%	94,7%	205,5	1,9%	85,9%	1.383
45.000-48.000	118.658	0,8%	95,5%	172,2	1,6%	87,5%	1.451
48.000-51.000	97.349	0,6%	96,1%	146,7	1,3%	88,8%	1.507
51.000-54.000	80.893	0,5%	96,7%	127,9	1,2%	90,0%	1.582
54.000-57.000	67.643	0,4%	97,1%	111,3	1,0%	91,0%	1.645
57.000-60.000	56.647	0,4%	97,5%	105,0	0,9%	91,9%	1.853
60.000-66.000	87.942	0,6%	98,1%	160,3	1,4%	93,3%	1.822
66.000-72.000	65.480	0,4%	98,5%	127,6	1,1%	94,5%	1.949
72.000-78.000	48.215	0,3%	98,8%	98,8	0,9%	95,4%	2.049
78.000-84.000	35.542	0,2%	99,1%	77,2	0,7%	96,1%	2.171
84.000-90.000	26.483	0,2%	99,3%	59,7	0,5%	96,6%	2.256
90.000-96.000	19.691	0,1%	99,4%	47,0	0,4%	97,0%	2.387
96.000-120.000	43.798	0,3%	99,7%	118,1	1,1%	98,1%	2.695
120.000-144.000	19.520	0,1%	99,8%	62,9	0,6%	98,7%	3.222
144.000-168.000	9.920	0,1%	99,9%	34,7	0,3%	99,0%	3.502
168.000-192.000	5.944	0,0%	99,9%	23,7	0,2%	99,2%	3.985
192.000-216.000	3.852	0,0%	99,9%	17,7	0,2%	99,4%	4.607
216.000-240.000	2.265	0,0%	100,0%	10,8	0,1%	99,5%	4.757
240.000-360.000	4.340	0,0%	100,0%	31,6	0,3%	99,7%	7.283
360.000-480.000	1.169	0,0%	100,0%	9,9	0,1%	99,8%	8.429
480.000-600.000	433	0,0%	100,0%	4,6	0,0%	99,9%	10.579
Más de 600.000	822	0,0%	100,0%	14,4	0,1%	100,0%	17.480
TOTAL	15.080.220	100%		11.105,8	100%		736

IRPF 2011				
I.81. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE				
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio ⁽¹⁾		Tipo efectivo ⁽²⁾	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0 ⁽³⁾	-	-	-	-
0-1.500 ⁽³⁾⁽⁴⁾	-	-	-	-
1.500-3.000 ⁽⁴⁾	0,01%	0,01%	-1,04%	-1,23%
3.000-4.500 ⁽⁴⁾	0,003%	0,004%	-0,81%	-0,91%
4.500-6.000 ⁽⁴⁾	0,29%	0,32%	-0,52%	-0,57%
6.000-7.500	2,19%	2,42%	-0,15%	-0,17%
7.500-9.000	4,42%	4,89%	0,86%	0,95%
9.000-10.500	6,43%	7,02%	2,63%	2,87%
10.500-12.000	8,24%	8,90%	4,85%	5,24%
12.000-13.500	9,63%	10,35%	6,75%	7,26%
13.500-15.000	10,76%	11,53%	7,95%	8,52%
15.000-16.500	11,75%	12,57%	9,07%	9,70%
16.500-18.000	12,61%	13,45%	10,05%	10,73%
18.000-19.500	13,69%	14,50%	11,32%	11,99%
19.500-21.000	14,56%	15,37%	12,39%	13,07%
21.000-22.500	15,42%	16,20%	13,39%	14,07%
22.500-24.000	16,26%	17,02%	14,30%	14,97%
24.000-25.500	16,95%	17,69%	15,05%	15,70%
25.500-27.000	17,53%	18,26%	15,67%	16,32%
27.000-28.500	18,02%	18,75%	16,23%	16,89%
28.500-30.000	18,49%	19,22%	16,82%	17,48%
30.000-33.000	19,05%	19,78%	17,47%	18,14%
33.000-36.000	19,79%	20,54%	18,36%	19,06%
36.000-39.000	20,74%	21,52%	19,35%	20,08%
39.000-42.000	21,61%	22,43%	20,25%	21,02%
42.000-45.000	22,39%	23,26%	21,06%	21,87%
45.000-48.000	23,11%	24,02%	21,80%	22,67%
48.000-51.000	23,73%	24,68%	22,47%	23,37%
51.000-54.000	24,26%	25,25%	23,04%	23,98%
54.000-57.000	24,81%	25,83%	23,63%	24,60%
57.000-60.000	25,40%	26,46%	24,26%	25,27%
60.000-66.000	26,22%	27,32%	25,14%	26,20%
66.000-72.000	27,26%	28,40%	26,23%	27,33%
72.000-78.000	28,10%	29,27%	27,14%	28,27%
78.000-84.000	28,78%	29,98%	27,88%	29,03%
84.000-90.000	29,32%	30,54%	28,45%	29,63%
90.000-96.000	29,80%	31,02%	28,97%	30,15%
96.000-120.000	30,57%	31,80%	29,82%	31,02%
120.000-144.000	31,56%	32,74%	30,88%	32,05%
144.000-168.000	32,32%	33,41%	31,69%	32,75%
168.000-192.000	32,91%	33,95%	32,29%	33,32%
192.000-216.000	33,41%	34,42%	32,81%	33,81%
216.000-240.000	33,48%	34,39%	32,87%	33,77%
240.000-360.000	33,73%	34,48%	33,11%	33,86%
360.000-480.000	33,83%	34,40%	33,20%	33,76%
480.000-600.000	33,44%	33,87%	32,78%	33,21%
Más de 600.000	31,13%	31,30%	30,31%	30,48%
TOTAL	18,45%	19,39%	16,67%	17,52%

1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable

2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable

3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o la base liquidable) es de signo negativo.

4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2011 desglosados
en 47 tramos de base imponible.**

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

II.A. Tributación individual.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	42.362	0,3%	0,3%	-235,3	-0,1%	-0,1%	-5.555
0-1.500	577.611	4,0%	4,3%	-121,2	0,0%	-0,1%	-210
1.500-3.000	584.112	4,0%	8,3%	1.130,1	0,4%	0,3%	1.935
3.000-4.500	732.527	5,1%	13,4%	2.564,0	0,9%	1,2%	3.500
4.500-6.000	906.552	6,3%	19,6%	4.264,6	1,6%	2,8%	4.704
6.000-7.500	735.920	5,1%	24,7%	4.483,8	1,6%	4,4%	6.093
7.500-9.000	694.092	4,8%	29,5%	5.288,3	1,9%	6,3%	7.619
9.000-10.500	666.964	4,6%	34,1%	6.086,8	2,2%	8,5%	9.126
10.500-12.000	736.808	5,1%	39,1%	7.925,5	2,9%	11,4%	10.757
12.000-13.500	752.235	5,2%	44,3%	9.178,5	3,3%	14,8%	12.202
13.500-15.000	705.972	4,9%	49,2%	9.620,2	3,5%	18,2%	13.627
15.000-16.500	642.610	4,4%	53,6%	9.681,3	3,5%	21,8%	15.066
16.500-18.000	580.266	4,0%	57,6%	9.582,4	3,5%	25,3%	16.514
18.000-19.500	573.547	4,0%	61,6%	10.324,5	3,8%	29,0%	18.001
19.500-21.000	512.638	3,5%	65,1%	9.951,3	3,6%	32,6%	19.412
21.000-22.500	467.854	3,2%	68,3%	9.759,7	3,5%	36,2%	20.860
22.500-24.000	435.431	3,0%	71,3%	9.728,0	3,5%	39,7%	22.341
24.000-25.500	397.408	2,7%	74,1%	9.448,9	3,4%	43,1%	23.776
25.500-27.000	361.503	2,5%	76,6%	9.116,2	3,3%	46,5%	25.218
27.000-28.500	323.533	2,2%	78,8%	8.620,4	3,1%	49,6%	26.645
28.500-30.000	306.322	2,1%	80,9%	8.617,6	3,1%	52,7%	28.132
30.000-33.000	534.873	3,7%	84,6%	16.154,3	5,9%	58,6%	30.202
33.000-36.000	441.412	3,0%	87,6%	14.528,2	5,3%	63,9%	32.913
36.000-39.000	319.814	2,2%	89,9%	11.347,9	4,1%	68,0%	35.483
39.000-42.000	236.822	1,6%	91,5%	9.012,4	3,3%	71,3%	38.056
42.000-45.000	181.040	1,2%	92,7%	7.365,8	2,7%	74,0%	40.686
45.000-48.000	145.185	1,0%	93,7%	6.298,1	2,3%	76,3%	43.380
48.000-51.000	119.576	0,8%	94,6%	5.508,1	2,0%	78,3%	46.064
51.000-54.000	99.204	0,7%	95,2%	4.830,8	1,8%	80,0%	48.696
54.000-57.000	83.754	0,6%	95,8%	4.301,5	1,6%	81,6%	51.359
57.000-60.000	71.246	0,5%	96,3%	3.846,2	1,4%	83,0%	53.985
60.000-66.000	112.177	0,8%	97,1%	6.486,5	2,4%	85,3%	57.824
66.000-72.000	84.940	0,6%	97,7%	5.359,8	1,9%	87,3%	63.101
72.000-78.000	63.593	0,4%	98,1%	4.335,0	1,6%	88,9%	68.168
78.000-84.000	48.424	0,3%	98,4%	3.535,5	1,3%	90,2%	73.011
84.000-90.000	37.037	0,3%	98,7%	2.875,6	1,0%	91,2%	77.641
90.000-96.000	28.279	0,2%	98,9%	2.326,8	0,8%	92,0%	82.278
96.000-120.000	66.691	0,5%	99,4%	6.127,9	2,2%	94,3%	91.885
120.000-144.000	32.093	0,2%	99,6%	3.476,9	1,3%	95,5%	108.337
144.000-168.000	17.695	0,1%	99,7%	2.188,0	0,8%	96,3%	123.653
168.000-192.000	10.926	0,1%	99,8%	1.526,8	0,6%	96,9%	139.736
192.000-216.000	7.266	0,1%	99,8%	1.132,5	0,4%	97,3%	155.868
216.000-240.000	4.850	0,0%	99,9%	808,9	0,3%	97,6%	166.790
240.000-360.000	11.023	0,1%	99,9%	2.184,8	0,8%	98,4%	198.206
360.000-480.000	3.946	0,0%	100,0%	1.027,1	0,4%	98,8%	260.294
480.000-600.000	1.929	0,0%	100,0%	591,2	0,2%	99,0%	306.456
Más de 600.000	4.361	0,0%	100,0%	2.820,6	1,0%	100,0%	646.771
TOTAL	14.504.423	100%		275.012,9	100%		18.961

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	794.963	6,6%	6,6%	148,3	0,6%	0,6%	187
1.500-3.000	456.508	3,8%	10,4%	229,2	0,9%	1,5%	502
3.000-4.500	559.922	4,7%	15,1%	288,4	1,2%	2,7%	515
4.500-6.000	739.211	6,2%	21,2%	498,3	2,0%	4,7%	674
6.000-7.500	575.668	4,8%	26,0%	517,0	2,1%	6,8%	898
7.500-9.000	523.775	4,4%	30,4%	464,4	1,9%	8,6%	887
9.000-10.500	498.928	4,2%	34,5%	439,1	1,8%	10,4%	880
10.500-12.000	540.909	4,5%	39,0%	390,6	1,6%	12,0%	722
12.000-13.500	563.936	4,7%	43,7%	426,6	1,7%	13,7%	756
13.500-15.000	541.303	4,5%	48,2%	441,1	1,8%	15,5%	815
15.000-16.500	502.044	4,2%	52,4%	441,3	1,8%	17,3%	879
16.500-18.000	460.169	3,8%	56,2%	438,4	1,8%	19,0%	953
18.000-19.500	457.201	3,8%	60,0%	436,8	1,8%	20,8%	955
19.500-21.000	416.902	3,5%	63,5%	433,8	1,7%	22,5%	1.040
21.000-22.500	383.820	3,2%	66,7%	420,9	1,7%	24,2%	1.097
22.500-24.000	360.586	3,0%	69,7%	403,3	1,6%	25,9%	1.118
24.000-25.500	331.694	2,8%	72,5%	389,2	1,6%	27,4%	1.173
25.500-27.000	304.066	2,5%	75,0%	376,0	1,5%	29,0%	1.237
27.000-28.500	273.901	2,3%	77,3%	361,0	1,5%	30,4%	1.318
28.500-30.000	260.491	2,2%	79,4%	346,0	1,4%	31,8%	1.328
30.000-33.000	458.422	3,8%	83,3%	694,9	2,8%	34,6%	1.516
33.000-36.000	387.434	3,2%	86,5%	674,1	2,7%	37,3%	1.740
36.000-39.000	284.311	2,4%	88,9%	630,4	2,5%	39,9%	2.217
39.000-42.000	211.669	1,8%	90,6%	572,0	2,3%	42,2%	2.703
42.000-45.000	162.353	1,4%	92,0%	506,8	2,0%	44,2%	3.122
45.000-48.000	130.529	1,1%	93,1%	451,4	1,8%	46,0%	3.459
48.000-51.000	107.805	0,9%	93,9%	411,6	1,7%	47,7%	3.818
51.000-54.000	89.635	0,7%	94,7%	379,3	1,5%	49,2%	4.232
54.000-57.000	75.887	0,6%	95,3%	349,5	1,4%	50,6%	4.606
57.000-60.000	64.837	0,5%	95,9%	324,7	1,3%	51,9%	5.008
60.000-66.000	102.293	0,9%	96,7%	573,2	2,3%	54,2%	5.603
66.000-72.000	77.786	0,6%	97,4%	496,7	2,0%	56,2%	6.386
72.000-78.000	58.523	0,5%	97,9%	432,2	1,7%	58,0%	7.385
78.000-84.000	44.619	0,4%	98,2%	387,1	1,6%	59,5%	8.676
84.000-90.000	34.342	0,3%	98,5%	347,6	1,4%	60,9%	10.120
90.000-96.000	26.331	0,2%	98,7%	305,6	1,2%	62,2%	11.608
96.000-120.000	62.599	0,5%	99,2%	983,4	4,0%	66,1%	15.710
120.000-144.000	30.393	0,3%	99,5%	728,6	2,9%	69,1%	23.971
144.000-168.000	16.892	0,1%	99,6%	560,4	2,3%	71,3%	33.173
168.000-192.000	10.466	0,1%	99,7%	438,6	1,8%	73,1%	41.903
192.000-216.000	7.014	0,1%	99,8%	349,6	1,4%	74,5%	49.840
216.000-240.000	4.709	0,0%	99,8%	299,8	1,2%	75,7%	63.668
240.000-360.000	10.760	0,1%	99,9%	1.006,8	4,1%	79,8%	93.565
360.000-480.000	3.887	0,0%	99,9%	610,7	2,5%	82,2%	157.123
480.000-600.000	1.898	0,0%	100,0%	445,9	1,8%	84,0%	234.923
Más de 600.000	4.340	0,0%	100,0%	3.959,7	16,0%	100,0%	912.370
TOTAL	12.015.731	100%		24.810,0	100%		2.065

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	42.362	0,3%	0,3%	-235,3	-0,1%	-0,1%	-5.555
0-1.500	567.645	3,9%	4,2%	-132,1	0,0%	-0,1%	-233
1.500-3.000	579.767	4,0%	8,2%	1.107,3	0,4%	0,3%	1.910
3.000-4.500	729.958	5,0%	13,3%	2.532,1	0,9%	1,2%	3.469
4.500-6.000	904.854	6,2%	19,5%	4.225,1	1,6%	2,8%	4.669
6.000-7.500	734.827	5,1%	24,6%	4.439,4	1,6%	4,4%	6.041
7.500-9.000	693.326	4,8%	29,4%	5.234,1	1,9%	6,4%	7.549
9.000-10.500	666.372	4,6%	34,0%	6.023,9	2,2%	8,6%	9.040
10.500-12.000	736.332	5,1%	39,1%	7.850,0	2,9%	11,5%	10.661
12.000-13.500	751.816	5,2%	44,2%	9.090,3	3,4%	14,9%	12.091
13.500-15.000	705.632	4,9%	49,1%	9.526,1	3,5%	18,4%	13.500
15.000-16.500	642.391	4,4%	53,6%	9.583,8	3,5%	21,9%	14.919
16.500-18.000	580.032	4,0%	57,6%	9.480,7	3,5%	25,4%	16.345
18.000-19.500	573.384	4,0%	61,5%	10.215,7	3,8%	29,2%	17.816
19.500-21.000	512.455	3,5%	65,1%	9.843,5	3,6%	32,9%	19.208
21.000-22.500	467.752	3,2%	68,3%	9.652,9	3,6%	36,4%	20.637
22.500-24.000	435.326	3,0%	71,3%	9.619,5	3,6%	40,0%	22.097
24.000-25.500	397.308	2,7%	74,0%	9.340,8	3,5%	43,4%	23.510
25.500-27.000	361.440	2,5%	76,5%	9.008,7	3,3%	46,8%	24.925
27.000-28.500	323.469	2,2%	78,8%	8.511,2	3,1%	49,9%	26.312
28.500-30.000	306.258	2,1%	80,9%	8.508,5	3,1%	53,1%	27.782
30.000-33.000	534.755	3,7%	84,6%	15.930,8	5,9%	59,0%	29.791
33.000-36.000	441.332	3,0%	87,6%	14.304,9	5,3%	64,3%	32.413
36.000-39.000	319.734	2,2%	89,8%	11.140,7	4,1%	68,4%	34.844
39.000-42.000	236.780	1,6%	91,5%	8.823,3	3,3%	71,7%	37.264
42.000-45.000	180.988	1,2%	92,7%	7.193,7	2,7%	74,3%	39.747
45.000-48.000	145.145	1,0%	93,7%	6.139,8	2,3%	76,6%	42.301
48.000-51.000	119.551	0,8%	94,6%	5.361,2	2,0%	78,6%	44.844
51.000-54.000	99.178	0,7%	95,2%	4.695,0	1,7%	80,3%	47.339
54.000-57.000	83.724	0,6%	95,8%	4.174,6	1,5%	81,9%	49.861
57.000-60.000	71.222	0,5%	96,3%	3.728,4	1,4%	83,2%	52.349
60.000-66.000	112.141	0,8%	97,1%	6.280,3	2,3%	85,6%	56.004
66.000-72.000	84.904	0,6%	97,7%	5.183,7	1,9%	87,5%	61.054
72.000-78.000	63.562	0,4%	98,1%	4.188,2	1,5%	89,0%	65.892
78.000-84.000	48.407	0,3%	98,4%	3.413,1	1,3%	90,3%	70.508
84.000-90.000	37.021	0,3%	98,7%	2.774,3	1,0%	91,3%	74.938
90.000-96.000	28.266	0,2%	98,9%	2.244,1	0,8%	92,1%	79.392
96.000-120.000	66.635	0,5%	99,4%	5.902,0	2,2%	94,3%	88.572
120.000-144.000	32.068	0,2%	99,6%	3.349,2	1,2%	95,6%	104.442
144.000-168.000	17.672	0,1%	99,7%	2.113,0	0,8%	96,4%	119.570
168.000-192.000	10.907	0,1%	99,8%	1.476,0	0,5%	96,9%	135.322
192.000-216.000	7.261	0,1%	99,8%	1.095,1	0,4%	97,3%	150.819
216.000-240.000	4.843	0,0%	99,9%	784,4	0,3%	97,6%	161.976
240.000-360.000	11.001	0,1%	99,9%	2.124,9	0,8%	98,4%	193.155
360.000-480.000	3.941	0,0%	100,0%	1.003,8	0,4%	98,8%	254.702
480.000-600.000	1.923	0,0%	100,0%	579,9	0,2%	99,0%	301.564
Más de 600.000	4.341	0,0%	100,0%	2.787,5	1,0%	100,0%	642.140
TOTAL	14.480.008	100%		270.218,2	100%		18.661

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	794.533	6,6%	6,6%	148,2	0,6%	0,6%	186
1.500-3.000	456.343	3,8%	10,4%	229,0	0,9%	1,5%	502
3.000-4.500	559.819	4,7%	15,1%	288,2	1,2%	2,7%	515
4.500-6.000	739.146	6,2%	21,2%	498,1	2,0%	4,7%	674
6.000-7.500	575.624	4,8%	26,0%	516,8	2,1%	6,8%	898
7.500-9.000	523.727	4,4%	30,4%	464,2	1,9%	8,6%	886
9.000-10.500	498.898	4,2%	34,5%	438,9	1,8%	10,4%	880
10.500-12.000	540.886	4,5%	39,0%	390,5	1,6%	12,0%	722
12.000-13.500	563.908	4,7%	43,7%	426,4	1,7%	13,7%	756
13.500-15.000	541.285	4,5%	48,2%	441,0	1,8%	15,5%	815
15.000-16.500	502.035	4,2%	52,4%	441,2	1,8%	17,3%	879
16.500-18.000	460.156	3,8%	56,2%	438,3	1,8%	19,0%	952
18.000-19.500	457.194	3,8%	60,0%	436,8	1,8%	20,8%	955
19.500-21.000	416.895	3,5%	63,5%	433,6	1,7%	22,5%	1.040
21.000-22.500	383.816	3,2%	66,7%	420,8	1,7%	24,2%	1.096
22.500-24.000	360.583	3,0%	69,7%	403,2	1,6%	25,9%	1.118
24.000-25.500	331.691	2,8%	72,5%	389,1	1,6%	27,4%	1.173
25.500-27.000	304.064	2,5%	75,0%	375,9	1,5%	28,9%	1.236
27.000-28.500	273.897	2,3%	77,3%	360,9	1,5%	30,4%	1.318
28.500-30.000	260.483	2,2%	79,4%	345,9	1,4%	31,8%	1.328
30.000-33.000	458.418	3,8%	83,3%	694,7	2,8%	34,6%	1.515
33.000-36.000	387.431	3,2%	86,5%	674,0	2,7%	37,3%	1.740
36.000-39.000	284.307	2,4%	88,9%	630,3	2,5%	39,9%	2.217
39.000-42.000	211.668	1,8%	90,6%	571,9	2,3%	42,2%	2.702
42.000-45.000	162.348	1,4%	92,0%	506,7	2,0%	44,2%	3.121
45.000-48.000	130.527	1,1%	93,1%	451,4	1,8%	46,0%	3.458
48.000-51.000	107.801	0,9%	93,9%	411,4	1,7%	47,7%	3.817
51.000-54.000	89.634	0,7%	94,7%	379,3	1,5%	49,2%	4.232
54.000-57.000	75.886	0,6%	95,3%	349,5	1,4%	50,6%	4.605
57.000-60.000	64.835	0,5%	95,9%	324,5	1,3%	51,9%	5.005
60.000-66.000	102.289	0,9%	96,7%	573,0	2,3%	54,2%	5.602
66.000-72.000	77.784	0,6%	97,4%	496,5	2,0%	56,2%	6.383
72.000-78.000	58.522	0,5%	97,9%	432,0	1,7%	58,0%	7.382
78.000-84.000	44.619	0,4%	98,2%	387,1	1,6%	59,5%	8.675
84.000-90.000	34.342	0,3%	98,5%	347,5	1,4%	60,9%	10.118
90.000-96.000	26.331	0,2%	98,7%	305,6	1,2%	62,2%	11.606
96.000-120.000	62.597	0,5%	99,2%	983,1	4,0%	66,1%	15.705
120.000-144.000	30.392	0,3%	99,5%	728,4	2,9%	69,1%	23.966
144.000-168.000	16.892	0,1%	99,6%	560,2	2,3%	71,3%	33.165
168.000-192.000	10.466	0,1%	99,7%	438,4	1,8%	73,1%	41.892
192.000-216.000	7.014	0,1%	99,8%	349,5	1,4%	74,5%	49.832
216.000-240.000	4.709	0,0%	99,8%	299,7	1,2%	75,7%	63.636
240.000-360.000	10.759	0,1%	99,9%	1.006,3	4,1%	79,8%	93.531
360.000-480.000	3.887	0,0%	99,9%	610,7	2,5%	82,2%	157.116
480.000-600.000	1.898	0,0%	100,0%	445,4	1,8%	84,0%	234.682
Más de 600.000	4.340	0,0%	100,0%	3.959,1	16,0%	100,0%	912.236
TOTAL	12.014.679	100%		24.803,3	100%		2.064

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	260	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	121
1.500-3.000	230	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	386
3.000-4.500	165	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	611
4.500-6.000	167.362	1,5%	1,5%	16,0	0,0%	0,0%	96
6.000-7.500	482.097	4,2%	5,7%	133,8	0,2%	0,3%	277
7.500-9.000	634.261	5,5%	11,2%	325,2	0,6%	0,8%	513
9.000-10.500	643.223	5,6%	16,8%	534,1	0,9%	1,7%	830
10.500-12.000	720.048	6,3%	23,1%	854,4	1,5%	3,2%	1.187
12.000-13.500	738.554	6,5%	29,6%	1.132,0	1,9%	5,1%	1.533
13.500-15.000	694.016	6,1%	35,6%	1.302,1	2,2%	7,3%	1.876
15.000-16.500	635.183	5,5%	41,2%	1.407,8	2,4%	9,7%	2.216
16.500-18.000	579.478	5,1%	46,3%	1.475,4	2,5%	12,2%	2.546
18.000-19.500	573.611	5,0%	51,3%	1.681,6	2,9%	15,1%	2.932
19.500-21.000	512.913	4,5%	55,8%	1.706,7	2,9%	18,0%	3.327
21.000-22.500	468.144	4,1%	59,8%	1.747,2	3,0%	21,0%	3.732
22.500-24.000	435.721	3,8%	63,6%	1.807,0	3,1%	24,1%	4.147
24.000-25.500	397.652	3,5%	67,1%	1.808,1	3,1%	27,2%	4.547
25.500-27.000	361.754	3,2%	70,3%	1.790,2	3,1%	30,2%	4.949
27.000-28.500	323.752	2,8%	73,1%	1.729,8	3,0%	33,2%	5.343
28.500-30.000	306.529	2,7%	75,8%	1.761,2	3,0%	36,2%	5.746
30.000-33.000	535.287	4,7%	80,5%	3.387,4	5,8%	42,0%	6.328
33.000-36.000	441.740	3,9%	84,3%	3.163,3	5,4%	47,4%	7.161
36.000-39.000	320.081	2,8%	87,1%	2.600,8	4,4%	51,8%	8.125
39.000-42.000	237.079	2,1%	89,2%	2.155,4	3,7%	55,5%	9.092
42.000-45.000	181.239	1,6%	90,8%	1.825,1	3,1%	58,6%	10.070
45.000-48.000	145.305	1,3%	92,0%	1.608,2	2,7%	61,3%	11.068
48.000-51.000	119.697	1,0%	93,1%	1.443,7	2,5%	63,8%	12.061
51.000-54.000	99.341	0,9%	94,0%	1.296,0	2,2%	66,0%	13.046
54.000-57.000	83.873	0,7%	94,7%	1.181,2	2,0%	68,0%	14.083
57.000-60.000	71.348	0,6%	95,3%	1.083,0	1,8%	69,9%	15.179
60.000-66.000	112.339	1,0%	96,3%	1.889,0	3,2%	73,1%	16.815
66.000-72.000	85.049	0,7%	97,0%	1.624,0	2,8%	75,8%	19.094
72.000-78.000	63.682	0,6%	97,6%	1.359,2	2,3%	78,2%	21.344
78.000-84.000	48.504	0,4%	98,0%	1.143,3	1,9%	80,1%	23.571
84.000-90.000	37.112	0,3%	98,3%	955,0	1,6%	81,7%	25.734
90.000-96.000	28.349	0,2%	98,6%	792,0	1,4%	83,1%	27.936
96.000-120.000	66.870	0,6%	99,2%	2.186,1	3,7%	86,8%	32.691
120.000-144.000	32.184	0,3%	99,5%	1.328,2	2,3%	89,1%	41.268
144.000-168.000	17.746	0,2%	99,6%	885,3	1,5%	90,6%	49.886
168.000-192.000	10.968	0,1%	99,7%	642,5	1,1%	91,7%	58.579
192.000-216.000	7.295	0,1%	99,8%	490,4	0,8%	92,5%	67.221
216.000-240.000	4.879	0,0%	99,8%	366,8	0,6%	93,2%	75.181
240.000-360.000	11.090	0,1%	99,9%	1.061,6	1,8%	95,0%	95.726
360.000-480.000	3.976	0,0%	99,9%	544,9	0,9%	95,9%	137.045
480.000-600.000	1.943	0,0%	100,0%	339,1	0,6%	96,5%	174.517
Más de 600.000	4.396	0,0%	100,0%	2.066,4	3,5%	100,0%	470.058
TOTAL	11.446.325	100%		58.630,6	100%		5.122

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL						
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	-0,1	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,0	-1,1	-1,1	0,0%	-0,1%	0,0%
1.500-3.000	0,0	-0,4	-0,4	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,0	-0,5	-0,4	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	18,4	13,5	31,9	0,5%	0,9%	0,7%
6.000-7.500	58,1	95,1	153,3	1,7%	6,2%	3,1%
7.500-9.000	102,4	172,1	274,5	3,0%	11,2%	5,6%
9.000-10.500	129,5	160,1	289,6	3,8%	10,5%	5,9%
10.500-12.000	174,9	110,1	285,0	5,2%	7,2%	5,8%
12.000-13.500	191,8	68,0	259,8	5,7%	4,4%	5,3%
13.500-15.000	190,5	68,4	258,9	5,7%	4,5%	5,3%
15.000-16.500	180,6	64,7	245,3	5,4%	4,2%	5,0%
16.500-18.000	167,7	60,6	228,2	5,0%	4,0%	4,7%
18.000-19.500	163,8	56,9	220,7	4,9%	3,7%	4,5%
19.500-21.000	145,4	47,6	192,9	4,3%	3,1%	3,9%
21.000-22.500	136,2	38,3	174,5	4,0%	2,5%	3,6%
22.500-24.000	137,1	29,4	166,5	4,1%	1,9%	3,4%
24.000-25.500	133,4	24,4	157,8	4,0%	1,6%	3,2%
25.500-27.000	128,3	23,5	151,8	3,8%	1,5%	3,1%
27.000-28.500	117,2	22,7	140,0	3,5%	1,5%	2,9%
28.500-30.000	109,1	22,8	131,8	3,2%	1,5%	2,7%
30.000-33.000	193,1	46,0	239,1	5,7%	3,0%	4,9%
33.000-36.000	154,4	42,5	196,9	4,6%	2,8%	4,0%
36.000-39.000	116,2	33,8	150,0	3,4%	2,2%	3,1%
39.000-42.000	89,6	27,2	116,8	2,7%	1,8%	2,4%
42.000-45.000	71,6	22,8	94,4	2,1%	1,5%	1,9%
45.000-48.000	59,7	19,4	79,1	1,8%	1,3%	1,6%
48.000-51.000	50,8	16,4	67,2	1,5%	1,1%	1,4%
51.000-54.000	42,6	14,8	57,3	1,3%	1,0%	1,2%
54.000-57.000	36,6	13,3	49,9	1,1%	0,9%	1,0%
57.000-60.000	31,4	11,4	42,8	0,9%	0,7%	0,9%
60.000-66.000	50,1	18,7	68,8	1,5%	1,2%	1,4%
66.000-72.000	39,3	14,9	54,2	1,2%	1,0%	1,1%
72.000-78.000	29,6	11,8	41,4	0,9%	0,8%	0,8%
78.000-84.000	22,4	9,9	32,3	0,7%	0,6%	0,7%
84.000-90.000	17,2	8,5	25,6	0,5%	0,6%	0,5%
90.000-96.000	13,1	7,0	20,2	0,4%	0,5%	0,4%
96.000-120.000	30,3	18,9	49,2	0,9%	1,2%	1,0%
120.000-144.000	14,0	12,0	26,0	0,4%	0,8%	0,5%
144.000-168.000	7,6	8,7	16,3	0,2%	0,6%	0,3%
168.000-192.000	4,6	6,8	11,5	0,1%	0,4%	0,2%
192.000-216.000	3,0	5,1	8,1	0,1%	0,3%	0,2%
216.000-240.000	1,9	4,6	6,6	0,1%	0,3%	0,1%
240.000-360.000	4,3	14,5	18,8	0,1%	0,9%	0,4%
360.000-480.000	1,5	8,2	9,7	0,0%	0,5%	0,2%
480.000-600.000	0,7	5,8	6,5	0,0%	0,4%	0,1%
Más de 600.000	1,4	51,6	53,0	0,0%	3,4%	1,1%
TOTAL	3.371,4	1.530,6	4.902,0	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	15	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	335
1.500-3.000	20	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	264
3.000-4.500	9	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	129
4.500-6.000	13.036	0,8%	0,8%	2,34	0,7%	0,7%	179
6.000-7.500	46.482	2,8%	3,6%	7,2	2,2%	3,0%	155
7.500-9.000	90.408	5,5%	9,1%	15,0	4,7%	7,6%	166
9.000-10.500	115.635	7,0%	16,1%	21,7	6,8%	14,4%	187
10.500-12.000	144.133	8,7%	24,9%	28,8	9,0%	23,4%	200
12.000-13.500	145.625	8,8%	33,7%	30,8	9,6%	33,0%	212
13.500-15.000	136.116	8,3%	41,9%	29,7	9,3%	42,2%	218
15.000-16.500	118.420	7,2%	49,1%	25,7	8,0%	50,3%	217
16.500-18.000	104.576	6,3%	55,5%	23,0	7,2%	57,4%	220
18.000-19.500	94.071	5,7%	61,2%	20,5	6,4%	63,8%	218
19.500-21.000	73.710	4,5%	65,6%	16,7	5,2%	69,0%	226
21.000-22.500	65.610	4,0%	69,6%	14,8	4,6%	73,6%	226
22.500-24.000	62.194	3,8%	73,4%	14,3	4,4%	78,1%	230
24.000-25.500	54.723	3,3%	76,7%	12,2	3,8%	81,9%	222
25.500-27.000	43.489	2,6%	79,3%	7,0	2,2%	84,1%	161
27.000-28.500	37.652	2,3%	81,6%	5,5	1,7%	85,8%	146
28.500-30.000	34.131	2,1%	83,7%	4,5	1,4%	87,2%	132
30.000-33.000	52.774	3,2%	86,9%	7,1	2,2%	89,4%	134
33.000-36.000	41.415	2,5%	89,4%	5,5	1,7%	91,1%	133
36.000-39.000	29.637	1,8%	91,2%	4,1	1,3%	92,4%	138
39.000-42.000	22.354	1,4%	92,6%	3,2	1,0%	93,3%	143
42.000-45.000	17.475	1,1%	93,6%	2,6	0,8%	94,2%	147
45.000-48.000	14.108	0,9%	94,5%	2,2	0,7%	94,8%	155
48.000-51.000	11.225	0,7%	95,2%	1,9	0,6%	95,4%	168
51.000-54.000	9.609	0,6%	95,7%	1,7	0,5%	95,9%	175
54.000-57.000	8.408	0,5%	96,3%	1,5	0,5%	96,4%	175
57.000-60.000	6.915	0,4%	96,7%	1,2	0,4%	96,8%	176
60.000-66.000	11.234	0,7%	97,4%	1,9	0,6%	97,4%	173
66.000-72.000	8.487	0,5%	97,9%	1,5	0,5%	97,8%	173
72.000-78.000	6.442	0,4%	98,3%	1,1	0,4%	98,2%	176
78.000-84.000	4.885	0,3%	98,6%	0,9	0,3%	98,5%	179
84.000-90.000	3.715	0,2%	98,8%	0,7	0,2%	98,7%	185
90.000-96.000	2.981	0,2%	99,0%	0,5	0,2%	98,8%	180
96.000-120.000	6.773	0,4%	99,4%	1,4	0,4%	99,3%	207
120.000-144.000	3.244	0,2%	99,6%	0,6	0,2%	99,5%	178
144.000-168.000	1.855	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,6%	187
168.000-192.000	1.264	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,6%	181
192.000-216.000	855	0,1%	99,8%	0,2	0,0%	99,7%	178
216.000-240.000	549	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	133
240.000-360.000	1.219	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,8%	280
360.000-480.000	464	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	271
480.000-600.000	223	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	457
Más de 600.000	611	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	100,0%	561
TOTAL	1.648.776	100%		321,0	100%		195

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	42	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.142
0-1.500	696	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	1.660
1.500-3.000	378	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.238
3.000-4.500	363	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.533
4.500-6.000	114.802	1,1%	1,1%	3,4	0,0%	0,0%	30
6.000-7.500	317.840	3,0%	4,0%	24,7	0,0%	0,1%	78
7.500-9.000	406.937	3,8%	7,8%	102,5	0,2%	0,2%	252
9.000-10.500	498.978	4,6%	12,5%	263,4	0,5%	0,7%	528
10.500-12.000	658.868	6,1%	18,6%	560,5	1,0%	1,8%	851
12.000-13.500	718.703	6,7%	25,3%	851,0	1,6%	3,4%	1.184
13.500-15.000	686.138	6,4%	31,6%	1.018,2	1,9%	5,3%	1.484
15.000-16.500	631.472	5,9%	37,5%	1.139,3	2,1%	7,4%	1.804
16.500-18.000	577.013	5,4%	42,9%	1.225,9	2,3%	9,7%	2.124
18.000-19.500	572.205	5,3%	48,2%	1.441,3	2,7%	12,4%	2.519
19.500-21.000	512.250	4,8%	52,9%	1.497,4	2,8%	15,2%	2.923
21.000-22.500	467.801	4,3%	57,3%	1.558,0	2,9%	18,1%	3.331
22.500-24.000	435.522	4,0%	61,3%	1.626,4	3,0%	21,1%	3.734
24.000-25.500	397.536	3,7%	65,0%	1.638,3	3,1%	24,2%	4.121
25.500-27.000	361.665	3,4%	68,4%	1.631,4	3,0%	27,2%	4.511
27.000-28.500	323.696	3,0%	71,4%	1.584,4	3,0%	30,1%	4.895
28.500-30.000	306.468	2,8%	74,2%	1.624,9	3,0%	33,2%	5.302
30.000-33.000	535.204	5,0%	79,2%	3.141,3	5,9%	39,0%	5.869
33.000-36.000	441.675	4,1%	83,3%	2.961,0	5,5%	44,6%	6.704
36.000-39.000	320.043	3,0%	86,3%	2.446,8	4,6%	49,1%	7.645
39.000-42.000	237.044	2,2%	88,5%	2.035,5	3,8%	52,9%	8.587
42.000-45.000	181.215	1,7%	90,2%	1.728,2	3,2%	56,1%	9.537
45.000-48.000	145.292	1,4%	91,5%	1.527,0	2,8%	59,0%	10.510
48.000-51.000	119.683	1,1%	92,7%	1.374,6	2,6%	61,5%	11.486
51.000-54.000	99.334	0,9%	93,6%	1.237,0	2,3%	63,9%	12.453
54.000-57.000	83.859	0,8%	94,4%	1.129,8	2,1%	66,0%	13.473
57.000-60.000	71.335	0,7%	95,0%	1.039,0	1,9%	67,9%	14.565
60.000-66.000	112.329	1,0%	96,1%	1.818,3	3,4%	71,3%	16.187
66.000-72.000	85.038	0,8%	96,9%	1.568,3	2,9%	74,2%	18.443
72.000-78.000	63.676	0,6%	97,4%	1.316,7	2,5%	76,7%	20.678
78.000-84.000	48.499	0,5%	97,9%	1.110,1	2,1%	78,7%	22.889
84.000-90.000	37.107	0,3%	98,2%	928,7	1,7%	80,5%	25.029
90.000-96.000	28.345	0,3%	98,5%	771,3	1,4%	81,9%	27.212
96.000-120.000	66.859	0,6%	99,1%	2.135,7	4,0%	85,9%	31.943
120.000-144.000	32.180	0,3%	99,4%	1.301,6	2,4%	88,3%	40.448
144.000-168.000	17.744	0,2%	99,6%	868,7	1,6%	89,9%	48.956
168.000-192.000	10.964	0,1%	99,7%	630,8	1,2%	91,1%	57.532
192.000-216.000	7.294	0,1%	99,8%	482,1	0,9%	92,0%	66.101
216.000-240.000	4.878	0,0%	99,8%	360,2	0,7%	92,7%	73.836
240.000-360.000	11.089	0,1%	99,9%	1.042,7	1,9%	94,6%	94.031
360.000-480.000	3.976	0,0%	99,9%	535,1	1,0%	95,6%	134.577
480.000-600.000	1.943	0,0%	100,0%	332,5	0,6%	96,2%	171.112
Más de 600.000	4.396	0,0%	100,0%	2.013,1	3,8%	100,0%	457.928
TOTAL	10.760.374	100%		53.629,4	100%		4.984

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	131.058	0,9%	0,9%	17,2	0,0%	0,0%	131
0-1.500	890.443	6,0%	6,9%	112,8	0,2%	0,2%	127
1.500-3.000	586.022	4,0%	10,9%	122,4	0,2%	0,5%	209
3.000-4.500	704.389	4,8%	15,6%	174,9	0,3%	0,8%	248
4.500-6.000	880.175	6,0%	21,6%	265,1	0,5%	1,3%	301
6.000-7.500	715.956	4,8%	26,4%	313,0	0,6%	1,8%	437
7.500-9.000	678.529	4,6%	31,0%	387,4	0,7%	2,5%	571
9.000-10.500	657.901	4,4%	35,5%	508,4	0,9%	3,5%	773
10.500-12.000	730.018	4,9%	40,4%	769,8	1,4%	4,9%	1.055
12.000-13.500	747.387	5,1%	45,5%	1.042,2	1,9%	6,7%	1.394
13.500-15.000	702.549	4,8%	50,2%	1.207,3	2,2%	8,9%	1.718
15.000-16.500	640.632	4,3%	54,5%	1.321,0	2,4%	11,3%	2.062
16.500-18.000	579.129	3,9%	58,4%	1.394,5	2,5%	13,9%	2.408
18.000-19.500	572.865	3,9%	62,3%	1.593,4	2,9%	16,8%	2.782
19.500-21.000	512.275	3,5%	65,8%	1.613,9	2,9%	19,7%	3.151
21.000-22.500	467.620	3,2%	68,9%	1.659,8	3,0%	22,7%	3.549
22.500-24.000	435.301	2,9%	71,9%	1.724,3	3,1%	25,8%	3.961
24.000-25.500	397.284	2,7%	74,6%	1.728,7	3,1%	29,0%	4.351
25.500-27.000	361.411	2,4%	77,0%	1.718,9	3,1%	32,1%	4.756
27.000-28.500	323.425	2,2%	79,2%	1.663,6	3,0%	35,1%	5.144
28.500-30.000	306.260	2,1%	81,3%	1.698,7	3,1%	38,2%	5.547
30.000-33.000	534.825	3,6%	84,9%	3.279,9	6,0%	44,2%	6.133
33.000-36.000	441.318	3,0%	87,9%	3.049,2	5,5%	49,7%	6.909
36.000-39.000	319.829	2,2%	90,0%	2.492,1	4,5%	54,2%	7.792
39.000-42.000	236.867	1,6%	91,6%	2.050,5	3,7%	58,0%	8.657
42.000-45.000	181.066	1,2%	92,9%	1.724,2	3,1%	61,1%	9.522
45.000-48.000	145.148	1,0%	93,9%	1.517,5	2,8%	63,8%	10.455
48.000-51.000	119.550	0,8%	94,7%	1.361,0	2,5%	66,3%	11.385
51.000-54.000	99.206	0,7%	95,3%	1.221,0	2,2%	68,5%	12.308
54.000-57.000	83.767	0,6%	95,9%	1.111,6	2,0%	70,6%	13.270
57.000-60.000	71.273	0,5%	96,4%	1.018,3	1,8%	72,4%	14.287
60.000-66.000	112.206	0,8%	97,1%	1.770,5	3,2%	75,6%	15.779
66.000-72.000	84.935	0,6%	97,7%	1.519,3	2,8%	78,4%	17.888
72.000-78.000	63.604	0,4%	98,1%	1.264,8	2,3%	80,7%	19.885
78.000-84.000	48.443	0,3%	98,5%	1.056,7	1,9%	82,6%	21.813
84.000-90.000	37.065	0,3%	98,7%	876,8	1,6%	84,2%	23.655
90.000-96.000	28.298	0,2%	98,9%	719,2	1,3%	85,5%	25.415
96.000-120.000	66.781	0,5%	99,4%	1.957,8	3,6%	89,1%	29.316
120.000-144.000	32.142	0,2%	99,6%	1.164,2	2,1%	91,2%	36.220
144.000-168.000	17.718	0,1%	99,7%	759,7	1,4%	92,5%	42.879
168.000-192.000	10.948	0,1%	99,8%	543,9	1,0%	93,5%	49.684
192.000-216.000	7.289	0,0%	99,8%	413,6	0,8%	94,3%	56.745
216.000-240.000	4.869	0,0%	99,9%	301,6	0,5%	94,8%	61.933
240.000-360.000	11.059	0,1%	99,9%	855,5	1,6%	96,4%	77.359
360.000-480.000	3.962	0,0%	100,0%	414,7	0,8%	97,1%	104.663
480.000-600.000	1.936	0,0%	100,0%	245,2	0,4%	97,6%	126.649
Más de 600.000	4.387	0,0%	100,0%	1.329,9	2,4%	100,0%	303.138
TOTAL	14.789.120	100%		55.056,1	100%		3.723

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	131.776	0,9%	0,9%	-17,9	1,2%	1,2%	-136
0-1.500	891.347	6,0%	6,9%	-115,7	7,6%	8,8%	-130
1.500-3.000	586.974	4,0%	10,8%	-126,6	8,4%	17,2%	-216
3.000-4.500	705.506	4,8%	15,6%	-180,3	11,9%	29,1%	-256
4.500-6.000	882.961	5,9%	21,5%	-267,3	17,6%	46,7%	-303
6.000-7.500	723.027	4,9%	26,4%	-293,4	19,4%	66,1%	-406
7.500-9.000	687.089	4,6%	31,0%	-289,7	19,1%	85,2%	-422
9.000-10.500	665.607	4,5%	35,5%	-249,7	16,5%	101,7%	-375
10.500-12.000	736.992	5,0%	40,5%	-214,3	14,1%	115,8%	-291
12.000-13.500	752.778	5,1%	45,6%	-195,8	12,9%	128,8%	-260
13.500-15.000	706.518	4,8%	50,3%	-193,2	12,8%	141,5%	-273
15.000-16.500	643.243	4,3%	54,6%	-185,3	12,2%	153,8%	-288
16.500-18.000	581.079	3,9%	58,6%	-171,8	11,3%	165,1%	-296
18.000-19.500	574.238	3,9%	62,4%	-155,1	10,2%	175,3%	-270
19.500-21.000	513.265	3,5%	65,9%	-119,2	7,9%	183,2%	-232
21.000-22.500	468.367	3,2%	69,0%	-104,2	6,9%	190,1%	-223
22.500-24.000	435.870	2,9%	72,0%	-100,3	6,6%	196,7%	-230
24.000-25.500	397.763	2,7%	74,7%	-92,9	6,1%	202,8%	-234
25.500-27.000	361.830	2,4%	77,1%	-89,8	5,9%	208,8%	-248
27.000-28.500	323.831	2,2%	79,3%	-81,2	5,4%	214,1%	-251
28.500-30.000	306.580	2,1%	81,3%	-75,5	5,0%	219,1%	-246
30.000-33.000	535.333	3,6%	84,9%	-141,2	9,3%	228,4%	-264
33.000-36.000	441.766	3,0%	87,9%	-90,0	5,9%	234,4%	-204
36.000-39.000	320.100	2,2%	90,1%	-46,7	3,1%	237,4%	-146
39.000-42.000	237.082	1,6%	91,7%	-16,2	1,1%	238,5%	-68
42.000-45.000	181.257	1,2%	92,9%	3,1	-0,2%	238,3%	17
45.000-48.000	145.324	1,0%	93,9%	8,7	-0,6%	237,7%	60
48.000-51.000	119.701	0,8%	94,7%	12,9	-0,9%	236,9%	108
51.000-54.000	99.349	0,7%	95,3%	15,5	-1,0%	235,9%	156
54.000-57.000	83.878	0,6%	95,9%	17,8	-1,2%	234,7%	212
57.000-60.000	71.351	0,5%	96,4%	20,3	-1,3%	233,3%	285
60.000-66.000	112.347	0,8%	97,1%	47,2	-3,1%	230,2%	420
66.000-72.000	85.058	0,6%	97,7%	48,6	-3,2%	227,0%	571
72.000-78.000	63.687	0,4%	98,1%	51,5	-3,4%	223,6%	809
78.000-84.000	48.507	0,3%	98,5%	53,2	-3,5%	220,1%	1.097
84.000-90.000	37.112	0,2%	98,7%	51,8	-3,4%	216,7%	1.396
90.000-96.000	28.349	0,2%	98,9%	52,0	-3,4%	213,3%	1.835
96.000-120.000	66.874	0,5%	99,4%	177,7	-11,7%	201,5%	2.657
120.000-144.000	32.186	0,2%	99,6%	137,3	-9,1%	192,5%	4.266
144.000-168.000	17.751	0,1%	99,7%	108,9	-7,2%	185,3%	6.133
168.000-192.000	10.966	0,1%	99,8%	86,8	-5,7%	179,5%	7.914
192.000-216.000	7.296	0,0%	99,8%	68,5	-4,5%	175,0%	9.389
216.000-240.000	4.879	0,0%	99,9%	58,6	-3,9%	171,2%	12.012
240.000-360.000	11.092	0,1%	99,9%	187,2	-12,4%	158,8%	16.874
360.000-480.000	3.976	0,0%	100,0%	120,4	-7,9%	150,9%	30.281
480.000-600.000	1.943	0,0%	100,0%	87,3	-5,8%	145,1%	44.918
Más de 600.000	4.397	0,0%	100,0%	683,2	-45,1%	100,0%	155.371
TOTAL	14.848.202	100%		-1.515,0	100%		-102

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	164	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.069
0-1.500	1.010	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	1.215
1.500-3.000	617	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	790
3.000-4.500	691	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	794
4.500-6.000	5.488	0,2%	0,2%	0,8	0,0%	0,1%	140
6.000-7.500	25.316	0,7%	0,9%	1,9	0,0%	0,1%	75
7.500-9.000	83.161	2,3%	3,3%	13,5	0,3%	0,3%	162
9.000-10.500	150.916	4,2%	7,5%	50,8	0,9%	1,3%	337
10.500-12.000	218.610	6,1%	13,6%	110,8	2,1%	3,3%	507
12.000-13.500	228.940	6,4%	20,1%	139,8	2,6%	5,9%	610
13.500-15.000	208.708	5,9%	25,9%	137,4	2,5%	8,5%	658
15.000-16.500	184.329	5,2%	31,1%	129,0	2,4%	10,9%	700
16.500-18.000	165.181	4,6%	35,7%	120,4	2,2%	13,1%	729
18.000-19.500	189.323	5,3%	41,0%	121,0	2,2%	15,3%	639
19.500-21.000	187.557	5,3%	46,3%	118,6	2,2%	17,5%	633
21.000-22.500	166.768	4,7%	51,0%	114,0	2,1%	19,6%	684
22.500-24.000	155.122	4,4%	55,3%	109,2	2,0%	21,7%	704
24.000-25.500	141.922	4,0%	59,3%	104,5	1,9%	23,6%	737
25.500-27.000	127.223	3,6%	62,9%	99,8	1,8%	25,4%	784
27.000-28.500	108.426	3,0%	65,9%	94,2	1,7%	27,2%	869
28.500-30.000	113.339	3,2%	69,1%	92,3	1,7%	28,9%	814
30.000-33.000	182.967	5,1%	74,2%	172,9	3,2%	32,1%	945
33.000-36.000	163.762	4,6%	78,8%	168,9	3,1%	35,2%	1.032
36.000-39.000	119.959	3,4%	82,2%	151,1	2,8%	38,0%	1.260
39.000-42.000	91.545	2,6%	84,8%	139,4	2,6%	40,6%	1.523
42.000-45.000	71.831	2,0%	86,8%	128,4	2,4%	43,0%	1.788
45.000-48.000	57.375	1,6%	88,4%	115,1	2,1%	45,1%	2.005
48.000-51.000	47.396	1,3%	89,7%	104,2	1,9%	47,0%	2.198
51.000-54.000	39.715	1,1%	90,8%	95,3	1,8%	48,8%	2.401
54.000-57.000	33.715	0,9%	91,8%	87,8	1,6%	50,4%	2.606
57.000-60.000	29.079	0,8%	92,6%	82,1	1,5%	51,9%	2.822
60.000-66.000	47.269	1,3%	93,9%	148,2	2,7%	54,7%	3.136
66.000-72.000	36.315	1,0%	95,0%	130,5	2,4%	57,1%	3.592
72.000-78.000	28.078	0,8%	95,7%	114,8	2,1%	59,2%	4.089
78.000-84.000	22.422	0,6%	96,4%	102,5	1,9%	61,1%	4.572
84.000-90.000	17.836	0,5%	96,9%	89,9	1,7%	62,8%	5.039
90.000-96.000	14.168	0,4%	97,3%	81,8	1,5%	64,3%	5.772
96.000-120.000	35.690	1,0%	98,3%	253,1	4,7%	69,0%	7.091
120.000-144.000	18.583	0,5%	98,8%	177,7	3,3%	72,3%	9.564
144.000-168.000	10.952	0,3%	99,1%	131,2	2,4%	74,7%	11.976
168.000-192.000	6.958	0,2%	99,3%	101,7	1,9%	76,6%	14.614
192.000-216.000	4.747	0,1%	99,4%	80,1	1,5%	78,1%	16.869
216.000-240.000	3.391	0,1%	99,5%	65,2	1,2%	79,3%	19.236
240.000-360.000	8.195	0,2%	99,8%	210,8	3,9%	83,2%	25.727
360.000-480.000	3.214	0,1%	99,8%	126,4	2,3%	85,5%	39.337
480.000-600.000	1.669	0,0%	99,9%	90,1	1,7%	87,2%	54.008
Más de 600.000	3.873	0,1%	100,0%	692,7	12,8%	100,0%	178.849
TOTAL	3.563.515	100%		5.402,6	100%		1.516

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	131.612	1,2%	1,2%	18,1	0,3%	0,3%	137
0-1.500	890.337	7,9%	9,1%	117,0	1,7%	2,0%	131
1.500-3.000	586.357	5,2%	14,3%	127,1	1,8%	3,8%	217
3.000-4.500	704.815	6,2%	20,5%	180,9	2,6%	6,4%	257
4.500-6.000	877.473	7,8%	28,3%	268,1	3,9%	10,3%	306
6.000-7.500	697.711	6,2%	34,5%	295,3	4,3%	14,5%	423
7.500-9.000	603.928	5,4%	39,8%	303,2	4,4%	18,9%	502
9.000-10.500	514.691	4,6%	44,4%	300,5	4,3%	23,3%	584
10.500-12.000	518.382	4,6%	49,0%	325,1	4,7%	28,0%	627
12.000-13.500	523.838	4,6%	53,6%	335,6	4,9%	32,8%	641
13.500-15.000	497.810	4,4%	58,0%	330,7	4,8%	37,6%	664
15.000-16.500	458.914	4,1%	62,1%	314,3	4,5%	42,2%	685
16.500-18.000	415.898	3,7%	65,8%	292,3	4,2%	46,4%	703
18.000-19.500	384.915	3,4%	69,2%	276,1	4,0%	50,4%	717
19.500-21.000	325.708	2,9%	72,1%	237,8	3,4%	53,8%	730
21.000-22.500	301.599	2,7%	74,7%	218,3	3,2%	57,0%	724
22.500-24.000	280.748	2,5%	77,2%	209,5	3,0%	60,0%	746
24.000-25.500	255.841	2,3%	79,5%	197,4	2,9%	62,8%	772
25.500-27.000	234.607	2,1%	81,6%	189,6	2,7%	65,6%	808
27.000-28.500	215.405	1,9%	83,5%	175,3	2,5%	68,1%	814
28.500-30.000	193.241	1,7%	85,2%	167,8	2,4%	70,5%	868
30.000-33.000	352.366	3,1%	88,3%	314,1	4,5%	75,1%	891
33.000-36.000	278.004	2,5%	90,8%	258,9	3,7%	78,8%	931
36.000-39.000	200.141	1,8%	92,6%	197,8	2,9%	81,7%	988
39.000-42.000	145.537	1,3%	93,8%	155,6	2,2%	83,9%	1.069
42.000-45.000	109.426	1,0%	94,8%	125,4	1,8%	85,7%	1.146
45.000-48.000	87.949	0,8%	95,6%	106,4	1,5%	87,3%	1.210
48.000-51.000	72.305	0,6%	96,2%	91,3	1,3%	88,6%	1.262
51.000-54.000	59.634	0,5%	96,8%	79,9	1,2%	89,8%	1.339
54.000-57.000	50.163	0,4%	97,2%	70,1	1,0%	90,8%	1.397
57.000-60.000	42.272	0,4%	97,6%	61,7	0,9%	91,7%	1.460
60.000-66.000	65.078	0,6%	98,2%	101,1	1,5%	93,1%	1.553
66.000-72.000	48.743	0,4%	98,6%	81,9	1,2%	94,3%	1.680
72.000-78.000	35.609	0,3%	98,9%	63,3	0,9%	95,2%	1.777
78.000-84.000	26.085	0,2%	99,1%	49,3	0,7%	95,9%	1.890
84.000-90.000	19.276	0,2%	99,3%	38,1	0,6%	96,5%	1.974
90.000-96.000	14.181	0,1%	99,4%	29,8	0,4%	96,9%	2.099
96.000-120.000	31.184	0,3%	99,7%	75,4	1,1%	98,0%	2.418
120.000-144.000	13.603	0,1%	99,8%	40,4	0,6%	98,6%	2.971
144.000-168.000	6.799	0,1%	99,9%	22,3	0,3%	98,9%	3.278
168.000-192.000	4.008	0,0%	99,9%	14,9	0,2%	99,1%	3.717
192.000-216.000	2.549	0,0%	99,9%	11,6	0,2%	99,3%	4.541
216.000-240.000	1.488	0,0%	100,0%	6,6	0,1%	99,4%	4.449
240.000-360.000	2.897	0,0%	100,0%	23,7	0,3%	99,7%	8.166
360.000-480.000	762	0,0%	100,0%	6,0	0,1%	99,8%	7.914
480.000-600.000	274	0,0%	100,0%	2,9	0,0%	99,9%	10.453
Más de 600.000	524	0,0%	100,0%	9,5	0,1%	100,0%	18.155
TOTAL	11.284.687	100%		6.917,6	100%		613

II. B. Tributación conjunta.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.473	0,4%	0,4%	-124,8	-0,1%	-0,1%	-8.063
0-1.500	129.860	3,0%	3,4%	-300,2	-0,3%	-0,5%	-2.312
1.500-3.000	102.047	2,4%	5,8%	164,8	0,2%	-0,3%	1.615
3.000-4.500	116.746	2,7%	8,5%	379,6	0,4%	0,1%	3.251
4.500-6.000	133.524	3,1%	11,7%	629,8	0,7%	0,9%	4.717
6.000-7.500	165.944	3,9%	15,5%	1.046,6	1,2%	2,1%	6.307
7.500-9.000	202.472	4,7%	20,3%	1.550,0	1,8%	3,8%	7.656
9.000-10.500	207.577	4,9%	25,1%	1.895,7	2,2%	6,0%	9.133
10.500-12.000	235.202	5,5%	30,6%	2.526,1	2,9%	8,9%	10.740
12.000-13.500	250.271	5,9%	36,5%	3.062,8	3,5%	12,5%	12.238
13.500-15.000	254.586	6,0%	42,5%	3.503,5	4,0%	16,5%	13.761
15.000-16.500	246.783	5,8%	48,2%	3.746,3	4,3%	20,8%	15.180
16.500-18.000	235.318	5,5%	53,8%	3.909,6	4,5%	25,3%	16.614
18.000-19.500	215.657	5,0%	58,8%	3.890,9	4,5%	29,8%	18.042
19.500-21.000	188.182	4,4%	63,2%	3.658,3	4,2%	34,0%	19.440
21.000-22.500	163.756	3,8%	67,0%	3.417,5	3,9%	37,9%	20.870
22.500-24.000	143.956	3,4%	70,4%	3.209,6	3,7%	41,6%	22.295
24.000-25.500	126.077	3,0%	73,4%	2.993,1	3,4%	45,0%	23.740
25.500-27.000	113.529	2,7%	76,0%	2.861,0	3,3%	48,3%	25.201
27.000-28.500	102.168	2,4%	78,4%	2.722,1	3,1%	51,5%	26.644
28.500-30.000	95.624	2,2%	80,7%	2.688,7	3,1%	54,6%	28.118
30.000-33.000	169.930	4,0%	84,6%	5.155,4	5,9%	60,5%	30.338
33.000-36.000	142.311	3,3%	88,0%	4.700,9	5,4%	65,9%	33.032
36.000-39.000	96.937	2,3%	90,2%	3.458,3	4,0%	69,9%	35.676
39.000-42.000	68.740	1,6%	91,8%	2.636,0	3,0%	72,9%	38.347
42.000-45.000	51.423	1,2%	93,1%	2.116,2	2,4%	75,3%	41.153
45.000-48.000	40.893	1,0%	94,0%	1.801,5	2,1%	77,4%	44.054
48.000-51.000	33.395	0,8%	94,8%	1.565,3	1,8%	79,2%	46.874
51.000-54.000	28.054	0,7%	95,4%	1.395,4	1,6%	80,8%	49.738
54.000-57.000	23.447	0,5%	96,0%	1.231,0	1,4%	82,2%	52.502
57.000-60.000	19.294	0,5%	96,4%	1.063,8	1,2%	83,5%	55.137
60.000-66.000	31.024	0,7%	97,2%	1.834,9	2,1%	85,6%	59.143
66.000-72.000	23.149	0,5%	97,7%	1.496,5	1,7%	87,3%	64.645
72.000-78.000	17.568	0,4%	98,1%	1.231,0	1,4%	88,7%	70.069
78.000-84.000	13.482	0,3%	98,4%	1.015,4	1,2%	89,9%	75.318
84.000-90.000	10.391	0,2%	98,7%	838,0	1,0%	90,8%	80.645
90.000-96.000	8.313	0,2%	98,9%	709,2	0,8%	91,7%	85.307
96.000-120.000	19.528	0,5%	99,3%	1.887,3	2,2%	93,8%	96.645
120.000-144.000	9.476	0,2%	99,6%	1.102,9	1,3%	95,1%	116.384
144.000-168.000	5.324	0,1%	99,7%	724,0	0,8%	95,9%	135.987
168.000-192.000	3.292	0,1%	99,8%	514,6	0,6%	96,5%	156.326
192.000-216.000	2.364	0,1%	99,8%	415,9	0,5%	97,0%	175.949
216.000-240.000	1.482	0,0%	99,9%	287,3	0,3%	97,3%	193.883
240.000-360.000	3.391	0,1%	99,9%	783,7	0,9%	98,2%	231.108
360.000-480.000	1.162	0,0%	100,0%	362,3	0,4%	98,6%	311.818
480.000-600.000	533	0,0%	100,0%	206,6	0,2%	98,9%	387.582
Más de 600.000	1.234	0,0%	100,0%	967,6	1,1%	100,0%	784.078
TOTAL	4.270.889	100%		86.931,8	100%		20.355

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	132.830	3,9%	3,9%	27,3	0,5%	0,5%	205
1.500-3.000	76.544	2,3%	6,2%	45,1	0,8%	1,3%	590
3.000-4.500	84.820	2,5%	8,6%	52,2	0,9%	2,2%	616
4.500-6.000	99.966	2,9%	11,6%	66,9	1,2%	3,4%	669
6.000-7.500	127.138	3,7%	15,3%	81,8	1,4%	4,8%	643
7.500-9.000	157.412	4,6%	20,0%	115,0	2,0%	6,8%	730
9.000-10.500	156.025	4,6%	24,5%	127,7	2,3%	9,1%	819
10.500-12.000	170.704	5,0%	29,6%	123,4	2,2%	11,3%	723
12.000-13.500	181.217	5,3%	34,9%	127,7	2,3%	13,5%	705
13.500-15.000	188.018	5,5%	40,4%	124,2	2,2%	15,7%	661
15.000-16.500	186.727	5,5%	45,9%	139,5	2,5%	18,2%	747
16.500-18.000	181.996	5,4%	51,3%	147,6	2,6%	20,8%	811
18.000-19.500	169.168	5,0%	56,2%	150,2	2,6%	23,4%	888
19.500-21.000	150.763	4,4%	60,7%	148,6	2,6%	26,0%	986
21.000-22.500	132.142	3,9%	64,5%	140,9	2,5%	28,5%	1.067
22.500-24.000	117.250	3,4%	68,0%	135,4	2,4%	30,9%	1.155
24.000-25.500	103.872	3,1%	71,1%	124,7	2,2%	33,1%	1.200
25.500-27.000	94.092	2,8%	73,8%	117,1	2,1%	35,2%	1.244
27.000-28.500	85.247	2,5%	76,3%	111,8	2,0%	37,1%	1.312
28.500-30.000	80.188	2,4%	78,7%	107,1	1,9%	39,0%	1.336
30.000-33.000	142.275	4,2%	82,9%	198,9	3,5%	42,5%	1.398
33.000-36.000	123.457	3,6%	86,5%	192,5	3,4%	45,9%	1.559
36.000-39.000	85.129	2,5%	89,0%	168,6	3,0%	48,9%	1.981
39.000-42.000	60.793	1,8%	90,8%	141,9	2,5%	51,4%	2.335
42.000-45.000	45.372	1,3%	92,1%	117,6	2,1%	53,4%	2.593
45.000-48.000	36.173	1,1%	93,2%	98,5	1,7%	55,2%	2.722
48.000-51.000	29.645	0,9%	94,1%	85,9	1,5%	56,7%	2.899
51.000-54.000	24.996	0,7%	94,8%	76,1	1,3%	58,0%	3.045
54.000-57.000	20.999	0,6%	95,4%	69,5	1,2%	59,3%	3.309
57.000-60.000	17.288	0,5%	95,9%	64,1	1,1%	60,4%	3.710
60.000-66.000	27.949	0,8%	96,7%	115,3	2,0%	62,4%	4.124
66.000-72.000	20.880	0,6%	97,3%	97,3	1,7%	64,1%	4.658
72.000-78.000	15.968	0,5%	97,8%	84,9	1,5%	65,6%	5.319
78.000-84.000	12.349	0,4%	98,2%	75,5	1,3%	67,0%	6.113
84.000-90.000	9.489	0,3%	98,5%	65,2	1,1%	68,1%	6.872
90.000-96.000	7.632	0,2%	98,7%	63,2	1,1%	69,2%	8.285
96.000-120.000	18.031	0,5%	99,2%	189,5	3,3%	72,6%	10.510
120.000-144.000	8.863	0,3%	99,5%	136,5	2,4%	75,0%	15.406
144.000-168.000	5.030	0,1%	99,6%	101,1	1,8%	76,8%	20.100
168.000-192.000	3.086	0,1%	99,7%	75,2	1,3%	78,1%	24.366
192.000-216.000	2.229	0,1%	99,8%	65,2	1,1%	79,2%	29.260
216.000-240.000	1.411	0,0%	99,8%	50,2	0,9%	80,1%	35.564
240.000-360.000	3.233	0,1%	99,9%	192,2	3,4%	83,5%	59.444
360.000-480.000	1.125	0,0%	99,9%	115,5	2,0%	85,5%	102.639
480.000-600.000	512	0,0%	100,0%	77,5	1,4%	86,9%	151.309
Más de 600.000	1.197	0,0%	100,0%	743,8	13,1%	100,0%	621.366
TOTAL	3.401.230	100%		5.676,0	100%		1.669

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.473	0,4%	0,4%	-124,8	-0,2%	-0,2%	-8.063
0-1.500	43.876	1,1%	1,5%	-361,4	-0,5%	-0,7%	-8.238
1.500-3.000	19.282	0,5%	1,9%	-11,6	0,0%	-0,7%	-602
3.000-4.500	79.665	2,0%	3,9%	64,1	0,1%	-0,6%	805
4.500-6.000	122.904	3,0%	7,0%	231,1	0,3%	-0,3%	1.880
6.000-7.500	160.004	4,0%	10,9%	528,6	0,7%	0,4%	3.303
7.500-9.000	199.070	4,9%	15,9%	907,7	1,2%	1,7%	4.560
9.000-10.500	205.128	5,1%	21,0%	1.236,3	1,7%	3,4%	6.027
10.500-12.000	233.555	5,8%	26,7%	1.787,5	2,5%	5,8%	7.653
12.000-13.500	249.114	6,2%	32,9%	2.264,3	3,1%	9,0%	9.089
13.500-15.000	253.663	6,3%	39,2%	2.679,5	3,7%	12,6%	10.563
15.000-16.500	246.097	6,1%	45,3%	2.936,1	4,0%	16,7%	11.930
16.500-18.000	234.787	5,8%	51,1%	3.127,4	4,3%	21,0%	13.320
18.000-19.500	215.203	5,3%	56,5%	3.172,4	4,4%	25,3%	14.742
19.500-21.000	187.796	4,7%	61,1%	3.023,7	4,2%	29,5%	16.101
21.000-22.500	163.472	4,1%	65,2%	2.862,5	3,9%	33,4%	17.511
22.500-24.000	143.717	3,6%	68,7%	2.720,7	3,7%	37,1%	18.931
24.000-25.500	125.856	3,1%	71,9%	2.561,7	3,5%	40,7%	20.354
25.500-27.000	113.371	2,8%	74,7%	2.471,1	3,4%	44,1%	21.796
27.000-28.500	102.015	2,5%	77,2%	2.369,5	3,3%	47,3%	23.227
28.500-30.000	95.495	2,4%	79,6%	2.356,3	3,2%	50,6%	24.675
30.000-33.000	169.719	4,2%	83,8%	4.560,4	6,3%	56,8%	26.870
33.000-36.000	142.114	3,5%	87,3%	4.192,0	5,8%	62,6%	29.497
36.000-39.000	96.814	2,4%	89,7%	3.100,6	4,3%	66,8%	32.027
39.000-42.000	68.611	1,7%	91,4%	2.371,2	3,3%	70,1%	34.560
42.000-45.000	51.327	1,3%	92,7%	1.910,6	2,6%	72,7%	37.224
45.000-48.000	40.816	1,0%	93,7%	1.631,2	2,2%	75,0%	39.965
48.000-51.000	33.338	0,8%	94,5%	1.420,2	2,0%	76,9%	42.600
51.000-54.000	27.998	0,7%	95,2%	1.269,2	1,7%	78,7%	45.333
54.000-57.000	23.407	0,6%	95,8%	1.122,2	1,5%	80,2%	47.944
57.000-60.000	19.248	0,5%	96,3%	970,3	1,3%	81,5%	50.410
60.000-66.000	30.939	0,8%	97,0%	1.678,9	2,3%	83,8%	54.266
66.000-72.000	23.085	0,6%	97,6%	1.374,1	1,9%	85,7%	59.524
72.000-78.000	17.526	0,4%	98,0%	1.134,3	1,6%	87,3%	64.722
78.000-84.000	13.435	0,3%	98,4%	938,5	1,3%	88,6%	69.855
84.000-90.000	10.357	0,3%	98,6%	775,2	1,1%	89,6%	74.849
90.000-96.000	8.275	0,2%	98,8%	657,8	0,9%	90,5%	79.493
96.000-120.000	19.465	0,5%	99,3%	1.758,2	2,4%	93,0%	90.325
120.000-144.000	9.427	0,2%	99,5%	1.033,4	1,4%	94,4%	109.618
144.000-168.000	5.295	0,1%	99,7%	683,5	0,9%	95,3%	129.081
168.000-192.000	3.272	0,1%	99,8%	486,9	0,7%	96,0%	148.802
192.000-216.000	2.349	0,1%	99,8%	395,7	0,5%	96,5%	168.439
216.000-240.000	1.471	0,0%	99,8%	273,6	0,4%	96,9%	185.995
240.000-360.000	3.362	0,1%	99,9%	752,7	1,0%	97,9%	223.891
360.000-480.000	1.150	0,0%	100,0%	350,6	0,5%	98,4%	304.879
480.000-600.000	527	0,0%	100,0%	201,5	0,3%	98,7%	382.294
Más de 600.000	1.221	0,0%	100,0%	954,3	1,3%	100,0%	781.605
TOTAL	4.034.091	100%		72.799,8	100%		18.046

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	12.676	0,4%	0,4%	1,9	0,0%	0,0%	149
1.500-3.000	10.909	0,3%	0,7%	2,9	0,1%	0,1%	269
3.000-4.500	68.870	2,2%	2,9%	15,0	0,3%	0,4%	218
4.500-6.000	99.935	3,1%	6,0%	46,5	0,8%	1,2%	465
6.000-7.500	127.122	4,0%	10,0%	69,6	1,3%	2,5%	547
7.500-9.000	157.394	4,9%	14,9%	107,5	2,0%	4,4%	683
9.000-10.500	156.008	4,9%	19,8%	122,8	2,2%	6,7%	787
10.500-12.000	170.691	5,3%	25,1%	119,9	2,2%	8,8%	703
12.000-13.500	181.205	5,7%	30,8%	125,3	2,3%	11,1%	691
13.500-15.000	188.007	5,9%	36,7%	122,4	2,2%	13,3%	651
15.000-16.500	186.715	5,8%	42,5%	138,1	2,5%	15,8%	739
16.500-18.000	181.986	5,7%	48,2%	146,4	2,7%	18,5%	804
18.000-19.500	169.161	5,3%	53,5%	149,2	2,7%	21,2%	882
19.500-21.000	150.759	4,7%	58,2%	147,9	2,7%	23,9%	981
21.000-22.500	132.139	4,1%	62,3%	140,4	2,5%	26,4%	1.062
22.500-24.000	117.242	3,7%	66,0%	134,8	2,4%	28,9%	1.150
24.000-25.500	103.866	3,2%	69,2%	124,1	2,3%	31,1%	1.195
25.500-27.000	94.090	2,9%	72,2%	116,7	2,1%	33,3%	1.241
27.000-28.500	85.244	2,7%	74,8%	111,5	2,0%	35,3%	1.308
28.500-30.000	80.181	2,5%	77,3%	106,7	1,9%	37,2%	1.331
30.000-33.000	142.269	4,4%	81,8%	198,4	3,6%	40,8%	1.395
33.000-36.000	123.442	3,9%	85,6%	192,0	3,5%	44,3%	1.555
36.000-39.000	85.124	2,7%	88,3%	168,2	3,1%	47,4%	1.976
39.000-42.000	60.787	1,9%	90,2%	141,6	2,6%	49,9%	2.329
42.000-45.000	45.370	1,4%	91,6%	117,4	2,1%	52,1%	2.587
45.000-48.000	36.173	1,1%	92,8%	98,2	1,8%	53,9%	2.715
48.000-51.000	29.644	0,9%	93,7%	85,7	1,6%	55,4%	2.891
51.000-54.000	24.992	0,8%	94,5%	75,9	1,4%	56,8%	3.038
54.000-57.000	20.997	0,7%	95,1%	69,4	1,3%	58,1%	3.303
57.000-60.000	17.288	0,5%	95,7%	64,0	1,2%	59,2%	3.700
60.000-66.000	27.946	0,9%	96,5%	115,0	2,1%	61,3%	4.114
66.000-72.000	20.879	0,7%	97,2%	97,0	1,8%	63,1%	4.648
72.000-78.000	15.967	0,5%	97,7%	84,8	1,5%	64,6%	5.310
78.000-84.000	12.348	0,4%	98,1%	75,3	1,4%	66,0%	6.100
84.000-90.000	9.488	0,3%	98,4%	65,1	1,2%	67,2%	6.858
90.000-96.000	7.632	0,2%	98,6%	63,1	1,1%	68,3%	8.269
96.000-120.000	18.030	0,6%	99,2%	189,2	3,4%	71,7%	10.495
120.000-144.000	8.863	0,3%	99,4%	136,3	2,5%	74,2%	15.382
144.000-168.000	5.030	0,2%	99,6%	101,0	1,8%	76,0%	20.080
168.000-192.000	3.086	0,1%	99,7%	75,0	1,4%	77,4%	24.313
192.000-216.000	2.228	0,1%	99,8%	65,2	1,2%	78,6%	29.249
216.000-240.000	1.411	0,0%	99,8%	50,1	0,9%	79,5%	35.533
240.000-360.000	3.233	0,1%	99,9%	192,0	3,5%	83,0%	59.393
360.000-480.000	1.124	0,0%	99,9%	115,4	2,1%	85,1%	102.650
480.000-600.000	512	0,0%	100,0%	77,4	1,4%	86,5%	151.213
Más de 600.000	1.197	0,0%	100,0%	743,7	13,5%	100,0%	621.318
TOTAL	3.199.260	100%		5.506,1	100%		1.721

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	25	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	103
1.500-3.000	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	422
3.000-4.500	36	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	327
4.500-6.000	70	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	302
6.000-7.500	3.042	0,1%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	153
7.500-9.000	14.749	0,5%	0,6%	2,7	0,0%	0,0%	186
9.000-10.500	59.184	2,0%	2,6%	15,3	0,1%	0,1%	259
10.500-12.000	117.156	4,0%	6,6%	49,0	0,4%	0,5%	418
12.000-13.500	174.140	5,9%	12,5%	100,2	0,7%	1,2%	576
13.500-15.000	207.088	7,0%	19,5%	170,7	1,2%	2,5%	824
15.000-16.500	217.638	7,4%	26,9%	238,4	1,7%	4,2%	1.096
16.500-18.000	213.996	7,3%	34,2%	299,3	2,2%	6,4%	1.399
18.000-19.500	200.244	6,8%	41,0%	344,8	2,5%	8,9%	1.722
19.500-21.000	178.112	6,0%	47,1%	360,2	2,6%	11,5%	2.022
21.000-22.500	158.408	5,4%	52,4%	371,9	2,7%	14,2%	2.347
22.500-24.000	141.419	4,8%	57,2%	384,3	2,8%	17,0%	2.718
24.000-25.500	124.683	4,2%	61,5%	388,2	2,8%	19,8%	3.113
25.500-27.000	112.573	3,8%	65,3%	396,1	2,9%	22,7%	3.519
27.000-28.500	101.497	3,4%	68,7%	399,0	2,9%	25,6%	3.931
28.500-30.000	95.131	3,2%	72,0%	413,7	3,0%	28,6%	4.348
30.000-33.000	169.429	5,8%	77,7%	842,1	6,1%	34,7%	4.970
33.000-36.000	142.144	4,8%	82,6%	814,1	5,9%	40,6%	5.727
36.000-39.000	96.855	3,3%	85,8%	635,7	4,6%	45,2%	6.563
39.000-42.000	68.693	2,3%	88,2%	516,0	3,7%	49,0%	7.512
42.000-45.000	51.390	1,7%	89,9%	438,1	3,2%	52,1%	8.525
45.000-48.000	40.879	1,4%	91,3%	390,6	2,8%	55,0%	9.554
48.000-51.000	33.391	1,1%	92,4%	352,6	2,6%	57,5%	10.559
51.000-54.000	28.050	1,0%	93,4%	325,2	2,4%	59,9%	11.593
54.000-57.000	23.446	0,8%	94,2%	295,4	2,1%	62,0%	12.600
57.000-60.000	19.297	0,7%	94,8%	262,9	1,9%	63,9%	13.626
60.000-66.000	31.035	1,1%	95,9%	473,7	3,4%	67,4%	15.262
66.000-72.000	23.147	0,8%	96,7%	406,8	3,0%	70,3%	17.574
72.000-78.000	17.578	0,6%	97,3%	350,1	2,5%	72,9%	19.916
78.000-84.000	13.487	0,5%	97,7%	299,8	2,2%	75,1%	22.229
84.000-90.000	10.395	0,4%	98,1%	254,9	1,9%	76,9%	24.522
90.000-96.000	8.316	0,3%	98,4%	222,7	1,6%	78,5%	26.776
96.000-120.000	19.542	0,7%	99,0%	623,0	4,5%	83,0%	31.880
120.000-144.000	9.483	0,3%	99,4%	390,0	2,8%	85,9%	41.127
144.000-168.000	5.329	0,2%	99,5%	269,9	2,0%	87,8%	50.638
168.000-192.000	3.297	0,1%	99,7%	198,3	1,4%	89,3%	60.155
192.000-216.000	2.369	0,1%	99,7%	165,5	1,2%	90,5%	69.845
216.000-240.000	1.485	0,1%	99,8%	117,4	0,9%	91,3%	79.043
240.000-360.000	3.396	0,1%	99,9%	343,9	2,5%	93,8%	101.264
360.000-480.000	1.164	0,0%	99,9%	170,7	1,2%	95,1%	146.689
480.000-600.000	534	0,0%	100,0%	102,7	0,7%	95,8%	192.296
Más de 600.000	1.236	0,0%	100,0%	577,0	4,2%	100,0%	466.823
TOTAL	2.944.568	100%		13.773,3	100%		4.678

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA						
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES^(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,0	-0,2	-0,2	0,0%	-0,1%	0,0%
1.500-3.000	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
6.000-7.500	0,7	0,3	1,0	0,1%	0,1%	0,1%
7.500-9.000	2,8	2,1	4,9	0,3%	0,6%	0,4%
9.000-10.500	10,2	9,5	19,7	1,2%	2,9%	1,6%
10.500-12.000	24,0	12,7	36,7	2,8%	3,8%	3,1%
12.000-13.500	39,2	12,7	51,9	4,5%	3,8%	4,3%
13.500-15.000	49,3	16,0	65,3	5,7%	4,8%	5,4%
15.000-16.500	54,3	17,6	71,9	6,2%	5,3%	6,0%
16.500-18.000	55,1	18,2	73,4	6,3%	5,5%	6,1%
18.000-19.500	54,3	17,9	72,2	6,2%	5,4%	6,0%
19.500-21.000	49,4	15,5	64,9	5,7%	4,7%	5,4%
21.000-22.500	44,8	12,8	57,6	5,1%	3,9%	4,8%
22.500-24.000	40,9	10,5	51,5	4,7%	3,2%	4,3%
24.000-25.500	36,8	9,0	45,9	4,2%	2,7%	3,8%
25.500-27.000	34,4	8,8	43,2	3,9%	2,7%	3,6%
27.000-28.500	31,7	8,4	40,2	3,6%	2,6%	3,3%
28.500-30.000	30,0	8,2	38,2	3,4%	2,5%	3,2%
30.000-33.000	53,8	16,1	69,8	6,2%	4,9%	5,8%
33.000-36.000	45,1	15,5	60,6	5,2%	4,7%	5,0%
36.000-39.000	33,6	11,8	45,3	3,8%	3,6%	3,8%
39.000-42.000	25,3	9,3	34,6	2,9%	2,8%	2,9%
42.000-45.000	20,0	7,8	27,9	2,3%	2,4%	2,3%
45.000-48.000	16,4	6,5	22,9	1,9%	2,0%	1,9%
48.000-51.000	13,9	5,2	19,1	1,6%	1,6%	1,6%
51.000-54.000	12,1	4,8	16,9	1,4%	1,5%	1,4%
54.000-57.000	10,2	4,2	14,3	1,2%	1,3%	1,2%
57.000-60.000	8,7	3,7	12,4	1,0%	1,1%	1,0%
60.000-66.000	14,5	6,1	20,6	1,7%	1,9%	1,7%
66.000-72.000	11,3	4,8	16,1	1,3%	1,5%	1,3%
72.000-78.000	8,9	3,9	12,8	1,0%	1,2%	1,1%
78.000-84.000	6,8	3,4	10,2	0,8%	1,0%	0,8%
84.000-90.000	5,3	2,8	8,1	0,6%	0,9%	0,7%
90.000-96.000	4,2	2,3	6,6	0,5%	0,7%	0,5%
96.000-120.000	10,2	6,4	16,6	1,2%	1,9%	1,4%
120.000-144.000	5,0	3,9	8,9	0,6%	1,2%	0,7%
144.000-168.000	2,9	2,8	5,7	0,3%	0,9%	0,5%
168.000-192.000	1,7	2,0	3,7	0,2%	0,6%	0,3%
192.000-216.000	1,3	2,0	3,2	0,1%	0,6%	0,3%
216.000-240.000	0,8	1,2	2,0	0,1%	0,4%	0,2%
240.000-360.000	1,7	4,6	6,3	0,2%	1,4%	0,5%
360.000-480.000	0,6	2,7	3,3	0,1%	0,8%	0,3%
480.000-600.000	0,3	1,7	2,0	0,0%	0,5%	0,2%
Más de 600.000	0,5	15,6	16,1	0,1%	4,7%	1,3%
TOTAL	873,1	330,9	1.204,1	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	486	0,1%	0,1%	0,065	0,1%	0,1%	133
7.500-9.000	2.108	0,4%	0,5%	0,34	0,3%	0,4%	160
9.000-10.500	8.833	1,9%	2,4%	1,42	1,5%	1,9%	161
10.500-12.000	20.067	4,2%	6,6%	3,49	3,6%	5,4%	174
12.000-13.500	31.523	6,6%	13,2%	5,76	5,9%	11,3%	183
13.500-15.000	37.553	7,9%	21,1%	7,08	7,2%	18,6%	188
15.000-16.500	41.335	8,7%	29,8%	7,83	8,0%	26,6%	189
16.500-18.000	40.716	8,5%	38,3%	7,67	7,8%	34,4%	188
18.000-19.500	39.083	8,2%	46,5%	7,55	7,7%	42,1%	193
19.500-21.000	34.336	7,2%	53,7%	6,75	6,9%	49,0%	197
21.000-22.500	30.640	6,4%	60,1%	6,07	6,2%	55,2%	198
22.500-24.000	27.211	5,7%	65,8%	5,58	5,7%	60,9%	205
24.000-25.500	18.733	3,9%	69,8%	4,18	4,3%	65,2%	223
25.500-27.000	16.551	3,5%	73,2%	3,73	3,8%	69,0%	225
27.000-28.500	14.878	3,1%	76,4%	3,36	3,4%	72,4%	226
28.500-30.000	13.761	2,9%	79,3%	3,08	3,2%	75,6%	224
30.000-33.000	22.243	4,7%	83,9%	5,14	5,3%	80,9%	231
33.000-36.000	17.123	3,6%	87,5%	3,96	4,1%	84,9%	231
36.000-39.000	11.513	2,4%	89,9%	2,66	2,7%	87,6%	231
39.000-42.000	8.093	1,7%	91,6%	1,88	1,9%	89,5%	232
42.000-45.000	6.115	1,3%	92,9%	1,41	1,4%	91,0%	231
45.000-48.000	4.735	1,0%	93,9%	1,13	1,2%	92,2%	240
48.000-51.000	3.592	0,8%	94,7%	0,87	0,9%	93,0%	244
51.000-54.000	3.015	0,6%	95,3%	0,68	0,7%	93,7%	226
54.000-57.000	2.587	0,5%	95,8%	0,63	0,6%	94,4%	242
57.000-60.000	2.057	0,4%	96,3%	0,49	0,5%	94,9%	240
60.000-66.000	3.367	0,7%	97,0%	0,84	0,9%	95,7%	249
66.000-72.000	2.591	0,5%	97,5%	0,70	0,7%	96,5%	271
72.000-78.000	2.004	0,4%	97,9%	0,58	0,6%	97,1%	291
78.000-84.000	1.576	0,3%	98,3%	0,46	0,5%	97,5%	290
84.000-90.000	1.222	0,3%	98,5%	0,38	0,4%	97,9%	307
90.000-96.000	989	0,2%	98,7%	0,30	0,3%	98,2%	307
96.000-120.000	2.416	0,5%	99,2%	0,77	0,8%	99,0%	320
120.000-144.000	1.108	0,2%	99,5%	0,31	0,3%	99,3%	283
144.000-168.000	618	0,1%	99,6%	0,12	0,1%	99,5%	200
168.000-192.000	449	0,1%	99,7%	0,09	0,1%	99,5%	190
192.000-216.000	332	0,1%	99,8%	0,05	0,1%	99,6%	150
216.000-240.000	198	0,0%	99,8%	0,04	0,0%	99,6%	218
240.000-360.000	470	0,1%	99,9%	0,09	0,1%	99,7%	188
360.000-480.000	174	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,8%	249
480.000-600.000	77	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,8%	252
Más de 600.000	239	0,1%	100,0%	0,20	0,2%	100,0%	828
TOTAL	476.725	100%		97,81	100%		205

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	21	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.952
3.000-4.500	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.124
4.500-6.000	46	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	753
6.000-7.500	1.244	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	37
7.500-9.000	4.267	0,2%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	76
9.000-10.500	23.628	0,9%	1,1%	3,5	0,0%	0,0%	148
10.500-12.000	73.654	2,7%	3,8%	23,8	0,2%	0,2%	324
12.000-13.500	129.958	4,8%	8,7%	62,4	0,5%	0,7%	480
13.500-15.000	166.216	6,2%	14,8%	114,9	0,9%	1,6%	691
15.000-16.500	186.867	6,9%	21,8%	171,4	1,4%	3,0%	917
16.500-18.000	194.104	7,2%	29,0%	226,4	1,8%	4,8%	1.166
18.000-19.500	188.652	7,0%	36,0%	270,2	2,1%	6,9%	1.432
19.500-21.000	171.455	6,4%	42,4%	291,8	2,3%	9,3%	1.702
21.000-22.500	154.411	5,7%	48,1%	310,2	2,5%	11,7%	2.009
22.500-24.000	139.041	5,2%	53,3%	328,5	2,6%	14,4%	2.363
24.000-25.500	123.441	4,6%	57,9%	338,8	2,7%	17,0%	2.745
25.500-27.000	111.834	4,2%	62,1%	349,6	2,8%	19,8%	3.126
27.000-28.500	101.097	3,8%	65,8%	355,7	2,8%	22,7%	3.519
28.500-30.000	94.881	3,5%	69,3%	372,6	3,0%	25,6%	3.927
30.000-33.000	169.105	6,3%	75,6%	767,4	6,1%	31,7%	4.538
33.000-36.000	141.972	5,3%	80,9%	749,7	6,0%	37,7%	5.280
36.000-39.000	96.792	3,6%	84,5%	587,7	4,7%	42,4%	6.072
39.000-42.000	68.650	2,6%	87,1%	479,6	3,8%	46,2%	6.986
42.000-45.000	51.362	1,9%	89,0%	408,8	3,3%	49,4%	7.960
45.000-48.000	40.853	1,5%	90,5%	366,6	2,9%	52,3%	8.973
48.000-51.000	33.379	1,2%	91,7%	332,6	2,6%	55,0%	9.965
51.000-54.000	28.040	1,0%	92,8%	307,6	2,4%	57,4%	10.970
54.000-57.000	23.433	0,9%	93,6%	280,5	2,2%	59,7%	11.970
57.000-60.000	19.291	0,7%	94,4%	250,1	2,0%	61,7%	12.964
60.000-66.000	31.024	1,2%	95,5%	452,3	3,6%	65,3%	14.578
66.000-72.000	23.139	0,9%	96,4%	390,0	3,1%	68,4%	16.856
72.000-78.000	17.571	0,7%	97,0%	336,7	2,7%	71,0%	19.163
78.000-84.000	13.482	0,5%	97,5%	289,2	2,3%	73,3%	21.449
84.000-90.000	10.389	0,4%	97,9%	246,5	2,0%	75,3%	23.724
90.000-96.000	8.312	0,3%	98,2%	215,8	1,7%	77,0%	25.965
96.000-120.000	19.540	0,7%	98,9%	605,6	4,8%	81,8%	30.995
120.000-144.000	9.480	0,4%	99,3%	380,8	3,0%	84,9%	40.165
144.000-168.000	5.326	0,2%	99,5%	264,0	2,1%	87,0%	49.577
168.000-192.000	3.297	0,1%	99,6%	194,5	1,5%	88,5%	59.005
192.000-216.000	2.369	0,1%	99,7%	162,2	1,3%	89,8%	68.466
216.000-240.000	1.485	0,1%	99,8%	115,3	0,9%	90,7%	77.662
240.000-360.000	3.394	0,1%	99,9%	337,5	2,7%	93,4%	99.443
360.000-480.000	1.163	0,0%	99,9%	167,4	1,3%	94,7%	143.953
480.000-600.000	534	0,0%	100,0%	100,7	0,8%	95,5%	188.507
Más de 600.000	1.236	0,0%	100,0%	560,7	4,5%	100,0%	453.634
TOTAL	2.689.494	100%		12.570,5	100%		4.674

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.072	0,4%	0,4%	6,4	0,0%	0,0%	396
0-1.500	143.982	3,4%	3,8%	40,0	0,3%	0,3%	278
1.500-3.000	98.670	2,3%	6,1%	28,8	0,2%	0,5%	292
3.000-4.500	110.200	2,6%	8,7%	37,4	0,2%	0,7%	340
4.500-6.000	126.623	3,0%	11,7%	50,1	0,3%	1,0%	396
6.000-7.500	157.400	3,7%	15,4%	62,8	0,4%	1,4%	399
7.500-9.000	195.388	4,6%	20,1%	87,6	0,6%	2,0%	448
9.000-10.500	201.540	4,8%	24,8%	119,3	0,8%	2,7%	592
10.500-12.000	229.558	5,4%	30,3%	173,0	1,1%	3,8%	754
12.000-13.500	246.162	5,8%	36,1%	246,3	1,6%	5,4%	1.000
13.500-15.000	252.018	6,0%	42,0%	320,8	2,0%	7,4%	1.273
15.000-16.500	245.111	5,8%	47,8%	389,9	2,5%	9,9%	1.591
16.500-18.000	234.213	5,5%	53,4%	448,8	2,8%	12,7%	1.916
18.000-19.500	214.905	5,1%	58,4%	488,3	3,1%	15,8%	2.272
19.500-21.000	187.674	4,4%	62,9%	490,1	3,1%	18,9%	2.612
21.000-22.500	163.438	3,9%	66,8%	489,5	3,1%	22,0%	2.995
22.500-24.000	143.745	3,4%	70,2%	488,0	3,1%	25,1%	3.395
24.000-25.500	125.921	3,0%	73,1%	479,2	3,0%	28,2%	3.806
25.500-27.000	113.389	2,7%	75,8%	476,2	3,0%	31,2%	4.200
27.000-28.500	102.062	2,4%	78,2%	470,2	3,0%	34,2%	4.607
28.500-30.000	95.549	2,3%	80,5%	482,1	3,1%	37,2%	5.046
30.000-33.000	169.807	4,0%	84,5%	962,2	6,1%	43,3%	5.666
33.000-36.000	142.198	3,4%	87,9%	914,6	5,8%	49,1%	6.432
36.000-39.000	96.854	2,3%	90,1%	700,7	4,4%	53,5%	7.235
39.000-42.000	68.678	1,6%	91,8%	557,9	3,5%	57,1%	8.123
42.000-45.000	51.381	1,2%	93,0%	464,6	2,9%	60,0%	9.043
45.000-48.000	40.856	1,0%	94,0%	409,7	2,6%	62,6%	10.027
48.000-51.000	33.361	0,8%	94,7%	367,7	2,3%	65,0%	11.023
51.000-54.000	28.034	0,7%	95,4%	337,5	2,1%	67,1%	12.040
54.000-57.000	23.421	0,6%	96,0%	304,5	1,9%	69,0%	12.999
57.000-60.000	19.288	0,5%	96,4%	278,0	1,8%	70,8%	14.415
60.000-66.000	30.997	0,7%	97,1%	483,3	3,1%	73,8%	15.593
66.000-72.000	23.120	0,5%	97,7%	409,7	2,6%	76,4%	17.722
72.000-78.000	17.555	0,4%	98,1%	349,5	2,2%	78,7%	19.911
78.000-84.000	13.473	0,3%	98,4%	297,3	1,9%	80,5%	22.066
84.000-90.000	10.381	0,2%	98,7%	250,8	1,6%	82,1%	24.164
90.000-96.000	8.305	0,2%	98,9%	216,5	1,4%	83,5%	26.064
96.000-120.000	19.495	0,5%	99,3%	598,6	3,8%	87,3%	30.704
120.000-144.000	9.467	0,2%	99,6%	368,7	2,3%	89,6%	38.945
144.000-168.000	5.320	0,1%	99,7%	250,8	1,6%	91,2%	47.137
168.000-192.000	3.291	0,1%	99,8%	184,9	1,2%	92,4%	56.197
192.000-216.000	2.363	0,1%	99,8%	152,4	1,0%	93,4%	64.487
216.000-240.000	1.481	0,0%	99,9%	105,9	0,7%	94,0%	71.537
240.000-360.000	3.385	0,1%	99,9%	299,9	1,9%	95,9%	88.604
360.000-480.000	1.163	0,0%	100,0%	142,6	0,9%	96,8%	122.610
480.000-600.000	533	0,0%	100,0%	83,3	0,5%	97,4%	156.221
Más de 600.000	1.234	0,0%	100,0%	417,7	2,6%	100,0%	338.457
TOTAL	4.229.061	100%		15.784,2	100%		3.732

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.324	0,4%	0,4%	-6,7	0,2%	0,2%	-408
0-1.500	144.274	3,4%	3,8%	-41,2	1,3%	1,5%	-286
1.500-3.000	98.899	2,3%	6,1%	-30,1	0,9%	2,4%	-304
3.000-4.500	110.408	2,6%	8,7%	-38,7	1,2%	3,6%	-351
4.500-6.000	126.790	3,0%	11,7%	-51,4	1,6%	5,2%	-405
6.000-7.500	157.562	3,7%	15,4%	-63,9	2,0%	7,1%	-406
7.500-9.000	195.552	4,6%	20,0%	-88,6	2,7%	9,9%	-453
9.000-10.500	201.995	4,8%	24,8%	-117,3	3,6%	13,5%	-581
10.500-12.000	230.613	5,4%	30,3%	-150,9	4,6%	18,1%	-654
12.000-13.500	247.541	5,8%	36,1%	-185,7	5,7%	23,8%	-750
13.500-15.000	253.181	6,0%	42,1%	-207,8	6,4%	30,2%	-821
15.000-16.500	246.027	5,8%	47,9%	-220,3	6,8%	37,0%	-895
16.500-18.000	234.927	5,5%	53,4%	-224,3	6,9%	43,9%	-955
18.000-19.500	215.443	5,1%	58,5%	-219,9	6,8%	50,7%	-1.021
19.500-21.000	188.055	4,4%	62,9%	-200,0	6,2%	56,9%	-1.064
21.000-22.500	163.702	3,9%	66,8%	-180,7	5,6%	62,4%	-1.104
22.500-24.000	143.952	3,4%	70,2%	-160,7	4,9%	67,4%	-1.116
24.000-25.500	126.074	3,0%	73,2%	-141,5	4,4%	71,7%	-1.122
25.500-27.000	113.526	2,7%	75,8%	-127,6	3,9%	75,6%	-1.124
27.000-28.500	102.175	2,4%	78,2%	-115,4	3,6%	79,2%	-1.129
28.500-30.000	95.643	2,3%	80,5%	-110,3	3,4%	82,6%	-1.154
30.000-33.000	169.955	4,0%	84,5%	-196,2	6,0%	88,6%	-1.155
33.000-36.000	142.339	3,4%	87,9%	-165,9	5,1%	93,7%	-1.166
36.000-39.000	96.951	2,3%	90,2%	-113,8	3,5%	97,2%	-1.174
39.000-42.000	68.754	1,6%	91,8%	-78,8	2,4%	99,7%	-1.146
42.000-45.000	51.433	1,2%	93,0%	-56,2	1,7%	101,4%	-1.092
45.000-48.000	40.910	1,0%	94,0%	-43,4	1,3%	102,7%	-1.060
48.000-51.000	33.405	0,8%	94,7%	-35,4	1,1%	103,8%	-1.058
51.000-54.000	28.066	0,7%	95,4%	-30,1	0,9%	104,8%	-1.073
54.000-57.000	23.453	0,6%	96,0%	-24,1	0,7%	105,5%	-1.028
57.000-60.000	19.303	0,5%	96,4%	-28,1	0,9%	106,4%	-1.454
60.000-66.000	31.038	0,7%	97,2%	-31,2	1,0%	107,3%	-1.006
66.000-72.000	23.156	0,5%	97,7%	-19,8	0,6%	107,9%	-857
72.000-78.000	17.582	0,4%	98,1%	-12,9	0,4%	108,3%	-736
78.000-84.000	13.492	0,3%	98,4%	-8,2	0,3%	108,6%	-607
84.000-90.000	10.397	0,2%	98,7%	-4,4	0,1%	108,7%	-426
90.000-96.000	8.319	0,2%	98,9%	-0,7	0,0%	108,7%	-85
96.000-120.000	19.546	0,5%	99,3%	7,0	-0,2%	108,5%	358
120.000-144.000	9.486	0,2%	99,6%	12,0	-0,4%	108,2%	1.267
144.000-168.000	5.331	0,1%	99,7%	13,3	-0,4%	107,7%	2.486
168.000-192.000	3.298	0,1%	99,8%	9,6	-0,3%	107,5%	2.908
192.000-216.000	2.370	0,1%	99,8%	9,8	-0,3%	107,1%	4.138
216.000-240.000	1.486	0,0%	99,9%	9,4	-0,3%	106,9%	6.312
240.000-360.000	3.397	0,1%	99,9%	37,6	-1,2%	105,7%	11.061
360.000-480.000	1.164	0,0%	100,0%	24,8	-0,8%	104,9%	21.320
480.000-600.000	534	0,0%	100,0%	17,4	-0,5%	104,4%	32.584
Más de 600.000	1.236	0,0%	100,0%	143,0	-4,4%	100,0%	115.723
TOTAL	4.239.064	100%		-3.248,3	100%		-766

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	65	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	506
0-1.500	256	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	1.289
1.500-3.000	125	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	495
3.000-4.500	115	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,1%	470
4.500-6.000	145	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,1%	517
6.000-7.500	176	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,1%	313
7.500-9.000	375	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,1%	217
9.000-10.500	2.236	0,5%	0,8%	0,3	0,0%	0,1%	148
10.500-12.000	11.057	2,5%	3,3%	2,7	0,3%	0,4%	243
12.000-13.500	19.161	4,3%	7,6%	6,5	0,7%	1,1%	337
13.500-15.000	24.054	5,4%	13,0%	10,0	1,1%	2,2%	417
15.000-16.500	26.483	6,0%	19,0%	13,1	1,4%	3,5%	496
16.500-18.000	26.567	6,0%	25,0%	15,2	1,6%	5,2%	572
18.000-19.500	25.250	5,7%	30,7%	16,1	1,7%	6,9%	637
19.500-21.000	23.530	5,3%	36,0%	16,6	1,8%	8,6%	706
21.000-22.500	20.988	4,7%	40,7%	16,3	1,7%	10,4%	775
22.500-24.000	19.368	4,4%	45,1%	16,7	1,8%	12,1%	861
24.000-25.500	17.859	4,0%	49,1%	16,6	1,8%	13,9%	932
25.500-27.000	16.682	3,8%	52,9%	16,8	1,8%	15,7%	1.008
27.000-28.500	15.462	3,5%	56,4%	16,5	1,8%	17,5%	1.068
28.500-30.000	14.085	3,2%	59,5%	16,0	1,7%	19,2%	1.133
30.000-33.000	25.535	5,8%	65,3%	31,6	3,4%	22,5%	1.237
33.000-36.000	22.255	5,0%	70,3%	30,2	3,2%	25,7%	1.355
36.000-39.000	18.496	4,2%	74,5%	27,1	2,9%	28,6%	1.467
39.000-42.000	15.125	3,4%	77,9%	25,5	2,7%	31,3%	1.683
42.000-45.000	12.335	2,8%	80,7%	24,0	2,5%	33,9%	1.942
45.000-48.000	10.201	2,3%	83,0%	22,4	2,4%	36,3%	2.195
48.000-51.000	8.361	1,9%	84,9%	20,1	2,1%	38,4%	2.403
51.000-54.000	6.807	1,5%	86,4%	18,0	1,9%	40,3%	2.639
54.000-57.000	5.973	1,3%	87,7%	17,1	1,8%	42,1%	2.860
57.000-60.000	4.928	1,1%	88,8%	15,2	1,6%	43,7%	3.083
60.000-66.000	8.174	1,8%	90,7%	27,9	3,0%	46,7%	3.419
66.000-72.000	6.419	1,4%	92,1%	25,9	2,8%	49,5%	4.040
72.000-78.000	4.976	1,1%	93,3%	22,6	2,4%	51,9%	4.535
78.000-84.000	4.035	0,9%	94,2%	19,7	2,1%	54,0%	4.881
84.000-90.000	3.190	0,7%	94,9%	17,2	1,8%	55,8%	5.407
90.000-96.000	2.809	0,6%	95,5%	16,5	1,8%	57,6%	5.888
96.000-120.000	6.932	1,6%	97,1%	49,7	5,3%	62,8%	7.164
120.000-144.000	3.569	0,8%	97,9%	34,5	3,7%	66,5%	9.669
144.000-168.000	2.210	0,5%	98,4%	25,7	2,7%	69,2%	11.628
168.000-192.000	1.362	0,3%	98,7%	18,4	2,0%	71,2%	13.497
192.000-216.000	1.067	0,2%	98,9%	16,0	1,7%	72,9%	14.973
216.000-240.000	709	0,2%	99,1%	13,5	1,4%	74,3%	19.090
240.000-360.000	1.954	0,4%	99,5%	45,5	4,8%	79,2%	23.298
360.000-480.000	757	0,2%	99,7%	28,6	3,0%	82,2%	37.833
480.000-600.000	375	0,1%	99,8%	19,1	2,0%	84,3%	50.977
Más de 600.000	938	0,2%	100,0%	147,9	15,7%	100,0%	157.665
TOTAL	443.531	100%		940,0	100%		2.119

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.259	0,4%	0,4%	6,7	0,2%	0,2%	412
0-1.500	144.018	3,8%	4,2%	41,5	1,0%	1,2%	288
1.500-3.000	98.774	2,6%	6,8%	30,1	0,7%	1,9%	305
3.000-4.500	110.293	2,9%	9,7%	38,8	0,9%	2,8%	352
4.500-6.000	126.645	3,3%	13,1%	51,4	1,2%	4,0%	406
6.000-7.500	157.386	4,1%	17,2%	64,0	1,5%	5,6%	407
7.500-9.000	195.177	5,1%	22,4%	88,7	2,1%	7,7%	454
9.000-10.500	199.759	5,3%	27,6%	117,6	2,8%	10,5%	589
10.500-12.000	219.556	5,8%	33,4%	153,6	3,7%	14,1%	700
12.000-13.500	228.380	6,0%	39,4%	192,1	4,6%	18,7%	841
13.500-15.000	229.127	6,0%	45,5%	217,8	5,2%	23,9%	951
15.000-16.500	219.544	5,8%	51,2%	233,4	5,6%	29,5%	1.063
16.500-18.000	208.360	5,5%	56,7%	239,5	5,7%	35,2%	1.149
18.000-19.500	190.193	5,0%	61,7%	236,0	5,6%	40,9%	1.241
19.500-21.000	164.525	4,3%	66,1%	216,7	5,2%	46,0%	1.317
21.000-22.500	142.714	3,8%	69,8%	197,0	4,7%	50,7%	1.380
22.500-24.000	124.584	3,3%	73,1%	177,4	4,2%	55,0%	1.424
24.000-25.500	108.215	2,9%	76,0%	158,1	3,8%	58,7%	1.461
25.500-27.000	96.844	2,6%	78,5%	144,4	3,4%	62,2%	1.491
27.000-28.500	86.713	2,3%	80,8%	131,9	3,1%	65,3%	1.521
28.500-30.000	81.558	2,1%	83,0%	126,3	3,0%	68,4%	1.549
30.000-33.000	144.420	3,8%	86,8%	227,8	5,4%	73,8%	1.577
33.000-36.000	120.084	3,2%	89,9%	196,1	4,7%	78,5%	1.633
36.000-39.000	78.455	2,1%	92,0%	140,9	3,4%	81,8%	1.796
39.000-42.000	53.629	1,4%	93,4%	104,3	2,5%	84,3%	1.944
42.000-45.000	39.098	1,0%	94,4%	80,1	1,9%	86,2%	2.049
45.000-48.000	30.709	0,8%	95,2%	65,8	1,6%	87,8%	2.142
48.000-51.000	25.044	0,7%	95,9%	55,4	1,3%	89,1%	2.214
51.000-54.000	21.259	0,6%	96,5%	48,1	1,1%	90,3%	2.262
54.000-57.000	17.480	0,5%	96,9%	41,2	1,0%	91,3%	2.356
57.000-60.000	14.375	0,4%	97,3%	43,3	1,0%	92,3%	3.009
60.000-66.000	22.864	0,6%	97,9%	59,2	1,4%	93,7%	2.589
66.000-72.000	16.737	0,4%	98,3%	45,8	1,1%	94,8%	2.735
72.000-78.000	12.606	0,3%	98,7%	35,5	0,8%	95,7%	2.817
78.000-84.000	9.457	0,2%	98,9%	27,9	0,7%	96,3%	2.948
84.000-90.000	7.207	0,2%	99,1%	21,7	0,5%	96,8%	3.009
90.000-96.000	5.510	0,1%	99,3%	17,2	0,4%	97,3%	3.130
96.000-120.000	12.614	0,3%	99,6%	42,7	1,0%	98,3%	3.382
120.000-144.000	5.917	0,2%	99,8%	22,5	0,5%	98,8%	3.800
144.000-168.000	3.121	0,1%	99,8%	12,4	0,3%	99,1%	3.988
168.000-192.000	1.936	0,1%	99,9%	8,8	0,2%	99,3%	4.542
192.000-216.000	1.303	0,0%	99,9%	6,2	0,1%	99,5%	4.735
216.000-240.000	777	0,0%	99,9%	4,2	0,1%	99,6%	5.348
240.000-360.000	1.443	0,0%	100,0%	7,9	0,2%	99,8%	5.509
360.000-480.000	407	0,0%	100,0%	3,8	0,1%	99,8%	9.393
480.000-600.000	159	0,0%	100,0%	1,7	0,0%	99,9%	10.796
Más de 600.000	298	0,0%	100,0%	4,9	0,1%	100,0%	16.295
TOTAL	3.795.533	100%		4.188,3	100%		1.103

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2011 desglosados en
47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación
y el sexo de los contribuyentes**

**III.A. Tributación individual.
Contribuyentes varones.**

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES

III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	28.042	0,4%	0,4%	-161,2	-0,1%	-0,1%	-5.750
0-1.500	257.957	3,5%	3,9%	-162,5	-0,1%	-0,2%	-630
1.500-3.000	223.602	3,0%	6,9%	436,1	0,3%	0,1%	1.951
3.000-4.500	282.120	3,8%	10,7%	1.004,1	0,6%	0,7%	3.559
4.500-6.000	344.931	4,7%	15,4%	1.660,8	1,0%	1,7%	4.815
6.000-7.500	308.125	4,2%	19,6%	1.932,5	1,2%	2,9%	6.272
7.500-9.000	304.374	4,1%	23,7%	2.364,1	1,5%	4,4%	7.767
9.000-10.500	301.772	4,1%	27,8%	2.792,6	1,7%	6,1%	9.254
10.500-12.000	349.496	4,7%	32,5%	3.794,5	2,4%	8,5%	10.857
12.000-13.500	382.671	5,2%	37,7%	4.717,3	2,9%	11,4%	12.327
13.500-15.000	371.834	5,0%	42,8%	5.116,4	3,2%	14,6%	13.760
15.000-16.500	343.788	4,7%	47,4%	5.223,6	3,3%	17,9%	15.194
16.500-18.000	311.975	4,2%	51,7%	5.192,5	3,2%	21,1%	16.644
18.000-19.500	312.223	4,2%	55,9%	5.657,5	3,5%	24,6%	18.120
19.500-21.000	284.906	3,9%	59,7%	5.570,1	3,5%	28,1%	19.551
21.000-22.500	265.483	3,6%	63,3%	5.578,1	3,5%	31,6%	21.011
22.500-24.000	246.365	3,3%	66,7%	5.539,8	3,5%	35,0%	22.486
24.000-25.500	222.064	3,0%	69,7%	5.309,5	3,3%	38,3%	23.910
25.500-27.000	201.212	2,7%	72,4%	5.098,5	3,2%	41,5%	25.339
27.000-28.500	180.740	2,4%	74,9%	4.839,9	3,0%	44,5%	26.778
28.500-30.000	169.348	2,3%	77,2%	4.785,5	3,0%	47,5%	28.258
30.000-33.000	304.968	4,1%	81,3%	9.265,1	5,8%	53,3%	30.380
33.000-36.000	252.595	3,4%	84,7%	8.357,6	5,2%	58,5%	33.087
36.000-39.000	183.231	2,5%	87,2%	6.541,4	4,1%	62,6%	35.700
39.000-42.000	139.445	1,9%	89,1%	5.348,4	3,3%	65,9%	38.355
42.000-45.000	109.479	1,5%	90,6%	4.497,1	2,8%	68,7%	41.077
45.000-48.000	89.640	1,2%	91,8%	3.927,5	2,4%	71,1%	43.814
48.000-51.000	74.469	1,0%	92,8%	3.468,4	2,2%	73,3%	46.574
51.000-54.000	62.432	0,8%	93,7%	3.076,9	1,9%	75,2%	49.285
54.000-57.000	52.834	0,7%	94,4%	2.744,2	1,7%	76,9%	51.940
57.000-60.000	45.244	0,6%	95,0%	2.469,5	1,5%	78,5%	54.582
60.000-66.000	72.518	1,0%	96,0%	4.249,2	2,6%	81,1%	58.595
66.000-72.000	56.259	0,8%	96,7%	3.602,6	2,2%	83,4%	64.035
72.000-78.000	42.901	0,6%	97,3%	2.976,9	1,9%	85,2%	69.389
78.000-84.000	33.204	0,5%	97,8%	2.475,4	1,5%	86,8%	74.551
84.000-90.000	26.180	0,4%	98,1%	2.074,8	1,3%	88,0%	79.252
90.000-96.000	20.053	0,3%	98,4%	1.692,8	1,1%	89,1%	84.418
96.000-120.000	48.892	0,7%	99,0%	4.643,0	2,9%	92,0%	94.965
120.000-144.000	23.738	0,3%	99,4%	2.683,3	1,7%	93,7%	113.037
144.000-168.000	13.122	0,2%	99,5%	1.707,0	1,1%	94,7%	130.090
168.000-192.000	8.076	0,1%	99,7%	1.188,7	0,7%	95,5%	147.191
192.000-216.000	5.421	0,1%	99,7%	898,6	0,6%	96,0%	165.768
216.000-240.000	3.620	0,0%	99,8%	647,3	0,4%	96,4%	178.812
240.000-360.000	8.349	0,1%	99,9%	1.790,9	1,1%	97,5%	214.508
360.000-480.000	3.036	0,0%	99,9%	865,1	0,5%	98,1%	284.960
480.000-600.000	1.452	0,0%	100,0%	503,7	0,3%	98,4%	346.885
Más de 600.000	3.302	0,0%	100,0%	2.572,1	1,6%	100,0%	778.957
TOTAL	7.377.488	100%		160.557,4	100%		21.763

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	357.417	6,0%	6,0%	61,2	0,5%	0,5%	171
1.500-3.000	159.839	2,7%	8,7%	79,0	0,6%	1,1%	494
3.000-4.500	199.156	3,4%	12,1%	91,2	0,7%	1,8%	458
4.500-6.000	260.777	4,4%	16,5%	148,8	1,2%	2,9%	571
6.000-7.500	225.282	3,8%	20,3%	158,0	1,2%	4,2%	701
7.500-9.000	217.661	3,7%	24,0%	153,6	1,2%	5,4%	706
9.000-10.500	215.288	3,6%	27,6%	155,9	1,2%	6,6%	724
10.500-12.000	244.874	4,1%	31,7%	147,9	1,1%	7,7%	604
12.000-13.500	272.899	4,6%	36,4%	166,0	1,3%	9,0%	608
13.500-15.000	272.764	4,6%	41,0%	177,9	1,4%	10,4%	652
15.000-16.500	257.860	4,4%	45,3%	187,6	1,5%	11,8%	728
16.500-18.000	238.644	4,0%	49,3%	191,5	1,5%	13,3%	803
18.000-19.500	240.542	4,1%	53,4%	197,0	1,5%	14,8%	819
19.500-21.000	224.546	3,8%	57,2%	199,0	1,5%	16,4%	886
21.000-22.500	211.675	3,6%	60,8%	197,0	1,5%	17,9%	931
22.500-24.000	198.901	3,4%	64,1%	189,6	1,5%	19,4%	953
24.000-25.500	181.069	3,1%	67,2%	185,9	1,4%	20,8%	1.027
25.500-27.000	165.513	2,8%	70,0%	182,8	1,4%	22,2%	1.104
27.000-28.500	149.844	2,5%	72,5%	175,8	1,4%	23,6%	1.174
28.500-30.000	141.516	2,4%	74,9%	169,0	1,3%	24,9%	1.194
30.000-33.000	256.041	4,3%	79,2%	343,0	2,7%	27,6%	1.340
33.000-36.000	218.662	3,7%	82,9%	336,7	2,6%	30,2%	1.540
36.000-39.000	160.765	2,7%	85,6%	319,9	2,5%	32,6%	1.990
39.000-42.000	123.015	2,1%	87,7%	294,0	2,3%	34,9%	2.390
42.000-45.000	96.856	1,6%	89,3%	262,1	2,0%	36,9%	2.706
45.000-48.000	79.687	1,3%	90,7%	238,4	1,8%	38,8%	2.992
48.000-51.000	66.356	1,1%	91,8%	216,9	1,7%	40,5%	3.268
51.000-54.000	55.811	0,9%	92,7%	199,6	1,5%	42,0%	3.577
54.000-57.000	47.357	0,8%	93,5%	188,3	1,5%	43,5%	3.975
57.000-60.000	40.838	0,7%	94,2%	178,2	1,4%	44,9%	4.363
60.000-66.000	65.559	1,1%	95,3%	313,0	2,4%	47,3%	4.775
66.000-72.000	51.160	0,9%	96,2%	275,8	2,1%	49,4%	5.390
72.000-78.000	39.228	0,7%	96,9%	238,2	1,8%	51,3%	6.071
78.000-84.000	30.358	0,5%	97,4%	213,3	1,7%	52,9%	7.025
84.000-90.000	24.072	0,4%	97,8%	201,8	1,6%	54,5%	8.382
90.000-96.000	18.486	0,3%	98,1%	171,3	1,3%	55,8%	9.264
96.000-120.000	45.501	0,8%	98,9%	566,6	4,4%	60,2%	12.453
120.000-144.000	22.287	0,4%	99,2%	423,5	3,3%	63,5%	19.000
144.000-168.000	12.441	0,2%	99,5%	329,0	2,5%	66,0%	26.446
168.000-192.000	7.681	0,1%	99,6%	261,0	2,0%	68,0%	33.983
192.000-216.000	5.197	0,1%	99,7%	204,6	1,6%	69,6%	39.363
216.000-240.000	3.483	0,1%	99,7%	177,4	1,4%	71,0%	50.921
240.000-360.000	8.092	0,1%	99,9%	619,6	4,8%	75,8%	76.571
360.000-480.000	2.975	0,1%	99,9%	391,5	3,0%	78,8%	131.587
480.000-600.000	1.418	0,0%	99,9%	273,1	2,1%	80,9%	192.630
Más de 600.000	3.261	0,1%	100,0%	2.462,6	19,1%	100,0%	755.172
TOTAL	5.922.654	100%		12.914,2	100%		2.180

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES

III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	28.042	0,4%	0,4%	-161,2	-0,1%	-0,1%	-5.750
0-1.500	253.330	3,4%	3,8%	-167,4	-0,1%	-0,2%	-661
1.500-3.000	221.421	3,0%	6,8%	425,9	0,3%	0,1%	1.923
3.000-4.500	280.749	3,8%	10,6%	989,7	0,6%	0,7%	3.525
4.500-6.000	343.969	4,7%	15,3%	1.642,1	1,0%	1,7%	4.774
6.000-7.500	307.472	4,2%	19,5%	1.910,2	1,2%	2,9%	6.212
7.500-9.000	303.879	4,1%	23,6%	2.335,4	1,5%	4,4%	7.685
9.000-10.500	301.378	4,1%	27,7%	2.759,1	1,8%	6,2%	9.155
10.500-12.000	349.165	4,7%	32,4%	3.753,9	2,4%	8,6%	10.751
12.000-13.500	382.385	5,2%	37,6%	4.668,8	3,0%	11,5%	12.210
13.500-15.000	371.612	5,0%	42,7%	5.064,0	3,2%	14,7%	13.627
15.000-16.500	343.632	4,7%	47,3%	5.168,3	3,3%	18,0%	15.040
16.500-18.000	311.795	4,2%	51,6%	5.134,0	3,3%	21,3%	16.466
18.000-19.500	312.105	4,2%	55,8%	5.595,4	3,6%	24,8%	17.928
19.500-21.000	284.775	3,9%	59,7%	5.508,6	3,5%	28,3%	19.344
21.000-22.500	265.405	3,6%	63,3%	5.516,9	3,5%	31,8%	20.787
22.500-24.000	246.287	3,3%	66,6%	5.477,0	3,5%	35,3%	22.238
24.000-25.500	222.000	3,0%	69,7%	5.246,6	3,3%	38,6%	23.633
25.500-27.000	201.172	2,7%	72,4%	5.036,7	3,2%	41,8%	25.037
27.000-28.500	180.695	2,5%	74,8%	4.777,6	3,0%	44,9%	26.440
28.500-30.000	169.312	2,3%	77,1%	4.723,8	3,0%	47,9%	27.900
30.000-33.000	304.879	4,1%	81,3%	9.134,1	5,8%	53,7%	29.960
33.000-36.000	252.542	3,4%	84,7%	8.231,2	5,2%	58,9%	32.593
36.000-39.000	183.174	2,5%	87,2%	6.426,5	4,1%	63,0%	35.084
39.000-42.000	139.414	1,9%	89,1%	5.239,4	3,3%	66,3%	37.582
42.000-45.000	109.443	1,5%	90,6%	4.394,6	2,8%	69,1%	40.154
45.000-48.000	89.610	1,2%	91,8%	3.830,3	2,4%	71,5%	42.744
48.000-51.000	74.446	1,0%	92,8%	3.376,2	2,1%	73,7%	45.351
51.000-54.000	62.413	0,8%	93,6%	2.990,7	1,9%	75,6%	47.917
54.000-57.000	52.812	0,7%	94,4%	2.663,0	1,7%	77,3%	50.423
57.000-60.000	45.227	0,6%	95,0%	2.392,7	1,5%	78,8%	52.905
60.000-66.000	72.495	1,0%	96,0%	4.112,4	2,6%	81,4%	56.726
66.000-72.000	56.238	0,8%	96,7%	3.481,1	2,2%	83,6%	61.899
72.000-78.000	42.880	0,6%	97,3%	2.873,5	1,8%	85,4%	67.012
78.000-84.000	33.192	0,5%	97,8%	2.387,9	1,5%	86,9%	71.943
84.000-90.000	26.169	0,4%	98,1%	1.999,4	1,3%	88,2%	76.403
90.000-96.000	20.043	0,3%	98,4%	1.631,4	1,0%	89,2%	81.393
96.000-120.000	48.846	0,7%	99,0%	4.465,4	2,8%	92,1%	91.418
120.000-144.000	23.717	0,3%	99,4%	2.580,8	1,6%	93,7%	108.816
144.000-168.000	13.107	0,2%	99,5%	1.646,0	1,0%	94,8%	125.579
168.000-192.000	8.062	0,1%	99,7%	1.147,1	0,7%	95,5%	142.279
192.000-216.000	5.416	0,1%	99,7%	867,0	0,6%	96,0%	160.090
216.000-240.000	3.614	0,0%	99,8%	626,6	0,4%	96,4%	173.394
240.000-360.000	8.334	0,1%	99,9%	1.739,6	1,1%	97,5%	208.740
360.000-480.000	3.033	0,0%	99,9%	844,5	0,5%	98,1%	278.453
480.000-600.000	1.449	0,0%	100,0%	493,9	0,3%	98,4%	340.872
Más de 600.000	3.286	0,0%	100,0%	2.541,8	1,6%	100,0%	773.530
TOTAL	7.364.421	100%		157.522,1	100%		21.390

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	357.032	6,0%	6,0%	61,1	0,5%	0,5%	171
1.500-3.000	159.684	2,7%	8,7%	78,9	0,6%	1,1%	494
3.000-4.500	199.058	3,4%	12,1%	91,0	0,7%	1,8%	457
4.500-6.000	260.715	4,4%	16,5%	148,7	1,2%	2,9%	570
6.000-7.500	225.241	3,8%	20,3%	157,9	1,2%	4,2%	701
7.500-9.000	217.617	3,7%	24,0%	153,4	1,2%	5,4%	705
9.000-10.500	215.258	3,6%	27,6%	155,7	1,2%	6,6%	723
10.500-12.000	244.851	4,1%	31,7%	147,8	1,1%	7,7%	604
12.000-13.500	272.871	4,6%	36,3%	165,8	1,3%	9,0%	608
13.500-15.000	272.746	4,6%	41,0%	177,8	1,4%	10,4%	652
15.000-16.500	257.852	4,4%	45,3%	187,5	1,5%	11,8%	727
16.500-18.000	238.631	4,0%	49,3%	191,4	1,5%	13,3%	802
18.000-19.500	240.535	4,1%	53,4%	196,9	1,5%	14,8%	819
19.500-21.000	224.539	3,8%	57,2%	198,8	1,5%	16,4%	886
21.000-22.500	211.671	3,6%	60,8%	196,9	1,5%	17,9%	930
22.500-24.000	198.898	3,4%	64,1%	189,5	1,5%	19,4%	953
24.000-25.500	181.066	3,1%	67,2%	185,9	1,4%	20,8%	1.026
25.500-27.000	165.511	2,8%	70,0%	182,7	1,4%	22,2%	1.104
27.000-28.500	149.840	2,5%	72,5%	175,8	1,4%	23,6%	1.173
28.500-30.000	141.508	2,4%	74,9%	168,9	1,3%	24,9%	1.194
30.000-33.000	256.038	4,3%	79,2%	342,8	2,7%	27,5%	1.339
33.000-36.000	218.659	3,7%	82,9%	336,6	2,6%	30,2%	1.539
36.000-39.000	160.761	2,7%	85,6%	319,8	2,5%	32,6%	1.989
39.000-42.000	123.014	2,1%	87,7%	293,9	2,3%	34,9%	2.389
42.000-45.000	96.853	1,6%	89,3%	262,0	2,0%	36,9%	2.706
45.000-48.000	79.685	1,3%	90,7%	238,4	1,8%	38,8%	2.992
48.000-51.000	66.352	1,1%	91,8%	216,7	1,7%	40,5%	3.266
51.000-54.000	55.810	0,9%	92,7%	199,6	1,5%	42,0%	3.576
54.000-57.000	47.356	0,8%	93,5%	188,2	1,5%	43,5%	3.974
57.000-60.000	40.836	0,7%	94,2%	177,9	1,4%	44,8%	4.357
60.000-66.000	65.555	1,1%	95,3%	312,8	2,4%	47,3%	4.772
66.000-72.000	51.158	0,9%	96,2%	275,5	2,1%	49,4%	5.386
72.000-78.000	39.227	0,7%	96,9%	238,0	1,8%	51,2%	6.068
78.000-84.000	30.358	0,5%	97,4%	213,2	1,7%	52,9%	7.023
84.000-90.000	24.072	0,4%	97,8%	201,7	1,6%	54,5%	8.379
90.000-96.000	18.486	0,3%	98,1%	171,2	1,3%	55,8%	9.264
96.000-120.000	45.500	0,8%	98,9%	566,3	4,4%	60,2%	12.446
120.000-144.000	22.286	0,4%	99,2%	423,3	3,3%	63,5%	18.993
144.000-168.000	12.441	0,2%	99,5%	328,9	2,5%	66,0%	26.436
168.000-192.000	7.681	0,1%	99,6%	260,9	2,0%	68,0%	33.968
192.000-216.000	5.197	0,1%	99,7%	204,5	1,6%	69,6%	39.352
216.000-240.000	3.483	0,1%	99,7%	177,2	1,4%	71,0%	50.877
240.000-360.000	8.091	0,1%	99,9%	619,2	4,8%	75,8%	76.527
360.000-480.000	2.975	0,1%	99,9%	391,4	3,0%	78,8%	131.579
480.000-600.000	1.418	0,0%	99,9%	272,7	2,1%	80,9%	192.322
Más de 600.000	3.261	0,1%	100,0%	2.462,0	19,1%	100,0%	754.994
TOTAL	5.921.677	100%		12.907,6	100%		2.180

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES

III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	147	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	123
1.500-3.000	124	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	420
3.000-4.500	97	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	654
4.500-6.000	80.529	1,3%	1,3%	7,8	0,0%	0,0%	97
6.000-7.500	216.457	3,5%	4,8%	63,9	0,2%	0,2%	295
7.500-9.000	281.146	4,6%	9,4%	150,4	0,4%	0,6%	535
9.000-10.500	292.369	4,7%	14,1%	249,6	0,7%	1,3%	854
10.500-12.000	343.110	5,6%	19,6%	414,9	1,1%	2,4%	1.209
12.000-13.500	377.141	6,1%	25,8%	586,5	1,6%	4,1%	1.555
13.500-15.000	367.028	5,9%	31,7%	695,9	1,9%	6,0%	1.896
15.000-16.500	341.020	5,5%	37,2%	760,8	2,1%	8,1%	2.231
16.500-18.000	311.549	5,0%	42,3%	799,8	2,2%	10,3%	2.567
18.000-19.500	312.125	5,1%	47,3%	920,4	2,5%	12,8%	2.949
19.500-21.000	284.909	4,6%	51,9%	952,2	2,6%	15,5%	3.342
21.000-22.500	265.525	4,3%	56,2%	995,8	2,7%	18,2%	3.750
22.500-24.000	246.449	4,0%	60,2%	1.025,0	2,8%	21,0%	4.159
24.000-25.500	222.108	3,6%	63,8%	1.011,7	2,8%	23,8%	4.555
25.500-27.000	201.297	3,3%	67,1%	998,1	2,8%	26,6%	4.958
27.000-28.500	180.788	2,9%	70,0%	967,6	2,7%	29,3%	5.352
28.500-30.000	169.428	2,7%	72,7%	974,9	2,7%	32,0%	5.754
30.000-33.000	305.105	4,9%	77,7%	1.935,4	5,3%	37,3%	6.343
33.000-36.000	252.697	4,1%	81,7%	1.811,8	5,0%	42,3%	7.170
36.000-39.000	183.314	3,0%	84,7%	1.492,7	4,1%	46,4%	8.143
39.000-42.000	139.537	2,3%	87,0%	1.272,1	3,5%	49,9%	9.117
42.000-45.000	109.551	1,8%	88,7%	1.106,8	3,1%	53,0%	10.103
45.000-48.000	89.678	1,5%	90,2%	995,8	2,7%	55,7%	11.104
48.000-51.000	74.516	1,2%	91,4%	901,8	2,5%	58,2%	12.102
51.000-54.000	62.478	1,0%	92,4%	818,1	2,3%	60,5%	13.094
54.000-57.000	52.884	0,9%	93,3%	747,1	2,1%	62,6%	14.127
57.000-60.000	45.290	0,7%	94,0%	689,1	1,9%	64,5%	15.216
60.000-66.000	72.584	1,2%	95,2%	1.225,2	3,4%	67,8%	16.880
66.000-72.000	56.307	0,9%	96,1%	1.079,2	3,0%	70,8%	19.167
72.000-78.000	42.941	0,7%	96,8%	921,7	2,5%	73,4%	21.464
78.000-84.000	33.240	0,5%	97,3%	789,5	2,2%	75,6%	23.750
84.000-90.000	26.211	0,4%	97,7%	679,2	1,9%	77,4%	25.914
90.000-96.000	20.075	0,3%	98,1%	566,6	1,6%	79,0%	28.224
96.000-120.000	48.957	0,8%	98,9%	1.622,2	4,5%	83,5%	33.135
120.000-144.000	23.777	0,4%	99,2%	998,5	2,8%	86,2%	41.993
144.000-168.000	13.144	0,2%	99,5%	669,5	1,8%	88,1%	50.936
168.000-192.000	8.091	0,1%	99,6%	484,1	1,3%	89,4%	59.833
192.000-216.000	5.430	0,1%	99,7%	374,6	1,0%	90,4%	68.983
216.000-240.000	3.630	0,1%	99,7%	281,1	0,8%	91,2%	77.438
240.000-360.000	8.372	0,1%	99,9%	829,9	2,3%	93,5%	99.133
360.000-480.000	3.052	0,0%	99,9%	434,3	1,2%	94,7%	142.286
480.000-600.000	1.456	0,0%	99,9%	267,5	0,7%	95,5%	183.755
Más de 600.000	3.311	0,1%	100,0%	1.646,8	4,5%	100,0%	497.379
TOTAL	6.178.974	100%		36.216,3	100%		5.861

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES						
III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	-0,1	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,0	-0,7	-0,7	0,0%	-0,1%	0,0%
1.500-3.000	0,0	-0,2	-0,2	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,0	-0,3	-0,3	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	9,0	6,6	15,7	0,5%	0,8%	0,6%
6.000-7.500	25,7	47,8	73,5	1,4%	5,8%	2,7%
7.500-9.000	44,1	81,0	125,1	2,4%	9,9%	4,7%
9.000-10.500	57,2	73,9	131,1	3,1%	9,0%	4,9%
10.500-12.000	80,6	51,1	131,7	4,4%	6,2%	4,9%
12.000-13.500	96,8	32,9	129,7	5,2%	4,0%	4,9%
13.500-15.000	101,1	34,3	135,3	5,5%	4,2%	5,1%
15.000-16.500	96,7	33,2	130,0	5,2%	4,0%	4,9%
16.500-18.000	89,4	31,3	120,7	4,8%	3,8%	4,5%
18.000-19.500	87,6	29,6	117,2	4,7%	3,6%	4,4%
19.500-21.000	79,4	25,0	104,4	4,3%	3,0%	3,9%
21.000-22.500	75,6	20,3	95,9	4,1%	2,5%	3,6%
22.500-24.000	76,1	15,4	91,5	4,1%	1,9%	3,4%
24.000-25.500	71,5	12,7	84,2	3,9%	1,5%	3,2%
25.500-27.000	68,6	12,3	80,9	3,7%	1,5%	3,0%
27.000-28.500	63,3	11,9	75,3	3,4%	1,5%	2,8%
28.500-30.000	59,5	11,7	71,2	3,2%	1,4%	2,7%
30.000-33.000	109,7	24,9	134,6	5,9%	3,0%	5,0%
33.000-36.000	89,6	23,6	113,1	4,8%	2,9%	4,2%
36.000-39.000	68,0	19,1	87,1	3,7%	2,3%	3,3%
39.000-42.000	53,4	15,6	69,0	2,9%	1,9%	2,6%
42.000-45.000	43,2	13,3	56,6	2,3%	1,6%	2,1%
45.000-48.000	36,7	11,4	48,2	2,0%	1,4%	1,8%
48.000-51.000	31,2	9,8	41,0	1,7%	1,2%	1,5%
51.000-54.000	26,4	9,0	35,4	1,4%	1,1%	1,3%
54.000-57.000	22,9	8,1	31,0	1,2%	1,0%	1,2%
57.000-60.000	19,6	7,1	26,7	1,1%	0,9%	1,0%
60.000-66.000	32,0	12,2	44,2	1,7%	1,5%	1,7%
66.000-72.000	25,7	9,7	35,4	1,4%	1,2%	1,3%
72.000-78.000	19,8	7,8	27,6	1,1%	1,0%	1,0%
78.000-84.000	15,6	6,6	22,2	0,8%	0,8%	0,8%
84.000-90.000	12,2	6,0	18,2	0,7%	0,7%	0,7%
90.000-96.000	9,5	5,1	14,6	0,5%	0,6%	0,5%
96.000-120.000	23,1	13,1	36,2	1,2%	1,6%	1,4%
120.000-144.000	11,0	8,7	19,7	0,6%	1,1%	0,7%
144.000-168.000	5,9	6,2	12,1	0,3%	0,7%	0,5%
168.000-192.000	3,6	5,0	8,6	0,2%	0,6%	0,3%
192.000-216.000	2,4	3,8	6,2	0,1%	0,5%	0,2%
216.000-240.000	1,6	3,2	4,8	0,1%	0,4%	0,2%
240.000-360.000	3,5	10,5	14,0	0,2%	1,3%	0,5%
360.000-480.000	1,2	5,8	7,0	0,1%	0,7%	0,3%
480.000-600.000	0,6	4,0	4,6	0,0%	0,5%	0,2%
Más de 600.000	1,1	41,9	43,0	0,1%	5,1%	1,6%
TOTAL	1.852,0	821,3	2.673,2	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	6.430	0,7%	0,7%	1,08	0,7%	0,7%	168
6.000-7.500	21.083	2,5%	3,2%	3,1	2,0%	2,6%	149
7.500-9.000	39.267	4,6%	7,8%	6,2	3,9%	6,5%	157
9.000-10.500	52.352	6,1%	13,9%	9,3	5,8%	12,4%	178
10.500-12.000	68.422	8,0%	21,8%	13,0	8,2%	20,5%	190
12.000-13.500	74.115	8,6%	30,4%	15,0	9,4%	29,9%	203
13.500-15.000	72.187	8,4%	38,8%	15,0	9,4%	39,4%	208
15.000-16.500	63.170	7,3%	46,2%	13,2	8,3%	47,6%	208
16.500-18.000	55.308	6,4%	52,6%	11,6	7,3%	54,9%	211
18.000-19.500	49.794	5,8%	58,4%	10,4	6,5%	61,4%	209
19.500-21.000	39.323	4,6%	63,0%	8,5	5,3%	66,8%	217
21.000-22.500	35.729	4,2%	67,1%	7,7	4,8%	71,6%	215
22.500-24.000	33.489	3,9%	71,0%	7,3	4,6%	76,2%	218
24.000-25.500	28.840	3,4%	74,4%	6,1	3,8%	80,0%	212
25.500-27.000	22.552	2,6%	77,0%	3,4	2,1%	82,1%	149
27.000-28.500	19.503	2,3%	79,3%	2,7	1,7%	83,8%	139
28.500-30.000	17.378	2,0%	81,3%	2,1	1,3%	85,1%	121
30.000-33.000	28.323	3,3%	84,6%	3,5	2,2%	87,3%	123
33.000-36.000	23.158	2,7%	87,3%	2,8	1,8%	89,1%	122
36.000-39.000	16.905	2,0%	89,2%	2,1	1,3%	90,4%	125
39.000-42.000	12.898	1,5%	90,7%	1,7	1,1%	91,5%	131
42.000-45.000	10.428	1,2%	92,0%	1,4	0,9%	92,4%	139
45.000-48.000	8.583	1,0%	93,0%	1,2	0,8%	93,1%	145
48.000-51.000	6.723	0,8%	93,7%	1,1	0,7%	93,8%	160
51.000-54.000	5.918	0,7%	94,4%	1,0	0,6%	94,5%	171
54.000-57.000	5.266	0,6%	95,0%	0,9	0,6%	95,0%	171
57.000-60.000	4.304	0,5%	95,5%	0,7	0,5%	95,5%	167
60.000-66.000	7.137	0,8%	96,4%	1,2	0,7%	96,2%	165
66.000-72.000	5.638	0,7%	97,0%	1,0	0,6%	96,8%	169
72.000-78.000	4.496	0,5%	97,5%	0,8	0,5%	97,3%	173
78.000-84.000	3.397	0,4%	97,9%	0,6	0,4%	97,7%	172
84.000-90.000	2.633	0,3%	98,2%	0,5	0,3%	98,0%	183
90.000-96.000	2.184	0,3%	98,5%	0,4	0,3%	98,2%	185
96.000-120.000	5.053	0,6%	99,1%	1,1	0,7%	98,9%	215
120.000-144.000	2.462	0,3%	99,4%	0,5	0,3%	99,2%	183
144.000-168.000	1.393	0,2%	99,5%	0,3	0,2%	99,3%	189
168.000-192.000	973	0,1%	99,6%	0,2	0,1%	99,5%	188
192.000-216.000	667	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,5%	182
216.000-240.000	412	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	127
240.000-360.000	941	0,1%	99,9%	0,3	0,2%	99,7%	273
360.000-480.000	355	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	270
480.000-600.000	172	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	386
Más de 600.000	478	0,1%	100,0%	0,3	0,2%	100,0%	578
TOTAL	859.855	100%		159,5	100%		186

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	24	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.381
0-1.500	397	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.713
1.500-3.000	206	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.289
3.000-4.500	199	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.702
4.500-6.000	56.087	1,0%	1,0%	1,4	0,0%	0,0%	24
6.000-7.500	144.253	2,5%	3,4%	9,5	0,0%	0,0%	66
7.500-9.000	184.718	3,1%	6,6%	46,5	0,1%	0,2%	252
9.000-10.500	230.643	3,9%	10,5%	125,7	0,4%	0,6%	545
10.500-12.000	316.937	5,4%	15,9%	278,4	0,8%	1,4%	878
12.000-13.500	368.767	6,3%	22,1%	445,8	1,3%	2,7%	1.209
13.500-15.000	363.652	6,2%	28,3%	547,5	1,6%	4,3%	1.506
15.000-16.500	339.371	5,8%	34,1%	618,7	1,8%	6,2%	1.823
16.500-18.000	310.496	5,3%	39,4%	668,2	2,0%	8,2%	2.152
18.000-19.500	311.488	5,3%	44,7%	793,2	2,4%	10,6%	2.546
19.500-21.000	284.605	4,8%	49,5%	839,4	2,5%	13,1%	2.949
21.000-22.500	265.357	4,5%	54,0%	892,3	2,7%	15,7%	3.363
22.500-24.000	246.355	4,2%	58,2%	926,3	2,8%	18,5%	3.760
24.000-25.500	222.049	3,8%	62,0%	921,4	2,8%	21,3%	4.150
25.500-27.000	201.248	3,4%	65,4%	913,9	2,7%	24,0%	4.541
27.000-28.500	180.759	3,1%	68,5%	889,7	2,7%	26,6%	4.922
28.500-30.000	169.395	2,9%	71,3%	901,7	2,7%	29,3%	5.323
30.000-33.000	305.058	5,2%	76,5%	1.797,4	5,4%	34,7%	5.892
33.000-36.000	252.653	4,3%	80,8%	1.695,9	5,1%	39,8%	6.712
36.000-39.000	183.289	3,1%	83,9%	1.403,5	4,2%	44,0%	7.657
39.000-42.000	139.519	2,4%	86,3%	1.201,5	3,6%	47,6%	8.611
42.000-45.000	109.535	1,9%	88,2%	1.048,9	3,1%	50,7%	9.576
45.000-48.000	89.669	1,5%	89,7%	946,4	2,8%	53,5%	10.555
48.000-51.000	74.510	1,3%	91,0%	859,7	2,6%	56,1%	11.538
51.000-54.000	62.475	1,1%	92,0%	781,6	2,3%	58,4%	12.511
54.000-57.000	52.876	0,9%	92,9%	715,2	2,1%	60,6%	13.526
57.000-60.000	45.278	0,8%	93,7%	661,7	2,0%	62,5%	14.614
60.000-66.000	72.575	1,2%	94,9%	1.179,9	3,5%	66,1%	16.257
66.000-72.000	56.298	1,0%	95,9%	1.042,9	3,1%	69,2%	18.525
72.000-78.000	42.936	0,7%	96,6%	893,3	2,7%	71,8%	20.805
78.000-84.000	33.235	0,6%	97,2%	766,7	2,3%	74,1%	23.068
84.000-90.000	26.206	0,4%	97,6%	660,6	2,0%	76,1%	25.207
90.000-96.000	20.071	0,3%	98,0%	551,6	1,6%	77,7%	27.483
96.000-120.000	48.952	0,8%	98,8%	1.585,1	4,7%	82,5%	32.380
120.000-144.000	23.775	0,4%	99,2%	978,4	2,9%	85,4%	41.150
144.000-168.000	13.142	0,2%	99,4%	657,2	2,0%	87,4%	50.006
168.000-192.000	8.088	0,1%	99,6%	475,3	1,4%	88,8%	58.770
192.000-216.000	5.429	0,1%	99,7%	368,2	1,1%	89,9%	67.823
216.000-240.000	3.629	0,1%	99,7%	276,2	0,8%	90,7%	76.118
240.000-360.000	8.371	0,1%	99,9%	815,9	2,4%	93,1%	97.466
360.000-480.000	3.052	0,1%	99,9%	427,2	1,3%	94,4%	139.962
480.000-600.000	1.456	0,0%	99,9%	262,9	0,8%	95,2%	180.570
Más de 600.000	3.311	0,1%	100,0%	1.603,5	4,8%	100,0%	484.302
TOTAL	5.882.394	100%		33.477,5	100%		5.691

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES

III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	74.536	1,0%	1,0%	11,2	0,0%	0,0%	150
0-1.500	406.447	5,4%	6,4%	61,6	0,2%	0,2%	152
1.500-3.000	225.397	3,0%	9,4%	57,4	0,2%	0,4%	254
3.000-4.500	271.998	3,6%	13,0%	78,9	0,2%	0,6%	290
4.500-6.000	333.900	4,4%	17,4%	114,5	0,3%	1,0%	343
6.000-7.500	299.102	4,0%	21,4%	139,8	0,4%	1,4%	467
7.500-9.000	297.303	4,0%	25,4%	182,0	0,5%	1,9%	612
9.000-10.500	297.626	4,0%	29,3%	239,4	0,7%	2,6%	804
10.500-12.000	346.438	4,6%	33,9%	373,6	1,1%	3,7%	1.079
12.000-13.500	380.536	5,1%	39,0%	543,2	1,6%	5,3%	1.427
13.500-15.000	370.333	4,9%	43,9%	650,4	1,9%	7,2%	1.756
15.000-16.500	342.864	4,6%	48,5%	718,7	2,1%	9,3%	2.096
16.500-18.000	311.377	4,1%	52,6%	760,3	2,2%	11,5%	2.442
18.000-19.500	311.798	4,1%	56,8%	877,0	2,6%	14,1%	2.813
19.500-21.000	284.633	3,8%	60,5%	906,1	2,7%	16,8%	3.183
21.000-22.500	265.298	3,5%	64,1%	951,9	2,8%	19,6%	3.588
22.500-24.000	246.252	3,3%	67,3%	981,9	2,9%	22,5%	3.987
24.000-25.500	221.921	3,0%	70,3%	970,4	2,9%	25,3%	4.373
25.500-27.000	201.118	2,7%	73,0%	960,5	2,8%	28,1%	4.776
27.000-28.500	180.646	2,4%	75,4%	933,1	2,7%	30,9%	5.165
28.500-30.000	169.290	2,3%	77,6%	944,0	2,8%	33,7%	5.576
30.000-33.000	304.848	4,1%	81,7%	1.884,1	5,5%	39,2%	6.181
33.000-36.000	252.447	3,4%	85,0%	1.755,1	5,2%	44,3%	6.952
36.000-39.000	183.172	2,4%	87,5%	1.435,4	4,2%	48,6%	7.837
39.000-42.000	139.419	1,9%	89,3%	1.217,3	3,6%	52,1%	8.731
42.000-45.000	109.446	1,5%	90,8%	1.053,4	3,1%	55,2%	9.625
45.000-48.000	89.585	1,2%	92,0%	948,1	2,8%	58,0%	10.583
48.000-51.000	74.421	1,0%	92,9%	858,8	2,5%	60,5%	11.540
51.000-54.000	62.401	0,8%	93,8%	778,8	2,3%	62,8%	12.481
54.000-57.000	52.819	0,7%	94,5%	709,6	2,1%	64,9%	13.435
57.000-60.000	45.244	0,6%	95,1%	654,6	1,9%	66,8%	14.468
60.000-66.000	72.505	1,0%	96,0%	1.159,6	3,4%	70,2%	15.993
66.000-72.000	56.241	0,7%	96,8%	1.021,7	3,0%	73,2%	18.166
72.000-78.000	42.884	0,6%	97,4%	868,0	2,6%	75,8%	20.241
78.000-84.000	33.199	0,4%	97,8%	740,7	2,2%	78,0%	22.312
84.000-90.000	26.171	0,3%	98,2%	632,9	1,9%	79,8%	24.183
90.000-96.000	20.037	0,3%	98,4%	524,4	1,5%	81,4%	26.170
96.000-120.000	48.905	0,7%	99,1%	1.484,4	4,4%	85,7%	30.353
120.000-144.000	23.748	0,3%	99,4%	898,8	2,6%	88,4%	37.846
144.000-168.000	13.133	0,2%	99,6%	592,8	1,7%	90,1%	45.141
168.000-192.000	8.084	0,1%	99,7%	423,2	1,2%	91,4%	52.347
192.000-216.000	5.425	0,1%	99,7%	327,1	1,0%	92,3%	60.288
216.000-240.000	3.626	0,0%	99,8%	239,8	0,7%	93,0%	66.134
240.000-360.000	8.355	0,1%	99,9%	696,0	2,0%	95,1%	83.300
360.000-480.000	3.042	0,0%	99,9%	342,3	1,0%	96,1%	112.524
480.000-600.000	1.452	0,0%	100,0%	201,9	0,6%	96,7%	139.041
Más de 600.000	3.306	0,0%	100,0%	1.134,5	3,3%	100,0%	343.177
TOTAL	7.522.728	100%		34.039,0	100%		4.525

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	74.561	1,0%	1,0%	-11,1	2,0%	2,0%	-149
0-1.500	406.492	5,4%	6,4%	-61,0	10,8%	12,8%	-150
1.500-3.000	225.431	3,0%	9,4%	-57,1	10,2%	23,0%	-253
3.000-4.500	272.035	3,6%	13,0%	-78,6	14,0%	37,0%	-289
4.500-6.000	334.834	4,4%	17,4%	-113,2	20,1%	57,1%	-338
6.000-7.500	302.338	4,0%	21,4%	-130,4	23,2%	80,3%	-431
7.500-9.000	301.112	4,0%	25,4%	-135,5	24,1%	104,4%	-450
9.000-10.500	300.960	4,0%	29,4%	-113,7	20,2%	124,7%	-378
10.500-12.000	349.442	4,6%	34,0%	-95,3	17,0%	141,6%	-273
12.000-13.500	382.821	5,1%	39,1%	-97,4	17,3%	159,0%	-255
13.500-15.000	371.978	4,9%	44,0%	-102,9	18,3%	177,3%	-277
15.000-16.500	344.003	4,6%	48,6%	-100,0	17,8%	195,1%	-291
16.500-18.000	312.236	4,1%	52,7%	-92,1	16,4%	211,5%	-295
18.000-19.500	312.461	4,1%	56,8%	-83,8	14,9%	226,4%	-268
19.500-21.000	285.115	3,8%	60,6%	-66,7	11,9%	238,2%	-234
21.000-22.500	265.665	3,5%	64,1%	-59,6	10,6%	248,8%	-224
22.500-24.000	246.533	3,3%	67,4%	-55,5	9,9%	258,7%	-225
24.000-25.500	222.182	2,9%	70,4%	-49,0	8,7%	267,4%	-220
25.500-27.000	201.342	2,7%	73,0%	-46,6	8,3%	275,7%	-232
27.000-28.500	180.841	2,4%	75,4%	-43,4	7,7%	283,5%	-240
28.500-30.000	169.459	2,2%	77,7%	-42,3	7,5%	291,0%	-249
30.000-33.000	305.139	4,0%	81,7%	-86,8	15,4%	306,4%	-284
33.000-36.000	252.714	3,3%	85,1%	-59,2	10,5%	317,0%	-234
36.000-39.000	183.329	2,4%	87,5%	-32,0	5,7%	322,6%	-174
39.000-42.000	139.538	1,8%	89,3%	-15,8	2,8%	325,5%	-113
42.000-45.000	109.563	1,5%	90,8%	-4,5	0,8%	326,3%	-41
45.000-48.000	89.691	1,2%	92,0%	-1,6	0,3%	326,6%	-18
48.000-51.000	74.522	1,0%	93,0%	0,8	-0,2%	326,4%	11
51.000-54.000	62.486	0,8%	93,8%	2,8	-0,5%	325,9%	45
54.000-57.000	52.888	0,7%	94,5%	5,6	-1,0%	324,9%	105
57.000-60.000	45.292	0,6%	95,1%	7,1	-1,3%	323,6%	157
60.000-66.000	72.588	1,0%	96,1%	20,3	-3,6%	320,0%	280
66.000-72.000	56.313	0,7%	96,8%	21,2	-3,8%	316,2%	377
72.000-78.000	42.945	0,6%	97,4%	25,3	-4,5%	311,8%	588
78.000-84.000	33.241	0,4%	97,8%	25,9	-4,6%	307,1%	780
84.000-90.000	26.211	0,3%	98,2%	27,7	-4,9%	302,2%	1.055
90.000-96.000	20.075	0,3%	98,4%	27,2	-4,8%	297,4%	1.357
96.000-120.000	48.961	0,6%	99,1%	100,7	-17,9%	279,5%	2.056
120.000-144.000	23.779	0,3%	99,4%	79,6	-14,2%	265,3%	3.347
144.000-168.000	13.149	0,2%	99,6%	64,3	-11,4%	253,8%	4.893
168.000-192.000	8.090	0,1%	99,7%	52,2	-9,3%	244,6%	6.447
192.000-216.000	5.431	0,1%	99,7%	41,1	-7,3%	237,2%	7.577
216.000-240.000	3.630	0,0%	99,8%	36,4	-6,5%	230,8%	10.035
240.000-360.000	8.374	0,1%	99,9%	119,9	-21,3%	209,4%	14.320
360.000-480.000	3.052	0,0%	99,9%	84,9	-15,1%	194,3%	27.807
480.000-600.000	1.456	0,0%	100,0%	61,0	-10,9%	183,5%	41.911
Más de 600.000	3.312	0,0%	100,0%	469,0	-83,5%	100,0%	141.600
TOTAL	7.547.610	100%		-561,9	100%		-74

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES

III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	2.944
0-1.500	316	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.895
1.500-3.000	156	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.389
3.000-4.500	165	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.659
4.500-6.000	2.236	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	150
6.000-7.500	11.588	0,6%	0,7%	0,8	0,0%	0,1%	67
7.500-9.000	41.139	2,1%	2,8%	6,6	0,2%	0,3%	161
9.000-10.500	75.934	3,8%	6,6%	26,0	0,8%	1,1%	342
10.500-12.000	113.510	5,7%	12,3%	58,1	1,8%	2,9%	511
12.000-13.500	119.288	6,0%	18,3%	72,1	2,2%	5,1%	605
13.500-15.000	109.947	5,5%	23,8%	70,5	2,2%	7,3%	642
15.000-16.500	98.432	4,9%	28,7%	66,7	2,1%	9,4%	677
16.500-18.000	88.918	4,5%	33,1%	62,9	2,0%	11,4%	707
18.000-19.500	104.232	5,2%	38,4%	64,1	2,0%	13,4%	615
19.500-21.000	105.809	5,3%	43,7%	63,2	2,0%	15,3%	597
21.000-22.500	95.799	4,8%	48,5%	61,3	1,9%	17,2%	640
22.500-24.000	90.007	4,5%	53,0%	59,4	1,8%	19,1%	660
24.000-25.500	82.559	4,1%	57,1%	57,0	1,8%	20,9%	690
25.500-27.000	73.147	3,7%	60,8%	54,2	1,7%	22,5%	741
27.000-28.500	62.592	3,1%	63,9%	51,0	1,6%	24,1%	814
28.500-30.000	62.841	3,1%	67,1%	49,7	1,5%	25,7%	791
30.000-33.000	103.178	5,2%	72,2%	93,0	2,9%	28,6%	901
33.000-36.000	92.492	4,6%	76,9%	91,4	2,8%	31,4%	988
36.000-39.000	67.831	3,4%	80,3%	84,0	2,6%	34,0%	1.238
39.000-42.000	52.651	2,6%	82,9%	78,3	2,4%	36,5%	1.486
42.000-45.000	42.159	2,1%	85,0%	73,0	2,3%	38,7%	1.731
45.000-48.000	34.072	1,7%	86,7%	65,9	2,1%	40,8%	1.934
48.000-51.000	28.281	1,4%	88,1%	59,4	1,8%	42,6%	2.101
51.000-54.000	23.950	1,2%	89,3%	54,8	1,7%	44,4%	2.290
54.000-57.000	20.573	1,0%	90,4%	51,1	1,6%	45,9%	2.483
57.000-60.000	17.750	0,9%	91,3%	47,8	1,5%	47,4%	2.690
60.000-66.000	29.309	1,5%	92,7%	87,5	2,7%	50,2%	2.985
66.000-72.000	23.097	1,2%	93,9%	78,1	2,4%	52,6%	3.380
72.000-78.000	18.195	0,9%	94,8%	70,2	2,2%	54,8%	3.858
78.000-84.000	14.604	0,7%	95,5%	61,8	1,9%	56,7%	4.233
84.000-90.000	12.036	0,6%	96,1%	56,1	1,7%	58,4%	4.663
90.000-96.000	9.445	0,5%	96,6%	50,0	1,6%	60,0%	5.296
96.000-120.000	24.522	1,2%	97,8%	160,4	5,0%	65,0%	6.539
120.000-144.000	12.804	0,6%	98,5%	112,3	3,5%	68,5%	8.773
144.000-168.000	7.609	0,4%	98,9%	82,7	2,6%	71,1%	10.873
168.000-192.000	4.828	0,2%	99,1%	64,6	2,0%	73,1%	13.377
192.000-216.000	3.317	0,2%	99,3%	50,9	1,6%	74,7%	15.358
216.000-240.000	2.382	0,1%	99,4%	42,1	1,3%	76,0%	17.662
240.000-360.000	5.904	0,3%	99,7%	141,3	4,4%	80,4%	23.930
360.000-480.000	2.403	0,1%	99,8%	89,7	2,8%	83,2%	37.324
480.000-600.000	1.224	0,1%	99,9%	63,4	2,0%	85,1%	51.773
Más de 600.000	2.836	0,1%	100,0%	477,5	14,9%	100,0%	168.372
TOTAL	1.996.094	100%		3.212,1	100%		1.609

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	74.534	1,3%	1,3%	11,2	0,3%	0,3%	150
0-1.500	406.176	7,3%	8,7%	61,6	1,6%	1,9%	152
1.500-3.000	225.275	4,1%	12,7%	57,3	1,5%	3,4%	254
3.000-4.500	271.870	4,9%	17,6%	78,9	2,1%	5,5%	290
4.500-6.000	332.598	6,0%	23,6%	113,5	3,0%	8,5%	341
6.000-7.500	290.750	5,2%	28,8%	131,1	3,5%	12,0%	451
7.500-9.000	259.973	4,7%	33,5%	142,1	3,8%	15,8%	547
9.000-10.500	225.026	4,1%	37,6%	139,7	3,7%	19,5%	621
10.500-12.000	235.932	4,2%	41,8%	153,3	4,1%	23,5%	650
12.000-13.500	263.533	4,7%	46,6%	169,6	4,5%	28,0%	643
13.500-15.000	262.031	4,7%	51,3%	173,4	4,6%	32,6%	662
15.000-16.500	245.571	4,4%	55,7%	166,7	4,4%	37,1%	679
16.500-18.000	223.318	4,0%	59,7%	155,0	4,1%	41,2%	694
18.000-19.500	208.229	3,8%	63,5%	147,9	3,9%	45,1%	710
19.500-21.000	179.306	3,2%	66,7%	129,8	3,4%	48,5%	724
21.000-22.500	169.866	3,1%	69,8%	120,9	3,2%	51,7%	712
22.500-24.000	156.526	2,8%	72,6%	114,9	3,0%	54,8%	734
24.000-25.500	139.623	2,5%	75,1%	106,0	2,8%	57,6%	759
25.500-27.000	128.195	2,3%	77,4%	100,8	2,7%	60,2%	787
27.000-28.500	118.249	2,1%	79,6%	94,3	2,5%	62,7%	798
28.500-30.000	106.618	1,9%	81,5%	92,0	2,4%	65,2%	863
30.000-33.000	201.961	3,6%	85,1%	179,7	4,8%	69,9%	890
33.000-36.000	160.222	2,9%	88,0%	150,6	4,0%	73,9%	940
36.000-39.000	115.498	2,1%	90,1%	116,0	3,1%	77,0%	1.004
39.000-42.000	86.887	1,6%	91,6%	94,1	2,5%	79,5%	1.083
42.000-45.000	67.404	1,2%	92,9%	77,5	2,1%	81,6%	1.150
45.000-48.000	55.619	1,0%	93,9%	67,5	1,8%	83,3%	1.214
48.000-51.000	46.241	0,8%	94,7%	58,6	1,6%	84,9%	1.266
51.000-54.000	38.536	0,7%	95,4%	52,0	1,4%	86,3%	1.350
54.000-57.000	32.315	0,6%	96,0%	45,5	1,2%	87,5%	1.409
57.000-60.000	27.542	0,5%	96,5%	40,6	1,1%	88,6%	1.475
60.000-66.000	43.279	0,8%	97,2%	67,2	1,8%	90,3%	1.552
66.000-72.000	33.216	0,6%	97,8%	56,8	1,5%	91,8%	1.711
72.000-78.000	24.750	0,4%	98,3%	44,9	1,2%	93,0%	1.816
78.000-84.000	18.637	0,3%	98,6%	35,9	1,0%	94,0%	1.926
84.000-90.000	14.175	0,3%	98,9%	28,5	0,8%	94,7%	2.008
90.000-96.000	10.630	0,2%	99,1%	22,8	0,6%	95,3%	2.144
96.000-120.000	24.439	0,4%	99,5%	59,7	1,6%	96,9%	2.443
120.000-144.000	10.975	0,2%	99,7%	32,7	0,9%	97,8%	2.983
144.000-168.000	5.540	0,1%	99,8%	18,4	0,5%	98,3%	3.321
168.000-192.000	3.262	0,1%	99,9%	12,4	0,3%	98,6%	3.811
192.000-216.000	2.114	0,0%	99,9%	9,8	0,3%	98,9%	4.633
216.000-240.000	1.248	0,0%	99,9%	5,6	0,1%	99,0%	4.522
240.000-360.000	2.470	0,0%	100,0%	21,4	0,6%	99,6%	8.652
360.000-480.000	649	0,0%	100,0%	4,8	0,1%	99,7%	7.431
480.000-600.000	232	0,0%	100,0%	2,3	0,1%	99,8%	10.120
Más de 600.000	476	0,0%	100,0%	8,5	0,2%	100,0%	17.904
TOTAL	5.551.516	100%		3.774,0	100%		680

**III.B. Tributación individual.
Contribuyentes mujeres.**

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	14.320	0,2%	0,2%	-74,1	-0,1%	-0,1%	-5.175
0-1.500	319.654	4,5%	4,7%	41,3	0,0%	0,0%	129
1.500-3.000	360.510	5,1%	9,7%	693,9	0,6%	0,6%	1.925
3.000-4.500	450.407	6,3%	16,1%	1.559,9	1,4%	1,9%	3.463
4.500-6.000	561.621	7,9%	23,9%	2.603,7	2,3%	4,2%	4.636
6.000-7.500	427.795	6,0%	29,9%	2.551,3	2,2%	6,4%	5.964
7.500-9.000	389.718	5,5%	35,4%	2.924,3	2,6%	9,0%	7.504
9.000-10.500	365.192	5,1%	40,5%	3.294,2	2,9%	11,9%	9.020
10.500-12.000	387.312	5,4%	46,0%	4.131,1	3,6%	15,5%	10.666
12.000-13.500	369.564	5,2%	51,2%	4.461,1	3,9%	19,4%	12.071
13.500-15.000	334.138	4,7%	55,8%	4.503,7	3,9%	23,3%	13.479
15.000-16.500	298.822	4,2%	60,0%	4.457,7	3,9%	27,2%	14.918
16.500-18.000	268.291	3,8%	63,8%	4.389,9	3,8%	31,0%	16.363
18.000-19.500	261.324	3,7%	67,5%	4.667,0	4,1%	35,1%	17.859
19.500-21.000	227.732	3,2%	70,7%	4.381,2	3,8%	39,0%	19.238
21.000-22.500	202.371	2,8%	73,5%	4.181,5	3,7%	42,6%	20.663
22.500-24.000	189.066	2,7%	76,2%	4.188,2	3,7%	46,3%	22.152
24.000-25.500	175.344	2,5%	78,6%	4.139,4	3,6%	49,9%	23.607
25.500-27.000	160.291	2,2%	80,9%	4.017,7	3,5%	53,4%	25.065
27.000-28.500	142.793	2,0%	82,9%	3.780,6	3,3%	56,7%	26.476
28.500-30.000	136.974	1,9%	84,8%	3.832,1	3,3%	60,0%	27.977
30.000-33.000	229.905	3,2%	88,0%	6.889,2	6,0%	66,1%	29.965
33.000-36.000	188.817	2,6%	90,7%	6.170,7	5,4%	71,5%	32.681
36.000-39.000	136.583	1,9%	92,6%	4.806,5	4,2%	75,7%	35.191
39.000-42.000	97.377	1,4%	94,0%	3.664,0	3,2%	78,9%	37.627
42.000-45.000	71.561	1,0%	95,0%	2.868,7	2,5%	81,4%	40.087
45.000-48.000	55.545	0,8%	95,7%	2.370,6	2,1%	83,4%	42.679
48.000-51.000	45.107	0,6%	96,4%	2.039,8	1,8%	85,2%	45.221
51.000-54.000	36.772	0,5%	96,9%	1.753,9	1,5%	86,7%	47.696
54.000-57.000	30.920	0,4%	97,3%	1.557,3	1,4%	88,1%	50.365
57.000-60.000	26.002	0,4%	97,7%	1.376,7	1,2%	89,3%	52.945
60.000-66.000	39.659	0,6%	98,2%	2.237,4	2,0%	91,3%	56.415
66.000-72.000	28.681	0,4%	98,6%	1.757,3	1,5%	92,8%	61.269
72.000-78.000	20.692	0,3%	98,9%	1.358,2	1,2%	94,0%	65.637
78.000-84.000	15.220	0,2%	99,1%	1.060,1	0,9%	94,9%	69.652
84.000-90.000	10.857	0,2%	99,3%	800,8	0,7%	95,6%	73.757
90.000-96.000	8.226	0,1%	99,4%	633,9	0,6%	96,2%	77.063
96.000-120.000	17.799	0,2%	99,7%	1.484,9	1,3%	97,5%	83.423
120.000-144.000	8.355	0,1%	99,8%	793,6	0,7%	98,2%	94.985
144.000-168.000	4.573	0,1%	99,8%	481,0	0,4%	98,6%	105.183
168.000-192.000	2.850	0,0%	99,9%	338,0	0,3%	98,9%	118.611
192.000-216.000	1.845	0,0%	99,9%	233,9	0,2%	99,1%	126.781
216.000-240.000	1.230	0,0%	99,9%	161,6	0,1%	99,2%	131.409
240.000-360.000	2.674	0,0%	100,0%	393,9	0,3%	99,6%	147.307
360.000-480.000	910	0,0%	100,0%	162,0	0,1%	99,7%	177.999
480.000-600.000	477	0,0%	100,0%	87,5	0,1%	99,8%	183.392
Más de 600.000	1.059	0,0%	100,0%	248,5	0,2%	100,0%	234.611
TOTAL	7.126.935	100%		114.455,5	100%		16.060

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	437.546	7,2%	7,2%	87,1	0,7%	0,7%	199
1.500-3.000	296.669	4,9%	12,0%	150,1	1,3%	2,0%	506
3.000-4.500	360.766	5,9%	18,0%	197,2	1,7%	3,7%	547
4.500-6.000	478.434	7,9%	25,8%	349,4	2,9%	6,6%	730
6.000-7.500	350.386	5,8%	31,6%	358,9	3,0%	9,6%	1.024
7.500-9.000	306.114	5,0%	36,6%	310,8	2,6%	12,2%	1.015
9.000-10.500	283.640	4,7%	41,3%	283,2	2,4%	14,6%	998
10.500-12.000	296.035	4,9%	46,1%	242,7	2,0%	16,6%	820
12.000-13.500	291.037	4,8%	50,9%	260,6	2,2%	18,8%	895
13.500-15.000	268.539	4,4%	55,3%	263,2	2,2%	21,0%	980
15.000-16.500	244.184	4,0%	59,3%	253,6	2,1%	23,2%	1.039
16.500-18.000	221.525	3,6%	62,9%	246,8	2,1%	25,3%	1.114
18.000-19.500	216.659	3,6%	66,5%	239,8	2,0%	27,3%	1.107
19.500-21.000	192.356	3,2%	69,7%	234,8	2,0%	29,2%	1.220
21.000-22.500	172.145	2,8%	72,5%	223,9	1,9%	31,1%	1.301
22.500-24.000	161.685	2,7%	75,1%	213,6	1,8%	32,9%	1.321
24.000-25.500	150.625	2,5%	77,6%	203,3	1,7%	34,6%	1.350
25.500-27.000	138.553	2,3%	79,9%	193,2	1,6%	36,3%	1.394
27.000-28.500	124.057	2,0%	81,9%	185,1	1,6%	37,8%	1.492
28.500-30.000	118.975	2,0%	83,9%	177,0	1,5%	39,3%	1.487
30.000-33.000	202.381	3,3%	87,2%	351,9	3,0%	42,3%	1.739
33.000-36.000	168.772	2,8%	90,0%	337,4	2,8%	45,1%	1.999
36.000-39.000	123.546	2,0%	92,0%	310,5	2,6%	47,7%	2.513
39.000-42.000	88.654	1,5%	93,4%	278,1	2,3%	50,0%	3.137
42.000-45.000	65.497	1,1%	94,5%	244,7	2,1%	52,1%	3.736
45.000-48.000	50.842	0,8%	95,3%	213,0	1,8%	53,9%	4.189
48.000-51.000	41.449	0,7%	96,0%	194,7	1,6%	55,5%	4.698
51.000-54.000	33.824	0,6%	96,6%	179,7	1,5%	57,0%	5.312
54.000-57.000	28.530	0,5%	97,1%	161,3	1,4%	58,4%	5.653
57.000-60.000	23.999	0,4%	97,4%	146,6	1,2%	59,6%	6.107
60.000-66.000	36.734	0,6%	98,0%	260,2	2,2%	61,8%	7.082
66.000-72.000	26.626	0,4%	98,5%	221,0	1,9%	63,7%	8.299
72.000-78.000	19.295	0,3%	98,8%	194,0	1,6%	65,3%	10.055
78.000-84.000	14.261	0,2%	99,0%	173,9	1,5%	66,8%	12.191
84.000-90.000	10.270	0,2%	99,2%	145,8	1,2%	68,0%	14.194
90.000-96.000	7.845	0,1%	99,3%	134,4	1,1%	69,1%	17.130
96.000-120.000	17.098	0,3%	99,6%	416,8	3,5%	72,6%	24.376
120.000-144.000	8.106	0,1%	99,7%	305,1	2,6%	75,2%	37.639
144.000-168.000	4.451	0,1%	99,8%	231,3	1,9%	77,1%	51.973
168.000-192.000	2.785	0,0%	99,9%	177,5	1,5%	78,6%	63.747
192.000-216.000	1.817	0,0%	99,9%	145,0	1,2%	79,8%	79.805
216.000-240.000	1.226	0,0%	99,9%	122,5	1,0%	80,9%	99.883
240.000-360.000	2.668	0,0%	100,0%	387,2	3,3%	84,1%	145.111
360.000-480.000	912	0,0%	100,0%	219,3	1,8%	86,0%	240.421
480.000-600.000	480	0,0%	100,0%	172,7	1,5%	87,4%	359.861
Más de 600.000	1.079	0,0%	100,0%	1.497,1	12,6%	100,0%	1.387.459
TOTAL	6.093.077	100%		11.895,9	100%		1.952

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	14.320	0,2%	0,2%	-74,1	-0,1%	-0,1%	-5.175
0-1.500	314.315	4,4%	4,6%	35,4	0,0%	0,0%	113
1.500-3.000	358.346	5,0%	9,7%	681,5	0,6%	0,6%	1.902
3.000-4.500	449.209	6,3%	16,0%	1.542,4	1,4%	1,9%	3.434
4.500-6.000	560.885	7,9%	23,9%	2.583,1	2,3%	4,2%	4.605
6.000-7.500	427.355	6,0%	29,9%	2.529,2	2,2%	6,5%	5.918
7.500-9.000	389.447	5,5%	35,3%	2.898,6	2,6%	9,0%	7.443
9.000-10.500	364.994	5,1%	40,5%	3.264,8	2,9%	11,9%	8.945
10.500-12.000	387.167	5,4%	45,9%	4.096,2	3,6%	15,6%	10.580
12.000-13.500	369.431	5,2%	51,1%	4.421,6	3,9%	19,5%	11.969
13.500-15.000	334.020	4,7%	55,8%	4.462,1	4,0%	23,5%	13.359
15.000-16.500	298.759	4,2%	60,0%	4.415,4	3,9%	27,4%	14.779
16.500-18.000	268.237	3,8%	63,8%	4.346,6	3,9%	31,2%	16.204
18.000-19.500	261.279	3,7%	67,4%	4.620,3	4,1%	35,3%	17.683
19.500-21.000	227.680	3,2%	70,6%	4.334,9	3,8%	39,2%	19.040
21.000-22.500	202.347	2,8%	73,5%	4.136,0	3,7%	42,9%	20.440
22.500-24.000	189.039	2,7%	76,1%	4.142,5	3,7%	46,5%	21.913
24.000-25.500	175.308	2,5%	78,6%	4.094,2	3,6%	50,2%	23.355
25.500-27.000	160.268	2,3%	80,8%	3.972,0	3,5%	53,7%	24.784
27.000-28.500	142.774	2,0%	82,8%	3.733,6	3,3%	57,0%	26.150
28.500-30.000	136.946	1,9%	84,8%	3.784,8	3,4%	60,4%	27.637
30.000-33.000	229.876	3,2%	88,0%	6.796,7	6,0%	66,4%	29.567
33.000-36.000	188.790	2,7%	90,7%	6.073,7	5,4%	71,8%	32.172
36.000-39.000	136.560	1,9%	92,6%	4.714,2	4,2%	76,0%	34.521
39.000-42.000	97.366	1,4%	93,9%	3.583,9	3,2%	79,1%	36.809
42.000-45.000	71.545	1,0%	95,0%	2.799,1	2,5%	81,6%	39.123
45.000-48.000	55.535	0,8%	95,7%	2.309,5	2,0%	83,7%	41.587
48.000-51.000	45.105	0,6%	96,4%	1.985,0	1,8%	85,4%	44.008
51.000-54.000	36.765	0,5%	96,9%	1.704,3	1,5%	86,9%	46.357
54.000-57.000	30.912	0,4%	97,3%	1.511,6	1,3%	88,3%	48.901
57.000-60.000	25.995	0,4%	97,7%	1.335,7	1,2%	89,5%	51.381
60.000-66.000	39.646	0,6%	98,2%	2.167,9	1,9%	91,4%	54.683
66.000-72.000	28.666	0,4%	98,6%	1.702,6	1,5%	92,9%	59.396
72.000-78.000	20.682	0,3%	98,9%	1.314,8	1,2%	94,1%	63.571
78.000-84.000	15.215	0,2%	99,1%	1.025,1	0,9%	95,0%	67.375
84.000-90.000	10.852	0,2%	99,3%	774,9	0,7%	95,7%	71.404
90.000-96.000	8.223	0,1%	99,4%	612,7	0,5%	96,2%	74.515
96.000-120.000	17.789	0,3%	99,7%	1.436,6	1,3%	97,5%	80.758
120.000-144.000	8.351	0,1%	99,8%	768,5	0,7%	98,2%	92.020
144.000-168.000	4.565	0,1%	99,8%	467,1	0,4%	98,6%	102.317
168.000-192.000	2.845	0,0%	99,9%	328,9	0,3%	98,9%	115.607
192.000-216.000	1.845	0,0%	99,9%	228,0	0,2%	99,1%	123.604
216.000-240.000	1.229	0,0%	99,9%	157,8	0,1%	99,2%	128.398
240.000-360.000	2.667	0,0%	100,0%	385,3	0,3%	99,6%	144.455
360.000-480.000	908	0,0%	100,0%	159,2	0,1%	99,7%	175.366
480.000-600.000	474	0,0%	100,0%	86,0	0,1%	99,8%	181.400
Más de 600.000	1.055	0,0%	100,0%	245,7	0,2%	100,0%	232.899
TOTAL	7.115.587	100%		112.696,2	100%		15.838

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	437.501	7,2%	7,2%	87,0	0,7%	0,7%	199
1.500-3.000	296.659	4,9%	12,0%	150,1	1,3%	2,0%	506
3.000-4.500	360.761	5,9%	18,0%	197,2	1,7%	3,7%	547
4.500-6.000	478.431	7,9%	25,8%	349,4	2,9%	6,6%	730
6.000-7.500	350.383	5,8%	31,6%	358,9	3,0%	9,6%	1.024
7.500-9.000	306.110	5,0%	36,6%	310,8	2,6%	12,2%	1.015
9.000-10.500	283.640	4,7%	41,3%	283,2	2,4%	14,6%	998
10.500-12.000	296.035	4,9%	46,1%	242,7	2,0%	16,6%	820
12.000-13.500	291.037	4,8%	50,9%	260,6	2,2%	18,8%	895
13.500-15.000	268.539	4,4%	55,3%	263,2	2,2%	21,0%	980
15.000-16.500	244.183	4,0%	59,3%	253,6	2,1%	23,2%	1.039
16.500-18.000	221.525	3,6%	62,9%	246,8	2,1%	25,3%	1.114
18.000-19.500	216.659	3,6%	66,5%	239,8	2,0%	27,3%	1.107
19.500-21.000	192.356	3,2%	69,7%	234,8	2,0%	29,2%	1.220
21.000-22.500	172.145	2,8%	72,5%	223,9	1,9%	31,1%	1.301
22.500-24.000	161.685	2,7%	75,1%	213,6	1,8%	32,9%	1.321
24.000-25.500	150.625	2,5%	77,6%	203,3	1,7%	34,6%	1.350
25.500-27.000	138.553	2,3%	79,9%	193,2	1,6%	36,3%	1.394
27.000-28.500	124.057	2,0%	81,9%	185,1	1,6%	37,8%	1.492
28.500-30.000	118.975	2,0%	83,9%	177,0	1,5%	39,3%	1.487
30.000-33.000	202.380	3,3%	87,2%	351,9	3,0%	42,3%	1.739
33.000-36.000	168.772	2,8%	90,0%	337,4	2,8%	45,1%	1.999
36.000-39.000	123.546	2,0%	92,0%	310,5	2,6%	47,7%	2.513
39.000-42.000	88.654	1,5%	93,4%	278,1	2,3%	50,0%	3.137
42.000-45.000	65.495	1,1%	94,5%	244,7	2,1%	52,1%	3.736
45.000-48.000	50.842	0,8%	95,3%	213,0	1,8%	53,9%	4.189
48.000-51.000	41.449	0,7%	96,0%	194,7	1,6%	55,5%	4.698
51.000-54.000	33.824	0,6%	96,6%	179,7	1,5%	57,0%	5.312
54.000-57.000	28.530	0,5%	97,1%	161,3	1,4%	58,4%	5.653
57.000-60.000	23.999	0,4%	97,4%	146,6	1,2%	59,6%	6.107
60.000-66.000	36.734	0,6%	98,0%	260,2	2,2%	61,8%	7.082
66.000-72.000	26.626	0,4%	98,5%	221,0	1,9%	63,7%	8.299
72.000-78.000	19.295	0,3%	98,8%	194,0	1,6%	65,3%	10.055
78.000-84.000	14.261	0,2%	99,0%	173,9	1,5%	66,8%	12.191
84.000-90.000	10.270	0,2%	99,2%	145,8	1,2%	68,0%	14.194
90.000-96.000	7.845	0,1%	99,3%	134,4	1,1%	69,1%	17.126
96.000-120.000	17.097	0,3%	99,6%	416,8	3,5%	72,6%	24.377
120.000-144.000	8.106	0,1%	99,7%	305,1	2,6%	75,2%	37.636
144.000-168.000	4.451	0,1%	99,8%	231,3	1,9%	77,1%	51.973
168.000-192.000	2.785	0,0%	99,9%	177,5	1,5%	78,6%	63.747
192.000-216.000	1.817	0,0%	99,9%	145,0	1,2%	79,8%	79.805
216.000-240.000	1.226	0,0%	99,9%	122,5	1,0%	80,9%	99.883
240.000-360.000	2.668	0,0%	100,0%	387,1	3,3%	84,1%	145.099
360.000-480.000	912	0,0%	100,0%	219,3	1,8%	86,0%	240.421
480.000-600.000	480	0,0%	100,0%	172,7	1,5%	87,4%	359.823
Más de 600.000	1.079	0,0%	100,0%	1.497,1	12,6%	100,0%	1.387.459
TOTAL	6.093.002	100%		11.895,7	100%		1.952

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	113	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	118
1.500-3.000	106	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	345
3.000-4.500	68	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	551
4.500-6.000	86.833	1,6%	1,7%	8,2	0,0%	0,0%	94
6.000-7.500	265.640	5,0%	6,7%	69,9	0,3%	0,3%	263
7.500-9.000	353.115	6,7%	13,4%	174,8	0,8%	1,1%	495
9.000-10.500	350.854	6,7%	20,1%	284,4	1,3%	2,4%	811
10.500-12.000	376.938	7,2%	27,2%	439,5	2,0%	4,4%	1.166
12.000-13.500	361.413	6,9%	34,1%	545,5	2,4%	6,8%	1.509
13.500-15.000	326.988	6,2%	40,3%	606,2	2,7%	9,5%	1.854
15.000-16.500	294.163	5,6%	45,9%	647,0	2,9%	12,4%	2.200
16.500-18.000	267.929	5,1%	51,0%	675,6	3,0%	15,4%	2.521
18.000-19.500	261.486	5,0%	55,9%	761,2	3,4%	18,8%	2.911
19.500-21.000	228.004	4,3%	60,3%	754,5	3,4%	22,2%	3.309
21.000-22.500	202.619	3,8%	64,1%	751,4	3,4%	25,5%	3.708
22.500-24.000	189.272	3,6%	67,7%	782,0	3,5%	29,0%	4.132
24.000-25.500	175.544	3,3%	71,0%	796,4	3,6%	32,6%	4.537
25.500-27.000	160.457	3,0%	74,1%	792,1	3,5%	36,1%	4.937
27.000-28.500	142.964	2,7%	76,8%	762,2	3,4%	39,5%	5.331
28.500-30.000	137.101	2,6%	79,4%	786,2	3,5%	43,0%	5.735
30.000-33.000	230.182	4,4%	83,8%	1.452,0	6,5%	49,5%	6.308
33.000-36.000	189.043	3,6%	87,3%	1.351,5	6,0%	55,5%	7.149
36.000-39.000	136.767	2,6%	89,9%	1.108,1	4,9%	60,4%	8.102
39.000-42.000	97.542	1,9%	91,8%	883,3	3,9%	64,4%	9.056
42.000-45.000	71.688	1,4%	93,2%	718,3	3,2%	67,6%	10.020
45.000-48.000	55.627	1,1%	94,2%	612,4	2,7%	70,3%	11.008
48.000-51.000	45.181	0,9%	95,1%	541,9	2,4%	72,7%	11.995
51.000-54.000	36.863	0,7%	95,8%	478,0	2,1%	74,9%	12.967
54.000-57.000	30.989	0,6%	96,4%	434,1	1,9%	76,8%	14.008
57.000-60.000	26.058	0,5%	96,9%	393,8	1,8%	78,6%	15.114
60.000-66.000	39.755	0,8%	97,6%	663,8	3,0%	81,5%	16.696
66.000-72.000	28.742	0,5%	98,2%	544,7	2,4%	84,0%	18.952
72.000-78.000	20.741	0,4%	98,5%	437,6	2,0%	85,9%	21.096
78.000-84.000	15.264	0,3%	98,8%	353,8	1,6%	87,5%	23.181
84.000-90.000	10.901	0,2%	99,0%	275,8	1,2%	88,7%	25.301
90.000-96.000	8.274	0,2%	99,2%	225,4	1,0%	89,7%	27.238
96.000-120.000	17.913	0,3%	99,5%	563,9	2,5%	92,2%	31.478
120.000-144.000	8.407	0,2%	99,7%	329,7	1,5%	93,7%	39.218
144.000-168.000	4.602	0,1%	99,8%	215,8	1,0%	94,7%	46.885
168.000-192.000	2.877	0,1%	99,8%	158,4	0,7%	95,4%	55.052
192.000-216.000	1.865	0,0%	99,9%	115,8	0,5%	95,9%	62.089
216.000-240.000	1.249	0,0%	99,9%	85,7	0,4%	96,3%	68.618
240.000-360.000	2.718	0,1%	100,0%	231,7	1,0%	97,3%	85.233
360.000-480.000	924	0,0%	100,0%	110,6	0,5%	97,8%	119.733
480.000-600.000	487	0,0%	100,0%	71,5	0,3%	98,1%	146.898
Más de 600.000	1.085	0,0%	100,0%	419,6	1,9%	100,0%	386.687
TOTAL	5.267.351	100%		22.414,3	100%		4.255

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES						
III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	-0,1	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,0	-0,5	-0,5	0,0%	-0,1%	0,0%
1.500-3.000	0,0	-0,2	-0,2	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,0	-0,2	-0,2	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	9,4	6,9	16,2	0,6%	1,0%	0,7%
6.000-7.500	32,4	47,4	79,8	2,1%	6,7%	3,6%
7.500-9.000	58,4	91,1	149,4	3,8%	12,8%	6,7%
9.000-10.500	72,4	86,1	158,5	4,8%	12,1%	7,1%
10.500-12.000	94,4	59,0	153,4	6,2%	8,3%	6,9%
12.000-13.500	95,0	35,1	130,1	6,3%	5,0%	5,8%
13.500-15.000	89,4	34,1	123,6	5,9%	4,8%	5,5%
15.000-16.500	83,8	31,5	115,3	5,5%	4,4%	5,2%
16.500-18.000	78,3	29,3	107,6	5,2%	4,1%	4,8%
18.000-19.500	76,2	27,3	103,5	5,0%	3,9%	4,6%
19.500-21.000	65,9	22,6	88,5	4,3%	3,2%	4,0%
21.000-22.500	60,6	18,0	78,6	4,0%	2,5%	3,5%
22.500-24.000	61,0	14,0	75,0	4,0%	2,0%	3,4%
24.000-25.500	61,9	11,7	73,6	4,1%	1,7%	3,3%
25.500-27.000	59,7	11,2	70,9	3,9%	1,6%	3,2%
27.000-28.500	53,9	10,8	64,7	3,5%	1,5%	2,9%
28.500-30.000	49,6	11,1	60,7	3,3%	1,6%	2,7%
30.000-33.000	83,4	21,1	104,5	5,5%	3,0%	4,7%
33.000-36.000	64,8	18,9	83,8	4,3%	2,7%	3,8%
36.000-39.000	48,2	14,7	62,8	3,2%	2,1%	2,8%
39.000-42.000	36,2	11,6	47,8	2,4%	1,6%	2,1%
42.000-45.000	28,3	9,5	37,8	1,9%	1,3%	1,7%
45.000-48.000	22,9	8,0	30,9	1,5%	1,1%	1,4%
48.000-51.000	19,5	6,6	26,2	1,3%	0,9%	1,2%
51.000-54.000	16,2	5,8	21,9	1,1%	0,8%	1,0%
54.000-57.000	13,7	5,2	18,9	0,9%	0,7%	0,8%
57.000-60.000	11,8	4,2	16,1	0,8%	0,6%	0,7%
60.000-66.000	18,1	6,4	24,6	1,2%	0,9%	1,1%
66.000-72.000	13,5	5,2	18,8	0,9%	0,7%	0,8%
72.000-78.000	9,9	4,0	13,8	0,6%	0,6%	0,6%
78.000-84.000	6,8	3,2	10,1	0,5%	0,5%	0,5%
84.000-90.000	4,9	2,5	7,4	0,3%	0,4%	0,3%
90.000-96.000	3,6	1,9	5,5	0,2%	0,3%	0,2%
96.000-120.000	7,3	5,7	13,0	0,5%	0,8%	0,6%
120.000-144.000	3,0	3,3	6,3	0,2%	0,5%	0,3%
144.000-168.000	1,6	2,5	4,2	0,1%	0,4%	0,2%
168.000-192.000	1,0	1,8	2,9	0,1%	0,3%	0,1%
192.000-216.000	0,6	1,3	1,8	0,0%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,4	1,4	1,7	0,0%	0,2%	0,1%
240.000-360.000	0,8	4,0	4,8	0,1%	0,6%	0,2%
360.000-480.000	0,3	2,4	2,7	0,0%	0,3%	0,1%
480.000-600.000	0,1	1,8	1,9	0,0%	0,3%	0,1%
Más de 600.000	0,2	9,8	10,0	0,0%	1,4%	0,4%
TOTAL	1.519,5	709,3	2.228,8	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	10	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	412
1.500-3.000	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	346
3.000-4.500	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	122
4.500-6.000	6.606	0,8%	0,8%	1,3	0,8%	0,8%	190
6.000-7.500	25.399	3,2%	4,1%	4,059	2,5%	3,3%	160
7.500-9.000	51.141	6,5%	10,5%	8,83	5,5%	8,8%	173
9.000-10.500	63.283	8,0%	18,6%	12,34	7,6%	16,4%	195
10.500-12.000	75.711	9,6%	28,2%	15,82	9,8%	26,2%	209
12.000-13.500	71.510	9,1%	37,2%	15,75	9,8%	36,0%	220
13.500-15.000	63.929	8,1%	45,3%	14,70	9,1%	45,1%	230
15.000-16.500	55.250	7,0%	52,3%	12,58	7,8%	52,9%	228
16.500-18.000	49.268	6,2%	58,6%	11,36	7,0%	59,9%	231
18.000-19.500	44.277	5,6%	64,2%	10,08	6,2%	66,2%	228
19.500-21.000	34.387	4,4%	68,5%	8,16	5,1%	71,2%	237
21.000-22.500	29.881	3,8%	72,3%	7,15	4,4%	75,6%	239
22.500-24.000	28.705	3,6%	76,0%	6,99	4,3%	80,0%	244
24.000-25.500	25.883	3,3%	79,3%	6,06	3,8%	83,7%	234
25.500-27.000	20.937	2,7%	81,9%	3,64	2,3%	86,0%	174
27.000-28.500	18.149	2,3%	84,2%	2,79	1,7%	87,7%	154
28.500-30.000	16.753	2,1%	86,3%	2,40	1,5%	89,2%	144
30.000-33.000	24.451	3,1%	89,4%	3,58	2,2%	91,4%	146
33.000-36.000	18.257	2,3%	91,7%	2,66	1,7%	93,1%	146
36.000-39.000	12.732	1,6%	93,4%	1,96	1,2%	94,3%	154
39.000-42.000	9.456	1,2%	94,6%	1,51	0,9%	95,2%	160
42.000-45.000	7.047	0,9%	95,5%	1,13	0,7%	95,9%	160
45.000-48.000	5.525	0,7%	96,2%	0,94	0,6%	96,5%	169
48.000-51.000	4.502	0,6%	96,7%	0,81	0,5%	97,0%	180
51.000-54.000	3.691	0,5%	97,2%	0,67	0,4%	97,4%	181
54.000-57.000	3.142	0,4%	97,6%	0,57	0,4%	97,8%	183
57.000-60.000	2.611	0,3%	97,9%	0,50	0,3%	98,1%	191
60.000-66.000	4.097	0,5%	98,4%	0,76	0,5%	98,6%	186
66.000-72.000	2.849	0,4%	98,8%	0,51	0,3%	98,9%	180
72.000-78.000	1.946	0,2%	99,0%	0,35	0,2%	99,1%	181
78.000-84.000	1.488	0,2%	99,2%	0,29	0,2%	99,3%	195
84.000-90.000	1.082	0,1%	99,4%	0,21	0,1%	99,4%	190
90.000-96.000	797	0,1%	99,5%	0,13	0,1%	99,5%	166
96.000-120.000	1.720	0,2%	99,7%	0,32	0,2%	99,7%	184
120.000-144.000	782	0,1%	99,8%	0,13	0,1%	99,8%	161
144.000-168.000	462	0,1%	99,8%	0,09	0,1%	99,8%	184
168.000-192.000	291	0,0%	99,9%	0,05	0,0%	99,8%	161
192.000-216.000	188	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	164
216.000-240.000	137	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	151
240.000-360.000	278	0,0%	100,0%	0,08	0,1%	99,9%	303
360.000-480.000	109	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	99,9%	274
480.000-600.000	51	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	697
Más de 600.000	133	0,0%	100,0%	0,07	0,0%	100,0%	502
TOTAL	788.921	100%		161,43	100%		205

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	18	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	2.823
0-1.500	299	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.590
1.500-3.000	172	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.177
3.000-4.500	164	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	1.327
4.500-6.000	58.715	1,2%	1,2%	2,0	0,0%	0,0%	35
6.000-7.500	173.587	3,6%	4,8%	15,3	0,1%	0,1%	88
7.500-9.000	222.219	4,6%	9,3%	56,0	0,3%	0,4%	252
9.000-10.500	268.335	5,5%	14,8%	137,7	0,7%	1,1%	513
10.500-12.000	341.931	7,0%	21,8%	282,1	1,4%	2,5%	825
12.000-13.500	349.936	7,2%	29,0%	405,2	2,0%	4,5%	1.158
13.500-15.000	322.486	6,6%	35,6%	470,7	2,3%	6,8%	1.459
15.000-16.500	292.101	6,0%	41,6%	520,5	2,6%	9,4%	1.782
16.500-18.000	266.517	5,5%	47,1%	557,6	2,8%	12,1%	2.092
18.000-19.500	260.717	5,3%	52,4%	648,1	3,2%	15,4%	2.486
19.500-21.000	227.645	4,7%	57,1%	658,0	3,3%	18,6%	2.891
21.000-22.500	202.444	4,2%	61,2%	665,7	3,3%	21,9%	3.288
22.500-24.000	189.167	3,9%	65,1%	700,1	3,5%	25,4%	3.701
24.000-25.500	175.487	3,6%	68,7%	716,9	3,6%	29,0%	4.085
25.500-27.000	160.417	3,3%	72,0%	717,6	3,6%	32,5%	4.473
27.000-28.500	142.937	2,9%	74,9%	694,7	3,4%	36,0%	4.860
28.500-30.000	137.073	2,8%	77,7%	723,2	3,6%	39,6%	5.276
30.000-33.000	230.146	4,7%	82,5%	1.343,9	6,7%	46,2%	5.840
33.000-36.000	189.022	3,9%	86,3%	1.265,1	6,3%	52,5%	6.693
36.000-39.000	136.754	2,8%	89,1%	1.043,3	5,2%	57,7%	7.629
39.000-42.000	97.525	2,0%	91,1%	834,0	4,1%	61,8%	8.552
42.000-45.000	71.680	1,5%	92,6%	679,3	3,4%	65,2%	9.477
45.000-48.000	55.623	1,1%	93,8%	580,5	2,9%	68,1%	10.437
48.000-51.000	45.173	0,9%	94,7%	515,0	2,6%	70,6%	11.400
51.000-54.000	36.859	0,8%	95,4%	455,4	2,3%	72,9%	12.355
54.000-57.000	30.983	0,6%	96,1%	414,6	2,1%	74,9%	13.383
57.000-60.000	26.057	0,5%	96,6%	377,3	1,9%	76,8%	14.480
60.000-66.000	39.754	0,8%	97,4%	638,4	3,2%	80,0%	16.060
66.000-72.000	28.740	0,6%	98,0%	525,4	2,6%	82,6%	18.283
72.000-78.000	20.740	0,4%	98,4%	423,4	2,1%	84,7%	20.414
78.000-84.000	15.264	0,3%	98,7%	343,5	1,7%	86,4%	22.501
84.000-90.000	10.901	0,2%	99,0%	268,2	1,3%	87,7%	24.601
90.000-96.000	8.274	0,2%	99,1%	219,7	1,1%	88,8%	26.554
96.000-120.000	17.907	0,4%	99,5%	550,6	2,7%	91,6%	30.746
120.000-144.000	8.405	0,2%	99,7%	323,3	1,6%	93,2%	38.461
144.000-168.000	4.602	0,1%	99,8%	211,5	1,0%	94,2%	45.956
168.000-192.000	2.876	0,1%	99,8%	155,5	0,8%	95,0%	54.053
192.000-216.000	1.865	0,0%	99,9%	113,9	0,6%	95,5%	61.089
216.000-240.000	1.249	0,0%	99,9%	83,9	0,4%	96,0%	67.206
240.000-360.000	2.718	0,1%	99,9%	226,8	1,1%	97,1%	83.454
360.000-480.000	924	0,0%	100,0%	107,9	0,5%	97,6%	116.792
480.000-600.000	487	0,0%	100,0%	69,6	0,3%	98,0%	142.836
Más de 600.000	1.085	0,0%	100,0%	409,5	2,0%	100,0%	377.443
TOTAL	4.877.980	100%		20.151,9	100%		4.131

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	56.522	0,8%	0,8%	6,0	0,0%	0,0%	106
0-1.500	483.996	6,7%	7,4%	51,2	0,2%	0,3%	106
1.500-3.000	360.625	5,0%	12,4%	65,0	0,3%	0,6%	180
3.000-4.500	432.391	6,0%	18,4%	96,0	0,5%	1,0%	222
4.500-6.000	546.275	7,5%	25,9%	150,6	0,7%	1,8%	276
6.000-7.500	416.854	5,7%	31,6%	173,2	0,8%	2,6%	415
7.500-9.000	381.226	5,2%	36,9%	205,4	1,0%	3,6%	539
9.000-10.500	360.275	5,0%	41,8%	269,1	1,3%	4,8%	747
10.500-12.000	383.580	5,3%	47,1%	396,2	1,9%	6,7%	1.033
12.000-13.500	366.851	5,0%	52,1%	499,0	2,4%	9,1%	1.360
13.500-15.000	332.216	4,6%	56,7%	556,9	2,6%	11,7%	1.676
15.000-16.500	297.768	4,1%	60,8%	602,2	2,9%	14,6%	2.022
16.500-18.000	267.752	3,7%	64,5%	634,1	3,0%	17,6%	2.368
18.000-19.500	261.067	3,6%	68,1%	716,5	3,4%	21,0%	2.744
19.500-21.000	227.642	3,1%	71,2%	707,9	3,4%	24,4%	3.110
21.000-22.500	202.322	2,8%	74,0%	707,9	3,4%	27,8%	3.499
22.500-24.000	189.049	2,6%	76,6%	742,4	3,5%	31,3%	3.927
24.000-25.500	175.363	2,4%	79,0%	758,3	3,6%	34,9%	4.324
25.500-27.000	160.293	2,2%	81,2%	758,4	3,6%	38,5%	4.731
27.000-28.500	142.779	2,0%	83,2%	730,5	3,5%	42,0%	5.116
28.500-30.000	136.970	1,9%	85,1%	754,7	3,6%	45,6%	5.510
30.000-33.000	229.977	3,2%	88,2%	1.395,8	6,6%	52,2%	6.069
33.000-36.000	188.871	2,6%	90,8%	1.294,1	6,2%	58,4%	6.852
36.000-39.000	136.657	1,9%	92,7%	1.056,7	5,0%	63,4%	7.733
39.000-42.000	97.448	1,3%	94,1%	833,3	4,0%	67,4%	8.551
42.000-45.000	71.620	1,0%	95,0%	670,8	3,2%	70,6%	9.366
45.000-48.000	55.563	0,8%	95,8%	569,5	2,7%	73,3%	10.249
48.000-51.000	45.129	0,6%	96,4%	502,2	2,4%	75,7%	11.129
51.000-54.000	36.805	0,5%	96,9%	442,2	2,1%	77,8%	12.015
54.000-57.000	30.948	0,4%	97,4%	402,0	1,9%	79,7%	12.990
57.000-60.000	26.029	0,4%	97,7%	363,7	1,7%	81,4%	13.973
60.000-66.000	39.701	0,5%	98,3%	611,0	2,9%	84,3%	15.390
66.000-72.000	28.694	0,4%	98,7%	497,7	2,4%	86,7%	17.344
72.000-78.000	20.720	0,3%	98,9%	396,8	1,9%	88,6%	19.149
78.000-84.000	15.244	0,2%	99,2%	316,0	1,5%	90,1%	20.726
84.000-90.000	10.894	0,1%	99,3%	243,9	1,2%	91,2%	22.387
90.000-96.000	8.261	0,1%	99,4%	194,8	0,9%	92,2%	23.584
96.000-120.000	17.876	0,2%	99,7%	473,3	2,3%	94,4%	26.479
120.000-144.000	8.394	0,1%	99,8%	265,4	1,3%	95,7%	31.620
144.000-168.000	4.585	0,1%	99,8%	166,9	0,8%	96,5%	36.398
168.000-192.000	2.864	0,0%	99,9%	120,8	0,6%	97,1%	42.169
192.000-216.000	1.864	0,0%	99,9%	86,6	0,4%	97,5%	46.434
216.000-240.000	1.243	0,0%	99,9%	61,8	0,3%	97,8%	49.679
240.000-360.000	2.704	0,0%	100,0%	159,5	0,8%	98,5%	59.003
360.000-480.000	920	0,0%	100,0%	72,4	0,3%	98,9%	78.671
480.000-600.000	484	0,0%	100,0%	43,3	0,2%	99,1%	89.472
Más de 600.000	1.081	0,0%	100,0%	195,3	0,9%	100,0%	180.687
TOTAL	7.266.392	100%		21.017,1	100%		2.892

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.215	0,8%	0,8%	-6,8	0,7%	0,7%	-119
0-1.500	484.855	6,6%	7,4%	-54,8	5,7%	6,5%	-113
1.500-3.000	361.543	5,0%	12,4%	-69,5	7,3%	13,8%	-192
3.000-4.500	433.471	5,9%	18,3%	-101,7	10,7%	24,4%	-235
4.500-6.000	548.127	7,5%	25,8%	-154,1	16,2%	40,6%	-281
6.000-7.500	420.689	5,8%	31,6%	-163,0	17,1%	57,7%	-387
7.500-9.000	385.977	5,3%	36,9%	-154,2	16,2%	73,9%	-400
9.000-10.500	364.647	5,0%	41,9%	-136,0	14,3%	88,2%	-373
10.500-12.000	387.550	5,3%	47,2%	-119,0	12,5%	100,6%	-307
12.000-13.500	369.957	5,1%	52,2%	-98,4	10,3%	111,0%	-266
13.500-15.000	334.540	4,6%	56,8%	-90,3	9,5%	120,4%	-270
15.000-16.500	299.240	4,1%	60,9%	-85,3	8,9%	129,4%	-285
16.500-18.000	268.843	3,7%	64,6%	-79,7	8,4%	137,8%	-297
18.000-19.500	261.777	3,6%	68,2%	-71,3	7,5%	145,2%	-272
19.500-21.000	228.150	3,1%	71,3%	-52,5	5,5%	150,7%	-230
21.000-22.500	202.702	2,8%	74,1%	-44,7	4,7%	155,4%	-220
22.500-24.000	189.337	2,6%	76,7%	-44,7	4,7%	160,1%	-236
24.000-25.500	175.581	2,4%	79,1%	-43,9	4,6%	164,7%	-250
25.500-27.000	160.488	2,2%	81,3%	-43,1	4,5%	169,3%	-269
27.000-28.500	142.990	2,0%	83,2%	-37,8	4,0%	173,2%	-264
28.500-30.000	137.121	1,9%	85,1%	-33,3	3,5%	176,7%	-242
30.000-33.000	230.194	3,2%	88,3%	-54,4	5,7%	182,4%	-236
33.000-36.000	189.052	2,6%	90,9%	-30,8	3,2%	185,7%	-163
36.000-39.000	136.771	1,9%	92,7%	-14,7	1,5%	187,2%	-107
39.000-42.000	97.544	1,3%	94,1%	-0,4	0,0%	187,2%	-4
42.000-45.000	71.694	1,0%	95,1%	7,6	-0,8%	186,4%	106
45.000-48.000	55.633	0,8%	95,8%	10,3	-1,1%	185,4%	185
48.000-51.000	45.179	0,6%	96,4%	12,1	-1,3%	184,1%	267
51.000-54.000	36.863	0,5%	96,9%	12,7	-1,3%	182,8%	343
54.000-57.000	30.990	0,4%	97,4%	12,2	-1,3%	181,5%	394
57.000-60.000	26.059	0,4%	97,7%	13,2	-1,4%	180,1%	507
60.000-66.000	39.759	0,5%	98,3%	26,9	-2,8%	177,3%	676
66.000-72.000	28.745	0,4%	98,7%	27,4	-2,9%	174,4%	951
72.000-78.000	20.742	0,3%	99,0%	26,3	-2,8%	171,7%	1.267
78.000-84.000	15.266	0,2%	99,2%	27,3	-2,9%	168,8%	1.788
84.000-90.000	10.901	0,1%	99,3%	24,2	-2,5%	166,3%	2.216
90.000-96.000	8.274	0,1%	99,4%	24,8	-2,6%	163,7%	2.995
96.000-120.000	17.913	0,2%	99,7%	77,0	-8,1%	155,6%	4.299
120.000-144.000	8.407	0,1%	99,8%	57,7	-6,1%	149,5%	6.867
144.000-168.000	4.602	0,1%	99,8%	44,5	-4,7%	144,8%	9.677
168.000-192.000	2.876	0,0%	99,9%	34,6	-3,6%	141,2%	12.044
192.000-216.000	1.865	0,0%	99,9%	27,4	-2,9%	138,3%	14.666
216.000-240.000	1.249	0,0%	99,9%	22,2	-2,3%	136,0%	17.759
240.000-360.000	2.718	0,0%	100,0%	67,3	-7,1%	129,0%	24.745
360.000-480.000	924	0,0%	100,0%	35,5	-3,7%	125,2%	38.453
480.000-600.000	487	0,0%	100,0%	26,3	-2,8%	122,5%	53.908
Más de 600.000	1.085	0,0%	100,0%	214,2	-22,5%	100,0%	197.408
TOTAL	7.300.592	100%		-953,1	100%		-131

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	137	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	699
0-1.500	694	0,0%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	905
1.500-3.000	461	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	587
3.000-4.500	526	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,1%	522
4.500-6.000	3.252	0,2%	0,3%	0,4	0,0%	0,1%	133
6.000-7.500	13.728	0,9%	1,2%	1,1	0,1%	0,1%	81
7.500-9.000	42.022	2,7%	3,9%	6,9	0,3%	0,4%	164
9.000-10.500	74.982	4,8%	8,7%	24,8	1,1%	1,6%	331
10.500-12.000	105.100	6,7%	15,4%	52,8	2,4%	4,0%	502
12.000-13.500	109.652	7,0%	22,4%	67,6	3,1%	7,1%	617
13.500-15.000	98.761	6,3%	28,7%	66,9	3,1%	10,1%	677
15.000-16.500	85.897	5,5%	34,1%	62,3	2,8%	13,0%	726
16.500-18.000	76.263	4,9%	39,0%	57,5	2,6%	15,6%	754
18.000-19.500	85.091	5,4%	44,4%	56,9	2,6%	18,2%	669
19.500-21.000	81.748	5,2%	49,7%	55,5	2,5%	20,7%	679
21.000-22.500	70.969	4,5%	54,2%	52,7	2,4%	23,1%	743
22.500-24.000	65.115	4,2%	58,3%	49,9	2,3%	25,4%	766
24.000-25.500	59.363	3,8%	62,1%	47,5	2,2%	27,6%	801
25.500-27.000	54.076	3,4%	65,6%	45,6	2,1%	29,7%	843
27.000-28.500	45.834	2,9%	68,5%	43,2	2,0%	31,6%	943
28.500-30.000	50.498	3,2%	71,7%	42,6	1,9%	33,6%	843
30.000-33.000	79.789	5,1%	76,8%	80,0	3,7%	37,2%	1.002
33.000-36.000	71.270	4,5%	81,4%	77,6	3,5%	40,8%	1.089
36.000-39.000	52.128	3,3%	84,7%	67,1	3,1%	43,8%	1.287
39.000-42.000	38.894	2,5%	87,2%	61,1	2,8%	46,6%	1.572
42.000-45.000	29.672	1,9%	89,1%	55,4	2,5%	49,2%	1.869
45.000-48.000	23.303	1,5%	90,5%	49,2	2,2%	51,4%	2.110
48.000-51.000	19.115	1,2%	91,8%	44,8	2,0%	53,4%	2.342
51.000-54.000	15.765	1,0%	92,8%	40,5	1,8%	55,3%	2.569
54.000-57.000	13.142	0,8%	93,6%	36,8	1,7%	57,0%	2.797
57.000-60.000	11.329	0,7%	94,3%	34,3	1,6%	58,5%	3.028
60.000-66.000	17.960	1,1%	95,5%	60,8	2,8%	61,3%	3.383
66.000-72.000	13.218	0,8%	96,3%	52,4	2,4%	63,7%	3.964
72.000-78.000	9.883	0,6%	97,0%	44,6	2,0%	65,7%	4.514
78.000-84.000	7.818	0,5%	97,5%	40,7	1,9%	67,6%	5.205
84.000-90.000	5.800	0,4%	97,8%	33,7	1,5%	69,1%	5.819
90.000-96.000	4.723	0,3%	98,1%	31,8	1,4%	70,6%	6.724
96.000-120.000	11.168	0,7%	98,8%	92,7	4,2%	74,8%	8.302
120.000-144.000	5.779	0,4%	99,2%	65,4	3,0%	77,8%	11.318
144.000-168.000	3.343	0,2%	99,4%	48,4	2,2%	80,0%	14.485
168.000-192.000	2.130	0,1%	99,6%	37,1	1,7%	81,7%	17.420
192.000-216.000	1.430	0,1%	99,6%	29,1	1,3%	83,0%	20.373
216.000-240.000	1.009	0,1%	99,7%	23,2	1,1%	84,1%	22.951
240.000-360.000	2.291	0,1%	99,9%	69,5	3,2%	87,3%	30.356
360.000-480.000	811	0,1%	99,9%	36,7	1,7%	89,0%	45.300
480.000-600.000	445	0,0%	99,9%	26,8	1,2%	90,2%	60.156
Más de 600.000	1.037	0,1%	100,0%	215,2	9,8%	100,0%	207.501
TOTAL	1.567.421	100%		2.190,5	100%		1.398

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.078	1,0%	1,0%	6,9	0,2%	0,2%	121
0-1.500	484.161	8,4%	9,4%	55,4	1,8%	2,0%	114
1.500-3.000	361.082	6,3%	15,7%	69,8	2,2%	4,2%	193
3.000-4.500	432.945	7,6%	23,3%	102,0	3,2%	7,4%	236
4.500-6.000	544.875	9,5%	32,8%	154,6	4,9%	12,4%	284
6.000-7.500	406.961	7,1%	39,9%	164,1	5,2%	17,6%	403
7.500-9.000	343.955	6,0%	45,9%	161,1	5,1%	22,7%	468
9.000-10.500	289.665	5,1%	50,9%	160,8	5,1%	27,8%	555
10.500-12.000	282.450	4,9%	55,9%	171,8	5,5%	33,3%	608
12.000-13.500	260.305	4,5%	60,4%	166,0	5,3%	38,6%	638
13.500-15.000	235.779	4,1%	64,5%	157,2	5,0%	43,6%	667
15.000-16.500	213.343	3,7%	68,2%	147,6	4,7%	48,3%	692
16.500-18.000	192.580	3,4%	71,6%	137,3	4,4%	52,6%	713
18.000-19.500	176.686	3,1%	74,7%	128,2	4,1%	56,7%	726
19.500-21.000	146.402	2,6%	77,2%	108,0	3,4%	60,1%	738
21.000-22.500	131.733	2,3%	79,5%	97,4	3,1%	63,2%	739
22.500-24.000	124.222	2,2%	81,7%	94,6	3,0%	66,3%	762
24.000-25.500	116.218	2,0%	83,7%	91,5	2,9%	69,2%	787
25.500-27.000	106.412	1,9%	85,6%	88,7	2,8%	72,0%	834
27.000-28.500	97.156	1,7%	87,3%	81,0	2,6%	74,6%	834
28.500-30.000	86.623	1,5%	88,8%	75,8	2,4%	77,0%	875
30.000-33.000	150.405	2,6%	91,4%	134,4	4,3%	81,3%	893
33.000-36.000	117.782	2,1%	93,5%	108,4	3,4%	84,7%	920
36.000-39.000	84.643	1,5%	94,9%	81,8	2,6%	87,3%	966
39.000-42.000	58.650	1,0%	96,0%	61,5	2,0%	89,3%	1.049
42.000-45.000	42.022	0,7%	96,7%	47,8	1,5%	90,8%	1.139
45.000-48.000	32.330	0,6%	97,3%	38,9	1,2%	92,0%	1.203
48.000-51.000	26.064	0,5%	97,7%	32,7	1,0%	93,1%	1.255
51.000-54.000	21.098	0,4%	98,1%	27,8	0,9%	93,9%	1.320
54.000-57.000	17.848	0,3%	98,4%	24,5	0,8%	94,7%	1.375
57.000-60.000	14.730	0,3%	98,7%	21,1	0,7%	95,4%	1.432
60.000-66.000	21.799	0,4%	99,0%	33,9	1,1%	96,5%	1.556
66.000-72.000	15.527	0,3%	99,3%	25,0	0,8%	97,3%	1.613
72.000-78.000	10.859	0,2%	99,5%	18,3	0,6%	97,9%	1.687
78.000-84.000	7.448	0,1%	99,6%	13,4	0,4%	98,3%	1.798
84.000-90.000	5.101	0,1%	99,7%	9,6	0,3%	98,6%	1.879
90.000-96.000	3.551	0,1%	99,8%	7,0	0,2%	98,8%	1.965
96.000-120.000	6.745	0,1%	99,9%	15,7	0,5%	99,3%	2.328
120.000-144.000	2.628	0,0%	99,9%	7,7	0,2%	99,6%	2.920
144.000-168.000	1.259	0,0%	100,0%	3,9	0,1%	99,7%	3.092
168.000-192.000	746	0,0%	100,0%	2,5	0,1%	99,8%	3.307
192.000-216.000	435	0,0%	100,0%	1,8	0,1%	99,8%	4.093
216.000-240.000	240	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,8%	4.071
240.000-360.000	427	0,0%	100,0%	2,3	0,1%	99,9%	5.358
360.000-480.000	113	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	10.688
480.000-600.000	42	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	12.296
Más de 600.000	48	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	20.642
TOTAL	5.733.171	100%		3.143,5	100%		548

III.C. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor varón.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	639	0,3%	0,3%	-3,7	-0,1%	-0,1%	-5.816
0-1.500	6.457	3,4%	3,8%	-2,4	-0,1%	-0,2%	-367
1.500-3.000	5.605	3,0%	6,7%	12,0	0,3%	0,2%	2.146
3.000-4.500	6.161	3,3%	10,0%	22,6	0,6%	0,8%	3.663
4.500-6.000	6.139	3,3%	13,3%	31,4	0,9%	1,6%	5.114
6.000-7.500	6.391	3,4%	16,7%	42,5	1,2%	2,8%	6.654
7.500-9.000	7.815	4,1%	20,8%	63,9	1,7%	4,6%	8.174
9.000-10.500	9.242	4,9%	25,7%	89,4	2,4%	7,0%	9.675
10.500-12.000	13.452	7,1%	32,9%	150,5	4,1%	11,1%	11.187
12.000-13.500	14.312	7,6%	40,5%	180,9	5,0%	16,1%	12.643
13.500-15.000	13.551	7,2%	47,7%	191,2	5,2%	21,3%	14.112
15.000-16.500	11.512	6,1%	53,8%	179,3	4,9%	26,2%	15.579
16.500-18.000	9.743	5,2%	58,9%	166,1	4,5%	30,8%	17.045
18.000-19.500	8.957	4,8%	63,7%	165,9	4,5%	35,3%	18.524
19.500-21.000	7.472	4,0%	67,7%	149,5	4,1%	39,4%	20.013
21.000-22.500	6.595	3,5%	71,2%	141,3	3,9%	43,3%	21.426
22.500-24.000	5.996	3,2%	74,3%	137,5	3,8%	47,0%	22.933
24.000-25.500	5.111	2,7%	77,1%	124,8	3,4%	50,5%	24.421
25.500-27.000	4.589	2,4%	79,5%	118,8	3,3%	53,7%	25.890
27.000-28.500	4.251	2,3%	81,7%	116,3	3,2%	56,9%	27.357
28.500-30.000	3.509	1,9%	83,6%	100,8	2,8%	59,7%	28.737
30.000-33.000	6.555	3,5%	87,1%	202,9	5,6%	65,2%	30.951
33.000-36.000	4.943	2,6%	89,7%	167,1	4,6%	69,8%	33.798
36.000-39.000	3.498	1,9%	91,6%	128,2	3,5%	73,3%	36.645
39.000-42.000	2.563	1,4%	92,9%	100,7	2,8%	76,0%	39.307
42.000-45.000	1.966	1,0%	94,0%	83,1	2,3%	78,3%	42.278
45.000-48.000	1.603	0,9%	94,8%	72,6	2,0%	80,3%	45.301
48.000-51.000	1.301	0,7%	95,5%	62,3	1,7%	82,0%	47.869
51.000-54.000	1.105	0,6%	96,1%	55,7	1,5%	83,5%	50.413
54.000-57.000	935	0,5%	96,6%	50,2	1,4%	84,9%	53.667
57.000-60.000	772	0,4%	97,0%	43,0	1,2%	86,1%	55.722
60.000-66.000	1.239	0,7%	97,7%	74,5	2,0%	88,1%	60.095
66.000-72.000	960	0,5%	98,2%	63,0	1,7%	89,9%	65.629
72.000-78.000	658	0,3%	98,5%	47,2	1,3%	91,2%	71.796
78.000-84.000	500	0,3%	98,8%	38,2	1,0%	92,2%	76.326
84.000-90.000	374	0,2%	99,0%	31,0	0,8%	93,0%	82.817
90.000-96.000	297	0,2%	99,1%	25,8	0,7%	93,7%	86.705
96.000-120.000	681	0,4%	99,5%	66,8	1,8%	95,6%	98.091
120.000-144.000	330	0,2%	99,7%	39,5	1,1%	96,7%	119.763
144.000-168.000	181	0,1%	99,8%	25,0	0,7%	97,3%	138.067
168.000-192.000	136	0,1%	99,9%	22,1	0,6%	98,0%	162.519
192.000-216.000	85	0,0%	99,9%	14,9	0,4%	98,4%	175.004
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	7,4	0,2%	98,6%	195.254
240.000-360.000	86	0,0%	100,0%	18,3	0,5%	99,1%	213.218
360.000-480.000	29	0,0%	100,0%	9,4	0,3%	99,3%	324.312
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	4,4	0,1%	99,4%	312.425
Más de 600.000	30	0,0%	100,0%	20,5	0,6%	100,0%	681.946
TOTAL	188.378	100%		3.652,5	100%		19.389

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	4.953	4,2%	4,2%	0,4	0,3%	0,3%	89
1.500-3.000	2.704	2,3%	6,4%	0,6	0,4%	0,7%	211
3.000-4.500	3.007	2,5%	9,0%	0,6	0,4%	1,1%	202
4.500-6.000	3.194	2,7%	11,7%	0,7	0,5%	1,5%	224
6.000-7.500	3.373	2,8%	14,5%	0,8	0,5%	2,1%	226
7.500-9.000	3.996	3,4%	17,9%	0,9	0,6%	2,6%	226
9.000-10.500	4.818	4,1%	21,9%	1,0	0,6%	3,3%	201
10.500-12.000	7.115	6,0%	27,9%	1,2	0,8%	4,1%	175
12.000-13.500	7.692	6,5%	34,4%	1,5	1,0%	5,1%	196
13.500-15.000	7.640	6,4%	40,8%	1,7	1,1%	6,2%	219
15.000-16.500	6.926	5,8%	46,6%	1,8	1,2%	7,4%	254
16.500-18.000	6.046	5,1%	51,7%	1,9	1,2%	8,6%	312
18.000-19.500	5.731	4,8%	56,5%	1,8	1,2%	9,8%	321
19.500-21.000	4.934	4,2%	60,7%	1,6	1,0%	10,9%	317
21.000-22.500	4.471	3,8%	64,5%	2,1	1,4%	12,3%	467
22.500-24.000	4.149	3,5%	67,9%	1,9	1,2%	13,5%	452
24.000-25.500	3.604	3,0%	71,0%	1,7	1,1%	14,6%	459
25.500-27.000	3.336	2,8%	73,8%	1,6	1,1%	15,7%	484
27.000-28.500	3.185	2,7%	76,5%	1,6	1,1%	16,7%	507
28.500-30.000	2.680	2,3%	78,7%	1,8	1,2%	17,9%	662
30.000-33.000	4.983	4,2%	82,9%	3,4	2,3%	20,2%	689
33.000-36.000	3.896	3,3%	86,2%	3,0	2,0%	22,2%	779
36.000-39.000	2.820	2,4%	88,6%	2,7	1,8%	24,0%	965
39.000-42.000	2.099	1,8%	90,3%	2,7	1,8%	25,8%	1.300
42.000-45.000	1.648	1,4%	91,7%	2,3	1,5%	27,4%	1.420
45.000-48.000	1.330	1,1%	92,8%	2,0	1,3%	28,7%	1.467
48.000-51.000	1.102	0,9%	93,8%	2,1	1,4%	30,0%	1.911
51.000-54.000	938	0,8%	94,5%	2,2	1,4%	31,5%	2.329
54.000-57.000	815	0,7%	95,2%	1,7	1,2%	32,7%	2.140
57.000-60.000	641	0,5%	95,8%	2,2	1,5%	34,1%	3.492
60.000-66.000	1.085	0,9%	96,7%	3,5	2,3%	36,5%	3.227
66.000-72.000	837	0,7%	97,4%	3,1	2,1%	38,5%	3.738
72.000-78.000	586	0,5%	97,9%	2,1	1,4%	39,9%	3.666
78.000-84.000	444	0,4%	98,3%	2,3	1,5%	41,5%	5.143
84.000-90.000	322	0,3%	98,5%	1,5	1,0%	42,5%	4.795
90.000-96.000	263	0,2%	98,7%	1,8	1,2%	43,7%	6.885
96.000-120.000	622	0,5%	99,3%	5,9	3,9%	47,6%	9.454
120.000-144.000	300	0,3%	99,5%	3,7	2,4%	50,0%	12.218
144.000-168.000	164	0,1%	99,7%	3,1	2,1%	52,1%	18.967
168.000-192.000	125	0,1%	99,8%	2,2	1,4%	53,5%	17.241
192.000-216.000	82	0,1%	99,8%	2,4	1,6%	55,0%	28.699
216.000-240.000	37	0,0%	99,9%	1,2	0,8%	55,9%	33.471
240.000-360.000	85	0,1%	99,9%	6,0	4,0%	59,8%	70.526
360.000-480.000	28	0,0%	100,0%	2,5	1,6%	61,5%	88.765
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	3,4	2,2%	63,7%	239.599
Más de 600.000	29	0,0%	100,0%	54,8	36,3%	100,0%	1.889.781
TOTAL	118.849	100%		151,0	100%		1.271

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES

III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	639	0,3%	0,3%	-3,7	-0,1%	-0,1%	-5.816
0-1.500	3.723	2,0%	2,4%	-4,7	-0,1%	-0,2%	-1.250
1.500-3.000	4.271	2,3%	4,7%	6,5	0,2%	-0,1%	1.530
3.000-4.500	6.069	3,3%	8,0%	16,2	0,5%	0,4%	2.663
4.500-6.000	6.100	3,3%	11,3%	24,5	0,7%	1,2%	4.023
6.000-7.500	6.365	3,5%	14,8%	35,2	1,0%	2,2%	5.532
7.500-9.000	7.801	4,2%	19,0%	54,4	1,6%	3,8%	6.967
9.000-10.500	9.224	5,0%	24,0%	77,3	2,3%	6,1%	8.385
10.500-12.000	13.439	7,3%	31,3%	131,9	3,9%	10,0%	9.818
12.000-13.500	14.301	7,8%	39,1%	160,6	4,8%	14,8%	11.231
13.500-15.000	13.540	7,4%	46,4%	171,9	5,1%	19,9%	12.695
15.000-16.500	11.500	6,2%	52,7%	162,8	4,8%	24,7%	14.153
16.500-18.000	9.737	5,3%	58,0%	151,8	4,5%	29,2%	15.586
18.000-19.500	8.952	4,9%	62,9%	153,0	4,5%	33,8%	17.091
19.500-21.000	7.470	4,1%	66,9%	138,8	4,1%	37,9%	18.579
21.000-22.500	6.593	3,6%	70,5%	131,7	3,9%	41,8%	19.980
22.500-24.000	5.992	3,3%	73,8%	128,8	3,8%	45,6%	21.490
24.000-25.500	5.107	2,8%	76,5%	116,9	3,5%	49,1%	22.887
25.500-27.000	4.588	2,5%	79,0%	111,9	3,3%	52,4%	24.384
27.000-28.500	4.251	2,3%	81,3%	109,9	3,3%	55,7%	25.845
28.500-30.000	3.506	1,9%	83,2%	95,3	2,8%	58,5%	27.175
30.000-33.000	6.553	3,6%	86,8%	192,3	5,7%	64,2%	29.350
33.000-36.000	4.937	2,7%	89,5%	158,6	4,7%	68,9%	32.117
36.000-39.000	3.497	1,9%	91,4%	121,6	3,6%	72,5%	34.760
39.000-42.000	2.559	1,4%	92,8%	95,2	2,8%	75,4%	37.216
42.000-45.000	1.961	1,1%	93,8%	78,8	2,3%	77,7%	40.161
45.000-48.000	1.601	0,9%	94,7%	68,8	2,0%	79,8%	42.963
48.000-51.000	1.300	0,7%	95,4%	59,0	1,8%	81,5%	45.352
51.000-54.000	1.105	0,6%	96,0%	52,6	1,6%	83,1%	47.628
54.000-57.000	935	0,5%	96,5%	47,5	1,4%	84,5%	50.750
57.000-60.000	771	0,4%	96,9%	40,7	1,2%	85,7%	52.788
60.000-66.000	1.237	0,7%	97,6%	70,4	2,1%	87,8%	56.883
66.000-72.000	958	0,5%	98,1%	59,6	1,8%	89,5%	62.190
72.000-78.000	658	0,4%	98,5%	44,7	1,3%	90,9%	67.869
78.000-84.000	498	0,3%	98,8%	36,1	1,1%	91,9%	72.439
84.000-90.000	373	0,2%	99,0%	29,5	0,9%	92,8%	79.178
90.000-96.000	296	0,2%	99,1%	24,5	0,7%	93,5%	82.635
96.000-120.000	681	0,4%	99,5%	63,0	1,9%	95,4%	92.453
120.000-144.000	330	0,2%	99,7%	37,6	1,1%	96,5%	113.828
144.000-168.000	180	0,1%	99,8%	23,8	0,7%	97,2%	132.015
168.000-192.000	136	0,1%	99,8%	21,1	0,6%	97,9%	155.251
192.000-216.000	85	0,0%	99,9%	14,2	0,4%	98,3%	166.833
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	7,2	0,2%	98,5%	189.574
240.000-360.000	85	0,0%	100,0%	17,6	0,5%	99,0%	207.372
360.000-480.000	29	0,0%	100,0%	8,8	0,3%	99,3%	304.217
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	4,3	0,1%	99,4%	304.985
Más de 600.000	29	0,0%	100,0%	20,1	0,6%	100,0%	692.759
TOTAL	184.014	100%		3.368,2	100%		18.304

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	2.638	2,3%	2,3%	0,2	0,1%	0,1%	80
1.500-3.000	2.076	1,8%	4,1%	0,3	0,2%	0,4%	158
3.000-4.500	3.003	2,6%	6,7%	0,5	0,3%	0,7%	170
4.500-6.000	3.192	2,8%	9,4%	0,6	0,4%	1,1%	203
6.000-7.500	3.373	2,9%	12,3%	0,7	0,5%	1,6%	215
7.500-9.000	3.996	3,4%	15,8%	0,9	0,6%	2,2%	218
9.000-10.500	4.816	4,2%	19,9%	0,9	0,6%	2,8%	197
10.500-12.000	7.115	6,1%	26,1%	1,2	0,8%	3,6%	173
12.000-13.500	7.692	6,6%	32,7%	1,5	1,0%	4,6%	193
13.500-15.000	7.639	6,6%	39,3%	1,7	1,1%	5,7%	217
15.000-16.500	6.925	6,0%	45,3%	1,7	1,2%	6,9%	252
16.500-18.000	6.043	5,2%	50,5%	1,9	1,2%	8,2%	308
18.000-19.500	5.730	4,9%	55,4%	1,8	1,2%	9,4%	320
19.500-21.000	4.934	4,3%	59,7%	1,6	1,0%	10,4%	316
21.000-22.500	4.470	3,9%	63,5%	2,1	1,4%	11,8%	465
22.500-24.000	4.146	3,6%	67,1%	1,9	1,2%	13,0%	451
24.000-25.500	3.604	3,1%	70,2%	1,7	1,1%	14,1%	458
25.500-27.000	3.335	2,9%	73,1%	1,6	1,1%	15,2%	482
27.000-28.500	3.185	2,7%	75,9%	1,6	1,1%	16,3%	507
28.500-30.000	2.680	2,3%	78,2%	1,8	1,2%	17,5%	661
30.000-33.000	4.982	4,3%	82,5%	3,4	2,3%	19,8%	689
33.000-36.000	3.895	3,4%	85,8%	3,0	2,0%	21,8%	777
36.000-39.000	2.820	2,4%	88,3%	2,7	1,8%	23,6%	964
39.000-42.000	2.098	1,8%	90,1%	2,7	1,8%	25,4%	1.299
42.000-45.000	1.648	1,4%	91,5%	2,3	1,6%	27,0%	1.415
45.000-48.000	1.330	1,1%	92,6%	1,9	1,3%	28,2%	1.449
48.000-51.000	1.102	1,0%	93,6%	2,1	1,4%	29,6%	1.904
51.000-54.000	937	0,8%	94,4%	2,2	1,5%	31,1%	2.331
54.000-57.000	815	0,7%	95,1%	1,7	1,2%	32,3%	2.140
57.000-60.000	641	0,6%	95,7%	2,2	1,5%	33,7%	3.484
60.000-66.000	1.085	0,9%	96,6%	3,5	2,3%	36,1%	3.226
66.000-72.000	837	0,7%	97,3%	3,1	2,1%	38,2%	3.734
72.000-78.000	586	0,5%	97,8%	2,1	1,4%	39,6%	3.662
78.000-84.000	444	0,4%	98,2%	2,3	1,5%	41,1%	5.102
84.000-90.000	322	0,3%	98,5%	1,5	1,0%	42,1%	4.792
90.000-96.000	263	0,2%	98,7%	1,8	1,2%	43,3%	6.880
96.000-120.000	622	0,5%	99,3%	5,9	3,9%	47,2%	9.443
120.000-144.000	300	0,3%	99,5%	3,7	2,4%	49,7%	12.203
144.000-168.000	164	0,1%	99,7%	3,1	2,1%	51,8%	18.953
168.000-192.000	125	0,1%	99,8%	2,2	1,4%	53,2%	17.241
192.000-216.000	82	0,1%	99,8%	2,4	1,6%	54,8%	28.699
216.000-240.000	37	0,0%	99,9%	1,2	0,8%	55,6%	33.471
240.000-360.000	85	0,1%	99,9%	6,0	4,0%	59,6%	70.511
360.000-480.000	28	0,0%	100,0%	2,5	1,7%	61,2%	88.765
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	3,4	2,2%	63,5%	239.599
Más de 600.000	29	0,0%	100,0%	54,8	36,5%	100,0%	1.889.672
TOTAL	115.883	100%		150,0	100%		1.295

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	3.237	2,2%	3,2%	1,1	0,2%	0,2%	339
9.000-10.500	6.823	4,6%	7,8%	3,0	0,5%	0,7%	436
10.500-12.000	11.532	7,8%	15,7%	7,8	1,3%	2,0%	681
12.000-13.500	13.412	9,1%	24,8%	12,7	2,1%	4,0%	949
13.500-15.000	13.004	8,8%	33,6%	16,6	2,7%	6,7%	1.276
15.000-16.500	11.198	7,6%	41,2%	18,0	2,9%	9,6%	1.603
16.500-18.000	9.500	6,5%	47,7%	18,4	3,0%	12,6%	1.942
18.000-19.500	8.799	6,0%	53,6%	20,3	3,3%	15,9%	2.307
19.500-21.000	7.379	5,0%	58,7%	19,7	3,2%	19,1%	2.675
21.000-22.500	6.567	4,5%	63,1%	20,1	3,2%	22,3%	3.057
22.500-24.000	5.974	4,1%	67,2%	20,7	3,3%	25,6%	3.463
24.000-25.500	5.100	3,5%	70,6%	19,7	3,2%	28,8%	3.865
25.500-27.000	4.581	3,1%	73,8%	19,6	3,2%	32,0%	4.274
27.000-28.500	4.246	2,9%	76,6%	19,9	3,2%	35,2%	4.696
28.500-30.000	3.507	2,4%	79,0%	17,8	2,9%	38,1%	5.078
30.000-33.000	6.547	4,4%	83,5%	37,1	6,0%	44,1%	5.674
33.000-36.000	4.943	3,4%	86,8%	32,2	5,2%	49,3%	6.506
36.000-39.000	3.498	2,4%	89,2%	25,9	4,2%	53,5%	7.410
39.000-42.000	2.564	1,7%	90,9%	21,4	3,5%	56,9%	8.356
42.000-45.000	1.966	1,3%	92,3%	18,5	3,0%	59,9%	9.404
45.000-48.000	1.605	1,1%	93,4%	16,7	2,7%	62,6%	10.431
48.000-51.000	1.302	0,9%	94,3%	14,9	2,4%	65,0%	11.443
51.000-54.000	1.105	0,8%	95,0%	13,6	2,2%	67,3%	12.347
54.000-57.000	936	0,6%	95,6%	12,6	2,0%	69,3%	13.446
57.000-60.000	774	0,5%	96,2%	11,2	1,8%	71,1%	14.453
60.000-66.000	1.240	0,8%	97,0%	20,0	3,2%	74,3%	16.122
66.000-72.000	960	0,7%	97,7%	17,7	2,9%	77,2%	18.450
72.000-78.000	658	0,4%	98,1%	13,8	2,2%	79,4%	20.901
78.000-84.000	500	0,3%	98,4%	11,5	1,9%	81,3%	22.958
84.000-90.000	374	0,3%	98,7%	9,6	1,6%	82,8%	25.762
90.000-96.000	297	0,2%	98,9%	8,2	1,3%	84,1%	27.588
96.000-120.000	682	0,5%	99,4%	22,1	3,6%	87,7%	32.347
120.000-144.000	331	0,2%	99,6%	13,9	2,2%	90,0%	42.031
144.000-168.000	182	0,1%	99,7%	9,2	1,5%	91,5%	50.782
168.000-192.000	136	0,1%	99,8%	8,4	1,4%	92,8%	61.447
192.000-216.000	85	0,1%	99,9%	5,9	1,0%	93,8%	69.214
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	3,1	0,5%	94,2%	80.373
240.000-360.000	86	0,1%	100,0%	8,3	1,3%	95,6%	95.979
360.000-480.000	29	0,0%	100,0%	4,2	0,7%	96,3%	145.557
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	2,5	0,4%	96,7%	179.719
Más de 600.000	30	0,0%	100,0%	20,6	3,3%	100,0%	686.603
TOTAL	147.216	100%		618,8	100%		4.203

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES						
III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,0%
6.000-7.500	0,36	0,16	0,52	0,7%	0,8%	0,7%
7.500-9.000	0,75	0,75	1,50	1,4%	3,7%	2,0%
9.000-10.500	1,47	1,45	2,92	2,8%	7,1%	4,0%
10.500-12.000	2,82	1,76	4,57	5,3%	8,6%	6,2%
12.000-13.500	3,55	1,51	5,06	6,6%	7,4%	6,9%
13.500-15.000	3,80	1,63	5,43	7,1%	8,0%	7,4%
15.000-16.500	3,45	1,44	4,89	6,5%	7,1%	6,6%
16.500-18.000	3,15	1,29	4,44	5,9%	6,3%	6,0%
18.000-19.500	2,94	1,16	4,10	5,5%	5,7%	5,6%
19.500-21.000	2,56	0,95	3,52	4,8%	4,7%	4,8%
21.000-22.500	2,40	0,71	3,11	4,5%	3,5%	4,2%
22.500-24.000	2,30	0,53	2,84	4,3%	2,6%	3,8%
24.000-25.500	1,99	0,41	2,41	3,7%	2,0%	3,3%
25.500-27.000	1,95	0,41	2,36	3,6%	2,0%	3,2%
27.000-28.500	1,87	0,37	2,24	3,5%	1,8%	3,0%
28.500-30.000	1,57	0,32	1,89	2,9%	1,6%	2,6%
30.000-33.000	3,09	0,70	3,79	5,8%	3,4%	5,1%
33.000-36.000	2,48	0,61	3,09	4,6%	3,0%	4,2%
36.000-39.000	1,81	0,47	2,28	3,4%	2,3%	3,1%
39.000-42.000	1,36	0,34	1,70	2,5%	1,7%	2,3%
42.000-45.000	1,05	0,26	1,31	2,0%	1,3%	1,8%
45.000-48.000	0,86	0,24	1,10	1,6%	1,2%	1,5%
48.000-51.000	0,71	0,16	0,87	1,3%	0,8%	1,2%
51.000-54.000	0,58	0,16	0,75	1,1%	0,8%	1,0%
54.000-57.000	0,54	0,13	0,67	1,0%	0,6%	0,9%
57.000-60.000	0,43	0,13	0,57	0,8%	0,7%	0,8%
60.000-66.000	0,75	0,23	0,98	1,4%	1,1%	1,3%
66.000-72.000	0,58	0,16	0,74	1,1%	0,8%	1,0%
72.000-78.000	0,44	0,09	0,53	0,8%	0,5%	0,7%
78.000-84.000	0,31	0,09	0,40	0,6%	0,5%	0,5%
84.000-90.000	0,22	0,10	0,32	0,4%	0,5%	0,4%
90.000-96.000	0,22	0,08	0,30	0,4%	0,4%	0,4%
96.000-120.000	0,45	0,18	0,63	0,8%	0,9%	0,9%
120.000-144.000	0,23	0,12	0,34	0,4%	0,6%	0,5%
144.000-168.000	0,12	0,10	0,22	0,2%	0,5%	0,3%
168.000-192.000	0,08	0,08	0,17	0,2%	0,4%	0,2%
192.000-216.000	0,06	0,03	0,09	0,1%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,02	0,05	0,07	0,0%	0,2%	0,1%
240.000-360.000	0,04	0,16	0,19	0,1%	0,8%	0,3%
360.000-480.000	0,02	0,00	0,02	0,0%	0,0%	0,0%
480.000-600.000	0,01	0,04	0,05	0,0%	0,2%	0,1%
Más de 600.000	0,02	0,72	0,74	0,0%	3,6%	1,0%
TOTAL	53,41	20,30	73,72	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	707	1,8%	2,3%	0,10	1,5%	1,9%	146
9.000-10.500	1.895	4,8%	7,1%	0,28	4,0%	5,9%	150
10.500-12.000	3.649	9,2%	16,3%	0,63	9,0%	14,9%	172
12.000-13.500	4.345	11,0%	27,3%	0,79	11,2%	26,1%	182
13.500-15.000	4.268	10,8%	38,1%	0,82	11,6%	37,7%	191
15.000-16.500	3.565	9,0%	47,1%	0,69	9,9%	47,6%	194
16.500-18.000	2.978	7,5%	54,6%	0,57	8,1%	55,7%	191
18.000-19.500	2.622	6,6%	61,2%	0,49	7,0%	62,7%	188
19.500-21.000	2.083	5,3%	66,4%	0,39	5,5%	68,3%	187
21.000-22.500	1.789	4,5%	71,0%	0,32	4,6%	72,8%	179
22.500-24.000	1.670	4,2%	75,2%	0,31	4,4%	77,2%	184
24.000-25.500	1.296	3,3%	78,4%	0,23	3,3%	80,5%	178
25.500-27.000	1.078	2,7%	81,2%	0,17	2,4%	82,9%	155
27.000-28.500	1.017	2,6%	83,7%	0,16	2,2%	85,1%	153
28.500-30.000	789	2,0%	85,7%	0,12	1,7%	86,8%	150
30.000-33.000	1.332	3,4%	89,1%	0,21	2,9%	89,7%	155
33.000-36.000	938	2,4%	91,4%	0,14	2,0%	91,7%	149
36.000-39.000	668	1,7%	93,1%	0,11	1,6%	93,3%	166
39.000-42.000	484	1,2%	94,3%	0,08	1,2%	94,5%	172
42.000-45.000	377	1,0%	95,3%	0,06	0,9%	95,3%	161
45.000-48.000	294	0,7%	96,0%	0,05	0,7%	96,0%	165
48.000-51.000	207	0,5%	96,6%	0,04	0,5%	96,6%	177
51.000-54.000	168	0,4%	97,0%	0,03	0,4%	96,9%	157
54.000-57.000	170	0,4%	97,4%	0,03	0,4%	97,3%	156
57.000-60.000	136	0,3%	97,8%	0,02	0,3%	97,6%	157
60.000-66.000	192	0,5%	98,2%	0,03	0,4%	98,0%	154
66.000-72.000	174	0,4%	98,7%	0,04	0,5%	98,5%	204
72.000-78.000	103	0,3%	98,9%	0,02	0,3%	98,8%	195
78.000-84.000	86	0,2%	99,2%	0,01	0,2%	99,0%	167
84.000-90.000	67	0,2%	99,3%	0,02	0,2%	99,3%	241
90.000-96.000	52	0,1%	99,5%	0,01	0,1%	99,4%	184
96.000-120.000	95	0,2%	99,7%	0,02	0,3%	99,7%	197
120.000-144.000	47	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,8%	140
144.000-168.000	18	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,8%	128
168.000-192.000	18	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,8%	147
192.000-216.000	10	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	145
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	39.634	100%		7,02	100%		177

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	1.150	0,9%	1,3%	0,1	0,0%	0,0%	87
9.000-10.500	2.903	2,2%	3,5%	0,7	0,1%	0,2%	252
10.500-12.000	8.200	6,2%	9,6%	3,7	0,7%	0,8%	449
12.000-13.500	11.539	8,7%	18,3%	7,6	1,4%	2,2%	660
13.500-15.000	12.022	9,0%	27,3%	10,8	2,0%	4,2%	897
15.000-16.500	10.783	8,1%	35,4%	12,6	2,3%	6,5%	1.166
16.500-18.000	9.296	7,0%	42,4%	13,5	2,5%	9,0%	1.457
18.000-19.500	8.701	6,5%	48,9%	15,8	2,9%	11,9%	1.811
19.500-21.000	7.325	5,5%	54,4%	15,9	2,9%	14,9%	2.166
21.000-22.500	6.534	4,9%	59,3%	16,7	3,1%	17,9%	2.551
22.500-24.000	5.957	4,5%	63,8%	17,6	3,2%	21,2%	2.947
24.000-25.500	5.097	3,8%	67,6%	17,1	3,1%	24,3%	3.350
25.500-27.000	4.575	3,4%	71,0%	17,1	3,1%	27,5%	3.728
27.000-28.500	4.244	3,2%	74,2%	17,5	3,2%	30,7%	4.133
28.500-30.000	3.503	2,6%	76,8%	15,8	2,9%	33,6%	4.510
30.000-33.000	6.544	4,9%	81,7%	33,2	6,1%	39,7%	5.066
33.000-36.000	4.940	3,7%	85,5%	28,9	5,3%	45,1%	5.857
36.000-39.000	3.498	2,6%	88,1%	23,5	4,3%	49,4%	6.725
39.000-42.000	2.563	1,9%	90,0%	19,6	3,6%	53,0%	7.664
42.000-45.000	1.966	1,5%	91,5%	17,1	3,2%	56,2%	8.709
45.000-48.000	1.604	1,2%	92,7%	15,6	2,9%	59,0%	9.720
48.000-51.000	1.302	1,0%	93,7%	14,0	2,6%	61,6%	10.744
51.000-54.000	1.105	0,8%	94,5%	12,9	2,4%	64,0%	11.648
54.000-57.000	936	0,7%	95,2%	11,9	2,2%	66,2%	12.704
57.000-60.000	773	0,6%	95,8%	10,6	2,0%	68,1%	13.709
60.000-66.000	1.240	0,9%	96,7%	19,0	3,5%	71,6%	15.308
66.000-72.000	960	0,7%	97,4%	16,9	3,1%	74,8%	17.638
72.000-78.000	658	0,5%	97,9%	13,2	2,4%	77,2%	20.067
78.000-84.000	500	0,4%	98,3%	11,1	2,0%	79,2%	22.125
84.000-90.000	374	0,3%	98,6%	9,3	1,7%	80,9%	24.867
90.000-96.000	297	0,2%	98,8%	7,9	1,5%	82,4%	26.536
96.000-120.000	681	0,5%	99,3%	21,4	3,9%	86,3%	31.439
120.000-144.000	331	0,2%	99,5%	13,6	2,5%	88,8%	40.981
144.000-168.000	182	0,1%	99,7%	9,0	1,7%	90,5%	49.564
168.000-192.000	136	0,1%	99,8%	8,2	1,5%	92,0%	60.190
192.000-216.000	85	0,1%	99,9%	5,8	1,1%	93,1%	68.167
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	3,0	0,6%	93,6%	78.630
240.000-360.000	86	0,1%	99,9%	8,1	1,5%	95,1%	93.693
360.000-480.000	29	0,0%	100,0%	4,2	0,8%	95,9%	144.840
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	2,5	0,5%	96,3%	175.743
Más de 600.000	30	0,0%	100,0%	19,9	3,7%	100,0%	661.715
TOTAL	133.301	100%		542,6	100%		4.070

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES

III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.037	0,6%	0,6%	0,2	0,0%	0,0%	174
0-1.500	6.189	3,3%	3,9%	0,9	0,1%	0,2%	141
1.500-3.000	5.075	2,7%	6,6%	0,9	0,1%	0,3%	174
3.000-4.500	5.617	3,0%	9,7%	1,2	0,2%	0,5%	216
4.500-6.000	5.684	3,1%	12,7%	1,7	0,3%	0,7%	297
6.000-7.500	6.025	3,2%	16,0%	2,2	0,3%	1,1%	366
7.500-9.000	7.518	4,0%	20,0%	3,4	0,5%	1,6%	452
9.000-10.500	9.034	4,9%	24,9%	5,6	0,9%	2,5%	619
10.500-12.000	13.289	7,2%	32,0%	11,8	1,8%	4,3%	887
12.000-13.500	14.181	7,6%	39,7%	17,4	2,7%	7,0%	1.229
13.500-15.000	13.493	7,3%	46,9%	21,1	3,3%	10,2%	1.565
15.000-16.500	11.463	6,2%	53,1%	21,7	3,3%	13,6%	1.893
16.500-18.000	9.714	5,2%	58,4%	21,5	3,3%	16,9%	2.217
18.000-19.500	8.939	4,8%	63,2%	23,2	3,6%	20,4%	2.600
19.500-21.000	7.461	4,0%	67,2%	21,9	3,4%	23,8%	2.940
21.000-22.500	6.590	3,6%	70,7%	22,0	3,4%	27,2%	3.335
22.500-24.000	5.995	3,2%	74,0%	22,4	3,4%	30,7%	3.738
24.000-25.500	5.109	2,8%	76,7%	21,1	3,3%	33,9%	4.138
25.500-27.000	4.589	2,5%	79,2%	20,9	3,2%	37,1%	4.562
27.000-28.500	4.250	2,3%	81,5%	21,1	3,3%	40,4%	4.969
28.500-30.000	3.510	1,9%	83,4%	18,9	2,9%	43,3%	5.380
30.000-33.000	6.555	3,5%	86,9%	39,3	6,1%	49,3%	5.998
33.000-36.000	4.941	2,7%	89,6%	33,7	5,2%	54,5%	6.830
36.000-39.000	3.497	1,9%	91,4%	26,9	4,1%	58,7%	7.705
39.000-42.000	2.562	1,4%	92,8%	22,1	3,4%	62,1%	8.615
42.000-45.000	1.963	1,1%	93,9%	18,8	2,9%	65,0%	9.582
45.000-48.000	1.601	0,9%	94,7%	16,8	2,6%	67,6%	10.502
48.000-51.000	1.301	0,7%	95,4%	15,0	2,3%	69,9%	11.560
51.000-54.000	1.105	0,6%	96,0%	13,7	2,1%	72,0%	12.424
54.000-57.000	935	0,5%	96,5%	12,6	1,9%	73,9%	13.514
57.000-60.000	773	0,4%	97,0%	11,1	1,7%	75,6%	14.352
60.000-66.000	1.239	0,7%	97,6%	19,5	3,0%	78,6%	15.777
66.000-72.000	957	0,5%	98,1%	17,4	2,7%	81,3%	18.173
72.000-78.000	659	0,4%	98,5%	13,4	2,1%	83,4%	20.327
78.000-84.000	500	0,3%	98,8%	11,2	1,7%	85,1%	22.483
84.000-90.000	372	0,2%	99,0%	9,2	1,4%	86,5%	24.701
90.000-96.000	297	0,2%	99,1%	7,8	1,2%	87,7%	26.304
96.000-120.000	682	0,4%	99,5%	21,2	3,3%	91,0%	31.141
120.000-144.000	331	0,2%	99,7%	13,3	2,0%	93,0%	40.154
144.000-168.000	182	0,1%	99,8%	8,6	1,3%	94,4%	47.401
168.000-192.000	136	0,1%	99,8%	8,1	1,2%	95,6%	59.229
192.000-216.000	85	0,0%	99,9%	5,5	0,9%	96,5%	65.122
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	2,6	0,4%	96,9%	68.882
240.000-360.000	86	0,0%	100,0%	7,2	1,1%	98,0%	83.180
360.000-480.000	29	0,0%	100,0%	3,6	0,6%	98,5%	124.198
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	1,7	0,3%	98,8%	121.125
Más de 600.000	30	0,0%	100,0%	7,9	1,2%	100,0%	262.724
TOTAL	185.632	100%		649,7	100%		3.500

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.041	0,6%	0,6%	-0,2	0,2%	0,2%	-177
0-1.500	6.193	3,3%	3,9%	-0,9	0,8%	1,0%	-144
1.500-3.000	5.079	2,7%	6,6%	-0,9	0,8%	1,8%	-177
3.000-4.500	5.620	3,0%	9,6%	-1,2	1,1%	3,0%	-219
4.500-6.000	5.685	3,1%	12,7%	-1,7	1,6%	4,6%	-299
6.000-7.500	6.030	3,2%	15,9%	-2,2	2,1%	6,6%	-367
7.500-9.000	7.542	4,1%	20,0%	-3,3	3,1%	9,7%	-438
9.000-10.500	9.061	4,9%	24,9%	-4,9	4,5%	14,2%	-537
10.500-12.000	13.341	7,2%	32,0%	-8,1	7,5%	21,8%	-608
12.000-13.500	14.249	7,7%	39,7%	-9,8	9,2%	30,9%	-691
13.500-15.000	13.533	7,3%	47,0%	-10,3	9,6%	40,6%	-765
15.000-16.500	11.490	6,2%	53,2%	-9,1	8,5%	49,1%	-796
16.500-18.000	9.734	5,2%	58,4%	-8,0	7,5%	56,5%	-823
18.000-19.500	8.955	4,8%	63,2%	-7,5	7,0%	63,5%	-835
19.500-21.000	7.469	4,0%	67,2%	-6,1	5,7%	69,1%	-813
21.000-22.500	6.598	3,5%	70,8%	-5,3	4,9%	74,1%	-806
22.500-24.000	5.997	3,2%	74,0%	-4,9	4,5%	78,6%	-812
24.000-25.500	5.112	2,7%	76,7%	-4,1	3,8%	82,4%	-798
25.500-27.000	4.590	2,5%	79,2%	-3,9	3,6%	86,0%	-849
27.000-28.500	4.251	2,3%	81,5%	-3,6	3,3%	89,4%	-843
28.500-30.000	3.510	1,9%	83,4%	-3,1	2,9%	92,3%	-880
30.000-33.000	6.556	3,5%	86,9%	-6,2	5,7%	98,0%	-942
33.000-36.000	4.942	2,7%	89,6%	-4,8	4,5%	102,5%	-977
36.000-39.000	3.498	1,9%	91,5%	-3,4	3,2%	105,7%	-979
39.000-42.000	2.564	1,4%	92,8%	-2,4	2,3%	107,9%	-949
42.000-45.000	1.966	1,1%	93,9%	-1,7	1,6%	109,5%	-859
45.000-48.000	1.605	0,9%	94,8%	-1,2	1,1%	110,7%	-765
48.000-51.000	1.302	0,7%	95,5%	-1,1	1,0%	111,6%	-810
51.000-54.000	1.105	0,6%	96,0%	-0,9	0,8%	112,4%	-778
54.000-57.000	936	0,5%	96,5%	-0,7	0,7%	113,1%	-797
57.000-60.000	774	0,4%	97,0%	-0,5	0,5%	113,6%	-647
60.000-66.000	1.240	0,7%	97,6%	-0,6	0,5%	114,1%	-457
66.000-72.000	960	0,5%	98,1%	-0,5	0,4%	114,6%	-481
72.000-78.000	659	0,4%	98,5%	-0,2	0,2%	114,7%	-292
78.000-84.000	500	0,3%	98,8%	-0,2	0,2%	114,9%	-360
84.000-90.000	374	0,2%	99,0%	0,1	-0,1%	114,8%	295
90.000-96.000	297	0,2%	99,1%	0,1	-0,1%	114,7%	223
96.000-120.000	683	0,4%	99,5%	0,2	-0,2%	114,6%	251
120.000-144.000	331	0,2%	99,7%	0,3	-0,3%	114,3%	827
144.000-168.000	182	0,1%	99,8%	0,4	-0,4%	114,0%	2.163
168.000-192.000	136	0,1%	99,8%	0,1	-0,1%	113,8%	962
192.000-216.000	85	0,0%	99,9%	0,3	-0,2%	113,6%	3.045
216.000-240.000	38	0,0%	99,9%	0,4	-0,3%	113,2%	9.748
240.000-360.000	86	0,0%	100,0%	0,9	-0,8%	112,4%	10.502
360.000-480.000	29	0,0%	100,0%	0,6	-0,6%	111,9%	20.642
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,8	-0,7%	111,1%	54.618
Más de 600.000	30	0,0%	100,0%	12,0	-11,1%	100,0%	398.991
TOTAL	185.972	100%		-107,5	100%		-578

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	8	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	131
7.500-9.000	91	0,4%	0,5%	0,0	0,0%	0,0%	77
9.000-10.500	374	1,8%	2,3%	0,1	0,2%	0,2%	212
10.500-12.000	1.283	6,1%	8,4%	0,4	1,0%	1,2%	303
12.000-13.500	1.578	7,5%	16,0%	0,6	1,5%	2,8%	382
13.500-15.000	1.420	6,8%	22,8%	0,7	1,7%	4,4%	461
15.000-16.500	1.279	6,1%	28,9%	0,7	1,7%	6,2%	522
16.500-18.000	1.118	5,3%	34,2%	0,6	1,6%	7,8%	564
18.000-19.500	1.120	5,4%	39,6%	0,6	1,6%	9,4%	560
19.500-21.000	1.076	5,1%	44,7%	0,7	1,7%	11,0%	605
21.000-22.500	1.021	4,9%	49,6%	0,7	1,7%	12,8%	658
22.500-24.000	922	4,4%	54,0%	0,7	1,7%	14,4%	713
24.000-25.500	846	4,0%	58,1%	0,6	1,5%	16,0%	698
25.500-27.000	711	3,4%	61,5%	0,5	1,4%	17,4%	768
27.000-28.500	690	3,3%	64,8%	0,5	1,3%	18,6%	730
28.500-30.000	515	2,5%	67,2%	0,5	1,2%	19,9%	945
30.000-33.000	950	4,5%	71,8%	0,9	2,4%	22,3%	975
33.000-36.000	788	3,8%	75,5%	0,9	2,2%	24,5%	1.095
36.000-39.000	655	3,1%	78,7%	0,8	2,1%	26,6%	1.275
39.000-42.000	540	2,6%	81,3%	0,8	2,0%	28,6%	1.430
42.000-45.000	454	2,2%	83,4%	0,7	1,8%	30,4%	1.548
45.000-48.000	377	1,8%	85,2%	0,7	1,8%	32,2%	1.894
48.000-51.000	322	1,5%	86,8%	0,7	1,7%	33,9%	2.042
51.000-54.000	261	1,2%	88,0%	0,6	1,5%	35,4%	2.315
54.000-57.000	246	1,2%	89,2%	0,6	1,5%	36,9%	2.357
57.000-60.000	222	1,1%	90,2%	0,6	1,5%	38,4%	2.592
60.000-66.000	402	1,9%	92,2%	1,1	2,9%	41,3%	2.797
66.000-72.000	299	1,4%	93,6%	1,0	2,6%	43,9%	3.395
72.000-78.000	218	1,0%	94,6%	0,8	2,0%	45,9%	3.527
78.000-84.000	175	0,8%	95,5%	0,7	1,7%	47,6%	3.854
84.000-90.000	142	0,7%	96,2%	0,6	1,6%	49,2%	4.416
90.000-96.000	105	0,5%	96,7%	0,5	1,4%	50,6%	5.178
96.000-120.000	268	1,3%	97,9%	1,5	3,8%	54,3%	5.482
120.000-144.000	122	0,6%	98,5%	0,9	2,4%	56,7%	7.577
144.000-168.000	79	0,4%	98,9%	0,8	2,1%	58,8%	10.179
168.000-192.000	49	0,2%	99,1%	0,5	1,2%	59,9%	9.300
192.000-216.000	44	0,2%	99,3%	0,5	1,3%	61,2%	11.423
216.000-240.000	23	0,1%	99,5%	0,4	1,1%	62,4%	19.277
240.000-360.000	54	0,3%	99,7%	1,0	2,7%	65,0%	19.181
360.000-480.000	21	0,1%	99,8%	0,8	2,1%	67,1%	38.561
480.000-600.000	11	0,1%	99,9%	0,8	2,0%	69,1%	71.359
Más de 600.000	27	0,1%	100,0%	12,1	30,9%	100,0%	446.904
TOTAL	20.912	100%		39,0	100%		1.867

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.041	0,6%	0,6%	0,2	0,1%	0,1%	177
0-1.500	6.193	3,8%	4,4%	0,9	0,6%	0,7%	144
1.500-3.000	5.078	3,1%	7,5%	0,9	0,6%	1,3%	177
3.000-4.500	5.617	3,4%	10,9%	1,2	0,8%	2,2%	219
4.500-6.000	5.683	3,4%	14,3%	1,7	1,2%	3,3%	300
6.000-7.500	6.022	3,6%	18,0%	2,2	1,5%	4,9%	367
7.500-9.000	7.451	4,5%	22,5%	3,3	2,3%	7,1%	444
9.000-10.500	8.687	5,3%	27,7%	4,9	3,4%	10,5%	569
10.500-12.000	12.058	7,3%	35,0%	8,5	5,8%	16,3%	705
12.000-13.500	12.671	7,7%	42,7%	10,4	7,1%	23,4%	824
13.500-15.000	12.113	7,3%	50,1%	11,0	7,5%	30,9%	908
15.000-16.500	10.211	6,2%	56,2%	9,8	6,7%	37,6%	961
16.500-18.000	8.616	5,2%	61,5%	8,6	5,9%	43,5%	1.003
18.000-19.500	7.835	4,7%	66,2%	8,1	5,5%	49,1%	1.035
19.500-21.000	6.393	3,9%	70,1%	6,7	4,6%	53,7%	1.052
21.000-22.500	5.577	3,4%	73,5%	6,0	4,1%	57,7%	1.074
22.500-24.000	5.075	3,1%	76,5%	5,5	3,8%	61,5%	1.089
24.000-25.500	4.266	2,6%	79,1%	4,7	3,2%	64,7%	1.095
25.500-27.000	3.879	2,4%	81,5%	4,4	3,0%	67,7%	1.146
27.000-28.500	3.561	2,2%	83,6%	4,1	2,8%	70,5%	1.147
28.500-30.000	2.995	1,8%	85,4%	3,6	2,4%	73,0%	1.194
30.000-33.000	5.606	3,4%	88,8%	7,1	4,8%	77,8%	1.266
33.000-36.000	4.154	2,5%	91,3%	5,7	3,9%	81,7%	1.370
36.000-39.000	2.843	1,7%	93,1%	4,3	2,9%	84,6%	1.499
39.000-42.000	2.024	1,2%	94,3%	3,2	2,2%	86,8%	1.584
42.000-45.000	1.512	0,9%	95,2%	2,4	1,6%	88,4%	1.581
45.000-48.000	1.228	0,7%	96,0%	1,9	1,3%	89,7%	1.581
48.000-51.000	980	0,6%	96,6%	1,7	1,2%	90,9%	1.747
51.000-54.000	844	0,5%	97,1%	1,5	1,0%	91,9%	1.734
54.000-57.000	690	0,4%	97,5%	1,3	0,9%	92,8%	1.921
57.000-60.000	552	0,3%	97,8%	1,1	0,7%	93,6%	1.950
60.000-66.000	838	0,5%	98,3%	1,7	1,2%	94,7%	2.018
66.000-72.000	661	0,4%	98,7%	1,5	1,0%	95,7%	2.234
72.000-78.000	441	0,3%	99,0%	1,0	0,7%	96,4%	2.180
78.000-84.000	325	0,2%	99,2%	0,9	0,6%	97,0%	2.629
84.000-90.000	232	0,1%	99,3%	0,5	0,4%	97,3%	2.228
90.000-96.000	192	0,1%	99,4%	0,5	0,3%	97,6%	2.487
96.000-120.000	415	0,3%	99,7%	1,3	0,9%	98,5%	3.127
120.000-144.000	209	0,1%	99,8%	0,7	0,4%	99,0%	3.114
144.000-168.000	103	0,1%	99,9%	0,4	0,3%	99,2%	3.986
168.000-192.000	87	0,1%	99,9%	0,3	0,2%	99,5%	3.734
192.000-216.000	41	0,0%	100,0%	0,2	0,2%	99,6%	5.945
216.000-240.000	15	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,7%	4.863
240.000-360.000	32	0,0%	100,0%	0,1	0,1%	99,8%	4.144
360.000-480.000	8	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	99,9%	26.395
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	165.060	100%		146,5	100%		888

s.e.: secreto estadístico

III.D. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.510	0,3%	0,3%	-7,5	-0,1%	-0,1%	-4.980
0-1.500	21.664	5,0%	5,3%	0,4	0,0%	-0,1%	19
1.500-3.000	19.461	4,5%	9,8%	41,5	0,6%	0,5%	2.132
3.000-4.500	19.932	4,6%	14,4%	72,2	1,0%	1,4%	3.620
4.500-6.000	18.796	4,3%	18,7%	94,8	1,3%	2,7%	5.045
6.000-7.500	19.595	4,5%	23,2%	128,3	1,7%	4,5%	6.548
7.500-9.000	22.833	5,3%	28,5%	184,3	2,5%	7,0%	8.071
9.000-10.500	26.162	6,0%	34,5%	250,8	3,4%	10,4%	9.586
10.500-12.000	33.387	7,7%	42,2%	370,7	5,0%	15,5%	11.103
12.000-13.500	30.608	7,0%	49,2%	384,3	5,2%	20,7%	12.555
13.500-15.000	26.717	6,1%	55,4%	374,2	5,1%	25,8%	14.007
15.000-16.500	22.809	5,3%	60,6%	352,1	4,8%	30,6%	15.438
16.500-18.000	19.275	4,4%	65,1%	325,8	4,4%	35,0%	16.902
18.000-19.500	18.536	4,3%	69,4%	341,1	4,6%	39,6%	18.402
19.500-21.000	14.243	3,3%	72,6%	281,8	3,8%	43,5%	19.782
21.000-22.500	11.942	2,7%	75,4%	254,2	3,5%	46,9%	21.285
22.500-24.000	10.893	2,5%	77,9%	246,8	3,4%	50,3%	22.660
24.000-25.500	9.609	2,2%	80,1%	232,0	3,2%	53,4%	24.148
25.500-27.000	8.993	2,1%	82,2%	230,7	3,1%	56,6%	25.650
27.000-28.500	8.165	1,9%	84,0%	221,0	3,0%	59,6%	27.070
28.500-30.000	7.714	1,8%	85,8%	220,6	3,0%	62,6%	28.591
30.000-33.000	13.140	3,0%	88,8%	403,1	5,5%	68,1%	30.676
33.000-36.000	10.415	2,4%	91,2%	348,8	4,7%	72,8%	33.490
36.000-39.000	7.503	1,7%	93,0%	272,3	3,7%	76,5%	36.295
39.000-42.000	5.218	1,2%	94,2%	203,4	2,8%	79,3%	38.979
42.000-45.000	3.983	0,9%	95,1%	165,5	2,3%	81,5%	41.551
45.000-48.000	3.257	0,7%	95,8%	145,0	2,0%	83,5%	44.507
48.000-51.000	2.660	0,6%	96,5%	125,8	1,7%	85,2%	47.301
51.000-54.000	2.262	0,5%	97,0%	113,3	1,5%	86,8%	50.110
54.000-57.000	1.884	0,4%	97,4%	100,5	1,4%	88,1%	53.356
57.000-60.000	1.534	0,4%	97,8%	85,4	1,2%	89,3%	55.649
60.000-66.000	2.417	0,6%	98,3%	143,8	2,0%	91,3%	59.494
66.000-72.000	1.738	0,4%	98,7%	112,3	1,5%	92,8%	64.603
72.000-78.000	1.301	0,3%	99,0%	91,1	1,2%	94,0%	70.055
78.000-84.000	923	0,2%	99,2%	69,4	0,9%	95,0%	75.204
84.000-90.000	613	0,1%	99,4%	48,8	0,7%	95,6%	79.574
90.000-96.000	478	0,1%	99,5%	40,4	0,5%	96,2%	84.525
96.000-120.000	1.049	0,2%	99,7%	97,7	1,3%	97,5%	93.117
120.000-144.000	422	0,1%	99,8%	47,0	0,6%	98,2%	111.387
144.000-168.000	252	0,1%	99,9%	31,6	0,4%	98,6%	125.259
168.000-192.000	143	0,0%	99,9%	19,8	0,3%	98,9%	138.721
192.000-216.000	111	0,0%	99,9%	18,1	0,2%	99,1%	162.992
216.000-240.000	60	0,0%	99,9%	9,7	0,1%	99,2%	162.087
240.000-360.000	137	0,0%	100,0%	25,3	0,3%	99,6%	184.427
360.000-480.000	47	0,0%	100,0%	13,1	0,2%	99,8%	279.202
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	4,6	0,1%	99,8%	306.095
Más de 600.000	35	0,0%	100,0%	13,3	0,2%	100,0%	379.216
TOTAL	434.441	100%		7.349,1	100%		16.916

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	22.285	6,9%	6,9%	2,5	0,8%	0,8%	111
1.500-3.000	11.892	3,7%	10,7%	2,8	0,9%	1,7%	236
3.000-4.500	12.347	3,8%	14,5%	3,0	1,0%	2,6%	247
4.500-6.000	12.096	3,8%	18,3%	3,6	1,1%	3,8%	299
6.000-7.500	13.027	4,1%	22,3%	4,2	1,3%	5,1%	325
7.500-9.000	14.766	4,6%	26,9%	4,6	1,5%	6,5%	313
9.000-10.500	16.807	5,2%	32,2%	4,9	1,5%	8,1%	290
10.500-12.000	21.855	6,8%	39,0%	5,5	1,7%	9,8%	249
12.000-13.500	20.465	6,4%	45,4%	5,9	1,9%	11,6%	288
13.500-15.000	18.702	5,8%	51,2%	6,1	1,9%	13,6%	327
15.000-16.500	16.547	5,2%	56,4%	6,8	2,1%	15,7%	411
16.500-18.000	14.448	4,5%	60,9%	6,6	2,1%	17,8%	454
18.000-19.500	13.811	4,3%	65,2%	6,5	2,0%	19,8%	467
19.500-21.000	11.139	3,5%	68,6%	6,5	2,0%	21,8%	583
21.000-22.500	9.471	3,0%	71,6%	5,4	1,7%	23,5%	574
22.500-24.000	8.677	2,7%	74,3%	6,4	2,0%	25,6%	742
24.000-25.500	7.877	2,5%	76,7%	6,0	1,9%	27,5%	762
25.500-27.000	7.405	2,3%	79,1%	5,3	1,7%	29,1%	716
27.000-28.500	6.796	2,1%	81,2%	5,5	1,7%	30,8%	803
28.500-30.000	6.415	2,0%	83,2%	5,1	1,6%	32,5%	799
30.000-33.000	11.067	3,4%	86,6%	10,5	3,3%	35,8%	952
33.000-36.000	8.965	2,8%	89,4%	10,1	3,2%	38,9%	1.123
36.000-39.000	6.567	2,0%	91,5%	8,6	2,7%	41,6%	1.312
39.000-42.000	4.598	1,4%	92,9%	7,7	2,4%	44,1%	1.665
42.000-45.000	3.531	1,1%	94,0%	7,7	2,4%	46,5%	2.193
45.000-48.000	2.862	0,9%	94,9%	6,4	2,0%	48,5%	2.251
48.000-51.000	2.383	0,7%	95,6%	5,9	1,8%	50,4%	2.455
51.000-54.000	2.021	0,6%	96,3%	5,6	1,8%	52,1%	2.755
54.000-57.000	1.678	0,5%	96,8%	4,0	1,3%	53,4%	2.399
57.000-60.000	1.390	0,4%	97,2%	4,4	1,4%	54,8%	3.177
60.000-66.000	2.171	0,7%	97,9%	8,5	2,7%	57,4%	3.911
66.000-72.000	1.559	0,5%	98,4%	7,6	2,4%	59,8%	4.847
72.000-78.000	1.183	0,4%	98,7%	6,4	2,0%	61,8%	5.449
78.000-84.000	852	0,3%	99,0%	5,4	1,7%	63,5%	6.294
84.000-90.000	565	0,2%	99,2%	4,6	1,5%	65,0%	8.198
90.000-96.000	443	0,1%	99,3%	4,1	1,3%	66,3%	9.321
96.000-120.000	978	0,3%	99,6%	14,0	4,4%	70,7%	14.328
120.000-144.000	396	0,1%	99,8%	8,4	2,6%	73,3%	21.159
144.000-168.000	245	0,1%	99,8%	7,9	2,5%	75,8%	32.180
168.000-192.000	141	0,0%	99,9%	6,1	1,9%	77,7%	43.223
192.000-216.000	103	0,0%	99,9%	4,7	1,5%	79,2%	45.570
216.000-240.000	58	0,0%	99,9%	4,3	1,4%	80,6%	74.845
240.000-360.000	136	0,0%	100,0%	14,8	4,6%	85,2%	108.702
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	7,5	2,4%	87,6%	155.821
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	3,2	1,0%	88,5%	243.691
Más de 600.000	36	0,0%	100,0%	36,4	11,5%	100,0%	1.011.487
TOTAL	320.817	100%		318,0	100%		991

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.510	0,4%	0,4%	-7,5	-0,1%	-0,1%	-4.980
0-1.500	7.083	1,7%	2,1%	-11,1	-0,2%	-0,3%	-1.563
1.500-3.000	12.111	2,9%	5,0%	12,4	0,2%	-0,1%	1.021
3.000-4.500	19.421	4,7%	9,8%	38,6	0,6%	0,5%	1.987
4.500-6.000	18.579	4,5%	14,3%	62,6	1,0%	1,5%	3.370
6.000-7.500	19.466	4,7%	19,0%	93,9	1,4%	2,9%	4.825
7.500-9.000	22.766	5,5%	24,6%	143,6	2,2%	5,1%	6.307
9.000-10.500	26.112	6,4%	30,9%	202,2	3,1%	8,2%	7.743
10.500-12.000	33.333	8,1%	39,0%	307,5	4,7%	12,9%	9.226
12.000-13.500	30.572	7,4%	46,4%	325,4	5,0%	17,9%	10.644
13.500-15.000	26.677	6,5%	52,9%	322,2	5,0%	22,9%	12.076
15.000-16.500	22.777	5,5%	58,5%	307,3	4,7%	27,6%	13.494
16.500-18.000	19.255	4,7%	63,2%	287,4	4,4%	32,0%	14.928
18.000-19.500	18.524	4,5%	67,7%	304,1	4,7%	36,7%	16.416
19.500-21.000	14.223	3,5%	71,1%	253,2	3,9%	40,6%	17.800
21.000-22.500	11.931	2,9%	74,0%	229,8	3,5%	44,1%	19.259
22.500-24.000	10.881	2,6%	76,7%	224,5	3,5%	47,6%	20.637
24.000-25.500	9.592	2,3%	79,0%	212,5	3,3%	50,8%	22.152
25.500-27.000	8.988	2,2%	81,2%	212,2	3,3%	54,1%	23.604
27.000-28.500	8.152	2,0%	83,2%	203,9	3,1%	57,2%	25.018
28.500-30.000	7.709	1,9%	85,0%	204,3	3,1%	60,4%	26.499
30.000-33.000	13.129	3,2%	88,2%	374,7	5,8%	66,1%	28.542
33.000-36.000	10.407	2,5%	90,8%	324,9	5,0%	71,1%	31.222
36.000-39.000	7.497	1,8%	92,6%	254,1	3,9%	75,0%	33.891
39.000-42.000	5.207	1,3%	93,9%	189,9	2,9%	78,0%	36.474
42.000-45.000	3.974	1,0%	94,8%	154,7	2,4%	80,3%	38.927
45.000-48.000	3.250	0,8%	95,6%	135,8	2,1%	82,4%	41.787
48.000-51.000	2.654	0,6%	96,3%	117,9	1,8%	84,2%	44.430
51.000-54.000	2.255	0,5%	96,8%	106,0	1,6%	85,9%	47.002
54.000-57.000	1.882	0,5%	97,3%	94,3	1,4%	87,3%	50.115
57.000-60.000	1.533	0,4%	97,6%	80,1	1,2%	88,5%	52.252
60.000-66.000	2.411	0,6%	98,2%	135,3	2,1%	90,6%	56.120
66.000-72.000	1.733	0,4%	98,7%	106,0	1,6%	92,3%	61.190
72.000-78.000	1.298	0,3%	99,0%	86,4	1,3%	93,6%	66.537
78.000-84.000	921	0,2%	99,2%	65,6	1,0%	94,6%	71.227
84.000-90.000	612	0,1%	99,3%	46,1	0,7%	95,3%	75.322
90.000-96.000	474	0,1%	99,5%	38,3	0,6%	95,9%	80.781
96.000-120.000	1.045	0,3%	99,7%	92,8	1,4%	97,3%	88.779
120.000-144.000	415	0,1%	99,8%	44,9	0,7%	98,0%	108.086
144.000-168.000	246	0,1%	99,9%	30,0	0,5%	98,5%	121.888
168.000-192.000	138	0,0%	99,9%	19,0	0,3%	98,8%	137.908
192.000-216.000	109	0,0%	99,9%	17,5	0,3%	99,0%	160.286
216.000-240.000	60	0,0%	99,9%	9,4	0,1%	99,2%	156.710
240.000-360.000	134	0,0%	100,0%	24,4	0,4%	99,5%	182.194
360.000-480.000	47	0,0%	100,0%	12,8	0,2%	99,7%	271.637
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	4,5	0,1%	99,8%	300.759
Más de 600.000	34	0,0%	100,0%	12,6	0,2%	100,0%	370.201
TOTAL	411.142	100%		6.507,0	100%		15.827

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	5.970	2,0%	2,0%	0,6	0,2%	0,2%	104
1.500-3.000	7.989	2,7%	4,6%	1,1	0,3%	0,5%	132
3.000-4.500	12.343	4,1%	8,8%	2,4	0,8%	1,3%	194
4.500-6.000	12.092	4,0%	12,8%	3,2	1,0%	2,3%	267
6.000-7.500	13.027	4,3%	17,1%	4,0	1,3%	3,6%	306
7.500-9.000	14.763	4,9%	22,0%	4,5	1,4%	5,1%	303
9.000-10.500	16.807	5,6%	27,6%	4,8	1,5%	6,6%	283
10.500-12.000	21.853	7,3%	34,9%	5,4	1,7%	8,3%	245
12.000-13.500	20.465	6,8%	41,7%	5,8	1,9%	10,2%	285
13.500-15.000	18.699	6,2%	47,9%	6,0	1,9%	12,1%	323
15.000-16.500	16.546	5,5%	53,4%	6,7	2,2%	14,3%	406
16.500-18.000	14.447	4,8%	58,2%	6,5	2,1%	16,3%	449
18.000-19.500	13.811	4,6%	62,8%	6,4	2,1%	18,4%	465
19.500-21.000	11.139	3,7%	66,5%	6,5	2,1%	20,5%	580
21.000-22.500	9.471	3,2%	69,7%	5,4	1,7%	22,2%	571
22.500-24.000	8.677	2,9%	72,6%	6,4	2,1%	24,3%	739
24.000-25.500	7.876	2,6%	75,2%	6,0	1,9%	26,2%	757
25.500-27.000	7.405	2,5%	77,6%	5,3	1,7%	27,9%	714
27.000-28.500	6.794	2,3%	79,9%	5,4	1,7%	29,6%	800
28.500-30.000	6.415	2,1%	82,0%	5,1	1,6%	31,2%	796
30.000-33.000	11.067	3,7%	85,7%	10,5	3,4%	34,6%	947
33.000-36.000	8.965	3,0%	88,7%	10,0	3,2%	37,8%	1.120
36.000-39.000	6.567	2,2%	90,9%	8,6	2,8%	40,6%	1.307
39.000-42.000	4.597	1,5%	92,4%	7,6	2,4%	43,0%	1.660
42.000-45.000	3.531	1,2%	93,6%	7,7	2,5%	45,5%	2.186
45.000-48.000	2.862	1,0%	94,5%	6,4	2,1%	47,6%	2.245
48.000-51.000	2.383	0,8%	95,3%	5,8	1,9%	49,4%	2.451
51.000-54.000	2.020	0,7%	96,0%	5,6	1,8%	51,2%	2.753
54.000-57.000	1.678	0,6%	96,6%	4,0	1,3%	52,5%	2.393
57.000-60.000	1.390	0,5%	97,0%	4,4	1,4%	53,9%	3.175
60.000-66.000	2.169	0,7%	97,8%	8,5	2,7%	56,6%	3.908
66.000-72.000	1.559	0,5%	98,3%	7,5	2,4%	59,1%	4.840
72.000-78.000	1.183	0,4%	98,7%	6,4	2,1%	61,1%	5.442
78.000-84.000	852	0,3%	98,9%	5,4	1,7%	62,8%	6.285
84.000-90.000	565	0,2%	99,1%	4,6	1,5%	64,3%	8.186
90.000-96.000	443	0,1%	99,3%	4,1	1,3%	65,6%	9.302
96.000-120.000	978	0,3%	99,6%	14,0	4,5%	70,1%	14.309
120.000-144.000	396	0,1%	99,7%	8,4	2,7%	72,8%	21.120
144.000-168.000	245	0,1%	99,8%	7,9	2,5%	75,3%	32.134
168.000-192.000	141	0,0%	99,9%	6,1	2,0%	77,3%	43.164
192.000-216.000	103	0,0%	99,9%	4,7	1,5%	78,8%	45.511
216.000-240.000	58	0,0%	99,9%	4,3	1,4%	80,2%	74.771
240.000-360.000	136	0,0%	100,0%	14,8	4,7%	84,9%	108.614
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	7,5	2,4%	87,3%	155.245
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	3,2	1,0%	88,3%	243.691
Más de 600.000	36	0,0%	100,0%	36,4	11,7%	100,0%	1.011.378
TOTAL	300.574	100%		311,9	100%		1.038

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	1.442	0,5%	0,5%	0,2	0,0%	0,0%	139
7.500-9.000	3.520	1,2%	1,7%	1,2	0,1%	0,1%	333
9.000-10.500	15.109	5,2%	6,9%	4,2	0,4%	0,5%	277
10.500-12.000	25.794	8,9%	15,8%	12,9	1,2%	1,7%	502
12.000-13.500	27.794	9,6%	25,4%	20,8	1,9%	3,7%	750
13.500-15.000	24.970	8,6%	34,0%	26,4	2,5%	6,1%	1.059
15.000-16.500	21.895	7,6%	41,6%	30,1	2,8%	8,9%	1.374
16.500-18.000	18.596	6,4%	48,0%	31,8	2,9%	11,8%	1.709
18.000-19.500	18.011	6,2%	54,2%	37,1	3,4%	15,3%	2.057
19.500-21.000	14.011	4,8%	59,0%	33,5	3,1%	18,4%	2.394
21.000-22.500	11.873	4,1%	63,1%	32,7	3,0%	21,4%	2.756
22.500-24.000	10.843	3,7%	66,9%	34,4	3,2%	24,6%	3.172
24.000-25.500	9.593	3,3%	70,2%	34,4	3,2%	27,8%	3.584
25.500-27.000	8.980	3,1%	73,3%	35,8	3,3%	31,2%	3.991
27.000-28.500	8.150	2,8%	76,1%	35,8	3,3%	34,5%	4.391
28.500-30.000	7.708	2,7%	78,7%	37,0	3,4%	37,9%	4.806
30.000-33.000	13.144	4,5%	83,3%	70,7	6,6%	44,5%	5.378
33.000-36.000	10.422	3,6%	86,9%	64,2	6,0%	50,4%	6.156
36.000-39.000	7.507	2,6%	89,4%	53,1	4,9%	55,4%	7.072
39.000-42.000	5.221	1,8%	91,2%	42,0	3,9%	59,3%	8.046
42.000-45.000	3.987	1,4%	92,6%	36,1	3,3%	62,6%	9.047
45.000-48.000	3.262	1,1%	93,7%	33,0	3,1%	65,7%	10.109
48.000-51.000	2.662	0,9%	94,7%	29,5	2,7%	68,4%	11.099
51.000-54.000	2.266	0,8%	95,4%	27,4	2,5%	71,0%	12.071
54.000-57.000	1.886	0,7%	96,1%	24,8	2,3%	73,3%	13.167
57.000-60.000	1.536	0,5%	96,6%	21,8	2,0%	75,3%	14.217
60.000-66.000	2.423	0,8%	97,5%	38,6	3,6%	78,9%	15.925
66.000-72.000	1.740	0,6%	98,1%	31,8	3,0%	81,8%	18.279
72.000-78.000	1.303	0,4%	98,5%	26,9	2,5%	84,3%	20.683
78.000-84.000	925	0,3%	98,8%	21,2	2,0%	86,3%	22.889
84.000-90.000	615	0,2%	99,0%	15,4	1,4%	87,7%	24.990
90.000-96.000	479	0,2%	99,2%	13,2	1,2%	88,9%	27.471
96.000-120.000	1.056	0,4%	99,6%	33,6	3,1%	92,1%	31.823
120.000-144.000	423	0,1%	99,7%	17,4	1,6%	93,7%	41.095
144.000-168.000	254	0,1%	99,8%	12,4	1,2%	94,8%	48.922
168.000-192.000	145	0,1%	99,9%	8,3	0,8%	95,6%	57.389
192.000-216.000	112	0,0%	99,9%	7,7	0,7%	96,3%	68.411
216.000-240.000	62	0,0%	99,9%	4,5	0,4%	96,7%	72.922
240.000-360.000	139	0,0%	100,0%	12,8	1,2%	97,9%	91.960
360.000-480.000	49	0,0%	100,0%	6,9	0,6%	98,6%	140.971
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	2,6	0,2%	98,8%	170.606
Más de 600.000	36	0,0%	100,0%	13,0	1,2%	100,0%	360.251
TOTAL	289.967	100%		1.077,1	100%		3.715

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES						
III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	0,00	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,0	-0,20	-0,2	0,0%	-0,5%	-0,1%
1.500-3.000	0,0	-0,01	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,0	0,00	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,0	-0,01	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
6.000-7.500	0,4	0,13	0,5	0,3%	0,3%	0,3%
7.500-9.000	0,9	0,77	1,7	0,8%	1,8%	1,1%
9.000-10.500	3,1	2,63	5,7	2,7%	6,2%	3,7%
10.500-12.000	6,2	3,94	10,2	5,5%	9,3%	6,5%
12.000-13.500	7,6	3,65	11,2	6,7%	8,6%	7,2%
13.500-15.000	7,5	3,62	11,1	6,6%	8,6%	7,1%
15.000-16.500	7,2	3,20	10,4	6,4%	7,6%	6,7%
16.500-18.000	6,6	2,74	9,4	5,8%	6,5%	6,0%
18.000-19.500	6,8	2,59	9,4	6,0%	6,1%	6,0%
19.500-21.000	5,5	1,94	7,5	4,9%	4,6%	4,8%
21.000-22.500	4,8	1,44	6,3	4,3%	3,4%	4,0%
22.500-24.000	4,7	1,16	5,9	4,1%	2,7%	3,8%
24.000-25.500	4,4	0,93	5,3	3,8%	2,2%	3,4%
25.500-27.000	4,3	0,94	5,2	3,8%	2,2%	3,3%
27.000-28.500	4,1	0,88	5,0	3,6%	2,1%	3,2%
28.500-30.000	4,0	0,88	4,9	3,5%	2,1%	3,1%
30.000-33.000	6,9	1,63	8,6	6,1%	3,9%	5,5%
33.000-36.000	5,5	1,43	6,9	4,8%	3,4%	4,4%
36.000-39.000	4,0	1,03	5,0	3,5%	2,4%	3,2%
39.000-42.000	3,0	0,83	3,8	2,6%	2,0%	2,4%
42.000-45.000	2,3	0,64	2,9	2,0%	1,5%	1,9%
45.000-48.000	1,9	0,54	2,4	1,7%	1,3%	1,6%
48.000-51.000	1,6	0,44	2,0	1,4%	1,0%	1,3%
51.000-54.000	1,4	0,38	1,8	1,2%	0,9%	1,1%
54.000-57.000	1,2	0,33	1,5	1,1%	0,8%	1,0%
57.000-60.000	1,0	0,28	1,3	0,9%	0,7%	0,8%
60.000-66.000	1,6	0,42	2,1	1,4%	1,0%	1,3%
66.000-72.000	1,2	0,32	1,5	1,1%	0,8%	1,0%
72.000-78.000	0,9	0,24	1,1	0,8%	0,6%	0,7%
78.000-84.000	0,7	0,25	0,9	0,6%	0,6%	0,6%
84.000-90.000	0,4	0,22	0,6	0,4%	0,5%	0,4%
90.000-96.000	0,3	0,11	0,5	0,3%	0,3%	0,3%
96.000-120.000	0,7	0,28	1,0	0,6%	0,7%	0,6%
120.000-144.000	0,3	0,11	0,4	0,2%	0,3%	0,3%
144.000-168.000	0,2	0,17	0,3	0,2%	0,4%	0,2%
168.000-192.000	0,1	0,04	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
192.000-216.000	0,1	0,15	0,2	0,1%	0,3%	0,1%
216.000-240.000	0,0	0,03	0,1	0,0%	0,1%	0,0%
240.000-360.000	0,1	0,22	0,3	0,1%	0,5%	0,2%
360.000-480.000	0,0	0,02	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
480.000-600.000	0,0	0,00	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
Más de 600.000	0,0	0,96	1,0	0,0%	2,3%	0,6%
TOTAL	113,6	42,28	155,9	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	258	0,3%	0,3%	0,035	0,2%	0,2%	135
7.500-9.000	838	1,0%	1,3%	0,15	0,9%	1,1%	174
9.000-10.500	3.825	4,4%	5,7%	0,64	3,8%	4,9%	168
10.500-12.000	7.669	8,8%	14,5%	1,43	8,5%	13,5%	186
12.000-13.500	9.131	10,5%	25,1%	1,84	11,0%	24,5%	202
13.500-15.000	8.244	9,5%	34,6%	1,69	10,2%	34,7%	206
15.000-16.500	7.338	8,5%	43,0%	1,46	8,8%	43,4%	199
16.500-18.000	6.269	7,2%	50,3%	1,24	7,4%	50,8%	197
18.000-19.500	6.186	7,1%	57,4%	1,16	6,9%	57,8%	187
19.500-21.000	4.424	5,1%	62,5%	0,83	5,0%	62,8%	188
21.000-22.500	3.774	4,4%	66,9%	0,73	4,4%	67,1%	194
22.500-24.000	3.537	4,1%	71,0%	0,68	4,1%	71,2%	193
24.000-25.500	2.803	3,2%	74,2%	0,55	3,3%	74,5%	196
25.500-27.000	2.676	3,1%	77,3%	0,49	2,9%	77,5%	183
27.000-28.500	2.491	2,9%	80,1%	0,44	2,6%	80,1%	175
28.500-30.000	2.293	2,6%	82,8%	0,39	2,3%	82,4%	170
30.000-33.000	3.391	3,9%	86,7%	0,58	3,5%	85,9%	173
33.000-36.000	2.628	3,0%	89,7%	0,46	2,7%	88,7%	173
36.000-39.000	1.863	2,1%	91,9%	0,33	2,0%	90,6%	177
39.000-42.000	1.254	1,4%	93,3%	0,24	1,5%	92,1%	194
42.000-45.000	991	1,1%	94,5%	0,19	1,2%	93,2%	195
45.000-48.000	756	0,9%	95,4%	0,16	1,0%	94,2%	211
48.000-51.000	685	0,8%	96,1%	0,15	0,9%	95,1%	225
51.000-54.000	578	0,7%	96,8%	0,13	0,8%	95,9%	228
54.000-57.000	455	0,5%	97,3%	0,13	0,8%	96,7%	287
57.000-60.000	368	0,4%	97,8%	0,09	0,6%	97,3%	255
60.000-66.000	534	0,6%	98,4%	0,12	0,7%	98,0%	218
66.000-72.000	371	0,4%	98,8%	0,10	0,6%	98,5%	259
72.000-78.000	274	0,3%	99,1%	0,07	0,4%	99,0%	255
78.000-84.000	194	0,2%	99,3%	0,05	0,3%	99,2%	249
84.000-90.000	135	0,2%	99,5%	0,04	0,3%	99,5%	315
90.000-96.000	96	0,1%	99,6%	0,02	0,1%	99,6%	158
96.000-120.000	166	0,2%	99,8%	0,04	0,2%	99,8%	235
120.000-144.000	60	0,1%	99,9%	0,01	0,1%	99,9%	151
144.000-168.000	36	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	163
168.000-192.000	21	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	198
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	26	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	162
360.000-480.000	6	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	199
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	86.670	100%		16,69	100%		193

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	541	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	23
7.500-9.000	1.082	0,4%	0,7%	0,1	0,0%	0,0%	94
9.000-10.500	4.399	1,8%	2,4%	0,7	0,1%	0,1%	158
10.500-12.000	14.827	5,9%	8,3%	5,0	0,5%	0,7%	337
12.000-13.500	20.895	8,3%	16,6%	10,6	1,2%	1,8%	509
13.500-15.000	21.516	8,6%	25,2%	15,2	1,7%	3,5%	705
15.000-16.500	20.159	8,0%	33,2%	19,0	2,1%	5,5%	942
16.500-18.000	17.826	7,1%	40,3%	21,5	2,3%	7,9%	1.208
18.000-19.500	17.666	7,0%	47,3%	26,7	2,9%	10,8%	1.512
19.500-21.000	13.828	5,5%	52,8%	25,3	2,8%	13,5%	1.833
21.000-22.500	11.770	4,7%	57,5%	25,8	2,8%	16,4%	2.189
22.500-24.000	10.772	4,3%	61,8%	27,9	3,0%	19,4%	2.589
24.000-25.500	9.561	3,8%	65,6%	28,6	3,1%	22,5%	2.987
25.500-27.000	8.964	3,6%	69,2%	30,1	3,3%	25,8%	3.363
27.000-28.500	8.142	3,2%	72,4%	30,4	3,3%	29,1%	3.731
28.500-30.000	7.704	3,1%	75,5%	31,8	3,5%	32,6%	4.121
30.000-33.000	13.140	5,2%	80,7%	61,6	6,7%	39,3%	4.684
33.000-36.000	10.413	4,1%	84,8%	56,8	6,2%	45,4%	5.454
36.000-39.000	7.505	3,0%	87,8%	47,7	5,2%	50,6%	6.362
39.000-42.000	5.220	2,1%	89,9%	38,0	4,1%	54,8%	7.275
42.000-45.000	3.987	1,6%	91,5%	33,0	3,6%	58,4%	8.271
45.000-48.000	3.261	1,3%	92,8%	30,4	3,3%	61,7%	9.319
48.000-51.000	2.662	1,1%	93,8%	27,4	3,0%	64,7%	10.275
51.000-54.000	2.265	0,9%	94,7%	25,5	2,8%	67,4%	11.237
54.000-57.000	1.886	0,8%	95,5%	23,2	2,5%	69,9%	12.284
57.000-60.000	1.536	0,6%	96,1%	20,5	2,2%	72,2%	13.332
60.000-66.000	2.423	1,0%	97,1%	36,4	4,0%	76,1%	15.027
66.000-72.000	1.739	0,7%	97,8%	30,2	3,3%	79,4%	17.350
72.000-78.000	1.303	0,5%	98,3%	25,7	2,8%	82,2%	19.756
78.000-84.000	925	0,4%	98,7%	20,2	2,2%	84,4%	21.857
84.000-90.000	613	0,2%	98,9%	14,7	1,6%	86,0%	23.974
90.000-96.000	479	0,2%	99,1%	12,7	1,4%	87,4%	26.482
96.000-120.000	1.056	0,4%	99,5%	32,6	3,5%	91,0%	30.827
120.000-144.000	423	0,2%	99,7%	17,0	1,8%	92,8%	40.148
144.000-168.000	254	0,1%	99,8%	12,1	1,3%	94,1%	47.577
168.000-192.000	145	0,1%	99,8%	8,2	0,9%	95,0%	56.524
192.000-216.000	112	0,0%	99,9%	7,4	0,8%	95,8%	66.460
216.000-240.000	62	0,0%	99,9%	4,5	0,5%	96,3%	71.816
240.000-360.000	139	0,1%	100,0%	12,5	1,4%	97,7%	89.786
360.000-480.000	49	0,0%	100,0%	6,9	0,7%	98,4%	139.949
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	2,5	0,3%	98,7%	169.791
Más de 600.000	36	0,0%	100,0%	12,0	1,3%	100,0%	333.044
TOTAL	251.317	100%		918,3	100%		3.654

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.299	0,8%	0,8%	0,3	0,0%	0,0%	103
0-1.500	25.285	5,9%	6,7%	2,2	0,2%	0,2%	88
1.500-3.000	17.863	4,2%	10,8%	2,4	0,2%	0,4%	135
3.000-4.500	18.092	4,2%	15,0%	3,4	0,3%	0,7%	186
4.500-6.000	17.325	4,0%	19,1%	4,2	0,4%	1,1%	242
6.000-7.500	18.146	4,2%	23,3%	5,2	0,4%	1,5%	286
7.500-9.000	21.574	5,0%	28,3%	7,9	0,7%	2,2%	364
9.000-10.500	25.176	5,9%	34,2%	13,3	1,1%	3,3%	528
10.500-12.000	32.612	7,6%	41,8%	24,9	2,1%	5,4%	763
12.000-13.500	30.206	7,0%	48,8%	32,4	2,7%	8,1%	1.073
13.500-15.000	26.489	6,2%	55,0%	37,0	3,1%	11,2%	1.397
15.000-16.500	22.671	5,3%	60,2%	39,3	3,3%	14,5%	1.736
16.500-18.000	19.168	4,5%	64,7%	39,5	3,3%	17,8%	2.060
18.000-19.500	18.477	4,3%	69,0%	45,1	3,8%	21,6%	2.440
19.500-21.000	14.208	3,3%	72,3%	39,5	3,3%	24,9%	2.778
21.000-22.500	11.919	2,8%	75,1%	37,6	3,2%	28,1%	3.153
22.500-24.000	10.881	2,5%	77,6%	38,5	3,2%	31,3%	3.542
24.000-25.500	9.615	2,2%	79,9%	38,0	3,2%	34,5%	3.955
25.500-27.000	8.978	2,1%	82,0%	39,6	3,3%	37,9%	4.409
27.000-28.500	8.158	1,9%	83,9%	39,2	3,3%	41,2%	4.803
28.500-30.000	7.716	1,8%	85,6%	40,8	3,4%	44,6%	5.287
30.000-33.000	13.145	3,1%	88,7%	77,3	6,5%	51,1%	5.877
33.000-36.000	10.413	2,4%	91,1%	69,3	5,8%	56,9%	6.653
36.000-39.000	7.503	1,7%	92,9%	56,4	4,7%	61,6%	7.515
39.000-42.000	5.221	1,2%	94,1%	43,7	3,7%	65,3%	8.362
42.000-45.000	3.987	0,9%	95,0%	36,7	3,1%	68,4%	9.203
45.000-48.000	3.257	0,8%	95,8%	33,3	2,8%	71,2%	10.231
48.000-51.000	2.658	0,6%	96,4%	29,4	2,5%	73,7%	11.047
51.000-54.000	2.266	0,5%	96,9%	27,2	2,3%	76,0%	11.991
54.000-57.000	1.884	0,4%	97,4%	24,6	2,1%	78,0%	13.047
57.000-60.000	1.535	0,4%	97,7%	21,6	1,8%	79,8%	14.085
60.000-66.000	2.422	0,6%	98,3%	38,2	3,2%	83,1%	15.764
66.000-72.000	1.737	0,4%	98,7%	30,9	2,6%	85,6%	17.766
72.000-78.000	1.302	0,3%	99,0%	26,0	2,2%	87,8%	19.989
78.000-84.000	925	0,2%	99,2%	20,1	1,7%	89,5%	21.697
84.000-90.000	613	0,1%	99,4%	14,5	1,2%	90,7%	23.577
90.000-96.000	480	0,1%	99,5%	12,1	1,0%	91,8%	25.158
96.000-120.000	1.055	0,2%	99,7%	30,5	2,6%	94,3%	28.877
120.000-144.000	423	0,1%	99,8%	15,1	1,3%	95,6%	35.640
144.000-168.000	254	0,1%	99,9%	10,8	0,9%	96,5%	42.667
168.000-192.000	145	0,0%	99,9%	6,9	0,6%	97,1%	47.441
192.000-216.000	110	0,0%	99,9%	6,6	0,6%	97,6%	59.719
216.000-240.000	62	0,0%	99,9%	3,5	0,3%	97,9%	56.624
240.000-360.000	139	0,0%	100,0%	10,4	0,9%	98,8%	74.846
360.000-480.000	49	0,0%	100,0%	4,9	0,4%	99,2%	99.528
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	2,2	0,2%	99,4%	144.787
Más de 600.000	36	0,0%	100,0%	7,3	0,6%	100,0%	202.823
TOTAL	429.494	100%		1.189,4	100%		2.769

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.459	0,8%	0,8%	-0,5	0,2%	0,2%	-156
0-1.500	25.495	5,9%	6,7%	-2,9	1,0%	1,2%	-113
1.500-3.000	18.019	4,2%	10,9%	-3,3	1,2%	2,4%	-184
3.000-4.500	18.238	4,2%	15,1%	-4,2	1,5%	3,9%	-228
4.500-6.000	17.427	4,0%	19,2%	-4,8	1,7%	5,6%	-278
6.000-7.500	18.229	4,2%	23,4%	-5,7	2,0%	7,6%	-312
7.500-9.000	21.661	5,0%	28,4%	-8,3	3,0%	10,6%	-384
9.000-10.500	25.278	5,9%	34,3%	-13,1	4,7%	15,2%	-520
10.500-12.000	32.774	7,6%	41,9%	-20,6	7,3%	22,5%	-627
12.000-13.500	30.384	7,0%	48,9%	-22,3	7,9%	30,5%	-735
13.500-15.000	26.646	6,2%	55,1%	-22,3	7,9%	38,4%	-835
15.000-16.500	22.776	5,3%	60,4%	-20,7	7,4%	45,7%	-910
16.500-18.000	19.256	4,5%	64,8%	-18,3	6,5%	52,2%	-949
18.000-19.500	18.523	4,3%	69,1%	-18,7	6,7%	58,9%	-1.011
19.500-21.000	14.237	3,3%	72,4%	-14,4	5,1%	64,0%	-1.011
21.000-22.500	11.942	2,8%	75,2%	-12,1	4,3%	68,3%	-1.010
22.500-24.000	10.897	2,5%	77,7%	-10,9	3,9%	72,1%	-999
24.000-25.500	9.621	2,2%	79,9%	-9,7	3,4%	75,6%	-1.004
25.500-27.000	8.994	2,1%	82,0%	-9,6	3,4%	79,0%	-1.072
27.000-28.500	8.167	1,9%	83,9%	-9,0	3,2%	82,2%	-1.101
28.500-30.000	7.721	1,8%	85,7%	-9,2	3,3%	85,5%	-1.193
30.000-33.000	13.154	3,0%	88,8%	-16,0	5,7%	91,1%	-1.216
33.000-36.000	10.421	2,4%	91,2%	-12,7	4,5%	95,6%	-1.215
36.000-39.000	7.508	1,7%	92,9%	-8,8	3,1%	98,8%	-1.168
39.000-42.000	5.222	1,2%	94,1%	-5,8	2,1%	100,8%	-1.108
42.000-45.000	3.988	0,9%	95,0%	-3,8	1,3%	102,2%	-949
45.000-48.000	3.262	0,8%	95,8%	-3,0	1,1%	103,2%	-918
48.000-51.000	2.662	0,6%	96,4%	-2,1	0,7%	104,0%	-779
51.000-54.000	2.267	0,5%	96,9%	-1,8	0,6%	104,6%	-780
54.000-57.000	1.886	0,4%	97,4%	-1,5	0,5%	105,1%	-774
57.000-60.000	1.536	0,4%	97,7%	-1,2	0,4%	105,5%	-767
60.000-66.000	2.423	0,6%	98,3%	-1,8	0,6%	106,2%	-753
66.000-72.000	1.741	0,4%	98,7%	-0,7	0,3%	106,4%	-422
72.000-78.000	1.303	0,3%	99,0%	-0,3	0,1%	106,5%	-233
78.000-84.000	925	0,2%	99,2%	0,1	0,0%	106,5%	137
84.000-90.000	615	0,1%	99,4%	0,2	-0,1%	106,4%	376
90.000-96.000	480	0,1%	99,5%	0,6	-0,2%	106,2%	1.238
96.000-120.000	1.056	0,2%	99,7%	2,1	-0,7%	105,5%	1.960
120.000-144.000	423	0,1%	99,8%	1,9	-0,7%	104,8%	4.492
144.000-168.000	255	0,1%	99,9%	1,2	-0,4%	104,3%	4.861
168.000-192.000	145	0,0%	99,9%	1,3	-0,5%	103,9%	9.072
192.000-216.000	112	0,0%	99,9%	0,9	-0,3%	103,6%	7.785
216.000-240.000	62	0,0%	99,9%	0,9	-0,3%	103,2%	15.188
240.000-360.000	139	0,0%	100,0%	2,1	-0,7%	102,5%	14.913
360.000-480.000	49	0,0%	100,0%	2,0	-0,7%	101,8%	40.404
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	0,4	-0,1%	101,7%	25.003
Más de 600.000	36	0,0%	100,0%	4,7	-1,7%	100,0%	130.222
TOTAL	431.429	100%		-281,5	100%		-653

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	29	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	471
0-1.500	106	0,3%	0,4%	0,3	0,4%	0,4%	2.364
1.500-3.000	47	0,1%	0,5%	0,0	0,0%	0,4%	306
3.000-4.500	36	0,1%	0,6%	0,0	0,0%	0,4%	323
4.500-6.000	40	0,1%	0,7%	0,0	0,0%	0,5%	508
6.000-7.500	50	0,1%	0,8%	0,0	0,0%	0,5%	246
7.500-9.000	143	0,4%	1,2%	0,0	0,0%	0,5%	202
9.000-10.500	378	1,0%	2,2%	0,1	0,1%	0,6%	179
10.500-12.000	1.724	4,6%	6,8%	0,4	0,7%	1,3%	252
12.000-13.500	2.559	6,9%	13,7%	0,9	1,3%	2,6%	332
13.500-15.000	2.622	7,0%	20,7%	1,2	1,8%	4,4%	441
15.000-16.500	2.388	6,4%	27,2%	1,3	2,0%	6,4%	547
16.500-18.000	2.179	5,8%	33,0%	1,4	2,2%	8,6%	644
18.000-19.500	2.060	5,5%	38,5%	1,4	2,1%	10,7%	675
19.500-21.000	1.875	5,0%	43,6%	1,4	2,2%	12,9%	750
21.000-22.500	1.599	4,3%	47,8%	1,3	2,1%	14,9%	837
22.500-24.000	1.567	4,2%	52,0%	1,5	2,2%	17,2%	933
24.000-25.500	1.450	3,9%	55,9%	1,4	2,2%	19,4%	998
25.500-27.000	1.290	3,5%	59,4%	1,4	2,1%	21,5%	1.057
27.000-28.500	1.168	3,1%	62,5%	1,3	1,9%	23,4%	1.082
28.500-30.000	1.020	2,7%	65,3%	1,2	1,8%	25,2%	1.137
30.000-33.000	1.723	4,6%	69,9%	2,2	3,4%	28,6%	1.266
33.000-36.000	1.435	3,8%	73,7%	2,1	3,2%	31,8%	1.440
36.000-39.000	1.297	3,5%	77,2%	1,9	3,0%	34,8%	1.498
39.000-42.000	1.026	2,8%	80,0%	1,7	2,6%	37,4%	1.659
42.000-45.000	915	2,5%	82,4%	1,8	2,7%	40,1%	1.931
45.000-48.000	778	2,1%	84,5%	1,7	2,6%	42,7%	2.162
48.000-51.000	718	1,9%	86,4%	1,7	2,6%	45,3%	2.396
51.000-54.000	605	1,6%	88,1%	1,5	2,3%	47,6%	2.487
54.000-57.000	529	1,4%	89,5%	1,4	2,2%	49,8%	2.701
57.000-60.000	412	1,1%	90,6%	1,2	1,9%	51,7%	2.948
60.000-66.000	666	1,8%	92,4%	2,1	3,3%	55,0%	3.206
66.000-72.000	542	1,5%	93,8%	2,1	3,2%	58,2%	3.864
72.000-78.000	400	1,1%	94,9%	1,8	2,8%	61,0%	4.574
78.000-84.000	325	0,9%	95,8%	1,5	2,4%	63,4%	4.743
84.000-90.000	235	0,6%	96,4%	1,2	1,9%	65,3%	5.281
90.000-96.000	193	0,5%	96,9%	1,3	2,0%	67,3%	6.607
96.000-120.000	450	1,2%	98,1%	3,7	5,6%	72,9%	8.139
120.000-144.000	213	0,6%	98,7%	2,5	3,9%	76,8%	11.781
144.000-168.000	129	0,3%	99,0%	1,6	2,5%	79,3%	12.514
168.000-192.000	81	0,2%	99,3%	1,6	2,4%	81,7%	19.366
192.000-216.000	58	0,2%	99,4%	1,1	1,7%	83,4%	18.920
216.000-240.000	40	0,1%	99,5%	1,1	1,6%	85,0%	26.779
240.000-360.000	101	0,3%	99,8%	2,3	3,5%	88,5%	22.592
360.000-480.000	38	0,1%	99,9%	2,0	3,1%	91,7%	53.733
480.000-600.000	11	0,0%	99,9%	0,4	0,6%	92,3%	37.712
Más de 600.000	30	0,1%	100,0%	5,0	7,7%	100,0%	166.864
TOTAL	37.280	100%		65,0	100%		1.743

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.430	0,9%	0,9%	0,6	0,2%	0,2%	161
0-1.500	25.389	6,4%	7,3%	3,1	0,9%	1,1%	124
1.500-3.000	17.972	4,6%	11,9%	3,3	1,0%	2,0%	185
3.000-4.500	18.202	4,6%	16,5%	4,2	1,2%	3,2%	229
4.500-6.000	17.387	4,4%	20,9%	4,9	1,4%	4,6%	280
6.000-7.500	18.179	4,6%	25,5%	5,7	1,6%	6,3%	313
7.500-9.000	21.518	5,5%	31,0%	8,3	2,4%	8,7%	387
9.000-10.500	24.900	6,3%	37,3%	13,2	3,8%	12,5%	531
10.500-12.000	31.050	7,9%	45,2%	21,0	6,1%	18,6%	676
12.000-13.500	27.825	7,1%	52,2%	23,2	6,7%	25,2%	833
13.500-15.000	24.024	6,1%	58,3%	23,4	6,8%	32,0%	975
15.000-16.500	20.388	5,2%	63,5%	22,0	6,4%	38,4%	1.081
16.500-18.000	17.077	4,3%	67,8%	19,7	5,7%	44,0%	1.152
18.000-19.500	16.463	4,2%	72,0%	20,1	5,8%	49,8%	1.223
19.500-21.000	12.362	3,1%	75,1%	15,8	4,6%	54,4%	1.278
21.000-22.500	10.343	2,6%	77,8%	13,4	3,9%	58,3%	1.295
22.500-24.000	9.330	2,4%	80,1%	12,4	3,6%	61,8%	1.324
24.000-25.500	8.171	2,1%	82,2%	11,1	3,2%	65,0%	1.359
25.500-27.000	7.704	2,0%	84,2%	11,0	3,2%	68,2%	1.428
27.000-28.500	6.999	1,8%	85,9%	10,3	3,0%	71,2%	1.465
28.500-30.000	6.701	1,7%	87,6%	10,4	3,0%	74,2%	1.547
30.000-33.000	11.431	2,9%	90,5%	18,2	5,2%	79,4%	1.590
33.000-36.000	8.986	2,3%	92,8%	14,7	4,3%	83,7%	1.639
36.000-39.000	6.211	1,6%	94,4%	10,7	3,1%	86,8%	1.725
39.000-42.000	4.196	1,1%	95,5%	7,5	2,2%	88,9%	1.784
42.000-45.000	3.073	0,8%	96,2%	5,6	1,6%	90,5%	1.807
45.000-48.000	2.484	0,6%	96,9%	4,7	1,3%	91,9%	1.882
48.000-51.000	1.944	0,5%	97,4%	3,8	1,1%	93,0%	1.951
51.000-54.000	1.662	0,4%	97,8%	3,3	0,9%	93,9%	1.969
54.000-57.000	1.357	0,3%	98,1%	2,9	0,8%	94,7%	2.129
57.000-60.000	1.124	0,3%	98,4%	2,4	0,7%	95,4%	2.128
60.000-66.000	1.757	0,4%	98,9%	4,0	1,1%	96,6%	2.254
66.000-72.000	1.199	0,3%	99,2%	2,8	0,8%	97,4%	2.359
72.000-78.000	903	0,2%	99,4%	2,1	0,6%	98,0%	2.362
78.000-84.000	600	0,2%	99,5%	1,4	0,4%	98,4%	2.359
84.000-90.000	380	0,1%	99,6%	1,0	0,3%	98,7%	2.658
90.000-96.000	287	0,1%	99,7%	0,7	0,2%	98,9%	2.372
96.000-120.000	606	0,2%	99,9%	1,6	0,5%	99,4%	2.629
120.000-144.000	210	0,1%	99,9%	0,6	0,2%	99,5%	2.901
144.000-168.000	126	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,6%	2.975
168.000-192.000	64	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	99,7%	3.956
192.000-216.000	54	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	99,8%	4.174
216.000-240.000	22	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,8%	5.885
240.000-360.000	38	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	99,9%	5.499
360.000-480.000	11	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	5.640
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	394.149	100%		346,5	100%		879

s.e.: secreto estadístico

III.E. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta varón.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.071	0,1%	0,1%	-28,5	0,0%	0,0%	-7.006
0-1.500	60.896	1,9%	2,0%	-54,0	-0,1%	-0,1%	-886
1.500-3.000	54.900	1,7%	3,8%	94,4	0,1%	0,0%	1.719
3.000-4.500	66.461	2,1%	5,9%	216,3	0,3%	0,3%	3.254
4.500-6.000	81.962	2,6%	8,4%	388,6	0,6%	0,9%	4.742
6.000-7.500	114.486	3,6%	12,0%	727,3	1,0%	1,9%	6.353
7.500-9.000	146.024	4,6%	16,6%	1.111,8	1,6%	3,5%	7.614
9.000-10.500	145.404	4,6%	21,2%	1.314,9	1,9%	5,4%	9.043
10.500-12.000	161.381	5,1%	26,3%	1.717,6	2,5%	7,9%	10.643
12.000-13.500	178.778	5,6%	31,9%	2.178,2	3,1%	11,0%	12.184
13.500-15.000	189.425	6,0%	37,8%	2.601,2	3,7%	14,8%	13.732
15.000-16.500	189.382	6,0%	43,8%	2.869,3	4,1%	18,9%	15.151
16.500-18.000	185.266	5,8%	49,6%	3.072,5	4,4%	23,3%	16.584
18.000-19.500	169.658	5,3%	55,0%	3.052,4	4,4%	27,7%	17.992
19.500-21.000	150.687	4,7%	59,7%	2.922,8	4,2%	31,9%	19.396
21.000-22.500	131.858	4,1%	63,8%	2.745,9	3,9%	35,8%	20.825
22.500-24.000	115.926	3,6%	67,5%	2.579,6	3,7%	39,5%	22.252
24.000-25.500	102.019	3,2%	70,7%	2.417,7	3,5%	43,0%	23.698
25.500-27.000	91.602	2,9%	73,6%	2.303,1	3,3%	46,3%	25.143
27.000-28.500	82.466	2,6%	76,2%	2.192,8	3,2%	49,5%	26.590
28.500-30.000	77.326	2,4%	78,6%	2.170,6	3,1%	52,6%	28.070
30.000-33.000	138.439	4,4%	83,0%	4.196,5	6,0%	58,6%	30.313
33.000-36.000	117.552	3,7%	86,7%	3.877,6	5,6%	64,2%	32.986
36.000-39.000	78.933	2,5%	89,1%	2.811,1	4,0%	68,2%	35.613
39.000-42.000	55.992	1,8%	90,9%	2.145,5	3,1%	71,3%	38.318
42.000-45.000	42.042	1,3%	92,2%	1.730,3	2,5%	73,8%	41.156
45.000-48.000	33.477	1,1%	93,3%	1.474,8	2,1%	75,9%	44.053
48.000-51.000	27.336	0,9%	94,1%	1.282,7	1,8%	77,7%	46.924
51.000-54.000	22.979	0,7%	94,9%	1.144,7	1,6%	79,4%	49.814
54.000-57.000	19.258	0,6%	95,5%	1.011,4	1,5%	80,8%	52.521
57.000-60.000	15.873	0,5%	96,0%	877,9	1,3%	82,1%	55.308
60.000-66.000	25.614	0,8%	96,8%	1.518,6	2,2%	84,3%	59.287
66.000-72.000	19.172	0,6%	97,4%	1.243,7	1,8%	86,1%	64.872
72.000-78.000	14.667	0,5%	97,8%	1.031,2	1,5%	87,6%	70.310
78.000-84.000	11.320	0,4%	98,2%	856,6	1,2%	88,8%	75.668
84.000-90.000	8.865	0,3%	98,5%	719,1	1,0%	89,8%	81.117
90.000-96.000	7.155	0,2%	98,7%	613,6	0,9%	90,7%	85.758
96.000-120.000	16.957	0,5%	99,2%	1.653,9	2,4%	93,1%	97.537
120.000-144.000	8.335	0,3%	99,5%	980,8	1,4%	94,5%	117.668
144.000-168.000	4.658	0,1%	99,6%	641,8	0,9%	95,4%	137.783
168.000-192.000	2.880	0,1%	99,7%	456,0	0,7%	96,1%	158.327
192.000-216.000	2.074	0,1%	99,8%	369,9	0,5%	96,6%	178.367
216.000-240.000	1.308	0,0%	99,8%	258,2	0,4%	97,0%	197.373
240.000-360.000	3.024	0,1%	99,9%	717,8	1,0%	98,0%	237.379
360.000-480.000	1.045	0,0%	100,0%	333,3	0,5%	98,5%	318.965
480.000-600.000	472	0,0%	100,0%	192,7	0,3%	98,8%	408.211
Más de 600.000	1.092	0,0%	100,0%	870,0	1,2%	100,0%	796.696
TOTAL	3.180.497	100%		69.604,1	100%		21.885

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	65.626	2,5%	2,5%	16,8	0,4%	0,4%	255
1.500-3.000	44.166	1,7%	4,2%	30,3	0,7%	1,0%	687
3.000-4.500	50.254	1,9%	6,2%	35,0	0,8%	1,8%	696
4.500-6.000	63.168	2,4%	8,6%	45,0	1,0%	2,8%	713
6.000-7.500	90.705	3,5%	12,1%	57,9	1,3%	4,0%	638
7.500-9.000	118.870	4,6%	16,7%	91,2	2,0%	6,0%	767
9.000-10.500	114.452	4,4%	21,1%	103,9	2,3%	8,3%	908
10.500-12.000	121.911	4,7%	25,8%	102,1	2,2%	10,5%	837
12.000-13.500	133.229	5,1%	31,0%	103,4	2,3%	12,8%	776
13.500-15.000	142.686	5,5%	36,5%	100,1	2,2%	15,0%	702
15.000-16.500	145.577	5,6%	42,1%	114,4	2,5%	17,5%	786
16.500-18.000	145.134	5,6%	47,7%	123,0	2,7%	20,2%	847
18.000-19.500	135.027	5,2%	52,9%	127,2	2,8%	23,0%	942
19.500-21.000	122.066	4,7%	57,7%	126,2	2,8%	25,7%	1.034
21.000-22.500	107.258	4,1%	61,8%	120,0	2,6%	28,3%	1.119
22.500-24.000	95.295	3,7%	65,5%	114,5	2,5%	30,8%	1.202
24.000-25.500	84.618	3,3%	68,7%	105,8	2,3%	33,2%	1.251
25.500-27.000	76.359	2,9%	71,7%	99,9	2,2%	35,3%	1.308
27.000-28.500	69.108	2,7%	74,4%	94,9	2,1%	37,4%	1.374
28.500-30.000	65.112	2,5%	76,9%	90,6	2,0%	39,4%	1.391
30.000-33.000	116.089	4,5%	81,4%	167,5	3,7%	43,1%	1.443
33.000-36.000	102.491	4,0%	85,3%	163,5	3,6%	46,6%	1.595
36.000-39.000	69.541	2,7%	88,0%	142,4	3,1%	49,7%	2.048
39.000-42.000	49.677	1,9%	89,9%	118,2	2,6%	52,3%	2.380
42.000-45.000	37.121	1,4%	91,4%	96,2	2,1%	54,4%	2.591
45.000-48.000	29.695	1,1%	92,5%	80,7	1,8%	56,2%	2.719
48.000-51.000	24.260	0,9%	93,4%	69,1	1,5%	57,7%	2.846
51.000-54.000	20.475	0,8%	94,2%	60,7	1,3%	59,0%	2.962
54.000-57.000	17.264	0,7%	94,9%	56,7	1,2%	60,3%	3.286
57.000-60.000	14.244	0,6%	95,4%	50,2	1,1%	61,4%	3.527
60.000-66.000	23.127	0,9%	96,3%	91,5	2,0%	63,4%	3.958
66.000-72.000	17.339	0,7%	97,0%	76,3	1,7%	65,0%	4.401
72.000-78.000	13.350	0,5%	97,5%	67,6	1,5%	66,5%	5.062
78.000-84.000	10.361	0,4%	97,9%	59,5	1,3%	67,8%	5.742
84.000-90.000	8.112	0,3%	98,2%	51,6	1,1%	68,9%	6.363
90.000-96.000	6.577	0,3%	98,5%	51,1	1,1%	70,1%	7.777
96.000-120.000	15.647	0,6%	99,1%	150,0	3,3%	73,3%	9.588
120.000-144.000	7.796	0,3%	99,4%	109,7	2,4%	75,7%	14.074
144.000-168.000	4.396	0,2%	99,6%	80,0	1,7%	77,5%	18.209
168.000-192.000	2.693	0,1%	99,7%	60,1	1,3%	78,8%	22.335
192.000-216.000	1.955	0,1%	99,7%	52,2	1,1%	79,9%	26.716
216.000-240.000	1.244	0,0%	99,8%	39,2	0,9%	80,8%	31.543
240.000-360.000	2.868	0,1%	99,9%	152,8	3,3%	84,1%	53.272
360.000-480.000	1.009	0,0%	99,9%	95,1	2,1%	86,2%	94.271
480.000-600.000	454	0,0%	100,0%	60,0	1,3%	87,5%	132.138
Más de 600.000	1.056	0,0%	100,0%	570,3	12,5%	100,0%	540.062
TOTAL	2.589.462	100%		4.574,7	100%		1.767

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.071	0,1%	0,1%	-28,5	0,0%	0,0%	-7.006
0-1.500	9.580	0,3%	0,5%	-89,3	-0,2%	-0,2%	-9.325
1.500-3.000	963	0,0%	0,5%	-8,1	0,0%	-0,2%	-8.408
3.000-4.500	39.853	1,3%	1,8%	12,8	0,0%	-0,2%	322
4.500-6.000	74.222	2,5%	4,3%	116,3	0,2%	0,0%	1.566
6.000-7.500	110.059	3,6%	7,9%	336,8	0,6%	0,6%	3.060
7.500-9.000	143.472	4,7%	12,6%	608,6	1,0%	1,6%	4.242
9.000-10.500	143.595	4,7%	17,4%	809,3	1,4%	3,0%	5.636
10.500-12.000	160.187	5,3%	22,7%	1.155,2	2,0%	5,0%	7.211
12.000-13.500	177.930	5,9%	28,5%	1.552,6	2,7%	7,7%	8.726
13.500-15.000	188.789	6,2%	34,8%	1.936,9	3,3%	11,0%	10.260
15.000-16.500	188.924	6,2%	41,0%	2.202,9	3,8%	14,8%	11.660
16.500-18.000	184.909	6,1%	47,1%	2.418,7	4,2%	19,0%	13.080
18.000-19.500	169.338	5,6%	52,7%	2.451,1	4,2%	23,2%	14.475
19.500-21.000	150.425	5,0%	57,7%	2.385,1	4,1%	27,3%	15.855
21.000-22.500	131.652	4,4%	62,1%	2.274,2	3,9%	31,2%	17.275
22.500-24.000	115.763	3,8%	65,9%	2.163,0	3,7%	34,9%	18.685
24.000-25.500	101.879	3,4%	69,2%	2.048,8	3,5%	38,5%	20.110
25.500-27.000	91.493	3,0%	72,3%	1.970,2	3,4%	41,9%	21.534
27.000-28.500	82.370	2,7%	75,0%	1.891,3	3,3%	45,1%	22.962
28.500-30.000	77.234	2,6%	77,5%	1.886,7	3,2%	48,4%	24.428
30.000-33.000	138.284	4,6%	82,1%	3.685,2	6,3%	54,7%	26.650
33.000-36.000	117.418	3,9%	86,0%	3.438,0	5,9%	60,6%	29.280
36.000-39.000	78.852	2,6%	88,6%	2.506,4	4,3%	65,0%	31.786
39.000-42.000	55.909	1,8%	90,4%	1.920,4	3,3%	68,3%	34.348
42.000-45.000	41.984	1,4%	91,8%	1.554,6	2,7%	70,9%	37.028
45.000-48.000	33.424	1,1%	92,9%	1.329,0	2,3%	73,2%	39.762
48.000-51.000	27.301	0,9%	93,8%	1.158,5	2,0%	75,2%	42.435
51.000-54.000	22.945	0,8%	94,6%	1.037,2	1,8%	77,0%	45.205
54.000-57.000	19.231	0,6%	95,2%	918,0	1,6%	78,6%	47.735
57.000-60.000	15.841	0,5%	95,8%	797,2	1,4%	80,0%	50.327
60.000-66.000	25.558	0,8%	96,6%	1.383,9	2,4%	82,3%	54.149
66.000-72.000	19.132	0,6%	97,2%	1.137,5	2,0%	84,3%	59.453
72.000-78.000	14.646	0,5%	97,7%	946,7	1,6%	85,9%	64.642
78.000-84.000	11.285	0,4%	98,1%	789,4	1,4%	87,3%	69.954
84.000-90.000	8.843	0,3%	98,4%	663,4	1,1%	88,4%	75.021
90.000-96.000	7.129	0,2%	98,6%	568,0	1,0%	89,4%	79.679
96.000-120.000	16.918	0,6%	99,2%	1.538,7	2,6%	92,1%	90.948
120.000-144.000	8.306	0,3%	99,5%	917,8	1,6%	93,6%	110.503
144.000-168.000	4.642	0,2%	99,6%	605,8	1,0%	94,7%	130.494
168.000-192.000	2.869	0,1%	99,7%	431,3	0,7%	95,4%	150.326
192.000-216.000	2.062	0,1%	99,8%	351,7	0,6%	96,0%	170.577
216.000-240.000	1.300	0,0%	99,8%	245,8	0,4%	96,5%	189.102
240.000-360.000	3.003	0,1%	99,9%	689,4	1,2%	97,6%	229.585
360.000-480.000	1.034	0,0%	99,9%	322,9	0,6%	98,2%	312.294
480.000-600.000	466	0,0%	100,0%	187,9	0,3%	98,5%	403.312
Más de 600.000	1.085	0,0%	100,0%	858,3	1,5%	100,0%	791.094
TOTAL	3.026.175	100%		58.077,8	100%		19.192

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.434	0,1%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	322
1.500-3.000	476	0,0%	0,1%	0,8	0,0%	0,0%	1.776
3.000-4.500	38.833	1,6%	1,6%	8,4	0,2%	0,2%	217
4.500-6.000	63.148	2,6%	4,2%	30,3	0,7%	0,9%	479
6.000-7.500	90.692	3,7%	7,9%	49,2	1,1%	2,0%	542
7.500-9.000	118.857	4,8%	12,7%	85,9	1,9%	3,9%	722
9.000-10.500	114.441	4,6%	17,3%	100,5	2,3%	6,2%	878
10.500-12.000	121.902	4,9%	22,3%	99,7	2,2%	8,4%	818
12.000-13.500	133.219	5,4%	27,7%	101,8	2,3%	10,7%	764
13.500-15.000	142.680	5,8%	33,4%	98,9	2,2%	12,9%	694
15.000-16.500	145.570	5,9%	39,3%	113,6	2,5%	15,5%	780
16.500-18.000	145.128	5,9%	45,2%	122,3	2,7%	18,2%	842
18.000-19.500	135.021	5,5%	50,7%	126,6	2,8%	21,0%	938
19.500-21.000	122.064	4,9%	55,6%	125,7	2,8%	23,9%	1.030
21.000-22.500	107.256	4,3%	59,9%	119,6	2,7%	26,6%	1.115
22.500-24.000	95.291	3,9%	63,8%	114,2	2,6%	29,1%	1.198
24.000-25.500	84.615	3,4%	67,2%	105,5	2,4%	31,5%	1.247
25.500-27.000	76.358	3,1%	70,3%	99,7	2,2%	33,7%	1.305
27.000-28.500	69.108	2,8%	73,1%	94,7	2,1%	35,8%	1.370
28.500-30.000	65.105	2,6%	75,8%	90,3	2,0%	37,9%	1.388
30.000-33.000	116.084	4,7%	80,5%	167,2	3,7%	41,6%	1.440
33.000-36.000	102.479	4,1%	84,6%	163,2	3,7%	45,3%	1.592
36.000-39.000	69.537	2,8%	87,4%	142,3	3,2%	48,5%	2.046
39.000-42.000	49.673	2,0%	89,4%	118,0	2,6%	51,1%	2.376
42.000-45.000	37.119	1,5%	90,9%	96,1	2,2%	53,3%	2.588
45.000-48.000	29.695	1,2%	92,1%	80,6	1,8%	55,1%	2.714
48.000-51.000	24.260	1,0%	93,1%	68,9	1,5%	56,6%	2.840
51.000-54.000	20.474	0,8%	93,9%	60,5	1,4%	58,0%	2.956
54.000-57.000	17.262	0,7%	94,6%	56,7	1,3%	59,3%	3.282
57.000-60.000	14.244	0,6%	95,2%	50,2	1,1%	60,4%	3.522
60.000-66.000	23.126	0,9%	96,2%	91,4	2,0%	62,4%	3.950
66.000-72.000	17.338	0,7%	96,9%	76,2	1,7%	64,1%	4.395
72.000-78.000	13.349	0,5%	97,4%	67,5	1,5%	65,7%	5.057
78.000-84.000	10.360	0,4%	97,8%	59,4	1,3%	67,0%	5.735
84.000-90.000	8.111	0,3%	98,2%	51,6	1,2%	68,1%	6.356
90.000-96.000	6.577	0,3%	98,4%	51,1	1,1%	69,3%	7.764
96.000-120.000	15.646	0,6%	99,0%	149,9	3,4%	72,7%	9.580
120.000-144.000	7.796	0,3%	99,4%	109,6	2,5%	75,1%	14.062
144.000-168.000	4.396	0,2%	99,5%	80,0	1,8%	76,9%	18.197
168.000-192.000	2.693	0,1%	99,7%	60,1	1,3%	78,3%	22.306
192.000-216.000	1.954	0,1%	99,7%	52,2	1,2%	79,4%	26.714
216.000-240.000	1.244	0,1%	99,8%	39,2	0,9%	80,3%	31.522
240.000-360.000	2.868	0,1%	99,9%	152,7	3,4%	83,7%	53.233
360.000-480.000	1.008	0,0%	99,9%	95,1	2,1%	85,9%	94.325
480.000-600.000	454	0,0%	100,0%	60,0	1,3%	87,2%	132.089
Más de 600.000	1.056	0,0%	100,0%	570,3	12,8%	100,0%	540.037
TOTAL	2.470.001	100%		4.457,8	100%		1.805

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	226
4.500-6.000	47	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	280
6.000-7.500	79	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	388
7.500-9.000	6.486	0,3%	0,3%	0,4	0,0%	0,0%	58
9.000-10.500	31.394	1,4%	1,7%	6,8	0,1%	0,1%	215
10.500-12.000	68.755	3,0%	4,7%	24,1	0,2%	0,3%	351
12.000-13.500	117.296	5,1%	9,8%	58,4	0,5%	0,8%	498
13.500-15.000	151.379	6,6%	16,5%	114,2	1,0%	1,8%	754
15.000-16.500	165.790	7,3%	23,7%	171,6	1,5%	3,3%	1.035
16.500-18.000	167.997	7,4%	31,1%	226,2	2,0%	5,3%	1.346
18.000-19.500	156.891	6,9%	38,0%	261,7	2,3%	7,7%	1.668
19.500-21.000	142.095	6,2%	44,2%	280,3	2,5%	10,2%	1.973
21.000-22.500	127.222	5,6%	49,8%	292,2	2,6%	12,8%	2.296
22.500-24.000	113.765	5,0%	54,8%	302,7	2,7%	15,5%	2.661
24.000-25.500	100.851	4,4%	59,2%	308,3	2,7%	18,2%	3.057
25.500-27.000	90.801	4,0%	63,2%	314,2	2,8%	21,0%	3.460
27.000-28.500	81.909	3,6%	66,8%	317,3	2,8%	23,8%	3.874
28.500-30.000	76.899	3,4%	70,2%	330,5	2,9%	26,7%	4.298
30.000-33.000	138.008	6,1%	76,2%	680,3	6,0%	32,8%	4.930
33.000-36.000	117.414	5,2%	81,4%	667,3	5,9%	38,7%	5.683
36.000-39.000	78.865	3,5%	84,8%	513,5	4,6%	43,3%	6.511
39.000-42.000	55.952	2,5%	87,3%	417,3	3,7%	47,0%	7.458
42.000-45.000	42.011	1,8%	89,1%	355,7	3,2%	50,2%	8.467
45.000-48.000	33.458	1,5%	90,6%	317,7	2,8%	53,0%	9.496
48.000-51.000	27.329	1,2%	91,8%	287,0	2,6%	55,5%	10.503
51.000-54.000	22.974	1,0%	92,8%	265,3	2,4%	57,9%	11.546
54.000-57.000	19.254	0,8%	93,7%	241,4	2,1%	60,0%	12.535
57.000-60.000	15.870	0,7%	94,4%	215,3	1,9%	62,0%	13.566
60.000-66.000	25.618	1,1%	95,5%	389,2	3,5%	65,4%	15.193
66.000-72.000	19.169	0,8%	96,3%	335,5	3,0%	68,4%	17.503
72.000-78.000	14.673	0,6%	97,0%	291,1	2,6%	71,0%	19.840
78.000-84.000	11.321	0,5%	97,5%	251,2	2,2%	73,2%	22.191
84.000-90.000	8.865	0,4%	97,8%	217,2	1,9%	75,1%	24.501
90.000-96.000	7.157	0,3%	98,2%	191,6	1,7%	76,8%	26.771
96.000-120.000	16.960	0,7%	98,9%	542,4	4,8%	81,7%	31.978
120.000-144.000	8.340	0,4%	99,3%	344,2	3,1%	84,7%	41.269
144.000-168.000	4.660	0,2%	99,5%	237,3	2,1%	86,8%	50.925
168.000-192.000	2.884	0,1%	99,6%	174,4	1,6%	88,4%	60.479
192.000-216.000	2.079	0,1%	99,7%	146,0	1,3%	89,7%	70.238
216.000-240.000	1.308	0,1%	99,8%	104,4	0,9%	90,6%	79.799
240.000-360.000	3.026	0,1%	99,9%	310,2	2,8%	93,4%	102.512
360.000-480.000	1.045	0,0%	99,9%	155,0	1,4%	94,7%	148.291
480.000-600.000	473	0,0%	100,0%	92,8	0,8%	95,6%	196.238
Más de 600.000	1.093	0,0%	100,0%	498,1	4,4%	100,0%	455.729
TOTAL	2.279.502	100%		11.250,2	100%		4.935

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES						
III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
6.000-7.500	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
7.500-9.000	0,8	0,4	1,2	0,1%	0,2%	0,1%
9.000-10.500	4,3	4,5	8,8	0,7%	1,9%	1,0%
10.500-12.000	11,7	5,8	17,5	1,9%	2,4%	2,1%
12.000-13.500	22,7	6,3	29,0	3,7%	2,6%	3,4%
13.500-15.000	31,2	9,1	40,3	5,1%	3,8%	4,8%
15.000-16.500	36,0	11,0	47,0	5,9%	4,6%	5,5%
16.500-18.000	37,6	12,1	49,8	6,2%	5,1%	5,9%
18.000-19.500	37,3	12,2	49,5	6,1%	5,1%	5,8%
19.500-21.000	34,8	10,9	45,7	5,7%	4,6%	5,4%
21.000-22.500	31,8	9,3	41,1	5,2%	3,9%	4,8%
22.500-24.000	29,0	7,8	36,7	4,8%	3,2%	4,3%
24.000-25.500	26,4	6,8	33,2	4,3%	2,9%	3,9%
25.500-27.000	24,3	6,6	31,0	4,0%	2,8%	3,7%
27.000-28.500	22,4	6,5	28,9	3,7%	2,7%	3,4%
28.500-30.000	21,1	6,2	27,3	3,5%	2,6%	3,2%
30.000-33.000	38,3	12,4	50,7	6,3%	5,2%	6,0%
33.000-36.000	32,8	12,3	45,1	5,4%	5,1%	5,3%
36.000-39.000	24,6	9,3	34,0	4,0%	3,9%	4,0%
39.000-42.000	18,8	7,4	26,2	3,1%	3,1%	3,1%
42.000-45.000	15,1	6,3	21,4	2,5%	2,6%	2,5%
45.000-48.000	12,5	5,2	17,7	2,0%	2,2%	2,1%
48.000-51.000	10,5	4,2	14,7	1,7%	1,7%	1,7%
51.000-54.000	9,2	3,9	13,2	1,5%	1,6%	1,6%
54.000-57.000	7,7	3,4	11,1	1,3%	1,4%	1,3%
57.000-60.000	6,7	3,0	9,7	1,1%	1,2%	1,1%
60.000-66.000	11,1	5,0	16,1	1,8%	2,1%	1,9%
66.000-72.000	8,7	4,0	12,8	1,4%	1,7%	1,5%
72.000-78.000	7,0	3,3	10,3	1,1%	1,4%	1,2%
78.000-84.000	5,4	2,8	8,3	0,9%	1,2%	1,0%
84.000-90.000	4,3	2,3	6,6	0,7%	1,0%	0,8%
90.000-96.000	3,5	1,9	5,4	0,6%	0,8%	0,6%
96.000-120.000	8,5	5,5	14,1	1,4%	2,3%	1,7%
120.000-144.000	4,3	3,4	7,8	0,7%	1,4%	0,9%
144.000-168.000	2,5	2,3	4,8	0,4%	1,0%	0,6%
168.000-192.000	1,5	1,6	3,1	0,2%	0,7%	0,4%
192.000-216.000	1,1	1,7	2,8	0,2%	0,7%	0,3%
216.000-240.000	0,7	1,1	1,8	0,1%	0,4%	0,2%
240.000-360.000	1,5	3,9	5,5	0,3%	1,6%	0,6%
360.000-480.000	0,5	2,7	3,1	0,1%	1,1%	0,4%
480.000-600.000	0,2	1,5	1,8	0,0%	0,6%	0,2%
Más de 600.000	0,5	13,3	13,7	0,1%	5,5%	1,6%
TOTAL	609,3	239,4	848,7	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	445	0,1%	0,1%	0,07	0,1%	0,1%	153
9.000-10.500	2.520	0,8%	1,0%	0,38	0,6%	0,7%	149
10.500-12.000	7.317	2,4%	3,4%	1,16	1,9%	2,6%	159
12.000-13.500	15.391	5,1%	8,4%	2,63	4,2%	6,8%	171
13.500-15.000	21.563	7,1%	15,5%	3,86	6,2%	12,9%	179
15.000-16.500	26.214	8,6%	24,1%	4,78	7,6%	20,6%	182
16.500-18.000	27.236	8,9%	33,0%	4,94	7,9%	28,5%	181
18.000-19.500	26.150	8,6%	41,6%	4,98	8,0%	36,4%	190
19.500-21.000	24.044	7,9%	49,5%	4,67	7,5%	43,9%	194
21.000-22.500	21.663	7,1%	56,6%	4,23	6,8%	50,6%	195
22.500-24.000	19.118	6,3%	62,9%	3,89	6,2%	56,8%	203
24.000-25.500	12.821	4,2%	67,1%	2,90	4,6%	61,5%	226
25.500-27.000	11.199	3,7%	70,8%	2,58	4,1%	65,6%	230
27.000-28.500	9.914	3,3%	74,0%	2,31	3,7%	69,3%	233
28.500-30.000	9.299	3,1%	77,1%	2,14	3,4%	72,7%	231
30.000-33.000	15.269	5,0%	82,1%	3,65	5,8%	78,5%	239
33.000-36.000	11.943	3,9%	86,0%	2,83	4,5%	83,0%	237
36.000-39.000	7.874	2,6%	88,6%	1,85	2,9%	86,0%	234
39.000-42.000	5.610	1,8%	90,5%	1,29	2,1%	88,0%	230
42.000-45.000	4.251	1,4%	91,8%	0,99	1,6%	89,6%	232
45.000-48.000	3.312	1,1%	92,9%	0,81	1,3%	90,9%	246
48.000-51.000	2.410	0,8%	93,7%	0,59	0,9%	91,9%	246
51.000-54.000	2.025	0,7%	94,4%	0,46	0,7%	92,6%	227
54.000-57.000	1.771	0,6%	95,0%	0,40	0,6%	93,2%	227
57.000-60.000	1.396	0,5%	95,4%	0,33	0,5%	93,8%	234
60.000-66.000	2.388	0,8%	96,2%	0,61	1,0%	94,7%	254
66.000-72.000	1.873	0,6%	96,8%	0,51	0,8%	95,5%	271
72.000-78.000	1.502	0,5%	97,3%	0,44	0,7%	96,2%	293
78.000-84.000	1.194	0,4%	97,7%	0,36	0,6%	96,8%	299
84.000-90.000	947	0,3%	98,0%	0,28	0,5%	97,3%	301
90.000-96.000	786	0,3%	98,3%	0,25	0,4%	97,7%	324
96.000-120.000	2.035	0,7%	98,9%	0,67	1,1%	98,7%	328
120.000-144.000	955	0,3%	99,3%	0,28	0,5%	99,2%	297
144.000-168.000	541	0,2%	99,4%	0,11	0,2%	99,4%	204
168.000-192.000	392	0,1%	99,6%	0,08	0,1%	99,5%	193
192.000-216.000	291	0,1%	99,7%	0,04	0,1%	99,6%	141
216.000-240.000	182	0,1%	99,7%	0,04	0,1%	99,6%	222
240.000-360.000	410	0,1%	99,9%	0,08	0,1%	99,7%	189
360.000-480.000	156	0,1%	99,9%	0,04	0,1%	99,8%	260
480.000-600.000	65	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,8%	249
Más de 600.000	211	0,1%	100,0%	0,11	0,2%	100,0%	501
TOTAL	304.695	100%		62,63	100%		206

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.761
3.000-4.500	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.265
4.500-6.000	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	710
6.000-7.500	64	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	305
7.500-9.000	1.739	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	55
9.000-10.500	14.357	0,7%	0,8%	1,8	0,0%	0,0%	124
10.500-12.000	45.270	2,1%	2,9%	13,5	0,1%	0,1%	297
12.000-13.500	88.233	4,2%	7,1%	39,9	0,4%	0,5%	452
13.500-15.000	121.368	5,7%	12,8%	81,8	0,8%	1,3%	674
15.000-16.500	142.469	6,7%	19,6%	129,2	1,2%	2,6%	907
16.500-18.000	152.819	7,2%	26,8%	177,5	1,7%	4,3%	1.161
18.000-19.500	148.032	7,0%	33,8%	211,1	2,0%	6,3%	1.426
19.500-21.000	137.001	6,5%	40,3%	232,3	2,2%	8,5%	1.696
21.000-22.500	124.142	5,9%	46,1%	248,4	2,4%	10,9%	2.001
22.500-24.000	111.965	5,3%	51,4%	263,1	2,5%	13,4%	2.350
24.000-25.500	99.907	4,7%	56,1%	272,7	2,6%	16,1%	2.730
25.500-27.000	90.223	4,3%	60,4%	280,9	2,7%	18,8%	3.114
27.000-28.500	81.598	3,9%	64,3%	286,3	2,8%	21,5%	3.509
28.500-30.000	76.721	3,6%	67,9%	301,2	2,9%	24,4%	3.925
30.000-33.000	137.751	6,5%	74,4%	626,2	6,0%	30,4%	4.546
33.000-36.000	117.284	5,5%	79,9%	619,5	6,0%	36,4%	5.282
36.000-39.000	78.815	3,7%	83,7%	477,7	4,6%	41,0%	6.061
39.000-42.000	55.917	2,6%	86,3%	389,8	3,7%	44,7%	6.972
42.000-45.000	41.985	2,0%	88,3%	333,3	3,2%	47,9%	7.939
45.000-48.000	33.438	1,6%	89,9%	299,2	2,9%	50,8%	8.949
48.000-51.000	27.318	1,3%	91,2%	271,7	2,6%	53,4%	9.948
51.000-54.000	22.966	1,1%	92,3%	251,6	2,4%	55,8%	10.957
54.000-57.000	19.243	0,9%	93,2%	229,8	2,2%	58,0%	11.944
57.000-60.000	15.865	0,8%	93,9%	205,3	2,0%	60,0%	12.939
60.000-66.000	25.609	1,2%	95,1%	372,5	3,6%	63,6%	14.546
66.000-72.000	19.164	0,9%	96,0%	322,2	3,1%	66,7%	16.815
72.000-78.000	14.668	0,7%	96,7%	280,4	2,7%	69,4%	19.114
78.000-84.000	11.317	0,5%	97,3%	242,6	2,3%	71,7%	21.438
84.000-90.000	8.861	0,4%	97,7%	210,3	2,0%	73,7%	23.732
90.000-96.000	7.155	0,3%	98,0%	186,0	1,8%	75,5%	25.991
96.000-120.000	16.959	0,8%	98,8%	527,6	5,1%	80,6%	31.110
120.000-144.000	8.337	0,4%	99,2%	336,2	3,2%	83,8%	40.320
144.000-168.000	4.657	0,2%	99,4%	232,4	2,2%	86,1%	49.904
168.000-192.000	2.884	0,1%	99,6%	171,2	1,6%	87,7%	59.365
192.000-216.000	2.079	0,1%	99,7%	143,2	1,4%	89,1%	68.863
216.000-240.000	1.308	0,1%	99,7%	102,6	1,0%	90,1%	78.426
240.000-360.000	3.025	0,1%	99,9%	304,6	2,9%	93,0%	100.711
360.000-480.000	1.044	0,0%	99,9%	151,8	1,5%	94,5%	145.399
480.000-600.000	473	0,0%	99,9%	91,0	0,9%	95,3%	192.430
Más de 600.000	1.093	0,1%	100,0%	484,3	4,7%	100,0%	443.056
TOTAL	2.115.188	100%		10.402,8	100%		4.918

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.319	0,2%	0,2%	1,9	0,0%	0,0%	357
0-1.500	70.764	2,2%	2,4%	15,9	0,1%	0,1%	224
1.500-3.000	54.370	1,7%	4,1%	16,6	0,1%	0,3%	304
3.000-4.500	63.253	2,0%	6,1%	22,4	0,2%	0,4%	354
4.500-6.000	77.953	2,5%	8,6%	31,5	0,2%	0,7%	404
6.000-7.500	108.731	3,4%	12,1%	41,2	0,3%	1,0%	379
7.500-9.000	141.298	4,5%	16,5%	60,1	0,5%	1,5%	425
9.000-10.500	141.204	4,5%	21,0%	80,5	0,6%	2,1%	570
10.500-12.000	157.188	5,0%	26,0%	112,1	0,9%	3,0%	713
12.000-13.500	175.598	5,6%	31,6%	166,3	1,3%	4,3%	947
13.500-15.000	187.417	5,9%	37,5%	229,4	1,8%	6,1%	1.224
15.000-16.500	188.097	6,0%	43,5%	291,8	2,3%	8,4%	1.551
16.500-18.000	184.401	5,8%	49,3%	348,8	2,7%	11,1%	1.891
18.000-19.500	169.049	5,4%	54,7%	379,2	3,0%	14,0%	2.243
19.500-21.000	150.263	4,8%	59,4%	388,7	3,0%	17,1%	2.587
21.000-22.500	131.590	4,2%	63,6%	391,0	3,1%	20,1%	2.971
22.500-24.000	115.750	3,7%	67,3%	390,0	3,0%	23,2%	3.370
24.000-25.500	101.865	3,2%	70,5%	384,9	3,0%	26,2%	3.779
25.500-27.000	91.487	2,9%	73,4%	380,8	3,0%	29,2%	4.162
27.000-28.500	82.373	2,6%	76,0%	376,5	2,9%	32,1%	4.570
28.500-30.000	77.253	2,4%	78,5%	386,6	3,0%	35,1%	5.004
30.000-33.000	138.320	4,4%	82,8%	778,8	6,1%	41,2%	5.631
33.000-36.000	117.449	3,7%	86,6%	750,1	5,9%	47,1%	6.387
36.000-39.000	78.858	2,5%	89,1%	566,2	4,4%	51,5%	7.179
39.000-42.000	55.934	1,8%	90,8%	451,1	3,5%	55,0%	8.064
42.000-45.000	42.001	1,3%	92,2%	377,7	2,9%	57,9%	8.993
45.000-48.000	33.442	1,1%	93,2%	333,9	2,6%	60,6%	9.984
48.000-51.000	27.300	0,9%	94,1%	300,3	2,3%	62,9%	10.999
51.000-54.000	22.954	0,7%	94,8%	276,2	2,2%	65,1%	12.032
54.000-57.000	19.236	0,6%	95,4%	249,4	1,9%	67,0%	12.966
57.000-60.000	15.865	0,5%	95,9%	222,3	1,7%	68,7%	14.013
60.000-66.000	25.585	0,8%	96,7%	398,7	3,1%	71,9%	15.584
66.000-72.000	19.147	0,6%	97,3%	339,1	2,6%	74,5%	17.712
72.000-78.000	14.654	0,5%	97,8%	292,0	2,3%	76,8%	19.929
78.000-84.000	11.308	0,4%	98,2%	250,3	2,0%	78,7%	22.132
84.000-90.000	8.855	0,3%	98,4%	214,9	1,7%	80,4%	24.273
90.000-96.000	7.145	0,2%	98,7%	187,7	1,5%	81,9%	26.272
96.000-120.000	16.915	0,5%	99,2%	524,7	4,1%	86,0%	31.019
120.000-144.000	8.322	0,3%	99,5%	327,8	2,6%	88,5%	39.386
144.000-168.000	4.650	0,1%	99,6%	222,2	1,7%	90,3%	47.779
168.000-192.000	2.877	0,1%	99,7%	163,9	1,3%	91,6%	56.953
192.000-216.000	2.074	0,1%	99,8%	135,4	1,1%	92,6%	65.276
216.000-240.000	1.305	0,0%	99,8%	95,5	0,7%	93,4%	73.173
240.000-360.000	3.016	0,1%	99,9%	273,4	2,1%	95,5%	90.642
360.000-480.000	1.044	0,0%	100,0%	131,0	1,0%	96,5%	125.519
480.000-600.000	472	0,0%	100,0%	76,2	0,6%	97,1%	161.523
Más de 600.000	1.091	0,0%	100,0%	369,4	2,9%	100,0%	338.628
TOTAL	3.155.042	100%		12.804,3	100%		4.058

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.360	0,2%	0,2%	-1,9	0,1%	0,1%	-360
0-1.500	70.790	2,2%	2,4%	-16,0	0,7%	0,7%	-226
1.500-3.000	54.399	1,7%	4,1%	-16,6	0,7%	1,4%	-306
3.000-4.500	63.281	2,0%	6,1%	-22,6	0,9%	2,4%	-357
4.500-6.000	77.990	2,5%	8,6%	-31,8	1,3%	3,7%	-407
6.000-7.500	108.777	3,4%	12,0%	-41,5	1,7%	5,4%	-382
7.500-9.000	141.330	4,5%	16,5%	-60,3	2,5%	7,9%	-427
9.000-10.500	141.486	4,5%	21,0%	-79,2	3,3%	11,2%	-559
10.500-12.000	157.966	5,0%	26,0%	-99,2	4,1%	15,3%	-628
12.000-13.500	176.646	5,6%	31,6%	-127,2	5,3%	20,5%	-720
13.500-15.000	188.324	6,0%	37,5%	-148,5	6,1%	26,7%	-789
15.000-16.500	188.823	6,0%	43,5%	-163,6	6,8%	33,4%	-866
16.500-18.000	184.968	5,8%	49,3%	-172,4	7,1%	40,6%	-932
18.000-19.500	169.490	5,4%	54,7%	-169,3	7,0%	47,6%	-999
19.500-21.000	150.583	4,8%	59,5%	-157,5	6,5%	54,1%	-1.046
21.000-22.500	131.808	4,2%	63,6%	-143,6	5,9%	60,0%	-1.089
22.500-24.000	115.922	3,7%	67,3%	-127,8	5,3%	65,3%	-1.102
24.000-25.500	102.000	3,2%	70,5%	-112,9	4,7%	70,0%	-1.107
25.500-27.000	91.599	2,9%	73,4%	-100,4	4,2%	74,1%	-1.096
27.000-28.500	82.470	2,6%	76,0%	-90,7	3,8%	77,9%	-1.100
28.500-30.000	77.337	2,4%	78,5%	-85,9	3,6%	81,4%	-1.111
30.000-33.000	138.446	4,4%	82,9%	-153,4	6,3%	87,8%	-1.108
33.000-36.000	117.572	3,7%	86,6%	-131,3	5,4%	93,2%	-1.117
36.000-39.000	78.940	2,5%	89,1%	-88,9	3,7%	96,9%	-1.127
39.000-42.000	55.999	1,8%	90,8%	-61,5	2,5%	99,4%	-1.099
42.000-45.000	42.046	1,3%	92,2%	-44,6	1,8%	101,3%	-1.062
45.000-48.000	33.483	1,1%	93,2%	-34,8	1,4%	102,7%	-1.040
48.000-51.000	27.339	0,9%	94,1%	-28,7	1,2%	103,9%	-1.048
51.000-54.000	22.983	0,7%	94,8%	-24,6	1,0%	104,9%	-1.072
54.000-57.000	19.261	0,6%	95,4%	-19,7	0,8%	105,8%	-1.020
57.000-60.000	15.876	0,5%	95,9%	-17,1	0,7%	106,5%	-1.077
60.000-66.000	25.622	0,8%	96,7%	-26,3	1,1%	107,5%	-1.027
66.000-72.000	19.176	0,6%	97,3%	-17,0	0,7%	108,2%	-884
72.000-78.000	14.676	0,5%	97,8%	-11,7	0,5%	108,7%	-799
78.000-84.000	11.325	0,4%	98,2%	-7,7	0,3%	109,1%	-680
84.000-90.000	8.867	0,3%	98,4%	-4,7	0,2%	109,2%	-527
90.000-96.000	7.159	0,2%	98,7%	-1,8	0,1%	109,3%	-249
96.000-120.000	16.963	0,5%	99,2%	2,9	-0,1%	109,2%	169
120.000-144.000	8.341	0,3%	99,5%	8,3	-0,3%	108,9%	1.001
144.000-168.000	4.660	0,1%	99,6%	10,2	-0,4%	108,4%	2.194
168.000-192.000	2.884	0,1%	99,7%	7,4	-0,3%	108,1%	2.550
192.000-216.000	2.079	0,1%	99,8%	7,8	-0,3%	107,8%	3.743
216.000-240.000	1.309	0,0%	99,8%	7,1	-0,3%	107,5%	5.418
240.000-360.000	3.027	0,1%	99,9%	31,3	-1,3%	106,2%	10.331
360.000-480.000	1.045	0,0%	100,0%	20,8	-0,9%	105,4%	19.857
480.000-600.000	473	0,0%	100,0%	14,8	-0,6%	104,7%	31.253
Más de 600.000	1.093	0,0%	100,0%	114,8	-4,7%	100,0%	105.046
TOTAL	3.161.993	100%		-2.417,6	100%		-765

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	21	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	573
0-1.500	80	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	619
1.500-3.000	40	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	681
3.000-4.500	45	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	601
4.500-6.000	67	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	596
6.000-7.500	91	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	378
7.500-9.000	97	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	332
9.000-10.500	1.328	0,4%	0,5%	0,2	0,0%	0,0%	122
10.500-12.000	7.541	2,1%	2,6%	1,8	0,2%	0,3%	233
12.000-13.500	14.026	3,9%	6,5%	4,7	0,6%	0,9%	337
13.500-15.000	18.674	5,2%	11,7%	7,8	1,0%	1,9%	416
15.000-16.500	21.099	5,9%	17,6%	10,5	1,4%	3,2%	496
16.500-18.000	21.391	6,0%	23,5%	12,3	1,6%	4,8%	574
18.000-19.500	20.209	5,6%	29,2%	13,0	1,7%	6,5%	646
19.500-21.000	18.866	5,3%	34,4%	13,5	1,7%	8,3%	718
21.000-22.500	16.906	4,7%	39,1%	13,2	1,7%	10,0%	784
22.500-24.000	15.583	4,3%	43,5%	13,6	1,8%	11,7%	870
24.000-25.500	14.445	4,0%	47,5%	13,6	1,8%	13,5%	942
25.500-27.000	13.652	3,8%	51,3%	13,9	1,8%	15,3%	1.020
27.000-28.500	12.693	3,5%	54,8%	13,8	1,8%	17,1%	1.088
28.500-30.000	11.784	3,3%	58,1%	13,4	1,7%	18,8%	1.138
30.000-33.000	21.550	6,0%	64,1%	26,9	3,5%	22,3%	1.247
33.000-36.000	19.035	5,3%	69,4%	25,9	3,3%	25,6%	1.359
36.000-39.000	15.686	4,4%	73,8%	23,0	3,0%	28,6%	1.464
39.000-42.000	12.824	3,6%	77,3%	21,7	2,8%	31,4%	1.694
42.000-45.000	10.379	2,9%	80,2%	20,4	2,6%	34,0%	1.963
45.000-48.000	8.542	2,4%	82,6%	18,9	2,4%	36,4%	2.214
48.000-51.000	6.872	1,9%	84,5%	16,6	2,1%	38,6%	2.420
51.000-54.000	5.571	1,6%	86,1%	14,9	1,9%	40,5%	2.670
54.000-57.000	4.870	1,4%	87,4%	14,2	1,8%	42,3%	2.910
57.000-60.000	4.027	1,1%	88,5%	12,6	1,6%	44,0%	3.120
60.000-66.000	6.657	1,9%	90,4%	23,1	3,0%	46,9%	3.471
66.000-72.000	5.235	1,5%	91,9%	21,3	2,8%	49,7%	4.076
72.000-78.000	4.076	1,1%	93,0%	18,6	2,4%	52,1%	4.566
78.000-84.000	3.290	0,9%	93,9%	16,1	2,1%	54,2%	4.902
84.000-90.000	2.618	0,7%	94,6%	14,2	1,8%	56,0%	5.412
90.000-96.000	2.353	0,7%	95,3%	13,5	1,7%	57,7%	5.720
96.000-120.000	5.821	1,6%	96,9%	40,7	5,2%	63,0%	6.985
120.000-144.000	3.041	0,8%	97,8%	28,6	3,7%	66,7%	9.408
144.000-168.000	1.872	0,5%	98,3%	21,4	2,8%	69,4%	11.426
168.000-192.000	1.163	0,3%	98,6%	15,2	2,0%	71,4%	13.091
192.000-216.000	914	0,3%	98,9%	13,2	1,7%	73,1%	14.487
216.000-240.000	601	0,2%	99,0%	10,8	1,4%	74,5%	17.998
240.000-360.000	1.690	0,5%	99,5%	38,5	5,0%	79,5%	22.806
360.000-480.000	664	0,2%	99,7%	24,0	3,1%	82,6%	36.179
480.000-600.000	330	0,1%	99,8%	16,3	2,1%	84,7%	49.413
Más de 600.000	815	0,2%	100,0%	118,6	15,3%	100,0%	145.471
TOTAL	359.134	100%		774,7	100%		2.157

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.339	0,2%	0,2%	1,9	0,1%	0,1%	364
0-1.500	70.710	2,5%	2,7%	16,1	0,5%	0,6%	227
1.500-3.000	54.359	1,9%	4,7%	16,7	0,5%	1,1%	307
3.000-4.500	63.236	2,3%	6,9%	22,6	0,7%	1,8%	358
4.500-6.000	77.923	2,8%	9,7%	31,8	1,0%	2,8%	408
6.000-7.500	108.686	3,9%	13,6%	41,5	1,3%	4,1%	382
7.500-9.000	141.233	5,0%	18,6%	60,4	1,9%	6,0%	427
9.000-10.500	140.158	5,0%	23,6%	79,3	2,5%	8,5%	566
10.500-12.000	150.425	5,4%	29,0%	101,0	3,2%	11,6%	671
12.000-13.500	162.620	5,8%	34,8%	131,9	4,1%	15,8%	811
13.500-15.000	169.650	6,1%	40,8%	156,3	4,9%	20,7%	921
15.000-16.500	167.724	6,0%	46,8%	174,1	5,5%	26,1%	1.038
16.500-18.000	163.577	5,8%	52,6%	184,7	5,8%	31,9%	1.129
18.000-19.500	149.281	5,3%	58,0%	182,3	5,7%	37,6%	1.221
19.500-21.000	131.717	4,7%	62,7%	171,0	5,4%	43,0%	1.299
21.000-22.500	114.902	4,1%	66,8%	156,8	4,9%	47,9%	1.365
22.500-24.000	100.339	3,6%	70,4%	141,3	4,4%	52,3%	1.409
24.000-25.500	87.555	3,1%	73,5%	126,5	4,0%	56,3%	1.444
25.500-27.000	77.947	2,8%	76,3%	114,4	3,6%	59,9%	1.467
27.000-28.500	69.777	2,5%	78,7%	104,5	3,3%	63,1%	1.498
28.500-30.000	65.553	2,3%	81,1%	99,3	3,1%	66,2%	1.515
30.000-33.000	116.896	4,2%	85,3%	180,3	5,6%	71,9%	1.543
33.000-36.000	98.537	3,5%	88,8%	157,2	4,9%	76,8%	1.595
36.000-39.000	63.254	2,3%	91,0%	111,9	3,5%	80,3%	1.769
39.000-42.000	43.175	1,5%	92,6%	83,3	2,6%	82,9%	1.929
42.000-45.000	31.667	1,1%	93,7%	65,0	2,0%	85,0%	2.053
45.000-48.000	24.941	0,9%	94,6%	53,7	1,7%	86,6%	2.154
48.000-51.000	20.467	0,7%	95,3%	45,3	1,4%	88,1%	2.213
51.000-54.000	17.412	0,6%	95,9%	39,5	1,2%	89,3%	2.269
54.000-57.000	14.391	0,5%	96,5%	33,8	1,1%	90,4%	2.350
57.000-60.000	11.849	0,4%	96,9%	29,7	0,9%	91,3%	2.503
60.000-66.000	18.965	0,7%	97,6%	49,4	1,5%	92,8%	2.606
66.000-72.000	13.941	0,5%	98,1%	38,3	1,2%	94,0%	2.747
72.000-78.000	10.600	0,4%	98,4%	30,3	1,0%	95,0%	2.862
78.000-84.000	8.035	0,3%	98,7%	23,8	0,7%	95,7%	2.965
84.000-90.000	6.249	0,2%	98,9%	18,8	0,6%	96,3%	3.015
90.000-96.000	4.806	0,2%	99,1%	15,2	0,5%	96,8%	3.172
96.000-120.000	11.142	0,4%	99,5%	37,8	1,2%	98,0%	3.392
120.000-144.000	5.300	0,2%	99,7%	20,3	0,6%	98,6%	3.823
144.000-168.000	2.788	0,1%	99,8%	11,2	0,3%	99,0%	4.005
168.000-192.000	1.721	0,1%	99,9%	7,9	0,2%	99,2%	4.573
192.000-216.000	1.165	0,0%	99,9%	5,5	0,2%	99,4%	4.687
216.000-240.000	708	0,0%	99,9%	3,7	0,1%	99,5%	5.261
240.000-360.000	1.337	0,0%	100,0%	7,3	0,2%	99,7%	5.437
360.000-480.000	381	0,0%	100,0%	3,3	0,1%	99,8%	8.589
480.000-600.000	143	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,9%	10.655
Más de 600.000	278	0,0%	100,0%	3,7	0,1%	100,0%	13.467
TOTAL	2.802.859	100%		3.192,4	100%		1.139

III.F. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9.253	2,0%	2,0%	-85,0	-1,3%	-1,3%	-9.186
0-1.500	40.843	8,7%	10,7%	-244,3	-3,9%	-5,2%	-5.982
1.500-3.000	22.081	4,7%	15,4%	16,9	0,3%	-4,9%	766
3.000-4.500	24.192	5,2%	20,6%	68,6	1,1%	-3,9%	2.836
4.500-6.000	26.627	5,7%	26,3%	114,9	1,8%	-2,0%	4.317
6.000-7.500	25.472	5,4%	31,8%	148,4	2,3%	0,3%	5.827
7.500-9.000	25.800	5,5%	37,3%	190,1	3,0%	3,3%	7.367
9.000-10.500	26.769	5,7%	43,0%	240,6	3,8%	7,1%	8.986
10.500-12.000	26.982	5,8%	48,8%	287,3	4,5%	11,7%	10.647
12.000-13.500	26.573	5,7%	54,4%	319,4	5,0%	16,7%	12.021
13.500-15.000	24.893	5,3%	59,8%	336,8	5,3%	22,0%	13.531
15.000-16.500	23.080	4,9%	64,7%	345,5	5,5%	27,5%	14.969
16.500-18.000	21.034	4,5%	69,2%	345,2	5,5%	32,9%	16.412
18.000-19.500	18.506	4,0%	73,2%	331,5	5,2%	38,2%	17.911
19.500-21.000	15.780	3,4%	76,5%	304,2	4,8%	43,0%	19.278
21.000-22.500	13.361	2,9%	79,4%	276,1	4,4%	47,4%	20.662
22.500-24.000	11.141	2,4%	81,8%	245,6	3,9%	51,2%	22.045
24.000-25.500	9.338	2,0%	83,8%	218,6	3,5%	54,7%	23.405
25.500-27.000	8.345	1,8%	85,6%	208,4	3,3%	58,0%	24.974
27.000-28.500	7.286	1,6%	87,1%	192,0	3,0%	61,0%	26.358
28.500-30.000	7.075	1,5%	88,6%	196,8	3,1%	64,1%	27.815
30.000-33.000	11.796	2,5%	91,2%	353,0	5,6%	69,7%	29.923
33.000-36.000	9.401	2,0%	93,2%	307,5	4,9%	74,6%	32.704
36.000-39.000	7.003	1,5%	94,7%	246,8	3,9%	78,5%	35.238
39.000-42.000	4.967	1,1%	95,7%	186,3	2,9%	81,4%	37.516
42.000-45.000	3.432	0,7%	96,5%	137,3	2,2%	83,6%	40.007
45.000-48.000	2.556	0,5%	97,0%	109,1	1,7%	85,3%	42.701
48.000-51.000	2.098	0,4%	97,5%	94,5	1,5%	86,8%	45.053
51.000-54.000	1.708	0,4%	97,8%	81,6	1,3%	88,1%	47.787
54.000-57.000	1.370	0,3%	98,1%	68,9	1,1%	89,2%	50.271
57.000-60.000	1.115	0,2%	98,4%	57,5	0,9%	90,1%	51.589
60.000-66.000	1.754	0,4%	98,7%	98,0	1,5%	91,7%	55.895
66.000-72.000	1.279	0,3%	99,0%	77,5	1,2%	92,9%	60.563
72.000-78.000	942	0,2%	99,2%	61,4	1,0%	93,8%	65.128
78.000-84.000	739	0,2%	99,4%	51,3	0,8%	94,7%	69.418
84.000-90.000	539	0,1%	99,5%	39,1	0,6%	95,3%	72.590
90.000-96.000	383	0,1%	99,6%	29,4	0,5%	95,7%	76.766
96.000-120.000	841	0,2%	99,7%	68,9	1,1%	96,8%	81.884
120.000-144.000	389	0,1%	99,8%	35,6	0,6%	97,4%	91.431
144.000-168.000	233	0,0%	99,9%	25,6	0,4%	97,8%	110.080
168.000-192.000	133	0,0%	99,9%	16,7	0,3%	98,1%	125.601
192.000-216.000	94	0,0%	99,9%	13,0	0,2%	98,3%	138.751
216.000-240.000	76	0,0%	99,9%	12,0	0,2%	98,5%	158.235
240.000-360.000	144	0,0%	100,0%	22,3	0,4%	98,8%	154.523
360.000-480.000	41	0,0%	100,0%	6,5	0,1%	98,9%	158.189
480.000-600.000	32	0,0%	100,0%	4,9	0,1%	99,0%	154.381
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	63,8	1,0%	100,0%	828.954
TOTAL	467.573	100%		6.326,1	100%		13.530

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	39.966	10,7%	10,7%	7,6	1,2%	1,2%	190
1.500-3.000	17.782	4,8%	15,5%	11,4	1,8%	3,0%	642
3.000-4.500	19.212	5,2%	20,7%	13,6	2,2%	5,2%	708
4.500-6.000	21.508	5,8%	26,5%	17,6	2,8%	7,9%	816
6.000-7.500	20.033	5,4%	31,8%	18,8	3,0%	10,9%	941
7.500-9.000	19.780	5,3%	37,2%	18,2	2,9%	13,8%	922
9.000-10.500	19.948	5,4%	42,5%	17,9	2,8%	16,6%	899
10.500-12.000	19.823	5,3%	47,9%	14,6	2,3%	19,0%	737
12.000-13.500	19.831	5,3%	53,2%	17,0	2,7%	21,6%	855
13.500-15.000	18.990	5,1%	58,3%	16,4	2,6%	24,2%	862
15.000-16.500	17.677	4,8%	63,0%	16,5	2,6%	26,8%	933
16.500-18.000	16.368	4,4%	67,4%	16,2	2,6%	29,4%	988
18.000-19.500	14.599	3,9%	71,4%	14,7	2,3%	31,7%	1.004
19.500-21.000	12.624	3,4%	74,7%	14,4	2,3%	34,0%	1.140
21.000-22.500	10.942	2,9%	77,7%	13,4	2,1%	36,1%	1.228
22.500-24.000	9.129	2,5%	80,1%	12,5	2,0%	38,1%	1.375
24.000-25.500	7.773	2,1%	82,2%	11,2	1,8%	39,9%	1.438
25.500-27.000	6.992	1,9%	84,1%	10,3	1,6%	41,5%	1.472
27.000-28.500	6.158	1,7%	85,8%	9,8	1,6%	43,0%	1.595
28.500-30.000	5.981	1,6%	87,4%	9,6	1,5%	44,6%	1.608
30.000-33.000	10.136	2,7%	90,1%	17,5	2,8%	47,3%	1.726
33.000-36.000	8.105	2,2%	92,3%	15,9	2,5%	49,8%	1.960
36.000-39.000	6.201	1,7%	93,9%	14,8	2,3%	52,2%	2.393
39.000-42.000	4.419	1,2%	95,1%	13,3	2,1%	54,3%	3.016
42.000-45.000	3.072	0,8%	96,0%	11,4	1,8%	56,1%	3.699
45.000-48.000	2.286	0,6%	96,6%	9,3	1,5%	57,6%	4.078
48.000-51.000	1.900	0,5%	97,1%	8,9	1,4%	59,0%	4.701
51.000-54.000	1.562	0,4%	97,5%	7,7	1,2%	60,2%	4.936
54.000-57.000	1.242	0,3%	97,8%	7,0	1,1%	61,3%	5.624
57.000-60.000	1.013	0,3%	98,1%	7,2	1,1%	62,4%	7.151
60.000-66.000	1.566	0,4%	98,5%	11,7	1,9%	64,3%	7.497
66.000-72.000	1.145	0,3%	98,8%	10,3	1,6%	65,9%	8.964
72.000-78.000	849	0,2%	99,1%	8,8	1,4%	67,3%	10.329
78.000-84.000	692	0,2%	99,2%	8,4	1,3%	68,6%	12.068
84.000-90.000	490	0,1%	99,4%	7,4	1,2%	69,8%	15.125
90.000-96.000	349	0,1%	99,5%	6,1	1,0%	70,8%	17.597
96.000-120.000	784	0,2%	99,7%	19,6	3,1%	73,9%	24.994
120.000-144.000	371	0,1%	99,8%	14,8	2,3%	76,2%	39.818
144.000-168.000	225	0,1%	99,8%	10,1	1,6%	77,8%	44.711
168.000-192.000	127	0,0%	99,9%	6,8	1,1%	78,9%	53.493
192.000-216.000	89	0,0%	99,9%	5,9	0,9%	79,8%	66.784
216.000-240.000	72	0,0%	99,9%	5,4	0,8%	80,7%	74.480
240.000-360.000	144	0,0%	100,0%	18,6	2,9%	83,6%	129.318
360.000-480.000	40	0,0%	100,0%	10,4	1,6%	85,3%	259.617
480.000-600.000	31	0,0%	100,0%	11,0	1,7%	87,0%	353.463
Más de 600.000	76	0,0%	100,0%	82,3	13,0%	100,0%	1.082.275
TOTAL	372.102	100%		632,3	100%		1.699

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9.253	2,2%	2,2%	-85,0	-1,8%	-1,8%	-9.186
0-1.500	23.490	5,7%	7,9%	-256,4	-5,3%	-7,0%	-10.915
1.500-3.000	1.937	0,5%	8,4%	-22,4	-0,5%	-7,5%	-11.566
3.000-4.500	14.322	3,5%	11,9%	-3,5	-0,1%	-7,6%	-242
4.500-6.000	24.003	5,8%	17,7%	27,7	0,6%	-7,0%	1.154
6.000-7.500	24.114	5,8%	23,5%	62,6	1,3%	-5,7%	2.598
7.500-9.000	25.031	6,1%	29,6%	101,2	2,1%	-3,6%	4.042
9.000-10.500	26.197	6,3%	35,9%	147,4	3,0%	-0,6%	5.628
10.500-12.000	26.596	6,4%	42,4%	192,9	4,0%	3,4%	7.252
12.000-13.500	26.311	6,4%	48,8%	225,7	4,7%	8,1%	8.580
13.500-15.000	24.657	6,0%	54,7%	248,5	5,1%	13,2%	10.080
15.000-16.500	22.896	5,5%	60,3%	263,0	5,4%	18,6%	11.488
16.500-18.000	20.886	5,1%	65,3%	269,5	5,6%	24,2%	12.904
18.000-19.500	18.389	4,5%	69,8%	264,2	5,5%	29,6%	14.369
19.500-21.000	15.678	3,8%	73,6%	246,6	5,1%	34,7%	15.732
21.000-22.500	13.296	3,2%	76,8%	226,8	4,7%	39,4%	17.054
22.500-24.000	11.081	2,7%	79,5%	204,4	4,2%	43,6%	18.446
24.000-25.500	9.278	2,2%	81,7%	183,6	3,8%	47,4%	19.785
25.500-27.000	8.302	2,0%	83,8%	176,9	3,6%	51,0%	21.306
27.000-28.500	7.242	1,8%	85,5%	164,3	3,4%	54,4%	22.688
28.500-30.000	7.046	1,7%	87,2%	170,1	3,5%	57,9%	24.142
30.000-33.000	11.753	2,8%	90,1%	308,1	6,4%	64,3%	26.214
33.000-36.000	9.352	2,3%	92,3%	270,5	5,6%	69,9%	28.923
36.000-39.000	6.968	1,7%	94,0%	218,6	4,5%	74,4%	31.369
39.000-42.000	4.936	1,2%	95,2%	165,7	3,4%	77,8%	33.561
42.000-45.000	3.408	0,8%	96,0%	122,5	2,5%	80,3%	35.957
45.000-48.000	2.541	0,6%	96,7%	97,6	2,0%	82,3%	38.421
48.000-51.000	2.083	0,5%	97,2%	84,8	1,7%	84,1%	40.713
51.000-54.000	1.693	0,4%	97,6%	73,4	1,5%	85,6%	43.349
54.000-57.000	1.359	0,3%	97,9%	62,5	1,3%	86,9%	45.976
57.000-60.000	1.103	0,3%	98,2%	52,3	1,1%	88,0%	47.387
60.000-66.000	1.733	0,4%	98,6%	89,3	1,8%	89,8%	51.550
66.000-72.000	1.262	0,3%	98,9%	71,0	1,5%	91,3%	56.277
72.000-78.000	924	0,2%	99,1%	56,5	1,2%	92,5%	61.201
78.000-84.000	731	0,2%	99,3%	47,4	1,0%	93,4%	64.842
84.000-90.000	529	0,1%	99,4%	36,2	0,7%	94,2%	68.382
90.000-96.000	376	0,1%	99,5%	27,0	0,6%	94,7%	71.877
96.000-120.000	821	0,2%	99,7%	63,8	1,3%	96,1%	77.692
120.000-144.000	376	0,1%	99,8%	33,1	0,7%	96,7%	88.044
144.000-168.000	227	0,1%	99,9%	24,0	0,5%	97,2%	105.656
168.000-192.000	129	0,0%	99,9%	15,4	0,3%	97,5%	119.758
192.000-216.000	93	0,0%	99,9%	12,3	0,3%	97,8%	132.065
216.000-240.000	73	0,0%	99,9%	11,2	0,2%	98,0%	152.876
240.000-360.000	140	0,0%	100,0%	21,2	0,4%	98,5%	151.684
360.000-480.000	40	0,0%	100,0%	6,1	0,1%	98,6%	152.750
480.000-600.000	32	0,0%	100,0%	4,7	0,1%	98,7%	148.256
Más de 600.000	73	0,0%	100,0%	63,3	1,3%	100,0%	867.486
TOTAL	412.760	100%		4.846,9	100%		11.743

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	2.634	0,8%	0,8%	0,6	0,1%	0,1%	228
1.500-3.000	368	0,1%	1,0%	0,7	0,1%	0,2%	1.929
3.000-4.500	14.691	4,7%	5,7%	3,7	0,6%	0,9%	250
4.500-6.000	21.503	6,9%	12,5%	12,4	2,1%	3,0%	576
6.000-7.500	20.030	6,4%	18,9%	15,7	2,7%	5,6%	784
7.500-9.000	19.778	6,3%	25,3%	16,3	2,8%	8,4%	825
9.000-10.500	19.944	6,4%	31,6%	16,6	2,8%	11,3%	833
10.500-12.000	19.821	6,3%	38,0%	13,7	2,3%	13,6%	691
12.000-13.500	19.829	6,3%	44,3%	16,2	2,8%	16,3%	817
13.500-15.000	18.989	6,1%	50,4%	15,8	2,7%	19,0%	831
15.000-16.500	17.674	5,7%	56,0%	16,0	2,7%	21,8%	906
16.500-18.000	16.368	5,2%	61,3%	15,8	2,7%	24,5%	965
18.000-19.500	14.599	4,7%	65,9%	14,4	2,5%	26,9%	986
19.500-21.000	12.622	4,0%	70,0%	14,1	2,4%	29,3%	1.117
21.000-22.500	10.942	3,5%	73,5%	13,2	2,3%	31,6%	1.209
22.500-24.000	9.128	2,9%	76,4%	12,3	2,1%	33,7%	1.349
24.000-25.500	7.771	2,5%	78,9%	11,0	1,9%	35,6%	1.418
25.500-27.000	6.992	2,2%	81,1%	10,2	1,7%	37,3%	1.455
27.000-28.500	6.157	2,0%	83,1%	9,7	1,7%	38,9%	1.579
28.500-30.000	5.981	1,9%	85,0%	9,5	1,6%	40,6%	1.585
30.000-33.000	10.136	3,2%	88,2%	17,3	3,0%	43,5%	1.710
33.000-36.000	8.103	2,6%	90,8%	15,7	2,7%	46,2%	1.941
36.000-39.000	6.200	2,0%	92,8%	14,7	2,5%	48,7%	2.369
39.000-42.000	4.419	1,4%	94,2%	13,2	2,3%	51,0%	2.987
42.000-45.000	3.072	1,0%	95,2%	11,2	1,9%	52,9%	3.658
45.000-48.000	2.286	0,7%	95,9%	9,3	1,6%	54,5%	4.051
48.000-51.000	1.899	0,6%	96,5%	8,8	1,5%	56,0%	4.658
51.000-54.000	1.561	0,5%	97,0%	7,7	1,3%	57,3%	4.902
54.000-57.000	1.242	0,4%	97,4%	6,9	1,2%	58,4%	5.585
57.000-60.000	1.013	0,3%	97,7%	7,2	1,2%	59,7%	7.059
60.000-66.000	1.566	0,5%	98,2%	11,6	2,0%	61,7%	7.427
66.000-72.000	1.145	0,4%	98,6%	10,2	1,7%	63,4%	8.886
72.000-78.000	849	0,3%	98,9%	8,7	1,5%	64,9%	10.247
78.000-84.000	692	0,2%	99,1%	8,3	1,4%	66,3%	11.978
84.000-90.000	490	0,2%	99,3%	7,3	1,3%	67,5%	15.000
90.000-96.000	349	0,1%	99,4%	6,1	1,0%	68,6%	17.517
96.000-120.000	784	0,3%	99,6%	19,5	3,3%	71,9%	24.836
120.000-144.000	371	0,1%	99,7%	14,7	2,5%	74,4%	39.566
144.000-168.000	225	0,1%	99,8%	10,0	1,7%	76,1%	44.572
168.000-192.000	127	0,0%	99,9%	6,7	1,1%	77,3%	52.904
192.000-216.000	89	0,0%	99,9%	5,9	1,0%	78,3%	66.593
216.000-240.000	72	0,0%	99,9%	5,3	0,9%	79,2%	74.299
240.000-360.000	144	0,0%	100,0%	18,6	3,2%	82,3%	129.045
360.000-480.000	40	0,0%	100,0%	10,4	1,8%	84,1%	259.022
480.000-600.000	31	0,0%	100,0%	10,9	1,9%	86,0%	352.586
Más de 600.000	76	0,0%	100,0%	82,2	14,0%	100,0%	1.081.957
TOTAL	312.802	100%		586,5	100%		1.875

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	486
4.500-6.000	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	266
6.000-7.500	48	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	257
7.500-9.000	1.506	0,7%	0,7%	0,1	0,0%	0,0%	65
9.000-10.500	5.858	2,6%	3,3%	1,4	0,2%	0,2%	238
10.500-12.000	11.075	4,9%	8,1%	4,1	0,5%	0,7%	372
12.000-13.500	15.638	6,9%	15,0%	8,2	1,0%	1,7%	527
13.500-15.000	17.735	7,8%	22,8%	13,4	1,6%	3,3%	758
15.000-16.500	18.755	8,2%	31,0%	18,8	2,3%	5,6%	1.002
16.500-18.000	17.903	7,9%	38,9%	22,9	2,8%	8,3%	1.280
18.000-19.500	16.543	7,3%	46,1%	25,7	3,1%	11,5%	1.555
19.500-21.000	14.627	6,4%	52,5%	26,6	3,2%	14,7%	1.819
21.000-22.500	12.746	5,6%	58,1%	26,9	3,3%	17,9%	2.110
22.500-24.000	10.837	4,8%	62,9%	26,5	3,2%	21,1%	2.447
24.000-25.500	9.139	4,0%	66,9%	25,8	3,1%	24,2%	2.825
25.500-27.000	8.211	3,6%	70,5%	26,5	3,2%	27,5%	3.233
27.000-28.500	7.192	3,2%	73,7%	26,0	3,1%	30,6%	3.617
28.500-30.000	7.017	3,1%	76,7%	28,3	3,4%	34,0%	4.036
30.000-33.000	11.730	5,1%	81,9%	53,9	6,5%	40,5%	4.597
33.000-36.000	9.365	4,1%	86,0%	50,5	6,1%	46,6%	5.391
36.000-39.000	6.985	3,1%	89,1%	43,2	5,2%	51,9%	6.184
39.000-42.000	4.956	2,2%	91,2%	35,3	4,3%	56,1%	7.120
42.000-45.000	3.426	1,5%	92,7%	27,8	3,4%	59,5%	8.115
45.000-48.000	2.554	1,1%	93,9%	23,1	2,8%	62,3%	9.060
48.000-51.000	2.098	0,9%	94,8%	21,1	2,6%	64,8%	10.059
51.000-54.000	1.705	0,7%	95,5%	18,9	2,3%	67,1%	11.091
54.000-57.000	1.370	0,6%	96,1%	16,7	2,0%	69,1%	12.157
57.000-60.000	1.117	0,5%	96,6%	14,6	1,8%	70,9%	13.097
60.000-66.000	1.754	0,8%	97,4%	25,9	3,1%	74,0%	14.748
66.000-72.000	1.278	0,6%	97,9%	21,8	2,6%	76,7%	17.031
72.000-78.000	944	0,4%	98,4%	18,3	2,2%	78,9%	19.364
78.000-84.000	741	0,3%	98,7%	15,9	1,9%	80,8%	21.502
84.000-90.000	541	0,2%	98,9%	12,7	1,5%	82,3%	23.469
90.000-96.000	383	0,2%	99,1%	9,7	1,2%	83,5%	25.378
96.000-120.000	844	0,4%	99,5%	25,0	3,0%	86,5%	29.595
120.000-144.000	389	0,2%	99,6%	14,5	1,8%	88,3%	37.343
144.000-168.000	233	0,1%	99,7%	10,9	1,3%	89,6%	46.652
168.000-192.000	132	0,1%	99,8%	7,2	0,9%	90,5%	54.791
192.000-216.000	93	0,0%	99,8%	5,9	0,7%	91,2%	63.375
216.000-240.000	77	0,0%	99,9%	5,4	0,7%	91,9%	70.478
240.000-360.000	145	0,1%	99,9%	12,7	1,5%	93,4%	87.264
360.000-480.000	41	0,0%	100,0%	4,7	0,6%	93,9%	113.505
480.000-600.000	32	0,0%	100,0%	4,8	0,6%	94,5%	149.696
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	45,3	5,5%	100,0%	588.496
TOTAL	227.883	100%		827,2	100%		3.630

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES						
III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,00	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,00	-0,01	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,00	-0,02	0,0	0,0%	-0,1%	0,0%
3.000-4.500	0,00	0,00	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,00	0,00	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
6.000-7.500	0,00	0,00	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
7.500-9.000	0,27	0,12	0,4	0,3%	0,4%	0,3%
9.000-10.500	1,28	0,96	2,2	1,3%	3,3%	1,8%
10.500-12.000	3,27	1,20	4,5	3,4%	4,1%	3,6%
12.000-13.500	5,40	1,23	6,6	5,6%	4,2%	5,3%
13.500-15.000	6,87	1,60	8,5	7,1%	5,5%	6,7%
15.000-16.500	7,65	1,94	9,6	7,9%	6,7%	7,6%
16.500-18.000	7,71	2,05	9,8	8,0%	7,1%	7,8%
18.000-19.500	7,22	1,94	9,2	7,5%	6,7%	7,3%
19.500-21.000	6,48	1,69	8,2	6,7%	5,9%	6,5%
21.000-22.500	5,75	1,36	7,1	5,9%	4,7%	5,7%
22.500-24.000	4,96	1,10	6,1	5,1%	3,8%	4,8%
24.000-25.500	4,13	0,85	5,0	4,3%	2,9%	4,0%
25.500-27.000	3,81	0,84	4,7	3,9%	2,9%	3,7%
27.000-28.500	3,35	0,74	4,1	3,5%	2,5%	3,3%
28.500-30.000	3,31	0,76	4,1	3,4%	2,6%	3,2%
30.000-33.000	5,46	1,37	6,8	5,6%	4,7%	5,4%
33.000-36.000	4,33	1,18	5,5	4,5%	4,1%	4,4%
36.000-39.000	3,18	0,91	4,1	3,3%	3,2%	3,3%
39.000-42.000	2,19	0,73	2,9	2,3%	2,5%	2,3%
42.000-45.000	1,62	0,61	2,2	1,7%	2,1%	1,8%
45.000-48.000	1,23	0,45	1,7	1,3%	1,6%	1,3%
48.000-51.000	1,07	0,41	1,5	1,1%	1,4%	1,2%
51.000-54.000	0,88	0,35	1,2	0,9%	1,2%	1,0%
54.000-57.000	0,68	0,31	1,0	0,7%	1,1%	0,8%
57.000-60.000	0,58	0,25	0,8	0,6%	0,9%	0,7%
60.000-66.000	0,95	0,48	1,4	1,0%	1,6%	1,1%
66.000-72.000	0,71	0,32	1,0	0,7%	1,1%	0,8%
72.000-78.000	0,54	0,30	0,8	0,6%	1,0%	0,7%
78.000-84.000	0,41	0,20	0,6	0,4%	0,7%	0,5%
84.000-90.000	0,31	0,18	0,5	0,3%	0,6%	0,4%
90.000-96.000	0,19	0,22	0,4	0,2%	0,7%	0,3%
96.000-120.000	0,44	0,40	0,8	0,5%	1,4%	0,7%
120.000-144.000	0,20	0,24	0,4	0,2%	0,8%	0,4%
144.000-168.000	0,11	0,22	0,3	0,1%	0,8%	0,3%
168.000-192.000	0,07	0,21	0,3	0,1%	0,7%	0,2%
192.000-216.000	0,05	0,05	0,1	0,0%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,04	0,08	0,1	0,0%	0,3%	0,1%
240.000-360.000	0,06	0,28	0,3	0,1%	1,0%	0,3%
360.000-480.000	0,02	0,07	0,1	0,0%	0,3%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,14	0,2	0,0%	0,5%	0,1%
Más de 600.000	0,03	0,61	0,6	0,0%	2,1%	0,5%
TOTAL	96,81	28,90	125,7	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	593	1,3%	1,6%	0,12	1,0%	1,2%	199
10.500-12.000	1.432	3,1%	4,7%	0,27	2,3%	3,5%	188
12.000-13.500	2.656	5,8%	10,5%	0,50	4,4%	7,9%	190
13.500-15.000	3.478	7,6%	18,1%	0,71	6,2%	14,1%	204
15.000-16.500	4.218	9,2%	27,3%	0,89	7,8%	21,9%	212
16.500-18.000	4.233	9,3%	36,6%	0,92	8,1%	30,0%	218
18.000-19.500	4.125	9,0%	45,6%	0,92	8,0%	37,9%	223
19.500-21.000	3.785	8,3%	53,9%	0,86	7,5%	45,4%	227
21.000-22.500	3.414	7,5%	61,4%	0,78	6,8%	52,2%	229
22.500-24.000	2.886	6,3%	67,7%	0,70	6,1%	58,3%	243
24.000-25.500	1.813	4,0%	71,6%	0,51	4,4%	62,8%	280
25.500-27.000	1.598	3,5%	75,1%	0,49	4,3%	67,0%	308
27.000-28.500	1.456	3,2%	78,3%	0,45	3,9%	71,0%	310
28.500-30.000	1.380	3,0%	81,3%	0,43	3,7%	74,7%	310
30.000-33.000	2.251	4,9%	86,3%	0,70	6,1%	80,8%	312
33.000-36.000	1.614	3,5%	89,8%	0,53	4,7%	85,5%	331
36.000-39.000	1.108	2,4%	92,2%	0,37	3,3%	88,7%	338
39.000-42.000	745	1,6%	93,8%	0,26	2,3%	91,0%	355
42.000-45.000	496	1,1%	94,9%	0,17	1,5%	92,5%	345
45.000-48.000	373	0,8%	95,7%	0,11	1,0%	93,5%	302
48.000-51.000	290	0,6%	96,4%	0,09	0,8%	94,3%	314
51.000-54.000	244	0,5%	96,9%	0,06	0,5%	94,8%	256
54.000-57.000	191	0,4%	97,3%	0,07	0,6%	95,4%	352
57.000-60.000	157	0,3%	97,7%	0,05	0,5%	95,9%	340
60.000-66.000	253	0,6%	98,2%	0,09	0,8%	96,7%	349
66.000-72.000	173	0,4%	98,6%	0,06	0,6%	97,2%	370
72.000-78.000	125	0,3%	98,9%	0,05	0,5%	97,7%	436
78.000-84.000	102	0,2%	99,1%	0,04	0,3%	98,0%	372
84.000-90.000	73	0,2%	99,2%	0,03	0,3%	98,3%	436
90.000-96.000	55	0,1%	99,4%	0,02	0,2%	98,5%	442
96.000-120.000	120	0,3%	99,6%	0,05	0,4%	98,9%	405
120.000-144.000	46	0,1%	99,7%	0,01	0,1%	99,1%	325
144.000-168.000	23	0,1%	99,8%	0,01	0,0%	99,1%	227
168.000-192.000	18	0,0%	99,8%	0,00	0,0%	99,1%	157
192.000-216.000	15	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,2%	328
216.000-240.000	7	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,2%	145
240.000-360.000	21	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,2%	235
360.000-480.000	9	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,2%	114
480.000-600.000	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,3%	251
Más de 600.000	22	0,0%	100,0%	0,09	0,7%	100,0%	3.864
TOTAL	45.726	100%		11,48	100%		251

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	852
1.500-3.000	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	2.560
3.000-4.500	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.394
4.500-6.000	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	242
6.000-7.500	40	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	225
7.500-9.000	296	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	90
9.000-10.500	1.969	1,0%	1,2%	0,3	0,0%	0,1%	145
10.500-12.000	5.357	2,8%	4,1%	1,7	0,2%	0,3%	314
12.000-13.500	9.291	4,9%	9,0%	4,2	0,6%	0,9%	457
13.500-15.000	11.310	6,0%	14,9%	7,2	1,0%	1,9%	634
15.000-16.500	13.456	7,1%	22,0%	10,6	1,5%	3,4%	789
16.500-18.000	14.163	7,5%	29,5%	13,8	2,0%	5,4%	975
18.000-19.500	14.253	7,5%	37,0%	16,7	2,4%	7,7%	1.170
19.500-21.000	13.301	7,0%	44,0%	18,3	2,6%	10,3%	1.373
21.000-22.500	11.965	6,3%	50,3%	19,4	2,7%	13,1%	1.624
22.500-24.000	10.347	5,5%	55,8%	20,0	2,8%	15,9%	1.936
24.000-25.500	8.876	4,7%	60,5%	20,5	2,9%	18,8%	2.306
25.500-27.000	8.072	4,3%	64,7%	21,5	3,0%	21,8%	2.663
27.000-28.500	7.113	3,7%	68,5%	21,5	3,0%	24,9%	3.027
28.500-30.000	6.953	3,7%	72,1%	23,9	3,4%	28,2%	3.433
30.000-33.000	11.670	6,2%	78,3%	46,4	6,6%	34,8%	3.980
33.000-36.000	9.335	4,9%	83,2%	44,5	6,3%	41,1%	4.764
36.000-39.000	6.974	3,7%	86,9%	38,7	5,5%	46,6%	5.555
39.000-42.000	4.950	2,6%	89,5%	32,1	4,5%	51,1%	6.489
42.000-45.000	3.424	1,8%	91,3%	25,4	3,6%	54,7%	7.429
45.000-48.000	2.550	1,3%	92,6%	21,4	3,0%	57,8%	8.374
48.000-51.000	2.097	1,1%	93,7%	19,5	2,8%	60,5%	9.315
51.000-54.000	1.704	0,9%	94,6%	17,6	2,5%	63,0%	10.344
54.000-57.000	1.368	0,7%	95,4%	15,6	2,2%	65,2%	11.402
57.000-60.000	1.117	0,6%	95,9%	13,7	1,9%	67,2%	12.307
60.000-66.000	1.752	0,9%	96,9%	24,4	3,4%	70,6%	13.902
66.000-72.000	1.276	0,7%	97,5%	20,7	2,9%	73,5%	16.203
72.000-78.000	942	0,5%	98,0%	17,4	2,5%	76,0%	18.468
78.000-84.000	740	0,4%	98,4%	15,3	2,2%	78,2%	20.662
84.000-90.000	541	0,3%	98,7%	12,2	1,7%	79,9%	22.512
90.000-96.000	381	0,2%	98,9%	9,3	1,3%	81,2%	24.383
96.000-120.000	844	0,4%	99,4%	24,1	3,4%	84,6%	28.546
120.000-144.000	389	0,2%	99,6%	14,1	2,0%	86,6%	36.159
144.000-168.000	233	0,1%	99,7%	10,5	1,5%	88,1%	45.223
168.000-192.000	132	0,1%	99,8%	6,9	1,0%	89,1%	52.644
192.000-216.000	93	0,0%	99,8%	5,8	0,8%	89,9%	62.291
216.000-240.000	77	0,0%	99,8%	5,3	0,8%	90,6%	68.910
240.000-360.000	144	0,1%	99,9%	12,3	1,7%	92,4%	85.580
360.000-480.000	41	0,0%	99,9%	4,6	0,6%	93,0%	111.281
480.000-600.000	32	0,0%	100,0%	4,6	0,7%	93,7%	144.891
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	44,6	6,3%	100,0%	579.107
TOTAL	189.688	100%		706,8	100%		3.726

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.417	1,4%	1,4%	3,9	0,3%	0,3%	614
0-1.500	41.744	9,1%	10,5%	21,0	1,8%	2,2%	503
1.500-3.000	21.362	4,7%	15,2%	9,0	0,8%	3,0%	420
3.000-4.500	23.238	5,1%	20,2%	10,5	0,9%	3,9%	450
4.500-6.000	25.661	5,6%	25,8%	12,7	1,1%	5,0%	496
6.000-7.500	24.498	5,3%	31,1%	14,2	1,2%	6,2%	578
7.500-9.000	24.998	5,4%	36,6%	16,3	1,4%	7,7%	651
9.000-10.500	26.126	5,7%	42,3%	20,0	1,8%	9,4%	765
10.500-12.000	26.469	5,8%	48,1%	24,2	2,1%	11,5%	914
12.000-13.500	26.177	5,7%	53,8%	30,1	2,6%	14,2%	1.149
13.500-15.000	24.619	5,4%	59,1%	33,3	2,9%	17,1%	1.354
15.000-16.500	22.880	5,0%	64,1%	37,0	3,2%	20,3%	1.618
16.500-18.000	20.930	4,6%	68,7%	39,0	3,4%	23,8%	1.864
18.000-19.500	18.440	4,0%	72,7%	40,8	3,6%	27,3%	2.211
19.500-21.000	15.742	3,4%	76,1%	40,0	3,5%	30,9%	2.543
21.000-22.500	13.339	2,9%	79,0%	38,9	3,4%	34,3%	2.917
22.500-24.000	11.119	2,4%	81,4%	37,0	3,2%	37,5%	3.327
24.000-25.500	9.332	2,0%	83,5%	35,1	3,1%	40,6%	3.766
25.500-27.000	8.335	1,8%	85,3%	34,9	3,1%	43,6%	4.189
27.000-28.500	7.281	1,6%	86,9%	33,4	2,9%	46,6%	4.593
28.500-30.000	7.070	1,5%	88,4%	35,9	3,1%	49,7%	5.073
30.000-33.000	11.787	2,6%	91,0%	66,8	5,9%	55,6%	5.666
33.000-36.000	9.395	2,0%	93,0%	61,4	5,4%	61,0%	6.537
36.000-39.000	6.996	1,5%	94,6%	51,2	4,5%	65,5%	7.325
39.000-42.000	4.961	1,1%	95,6%	41,1	3,6%	69,1%	8.280
42.000-45.000	3.430	0,7%	96,4%	31,4	2,8%	71,8%	9.158
45.000-48.000	2.556	0,6%	97,0%	25,6	2,2%	74,1%	10.033
48.000-51.000	2.102	0,5%	97,4%	23,1	2,0%	76,1%	10.970
51.000-54.000	1.709	0,4%	97,8%	20,4	1,8%	77,9%	11.959
54.000-57.000	1.366	0,3%	98,1%	17,8	1,6%	79,4%	13.048
57.000-60.000	1.115	0,2%	98,3%	23,0	2,0%	81,4%	20.639
60.000-66.000	1.751	0,4%	98,7%	26,9	2,4%	83,8%	15.344
66.000-72.000	1.279	0,3%	99,0%	22,3	2,0%	85,8%	17.466
72.000-78.000	940	0,2%	99,2%	18,1	1,6%	87,3%	19.237
78.000-84.000	740	0,2%	99,3%	15,7	1,4%	88,7%	21.236
84.000-90.000	541	0,1%	99,5%	12,3	1,1%	89,8%	22.689
90.000-96.000	383	0,1%	99,6%	8,9	0,8%	90,6%	23.123
96.000-120.000	843	0,2%	99,7%	22,2	1,9%	92,5%	26.316
120.000-144.000	391	0,1%	99,8%	12,6	1,1%	93,6%	32.109
144.000-168.000	234	0,1%	99,9%	9,1	0,8%	94,4%	39.044
168.000-192.000	133	0,0%	99,9%	6,2	0,5%	95,0%	46.287
192.000-216.000	94	0,0%	99,9%	4,9	0,4%	95,4%	52.085
216.000-240.000	76	0,0%	99,9%	4,3	0,4%	95,8%	56.931
240.000-360.000	144	0,0%	100,0%	9,0	0,8%	96,6%	62.442
360.000-480.000	41	0,0%	100,0%	3,1	0,3%	96,8%	74.991
480.000-600.000	32	0,0%	100,0%	3,2	0,3%	97,1%	98.729
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	33,0	2,9%	100,0%	428.952
TOTAL	458.893	100%		1.140,8	100%		2.486

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.464	1,4%	1,4%	-4,0	0,9%	0,9%	-621
0-1.500	41.796	9,1%	10,5%	-21,4	4,8%	5,8%	-512
1.500-3.000	21.402	4,7%	15,2%	-9,2	2,1%	7,8%	-431
3.000-4.500	23.269	5,1%	20,2%	-10,8	2,4%	10,3%	-463
4.500-6.000	25.688	5,6%	25,8%	-13,1	3,0%	13,2%	-509
6.000-7.500	24.526	5,3%	31,1%	-14,5	3,3%	16,5%	-592
7.500-9.000	25.019	5,4%	36,6%	-16,6	3,8%	20,3%	-665
9.000-10.500	26.170	5,7%	42,3%	-20,1	4,6%	24,8%	-769
10.500-12.000	26.532	5,8%	48,0%	-23,0	5,2%	30,1%	-867
12.000-13.500	26.262	5,7%	53,8%	-26,3	5,9%	36,0%	-1.000
13.500-15.000	24.678	5,4%	59,1%	-26,6	6,0%	42,0%	-1.079
15.000-16.500	22.938	5,0%	64,1%	-26,8	6,1%	48,1%	-1.168
16.500-18.000	20.969	4,6%	68,7%	-25,6	5,8%	53,9%	-1.220
18.000-19.500	18.475	4,0%	72,7%	-24,4	5,5%	59,4%	-1.322
19.500-21.000	15.766	3,4%	76,1%	-22,1	5,0%	64,4%	-1.401
21.000-22.500	13.354	2,9%	79,0%	-19,7	4,5%	68,9%	-1.478
22.500-24.000	11.136	2,4%	81,5%	-17,2	3,9%	72,8%	-1.541
24.000-25.500	9.341	2,0%	83,5%	-14,9	3,4%	76,1%	-1.593
25.500-27.000	8.343	1,8%	85,3%	-13,6	3,1%	79,2%	-1.629
27.000-28.500	7.287	1,6%	86,9%	-12,1	2,7%	82,0%	-1.657
28.500-30.000	7.075	1,5%	88,4%	-12,2	2,8%	84,7%	-1.718
30.000-33.000	11.799	2,6%	91,0%	-20,6	4,7%	89,4%	-1.747
33.000-36.000	9.404	2,0%	93,0%	-17,1	3,9%	93,3%	-1.819
36.000-39.000	7.005	1,5%	94,6%	-12,7	2,9%	96,1%	-1.806
39.000-42.000	4.969	1,1%	95,6%	-9,1	2,0%	98,2%	-1.821
42.000-45.000	3.433	0,7%	96,4%	-6,0	1,4%	99,5%	-1.762
45.000-48.000	2.560	0,6%	97,0%	-4,3	1,0%	100,5%	-1.697
48.000-51.000	2.102	0,5%	97,4%	-3,6	0,8%	101,3%	-1.697
51.000-54.000	1.711	0,4%	97,8%	-2,9	0,6%	102,0%	-1.670
54.000-57.000	1.370	0,3%	98,1%	-2,2	0,5%	102,5%	-1.636
57.000-60.000	1.117	0,2%	98,3%	-9,3	2,1%	104,6%	-8.314
60.000-66.000	1.753	0,4%	98,7%	-2,5	0,6%	105,2%	-1.447
66.000-72.000	1.279	0,3%	99,0%	-1,7	0,4%	105,5%	-1.320
72.000-78.000	944	0,2%	99,2%	-0,7	0,2%	105,7%	-754
78.000-84.000	742	0,2%	99,3%	-0,4	0,1%	105,8%	-589
84.000-90.000	541	0,1%	99,5%	-0,1	0,0%	105,8%	-193
90.000-96.000	383	0,1%	99,6%	0,4	-0,1%	105,7%	1.096
96.000-120.000	844	0,2%	99,7%	1,9	-0,4%	105,3%	2.242
120.000-144.000	391	0,1%	99,8%	1,5	-0,3%	105,0%	3.844
144.000-168.000	234	0,1%	99,9%	1,4	-0,3%	104,6%	5.956
168.000-192.000	133	0,0%	99,9%	0,8	-0,2%	104,5%	5.933
192.000-216.000	94	0,0%	99,9%	0,9	-0,2%	104,3%	9.517
216.000-240.000	77	0,0%	99,9%	1,0	-0,2%	104,0%	12.668
240.000-360.000	145	0,0%	100,0%	3,3	-0,8%	103,3%	22.945
360.000-480.000	41	0,0%	100,0%	1,5	-0,3%	103,0%	36.290
480.000-600.000	32	0,0%	100,0%	1,5	-0,3%	102,6%	46.162
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	11,6	-2,6%	100,0%	150.141
TOTAL	459.670	100%		-441,7	100%		-961

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	481
0-1.500	70	0,3%	0,3%	0,0	0,0%	0,1%	426
1.500-3.000	37	0,1%	0,5%	0,0	0,0%	0,1%	544
3.000-4.500	31	0,1%	0,6%	0,0	0,0%	0,1%	457
4.500-6.000	36	0,1%	0,7%	0,0	0,0%	0,1%	407
6.000-7.500	27	0,1%	0,8%	0,0	0,0%	0,2%	271
7.500-9.000	44	0,2%	1,0%	0,0	0,0%	0,2%	299
9.000-10.500	156	0,6%	1,6%	0,0	0,0%	0,2%	147
10.500-12.000	509	1,9%	3,5%	0,1	0,2%	0,4%	214
12.000-13.500	998	3,8%	7,3%	0,3	0,5%	0,8%	281
13.500-15.000	1.338	5,1%	12,4%	0,5	0,7%	1,6%	341
15.000-16.500	1.717	6,6%	19,0%	0,7	1,1%	2,7%	401
16.500-18.000	1.879	7,2%	26,2%	0,9	1,4%	4,2%	472
18.000-19.500	1.861	7,1%	33,3%	1,0	1,6%	5,8%	543
19.500-21.000	1.713	6,5%	39,8%	1,0	1,7%	7,5%	595
21.000-22.500	1.462	5,6%	45,4%	1,0	1,6%	9,1%	689
22.500-24.000	1.296	4,9%	50,3%	1,0	1,6%	10,8%	769
24.000-25.500	1.118	4,3%	54,6%	1,0	1,6%	12,4%	889
25.500-27.000	1.029	3,9%	58,5%	1,0	1,6%	14,0%	953
27.000-28.500	911	3,5%	62,0%	0,9	1,5%	15,5%	1.021
28.500-30.000	766	2,9%	64,9%	0,9	1,5%	17,0%	1.183
30.000-33.000	1.312	5,0%	69,9%	1,6	2,6%	19,6%	1.224
33.000-36.000	997	3,8%	73,7%	1,4	2,2%	21,8%	1.362
36.000-39.000	858	3,3%	77,0%	1,4	2,3%	24,1%	1.612
39.000-42.000	735	2,8%	79,8%	1,3	2,1%	26,1%	1.709
42.000-45.000	587	2,2%	82,1%	1,1	1,8%	27,9%	1.882
45.000-48.000	504	1,9%	84,0%	1,1	1,8%	29,7%	2.134
48.000-51.000	449	1,7%	85,7%	1,1	1,8%	31,5%	2.411
51.000-54.000	370	1,4%	87,1%	1,0	1,6%	33,1%	2.651
54.000-57.000	328	1,3%	88,4%	0,9	1,5%	34,5%	2.747
57.000-60.000	267	1,0%	89,4%	0,8	1,4%	35,9%	3.146
60.000-66.000	449	1,7%	91,1%	1,6	2,6%	38,5%	3.518
66.000-72.000	343	1,3%	92,4%	1,5	2,4%	40,9%	4.322
72.000-78.000	282	1,1%	93,5%	1,4	2,2%	43,1%	4.822
78.000-84.000	245	0,9%	94,4%	1,3	2,2%	45,3%	5.507
84.000-90.000	195	0,7%	95,1%	1,2	2,0%	47,3%	6.225
90.000-96.000	158	0,6%	95,8%	1,3	2,1%	49,4%	7.989
96.000-120.000	393	1,5%	97,3%	3,9	6,3%	55,7%	9.851
120.000-144.000	193	0,7%	98,0%	2,5	4,0%	59,7%	12.779
144.000-168.000	130	0,5%	98,5%	1,9	3,1%	62,8%	14.537
168.000-192.000	69	0,3%	98,7%	1,1	1,9%	64,7%	16.425
192.000-216.000	51	0,2%	98,9%	1,1	1,9%	66,5%	22.253
216.000-240.000	45	0,2%	99,1%	1,2	2,0%	68,5%	26.751
240.000-360.000	109	0,4%	99,5%	3,7	6,0%	74,5%	33.622
360.000-480.000	34	0,1%	99,7%	1,8	2,9%	77,3%	51.911
480.000-600.000	23	0,1%	99,7%	1,6	2,6%	80,0%	70.003
Más de 600.000	66	0,3%	100,0%	12,3	20,0%	100,0%	185.732
TOTAL	26.205	100%		61,2	100%		2.336

IRPF 2011. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (Millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.449	1,5%	1,5%	4,0	0,8%	0,8%	623
0-1.500	41.726	9,6%	11,1%	21,4	4,3%	5,1%	513
1.500-3.000	21.365	4,9%	16,0%	9,2	1,8%	6,9%	432
3.000-4.500	23.238	5,4%	21,4%	10,8	2,1%	9,0%	464
4.500-6.000	25.652	5,9%	27,3%	13,1	2,6%	11,6%	510
6.000-7.500	24.499	5,7%	33,0%	14,5	2,9%	14,5%	593
7.500-9.000	24.975	5,8%	38,7%	16,7	3,3%	17,8%	667
9.000-10.500	26.014	6,0%	44,7%	20,1	4,0%	21,8%	774
10.500-12.000	26.023	6,0%	50,7%	23,1	4,6%	26,4%	889
12.000-13.500	25.264	5,8%	56,6%	26,6	5,3%	31,7%	1.051
13.500-15.000	23.340	5,4%	62,0%	27,1	5,4%	37,1%	1.161
15.000-16.500	21.221	4,9%	66,8%	27,5	5,5%	42,6%	1.295
16.500-18.000	19.090	4,4%	71,3%	26,5	5,3%	47,8%	1.387
18.000-19.500	16.614	3,8%	75,1%	25,4	5,1%	52,9%	1.531
19.500-21.000	14.053	3,2%	78,3%	23,1	4,6%	57,5%	1.644
21.000-22.500	11.892	2,7%	81,1%	20,7	4,1%	61,6%	1.744
22.500-24.000	9.840	2,3%	83,3%	18,2	3,6%	65,2%	1.845
24.000-25.500	8.223	1,9%	85,2%	15,9	3,2%	68,4%	1.930
25.500-27.000	7.314	1,7%	86,9%	14,6	2,9%	71,3%	1.993
27.000-28.500	6.376	1,5%	88,4%	13,0	2,6%	73,9%	2.040
28.500-30.000	6.309	1,5%	89,9%	13,1	2,6%	76,5%	2.071
30.000-33.000	10.487	2,4%	92,3%	22,2	4,4%	80,9%	2.119
33.000-36.000	8.407	1,9%	94,2%	18,5	3,7%	84,6%	2.197
36.000-39.000	6.147	1,4%	95,6%	14,0	2,8%	87,3%	2.283
39.000-42.000	4.234	1,0%	96,6%	10,3	2,0%	89,4%	2.434
42.000-45.000	2.846	0,7%	97,3%	7,2	1,4%	90,8%	2.513
45.000-48.000	2.056	0,5%	97,7%	5,4	1,1%	91,9%	2.636
48.000-51.000	1.653	0,4%	98,1%	4,6	0,9%	92,8%	2.812
51.000-54.000	1.341	0,3%	98,4%	3,8	0,8%	93,6%	2.862
54.000-57.000	1.042	0,2%	98,7%	3,1	0,6%	94,2%	3.016
57.000-60.000	850	0,2%	98,9%	10,1	2,0%	96,2%	11.913
60.000-66.000	1.304	0,3%	99,2%	4,1	0,8%	97,0%	3.156
66.000-72.000	936	0,2%	99,4%	3,2	0,6%	97,7%	3.388
72.000-78.000	662	0,2%	99,5%	2,1	0,4%	98,1%	3.130
78.000-84.000	497	0,1%	99,6%	1,8	0,4%	98,4%	3.593
84.000-90.000	346	0,1%	99,7%	1,3	0,3%	98,7%	3.809
90.000-96.000	225	0,1%	99,8%	0,8	0,2%	98,9%	3.744
96.000-120.000	451	0,1%	99,9%	2,0	0,4%	99,3%	4.389
120.000-144.000	198	0,0%	99,9%	1,0	0,2%	99,5%	4.866
144.000-168.000	104	0,0%	100,0%	0,5	0,1%	99,6%	4.770
168.000-192.000	64	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	99,6%	5.379
192.000-216.000	43	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,7%	5.590
216.000-240.000	32	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,7%	7.135
240.000-360.000	36	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	99,8%	9.381
360.000-480.000	7	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	99,8%	39.583
480.000-600.000	9	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	14.764
Más de 600.000	11	0,0%	100,0%	0,7	0,1%	100,0%	63.404
TOTAL	433.465	100%		502,9	100%		1.160

**IV. Datos estadísticos del ejercicio 2011.
Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades
con Estatuto de Autonomía.**

IRPF 2011 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	3.091.060	16,5%	15,9%	51.840,3	14,3%	16.771
Aragón	674.839	3,6%	3,5%	12.596,8	3,5%	18.666
Illes Balears	457.144	2,4%	2,3%	8.526,0	2,4%	18.651
Canarias	747.618	4,0%	3,8%	13.145,5	3,6%	17.583
Cantabria	268.970	1,4%	1,4%	5.127,7	1,4%	19.064
Castilla-La Mancha	868.392	4,6%	4,5%	14.274,0	3,9%	16.437
Castilla y León	1.210.868	6,4%	6,2%	21.144,4	5,8%	17.462
Cataluña	3.405.718	18,1%	17,5%	72.875,7	20,1%	21.398
Extremadura	455.656	2,4%	2,3%	6.657,6	1,8%	14.611
Galicia	1.212.290	6,5%	6,2%	20.340,2	5,6%	16.778
Comunidad de Madrid	3.012.252	16,0%	15,5%	76.122,3	21,0%	25.271
Región de Murcia	551.273	2,9%	2,8%	9.309,5	2,6%	16.887
Principado de Asturias	511.181	2,7%	2,6%	9.967,1	2,8%	19.498
Comunidad Valenciana	2.094.370	11,2%	10,8%	35.851,6	9,9%	17.118
La Rioja	159.115	0,8%	0,8%	2.828,8	0,8%	17.778
Ceuta	26.806	0,1%	0,1%	674,7	0,2%	25.168
Melilla	25.257	0,1%	0,1%	606,7	0,2%	24.021
No Residentes	2.503	0,0%	0,0%	55,9	0,0%	22.323
TOTAL	18.775.312	100%	96,4%	361.944,7	100%	19.278

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	2.426.798	15,7%	12,5%	3.089,2	10,1%	1.273
Aragón	549.736	3,6%	2,8%	1.103,4	3,6%	2.007
Illes Balears	361.762	2,3%	1,9%	775,4	2,5%	2.143
Canarias	541.074	3,5%	2,8%	668,6	2,2%	1.236
Cantabria	221.461	1,4%	1,1%	455,2	1,5%	2.055
Castilla-La Mancha	727.774	4,7%	3,7%	971,3	3,2%	1.335
Castilla y León	983.284	6,4%	5,1%	1.821,1	6,0%	1.852
Cataluña	3.064.052	19,9%	15,7%	7.007,2	23,0%	2.287
Extremadura	351.007	2,3%	1,8%	389,9	1,3%	1.111
Galicia	940.461	6,1%	4,8%	1.570,0	5,1%	1.669
Comunidad de Madrid	2.513.136	16,3%	12,9%	7.212,5	23,7%	2.870
Región de Murcia	465.680	3,0%	2,4%	855,4	2,8%	1.837
Principado de Asturias	414.032	2,7%	2,1%	690,1	2,3%	1.667
Comunidad Valenciana	1.684.540	10,9%	8,7%	3.488,3	11,4%	2.071
La Rioja	137.215	0,9%	0,7%	297,5	1,0%	2.168
Ceuta	18.772	0,1%	0,1%	39,4	0,1%	2.099
Melilla	14.086	0,1%	0,1%	37,9	0,1%	2.690
No Residentes	2.091	0,0%	0,0%	13,6	0,0%	6.493
TOTAL	15.416.961	100%	79,2%	30.486,0	100%	1.977

IRPF 2011 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	3.030.193	16,4%	15,6%	48.367,7	14,1%	15.962
Aragón	667.186	3,6%	3,4%	11.925,6	3,5%	17.874
Illes Balears	452.074	2,4%	2,3%	8.144,8	2,4%	18.016
Canarias	738.746	4,0%	3,8%	12.477,2	3,6%	16.890
Cantabria	265.689	1,4%	1,4%	4.846,9	1,4%	18.243
Castilla-La Mancha	851.888	4,6%	4,4%	13.285,0	3,9%	15.595
Castilla y León	1.195.033	6,5%	6,1%	19.884,8	5,8%	16.640
Cataluña	3.370.695	18,2%	17,3%	69.764,2	20,3%	20.697
Extremadura	445.899	2,4%	2,3%	6.167,7	1,8%	13.832
Galicia	1.193.499	6,4%	6,1%	19.234,1	5,6%	16.116
Comunidad de Madrid	2.988.643	16,1%	15,4%	72.991,9	21,3%	24.423
Región de Murcia	541.059	2,9%	2,8%	8.730,5	2,5%	16.136
Principado de Asturias	504.253	2,7%	2,6%	9.406,4	2,7%	18.654
Comunidad Valenciana	2.058.197	11,1%	10,6%	33.844,5	9,9%	16.444
La Rioja	157.039	0,8%	0,8%	2.678,3	0,8%	17.055
Ceuta	26.618	0,1%	0,1%	639,5	0,2%	24.026
Melilla	24.963	0,1%	0,1%	576,0	0,2%	23.075
No Residentes	2.425	0,0%	0,0%	52,8	0,0%	21.756
TOTAL	18.514.099	100%	95,1%	343.018,0	100%	18.527

IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	2.377.979	15,6%	12,2%	3.056,1	10,1%	1.285
Aragón	544.389	3,6%	2,8%	1.097,2	3,6%	2.016
Illes Balears	358.094	2,4%	1,8%	771,8	2,5%	2.155
Canarias	534.310	3,5%	2,7%	664,8	2,2%	1.244
Cantabria	218.685	1,4%	1,1%	452,4	1,5%	2.069
Castilla-La Mancha	714.467	4,7%	3,7%	961,7	3,2%	1.346
Castilla y León	972.072	6,4%	5,0%	1.808,3	6,0%	1.860
Cataluña	3.035.343	20,0%	15,6%	6.977,0	23,0%	2.299
Extremadura	343.320	2,3%	1,8%	385,4	1,3%	1.123
Galicia	926.707	6,1%	4,8%	1.557,9	5,1%	1.681
Comunidad de Madrid	2.494.740	16,4%	12,8%	7.191,8	23,7%	2.883
Región de Murcia	457.302	3,0%	2,3%	848,7	2,8%	1.856
Principado de Asturias	408.103	2,7%	2,1%	683,4	2,3%	1.675
Comunidad Valenciana	1.658.269	10,9%	8,5%	3.466,5	11,4%	2.090
La Rioja	135.526	0,9%	0,7%	295,8	1,0%	2.183
Ceuta	18.641	0,1%	0,1%	39,3	0,1%	2.108
Melilla	13.953	0,1%	0,1%	37,8	0,1%	2.706
No Residentes	2.039	0,0%	0,0%	13,5	0,0%	6.625
TOTAL	15.213.939	100%	78,1%	30.309,5	100%	1.992

IRPF 2011 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	2.158.487	15,0%	11,1%	9.072,8	12,5%	4.203
Aragón	527.276	3,7%	2,7%	2.423,7	3,3%	4.597
Illes Balears	363.075	2,5%	1,9%	1.716,7	2,4%	4.728
Canarias	564.240	3,9%	2,9%	2.407,0	3,3%	4.266
Cantabria	213.514	1,5%	1,1%	993,0	1,4%	4.651
Castilla-La Mancha	623.513	4,3%	3,2%	2.438,4	3,4%	3.911
Castilla y León	920.130	6,4%	4,7%	3.875,2	5,4%	4.212
Cataluña	2.778.269	19,3%	14,3%	15.690,1	21,7%	5.647
Extremadura	298.002	2,1%	1,5%	1.073,1	1,5%	3.601
Galicia	884.139	6,1%	4,5%	3.729,8	5,2%	4.219
Comunidad de Madrid	2.566.683	17,8%	13,2%	17.834,9	24,6%	6.949
Región de Murcia	391.210	2,7%	2,0%	1.666,8	2,3%	4.261
Principado de Asturias	403.487	2,8%	2,1%	1.888,8	2,6%	4.681
Comunidad Valenciana	1.530.917	10,6%	7,9%	6.780,4	9,4%	4.429
La Rioja	123.083	0,9%	0,6%	537,3	0,7%	4.365
Ceuta	22.641	0,2%	0,1%	139,0	0,2%	6.138
Melilla	20.417	0,1%	0,1%	122,3	0,2%	5.992
No Residentes	1.810	0,0%	0,0%	14,8	0,0%	8.158
TOTAL	14.390.893	100%	73,9%	72.403,9	100%	5.031

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Importe (millones de euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Andalucía	654,9	215,8	870,7	14,7%	12,7%	14,1%
Aragón	153,4	51,5	204,9	3,4%	3,0%	3,3%
Illes Balears	113,2	47,5	160,7	2,5%	2,8%	2,6%
Canarias	160,3	85,5	245,8	3,6%	5,0%	4,0%
Cantabria	69,1	19,1	88,2	1,6%	1,1%	1,4%
Castilla-La Mancha	199,6	56,5	256,1	4,5%	3,3%	4,2%
Castilla y León	276,9	84,7	361,6	6,2%	5,0%	5,9%
Cataluña	881,8	332,5	1.214,4	19,8%	19,6%	19,7%
Extremadura	74,7	31,5	106,2	1,7%	1,9%	1,7%
Galicia	191,6	80,8	272,5	4,3%	4,8%	4,4%
Comunidad de Madrid	913,2	317,9	1.231,0	20,5%	18,7%	20,0%
Región de Murcia	127,2	39,7	166,9	2,9%	2,3%	2,7%
Principado de Asturias	106,8	35,3	142,1	2,4%	2,1%	2,3%
Comunidad Valenciana	475,8	159,9	635,6	10,7%	9,4%	10,3%
La Rioja	42,0	12,1	54,2	0,9%	0,7%	0,9%
Ceuta	7,0	68,1	75,1	0,2%	4,0%	1,2%
Melilla	6,2	61,3	67,5	0,1%	3,6%	1,1%
No Residentes	0,4	0,4	0,8	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	4.454,1	1.700,1	6.154,3	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	208.800	9,8%	1,1%	29,0	6,9%	139
Aragón	3.314	0,2%	0,0%	0,5	0,1%	165
Illes Balears	77.098	3,6%	0,4%	12,4	3,0%	161
Canarias	288.035	13,6%	1,5%	51,6	12,3%	179
Cantabria	17.216	0,8%	0,1%	3,2	0,8%	184
Castilla-La Mancha	236.243	11,1%	1,2%	14,5	3,5%	61
Castilla y León	110.207	5,2%	0,6%	37,4	8,9%	339
Cataluña	206.310	9,7%	1,1%	41,9	10,0%	203
Extremadura	63.073	3,0%	0,3%	7,2	1,7%	114
Galicia	84.728	4,0%	0,4%	18,6	4,4%	220
Comunidad de Madrid	378.386	17,8%	1,9%	113,6	27,1%	300
Región de Murcia	39.604	1,9%	0,2%	5,9	1,4%	150
Principado de Asturias	37.489	1,8%	0,2%	8,2	2,0%	218
Comunidad Valenciana	360.389	17,0%	1,9%	72,9	17,4%	202
La Rioja	14.609	0,7%	0,1%	2,0	0,5%	139
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	2.125.501	100%	10,9%	418,8	100%	197

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	1.995.269	14,8%	10,2%	8.239,5	12,4%	4.130
Aragón	500.613	3,7%	2,6%	2.227,9	3,4%	4.450
Illes Balears	334.836	2,5%	1,7%	1.554,4	2,3%	4.642
Canarias	515.031	3,8%	2,6%	2.128,8	3,2%	4.133
Cantabria	200.113	1,5%	1,0%	906,9	1,4%	4.532
Castilla-La Mancha	577.739	4,3%	3,0%	2.190,6	3,3%	3.792
Castilla y León	863.868	6,4%	4,4%	3.498,5	5,3%	4.050
Cataluña	2.620.575	19,5%	13,5%	14.475,0	21,9%	5.524
Extremadura	267.115	2,0%	1,4%	971,1	1,5%	3.636
Galicia	837.213	6,2%	4,3%	3.455,1	5,2%	4.127
Comunidad de Madrid	2.426.192	18,0%	12,5%	16.542,5	25,0%	6.818
Región de Murcia	359.178	2,7%	1,8%	1.506,1	2,3%	4.193
Principado de Asturias	382.286	2,8%	2,0%	1.748,3	2,6%	4.573
Comunidad Valenciana	1.413.158	10,5%	7,3%	6.136,4	9,3%	4.342
La Rioja	115.294	0,9%	0,6%	484,3	0,7%	4.201
Ceuta	20.998	0,2%	0,1%	64,8	0,1%	3.085
Melilla	18.644	0,1%	0,1%	56,3	0,1%	3.020
No Residentes	1.746	0,0%	0,0%	13,5	0,0%	7.733
TOTAL	13.449.868	100%	69,1%	66.199,8	100%	4.922

IRPF 2011 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	3.131.166	16,5%	16,1%	9.119,0	12,9%	2.912
Aragón	687.520	3,6%	3,5%	2.378,2	3,4%	3.459
Illes Balears	458.619	2,4%	2,4%	1.599,1	2,3%	3.487
Canarias	748.338	3,9%	3,8%	2.367,4	3,3%	3.164
Cantabria	273.850	1,4%	1,4%	993,7	1,4%	3.629
Castilla-La Mancha	883.109	4,6%	4,5%	2.457,2	3,5%	2.782
Castilla y León	1.230.904	6,5%	6,3%	3.847,4	5,4%	3.126
Cataluña	3.462.009	18,2%	17,8%	15.117,2	21,3%	4.367
Extremadura	460.948	2,4%	2,4%	1.061,2	1,5%	2.302
Galicia	1.223.225	6,4%	6,3%	3.729,9	5,3%	3.049
Comunidad de Madrid	3.040.380	16,0%	15,6%	17.232,9	24,3%	5.668
Región de Murcia	562.225	3,0%	2,9%	1.650,6	2,3%	2.936
Principado de Asturias	523.147	2,8%	2,7%	1.911,0	2,7%	3.653
Comunidad Valenciana	2.115.282	11,1%	10,9%	6.689,0	9,4%	3.162
La Rioja	162.592	0,9%	0,8%	532,7	0,8%	3.276
Ceuta	26.985	0,1%	0,1%	75,8	0,1%	2.807
Melilla	25.177	0,1%	0,1%	65,9	0,1%	2.616
No Residentes	2.705	0,0%	0,0%	12,2	0,0%	4.503
TOTAL	19.018.181	100%	97,7%	70.840,2	100%	3.725

IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	3.145.627	16,5%	16,2%	-909,0	19,1%	-289
Aragón	689.090	3,6%	3,5%	-154,0	3,2%	-224
Illes Balears	460.563	2,4%	2,4%	-48,3	1,0%	-105
Canarias	751.691	3,9%	3,9%	-243,3	5,1%	-324
Cantabria	274.602	1,4%	1,4%	-88,1	1,8%	-321
Castilla-La Mancha	885.134	4,6%	4,5%	-271,4	5,7%	-307
Castilla y León	1.234.804	6,5%	6,3%	-355,2	7,5%	-288
Cataluña	3.468.660	18,2%	17,8%	-663,7	13,9%	-191
Extremadura	462.340	2,4%	2,4%	-92,7	1,9%	-200
Galicia	1.229.235	6,4%	6,3%	-281,8	5,9%	-229
Comunidad de Madrid	3.050.107	16,0%	15,7%	-706,8	14,8%	-232
Región de Murcia	564.076	3,0%	2,9%	-148,8	3,1%	-264
Principado de Asturias	524.657	2,7%	2,7%	-165,1	3,5%	-315
Comunidad Valenciana	2.128.711	11,2%	10,9%	-566,5	11,9%	-266
La Rioja	162.891	0,9%	0,8%	-49,0	1,0%	-301
Ceuta	27.064	0,1%	0,1%	-11,2	0,2%	-414
Melilla	25.275	0,1%	0,1%	-9,8	0,2%	-386
No Residentes	2.739	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	478
TOTAL	19.087.266	100%	98,0%	-4.763,3	100%	-250

IRPF 2011 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	587.027	14,6%	3,0%	811,4	12,8%	1.382
Aragón	163.849	4,1%	0,8%	219,0	3,5%	1.336
Illes Balears	116.789	2,9%	0,6%	202,4	3,2%	1.733
Canarias	129.120	3,2%	0,7%	187,5	3,0%	1.452
Cantabria	59.249	1,5%	0,3%	78,8	1,2%	1.330
Castilla-La Mancha	170.435	4,3%	0,9%	197,7	3,1%	1.160
Castilla y León	263.534	6,6%	1,4%	336,7	5,3%	1.278
Cataluña	824.206	20,6%	4,2%	1.434,3	22,6%	1.740
Extremadura	85.691	2,1%	0,4%	105,1	1,7%	1.226
Galicia	264.734	6,6%	1,4%	329,3	5,2%	1.244
Comunidad de Madrid	661.644	16,5%	3,4%	1.449,3	22,9%	2.190
Región de Murcia	101.504	2,5%	0,5%	171,2	2,7%	1.686
Principado de Asturias	115.560	2,9%	0,6%	146,7	2,3%	1.270
Comunidad Valenciana	419.765	10,5%	2,2%	613,7	9,7%	1.462
La Rioja	34.228	0,9%	0,2%	46,3	0,7%	1.353
Ceuta	4.714	0,1%	0,0%	4,9	0,1%	1.043
Melilla	4.380	0,1%	0,0%	4,8	0,1%	1.090
No Residentes	617	0,0%	0,0%	3,4	0,1%	5.588
TOTAL	4.007.046	100%	20,6%	6.342,6	100%	1.583

IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Andalucía	2.558.600	17,0%	13,1%	1.720,5	15,5%	672
Aragón	525.241	3,5%	2,7%	373,0	3,4%	710
Illes Balears	343.774	2,3%	1,8%	250,7	2,3%	729
Canarias	622.571	4,1%	3,2%	430,8	3,9%	692
Cantabria	215.353	1,4%	1,1%	166,8	1,5%	775
Castilla-La Mancha	714.699	4,7%	3,7%	469,1	4,2%	656
Castilla y León	971.270	6,4%	5,0%	691,9	6,2%	712
Cataluña	2.644.454	17,5%	13,6%	2.098,0	18,9%	793
Extremadura	376.649	2,5%	1,9%	197,7	1,8%	525
Galicia	964.501	6,4%	5,0%	611,1	5,5%	634
Comunidad de Madrid	2.388.463	15,8%	12,3%	2.156,1	19,4%	903
Región de Murcia	462.572	3,1%	2,4%	319,9	2,9%	692
Principado de Asturias	409.097	2,7%	2,1%	311,8	2,8%	762
Comunidad Valenciana	1.708.946	11,3%	8,8%	1.180,2	10,6%	691
La Rioja	128.663	0,9%	0,7%	95,4	0,9%	741
Ceuta	22.350	0,1%	0,1%	16,1	0,1%	721
Melilla	20.895	0,1%	0,1%	14,5	0,1%	696
No Residentes	2.122	0,0%	0,0%	2,1	0,0%	1.008
TOTAL	15.080.220	100%	77,5%	11.105,8	100%	736

V. Datos estadísticos del ejercicio 2011.
Distribución por provincias.

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	166.815	0,9%	0,9%	2.718,7	0,8%	16.298
Alicante	681.001	3,6%	3,5%	10.766,3	3,0%	15.810
Almería	245.937	1,3%	1,3%	3.737,9	1,0%	15.199
Ávila	73.659	0,4%	0,4%	1.106,0	0,3%	15.016
Badajoz	273.953	1,5%	1,4%	4.008,9	1,1%	14.633
Illes Balears	457.144	2,4%	2,3%	8.526,0	2,4%	18.651
Barcelona	2.548.462	13,6%	13,1%	56.860,8	15,7%	22.312
Burgos	191.192	1,0%	1,0%	3.615,0	1,0%	18.907
Cáceres	181.703	1,0%	0,9%	2.648,8	0,7%	14.577
Cádiz	429.145	2,3%	2,2%	7.593,3	2,1%	17.694
Castellón	269.023	1,4%	1,4%	4.499,8	1,2%	16.726
Ciudad Real	206.449	1,1%	1,1%	3.342,6	0,9%	16.191
Córdoba	323.763	1,7%	1,7%	4.989,3	1,4%	15.410
A Coruña	522.233	2,8%	2,7%	9.325,1	2,6%	17.856
Cuenca	88.925	0,5%	0,5%	1.307,0	0,4%	14.698
Girona	319.489	1,7%	1,6%	6.042,4	1,7%	18.913
Granada	353.077	1,9%	1,8%	5.851,6	1,6%	16.573
Guadalajara	111.618	0,6%	0,6%	2.159,2	0,6%	19.345
Huelva	188.582	1,0%	1,0%	2.984,2	0,8%	15.824
Huesca	109.194	0,6%	0,6%	1.868,8	0,5%	17.114
Jaén	279.132	1,5%	1,4%	3.957,1	1,1%	14.176
León	229.507	1,2%	1,2%	3.920,1	1,1%	17.081
Lleida	195.533	1,0%	1,0%	3.431,0	0,9%	17.547
La Rioja	159.115	0,8%	0,8%	2.828,8	0,8%	17.778
Lugo	157.785	0,8%	0,8%	2.280,3	0,6%	14.452
Madrid	3.012.252	16,0%	15,5%	76.122,3	21,0%	25.271
Málaga	553.821	2,9%	2,8%	9.470,0	2,6%	17.099
Murcia	551.273	2,9%	2,8%	9.309,5	2,6%	16.887
Ourense	135.615	0,7%	0,7%	1.989,3	0,5%	14.669
Asturias	511.181	2,7%	2,6%	9.967,1	2,8%	19.498
Palencia	82.196	0,4%	0,4%	1.382,6	0,4%	16.821
Las Palmas	394.167	2,1%	2,0%	7.078,3	2,0%	17.958
Pontevedra	396.657	2,1%	2,0%	6.745,4	1,9%	17.006
Salamanca	161.266	0,9%	0,8%	2.729,1	0,8%	16.923
Santa Cruz Tenerife	353.451	1,9%	1,8%	6.067,2	1,7%	17.166
Cantabria	268.970	1,4%	1,4%	5.127,7	1,4%	19.064
Segovia	73.210	0,4%	0,4%	1.241,2	0,3%	16.954
Sevilla	717.603	3,8%	3,7%	13.257,0	3,7%	18.474
Soria	48.986	0,3%	0,3%	816,6	0,2%	16.669
Tarragona	342.234	1,8%	1,8%	6.541,4	1,8%	19.114
Teruel	69.856	0,4%	0,4%	1.129,9	0,3%	16.174
Toledo	294.585	1,6%	1,5%	4.746,5	1,3%	16.113
Valencia	1.144.346	6,1%	5,9%	20.585,5	5,7%	17.989
Valladolid	266.868	1,4%	1,4%	5.122,0	1,4%	19.193
Zamora	83.984	0,4%	0,4%	1.211,6	0,3%	14.427
Zaragoza	495.789	2,6%	2,5%	9.598,2	2,7%	19.359
Ceuta	26.806	0,1%	0,1%	674,7	0,2%	25.168
Melilla	25.257	0,1%	0,1%	606,7	0,2%	24.021
No Residentes	2.503	0,0%	0,0%	55,9	0,0%	22.323
TOTAL	18.775.312	100%	96,4%	361.944,7	100%	19.278

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	139.345	0,9%	0,7%	189,2	0,6%	1.358
Alicante	566.385	3,7%	2,9%	1.025,1	3,4%	1.810
Almería	205.072	1,3%	1,1%	235,3	0,8%	1.148
Ávila	67.293	0,4%	0,3%	96,7	0,3%	1.437
Badajoz	227.966	1,5%	1,2%	232,4	0,8%	1.019
Illes Balears	361.762	2,3%	1,9%	775,4	2,5%	2.143
Barcelona	2.306.522	15,0%	11,8%	5.619,4	18,4%	2.436
Burgos	177.810	1,2%	0,9%	307,6	1,0%	1.730
Cáceres	123.041	0,8%	0,6%	157,5	0,5%	1.280
Cádiz	312.154	2,0%	1,6%	360,9	1,2%	1.156
Castellón	209.322	1,4%	1,1%	432,7	1,4%	2.067
Ciudad Real	169.097	1,1%	0,9%	216,0	0,7%	1.278
Córdoba	265.482	1,7%	1,4%	316,6	1,0%	1.193
A Coruña	428.931	2,8%	2,2%	756,6	2,5%	1.764
Cuenca	75.390	0,5%	0,4%	105,2	0,3%	1.395
Girona	282.835	1,8%	1,5%	595,5	2,0%	2.105
Granada	300.393	1,9%	1,5%	369,2	1,2%	1.229
Guadalajara	88.882	0,6%	0,5%	134,4	0,4%	1.512
Huelva	150.884	1,0%	0,8%	150,8	0,5%	1.000
Huesca	87.455	0,6%	0,4%	164,4	0,5%	1.879
Jaén	230.608	1,5%	1,2%	249,8	0,8%	1.083
León	167.469	1,1%	0,9%	305,8	1,0%	1.826
Lleida	172.014	1,1%	0,9%	324,0	1,1%	1.884
La Rioja	137.215	0,9%	0,7%	297,5	1,0%	2.168
Lugo	130.843	0,8%	0,7%	183,8	0,6%	1.405
Madrid	2.513.136	16,3%	12,9%	7.212,5	23,7%	2.870
Málaga	391.589	2,5%	2,0%	632,1	2,1%	1.614
Murcia	465.680	3,0%	2,4%	855,4	2,8%	1.837
Ourense	105.903	0,7%	0,5%	177,1	0,6%	1.672
Asturias	414.032	2,7%	2,1%	690,1	2,3%	1.667
Palencia	64.590	0,4%	0,3%	129,6	0,4%	2.007
Las Palmas	264.597	1,7%	1,4%	369,6	1,2%	1.397
Pontevedra	274.784	1,8%	1,4%	452,5	1,5%	1.647
Salamanca	125.896	0,8%	0,6%	220,4	0,7%	1.751
Santa Cruz Tenerife	276.477	1,8%	1,4%	298,9	1,0%	1.081
Cantabria	221.461	1,4%	1,1%	455,2	1,5%	2.055
Segovia	67.055	0,4%	0,3%	112,3	0,4%	1.675
Sevilla	570.616	3,7%	2,9%	774,4	2,5%	1.357
Soria	40.954	0,3%	0,2%	89,3	0,3%	2.180
Tarragona	302.681	2,0%	1,6%	468,3	1,5%	1.547
Teruel	54.942	0,4%	0,3%	95,5	0,3%	1.738
Toledo	255.060	1,7%	1,3%	326,4	1,1%	1.280
Valencia	908.833	5,9%	4,7%	2.030,6	6,7%	2.234
Valladolid	209.277	1,4%	1,1%	433,4	1,4%	2.071
Zamora	62.940	0,4%	0,3%	126,0	0,4%	2.001
Zaragoza	407.339	2,6%	2,1%	843,6	2,8%	2.071
Ceuta	18.772	0,1%	0,1%	39,4	0,1%	2.099
Melilla	14.086	0,1%	0,1%	37,9	0,1%	2.690
No Residentes	2.091	0,0%	0,0%	13,6	0,0%	6.493
TOTAL	15.416.961	100%	79,2%	30.486,0	100%	1.977

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	163.619	0,9%	0,8%	2.532,8	0,7%	15.480
Alicante	667.306	3,6%	3,4%	10.086,3	2,9%	15.115
Almería	240.656	1,3%	1,2%	3.492,7	1,0%	14.513
Ávila	72.112	0,4%	0,4%	1.026,9	0,3%	14.240
Badajoz	267.776	1,4%	1,4%	3.704,5	1,1%	13.834
Illes Balears	452.074	2,4%	2,3%	8.144,8	2,4%	18.016
Barcelona	2.524.662	13,6%	13,0%	54.539,4	15,9%	21.603
Burgos	189.549	1,0%	1,0%	3.430,4	1,0%	18.098
Cáceres	178.123	1,0%	0,9%	2.463,3	0,7%	13.829
Cádiz	420.171	2,3%	2,2%	7.034,8	2,1%	16.743
Castellón	264.435	1,4%	1,4%	4.267,3	1,2%	16.137
Ciudad Real	201.789	1,1%	1,0%	3.083,0	0,9%	15.278
Córdoba	318.132	1,7%	1,6%	4.640,4	1,4%	14.586
A Coruña	515.034	2,8%	2,6%	8.835,6	2,6%	17.155
Cuenca	87.125	0,5%	0,4%	1.204,9	0,4%	13.830
Girona	316.166	1,7%	1,6%	5.773,9	1,7%	18.262
Granada	344.424	1,9%	1,8%	5.455,7	1,6%	15.840
Guadalajara	110.220	0,6%	0,6%	2.045,0	0,6%	18.554
Huelva	185.109	1,0%	1,0%	2.779,5	0,8%	15.016
Huesca	107.881	0,6%	0,6%	1.761,7	0,5%	16.330
Jaén	273.175	1,5%	1,4%	3.646,7	1,1%	13.349
León	226.689	1,2%	1,2%	3.684,0	1,1%	16.251
Lleida	192.767	1,0%	1,0%	3.251,3	0,9%	16.867
La Rioja	157.039	0,8%	0,8%	2.678,3	0,8%	17.055
Lugo	154.728	0,8%	0,8%	2.150,2	0,6%	13.897
Madrid	2.988.643	16,1%	15,4%	72.991,9	21,3%	24.423
Málaga	541.741	2,9%	2,8%	8.863,8	2,6%	16.362
Murcia	541.059	2,9%	2,8%	8.730,5	2,5%	16.136
Ourense	132.874	0,7%	0,7%	1.877,0	0,5%	14.126
Asturias	504.253	2,7%	2,6%	9.406,4	2,7%	18.654
Palencia	81.311	0,4%	0,4%	1.298,3	0,4%	15.967
Las Palmas	390.336	2,1%	2,0%	6.732,6	2,0%	17.248
Pontevedra	390.863	2,1%	2,0%	6.371,3	1,9%	16.301
Salamanca	158.887	0,9%	0,8%	2.556,2	0,7%	16.088
Santa Cruz Tenerife	348.410	1,9%	1,8%	5.744,7	1,7%	16.488
Cantabria	265.689	1,4%	1,4%	4.846,9	1,4%	18.243
Segovia	72.131	0,4%	0,4%	1.165,6	0,3%	16.160
Sevilla	706.785	3,8%	3,6%	12.454,1	3,6%	17.621
Soria	48.540	0,3%	0,2%	773,6	0,2%	15.937
Tarragona	337.100	1,8%	1,7%	6.199,5	1,8%	18.391
Teruel	68.910	0,4%	0,4%	1.056,4	0,3%	15.330
Toledo	289.135	1,6%	1,5%	4.419,3	1,3%	15.285
Valencia	1.126.456	6,1%	5,8%	19.490,9	5,7%	17.303
Valladolid	263.544	1,4%	1,4%	4.828,8	1,4%	18.322
Zamora	82.270	0,4%	0,4%	1.121,2	0,3%	13.628
Zaragoza	490.395	2,6%	2,5%	9.107,5	2,7%	18.572
Ceuta	26.618	0,1%	0,1%	639,5	0,2%	24.026
Melilla	24.963	0,1%	0,1%	576,0	0,2%	23.075
No Residentes	2.425	0,0%	0,0%	52,8	0,0%	21.756
TOTAL	18.514.099	100%	95,1%	343.018,0	100%	18.527

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	136.746	0,9%	0,7%	187,5	0,6%	1.371
Alicante	555.883	3,7%	2,9%	1.017,8	3,4%	1.831
Almería	200.623	1,3%	1,0%	232,8	0,8%	1.161
Ávila	65.978	0,4%	0,3%	95,7	0,3%	1.450
Badajoz	222.542	1,5%	1,1%	229,5	0,8%	1.031
Illes Balears	358.094	2,4%	1,8%	771,8	2,5%	2.155
Barcelona	2.286.501	15,0%	11,7%	5.596,8	18,5%	2.448
Burgos	176.587	1,2%	0,9%	306,5	1,0%	1.736
Cáceres	120.778	0,8%	0,6%	155,9	0,5%	1.291
Cádiz	304.919	2,0%	1,6%	356,5	1,2%	1.169
Castellón	206.458	1,4%	1,1%	430,4	1,4%	2.085
Ciudad Real	165.608	1,1%	0,9%	213,2	0,7%	1.287
Córdoba	261.135	1,7%	1,3%	313,9	1,0%	1.202
A Coruña	423.185	2,8%	2,2%	752,0	2,5%	1.777
Cuenca	73.844	0,5%	0,4%	104,1	0,3%	1.410
Girona	280.430	1,8%	1,4%	593,5	2,0%	2.116
Granada	293.186	1,9%	1,5%	364,6	1,2%	1.243
Guadalajara	87.870	0,6%	0,5%	133,4	0,4%	1.518
Huelva	147.911	1,0%	0,8%	149,1	0,5%	1.008
Huesca	86.591	0,6%	0,4%	163,3	0,5%	1.886
Jaén	225.933	1,5%	1,2%	246,8	0,8%	1.092
León	165.657	1,1%	0,9%	303,3	1,0%	1.831
Lleida	169.919	1,1%	0,9%	321,8	1,1%	1.894
La Rioja	135.526	0,9%	0,7%	295,8	1,0%	2.183
Lugo	128.579	0,8%	0,7%	181,9	0,6%	1.415
Madrid	2.494.740	16,4%	12,8%	7.191,8	23,7%	2.883
Málaga	382.695	2,5%	2,0%	624,5	2,1%	1.632
Murcia	457.302	3,0%	2,3%	848,7	2,8%	1.856
Ourense	103.977	0,7%	0,5%	175,0	0,6%	1.683
Asturias	408.103	2,7%	2,1%	683,4	2,3%	1.675
Palencia	63.997	0,4%	0,3%	128,8	0,4%	2.013
Las Palmas	261.887	1,7%	1,3%	367,8	1,2%	1.405
Pontevedra	270.966	1,8%	1,4%	449,1	1,5%	1.657
Salamanca	124.261	0,8%	0,6%	218,9	0,7%	1.761
Santa Cruz Tenerife	272.423	1,8%	1,4%	297,0	1,0%	1.090
Cantabria	218.685	1,4%	1,1%	452,4	1,5%	2.069
Segovia	66.171	0,4%	0,3%	111,3	0,4%	1.682
Sevilla	561.577	3,7%	2,9%	767,9	2,5%	1.367
Soria	40.704	0,3%	0,2%	88,9	0,3%	2.184
Tarragona	298.493	2,0%	1,5%	464,9	1,5%	1.557
Teruel	54.414	0,4%	0,3%	95,0	0,3%	1.746
Toledo	250.399	1,6%	1,3%	323,6	1,1%	1.292
Valencia	895.928	5,9%	4,6%	2.018,2	6,7%	2.253
Valladolid	206.809	1,4%	1,1%	430,2	1,4%	2.080
Zamora	61.908	0,4%	0,3%	124,7	0,4%	2.015
Zaragoza	403.384	2,7%	2,1%	839,0	2,8%	2.080
Ceuta	18.641	0,1%	0,1%	39,3	0,1%	2.108
Melilla	13.953	0,1%	0,1%	37,8	0,1%	2.706
No Residentes	2.039	0,0%	0,0%	13,5	0,0%	6.625
TOTAL	15.213.939	100%	78,1%	30.309,5	100%	1.992

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	116.826	0,8%	0,6%	466,1	0,6%	3.990
Alicante	482.486	3,4%	2,5%	1.925,8	2,7%	3.991
Almería	166.392	1,2%	0,9%	629,8	0,9%	3.785
Ávila	49.904	0,3%	0,3%	186,2	0,3%	3.731
Badajoz	179.671	1,2%	0,9%	637,7	0,9%	3.549
Illes Balears	363.075	2,5%	1,9%	1.716,7	2,4%	4.728
Barcelona	2.106.975	14,6%	10,8%	12.560,8	17,3%	5.962
Burgos	151.934	1,1%	0,8%	690,7	1,0%	4.546
Cáceres	118.331	0,8%	0,6%	435,4	0,6%	3.680
Cádiz	309.445	2,2%	1,6%	1.309,0	1,8%	4.230
Castellón	194.871	1,4%	1,0%	845,5	1,2%	4.339
Ciudad Real	144.670	1,0%	0,7%	557,2	0,8%	3.852
Córdoba	214.793	1,5%	1,1%	827,8	1,1%	3.854
A Coruña	393.737	2,7%	2,0%	1.783,3	2,5%	4.529
Cuenca	58.539	0,4%	0,3%	207,6	0,3%	3.547
Girona	256.610	1,8%	1,3%	1.207,4	1,7%	4.705
Granada	241.398	1,7%	1,2%	1.023,0	1,4%	4.238
Guadalajara	89.096	0,6%	0,5%	405,5	0,6%	4.552
Huelva	126.224	0,9%	0,6%	497,3	0,7%	3.940
Huesca	83.524	0,6%	0,4%	337,6	0,5%	4.042
Jaén	174.571	1,2%	0,9%	607,8	0,8%	3.481
León	173.621	1,2%	0,9%	696,8	1,0%	4.013
Lleida	148.427	1,0%	0,8%	652,8	0,9%	4.398
La Rioja	123.083	0,9%	0,6%	537,3	0,7%	4.365
Lugo	104.926	0,7%	0,5%	387,0	0,5%	3.688
Madrid	2.566.683	17,8%	13,2%	17.834,9	24,6%	6.949
Málaga	396.371	2,8%	2,0%	1.705,0	2,4%	4.302
Murcia	391.210	2,7%	2,0%	1.666,8	2,3%	4.261
Ourense	90.504	0,6%	0,5%	344,4	0,5%	3.805
Asturias	403.487	2,8%	2,1%	1.888,8	2,6%	4.681
Palencia	63.490	0,4%	0,3%	245,0	0,3%	3.859
Las Palmas	304.223	2,1%	1,6%	1.309,4	1,8%	4.304
Pontevedra	294.972	2,0%	1,5%	1.215,1	1,7%	4.119
Salamanca	118.062	0,8%	0,6%	496,0	0,7%	4.202
Santa Cruz Tenerife	260.017	1,8%	1,3%	1.097,5	1,5%	4.221
Cantabria	213.514	1,5%	1,1%	993,0	1,4%	4.651
Segovia	55.627	0,4%	0,3%	223,0	0,3%	4.008
Sevilla	529.293	3,7%	2,7%	2.472,9	3,4%	4.672
Soria	37.432	0,3%	0,2%	148,2	0,2%	3.960
Tarragona	266.257	1,9%	1,4%	1.269,2	1,8%	4.767
Teruel	50.517	0,4%	0,3%	197,2	0,3%	3.904
Toledo	214.382	1,5%	1,1%	801,9	1,1%	3.741
Valencia	853.560	5,9%	4,4%	4.009,2	5,5%	4.697
Valladolid	213.486	1,5%	1,1%	987,1	1,4%	4.623
Zamora	56.574	0,4%	0,3%	202,2	0,3%	3.575
Zaragoza	393.235	2,7%	2,0%	1.888,8	2,6%	4.803
Ceuta	22.641	0,2%	0,1%	139,0	0,2%	6.138
Melilla	20.417	0,1%	0,1%	122,3	0,2%	5.992
No Residentes	1.810	0,0%	0,0%	14,8	0,0%	8.158
TOTAL	14.390.893	100%	73,9%	72.403,9	100%	5.031

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
III.6. DEDUCCIONES GENERALES(*)						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Importe (millones de euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Albacete	31,0	10,6	41,6	0,7%	0,6%	0,7%
Alicante	142,5	55,9	198,4	3,4%	3,0%	3,2%
Almería	52,0	18,2	70,2	1,2%	1,0%	1,1%
Ávila	13,4	4,5	17,8	0,3%	0,2%	0,3%
Badajoz	42,8	17,4	60,2	1,0%	0,9%	1,0%
Illes Balears	108,6	51,0	159,6	2,6%	2,7%	2,6%
Barcelona	655,8	293,6	949,4	15,4%	15,8%	15,5%
Burgos	48,6	15,7	64,3	1,1%	0,8%	1,1%
Cáceres	27,6	14,1	41,6	0,6%	0,8%	0,7%
Cádiz	90,9	34,6	125,4	2,1%	1,9%	2,1%
Castellón	54,4	19,5	73,8	1,3%	1,0%	1,2%
Ciudad Real	36,9	12,1	49,0	0,9%	0,7%	0,8%
Córdoba	49,7	19,0	68,8	1,2%	1,0%	1,1%
A Coruña	83,9	40,9	124,7	2,0%	2,2%	2,0%
Cuenca	14,5	5,2	19,7	0,3%	0,3%	0,3%
Girona	74,8	32,2	107,0	1,8%	1,7%	1,8%
Granada	71,5	23,9	95,4	1,7%	1,3%	1,6%
Guadalajara	35,3	9,6	44,9	0,8%	0,5%	0,7%
Huelva	32,8	12,3	45,1	0,8%	0,7%	0,7%
Huesca	20,4	8,6	29,0	0,5%	0,5%	0,5%
Jaén	39,0	15,6	54,6	0,9%	0,8%	0,9%
León	44,0	17,1	61,2	1,0%	0,9%	1,0%
Lleida	39,6	15,9	55,5	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	39,8	13,6	53,3	0,9%	0,7%	0,9%
Lugo	17,4	9,6	27,1	0,4%	0,5%	0,4%
Madrid	872,1	371,9	1.244,0	20,5%	20,0%	20,4%
Málaga	131,7	47,5	179,2	3,1%	2,6%	2,9%
Murcia	119,6	44,1	163,7	2,8%	2,4%	2,7%
Ourense	15,9	8,7	24,6	0,4%	0,5%	0,4%
Asturias	99,9	39,3	139,1	2,4%	2,1%	2,3%
Palencia	15,5	6,0	21,5	0,4%	0,3%	0,4%
Las Palmas	85,0	50,1	135,0	2,0%	2,7%	2,2%
Pontevedra	62,9	30,2	93,1	1,5%	1,6%	1,5%
Salamanca	32,4	12,4	44,8	0,8%	0,7%	0,7%
Santa Cruz Tenerife	68,1	41,1	109,2	1,6%	2,2%	1,8%
Cantabria	65,9	21,3	87,2	1,6%	1,1%	1,4%
Segovia	15,6	5,5	21,0	0,4%	0,3%	0,3%
Sevilla	154,3	58,2	212,5	3,6%	3,1%	3,5%
Soria	10,1	3,3	13,5	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	88,2	29,0	117,3	2,1%	1,6%	1,9%
Teruel	11,0	4,6	15,5	0,3%	0,2%	0,3%
Toledo	71,5	20,9	92,4	1,7%	1,1%	1,5%
Valencia	249,7	92,4	342,2	5,9%	5,0%	5,6%
Valladolid	68,3	24,5	92,8	1,6%	1,3%	1,5%
Zamora	13,5	5,6	19,1	0,3%	0,3%	0,3%
Zaragoza	113,0	45,5	158,5	2,7%	2,4%	2,6%
Ceuta	7,0	67,6	74,6	0,2%	3,6%	1,2%
Melilla	6,1	60,3	66,4	0,1%	3,2%	1,1%
No Residentes	0,3	0,9	1,3	0,0%	0,1%	0,0%
TOTAL	4.244,6	1.861,5	6.106,1	100%	100%	100%

(*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2011 POR PROVINCIAS							
V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Provincia	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)	
		total partida	total declaraciones				
Albacete	42.545	2,0%	0,2%	2,6	0,6%	60	
Alicante	113.940	5,4%	0,6%	22,0	5,3%	193	
Almería	15.047	0,7%	0,1%	2,1	0,5%	142	
Ávila	4.789	0,2%	0,0%	1,7	0,4%	352	
Badajoz	38.066	1,8%	0,2%	4,3	1,0%	114	
Illes Balears	77.098	3,6%	0,4%	12,4	3,0%	161	
Barcelona	159.470	7,5%	0,8%	32,3	7,7%	202	
Burgos	20.459	1,0%	0,1%	7,2	1,7%	350	
Cáceres	25.007	1,2%	0,1%	2,9	0,7%	115	
Cádiz	31.356	1,5%	0,2%	4,1	1,0%	131	
Castellón	44.879	2,1%	0,2%	9,1	2,2%	203	
Ciudad Real	52.068	2,4%	0,3%	3,1	0,8%	60	
Córdoba	17.787	0,8%	0,1%	2,5	0,6%	138	
A Coruña	38.180	1,8%	0,2%	8,4	2,0%	221	
Cuenca	19.880	0,9%	0,1%	1,4	0,3%	69	
Girona	19.186	0,9%	0,1%	4,1	1,0%	211	
Granada	22.322	1,1%	0,1%	3,2	0,8%	145	
Guadalajara	38.425	1,8%	0,2%	2,4	0,6%	62	
Huelva	11.389	0,5%	0,1%	1,4	0,3%	124	
Huesca	669	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	165	
Jaén	15.677	0,7%	0,1%	2,1	0,5%	133	
León	16.476	0,8%	0,1%	5,7	1,4%	348	
Lleida	9.968	0,5%	0,1%	2,0	0,5%	202	
La Rioja	14.609	0,7%	0,1%	2,0	0,5%	139	
Lugo	7.938	0,4%	0,0%	1,7	0,4%	216	
Madrid	378.386	17,8%	1,9%	113,6	27,1%	300	
Málaga	42.398	2,0%	0,2%	5,9	1,4%	140	
Murcia	39.604	1,9%	0,2%	5,9	1,4%	150	
Ourense	7.809	0,4%	0,0%	1,7	0,4%	218	
Asturias	37.489	1,8%	0,2%	8,2	2,0%	218	
Palencia	6.952	0,3%	0,0%	2,5	0,6%	353	
Las Palmas	156.840	7,4%	0,8%	28,6	6,8%	182	
Pontevedra	30.801	1,4%	0,2%	6,8	1,6%	220	
Salamanca	12.206	0,6%	0,1%	4,4	1,1%	361	
Santa Cruz Tenerife	131.195	6,2%	0,7%	23,1	5,5%	176	
Cantabria	17.216	0,8%	0,1%	3,2	0,8%	184	
Segovia	7.180	0,3%	0,0%	2,6	0,6%	356	
Sevilla	52.824	2,5%	0,3%	7,6	1,8%	144	
Soria	4.345	0,2%	0,0%	1,5	0,4%	340	
Tarragona	17.686	0,8%	0,1%	3,5	0,8%	199	
Teruel	207	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	166	
Toledo	83.325	3,9%	0,4%	5,0	1,2%	60	
Valencia	201.570	9,5%	1,0%	41,8	10,0%	207	
Valladolid	32.916	1,5%	0,2%	10,2	2,4%	309	
Zamora	4.884	0,2%	0,0%	1,7	0,4%	354	
Zaragoza	2.438	0,1%	0,0%	0,4	0,1%	165	
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-	
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-	
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-	
TOTAL	2.125.501	100%	10,9%	418,8	100%	197	

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	109.167	0,8%	0,6%	424,1	0,6%	3.885
Alicante	439.230	3,3%	2,3%	1.720,8	2,6%	3.918
Almería	150.159	1,1%	0,8%	562,2	0,8%	3.744
Ávila	46.291	0,3%	0,2%	167,6	0,3%	3.621
Badajoz	160.922	1,2%	0,8%	577,5	0,9%	3.589
Illes Balears	334.836	2,5%	1,7%	1.554,4	2,3%	4.642
Barcelona	1.992.096	14,8%	10,2%	11.620,6	17,6%	5.833
Burgos	144.027	1,1%	0,7%	621,8	0,9%	4.317
Cáceres	106.193	0,8%	0,5%	393,7	0,6%	3.707
Cádiz	287.709	2,1%	1,5%	1.185,5	1,8%	4.121
Castellón	180.991	1,3%	0,9%	767,7	1,2%	4.242
Ciudad Real	135.310	1,0%	0,7%	507,8	0,8%	3.753
Córdoba	200.615	1,5%	1,0%	760,5	1,1%	3.791
A Coruña	374.034	2,8%	1,9%	1.655,9	2,5%	4.427
Cuenca	54.297	0,4%	0,3%	187,8	0,3%	3.459
Girona	240.106	1,8%	1,2%	1.102,0	1,7%	4.590
Granada	223.655	1,7%	1,1%	929,6	1,4%	4.157
Guadalajara	82.561	0,6%	0,4%	360,5	0,5%	4.366
Huelva	116.772	0,9%	0,6%	453,2	0,7%	3.881
Huesca	79.105	0,6%	0,4%	309,8	0,5%	3.916
Jaén	161.938	1,2%	0,8%	554,4	0,8%	3.424
León	163.346	1,2%	0,8%	632,8	1,0%	3.874
Lleida	139.526	1,0%	0,7%	598,1	0,9%	4.287
La Rioja	115.294	0,9%	0,6%	484,3	0,7%	4.201
Lugo	99.525	0,7%	0,5%	359,6	0,5%	3.613
Madrid	2.426.192	18,0%	12,5%	16.542,5	25,0%	6.818
Málaga	363.537	2,7%	1,9%	1.530,3	2,3%	4.209
Murcia	359.178	2,7%	1,8%	1.506,1	2,3%	4.193
Ourense	85.227	0,6%	0,4%	319,6	0,5%	3.750
Asturias	382.286	2,8%	2,0%	1.748,3	2,6%	4.573
Palencia	60.110	0,4%	0,3%	222,0	0,3%	3.693
Las Palmas	278.017	2,1%	1,4%	1.155,6	1,7%	4.157
Pontevedra	278.427	2,1%	1,4%	1.120,0	1,7%	4.023
Salamanca	110.216	0,8%	0,6%	449,1	0,7%	4.075
Santa Cruz Tenerife	237.014	1,8%	1,2%	973,1	1,5%	4.106
Cantabria	200.113	1,5%	1,0%	906,9	1,4%	4.532
Segovia	51.898	0,4%	0,3%	200,5	0,3%	3.864
Sevilla	490.884	3,6%	2,5%	2.263,7	3,4%	4.612
Soria	35.571	0,3%	0,2%	133,9	0,2%	3.763
Tarragona	248.847	1,9%	1,3%	1.154,3	1,7%	4.638
Teruel	48.162	0,4%	0,2%	182,3	0,3%	3.786
Toledo	196.404	1,5%	1,0%	710,4	1,1%	3.617
Valencia	792.937	5,9%	4,1%	3.647,9	5,5%	4.600
Valladolid	199.668	1,5%	1,0%	888,3	1,3%	4.449
Zamora	52.741	0,4%	0,3%	182,4	0,3%	3.459
Zaragoza	373.346	2,8%	1,9%	1.735,8	2,6%	4.649
Ceuta	20.998	0,2%	0,1%	64,8	0,1%	3.085
Melilla	18.644	0,1%	0,1%	56,3	0,1%	3.020
No Residentes	1.746	0,0%	0,0%	13,5	0,0%	7.733
TOTAL	13.449.868	100%	69,1%	66.199,8	100%	4.922

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	170.276	0,9%	0,9%	468,7	0,7%	2.753
Alicante	679.365	3,6%	3,5%	1.887,8	2,7%	2.779
Almería	249.883	1,3%	1,3%	642,2	0,9%	2.570
Ávila	75.495	0,4%	0,4%	188,3	0,3%	2.494
Badajoz	279.142	1,5%	1,4%	632,9	0,9%	2.267
Illes Balears	458.619	2,4%	2,4%	1.599,1	2,3%	3.487
Barcelona	2.593.348	13,6%	13,3%	12.067,9	17,0%	4.653
Burgos	195.933	1,0%	1,0%	679,1	1,0%	3.466
Cáceres	181.806	1,0%	0,9%	428,3	0,6%	2.356
Cádiz	436.561	2,3%	2,2%	1.355,5	1,9%	3.105
Castellón	271.772	1,4%	1,4%	837,8	1,2%	3.083
Ciudad Real	210.404	1,1%	1,1%	570,3	0,8%	2.711
Córdoba	327.875	1,7%	1,7%	827,6	1,2%	2.524
A Coruña	529.434	2,8%	2,7%	1.768,9	2,5%	3.341
Cuenca	89.903	0,5%	0,5%	209,5	0,3%	2.330
Girona	322.937	1,7%	1,7%	1.153,0	1,6%	3.570
Granada	358.833	1,9%	1,8%	1.031,9	1,5%	2.876
Guadalajara	112.693	0,6%	0,6%	404,0	0,6%	3.585
Huelva	193.434	1,0%	1,0%	504,3	0,7%	2.607
Huesca	111.442	0,6%	0,6%	330,9	0,5%	2.969
Jaén	284.388	1,5%	1,5%	598,3	0,8%	2.104
León	231.485	1,2%	1,2%	698,3	1,0%	3.017
Lleida	199.067	1,0%	1,0%	641,9	0,9%	3.225
La Rioja	162.592	0,9%	0,8%	532,7	0,8%	3.276
Lugo	159.779	0,8%	0,8%	391,4	0,6%	2.450
Madrid	3.040.380	16,0%	15,6%	17.232,9	24,3%	5.668
Málaga	552.139	2,9%	2,8%	1.691,1	2,4%	3.063
Murcia	562.225	3,0%	2,9%	1.650,6	2,3%	2.936
Ourense	136.072	0,7%	0,7%	345,3	0,5%	2.538
Asturias	523.147	2,8%	2,7%	1.911,0	2,7%	3.653
Palencia	83.616	0,4%	0,4%	242,8	0,3%	2.904
Las Palmas	394.227	2,1%	2,0%	1.285,4	1,8%	3.261
Pontevedra	397.940	2,1%	2,0%	1.224,3	1,7%	3.077
Salamanca	163.012	0,9%	0,8%	491,8	0,7%	3.017
Santa Cruz Tenerife	354.111	1,9%	1,8%	1.081,9	1,5%	3.055
Cantabria	273.850	1,4%	1,4%	993,7	1,4%	3.629
Segovia	75.031	0,4%	0,4%	222,6	0,3%	2.967
Sevilla	728.053	3,8%	3,7%	2.468,1	3,5%	3.390
Soria	49.737	0,3%	0,3%	144,3	0,2%	2.900
Tarragona	346.657	1,8%	1,8%	1.254,4	1,8%	3.619
Teruel	70.823	0,4%	0,4%	196,0	0,3%	2.768
Toledo	299.833	1,6%	1,5%	804,7	1,1%	2.684
Valencia	1.164.145	6,1%	6,0%	3.963,4	5,6%	3.405
Valladolid	272.333	1,4%	1,4%	975,7	1,4%	3.583
Zamora	84.262	0,4%	0,4%	204,4	0,3%	2.426
Zaragoza	505.255	2,7%	2,6%	1.851,4	2,6%	3.664
Ceuta	26.985	0,1%	0,1%	75,8	0,1%	2.807
Melilla	25.177	0,1%	0,1%	65,9	0,1%	2.616
No Residentes	2.705	0,0%	0,0%	12,2	0,0%	4.503
TOTAL	19.018.181	100%	97,7%	70.840,2	100%	3.725

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	170.655	0,9%	0,9%	-45,5	1,0%	-267
Alicante	687.782	3,6%	3,5%	-171,5	3,6%	-249
Almería	250.787	1,3%	1,3%	-82,0	1,7%	-327
Ávila	75.641	0,4%	0,4%	-21,0	0,4%	-277
Badajoz	279.812	1,5%	1,4%	-57,2	1,2%	-204
Illes Balears	460.563	2,4%	2,4%	-48,3	1,0%	-105
Barcelona	2.597.649	13,6%	13,3%	-463,1	9,7%	-178
Burgos	196.137	1,0%	1,0%	-58,4	1,2%	-298
Cáceres	182.528	1,0%	0,9%	-35,5	0,7%	-195
Cádiz	438.360	2,3%	2,3%	-173,8	3,6%	-396
Castellón	272.769	1,4%	1,4%	-71,9	1,5%	-264
Ciudad Real	210.936	1,1%	1,1%	-63,6	1,3%	-302
Córdoba	329.145	1,7%	1,7%	-70,1	1,5%	-213
A Coruña	531.529	2,8%	2,7%	-116,3	2,4%	-219
Cuenca	90.122	0,5%	0,5%	-22,1	0,5%	-245
Girona	324.085	1,7%	1,7%	-53,3	1,1%	-165
Granada	359.955	1,9%	1,8%	-105,8	2,2%	-294
Guadalajara	113.002	0,6%	0,6%	-44,2	0,9%	-391
Huelva	194.030	1,0%	1,0%	-53,2	1,1%	-274
Huesca	111.737	0,6%	0,6%	-21,7	0,5%	-194
Jaén	285.139	1,5%	1,5%	-46,4	1,0%	-163
León	232.670	1,2%	1,2%	-66,7	1,4%	-287
Lleida	199.486	1,0%	1,0%	-45,0	0,9%	-226
La Rioja	162.891	0,9%	0,8%	-49,0	1,0%	-301
Lugo	160.429	0,8%	0,8%	-32,4	0,7%	-202
Madrid	3.050.107	16,0%	15,7%	-706,8	14,8%	-232
Málaga	557.660	2,9%	2,9%	-166,2	3,5%	-298
Murcia	564.076	3,0%	2,9%	-148,8	3,1%	-264
Ourense	136.834	0,7%	0,7%	-26,2	0,6%	-192
Asturias	524.657	2,7%	2,7%	-165,1	3,5%	-315
Palencia	83.897	0,4%	0,4%	-21,1	0,4%	-252
Las Palmas	396.133	2,1%	2,0%	-132,4	2,8%	-334
Pontevedra	400.443	2,1%	2,1%	-106,9	2,2%	-267
Salamanca	163.636	0,9%	0,8%	-43,6	0,9%	-266
Santa Cruz Tenerife	355.558	1,9%	1,8%	-110,8	2,3%	-312
Cantabria	274.602	1,4%	1,4%	-88,1	1,8%	-321
Segovia	75.123	0,4%	0,4%	-22,5	0,5%	-299
Sevilla	730.551	3,8%	3,8%	-211,6	4,4%	-290
Soria	49.846	0,3%	0,3%	-10,6	0,2%	-213
Tarragona	347.440	1,8%	1,8%	-102,3	2,1%	-294
Teruel	71.046	0,4%	0,4%	-14,0	0,3%	-197
Toledo	300.419	1,6%	1,5%	-96,0	2,0%	-319
Valencia	1.168.160	6,1%	6,0%	-323,1	6,8%	-277
Valladolid	273.165	1,4%	1,4%	-89,0	1,9%	-326
Zamora	84.689	0,4%	0,4%	-22,3	0,5%	-263
Zaragoza	506.307	2,7%	2,6%	-118,3	2,5%	-234
Ceuta	27.064	0,1%	0,1%	-11,2	0,2%	-414
Melilla	25.275	0,1%	0,1%	-9,8	0,2%	-386
No Residentes	2.739	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	478
TOTAL	19.087.266	100%	98,0%	(4.763,3)	100%	-250

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	34.007	0,8%	0,2%	40,7	0,6%	1.198
Alicante	133.598	3,3%	0,7%	196,5	3,1%	1.471
Almería	43.184	1,1%	0,2%	55,8	0,9%	1.293
Ávila	14.202	0,4%	0,1%	16,9	0,3%	1.191
Badajoz	51.338	1,3%	0,3%	63,4	1,0%	1.235
Illes Balears	116.789	2,9%	0,6%	202,4	3,2%	1.733
Barcelona	622.769	15,5%	3,2%	1.144,8	18,1%	1.838
Burgos	44.700	1,1%	0,2%	57,4	0,9%	1.284
Cáceres	34.353	0,9%	0,2%	41,7	0,7%	1.213
Cádiz	73.799	1,8%	0,4%	93,5	1,5%	1.268
Castellón	55.998	1,4%	0,3%	73,8	1,2%	1.318
Ciudad Real	41.095	1,0%	0,2%	44,4	0,7%	1.080
Córdoba	66.639	1,7%	0,3%	83,3	1,3%	1.249
A Coruña	117.542	2,9%	0,6%	157,3	2,5%	1.338
Cuenca	18.069	0,5%	0,1%	21,6	0,3%	1.193
Girona	79.244	2,0%	0,4%	126,6	2,0%	1.598
Granada	68.174	1,7%	0,4%	89,8	1,4%	1.318
Guadalajara	22.044	0,6%	0,1%	26,3	0,4%	1.192
Huelva	34.842	0,9%	0,2%	42,8	0,7%	1.228
Huesca	27.398	0,7%	0,1%	36,3	0,6%	1.323
Jaén	57.992	1,4%	0,3%	71,3	1,1%	1.230
León	51.551	1,3%	0,3%	58,7	0,9%	1.139
Lleida	45.574	1,1%	0,2%	63,5	1,0%	1.393
La Rioja	34.228	0,9%	0,2%	46,3	0,7%	1.353
Lugo	33.613	0,8%	0,2%	38,1	0,6%	1.134
Madrid	661.644	16,5%	3,4%	1.449,3	22,9%	2.190
Málaga	100.716	2,5%	0,5%	168,2	2,7%	1.670
Murcia	101.504	2,5%	0,5%	171,2	2,7%	1.686
Ourense	28.768	0,7%	0,1%	33,1	0,5%	1.151
Asturias	115.560	2,9%	0,6%	146,7	2,3%	1.270
Palencia	19.202	0,5%	0,1%	23,2	0,4%	1.206
Las Palmas	68.063	1,7%	0,3%	100,8	1,6%	1.482
Pontevedra	84.811	2,1%	0,4%	100,8	1,6%	1.188
Salamanca	33.622	0,8%	0,2%	45,1	0,7%	1.343
Santa Cruz Tenerife	61.057	1,5%	0,3%	86,7	1,4%	1.420
Cantabria	59.249	1,5%	0,3%	78,8	1,2%	1.330
Segovia	15.936	0,4%	0,1%	19,6	0,3%	1.233
Sevilla	141.681	3,5%	0,7%	206,6	3,3%	1.458
Soria	12.273	0,3%	0,1%	14,7	0,2%	1.198
Tarragona	76.619	1,9%	0,4%	99,3	1,6%	1.296
Teruel	16.539	0,4%	0,1%	20,2	0,3%	1.219
Toledo	55.220	1,4%	0,3%	64,8	1,0%	1.173
Valencia	230.169	5,7%	1,2%	343,4	5,4%	1.492
Valladolid	56.003	1,4%	0,3%	80,6	1,3%	1.440
Zamora	16.045	0,4%	0,1%	20,4	0,3%	1.272
Zaragoza	119.912	3,0%	0,6%	162,6	2,6%	1.356
Ceuta	4.714	0,1%	0,0%	4,9	0,1%	1.043
Melilla	4.380	0,1%	0,0%	4,8	0,1%	1.090
No Residentes	617	0,0%	0,0%	3,4	0,1%	5.588
TOTAL	4.007.046	100%	20,6%	6.342,6	100%	1.583

IRPF 2011 POR PROVINCIAS						
V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones de euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declaraciones			
Albacete	136.648	0,9%	0,7%	86,2	0,8%	631
Alicante	554.184	3,7%	2,8%	368,0	3,3%	664
Almería	207.603	1,4%	1,1%	137,9	1,2%	664
Ávila	61.439	0,4%	0,3%	37,9	0,3%	617
Badajoz	228.474	1,5%	1,2%	120,5	1,1%	528
Illes Balears	343.774	2,3%	1,8%	250,7	2,3%	729
Barcelona	1.974.880	13,1%	10,1%	1.607,9	14,5%	814
Burgos	151.437	1,0%	0,8%	115,8	1,0%	765
Cáceres	148.175	1,0%	0,8%	77,2	0,7%	521
Cádiz	364.561	2,4%	1,9%	267,3	2,4%	733
Castellón	216.771	1,4%	1,1%	145,8	1,3%	672
Ciudad Real	169.841	1,1%	0,9%	108,0	1,0%	636
Córdoba	262.506	1,7%	1,3%	153,3	1,4%	584
A Coruña	413.987	2,7%	2,1%	273,5	2,5%	661
Cuenca	72.053	0,5%	0,4%	43,6	0,4%	606
Girona	244.841	1,6%	1,3%	180,0	1,6%	735
Granada	291.781	1,9%	1,5%	195,6	1,8%	671
Guadalajara	90.958	0,6%	0,5%	70,5	0,6%	775
Huelva	159.188	1,1%	0,8%	96,0	0,9%	603
Huesca	84.339	0,6%	0,4%	57,9	0,5%	687
Jaén	227.147	1,5%	1,2%	117,7	1,1%	518
León	181.119	1,2%	0,9%	125,4	1,1%	693
Lleida	153.912	1,0%	0,8%	108,5	1,0%	705
La Rioja	128.663	0,9%	0,7%	95,4	0,9%	741
Lugo	126.816	0,8%	0,7%	70,5	0,6%	556
Madrid	2.388.463	15,8%	12,3%	2.156,1	19,4%	903
Málaga	456.944	3,0%	2,3%	334,5	3,0%	732
Murcia	462.572	3,1%	2,4%	319,9	2,9%	692
Ourense	108.066	0,7%	0,6%	59,3	0,5%	549
Asturias	409.097	2,7%	2,1%	311,8	2,8%	762
Palencia	64.695	0,4%	0,3%	44,3	0,4%	684
Las Palmas	328.070	2,2%	1,7%	233,3	2,1%	711
Pontevedra	315.632	2,1%	1,6%	207,7	1,9%	658
Salamanca	130.014	0,9%	0,7%	88,7	0,8%	682
Santa Cruz Tenerife	294.501	2,0%	1,5%	197,5	1,8%	671
Cantabria	215.353	1,4%	1,1%	166,8	1,5%	775
Segovia	59.187	0,4%	0,3%	42,1	0,4%	711
Sevilla	588.870	3,9%	3,0%	418,2	3,8%	710
Soria	37.573	0,2%	0,2%	25,3	0,2%	675
Tarragona	270.821	1,8%	1,4%	201,6	1,8%	744
Teruel	54.507	0,4%	0,3%	34,2	0,3%	627
Toledo	245.199	1,6%	1,3%	160,7	1,4%	655
Valencia	937.991	6,2%	4,8%	666,4	6,0%	710
Valladolid	217.162	1,4%	1,1%	169,7	1,5%	781
Zamora	68.644	0,5%	0,4%	42,7	0,4%	622
Zaragoza	386.395	2,6%	2,0%	280,9	2,5%	727
Ceuta	22.350	0,1%	0,1%	16,1	0,1%	721
Melilla	20.895	0,1%	0,1%	14,5	0,1%	696
No Residentes	2.122	0,0%	0,0%	2,1	0,0%	1.008
TOTAL	15.080.220	100%	77,5%	11.105,8	100%	736